



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de diciembre de 2015, para el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de los representantes de los sectores A, B y D en el Claustro Universitario. 6
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de diciembre de 2015, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para cubrir vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se informan favorablemente los recursos económicos a asignar a las diferentes unidades académicas en 2016. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos cincuenta y cinco con veintisiete euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ciento noventa y tres con ochenta y ocho euros. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la programación económica plurianual de la ULPGC para el período 2016-2018. 7

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que aprueba el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC que asciende para el ejercicio presupuestario 2016 a ciento treinta y dos millones quinientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y nueve euros (132.560.145,49 €).	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC, que asciende a cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos catorce con sesenta y dos euros (437.614,62 €), a efectos de su inclusión en el de la Universidad.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2016, que asciende a un total de ciento treinta y un millones quinientos veintiocho mil ochenta y siete con treinta y siete euros (131.528.087,37 €).	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se propone al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la designación de Dña. María del Mar Gutiérrez Vicente como Directora del Servicio de Control Interno de la Universidad.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se emite el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que su adhesión a la solicitud de concesión del Premio Canarias 2016 a la entidad <i>Radio ECCA, Fundación Canaria</i> , en su modalidad de Comunicación.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, sobre el derecho al estudio de S.R.U.	8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de esta Universidad.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2016.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2016 y la propuesta de Programación económica plurianual para el período 2016-2018.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Participación y Gestión de Proyectos Europeos de I+D en el marco del Programa Horizonte 2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento sobre Propiedad Industrial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster en Prevención en Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación en el Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Título del Máster de la Abogacía impartido en la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que elige a su representante para cubrir la vacante del estamentos de Estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Logo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba proponer a Radio ECCA para el Premio Canarias de Comunicación.	26

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Psicología y Sociología.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Psicología y Sociología.	27

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.	27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CORTOJEP, S.L.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Belén María.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Girona.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	27

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Daffodil International University</i> (Bangladesh).	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Daffodil International University</i> (Bangladesh).	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Cabildo de Fuerteventura y el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Nacional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca (Perú).	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Peruano de Mantenimiento SAC (Perú).	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua (Perú).	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Catedráticos Jubilados y Cesantes de la Universidad San Antonio Abad del Cusco (Perú).	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Soonchunhyang University</i> (Corea del Sur).	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (Perú).	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal Península de Santa Elena (Ecuador).	29
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	29

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado “Sistema Phenomaster/labmaster para el fenotipado metabólico en animales de laboratorio”.	30
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento negociado de suministro de “Calorímetro tipo Calvet”.	30
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación de la “Explotación de la Cafetería del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales, mediante contrato administrativo especial”.	31
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Vehículo autónomo sumergible hasta 500 m. de profundidad”.	31
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Servicio de limpieza y lavandería de las dependencias de las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.	32

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 21 de diciembre de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de selección de personal para cubrir dos plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014 que quedaron vacantes en el primer proceso selectivo. 32
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 7 de enero de 2016, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2016 de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC. 33

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES A, B Y D EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de los representantes de los sectores A, B y D en el Claustro Universitario.

CALENDARIO ELECTORAL

ACTUACIÓN ELECTORAL	FECHAS 2015-2016
Publicación censo provisional	Jueves, 17 de diciembre
Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo	Lunes, 21 de diciembre
Reunión Junta Electoral Central	Martes, 22 de diciembre
Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo	Viernes, 8 de enero
Inicio presentación candidaturas	Lunes, 11 de enero
Fin plazo presentación candidaturas	Jueves, 14 de enero
Proclamación provisional de candidatos	Lunes, 18 de enero
Reunión Junta Electoral Central	Martes, 19 de enero
Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos	Miércoles, 20 de enero
Reunión Junta Electoral Central	Jueves, 21 de enero
Proclamación candidaturas definitivas	Lunes, 25 de enero
Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo	Martes, 26 de enero
Fin de voto por correo	Lunes, 1 de febrero
Votación y escrutinio	Miércoles, 3 de febrero
Proclamación provisional candidatos electos	Viernes, 5 de febrero
Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos	Lunes, 8 de febrero
Reunión Junta Electoral Central	Miércoles, 10 de febrero
Proclamación definitiva de candidatos electos	Jueves, 11 de febrero

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA CUBRIR VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para cubrir vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CALENDARIO ELECTORAL

DÍA	ACTUACIONES	FECHAS
1	Inicio presentación candidaturas	Viernes, 19 de febrero de 2016
5	Fin plazo presentación candidaturas	Jueves, 25 de febrero de 2016
7	Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de reclamaciones	Lunes, 29 de febrero de 2016
9	Fin plazo reclamaciones	Miércoles, 2 de marzo de 2016
11	Proclamación definitiva de candidaturas	Viernes, 4 de marzo de 2016
15	Votación y escrutinio	Miércoles, 9 de marzo de 2016

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A ASIGNAR A LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS EN 2016

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda informar favorablemente los siguientes recursos económicos a asignar a las diferentes unidades académicas en 2016:

Centros docentes de la ULPGC	793.191,00 €
Departamentos de la ULPGC	1.209.117,00 €
Institutos Universitarios de la ULPGC	460.861,00 €
Total recursos a asignar	2.463.169,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: *El planeta ninguna parte* (edición bilingüe español-inglés).
Formato: edición impresa
Colección: Cuentos solidarios, Nº 4.
ISBN: 978-84-9042-232-8
Autores: Antonio Lino Rivero Chaparro (autor); Félix de León (ilustrador y traductor).
Edición, año: 1ª edición, 2015.
PVP: 8,00 euros

2. Título: *Biología General (2ª edición)*
Colección: Manuales de Acceso a la Universidad para > 25 años.
Formato: edición impresa.
ISBN: 978-84-9042-216-8.
Autores: Encarnación Castellano Santana, Encarnación Palomino Gallardo y Carlos Tabraue Tarbay.
Año edición: 2015.
PVP: 24 euros
3. Título: *Gestión y tratamiento de residuos I.*
Colección: Cuadernos para la Docencia.
Nº: 4
Soporte: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-221-2.
Autor: José Jaime Sadhwani Alonso.
Año edición: 2015.
PVP: 14,00 euros.
4. Título: *Gestión y tratamiento de residuos I.*
Colección: Cuadernos para la Docencia.
Nº: 4.
Soporte: edición electrónica PDF (14,11Mb).
ISBN: 978-84-9042-222-9.
Autor: José Jaime Sadhwani Alonso.
Año edición: 2015.
PVP: 7,00 euros.
5. Título: *Didáctica de la Física, de la Química, de la Geología y de la Educación Ambiental.*
ISBN: 978-84-9042-138-3.
Autoras: M^a del Carmen Mato Carrodegas y Emigdia Repetto Jiménez.
PVP: 51,00 euros.
6. Título: *Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno. Curso de adaptación (2ª edición).*
ISBN: 978-84-9042-111-6.
Autoras: M^a del Carmen Mato Carrodegas y Emigdia Repetto Jiménez.
PVP: 42,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos cincuenta y cinco con veintisiete euros (1.555,27 €) con origen y destino la unidad de gasto 02201 (programa 42D) correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ciento noventa y tres con ochenta y ocho euros (193,88 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta euros (65.461,60 €):

UGA DE DESTINO		PROGRAMA
<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
010 SERVICIOS CENTRALES		42C
912.00	Amortización de préstamos a corto plazo.	65.461,60
TOTAL		65.461,60

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL DE LA ULP GC PARA EL PERIODO 2016-2018

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar la programación económica plurianual de la ULP GC para el periodo 2016-2018:

PROGARMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL 2016-2018			
	2016	2017	2018
Gastos de personal	96.768.890,56	121.045.041,54	121.045.041,54
Bienes corrientes y servicios	19.631.354,92		
Gastos financieros	115.948,38		
Transferencias corrientes	4.528.847,68		
Total operaciones corrientes	121.045.041,54		
Inversiones reales	9.467.487,68	10.035.036,94	10.603.583,12
Total operaciones de capital	9.467.487,68	10.035.036,94	10.603.583,12
Activos financieros	400.000,00	1.015.557,86	1.015.557,86
Pasivos financieros	615.557,86		
Total operaciones financieras	1.015.557,86		
Total operaciones	131.528.087,08	132.095.636,66	132.664.182,84

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CARÁCTER ANUAL PARA LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC que asciende para el ejercicio presupuestario 2016 a ciento treinta y dos millones quinientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y nueve euros (132.560.145,49 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC, que asciende a cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos catorce con sesenta y dos euros (437.614,62 €), a efectos de su inclusión en el de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2016, que asciende a un total de ciento treinta y un millones quinientos veintiocho mil ochenta y siete con treinta y siete euros (131.528.087,37 €). Dicho presupuesto se compone de cinco tomos numerados.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE DÑA. MARÍA DEL MAR GUTIÉRREZ VICENTE COMO DIRECTORA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, acuerda proponer al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la designación de Dña. María del Mar Gutiérrez Vicente, con DNI número 15.987.081-B, como Directora del Servicio de Control Interno de la Universidad, proveyendo dicho puesto a través de una comisión de servicios con efectos a partir del 15 de enero de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, SOBRE SU ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL PREMIO CANARIAS 2016 A LA ENTIDAD RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA, EN SU MODALIDAD DE COMUNICACIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, acuerda la adhesión del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la solicitud de concesión del Premio Canarias 2016 a la entidad *Radio ECCA, Fundación Canaria*, en su modalidad de Comunicación.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON EL DERECHO AL ESTUDIO DE S.R.U.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, acuerda:

1. Apoyar el derecho al estudio de S.R.U., quien presenta un grado de discapacidad física del 92% y un Grado de Dependencia III.
2. Buscar una solución con los órganos competentes en materia social de las diferentes Instituciones Públicas de Canarias, con el fin de facilitar su continuidad en los estudios de Grado en Arquitectura por la ULPGC iniciados en el curso 2009-2010.

1.4. Consejo de Gobierno

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adoptar el siguiente

ACUERDO:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE A INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de marzo de 2015 se aprobó la oferta de empleo público de personal docente e investigador de esta universidad para 2015, integrada por quince plazas de funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), cuyo sistema de acceso es el turno libre, y dos plazas de Profesor Contratado Doctor con acreditación I3 (BOC nº 52 de 17.03.2015).

La Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219, de 12.09.2015), modifica la el apartado 2 del artículo 62 de la LOU, añadiendo un segundo párrafo mediante el cual se establece la figura de la promoción interna para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bajo cuya modalidad de acceso se podrán convocar plazas en número que no supere las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de la LOU.

El último párrafo del artículo 21.Uno.3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, esta Universidad está en condiciones de convocar quince plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, dotadas en el estado de gastos de su presupuesto para 2015, por el sistema de promoción interna descrito. Con ello se hace uso de los medios articulados por el citado RDL 10/2015 para abordar la problemática descrita en su exposición de motivos, según la cual "Tras varios años en las que las nuevas incorporaciones y promociones del profesorado universitario han estado limitadas por la aplicación de la tasa de reposición, la política de las Universidades por retener el talento y, por tanto, aplicar la tasa de reposición en retener jóvenes profesores ha tenido, por otro lado, un efecto negativo sobre el cuerpo de catedráticos de universidad. La jubilación de los Catedráticos de Universidad no ha podido ser compensada con nuevos catedráticos al carecer las universidades de tasas de reposición para poderlo hacer. Esto ha provocado una evidente y acelerada descompensación en las plantillas de profesores funcionarios universitarios, que queda resuelta con la aplicación de la promoción interna. La promoción interna, abierta al cuerpo de Profesores Titular de Universidad, va a permitir establecer en plantillas la distribución adecuada entre Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, al tiempo que no modifica el número total de profesores funcionarios". Circunstancias, estas, que concurren en esta Universidad.

PRIMERO.- Ampliación de la Oferta de Empleo Público

Se amplía la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 3 de marzo de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 52 de 17 de marzo de 2015, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Cuantificación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público

1. La ampliación de la Oferta de Empleo Público está integrada por quince plazas del Cuerpo de Catedrático de Universidad.

2. La asignación a los diferentes Departamentos y Áreas de Conocimiento se realizará en las correspondientes convocatorias conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición (BOULPGC nº 8 de 01.08.2013).

TERCERO.- Procedimiento de acceso

Las plazas objeto de la presente ampliación de Oferta de Empleo Público se proveerán por el procedimiento de promoción interna previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO DE 2016

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2016.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que se señalan a continuación:

RPT anterior	RPT nueva	Departamento	Área de conocimiento	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Lo	Centro concertado	Unidad/servicio
Modificaciones								
1282102001	1282101002	Didácticas Especiales	Didácticas de las Ciencias Sociales	CEU	TU	GC		
1272152001	1272151007	Educación	Didáctica de la Organización Escolar	CEU	TU	GC		
3009001015	1260501004	Morfología	Biología Celular	TU	TU	GC		
3009004001	3015707001	De VP a Teleformación	De sin Área a Lenguajes y Sistemas Informáticos	MTL	PAD	GC		
1372555050	1372555050	Enfermería	Enfermería	ACS	ACS	GC		De Servicio de Trauma a Quirófano
1372555088	1372555110	Enfermería	Enfermería	ATP	ACS	FV	Hospital General FTV	Unidad Hemodiálisis
	1372555111	Enfermería	Enfermería		ACS	FV	Hospital General FTV	Servicio Quirófano
1372555034	1372555112	Enfermería	Enfermería	ATP	ACS	FV	Hospital General FTV	Consultas Externas.
	1372555009	Enfermería	Enfermería		ACS	FV	Atención Primaria	Centro Salud Puerto del Rosario

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016 Y LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2016-2018

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda:

1. Aprobar la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2016, que asciende a ciento treinta y un millones quinientos veintiocho mil ochenta y siete con treinta y siete euros (131.528.087,37 €) y elevarla al Consejo Social para su aprobación.
2. Aprobar la propuesta de programación económica plurianual de la ULPGC para el periodo 2016-2018 y elevarla al Consejo Social para su aprobación.

PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL 2016-2018			
	2016	2017	2018
Gastos de personal	96.768.890,56	121.045.041,54	121.045.041,54
Bienes corrientes y servicios	19.631.354,92		
Gastos financieros	115.948,38		
Transferencias corrientes	4.528.847,68		
Total operaciones corrientes	121.045.041,54		
Inversiones reales	9.467.487,68	10.035.036,94	10.603.583,12
Total operaciones de capital	9.467.487,68	10.035.036,94	10.603.583,12
Activos financieros	400.000,00	1.015.557,86	1.015.557,86
Pasivos financieros	615.557,86		
Total operaciones financieras	1.015.557,86		
Total operaciones	131.528.087,08	132.095.636,66	132.664.182,84

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS DE I+D EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de Participación y Gestión de Proyectos Europeos de I+D en el marco del Programa Horizonte 2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS DE I+D EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

En el contexto del programa Horizonte 2020 (en lo sucesivo H2020) los organismos como las Universidades se financian en la modalidad de costes totales. Esto significa la subvención del 100% de los costes directos elegibles (o subvencionables) a lo que hay que sumar una financiación adicional en concepto de costes indirectos financiados (*overhead*), que el programa H2020 permite fijar en el 25% de los costes directos, una vez excluidos los costes de terceras partes y gastos de subcontratación. Si bien este porcentaje de gastos indirectos es aplicable a la mayoría de instrumentos de programa H2020, existen modalidades, como es el caso de las acciones *Marie Skłodowska-Curie*, que tienen establecidas unas unidades de costes fijas.

Este esquema de subvención exige, entre otras cosas, reflejar en el presupuesto del proyecto los costes dedicados de personal propio de la ULPGC que participe en el mismo. Por

tanto es necesario articular procedimientos para el cálculo de valor admisible del coste de cada persona en función de su categoría laboral y el tiempo de dedicación al proyecto, así como para el registro y seguimiento de las horas destinadas a las actividades asociadas. Además, y con objeto de regular aspectos importantes del trámite de proyectos, como los costes de personal de plantilla, los Recursos Liberados Disponibles generados y la política de retenciones, se incluyen en esta normativa las directrices para ello. Adicionalmente, se introducen también normas sobre la participación de entidades instrumentales de la ULPGC en la gestión para facilitar la preparación de propuestas, la gestión económica y el seguimiento de dichos proyectos.

Por último, para normalizar y disponer de un lenguaje común en el desarrollo de esta normativa acorde con la terminología utilizada por la CE, se incluye un Anexo con un glosario de términos habituales en la gestión de proyectos europeos, acompañado de notas explicativas.

CAPÍTULO I. COSTES DE PLANTILLA Y RECURSOS LIBERADOS

Artículo 1.- Método de cálculo de los costes de Personal de plantilla

Para el cálculo de los costes de personal de plantilla se tendrán en cuenta las variables: 1) Retribuciones y 2) Horas de dedicación en la forma que se indica en los siguientes apartados:

1. *Retribuciones de personal PDI de plantilla.* La estimación de costes del personal de plantilla se llevará a cabo tomando en consideración los datos de los costes de personal anuales elegibles relativos al último ejercicio fiscal, para cada uno de los integrantes del equipo vinculado al proyecto. Para determinar la elegibilidad de los costes, se seguirán las instrucciones y recomendaciones de la CE.
2. *Horas anuales de dedicación a proyectos europeos en el programa H2020.* De acuerdo al método de cálculo de horas productivas anuales establecido por el H2020 Annotated Model Grant Agreement: General MGA, de fecha 30-10-2015, la ULPGC se registrará por la opción que establece dicho número de horas en 1720. El número de horas anuales dedicadas a tareas de investigación y desarrollo se obtendrán tras restar de la cifra anterior las correspondientes a las labores de docencia, gestión, formación, etc. En este contexto, se determina que el número máximo de horas anuales de dedicación de un investigador al programa H2020 se cifre en 516 horas (30% de las horas productivas anuales). Cualquier incremento de horas a dicha dedicación necesitará de la autorización del Vicerrectorado con competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. Con esta medida se pretende garantizar la dedicación del investigador a otras tareas, proyectos o actividades de investigación, desarrollo e innovación sin que se exceda la dedicación total.

La dedicación horaria de cada uno de los miembros del equipo investigador pertenecientes a la plantilla de la ULPGC quedará reflejada en hojas de dedicación horaria (*timesheets*) a título individual. Estas hojas recogerán, con carácter mensual, la dedicación al proyecto en cuestión. Las *timesheets* deberán ser firmadas por el miembro del equipo y por el investigador principal.

Artículo 2.- Recursos Liberados Disponibles generados y política de retenciones

Los recursos liberados disponibles (en lo sucesivo RLDs) están constituidos por la diferencia entre el importe a desembolsar por la ULPGC para llevar a cabo el proyecto y la cantidad ingresada como subvención de la Unión Europea. Estos fondos provienen de la aportación de recursos por parte

de la institución, en especial de recursos humanos, así como del ingreso de los costes indirectos. Estos recursos ya se han justificado a la Unión Europea y, por lo tanto, cada institución es libre de darle un uso determinado de acuerdo a sus propias líneas estratégicas. Sobre estas consideraciones, la ULPGC determina que el destino de los recursos económicos del proyecto no destinados a cubrir los gastos generados durante su ejecución (costes directos) y denominados Recursos de Libre Disposición para la ULPGC se aplicarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

1. *Retención en concepto de gastos generales repercutidos por la ULPGC:* En el caso de los proyectos europeos acogidos al Programa H2020 se fija una retención del 15% de la subvención total recibida siempre y cuando la convocatoria no fije unos costes indirectos inferiores al 25%. Estas retenciones se llevarán a cabo sobre las diferentes cantidades ingresadas por la ULPGC de acuerdo al plan de ingresos que corresponda a cada proyecto. El destino y gestión de dichas retenciones, una vez descontados los gastos de preparación de propuestas por la Oficina de Proyectos Europeos y los gastos de gestión correspondientes, se realizará conforme a los criterios que establezca el Consejo de Gobierno de la ULPGC, incluyendo en cualquier caso el mantenimiento de políticas institucionales de captación de recursos humanos para tareas de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2. *Los fondos liberados disponibles*, una vez deducidos los costes directos elegibles y las retenciones repercutidas por la Universidad en concepto de gastos generales, podrán ser utilizados para acometer costes del proyecto no elegibles (como por ejemplo amortizaciones parciales de inventariable, gastos imprevistos, etc.), así como para otras actividades de I+D. Este remanente se ejecutará de acuerdo al calendario de disponibilidad que se fija en el Artículo 3 de este reglamento, y podrá ser destinado a los siguientes conceptos:
 - a) **80%** de libre utilización a determinar por el Investigador Principal del proyecto, que podrán ser empleados libremente en actividades de I+D derivadas o no del proyecto. La previsión de estos gastos que sean imputables a los RLDs del proyecto deberán ser comunicados al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC para que autorice su ejecución, que estará en cualquier caso condicionada a que la justificación del proyecto haya sido aprobada por la Comisión Europea. Se permite imputar a cargo de estos fondos:
 - Material fungible, incluyendo material informático y de oficina
 - Material inventariable
 - Contratación laboral de personal
 - Las indemnizaciones por razón de servicio
 - Los costes de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones
 - Centros de Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad
 - La contratación de servicios externos
 - Inscripción a conferencias y cursos
 - Otros gastos de ejecución

Se permiten también, con cargo a estos fondos, retribuciones extraordinarias al personal de plantilla participante en el proyecto, según el reparto propuesto por el Investigador Principal y atendiendo en todo caso a las regulaciones establecidas por la normativa vigente. En este caso se aplicará una detracción adicional del 20% de los pagos efectuados. Estas retribuciones extraordinarias se realizarán una vez justificado el proyecto.

- b) **20%** de retención que revertirá a la unidad de adscripción del Investigador Principal del proyecto, cuya finalidad será el mantenimiento de políticas de apoyo a la investigación, sin menoscabo de que estos fondos puedan revertir en el propio equipo de investigación.

Artículo 3.- Calendario de la utilización de los Recursos Liberados Disponibles

Parte de los RLDs puestos a disposición del equipo de investigación de acuerdo al Artículo 2 pueden ser utilizados durante la ejecución del proyecto. Habrá una disposición de los mismos de acuerdo a los periodos de justificación (*Reporting Periods*) (RP) establecidos en el acuerdo de subvención (*Grant Agreement*) del proyecto.

- En el primer *Reporting Period* (RP1) se calculan los RLDs generados en el período transcurrido y se ponen a disposición el 50% de los mismos.
- En RPs posteriores, se calcula y se dota del 50% de RLDs generados en dicho período y se libera y suma el otro 50% retenido en el RP anterior.
- En el RP final, una vez realizadas todas las justificaciones de gastos, y conocido por tanto el importe total de los RLDs, se aportan el resto de los RLDs.

Para aquellos proyectos de H2020 que sean gestionados directamente por la ULPGC, las dotaciones correspondientes a los RLDs estarán disponibles en función de los criterios presupuestarios.

El Investigador Principal del proyecto podrá solicitar al Vicerrector con competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación, la disponibilidad de estos RLDs con anterioridad a lo que dispone el calendario expuesto. Deberán concurrir para ello motivos que justifiquen la necesidad para el proyecto de disponer con antelación de dichos fondos.

CAPÍTULO II. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 4.- Procedimientos de recepción y tramitación de proyectos

1. Todas las solicitudes de proyectos europeos por parte de investigadores de la ULPGC, ya sean remitidas por vía postal o telemática, han de ser tramitadas necesariamente por el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC para su visto bueno con anterioridad a la remisión al organismo financiador. El personal técnico de la Oficina de Proyectos Europeos de la ULPGC revisará el presupuesto de cualquier propuesta de proyecto, antes de ser presentada a la Comisión Europea.
2. Todas las solicitudes han de ser recepcionadas en el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación para su visto bueno, con al menos 7 días hábiles para su revisión y tramitación.
3. La participación de cualquier personal PDI de la ULPGC en proyectos europeos requerirá informar previamente al Vicerrector con competencias de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 5.- Entidades de gestión de los proyectos

Las subvenciones obtenidas mediante proyectos que se enmarcan en el programa Horizonte 2020 serán gestionadas por la propia ULPGC o por los entes instrumentales reconocidos de la ULPGC. Independientemente de la unidad de gestión se aplicarán los criterios derivados de las retenciones en concepto de gastos generales establecidos en el Artículo 2 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Proyectos de otros programas europeos o internacionales

En el caso de las subvenciones de otros programas europeos o internacionales diferentes de Horizonte 2020, pero con similares principios de financiación (subvención a costes totales y posibilidad de generar RLDs), aplicará, por analogía, la metodología descrita en esta normativa, siempre que sea posible.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ANEXO GLOSARIO DE TÉRMINOS Y NOTAS EXPLICATIVAS

Gasto: es todo **coste** necesario para la ejecución de un determinado proyecto, *ex novo* y adicional al presupuesto corriente de la ULPGC y que no se produciría de no existir el proyecto. Debe observarse que este concepto incluye todos los **costes**, independientemente de la fuente de financiación, de que sea financiable o no bajo las normas del programa H2020 y de que esté contemplado o no en los presupuestos ordinarios de la ULPGC previos a la realización de un proyecto.

Coste financiable / subvencionable / elegible: Las normas de la entidad financiadora definen, en función de la naturaleza y el fin de cada gasto, si ese coste se financia total o parcialmente, o no puede ser financiado por aquella. Esto implica que solo una parte de los costes que deberán ser abordados durante la ejecución de un proyecto se consideran financiados por la entidad financiadora.

Coste directo: cualquier coste identificable e imputable, de manera total o parcial, directamente a un determinado proyecto. Son los costes que los investigadores consideran directamente como necesarios y propios del proyecto. Se incluyen como costes directos los siguientes: costes de personal propio; costes de personal contratado; bienes de equipo / inventariable; bienes comunes / fungible; gastos de viajes y dietas; subcontratación; otros costes.

Coste indirecto: Cualquier coste que puede considerarse necesario para la ejecución de un proyecto pero que **no puede imputarse directamente** al mismo o **no puede identificarse** como generado directamente por dicho proyecto, pero que de no realizarse impediría su ejecución.

Coste indirecto financiable / subvencionable / elegible (overhead): El término overhead es la denominación en el lenguaje de la Comisión Europea de los costes indirectos que se consideran financiados (la financiación recibida puede cubrirlo total o parcialmente).

Flat Rate (tipo fijo): Es un método de **cálculo del coste indirecto financiable (overhead)** que se computa como un porcentaje fijo sobre el total de los costes directos financiados o una parte de ellos.

Gastos generales: Las instituciones que no pueden identificar adecuadamente y de manera simple los costes indirectos reales asociados a un proyecto (tanto del Programa Marco como de cualquier otro tipo de financiación externa) han instaurado procedimientos y reglas sencillas para hacer visible la existencia de los costes indirectos y obtener un reembolso parcial de dichos costes indirectos. Esas reglas de cálculo se denominan gastos generales y habitualmente se implantan como un porcentaje del total de los costes directos financiados o de un conjunto de los conceptos de coste financiados, pero también como un porcentaje sobre cualquier otra variable económica del proyecto (por ejemplo, el total del ingreso recibido). La definición de estas normas puede ser un elemento de la política científica de la institución, aplicando un

porcentaje de gastos generales inferior al que contablemente se estima que podría ser adecuado o aplicando porcentajes diferentes según el tipo de proyecto.

Retención: La aplicación de los porcentajes de gastos generales a los fondos recibidos de la entidad financiadora para un proyecto específico genera movimientos económicos que denominaremos retención y que detraen de cada proyecto la cantidad que la institución, dentro de su política científica interna, considera que refleja una parte de los costes indirectos reales de ejecutarlo.

Dicho de otro modo, la ejecución de proyectos de I+D+i lleva asociado unos costes indirectos (costes necesarios para el mismo pero que no pueden imputarse o no pueden identificarse como directamente generados por el mismo) para las instituciones en las cuales se desarrollan. La forma en que la institución decide repercutir este coste en las financiaciones obtenidas para realizar el proyecto permite establecer una política científica interna de incentivación a la participación. Esta política debe definir tanto la cantidad que la institución retiene como gastos generales como el uso que se hace de dicho reembolso y el momento en que se repercute a la financiación recibida. La instrumentación de esa política la denominamos **retención**, que es la aplicación de una cantidad (habitualmente expresada como un porcentaje de variables económicas del proyecto) a la financiación recibida.

Nota 1: La política diseñada por cada institución y la reglamentación implementada para efectuar la retención de los gastos generales de las que las instituciones disponen en estos momentos es variada y, como consecuencia, su aplicación dista de ser uniforme en todas las universidades del país. En cualquier caso las siguientes variables deben considerarse fundamentales:

- Metodología del cálculo de la retención (sobre qué conceptos se realiza).
- Porcentaje que se aplica finalmente.
- Momento en que se realiza la retención.
- Uso final de la retención.

Recursos Liberados Disponibles (RLD): En cualquier modalidad de financiación, pero especialmente en costes totales como es H2020, la aplicación de las políticas internas de gestión y de apoyo a la labor investigadora sobre proyectos concretos puede conducir a utilizar los recursos que la obtención de fondos libera del presupuesto ordinario para beneficiar o incentivar la ejecución del proyecto. Esa cantidad liberada por la financiación de los fondos propios de la institución es lo que denominamos recursos liberados. Una adecuada gestión de dichos recursos durante la duración de un proyecto, puede generar diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos recursos liberados disponibles (RLDs). Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir el posible uso de esos RLDs: financiar los gastos o costes que la entidad financiadora considera no elegibles (por ejemplo asistencia a Congresos o reuniones científicas), cubrir ciertos costes o gastos no previstos inicialmente en el presupuesto del proyecto pero que pueden ayudar a su mejor ejecución (por ejemplo cualquier coste que supere el máximo acordado por la entidad financiadora), incentivar la participación de los investigadores (por ejemplo en las universidades mediante la aplicación del art. 83 de la vigente Ley Orgánica de Universidades), etc.

Nota 2: Es importante enfatizar que los recursos liberados disponibles no suponen un beneficio para la institución por su participación en proyectos europeos. En realidad provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que la universidad dedica directamente a la realización de estos proyectos, los cuales son financiados parcialmente por la CE a causa de la calidad científico-técnica de sus grupos y del interés que suponen para el desarrollo de la Unión Europea.

La gestión de los recursos liberados disponibles es competencia exclusiva de cada institución, es decir, cada institución debe decidir cómo y cuándo utiliza estos recursos. Por tanto la Comisión Europea no tiene por qué ser informada de su utilización, ya que éstos son recursos propios de la universidad.

Nota 3: Parece muy recomendable que la Universidad establezca una instrucción/ normativa interna para el uso de los RLDs, con objeto de establecer las políticas de actuación que sean decididas en cada momento. Simultáneamente, esta normativa permite que tanto el investigador como los gestores de los proyectos tengan unas reglas claras y previamente establecidas para su aplicación.

Nota 4: Se recomienda ser conservadores a la hora de utilizar los RLDs mientras no haya finalizado el proyecto. El uso de estos recursos antes del final del proyecto puede suponer un riesgo pues pueden producirse circunstancias tales como:

- Algunos de los costes imputados y justificados a la Comisión Europea no son considerados por la misma como gastos elegibles.
- La ejecución del proyecto se desvía mucho del presupuesto establecido inicialmente.
- Aparecen gastos importantes no previstos que sin embargo resultan necesarios para la ejecución del proyecto.

Como mínimo, parece razonable no utilizar la totalidad de los RLDs antes de la aprobación por parte de la Comisión del último estado de costes, si bien un porcentaje de los mismos podría ser necesario durante el proyecto (p.e. contratos o becas de apoyo a la investigación).

Nota 5: Algunas ideas de cómo podrían ser gestionados los RLDs:

1. Retribuciones a investigadores participantes (vía art. 83 de la LOU) como estímulo e incentivo a la participación de los investigadores en H2020. En ningún caso se debe considerar que es una remuneración procedente del presupuesto del proyecto, sino que procede de recursos propios de la institución para incentivar la participación.
2. Contratación de personal de apoyo (contratos o becas de personal de apoyo a la investigación) que no hayan sido incluidos en el proyecto bajo el epígrafe de personal contratado.
3. Compra de fungible o inventariable no elegible.
4. Viajes no elegibles. Bien porque sean fuera de la UE y no se haya concedido el permiso por parte de la Comisión o bien porque no tengan una relación lo suficientemente estrecha como para imputarlos al proyecto (asistencia a congresos, gastos de protocolo en reuniones, etc.).
5. Gastos de preparación de propuestas. Los gastos de preparación de nuevas propuestas no son elegibles, pero sí necesarios. Los recursos liberados pueden utilizarse para organización y asistencia a reuniones preparatorias de otros proyectos, subcontratación de asesores en la preparación de propuestas y otros gastos para los cuales no se haya obtenido otra fuente de financiación (p. e. acciones complementarias del MEC y similares).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD
INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento sobre Propiedad Industrial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

En un entorno universitario dinámico, la actividad investigadora y el conocimiento que de ella se origina hacen que se produzcan continuamente resultados que requieren de protección legal en grupos de investigación, en departamentos o en institutos universitarios. La valorización del conocimiento generado y su protección son parte sustantiva del aprovechamiento de los recursos que la Sociedad destina a sus universidades y, al mismo tiempo, representa una medida de cómo están evolucionando los mecanismos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) en la generación y transmisión del conocimiento, dos asuntos clave para el desarrollo regional social y económico.

Teniendo en cuenta la importancia que de forma creciente está teniendo la explotación de resultados de la investigación por parte de las universidades, la ULPGC necesita establecer una política interna sobre la propiedad industrial e intelectual, como parte de su estrategia de competitividad. La medida externa de esta la constituyen indicadores como el número total de patentes o el número de contratos por servicios, que son comúnmente utilizados por los rankings universitarios para medir los resultados de transferencia de conocimiento.

Por ello, dentro del objetivo de fomentar y estimular la investigación de calidad, e impulsar la innovación tecnológica en la comunidad universitaria, la ULPGC quiere promover la identificación de los resultados de investigación, para su protección, y transferencia de conocimientos mediante explotación, con miras a maximizar los beneficios socioeconómicos derivados de la misma.

No obstante, para acotar el amplio abanico de temas objeto de protección y, al mismo tiempo evitar solapamientos con otras normativas, se deben establecer algunas limitaciones. Según la acepción terminológica establecida en la Ley 17/2001 de 7 de diciembre de Marcas, se entiende por marca registrada a la modalidad de propiedad industrial que protege todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa o entidad de los de otras. En tal sentido, esta normativa no incluye la regulación del proceso de la gestión y protección del logo y otros instrumentos de identidad corporativa, que es objeto del Reglamento del Logo de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de febrero del 2004, y en el subsiguiente Manual de Identidad Gráfica que afectan a la identidad e imagen corporativa de la ULPGC.

Desde este objetivo de mejorar la competitividad de la ULPGC, se establece en la presente Normativa la regulación del procedimiento de protección de los activos intangibles de la Universidad, el reparto de responsabilidades, las obligaciones, los derechos y beneficios derivados de los resultados de investigación y la explotación de los mismos, en el marco de los Estatutos de la ULPGC, de La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se trata de disponer de una normativa interna en materia de propiedad industrial que proteja eficazmente los resultados de investigación y haga que éstos se transfieran a la empresa y a la Sociedad facilitando su explotación. Así mismo se contemplan los incentivos

adecuados para que toda la comunidad universitaria desempeñe un papel activo, en la aplicación de una buena política de propiedad industrial.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÓRGANOS DE DECISIÓN

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa de la ULPGC tiene como objeto el establecimiento y regulación de los procedimientos relacionados con la titularidad, protección y transferencia de los derechos de propiedad industrial y otros resultados de la investigación y la innovación de la Universidad.
2. Esta normativa será aplicable a las invenciones y otros resultados de la investigación y la innovación generados por personal de la ULPGC en el ejercicio de sus funciones, así como a aquellos resultados generados por algún inventor o autor que, no siendo personal de la ULPGC, haya cedido legítimamente sus derechos de explotación a la Universidad.
3. La normativa será igualmente aplicable a los resultados generados en virtud de cualquier contrato, convenio, programa marco de investigación, prestación de servicios o realización de trabajos de carácter científico o tecnológico entre la ULPGC y terceros en los que haya sido acordada en favor de la Universidad la titularidad total o compartida de los derechos de explotación.
4. La protección de las invenciones y de los resultados de investigación, o activos intangibles en nombre de la ULPGC tienen consideración de bienes patrimoniales de la ULPGC, a los que se les tiene que aplicar el régimen previsto para este tipo de bienes.

Artículo 2.- Órganos de decisión y unidad administrativa de gestión

1. Se crea la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC (en adelante CPI) que es el órgano de decisión sobre propiedad industrial a título de la ULPGC. La CPI tendrá potestad para la interpretación del contenido de la presente normativa, con las competencias y funciones que se describen:
 - a) Velar por el cumplimiento de la presente normativa.
 - b) Resolver los conflictos que se produzcan entre las diferentes partes implicadas en materia de propiedad industrial.
 - c) Aprobar métodos, protocolos para la gestión y el asesoramiento en propiedad industrial.
 - d) Presentar ante la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC un resumen anual de la actividad desarrollada en el área de propiedad industrial.
2. La CPI estará formada por:
 - a) El Vicerrector con competencias en Investigación, que actuará como presidente.
 - b) Un responsable con competencias en Transferencia de Resultados de Investigación.
 - c) Un representante del Consejo de Gobierno de la ULPGC.
 - d) Un representante del Consejo Social de la ULPGC.
 - e) Un responsable de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC, que actuará como secretario de la Comisión.
 - f) Un representante de los estudiantes del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

La CPI, funcionará como órgano colegiado. Se reunirá por convocatoria de su presidente y sus resoluciones serán recurribles ante el Rector.

3. Corresponde a la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC (en adelante OPII) la gestión administrativa de la valoración y estrategia de la propiedad industrial e intelectual generada en la ULPGC o en su nombre.
4. Corresponde a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante OTRI), la gestión, difusión y divulgación de transferencia de resultados con empresas, personas físicas, o entes público y privados.
5. Previo consentimiento de la CPI, el Responsable de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC podrá recurrir, en los casos en los que la complejidad o especiales características del expediente lo aconseje, a agentes externos de la propiedad industrial e intelectual.

Artículo 3.- Comunicación de resultados de investigación

1. Todo resultado objeto de propiedad industrial e intelectual obtenido por el personal vinculado a la ULPGC como consecuencia del desarrollo de sus funciones en la misma, deberá ser notificado inmediatamente a la OPII, aportando la documentación fijada en los procedimientos de gestión de la propiedad industrial e intelectual de la ULPGC.
2. La ULPGC, en un plazo máximo de noventa días desde la comunicación por escrito del inventor o autor, deberá estudiar las posibilidades y decidir sobre el ejercicio de los derechos que le correspondan.
3. A estos efectos, a la vez que notifiquen al OPII la documentación fijada, deberán incluir, en documento firmado por todos los inventores o autores, declaración jurada y responsable de ser inventor/es o autor/es de la invención, así como su porcentaje de beneficios en caso de explotación de resultados.

CAPÍTULO II. SOBRE LA AUTORÍA Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Artículo 4.- Autoría de los resultados

1. El personal docente e investigador y el de administración y servicios de la ULPGC, tanto temporal como fijo, así como becarios y estudiantes que hayan obtenido resultados objeto de propiedad industrial e intelectual figurarán, como inventores o autores de los mismos, incluso en el caso de que dejen de pertenecer a la ULPGC en un momento posterior a la vigencia de la protección.
2. En el caso de que parte de los inventores o autores no tenga vinculación laboral con la ULPGC, como es el caso de estudiantes, becarios, o miembros de otras instituciones que actúan a título individual, para que el OPII pueda realizar el proceso de gestión, estos deberán firmar, en el momento de solicitar el comienzo de los trámites de protección, un contrato de cesión de derechos de explotación a favor de la ULPGC. Dicho contrato reflejará y reconocerá el porcentaje de su participación en los beneficios y derechos de explotación.

Artículo 5.- Titularidad de los resultados

Corresponde a la ULPGC la titularidad de todo resultado objeto de propiedad industrial e intelectual obtenido por el personal docente e investigador y/o de administración y servicios, tanto funcionario como contratado, así como becarios y estudiantes si para ello se ha hecho uso sustancial de la infraestructura y/o recursos de la ULPGC, como consecuencia del desarrollo de sus funciones en la misma, salvo en los casos en los que dichos resultados hayan sido realizados bajo contrato o convenio, en donde se estará a lo dispuesto en éste.

Cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual, de la que sea único titular la ULPGC, podrá utilizarse sin ánimo de lucro por el resto de la comunidad universitaria de la ULPGC, para fines docentes y de la propia investigación. No será necesario el consentimiento previo de inventores o autores. La ULPGC se reserva el derecho de difundir por cualquier medio el contenido de sus títulos de propiedad de los que sea titular.

El personal docente e investigador de la ULPGC, así como becarios y estudiantes que hayan protegido sus resultados bajo la titularidad de la Universidad, cooperarán con la ULPGC en cualquier acción que ésta emprenda relativa a la protección y defensa de los correspondientes derechos de propiedad, como inventores o autores de los mismos incluso en el caso de que dejen de pertenecer a la ULPGC.

Artículo 6.- Cesión de derechos a los inventores o autores

En el caso de que la ULPGC no haya tomado ninguna decisión en noventa días, sobre la protección de los resultados en el sentido en el artículo 3.2 de la presente normativa, desde la comunicación de los resultados, los derechos se entenderán cedidos a los inventores o autores, quienes podrán ejercitar los derechos correspondientes en su propio nombre. La Universidad, no obstante, formalizará por escrito la cesión.

La ULPGC podrá renunciar a sus derechos de titularidad en cualquier momento, ofreciendo previamente dichos derechos a los autores o inventores. En caso de que los autores se hagan cargo de los mismos, la ULPGC:

Mantendrá un derecho no exclusivo de uso de los resultados gratuito e intransferible.

Tendrá derecho a una participación del 15% de los ingresos obtenidos por la explotación de los resultados.

Estas condiciones podrán modificarse de mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

Artículo 7.- Invenciones asumibles por la ULPGC

La ULPGC tendrá derecho a asumir la titularidad de las invenciones no comunicadas y protegidas de forma paralela e independiente a la Universidad, tanto por el personal docente e investigador y/o de administración y servicios, tanto funcionario como contratado, así como becarios y estudiantes; invenciones para cuya obtención se hayan empleado conocimientos adquiridos dentro de la Universidad, o medios y recursos proporcionados por la ULPGC. La ULPGC podrá reservarse el derecho de utilización de la misma.

Artículo 8.- Contratos, convenios o acuerdos con terceros.

Cualquier contrato, convenio, Programa Marco de I+D de la Unión Europea, programas internacionales, prestaciones de servicios o realización de trabajo de carácter científico, técnico o artístico, suscritos con cualquier persona física, entidad pública o privada, que contenga materia de gestión de resultados, propiedad industrial e intelectual de la ULPGC, deberá ser revisado por el OPII.

Artículo 9.- Cotitularidad de los resultados

En el caso de que parte de los autores o inventores pertenezcan a otras entidades u organismos, la titularidad de la protección podrá ser compartida, asumiendo cada entidad u organismo los gastos de dicha protección de manera proporcional a su participación en la obtención del resultado, o podrá ser regulada en documentos privados.

En el caso de que los resultados objeto de protección, por cualquier modalidad, procedan de colaboraciones con entidades públicas o privadas o personas físicas ajenas a la ULPGC, formalizadas a través de convenios, acuerdos o convocatorias públicas, se deberá suscribir un contrato de cotitularidad, en el que se hará constar: el porcentaje de titularidad de cada entidad, la entidad facultada para la gestión del expediente de protección y las condiciones de extensión

internacional si proceden, así como todo lo relativo a los derechos de uso y explotación comercial y el reparto de los beneficios obtenidos. Si no existiese contrato o convenio y/o no se especificase la titularidad de los resultados serán de la ULPGC.

CAPÍTULO III. SOBRE LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS

Artículo 10.- Protección a través de patentes o modelos de utilidad

De acuerdo con el art. 3.1 de la presente normativa, y en consonancia con el art. 158.1 Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC y el art. 21.2 de la Ley 24/2015 de 24 de julio de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, todas las invenciones generadas en la ULPGC deberán ser comunicadas inmediatamente al OPII. Para ello, el inventor deberá seguir el procedimiento de gestión de solicitudes de patente y modelo de utilidad desarrollado a tal efecto por el OPII.

Artículo 11.- Protección a través de diseños industriales

El personal docente e investigador y el de administración y servicios de la ULPGC, tanto temporal como fijo, podrán solicitar la protección de un diseño industrial. Para ello, el inventor o autor deberá seguir el procedimiento de gestión de solicitudes de registro de diseños industriales desarrollado a tal efecto por el OPII.

Artículo 12. Protección a través de signos distintivos, marcas

1. El personal docente e investigador y el de administración y servicios de la ULPGC, tanto temporal como fijo, o la propia ULPGC en su conjunto podrán solicitar la protección de una marca para la identificación de un producto o servicio de la ULPGC. Para ello, el inventor o autor deberá seguir el procedimiento de gestión de solicitudes de registro de marcas desarrollado a tal efecto por el OPII.
2. La ULPGC podrá utilizar las marcas registradas a su nombre, como parte de su identidad gráfica e imagen corporativa, en cuantos documentos o medios considere necesario.
3. La ULPGC se reserva el derecho de sufragar los gastos que pueda ocasionar la marca tales como, solicitud de clases de productos o servicios, extensión del ámbito de protección, contestaciones a suspensos, oposiciones, recursos de alzada, renovación de derechos, restablecimientos de derechos, o cualquier gasto derivado.

Artículo 13.- Protección a través de cualquier otra modalidad de propiedad industrial

Además de las formas de protección descritas en los artículos precedentes, el OPII gestionará la protección de topografías de productos semiconductores y de obtenciones vegetales.

Artículo 14.- Extensión o internacionalización de la protección de los resultados

1. Como norma general, la extensión del ámbito de protección de cualquier derecho de propiedad industrial nacional a internacional, estará condicionada a la existencia del interés de una empresa u organismo externo en su explotación. Para ello, en un plazo no superior a diez (10) meses a partir de la fecha de prioridad, se acordará un compromiso de interés con aquella empresa u organismo externo que así lo haya manifestado.
2. A todos los efectos la empresa u organismo externo interesado en la invención se hará cargo de los gastos

de tramitación en que se haya incurrido, los gastos de tramitación futuros, así como los de mantenimiento hasta su vencimiento. Excepcionalmente, y bajo acuerdo de la CPI, la Universidad se reserva el derecho de sufragar los gastos de dicha extensión.

3. En caso de no contar con empresa, y que la ULPGC esté interesada en asumir los gastos, de internacionalización de derechos, corresponde a la CPI decidir sobre la conveniencia de extensión internacional de la protección durante el plazo de prioridad. La decisión incluirá los países en los que se considere conveniente solicitar protección. En cualquier caso la ULPGC podrá abandonar de forma selectiva la protección en los países que estime oportuno, ofreciendo a los inventores la posibilidad de obtener el derecho de la invención. A partir de ese momento, serán los inventores quienes corran con todos los gastos que se generen del derecho.

Artículo 15. Confidencialidad

1. Todos los miembros de la ULPGC, participantes en el procedimiento de protección de los resultados de investigación, estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de todos los resultados, evitando cualquier tipo de difusión.
2. Con el fin de no perder el carácter secreto de los resultados obtenidos, cualquier contacto con terceros, con el fin de establecer contratos, convenios para un posterior desarrollo o continuación de proyectos I+D, de asistencia técnica, o contactos preliminares, se deberán de hacer mediante acuerdos específicos de confidencialidad.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 16.- Régimen de explotación de la propiedad industrial de la ULPGC

1. Si al cabo de dos (2) años, contados a partir del momento de presentación de la solicitud de cualquier título o registro de propiedad industrial, no se hubiera procedido a suscribir contrato de explotación con un tercero, la ULPGC dejará de correr con los gastos derivados de la protección y de su extensión internacional y serán los inventores o autores los que asumirán los mismos a partir de ese momento, si estos siguiesen interesados en mantenerlos. La CPI podrá ampliar, de forma excepcional, este periodo un año más si existiera una causa justificada.
2. Los beneficios recibidos por la ULPGC, derivados de la explotación de resultados de su propiedad, estarán regulados a través de un contrato de explotación de los derechos licenciados o cedidos en él a un tercero.
3. La OTRI confeccionará, de acuerdo con los inventores y autores, el contrato de explotación y apoyará en la negociación del mismo frente a terceros. La OTRI proporcionará modelos genéricos de contratos de explotación a los potenciales inventores y autores.
4. En caso de que una empresa de base tecnológica (EBT), ligada o dependiente a la ULPGC, vaya a explotar una tecnología propiedad de la ULPGC, ésta podrá acordar la cesión de tecnología a cambio de una regalía acordada en un contrato de licencia, o mediante participaciones en capital social de la ETB, en todo caso se regulará a través de convenios, contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la ULPGC, "La ULPGC podrá ceder los derechos de explotación de resultados de investigación, mediante contrato, como contribución de la ULPGC a la EBT".

Art. 17.- Derechos económicos por explotación de resultados de investigación

1. Los inventores o autores tienen derecho a percibir beneficios por la explotación de esos resultados, estén o no registrados, salvo pacto en contrario.
2. Los costes de tramitación, promoción y explotación de la solicitud de cualquier título o registro de propiedad industrial que corran por cuenta de la ULPGC, o por cuenta del departamento o grupo de investigación incluyendo las tasas, costes de desarrollo o asesoramiento técnico y cualquier otro gasto relacionado con su mantenimiento, serán deducidos en primer término de los ingresos derivados de la explotación del mismo.
3. A estos efectos, a la vez que notifiquen al OPIL la documentación fijada en los procedimientos de gestión de propiedad industrial e intelectual de la ULPGC, deberán indicar, en documento suscrito por todos los inventores o autores, el porcentaje de participación en la obtención del resultado.
4. Los derechos económicos derivados de la explotación de los resultados de la investigación protegidos como propiedad industrial se repartirán de la siguiente forma:
 - a) Los inventores y/o autores percibirán el 80 % de los ingresos obtenidos por el contrato de licencia.
 - b) El 5 % irá destinado al centro o departamento o unidad orgánica donde se haya generado.
 - c) El 15 % de los beneficios obtenidos se destinarán a acciones de promoción de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación por parte del Vicerrectorado con competencias en estas áreas.
5. Dentro de las acciones a financiar con el 15 % de los beneficios obtenidos por la ULPGC estarán las correspondientes a:
 - a) Mantenimiento de derechos.
 - b) Pago de tasas y gastos, relacionados con la actividad de propiedad industrial e intelectual.
 - c) Promoción y formación del conocimiento sobre la propiedad industrial y transferencia de resultados de investigación.
6. El reparto de beneficios por explotación de trabajos docentes, proyecto final de grado o máster, trabajos, tesis queda descrito en el artículo 19 de la presente normativa.
7. La cuantía de participación en los beneficios obtenidos por el personal investigador de la ULPGC de la explotación o cesión de las invenciones, o títulos de propiedad industrial no tendrá en ningún caso naturaleza retributiva o salarial.

Artículo 18.- Seguimiento del cumplimiento de los contratos de explotación

1. Corresponde a la OTRI la gestión y, en consecuencia, el seguimiento de los contratos de licencia de explotación que se suscriban sobre la cartera de propiedad industrial a nombre de la ULPGC.
2. La OTRI realizará el seguimiento de los contratos de licencia y será el interlocutor con el licenciataria para todas las cuestiones económicas derivadas del mismo. Así mismo, se encargará de ordenar los pagos correspondientes a los inventores o autores según la periodicidad que se haya acordado en el contrato.
3. Para fomentar la explotación de los resultados de la investigación protegidos en la ULPGC, en los contratos de licencia se procurará introducir una cláusula de salvaguarda por la cual, si transcurrido un plazo

prudencial no se produce la explotación se rescindirá el contrato quedando liberada la ULPGC para suscribir un nuevo contrato de explotación.

CAPÍTULO V. SOBRE LOS TRABAJOS DOCENTES Y LAS TESIS DOCTORALES

Artículo 19.- Trabajos docentes, proyecto final de grado o máster, tesis (Ampliación del Art. 133 de los Estatutos de la ULPGC)

1. Todos aquellos trabajos académicos, proyectos finales de grado, carrera, tesis, etc. realizados por los estudiantes, utilizados para su evaluación académica serán considerados trabajos docentes de la ULPGC.
2. Cuando un estudiante o profesor quiera proteger los trabajos docentes, y emplearlos con finalidad distinta a la evaluación del alumno, para su posterior explotación o comercialización deberá de comunicarlo inmediatamente al OPIL con tiempo suficiente antes de su divulgación, depósito o lectura, para estudiar la viabilidad de los mismos. Para ello, los autores deberán seguir el procedimiento de gestión de solicitudes según la modalidad de registro propuesto por el OPIL.
3. Se considerará coautor o coautores del proyecto, trabajo o tesis, al estudiante o estudiantes que lo hayan realizado y al profesor o profesores, que hayan dirigido, coordinado, participado de forma activa en la concepción del proyecto, trabajo o tesis. En este caso el reparto de beneficios de explotación de resultados al tratarse trabajos docentes será la siguiente:
 - a) Alumnos inventores, tutores y/o autores percibirán el 80 % de los ingresos obtenidos por el contrato de licencia.
 - b) El 5 % irá destinado al centro o departamento o unidad orgánica del profesor o profesores.
 - c) En el caso de las tesis doctorales, el 15 % de los beneficios obtenidos se destinará a acciones de promoción de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación por parte del Vicerrectorado con competencias en estas áreas. En el caso de otros trabajos docentes, el 15 % de los beneficios obtenidos será destinado a la financiación de los servicios universitarios de la ULPGC.
4. No se considerarán coautores a los profesores cuya única participación haya sido la propuesta del trabajo y/o su posterior evaluación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente normativa está sujeta a la legislación vigente en la materia, que se relaciona a continuación:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. (BOE de 2 de junio de 2011).
- Ley 11/1986, de Patentes y Modelos de Utilidad, de 20 de marzo (BOE 25 de marzo de 1986). Hasta el 29 de marzo de 2017 está vigente.
- A partir del 1 de Abril de 2017, La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, (BOE 25 de julio de 2015).
- Ley 10/2002, de 29 de abril, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas (BOE de 30 de abril de 2002).
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica de diseño industrial (BOE de 8 de julio de 2003).
- Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (BOE de 8 de diciembre de 2001).

- Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores (BOE de 5 de mayo de 1988).
- Ley 3/2002, de 12 de marzo, de régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales (BOE de 13 de marzo de 2002).
- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE de 22 de abril de 1996).
- Directiva 91/250/CEE sobre protección jurídica de programas de ordenador.
- Reglamento de la Comisión relativo a los acuerdos de Transferencia de Tecnología. DOCE 240/96 de 31 de enero de 1996.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A la entrada en vigor de la presente normativa, la ULPGC, a través del OPII, y de la OTRI se confeccionarán los procedimientos de tipo administrativo para la puesta en vigor de la presente normativa. En ellos se contemplarán, los pasos a seguir para la solicitud de registro, de cualquier modalidad de propiedad industrial, los modelos de contratos de cesión de derechos y los de explotación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los resultados de la investigación que tengan interés para su explotación comercial y que deban protegerse por la Ley de Propiedad Intelectual (Ley 22/1987, de 11 de noviembre, modificada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual), se verán regidos por esta normativa, en aquellos casos en que les sea aplicable.

En lo no previsto en la presente Normativa será de aplicación lo dispuesto en la legislación de referencia sobre propiedad industrial o intelectual, según el caso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO

Para facilitar la interpretación de la normativa, se incluye un anexo terminológico sobre los diferentes conceptos de propiedad industrial utilizados en el texto.

1. PROPIEDAD INDUSTRIAL. De acuerdo con la legislación española vigente en esta materia, se denomina propiedad industrial a las patentes de invención, modelos de utilidad, a los diseños industriales, a las topografías de productos semiconductores y a las obtenciones vegetales.
2. PROPIEDAD INTELECTUAL. De acuerdo con la legislación española vigente en materia de propiedad intelectual, se denomina propiedad intelectual a todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. Entre ellas, programas de ordenador, obras multimedia, libros, películas, composiciones musicales, obras teatrales, traducciones, dibujos, etc.
3. INVENTOR. Se considera inventor a todo miembro de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes que haya generado una invención susceptible de protección mediante cualquier título de propiedad industrial recogido en esta normativa.
4. AUTOR. Se denomina autor a todo miembro de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes que haya creado alguna obra literaria, artística o científica; trabajos docentes, proyectos, tesis, etc.
5. PATENTE. De acuerdo con la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se denomina patente a la modalidad de propiedad industrial que protege las invenciones nuevas, que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.
6. MODELO DE UTILIDAD. En función de lo previsto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se denomina modelo de utilidad a la modalidad de propiedad industrial que protege las invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación.
7. DISEÑO INDUSTRIAL. A los efectos de la presente normativa y de acuerdo con la Ley 20/2003 de 7 de julio sobre Protección Jurídica de Diseño Industrial, se entiende por diseño registrado a la modalidad de propiedad industrial que protege la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación, que sea nueva y posea carácter singular.
8. TOPOGRAFÍAS DE PRODUCTOS SEMICONDUCTORES. De acuerdo con la Ley 11/1988 de 3 de mayo sobre Protección de Topografías de Productos Semiconductores, se denomina topografías de productos semiconductores a la modalidad de propiedad industrial que protege imágenes interconectadas, sea cual fuere la manera en que estén fijadas o codificadas que representen la estructura tridimensional de las capas que componen el producto semiconductor, y en la cual cada imagen tenga la estructura o parte de la estructura de una de las superficies del producto semiconductor en cualquiera de sus fases de fabricación, lo que en definitiva constituye su "topografía".
9. OBTENCIÓN VEGETAL. De acuerdo con la Ley 3/2002 de 12 de marzo sobre Protección de Obtenciones Vegetales, se denomina obtención vegetal a la modalidad de propiedad industrial que protege la obtención de variedades vegetales nuevas, distintas, homogéneas y estables.
10. LICENCIA. Se denomina licencia al contrato que el propietario de alguno de los tipos de propiedad industrial e intelectual descritos anteriormente establece con un tercero para regular las condiciones de cesión: tiempo, ámbito territorial, en exclusividad o no, regalía a percibir, mantenimiento, y derechos que se conceden: uso, fabricación, distribución, venta.
11. CESIÓN. A los efectos de la presente normativa se denomina cesión al contrato que se establece con un tercero cediéndole la totalidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad sobre un resultado concreto, lo que supone una transferencia de la titularidad del mismo, permaneciendo el reconocimiento de los inventores o autores como tales.
12. CONTRATO DE COTITULARIDAD. Se denomina contrato de cotitularidad al que debe suscribirse con otras instituciones cuando el resultado a proteger sea consecuencia de un trabajo conjunto realizado por miembros de la ULPGC y otras de las instituciones copropietarias. Este contrato debe ser previo al trámite de registro.
13. INVENCION LABORAL. A los efectos de la presente normativa se denomina invención laboral, a aquella que es consecuencia del desarrollo de las funciones propias de cualquier miembro de la comunidad universitaria, en el marco del Título IV, de la Ley 24/2015 de 25 de julio,

de Patentes, concretamente en el artículo 21 sobre invenciones realizadas por el Personal Investigador de las Universidades Públicas y de los Entes Públicos de Investigación.

14. TRABAJOS PROYECTOS DOCENTES. Todos aquellos trabajos académicos, elaborados por estudiantes de la ULPGC, tutorizados y evaluados por las funciones propias del profesorado académico ya sean trabajos, proyectos finales de grado o máster, tesis, etc. realizados por los estudiantes y utilizados para su evaluación académica serán considerados trabajos docentes de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la modificación de los artículos 12.4 y 16 del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 12.-

4. Requisitos relativos al expediente académico:

- *Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, salvo que en la convocatoria del programa de movilidad en cuestión expresamente se fije un momento distinto. El cálculo se hará de acuerdo con lo estipulado en el RD 1125/2003.*
- *Máster: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.*

Artículo 16.-

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 14.6 de este Reglamento, una vez formalizada la solicitud, y en aquellos casos en los que el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas y atendiendo a los siguientes criterios:

1. *Se priorizará a los estudiantes atendiendo al nivel de idioma demostrado. Este nivel se valorará según el procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en movilidad en cada convocatoria, exceptuándose aquellos programas que definan unos requisitos propios. Cada convocatoria especificará las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma. La prueba de nivel de idioma tendrá efecto únicamente para la elaboración de las listas de prioridad y no dará lugar a la obtención de certificación para el estudiante.*
2. *Entre los alumnos con un mismo nivel de idioma se priorizará atendiendo al expediente académico. En el expediente se podrán computar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro. Estos aspectos deberán ser públicos en el momento de la convocatoria.*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la memoria de verificación del Máster en Prevención en Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MÁSTER EN SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA POR LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la modificación del Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que, una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda, acuerda aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta euros (65.461,60 €).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN
LAS PROPUESTAS DE NUEVA CREACIÓN Y REEDICIÓN
DE TÍTULOS PROPIOS DE LA ULPGC Y
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se relacionan a continuación:

- Experto Universitario en Derecho Marítimo
- Experto Universitario en Derechos Humanos
- Formación especializada de Posgrado en Secuencias Accidentales
- Maestría Interuniversitaria en Ingeniería de Puertos y Costas
- Maestría Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo
- Certificación de Programas Formativos: Especialista en Ingeniería de Confiabilidad y Seguridad RAMS Aplicado al Sector Ferroviario
- Certificación de Programas Formativos: Curso Superior en Asesoría Fiscal
- Certificación de Programas Formativos: Curso Radio ECCA
- Certificación de Programas Formativos: *International Seminar on International Business*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE
ASESORAMIENTO DOCENTE DE LAS TITULACIONES
OFICIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE
DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS DE LA ULPGC**

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Definición

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son comisiones de carácter esencialmente técnico, de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro o sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro, en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación

1. Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas se regirán por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las titulaciones oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC y por el presente Reglamento.

2. Este Reglamento será de aplicación a los Grados, Máster y, en lo que proceda, a los Doctorados y a los títulos propios responsabilidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE

Artículo 3.- Composición

1. En la Facultad de Ciencias Jurídicas se constituirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.
2. En todo caso, para que una titulación se pueda definir como afín deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos. También se entenderá por titulaciones afines aquellas que se extinguen para dar paso a nuevas, siempre que éstas se encuentren definidas en el punto correspondiente de la memoria de verificación de los títulos.
3. La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación y en un 40% por estudiantes.
4. En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

Artículo 4.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Derecho

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Derecho estará formada por 40 miembros, de los cuales 24 serán profesores y 16 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
125-Derecho Administrativo	Derecho Público	2
130-Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	4
135-Derecho Constitucional	Derecho Público	2
140-Derecho del Trabajo	Derecho Público	1
145-Derecho Eclesiástico	Ciencias Jurídicas Básicas	1
150-Derecho Financiero y Tributario	Ciencias Jurídicas Básicas	1
155-Derecho Internacional Privado	Ciencias Jurídicas Básicas	1
160-Derecho Internacional Público y Europeo	Ciencias Jurídicas Básicas	2
165-Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	2
170-Derecho Penal	Derecho Público	2
175-Derecho Procesal	Ciencias Jurídicas Básicas	2
180-Derecho Romano	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225-Economía y Hacienda Pública	Departamento de Análisis Económico Aplicado	1
381-Filosofía del Derecho	Ciencias Jurídicas Básicas	1
470-Historia del Derecho y de las Instituciones	Ciencias Jurídicas Básicas	1

Artículo 5.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos estará formada por 33 miembros, de los cuales 20 serán profesores y 13 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
125- Derecho Administrativo	Derecho Público	1
130- Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
135- Derecho Constitucional	Derecho Público	1
140- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Público	4
150- Derecho Financiero	Ciencias Jurídicas Básicas	1
165- Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
175- Derecho Procesal	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225- Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1
225- Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	1
475- Historia del Pensamiento	Ciencias Históricas	1
650- Organización de Empresas	Economía y Dirección de Empresas	3
735- Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	1
740- Psicología Social	Psicología y Sociología	1
775- Sociología	Psicología y Sociología	2

Artículo 6.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Trabajo Social

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Trabajo Social estará formada por 28 miembros, de los cuales 17 serán profesores y 11 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
130- Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
140- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Público	1
229- Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	1
345- Filología Inglesa	Filología Moderna	1
615- Medicina Preventiva y Salud Pública	Ciencias Clínicas	1
735- Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	2
740- Psicología Social	Psicología y Sociología	1
775- Sociología	Psicología y Sociología	3
813- Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	6

Artículo 7.- Las Comisiones de Asesoramiento Docente de los títulos de Posgrado

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de los títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes.

Artículo 8.- Elección de sus miembros

1. En cada Comisión de Asesoramiento Docente, al menos el 20% de los profesores representantes, serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en una titulación y sean miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.
2. Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de estudiantes en la Junta de Centro, matriculados en las respectivas titulaciones. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.
3. Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso académico.
4. La condición de miembro de la CAD es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones derivadas de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.
5. La falta sin justificar a tres o más sesiones de la Comisión, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la misma. La justificación de la falta se efectuará por escrito o por correo electrónico dirigido al Secretario de la Comisión hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 9.- Procedimiento de elección

1. Los miembros de las Comisiones de Asesoramiento Docente serán elegidos en Junta de Centro por su estamento correspondiente (profesores y estudiantes). El procedimiento para su elección, que deberá respetar la distribución prevista en el presente Reglamento, será el siguiente:
 - La Junta de Centro elegirá, de entre sus miembros, los componentes de cada Comisión.
 - En caso de no cubrirse algún puesto de representación, se procederá a la elección de entre los profesores y estudiantes de la titulación correspondiente, que no son miembros de la Junta de Centro.
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas informará del resultado de las elecciones a los Directores de Departamentos de todos los ámbitos de conocimiento afectados.

Artículo 10.- Presidencia

1. Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas serán convocadas y estarán presididas por el Decano, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la Comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el Vicedecano correspondiente, de acuerdo con lo

estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En todos los casos el presidente de la Comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. En el caso del Máster de investigación o Doctorado deberá ser doctor.

Artículo 11.- Secretario

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un secretario, que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario de la Facultad por los Estatutos de la ULPGC.

TÍTULO SEGUNDO: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE

Artículo 12.- Convocatorias

1. Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de éste último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.
2. Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces durante el curso académico, así como en el momento de informar sobre los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.
3. La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de siete días naturales, y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, se deberá facilitar a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.
4. La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la Comisión y será publicada por el Secretario/a de la Facultad en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas para conocimiento de toda la comunidad universitaria.
5. Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 13.- Quórum

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

Artículo 14.- Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Artículo 15.- Cambios del orden del día

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 16.- Acta de la sesión

1. De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión

del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.
3. Las actas serán custodiadas por el Secretario de la Facultad, de acuerdo con lo que establece el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y los requisitos de acreditación de los títulos, siendo responsabilidad del Secretario de la Comisión el envío de la misma a la secretaría de la Facultad.
4. Una vez aprobadas, las actas de las reuniones de las CAD se publicarán de manera inmediata por el Secretario de la Facultad en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Artículo 17.- Invitación a personas ajenas a la Comisión

1. Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.
2. Además, se podrá requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario, para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.
3. Cualquier miembro de la Facultad de Ciencias Jurídicas podrá solicitar asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la CAD en cuyo orden del día figure algún asunto que le afecte directa y personalmente. La solicitud en tal sentido se dirigirá al Decano de la Facultad y en ella se aportarán los motivos que la fundamenten. Como cuestión de orden, el Decano informará acerca de la solicitud a los miembros de la CAD, que decidirán por mayoría atenderla o no antes de tomarse en consideración ese punto del orden del día.

Artículo 18.- Votaciones

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

TÍTULO TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 19.- Consultas obligadas a la Comisión de Asesoramiento Docente

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro que esté relacionado con esta titulación o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro.

Artículo 20.- Competencias de las Comisiones de Asesoramiento Docente

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:

- a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
 - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.
 - c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las asignaturas de la titulación.
3. Establecer el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
 4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
 5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
 6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
 7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
 8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
 9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
 10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
 11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias, extraordinarias y especiales de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
 12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
 13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.
 14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
 15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
 16. Elaborar un informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
 17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
 18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
 19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.
 20. Crear las comisiones de trabajo que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la CAD, que podrán ser permanentes o específicas para un asunto determinado.
 21. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.
- ### DISPOSICIÓN ADICIONAL
- Las CAD de la Facultad de Ciencias Jurídicas podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- ### DISPOSICIONES FINALES
- #### Disposición Final Primera
- Este Reglamento, una vez aprobado por la Junta de Centro, se elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- #### Disposición Final Segunda
- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y
DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL MÁSTER DE
LA ABOGACÍA IMPARTIDO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**
- El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Título del Máster de la Abogacía impartido en

la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL MÁSTER DE LA ABOGACÍA IMPARTIDO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que todas las enseñanzas universitarias oficiales de Máster habrán de incluir un Trabajo de Fin de Máster (TFM), que ha de formar parte del plan de estudios.

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.

El título oficial de Máster Universitario en Abogacía por la ULPGC pretende habilitar para el ejercicio de la profesión de abogado, proporcionando la formación comprensiva del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la abogacía y el período formativo de prácticas en instituciones, entidades y despachos relacionados con dicha profesión. Ambas exigencias son previas a la superación de la prueba nacional de evaluación final acreditativa de la capacitación profesional para el ejercicio de la abogacía; y vienen determinadas en todos sus extremos por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

En ese sentido, el Máster Universitario en Abogacía por la ULPGC ha sido diseñado de acuerdo con las prescripciones de la normativa de referencia, concretando y dando cumplimiento a las mismas, con particular atención a aspectos esenciales como:

1. La celebración del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas (ex art. 5 RD 775/2011).
2. El diseño del plan de estudios de 90 créditos para garantizar la enseñanza-aprendizaje de las competencias profesionales a través de los diversos módulos y asignaturas previstos (ex art. 10 y 12 RD 775/2011).
3. La determinación y compromiso del profesorado responsable, respetando la composición equilibrada entre profesores abogados y profesores universitarios (ex art. 13 RD 775/2011).
4. La definición y organización, dentro del propio plan de estudios, de un programa de prácticas obligatorias de 30 créditos ECTS gracias a la estrecha colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas y su Aula de Práctica Jurídica homologada por el Consejo General de la Abogacía Española (ex art. 14 y ss. RD 775/2011).

De dicho normativa se desprende la posibilidad que las enseñanzas oficiales de máster concluyan con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de máster (TFM). En este caso, el trabajo deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

De otro lado, la ULPGC aprobó en Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 un Reglamento General sobre los Trabajos Fin de Máster de aplicación a los estudios de Grado y Máster

impartidos en ella. Se establece, en la misma, la obligación de desarrollar la normativa en cada Centro para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de grado y máster que se impartan y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos.

En cumplimiento de dicha obligación, el presente reglamento establece la regulación que debe regir el desarrollo del Trabajo de Fin de Título en el Máster de la Abogacía, estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de sus estudiantes.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y carácter de la normativa

1. El presente reglamento tiene por objeto el desarrollo normativo sobre el Trabajo Fin de Máster (en adelante, TFM) y es de aplicación a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFM en las distintas ediciones del Máster.
2. En el caso de implantación de títulos interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación al alumnado matriculado en la Universidad de ULPGC, salvo que el convenio regulador disponga otra cosa.

Artículo 2. Definición y características del Trabajo Fin de Máster

1. Se considera Trabajo Fin de Máster a la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por un estudiante o estudiantes bajo tutela académica, en el que se aplica la experiencia y los conocimientos, tanto teóricos como prácticos, adquiridos en el desarrollo de su currículo académico.
2. El TFM será un trabajo original, individual o grupal, que los estudiantes realizarán bajo la orientación de un tutor o tutora, y que permitirá al alumnado mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al máster.
3. El TFM podrá contemplar distintas modalidades según la orientación profesional/investigadora/académica en el caso del Máster.
4. La carga de trabajo asociada al TFM, relativa al alumnado, se corresponderá con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.
5. La realización del TFM podrá contemplar, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios, la realización de prácticas externas, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales que se consideren de interés para la realización de dicho trabajo.
6. El TFM habrá de realizarse con arreglo a los criterios metodológicos y normas básicas de estilo que determine la Comisión Académica del Máster de la Abogacía y según lo establecido en la memoria verificada del máster, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) En cuanto a la metodología docente:
 - Se establecen tutorías individualizadas. Sesiones de intercambio individual con el estudiante, prevista en el desarrollo de la materia. Seguimiento personalizado, resolución de dudas, orientaciones bibliográficas específicas y atención a problemas de discapacidad personal.
 - b) En cuanto al sistema de evaluación se determina:
 - 50% El Trabajo Fin de Máster
 - 50% Defensa pública del TFM

La exposición del TFM se realizará ante el Tribunal nombrado al efecto por la Comisión Académica del

Máster y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral. En todos los casos, el tutor académico debe asistir al acto. Tras una exposición, en la que los estudiantes detallarán el contenido de su TFM y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal.

Una vez expuesto el Trabajo, el Tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del Tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del Tribunal sobre el Trabajo.

Tras su deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFM por cada uno de los miembros del Tribunal.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

7. Cuando la nota media sea igual o superior a nueve el Tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. El Tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración los criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.
8. Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el Tribunal hará llegar a los interesados, los estudiantes y a los tutores académicos, las recomendaciones que considere oportunas.
9. El TFM está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. El TFM podrá ser publicado en el Repositorio Institucional de la Universidad de ULPGC con el consentimiento expreso de los estudiantes.
10. El TFM podrá ser redactado en inglés, a petición del estudiante o estudiantes, previa autorización del tutor o tutora y con el visto bueno de la Comisión Académica del Máster de la Abogacía.

Artículo 3. Coordinación del Trabajo Fin de Máster

La Comisión Académica del Máster supervisará y coordinará todo el proceso de realización del TFM y velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir estos trabajos.

Artículo 4. Tutorización del Trabajo Fin de Máster y participación en Tribunales

1. Los TFM serán dirigidos por una tutora o tutor, nombrado al efecto por la Facultad. Su labor consistirá en orientar, asesorar y planificar las actividades del alumnado, realizar un seguimiento de las actividades durante el período de duración del trabajo a desarrollar, y colaborar en todo aquello que permita una buena consecución del mismo.
2. En los TFM realizados en colaboración con instituciones o empresas externas a la Universidad de ULPGC, podrá existir la figura de un cotutor o cotutora perteneciente a

la institución o empresa. En estos casos, la tutora o tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo responsabilidad de la tutora o tutor académico facilitar la gestión.

3. El Centro al que esté adscrita la tutora o tutor académico será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den supuestos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de ULPGC.
4. Podrá formar parte de los Tribunales encargados de evaluar los TFM el profesorado adscrito a Departamentos con docencia en el Máster de la Abogacía. Excepcionalmente, cuando la naturaleza, contenido u objetivos del trabajo lo requiera, podrá designarse profesorado de otros títulos o personal colaborador externo con titulación universitaria.
5. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor o tutora y a la participación en tribunales de TFM en su dedicación docente, deberá hacerse constar en el Plan docente de la asignatura TFM, de acuerdo con el procedimiento que establezca el vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Artículo 5. Procedimiento para la gestión académico administrativa de los TFM

1. El TFM es una asignatura integrada en los planes de estudio del master universitario de la abogacía, y tiene asignada una carga de créditos establecida en el plan de estudio.
2. La gestión académico administrativa de los TFM podrá realizarse atendiendo al procedimiento que la Facultad arbitre para ello. En cualquier caso se deberán cumplir las prescripciones contenidas en los artículos que siguen.

Artículo 6. Propuesta de líneas de trabajo y tutoras o tutores

1. Con anterioridad al inicio del periodo ordinario de matrícula, las Áreas de conocimiento con docencia en el TFM comunicarán al Centro las posibles líneas de trabajo ofertadas, los objetivos del trabajo y el profesorado que podrá ser designado como tutor o tutora en cada una de las líneas de trabajo. La propuesta de las Áreas deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Máster.

Los estudiantes podrán presentar propuestas de TFM al tutor elegido y la Comisión Académica tendrá que aprobarlo.

2. La propuesta de líneas y tutoras o tutores se realizará garantizando que cada Área de conocimiento pueda asumir, al menos, un número de TFM proporcional al porcentaje de créditos que tenga asignados en la titulación. Para ello, se atenderá al número de estudiantes que, en atención a los datos de matrícula, se prevea que puedan realizar el trabajo durante el curso académico.
3. El Vicedecano con competencia en posgrados supervisará y hará pública la información proporcionada por las Áreas de conocimiento, enviándola a la Comisión Académica para su aprobación definitiva, con anterioridad a la apertura del plazo que anualmente se fije para la solicitud de asignación de líneas de trabajo y tutores.

Artículo 7. Asignación de líneas de trabajo y tutoras o tutores

1. En los plazos que se habiliten anualmente para ello, el alumnado matriculado en la asignatura TFM podrán solicitar la adscripción a una de las líneas de trabajo ofertadas por la Áreas de conocimiento o propuestas por el estudiante y la designación de tutora o tutor.
2. La adjudicación de TFM y tutora o tutor tendrá una validez de dos años, transcurridos los cuales sin haber superado la asignatura, el o la estudiante habrá de realizar una nueva solicitud de asignación conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Excepcionalmente, podrá prorrogarse la asignación si tanto el tutor o tutora como el/los estudiante/s manifiestan expresamente su deseo de continuar con la temática previamente adjudicada.
3. Si los estudiantes desean cambiar de tutora o tutor, el tema del Trabajo o ambos, deberán solicitarlo de manera motivada a la Comisión Académica por escrito. Si la solicitud de cambio de tutor cuenta con el consentimiento expreso del nuevo tutor o tutora se entenderá aprobada, salvo decisión motivada en contrario por el Presidente o Presidenta de la Comisión Académica. En los demás casos, la Comisión Académica resolverá en un plazo de quince días naturales si procede o no dicho cambio, tomando en consideración la opinión de las personas interesadas.

Artículo 8. Designación y composición de los Tribunales del TFM

1. Los tribunales ante los que se desarrollará la defensa pública de los TFM estarán integrados por tres miembros titulares y un suplente designados por las Comisión Académica.
2. La Comisión Académica designará tantos tribunales como consideren necesarias para la defensa pública de los trabajos.

Artículo 9. Depósito del TFM

El depósito del TFM se realizará a través del procedimiento general establecido al efecto por el equipo Decanal de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Artículo 10. Defensa pública y calificación del TFM

1. La defensa pública de los TFM tendrá lugar en el periodo designado por la Comisión Académica del Máster, quedando sometida al régimen general de convocatorias oficiales de la Universidad.
2. El acto de defensa comenzará con una exposición breve del planteamiento del trabajo y de las conclusiones alcanzadas. A continuación, las o los miembros del tribunal podrán dirigir al estudiante o estudiantes las observaciones, preguntas y comentarios que estimen necesarias. El estudiantado dispondrá del correspondiente turno de réplica.
3. La calificación tendrá en cuenta los siguientes conceptos:
 - a) Calidad científica del trabajo (50%).
 - b) Claridad expositiva, tanto escrita como verbal, capacidad de debate y defensa argumental (50%).
4. La calificación numérica y cualitativa obtenida se hará constar en el acta, que será firmada por la totalidad de miembros del tribunal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con el fin de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa, se faculta a la Comisión Académica del Máster para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para cualquier aspecto no contemplado en este reglamento se atenderá a lo establecido en la normativa sobre los Trabajos Fin de Título que apruebe la Facultad de Ciencias Jurídicas con carácter general y, en su defecto, por el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE
ELIGE A SU REPRESENTANTE PARA CUBRIR LA
VACANTE DEL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES EN EL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda elegir a D. Francisco Jiménez de la Nuez como su representante para cubrir la vacante del estamentos de Estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE
APRUEBA EL LOGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Logo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE
APRUEBA PROPONER A RADIO ECCA PARA EL PREMIO
CANARIAS DE COMUNICACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda proponer a Radio ECCA para el Premio Canarias de Comunicación.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a Dña. María Auxiliadora González Bueno, con DNI 42862641.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta de la Directora de Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a D. Gabriel Díaz Jiménez, con DNI 42825729.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las bases y las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar a los alumnos de Grado de Magisterio, Pedagogía y Psicología la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	01/10/15
CORTOJEP, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CORTOJEP, S.L. para la impartición conjunta de Títulos Propios de posgrado en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial: Especialidades Odontológicas.	08/10/15
Fundación Canaria Belén María.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Belén María para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/10/15
Universidad de Girona.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Girona para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/10/15
Polifenoles Naturales, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La puesta en valor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la transferencia de conocimientos al sector privado.	26/10/15

Polifenoles Naturales, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración mediante el cual determinados investigadores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se sumarán como integrantes del Comité Asesor, encargado por Polifenoles Naturales, S.L. a profesores de la ULPGC, cumpliendo con el objetivo de contribuir a la estrategia de I+D de POLINAT analizando las posibles mejoras, así como la asesoría científica y la validación en el desarrollo de nuevos productos de POLINAT.	01/11/15
Polifenoles Naturales, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco mediante el cual personal del Departamento de I+D de Polifenoles Naturales, S.L., accederá al uso supervisado y coordinado de un equipo de cromatografía líquida acoplado a espectrometría de masas del grupo de Análisis Químico Medio Ambiental de la ULPGC (AQMA).	01/11/15
Fundación EOI. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio del III Foro Internacional de Turismo, Maspalomas Costa Canaria, Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	03/11/15
<i>Daffodil International University</i> (Bangladesh).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Daffodil International University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/11/15
<i>Daffodil International University</i> (Bangladesh).	Convenio específico de colaboración.	Establecer al marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Daffodil International University</i> para regular y mejorar el intercambio de estudiantes.	21/11/15
<i>Bialystok University of Technology</i> (Polonia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Bialystok University of Technology</i> en el campo de la realización de la investigación conjunta trabajos sobre las ramas y campos de la ciencia que ambas partes están interesadas, así como la realización de proyectos curriculares conjuntos.	26/11/15
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. Cabildo de Fuerteventura. Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos de colaboración entre la la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Cabildo de Fuerteventura y el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las condiciones para la ejecución del Proyecto “Ciberlandia 2016 – Educación, Robótica y TIC”, del Instituto de Investigaciones de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC.	01/12/15
Universidad Nacional de Cajamarca (Perú). Gobierno Regional de Cajamarca (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Nacional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Organización de cursos, congresos o seminarios. b) Establecer programas de investigación y de formación. c) Cooperación en materia de planes t programas docentes. d) Cooperación en la investigación científica. e) Intercambio de estudiantes y profesores en el ámbito universitario y funcionarios del Gobierno regional. f) Proyectos económico-productivos y ambientales, especialmente lo relacionado con descontaminación de aguas; energías alternativas y crianza y manejo de cabras lecheras para la elaboración de quesos y derivados.	01/12/15
Instituto Peruano de Mantenimiento SAC (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Peruano de Mantenimiento SAC para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/12/15
Universidad Nacional de Moquegua (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/12/15

Asociación de Catedráticos Jubilados y Cesantes de la Universidad de San Antonio Abad del Cusco (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Catedráticos Jubilados y Cesantes de la Universidad de San Antonio Abad del Cusco (Perú) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/12/15
<i>Soonchunhyang University</i> (Corea del Sur).	Convenio específico de colaboración.	Promover la cooperación entre la ULPGC y la <i>Soonchunhyang University</i> , en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación: a) Intercambio de estudiantes. b) Intercambio de información económica y publicaciones. c) Otros intercambio de carácter académicos acordados por ambas partes. d) Asistencia en la colocación de profesores visitantes. e) Colaboración/cooperación en proyectos de investigación.	10/12/15
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/12/15
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Establecer acuerdos específicos para la gestión conjunta de espacios empresariales y tecnológicos gestionados por la SPEGC y la ULPGC. b) Desarrollar programas conjuntos de formación y otras actividades para promover la innovación y el emprendimiento. c) Colaborar en la difusión de programas e iniciativas de cada uno de los firmantes. d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.	16/12/15
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar los términos de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., para el desarrollo conjunto de las siguientes líneas de formación en materias que favorezcan la innovación y el emprendimiento empresarial.	16/12/15
Universidad Estatal Península de Santa Elena (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal Península de Santa Elena para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/12/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Gestió de Emergencies de les Illes Balears, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	28/10/15
GO Fit Las Palmas S.L.		30/10/15
Buruaga Riott, S.L.		03/11/15
Nordotel, S.A.U.		03/11/15
Gran Canaraia Elegance 7, S.L.U.		05/11/15
Touitsi Training Center, S.L.		06/11/15
Fundación Museo Naval.		09/11/15
Aruacas, C.F.		09/11/15
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.		10/11/15
Loro Parque Fundación.		11/11/15
Ravelo Asesoría & Gestión.		16/11/15
Hincapie 1990, S.L.		17/11/15
D. Domingo Molina Rodríguez.		18/11/15
Club Baloncesto Aridane.		20/11/15
Atital 2000, S.L.		20/11/15
Auren Auditores Lpa, S.L.P.		25/11/15
Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad.		26/11/15
Cocemfe Las Palmas.		26/11/15
Ayllon y Megido, S.L.		03/12/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SISTEMA PHENOMASTER/LABMASTER PARA EL FENOTIPADO METABÓLICO EN ANIMALES DE LABORATORIO"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado "Sistema Phenomaster/Labmaster para el fenotipado metabólico en animales de laboratorio", Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con La Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) en un 80% del coste elegible, con destino al Instituto Universitario de Investigación Biomédicas y Sanitarias.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
 - Telefax: 928 453301
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: 02401/15/6409976/24.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Sistema Phenomaster/Labmaster para el fenotipado metabólico en animales de laboratorio.
- División por lotes y número de lotes: Único.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 179.238,45 euros. Importe total: 191.785,14 euros.

5.- Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre 2015.
- Contratista: TSE Systems GmbH.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 179.238,45. Importe total: 191.785,14 (7% I.G.I.C incluido).
- Nacionalidad: alemana.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Derechos de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de diciembre de 2015.

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA EL SUMINISTRO DE "CALORÍMETRO TIPO CALVET"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato correspondiente al procedimiento negociado para el suministro de "Calorímetro tipo Calvet", Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con La Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) en un 80% del coste elegible.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
 - Telefax: 928 453301
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: UGAP-02401-15-6409982-21.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro
- Descripción: Calorímetro tipo Calvet

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 110.440,00 euros I.G.I.C excluido.

5.- Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 24 de julio 2015.
- Contratista: Bonsai Advanced Technologies, S.L.
- Importe o canon de adjudicación. neto: 110.440,00 euros I.G.I.C excluido.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Representación y distribución en exclusiva del material adquirido.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de diciembre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación de la “Explotación de la Cafetería del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales, mediante contrato administrativo especial”

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: UGAP/2015/CAFEMPRE/36.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial
- b) Descripción: Explotación de la Cafetería del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales.
- c) Plazo de ejecución: cuatro años, a contar desde la firma del contrato
- d) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del Pliego.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Canon mínimo fijo : 6.500,00 euros anuales.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre 2015.
- c) Contratista: Sedidis Canarias 2008 S.L.U.
- d) Canon anual de adjudicación: 8.000,00 € (excluido IGIC)
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 2015.

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE “VEHÍCULO AUTÓNOMO SUMERGIBLE HASTA 500 M. DE PROFUNDIDAD”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Vehículo autónomo sumergible hasta 500 m. de profundidad”. Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico- Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible).

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: 02401/15/6409981/32.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: “Vehículo autónomo sumergible hasta 500 m. de profundidad”.
- c) Lote: único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de septiembre de 2015 (BOC).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 175.722,18 euros. Importe total: 175.722,18 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: Universidad de Girona.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 175.722,18. Importe total: 188.022,73 (7% IGIC incluido).
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para los intereses generales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 2015.

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: 010/15/2260695/2.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Limpieza y lavandería de las dependencias de las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Lote: único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de agosto de 2015, 12 de agosto de 2015, 19 de agosto de 2015 y 3 de agosto de 2015, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 816.000,00 euros. Importe total: 873.120,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: Eulen, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 764.654,67 (IGIC excluido).
- e) Nacionalidad: Española.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. (BOULPGC)

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de diciembre de 2015.
El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014 QUE QUEDARON VACANTES EN EL PRIMER PROCESO SELECTIVO

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Con fecha 23.10.2015, se publicó la Resolución de la anteriormente citada Secretaría de Estado, por la que se resolvía la convocatoria de las ayudas, concediendo a la ULPGC ayudas para financiar tres actuaciones, entre las cuales suman un total de ocho plazas.

Con fecha 03.11.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 30 de octubre de 2015, por la que se establecía el procedimiento de selección de personal para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la Convocatoria para la promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014.

El proceso selectivo finalizó con la resolución de este Vicerrectorado de 26.11.2015, en la cual quedaron desiertas dos de las ocho plazas ofertadas, la PEJ-2014-P-00562 de la actuación PEJ-2014-A-24475, y la PEJ-2014-P-00568 en la actuación PEJ-2014-A-83608. Por ello, se solicitó al Ministerio una ampliación del plazo para formalizar los contratos de trabajo, la cual fue autorizada por resolución de 30.11.2015. En consecuencia, se convocó un nuevo proceso selectivo para proveer las dos referidas plazas

Con fecha 03.12.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 1 de diciembre de 2015, por la que se establecía el procedimiento de selección de personal para cubrir las dos plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la Convocatoria para la promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014 que habían quedado vacantes.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la referida resolución, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, emitió la resolución de 11.12.2015 por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo de tres (3) días naturales para formular de alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y por resolución de 15.12.2015 se publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Conforme a lo establecido en la base 10.3, las solicitudes han sido baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión ha elevado a este Vicerrectorado una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Conforme a la base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 17.12.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, y no habiendo recibido reclamación alguna, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, para cubrir las dos plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en

la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil 2014 que quedaron vacantes en el primer proceso selectivo, de los candidatos que en cada plaza han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada plaza, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO 1 TITULARES Y SUPLENTES

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00562 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTA- CIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	García Guerra, Romualdo Bentor	42212343Y	2,54

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00568 (VIDI)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTA- CIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Cardona Rodríguez, Silverio José	44738692N	89,50
Suplente 1º	Peñate Quintana, Natalia de Jesús	43292164T	87,34
Suplente 2º	Bolaños Naranjo, Rubén	44723534B	65,82
Suplente 3º	Perdomo Amador, Ulises	44728776D	62,98
Suplente 4º	Quesada Díaz, Eduardo	44736908E	57,30
Suplente 5º	Alonso Salvador, Adán	45757046H	53,15
Suplente 6º	Trujillo Quijada, Nuria Candelaria	45851392H	45,55

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 7 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013.

El citado reglamento se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación.

Por ello, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de ayudas para la formación de personal investigador.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC.

2. Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la formación del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Economía y Competitividad, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2016 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
 - Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas de los siguientes organismos: Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, Gobierno Vasco, Cabildo de Gran Canaria y del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, personal investigador en formación de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2016 se formalizara la concesión a la ULPGC de una ayuda en base a ella.
 - Alumnos matriculados en cursos de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3. Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2016 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 100.000,00 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2016, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a) Subprograma A: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2016 asciende a 60.000,00 euros.
- b) Subprograma B: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2016 asciende a 40.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - a) Inscripción.
 - b) Billetes de avión, barco o tren.
 - c) Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - a) Billetes de avión, barco o tren.
 - b) Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de traducción y de publicación de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

CAPÍTULO 2. SUBPROGRAMA A

6. Dotación de las ayudas

1. Durante 2016 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- Asistencia a congresos en España: 301 €
- Asistencia a congresos en Portugal: 541 €.
- Asistencia a congresos en Europa: 811 €.
- Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.081 €
- Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 1.081 €
- Lectura de tesis doctoral: 432 €.
- Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

7. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 7 de octubre de 2016.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

9. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación:

Nº Artículos en Revistas Indexadas (a) + 0,5 x nº de Capítulos de libro (b)

(1+ nº de ayudas recibidas del programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador)

- (a) Índices aceptados y considerados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de sexenios.
 - (b) Sólo se considerarán aquéllos que cuenten con 2 reseñas en revistas de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de julio de 2010).
3. Para la aplicación del índice recogido en el apartado 2 de este artículo, se valorarán exclusivamente los méritos recogidos en MiCV que estén debidamente acreditados y referidos a los cinco (5) años consecutivos

inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda, es decir, entre 2011 y 2015, ambos inclusive. Los datos deberán estar actualizados en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 7 de octubre de 2016.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, conforme al índice descrito en el apartado 2 de este artículo, y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
5. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiéndose indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Formación del Personal Investigador convocatoria 2016". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.
6. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.
7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 3. SUBPROGRAMA B**10. Dotación de las ayudas**

1. Durante 2016 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 210 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 420 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 630 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 840 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 840 €
 - Lectura de tesis doctoral: 336 €.
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en

materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Los alumnos de doctorado tienen derecho a obtener como máximo una ayuda al año, exclusivamente por su participación activa en Congresos o Jornadas.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

11. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de

investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Traducción y publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

Además de la documentación referida, el personal investigador en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

12. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOULPGC, finalizando el 16 de noviembre de 2016.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación realizadas y finalizadas entre el 16 de noviembre de 2015 y el 15 de noviembre de 2016.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviera errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante

correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

13. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.
3. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
4. Contra la resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.5. Vicerrectorados

- Instrucciones del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 28 de enero de 2016, por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador. 3

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación La Caixa. 4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y People Matters, S.L. 4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 5
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú). 5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú). 5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú). 5

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú).	5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú).	5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad Tecnológica de los Andes - UTEA (Perú).	5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad Tecnológica de los Andes - UTEA (Perú).	5
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria - SPEGC, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.	
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Federal de Pelotas - UFP (Brasil).	5
- Contrato de donación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.	
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	5

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 14 de enero de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo al Vicerrectorado (Convocatoria 2015-1) Programas de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	6
- Anuncio de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, de 25 de enero de 2016, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno de la Convocatoria 2015 de Proyectos de Innovación Educativa.	7
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 27 de enero de 2016, por el que se hace pública la VII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados en títulos oficiales de la ULPGC en el curso académico 2014-2015.	7

I.5. Vicerrectorados

INSTRUCCIONES DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 28 DE ENERO DE 2016, POR LAS QUE SE FIJAN DIVERSOS CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La aplicación de los criterios de cómputo del potencial docente previstos en el RPA desde su aprobación, ha dado lugar a diversidad de dudas interpretativas que han sido resueltas progresivamente, no obstante lo cual, resulta aconsejable la formulación de unas instrucciones con el fin de clarificar distintos aspectos de la citada norma.

En cualquier caso, estas instrucciones se dictan sin perjuicio de los criterios interpretativos e instrucciones individuales que se fijen en atención a las cuestiones que puedan plantearse en el futuro.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias delegadas por el señor Rector Magnífico de la ULPGC en virtud de Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.C. nº 118, de 18.6.2012), se dictan las presentes,

INSTRUCCIONES:

1. CÓMPUTO DE SEXENIOS

- 1.1. El CU que haya solicitado un segundo o tercer sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 240 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Al CU que haya solicitado un cuarto sexenio teniendo vivo el anterior, se le computarán 240 horas de docencia hasta que acredite la estimación de su solicitud. De estimarse dicha solicitud durante un curso académico en el que el POD ya se estuviera ejecutando, se actualizará a nivel informativo el potencial a 160 y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

Al CU que haya solicitado un quinto sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 160 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Una vez que un profesor ya ha alcanzado el 6º sexenio, su capacidad docente se mantiene en 160 el resto de los cursos.

- 1.2. El TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un segundo sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 240 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Al TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un tercer sexenio teniendo vivo el anterior, se le computarán 240 horas de docencia hasta que acredite la estimación de su solicitud. De estimarse dicha solicitud durante un curso académico en el que el POD ya se estuviera ejecutando, se actualizará a nivel informativo el potencial a 160 y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

Al TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un cuarto o quinto sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 160 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Una vez que un profesor ya ha alcanzado el 6º sexenio, su capacidad docente se mantiene en 160 el resto de los cursos.

2. CARGO ACADÉMICO

El personal docente e investigador que, una vez iniciado el curso académico, deje de ocupar el cargo que ostentaba en el momento de aprobación del POD, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le corresponderían a partir del siguiente curso académico.

El personal docente e investigador que, una vez iniciado el curso académico, acceda a un cargo académico que conlleve descuento en el potencial docente, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le correspondan desde el momento de su toma de posesión o comienzo de su actividad, exclusivamente a nivel informativo y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

3. PERMISOS Y LICENCIAS

Solo se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del potencial docente, los permisos y licencias que hayan sido tramitados por la Subdirección de Personal Docente o comunicados a la misma.

4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, COOPERACIÓN Y FORMACIÓN

4.1. Proyectos de convocatoria pública y competitiva concedidos a la ULPGC.

Se tendrán en cuenta los proyectos e infraestructuras de investigación obtenidos en convocatoria pública competitiva de ámbito europeo, estatal y regional. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

4.2. Proyectos de convocatoria pública y competitiva concedidos a otra institución científica.

Se tendrán en cuenta los proyectos obtenidos en convocatoria pública competitiva concedidos a otra institución científica de ámbito europeo, estatal y regional. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

4.3. Proyectos mediante convenios.

Se tendrán en cuenta los proyectos mediante convenios obtenidos en convocatoria pública competitiva en cuya solicitud inicial figure la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

4.4. Proyectos técnicos y trabajos aplicados científicos, artísticos, sociales y culturales que supongan innovación o transferencia de conocimiento.

Se tendrán en cuenta los proyectos mediante convenios que no hayan sido obtenidos a través de una convocatoria pública y competitiva. Y los proyectos mediante convenio obtenidos a través de convocatoria pública competitiva en donde inicialmente la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no aparezca en el documento de solicitud y se realice una subcontratación posteriormente a la concesión. También en este apartado se contabilizarán los contratos de servicios técnicos o colaboraciones con alguna entidad. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

4.5. Coordinación y ejecución de proyectos de cooperación de convocatoria pública competitiva que hayan sido evaluados previamente por alguna agencia.

Se tendrán en cuenta los proyectos de Cooperación.

5. ACTIVIDADES DE GESTIÓN

Gestión de Proyectos de Investigación (solamente para el Investigador Principal del proyecto). Se tendrán en cuenta la gestión de Proyectos de Investigación y/o Proyectos de Cooperación (solamente para el Investigador Principal del proyecto), con las mismas unidades que los de investigación.

NOTA PARA LOS APARTADOS 4 Y 5:

*Se considerará un proyecto de investigación, aquel que consta de: un investigador principal miembro del equipo de investigación y un equipo de trabajo, que ejecuta en un plazo de tiempo determinado y, con un presupuesto fijado inicialmente, diversas tareas para obtener unos objetivos concretos.

*Los convenios de colaboración, en los que no se especifique una cuantía económica serán contabilizados en el apartado K, como Pro-bono público.

6. PROFESORADO ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL

A los ATP de cara a la aplicación del RPA exclusivamente se le tendrá en cuenta su participación en TFT.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación La Caixa.	Convenio específico de colaboración.	Regular la forma y condiciones en que los asesores de la ULPGC colaborarán con la Fundación La Caixa, en relación con la intervención e investigación familiar, psicoeducativa y social para el desarrollo del programa "CaixaProinfancia" en Gran Canaria.	19/06/15
People Matters, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración de People Matters para el desarrollo de la actividad "CRUE- Internacionalización y Cooperación", organizadas por la ULPGC durante los días 15 y 16 de octubre de 2015.	09/10/15

Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión del Servicio de Mediación y Arbitraje Empresarial, por parte de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, y de los proyectos de investigación u otras prestaciones de servicios asociados, así como la formación derivada de los mismos, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos asignados.	01/12/15
Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/12/15
Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú).	Convenio específico de cooperación.	Establecer las condiciones de ejecución del proyecto "Planta piloto experimental de desalinización de agua de mar mediante el proceso de ósmosis inversa" (Región de Moquegua).	03/12/15
Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú).	Convenio específico de cooperación.	Establecer las condiciones de ejecución del "Proyecto Piloto en Crianza y Manejo de Cabras lecheras para la producción de quesos y derivados".	03/12/15
Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú).	Convenio específico de cooperación.	Establecer las condiciones de ejecución del "Proyecto Piloto de Integración de las energías renovables y eficiencia energética en las edificaciones universitarias sostenibles".	03/12/15
Universidad Nacional de Moquegua -UNAM (Perú).	Convenio específico de cooperación.	Establecer las condiciones de ejecución del "Proyecto Piloto: Energías Renovables: solar, fotovoltaica y eólica".	03/12/15
Universidad Tecnológica de los Andes - UTEA (Perú).	Convenio específico de cooperación.	Establecer las condiciones de ejecución del "Proyecto Piloto de Integración de las energías renovables y eficiencia energética en las edificaciones universitarias sostenibles"	07/12/15
Universidad Tecnológica de los Andes - UTEA (Perú).	Convenio específico de cooperación.	Establecer las condiciones de ejecución del "Proyecto Piloto en Crianza y Manejo de Cabras lecheras para la producción de quesos y derivados".	07/12/15
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria - SPEGC, S.A.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Desarrollar los términos de la colaboración entre la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para el impulso de los servicios del BEA (Banco Español de Algas) como instrumento para el desarrollo y atracción de empresas en el ámbito de la Biotecnología Marina.	22/12/15
Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la ULPGC y la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias para el diseño e impartición de Títulos Propios así como la Certificación de Programas Formativos, de acuerdo con lo recogido en el artículo 4 del Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC (BOULP de 5 de noviembre de 2015)	09/01/16
Universidad Federal de Pelotas - UFP (Brasil).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre ULPGC y la Universidad Federal de Pelotas para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	15/01/16
Endesa Distribución Eléctrica, S.LU.	Contrato de donación.	Regular las condiciones en que Endesa Distribución (Zona de Canarias) realiza la donación de un vehículo de tracción eléctrica AIXAM MEGA CITY, matrícula 1836GFV a la ULPGC.	20/01/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Ecuadrado S.C.P.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	09/04/15
Centro RED, Recuperación y Entrenamiento Deportivo, S.L.		09/11/15
Club Deportivo Agaeterun.		17/11/15
Berliner Hof Hotel GmbH.		18/11/15
D. José María Domínguez Silva.		24/11/15
KPMG, S.A.		25/11/15
Garcitecna, S.L.		26/11/15
VU-Sistemas, S.L.U.		26/11/15
Europán 2012, S.L.		26/11/15
Asociación Solidaria Mundo Nuevo.		27/11/15

Cocemfe Las Palmas, O.N.G.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	30/11/15
Cabo Verde Natura 2000		01/12/15
Dña. Brenda Pérez Cazorla		02/12/15
Letal Games, S.L.		02/12/15
General de Servicios ITV, S.A.		04/12/15
Club Deportivo Lomo Blanco San José.		09/12/15
Trans-Arvi Canarias, S.L.		09/12/15
Asesores Vega, S.L.		14/12/15
Sable, Espada y Florete, S.L.		14/12/15
Albea Veterinarios, S.L.		14/12/15
Asociación Lazoss, gestión de proyectos sociales y sociosanitarios.		14/12/15
ASES Profesionales de la actividad física, S.C.		14/12/15
Parroquia del Santísimo Cristo Crucificado.		14/12/15
Fundación Canaria Yrichen		14/12/15
Club Lanzarote, S.A.		14/12/15
Plazaplan, S.A. (Gran Hotel Atlantis Bahía).		15/12/15
Miguel Ángel Ramírez Auditores, S.L.P.		15/12/15
Juncos Servicios Integrales, S.L.		16/12/15
Montajes Industriales Mario Diego Mateo, S.L.		17/12/15
Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A.U.		18/12/15
Dña. Eugenia Talavera Reina.		18/12/15
Bufete Aguilar Abogados, S.L.		18/12/15
Total Hotel Experience Group, S.L.U.		18/12/15
Sancas Asesores Financieros y de Seguros Canarias		21/12/15
Realizaciones Inmobiliarias Canarias, S.A.		22/12/15
Plascan, S.A.		07/01/16
Leroy Merlin España, S.L.U.		11/01/16
Greda 2015, S.L.		13/01/16
Gestroven, S.L.		14/01/16
Arenas School, S.L.		15/01/16
Villa Gran Canaria Investments, S.L.		15/01/16
D. Javier Hernández García		18/01/16
Laboratorios Pejoseca, S.L.		22/01/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 14 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO AL VICERRECTORADO (CONVOCATORIA 2015-1) PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 03.07.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 2 de julio de 2015, por el que se hacía pública la convocatoria para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (Convocatoria 2015-1), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, el Vicerrector de

Investigación, Desarrollo e Innovación emitió la Resolución de 26.10.2015 por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo para formular las alegaciones que estimasen oportunas, o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Concluido el citado plazo, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 16.11.2015 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10 de la convocatoria, la comisión evaluadora, en sesión celebrada el 04.12.2015, ha baremado los currículos de los solicitantes conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la convocatoria, y ha decidido, de acuerdo a la base 10.3 de la misma, celebrar una entrevista con los aspirantes que han obtenido la mejor puntuación en la valoración de los currículos, los cuales fueron convocados con fecha 14.12.2015 para la realización de las entrevistas.

Conforme a la base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 30.12.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de reclamaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, durante el cual no se han recibido reclamaciones, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012),

RESUELVE

PRIMERO. Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación en la convocatoria 2015-1 en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC, del candidato que ha obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir al candidato seleccionado en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte del titular, de acuerdo con lo establecido en la base 13 de la convocatoria.

En el Anexo a esta resolución se relacionan el titular y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUA- CIÓN TOTAL (sobre 120)
TITULAR	Sosa Herrera, Josefa Acerina	54076993Z	103,58
SUPLENTE 1	Hernández Galván, Dácil	42226700B	50,00
SUPLENTE 2	Cuadrado Hernández, Alberto Javier	44320693S	45,00
SUPLENTE 3	Estupiñán León, Adsebuma	42213482H	42,80
SUPLENTE 4	Sánchez del Rosario, Francisco Javier	42211880A	30,00
SUPLENTE 5	Henríquez Acosta, Tatiana Inmaculada	44718194F	20,00
SUPLENTE 6	Vargas Cejas, Gustavo Adolfo	54072556Q	17,00
SUPLENTE 7	Martín Santana, Leticia	44734507J	15,00
SUPLENTE 8	Donate González, Ricardo	45851908M	10,00
SUPLENTE 9	González Pérez, Cristina	44743447Y	7,00

ANUNCIO DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 25 DE ENERO DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2015 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La comisión de de Profesorado y Formación de Personal Docente, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2015, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 3 de julio de 2015, según el baremo establecido en el anexo II previo informe de evaluación externa, aprobar la financiación de los Proyectos de Innovación Educativa que se detallan:

Código	Título del Proyecto de Innovación Educativa	Coordinador del Proyecto de Innovación Educativa	Importe subvención
CPIE2015-05	Mejora de la metodología orientada a los estilos de aprendizaje con profundización en la complementariedad de estilos y experimentación con un sistema de conferencia web en diversas asignaturas	Margarita Díaz Roca	1220€
CPIE2015-17	Análisis y mejora de las prácticas de evaluación del aprendizaje	Carmen Isabel Reyes García	1220€
CPIE2015-31	Desarrollo de materiales didácticos para la interpretación de enlace y lenguas con fines específicos	Agustín Darías Marrero	1220€
CPIE2015-36	Formar para emprender, emprender para crear	María del Pino Medina Brito	1220€
CPIE2015-41	Acción Tutorial On-line	Víctor Manuel Melián Santana	1220€
CPIE2015-42	Grabación y postproducción de vídeos tutoriales con avatares de profesores para el apoyo a la formación presencial	Fidel Cabrera Quintero	1220€
CPIE2015-43	Recomendaciones para el diseño e implementación de una herramienta software de coordinación docente vertical, horizontal y transversal	Elsa María Macías López	1220€
CPIE2015-45	Integrando competencias a través del estudio de casos	Josefa María Ramal López	1220€
CPIE2015-07	Las variables personales y académicas del alumnado y su valoración en la acreditación de la Competencia Lingüística en Lenguas Extranjeras: un estudio de caso en la Universidad Las Palmas de Gran Canaria	Mª Teresa Cáceres Lorenzo	935€
CPIE2015-32	Adaptación de la metodología SCRUM para la enseñanza y evaluación de un plan de negocio	Agustín J. Sánchez Medina	935€
CPIE2015-37	Aprendizaje práctico mediante implicación de redes sociales	Daniel David Álamo Arce	935€
CPIE2015-44	Espacios y contextos: innovación docente en Lengua y Literatura	Miguel Ángel Perdomo Batista	935€
CPIE2015-15	Taller experimental de epigrafía: <i>Tituli heic ordinantur et sculpuntur</i>	Manuel Ramírez Sánchez	718€
CPIE2015-35	Relaciones entre apoyo a la autonomía, motivación intrínseca e implicación en el contexto del aula: un estudio longitudinal	Juan Luis Núñez Alonso	718€

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 27 DE ENERO DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA VII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el *Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título* (BOULPGC de 5 de mayo de

2009), este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad acuerda la publicación de la VII Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2014/15.

1. SUJETO

Podrán optar a la presente convocatoria aquellos titulados universitarios que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de diplomado, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto, ingeniero, grado o máster.
- Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2014/15, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 10 de septiembre de 2015.
- Encontrarse entre los cinco mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 6 y siguiendo los criterios de baremación y valoración de los artículos 6 y 7, respectivamente, del Reglamento mencionado.

La concesión de un Premio por titulación, que se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho, se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin y permitirá el disfrute en esta Universidad, de matrícula gratuita en los precios públicos para el primer año de Máster oficial, si se trata de un Graduado o de la Tutela de Tesis de los tres primeros años del Doctorado, si se trata de un Máster.

Estas matrículas gratuitas en los **precios públicos** sólo podrán aplicarse los estudios de Máster o Tutela de Tesis que comiencen en el curso académico 2014/15 ó 2015/16.

2. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión está compuesta por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad que la presidirá, o por un profesor universitario en quien delegue.
- En representación de las distintas Ramas de Conocimiento a las que están adscritas las titulaciones:
 - Rama de Artes y Humanidades: Decano de la Facultad de Geografía e Historia.
 - Rama de Ciencias: Decano de la Facultad de Ciencias del Mar.
 - Rama de Ciencias de la Salud: Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
 - Rama de Ingeniería y Arquitectura: Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y civiles.
- El Director de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial, que actuará como Secretario, con voz y voto.

3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- Se preseleccionarán los cinco mejores expedientes de cada titulación siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en el artículo 1.c de esta convocatoria.

- Una vez notificado a los egresados que han sido preseleccionados, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que aporten en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa la titulación correspondiente, la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica
- Para poder formar parte del proceso de selección, los interesados han de otorgar su consentimiento escrito (modelo ANEXO) en el plazo indicado en el párrafo anterior, que permitirá a la Comisión de Valoración la utilización de los datos académicos, su publicación en el BOULPGC y, en definitiva, llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión.
- Finalizado el proceso de preselección, los Decanos / Directores de los Centros enviarán al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación recibida de los candidatos.
- El Premio corresponderá al estudiante con mejor puntuación de los preseleccionados de cada titulación y la comisión de valoración hará pública en el BOULPGC la propuesta provisional y, posteriormente, una vez atendidas las posibles alegaciones, la propuesta de resolución definitiva. De entre ellos, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento a los estudiantes con mayor puntuación en el curso académico 2014-2015.

4. ENTREGA DE DIPLOMAS Y ACTO ACADÉMICO

Finalizado el procedimiento de selección de estudiantes se otorgará un premio por titulación y un premio extraordinario por rama de conocimiento en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

5. CALENDARIO

TRÁMITE	PLAZO
Publicación BOULPGC	Febrero de 2016
Preselección de Expedientes en las Administraciones de Edificio y comunicación a los egresados seleccionados	Hasta el 19 de febrero de 2016
Presentación de documentación por los interesados	Hasta el 4 de marzo de 2016
Remisión por Decanos / Directores de Centro al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	Hasta el 11 de marzo de 2016
Valoración por la Comisión	Hasta el 29 de marzo de 2016
Propuesta provisional	BOULPGC de abril de 2016
Plazo de reclamaciones y vista del expediente	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC de abril 2016
Propuesta definitiva por el Rector	BOULPGC de mayo de 2016
Firma de los Diplomas (en SGAEU)	Hasta el 15 de mayo de 2016
Acto de entrega de los Diplomas	Se publicará en la página web www.ulpgc.es

6. MODELO DE SOLICITUD**CURSO DE 2014-2015****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA VI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC****PREMIOS DE FIN DE TÍTULO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO POR RAMA DE CONOCIMIENTO**

Nombre y Apellidos					
DNI/NIF		TFNO 1		TFNO 2	
Domicilio					D.P.
Correo Electrónico					

SOLICITA:

Participar en la VII Convocatoria de los Premios de Fin de Título y Premio Extraordinario de Rama, conforme al Reglamento para la determinación del Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2009, por la Titulación:

NUM.	DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (voluntaria)
1.	
2.	

Asimismo, por la presente, otorga su consentimiento para la utilización de sus datos académicos por la comisión de valoración y la publicación en el BOULPG de la puntuación final obtenida, así como para llevar a cabo los trámites establecidos para su concesión conforme a la Convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria a ____ de _____ de 2016.

Firma del solicitante,

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se autoriza a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la propuesta de operación de aval bancario por importe de cuarenta y cuatro mil noventa y tres con cincuenta euros (44.093,50€). 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por AMD (44.737.733-L) contra la resolución de 3 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por ACR (45.334.696-V) contra la resolución de 19 de enero de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por DSGR (42.216.232-P) contra la resolución de 1 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por JDP (45.332.002-Z) contra la resolución de 3 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2016, por la que se propone el nombramiento del representante del Consejo Social en la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de veintiocho mil trescientos once con veintiséis euros (28.311,26 €). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario de 2015. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba la delegación de los trámites de aprobación que guarden relación con transferencias de crédito en determinadas circunstancias.	6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba el precio de determinadas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba el precio referido a la expedición de títulos oficiales en formato digital (e-Título).	6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del Personal de Administración y Servicios para el año 2016.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2016, por el que se aprueba la modificación del Anexo III del Procedimiento de Reconocimiento del Nivel de Idiomas que recoge la relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la exoneración del reconocimiento del nivel B1 en idioma extranjero.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se modifica el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del áster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se elige a los miembros para cubrir las vacantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas en Entidades Externas de la Escuela de Arquitectura.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura.	27
- Corrección de errores en la publicación en el BOULPGC de 8 de enero de 2016 del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos.	29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2016-2017.	29

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 15 de febrero de 2016, por la que se procede a la publicación de la Tabla de Reconocimiento Recíproco de Créditos entre el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la ULPGC y el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	33
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 19 de febrero de 2016, por la que se modifica la Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio, para el curso 2015-2016.	34
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de preinscripción en el curso 2016-2017.	34

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la Fase Específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional aplicables en el caso de que se prorrogue el actual procedimiento de Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU) en el curso 2016-2017 en las condiciones establecidas en el Real Decreto 412/2014.	36
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 4 de marzo de 2016, por la que se modifican las Instrucciones de 28 de enero de 2016, por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del Personal Docente e Investigador.	37

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de febrero de 2016, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.	39

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación SGAE.	40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria, el Consorcio Casa África, la Fundación Belén María y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Autónoma de Barcelona y el Museo del Campo Majorero, S.L.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade Federal do Estado do Rio Janeiro</i> (Brasil).	40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC y la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC y TRAUMAQUIR, S.L.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	41

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Amazónica de Pando (Bolivia).	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>SOKA University</i> (EEUU).	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Educación Superior TQM.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	41
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	42

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, de 16 de febrero de 2016, por el que se rectifica la Resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno de la convocatoria 2015 de Proyectos de Innovación Educativa publicado en el BOULPGC de 5 de febrero de 2016.	43
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2016, por el que se publica la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo a los Institutos Universitarios IUNAT y ECOAQUA (convocatoria 2016-1) en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	44
- Anuncio del Consejo Social, de 29 de febrero de 2016, mediante el que se convocan dos becas propias de colaboración para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2015-2016.	47
- Anuncio por la que se publica la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2016, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en los Institutos y Servicios de Investigación de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	51

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA PROPUESTA DE OPERACIÓN DE AVAL BANCARIO POR IMPORTE DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social, en su sesión de 3 de febrero de 2016, acuerda autorizar a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la propuesta de operación de aval bancario por importe de (44.093,50€), a efectos de lo establecido en el artículo 3.2.f) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR AMD CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de febrero de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución del recurso de alzada interpuesto por AMD (44.737.733-L) contra la resolución de 3 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ACR CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de febrero de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias

otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución del recurso de alzada interpuesto por ACR (45.334.696-V) contra la resolución de 19 de enero de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DSGR CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de febrero de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución del recurso de alzada interpuesto por DSGR (42.216.232-P) contra la resolución de 1 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JDP CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de febrero de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución del recurso de alzada interpuesto por JDP (45.332.002-Z) contra la resolución de 3 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL EN LA COMISIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA ULPGC

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

1. Visto el artículo 2.1. del Reglamento sobre Propiedad Intelectual de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de esta Universidad el pasado 8 de enero de 2016, donde se crea la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC.
2. Visto el artículo 2.2. del mismo Reglamento sobre Propiedad Intelectual de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria donde se indica la composición de la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC.

RESUELVE:

Proponer el nombramiento de D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez, en su condición de Secretario del Consejo Social de la ULPGC, como representante del Consejo Social de la Universidad en la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISÉIS EUROS (28.311,26 €)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.1.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico de 2016, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios, por valor de veintiocho mil trescientos once con veintiséis euros (28.311,26€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2015

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, acuerda aprobar la liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2015, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades.

Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2015 ha obtenido un superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional de un millón quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con treinta y siete euros (1.543.244,37 €) cumpliendo así el objetivo de estabilidad presupuestaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN CON TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 4.3.c) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la delegación de los trámites de aprobación que guarden relación con transferencias de crédito que tengan cobertura el capítulo II y aplicación en el capítulo I del presupuesto de gastos de la ULPGC cuando sea para hacer frente a gastos internos o repercusión de costes en la Institución.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DETERMINADAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Prácticas de Derecho del Trabajo.
Formato: edición impresa.
ISBN: 978-84-9042-238-0
Autores: Vega López, J. (coord.), Martínez Hernández, J. y del Rosario García M. Frida
PVP: 51,00 euros.
2. Título: Prácticas de Derecho de la Seguridad Social.
Formato: edición impresa.
ISBN: 978-84-9042-239-7.
Autores: Martínez Hernández, J. (coord.) y del Rosario García M. Frida
PVP: 38,00 euros.
3. Título: La encrucijada del REF. Origen y actualidad de sus incentivos fiscales.
Formato: edición impresa.
ISBN: 978-84-9042-237-3
Autores: Miranda Calderín, S., Dorta Velázquez, J.A. y Déniz Mayor, J.J. (Coords).
PVP: 15,00 euros.
4. Título: *English for Nursing: a course book for Spanish Students*.
Formato: edición electrónica.
ISBN: 978-84-9042-107-9.
Autores: Alonso Almeida, F. y Marrero Morales, S.
PVP: 5,00 euros.
5. Título: III Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria (FITMCC).
Subtítulo: Congreso Internacional de Tendencias en Destinos Turísticos 10-11 de diciembre de 2015.
Soporte: tarjeta USB insertada estuche blíster.
ISBN: 978-84-9042-235-9
Autores: Benítez del Rosario, J.M., González Molina, A. y Breede Eyzaguirre, C. (Coords.).
PVP: 8,00 euros.
6. Título: Gestión digital de cartografía y datos topográficos.
Formato: edición electrónica.
ISBN: 978-84-9042-236-6
Autores: Acosta Ojeda, F., Martín Betancor, M., Montesdeoca Naranjo, J., Romero López, P. y Sanjuán Hernán-Pérez, A.
PVP: 4,00 euros.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO REFERIDO A LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EN FORMATO DIGITAL (E-TÍTULO)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, acuerda:

1. Establecer el precio referido a la expedición de títulos oficiales de la ULPGC en formato digital (e-título) y fijarlo en el mismo precio que el recogido en el decreto de

precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para la expedición de certificados académicos y que asciende, para el curso 2015-2016, en veintiséis con veinticuatro céntimos (26,24 €).

2. Actualizar anualmente dicho precio e igualarlo al importe que establezca la Comunidad Autónoma de Canarias para la expedición de certificados académicos por parte de las universidades públicas canarias.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2016

El último párrafo del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que no computarán, dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Las carencias del personal de Administración y Servicios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, aconsejan convocar los procesos de promoción interna legalmente permitidos, con la finalidad de paliar en lo posible las indicadas carencias, a la par que atender a las lógicas expectativas de promoción del personal fijo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2016 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. Incluye las plazas de personal Funcionario y Laboral con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos de promoción interna legalmente previstos.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por las plazas de las escalas funcionariales y de los grupos y especialidades laborales que se señalan en el Anexo.

TERCERO.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas de Personal Funcionario se proveerán mediante los procesos de promoción interna previstos legal y reglamentariamente, entre funcionarios de carrera de la ULPGC que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
2. Las plazas de Personal Laboral se proveerán mediante los procesos de promoción interna previstos en el artículo 25 del II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO 1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2016

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Escala	Nº Plazas
A1	Ciencias Jurídicas Básicas	2
C1	Derecho Público	9
TOTAL PLAZAS		11

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Nivel	Grupo Profesional	Especialidad	Nº Plazas
1	Titulado/a Superior	Deporte	1
		Protección Radiológica	1
		Veterinario	1
		Arquitecto	1
		Director de Seguridad	1
2	Titulado/a Medio	Bioexperimental	2
		Morfología	1
		Relaciones Internacionales	1
		Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas	1
		Reprografía, Encuadernación y Autoedición	1
3	Técnico Especialista	Informática	1
		Administración	1
		Biblioteca	1
		Fontanería	2
	Técnico de Mantenimiento	Electricidad	1
		Bioexperimental	1
	Técnico de Laboratorio	Química	2
		Telecomunicaciones	3
		Animalario-granja	1
		Conserje	2
4	Oficial	Conserjería	4
5	Auxiliar	Administración	1
TOTAL PLAZAS			31

ANEXO 2

Baremo de méritos para el concurso general de traslado de Personal Funcionario de Administración y Servicios de las escalas de Administración General.

- Baremo de méritos general para todos los puestos de trabajo (Grupos A1, A2, C1 y C2) excepto los del Servicio de Información al Estudiante y el Gabinete de Relaciones Internacionales (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14, 1.01.5.20, 1.01.5.21, 1.01.5.22 y 1.01.5.23).**

TOTAL BAREMO GENERAL: 24 PUNTOS.

- Valoración del grado personal (máximo 3,65 puntos) (15,21%).**

- Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 3,65 puntos.

- 1.2. Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,40 puntos.
- 1.3. Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,15 puntos.
- 1.4. Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,90 puntos.
- 1.5. Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,65 puntos.
- 1.6. Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 2,40 puntos.
- 1.7. Por tener reconocido un grado personal inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 2,15 puntos.
- 1.8. A los/as funcionarios/as concursantes que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, hayan promocionado desde un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación a otro superior, así como a los/as funcionario/as de nuevo ingreso que tengan menos de dos años de antigüedad en la Universidad y no tengan grado personal reconocido, y a los solos efectos de la convocatoria del presente concurso interno, se les asignará como grado personal el siguiente:
 - Grupo A1, el 22.
 - Grupo A2, el 20.
 - Grupo C1, el 16.
 - Grupo C2, el 12.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6,25 puntos) (26,04%)

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 6,25 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

2.1. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 28:

- Por el desempeño de puestos de nivel 28 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 26: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.2. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 26:

- Por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos

- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.3. Para el acceso a puestos de grupo A1/A2 y nivel 24:

- Por el desempeño de puestos de nivel 24 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.4. Para el acceso a puestos de grupo A2/C1 y C1 y nivel 22:

- Por el desempeño de puestos de nivel 22 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.5. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 18:

- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,13 puntos por años de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.6. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 16:

- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.

- Técnico Superior de Formación Profesional de la familia profesional de Administración y Gestión o equivalente: 1,50 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,20 puntos.

De las titulaciones anteriores sólo se valorará la más alta que se acredite.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concursa.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos) (20,83%).

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinados a la formación de empleados públicos.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora como discente certificado de aprovechamiento: 0,006.
- Por cada hora como discente con certificado de asistencia: 0,003.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

Se valorarán en todo caso, conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas, informática, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

4. Valoración antigüedad (máximo 4,7 puntos) (19,58%).

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, computándose a estos efectos los reconocidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

5. Titulaciones académicas relevantes (máximo 2,4 puntos) (10%).

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,40 puntos.
- Máster Universitario: 2,40 puntos.
- Graduado Universitario: 2,10 puntos.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 1,80 puntos.

6. Conciliación de la vida familiar y laboral: (máx. 2 puntos) (8,33%)

- 6.1 Valoración por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radica el/los puesto/s solicitado/s siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto. (Nota 3.1)
- 6.2 Valoración del cuidado de hijos, los que sean tanto por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto. (Nota 3.2)
- 6.3 Valoración del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerle por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto al/los puesto/s solicitado/s, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. Esta valoración es incompatible con la 6.2. (Nota 3.3)

Notas adicionales para la valoración de los méritos:

NOTA 1.- Reglas generales:

- 1.1. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.
- 1.2. A los efectos de valoración de los méritos para la provisión de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta aquellos que se encuentren debidamente constatados en el expediente personal de cada uno de los interesados, custodiados en la Subdirección de Personal de Administración y Servicios del Servicio de Personal, así como aquellos que los interesados aporten junto con la solicitud hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo previsto en la Base 11.3 para la acreditación del nivel de idiomas por el sistema de superación de pruebas de dominio.
- 1.3. En caso de empate en la puntuación, éste se dirimirá mediante el siguiente orden de preferencia:
 - a. Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
 - b. Los funcionarios que condicionen previamente su adjudicación en función del destino de su cónyuge.
 - c. A la otorgada a los méritos enunciados en cada uno de los apartados del baremo, por el orden expresado.
 - d. De persistir el empate se dará preferencia a la Escala superior, cuando el puesto esté adscrito a varias, a la promoción más antigua dentro de la misma Escala. Dentro de la misma promoción, preferencia a la promoción interna y, finalmente al orden de puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo.

- 1.4. De conformidad con el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 44.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 10.7 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece que para la adjudicación de destino será necesario obtener un mínimo del 20% de la puntuación establecida en el baremo.
- 1.5. Todo lo no previsto específicamente en este baremo se ponderará por la Comisión de Valoración.

NOTA 2.- Reglas para la valoración de la antigüedad y el trabajo desarrollado:

- 2.1. Los períodos inferiores a un año se prorratearán por meses, considerando los meses como de 30 días. Los períodos inferiores a 30 días no se valorarán.
- 2.2. Ningún periodo de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, por el mismo apartado del baremo. Los periodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el concursante.
- 2.3. Los periodos de disfrute de permisos retribuidos, así como los de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados en el puesto de trabajo reservado.
- 2.4. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración.
- 2.5. Los periodos de reducción de jornada por la causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- 2.6. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, será computado como servicios prestados en el mismo puesto de trabajo reservado.
- 2.7. El trabajo desarrollado en comisión de servicios se computará como desempeño del puesto desde el que se origina dicha comisión.
- 2.8. Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.
- 2.9. Cuando los puestos desempeñados no tuvieran asignados nivel, se computará por el mínimo del intervalo de nivel correspondiente al Cuerpo/Escala al que pertenezca el concursante.

NOTA 3.- Reglas para la valoración de la conciliación de la vida familiar y laboral:

- 3.1. Para solicitar la valoración del apartado 6.1, se deberá presentar fotocopia y original del nombramiento del cónyuge y consignación del Boletín donde fue publicada la convocatoria pública a la que se hace referencia. Este concepto sólo se aplicará cuando el funcionario solicita un puesto de trabajo en un municipio distinto del que tiene actualmente.

- 3.2. Para solicitar la valoración del apartado 6.2, el interesado deberá acreditar de forma fehaciente que el puesto que solicita le permite una mejor atención del menor.
- 3.3. Para solicitar valoración del apartado 6.3, se deberá presentar certificado de empadronamiento donde conste que el familiar convive con el funcionario solicitante, copia de declaración del IRPF donde conste que el familiar está a cargo del mismo y copia de la declaración del IRPF del familiar a su cargo. Este concepto sólo se aplicará cuando el funcionario solicita un puesto de trabajo en un municipio distinto del que tiene actualmente y es incompatible con la puntuación otorgada por hijos a cargo.
- 3.4. Forma de valorar: A los interesados que presenten la documentación requerida en cualquiera de los apartados del apartado 6 (conciliación de la vida familiar y laboral) se les valorará con una puntuación distinta el/los puesto/s de trabajo que soliciten siguiendo los criterios recogidos en los párrafos anteriores.

II. Baremo de méritos para los puestos de trabajo del Servicio de Información al Estudiante y del Gabinete de Relaciones Internacionales (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14, 1.01.5.20, 1.01.5.21, 1.01.5.22 y 1.01.5.23)

TOTAL PUNTUACIÓN BAREMO: 28,5 PUNTOS

1. Méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo del Servicio de Información al Estudiante y del Gabinete de Relaciones Internacionales (máximo 4,55 puntos) (15,96%)

Se valorarán las competencias en los siguientes niveles de idiomas, siempre que estuvieran reconocidas o acreditadas por el sistema establecido en la Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2015, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC nº 12, de 2.12.2015) o disposición que la sustituya:

- Para los puestos de trabajo del Servicio de Información al Estudiante (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14):
 - Inglés C2: 4,55 puntos.
 - Inglés C1: 3,55 puntos.
 - Inglés B2: 2,55 puntos.
 - Inglés B1: 1,55 puntos.
- Para los puestos de trabajo del Gabinete de Relaciones Internacionales (puestos nº 1.01.5.20, 1.01.5.21, 1.01.5.22 y 1.01.5.23):
 - Francés B2: 4,55 puntos.
 - Francés B1: 3,55 puntos.
 - Alemán B2: 4,55 puntos.
 - Alemán B1: 3,55 puntos.

Para cada idioma se valorará exclusivamente el nivel más alto acreditado.

Los méritos que se valoren por este apartado no podrán ser tomados en consideración en los apartados 4 y 6 de este Baremo, y viceversa, por lo que será valorado en cada caso por el apartado más favorable para el concursante.

2. Valoración del grado personal (máximo 3,50 puntos) (12,28%)

- 2.1 Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 3,50 puntos.
- 2.2 Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,25 puntos.
- 2.3 Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,00 puntos.
- 2.4 Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,75 puntos.
- 2.5 Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,50 puntos.
- 2.6 Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.
- 2.7 Por tener reconocido un grado personal inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 2,00 puntos.
- 2.8 A los/as funcionarios/as concursantes que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, hayan promocionado desde un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación a otro superior, así como a los/as funcionario/as de nuevo ingreso que tengan menos de dos años de antigüedad en la Universidad y no tengan grado personal reconocido, y a los solos efectos de la convocatoria del presente concurso interno, se les asignará como grado personal el siguiente:
 - Grupo A1, el 22.
 - Grupo A2, el 20.
 - Grupo C1, el 16.
 - Grupo C2, el 12.

3. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6 puntos) (21,05%)

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 6 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

3.1. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 28:

- Por el desempeño de puestos de nivel 28 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 26: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o inferior: 0,02 puntos por años de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.2. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 26:

- Por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.3. Para el acceso a puestos de grupo A1/A2 y nivel 24:

- Por el desempeño de puestos de nivel 24 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.4. Para el acceso a puestos de grupo A1/C1 y C1 y nivel 22:

- Por el desempeño de puestos de nivel 22 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de un nivel 12 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.5. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 18:

- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

3.6. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 16:

- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5,5 puntos) (19,30%)

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinado a la formación de empleados públicos.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora como discente con certificado de aprovechamiento: 0,006.
- Por cada hora como discente con certificado de asistencia: 0,003.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

Se valorarán en todo caso, conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas (excepto los que se hayan tenido en cuenta para acreditar la titulación que constituye requisito para el acceso al puesto, así como los que se hayan hecho valer en el apartado 1 de méritos específicos de este baremo específico), informática, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

5. Valoración antigüedad (máximo 4,5 puntos) (15,79%)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, computándose a estos efectos los reconocidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

6. Titulaciones académicas relevantes (máximo 2,85 puntos) (10%)

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,85 puntos.
- Máster Universitario: 2,85 puntos.
- Graduado Universitario: 2,50 puntos.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 2,25 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional de la familia profesional de Administración y Gestión o equivalente: 2,00 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,65 puntos.

De las titulaciones anteriores sólo se valorará la más alta que se acredite.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, o bien a la plaza a la que se concursa que tenga establecido algún requisito específico para su acceso.

7. Conciliación de la vida familiar y laboral: (máx. 1,6 puntos) (5,61%)

- 7.1 Valoración por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radica el/los puesto/s solicitado/s siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,8 puntos. (Nota 3.1)
- 7.2 Valoración del cuidado de hijos, los que sean tanto por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,8 puntos. (Nota 3.2)
- 7.3 Valoración del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto al/los puesto/s solicitado/s, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,8 puntos. Esta valoración es incompatible con la 7.2. (Nota 3.3)

Notas adicionales para la valoración de los méritos: Se aplicarán las establecidas para el Baremo General, si bien en la Nota 3, sobre la conciliación de la vida familiar y laboral, las alusiones al apartado 6 y sus subapartados, deben entenderse referidas al apartado 7 sus subapartados del presente Baremo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMAS QUE RECOGE LA RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA ULPGC QUE PERMITEN LA EXONERACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL B1 EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar la modificación del Anexo III del Procedimiento de reconocimiento del nivel de idiomas que recoge la relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la exoneración del reconocimiento del nivel B1 en idioma extranjero, incorporando la asignatura "Inglés Técnico" (código 12699), de Ingeniería en Informática.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE MODIFICA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
MÁSTER EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN
TERAPÉUTICA POR LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda modificar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012 (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE
APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
MOVILIDAD DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar la modificación de los artículos 12.4, 42 y 44 del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 12.-

4. Requisitos relativos al expediente académico:

- *Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, salvo que en la convocatoria del programa de movilidad en cuestión expresamente se fije un momento distinto.*
- *Máster: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.*

Artículo 42.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino aquellos estudiantes que participen en un programa de movilidad y que, por coincidencia en el calendario académico en ambas universidades, no pudieran presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho en el caso de no encontrarse participando en un programa de movilidad. Para ello deberá siempre mediar el previo acuerdo tanto con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino como con el Coordinador de la asignatura y el Coordinador de Intercambio en la ULPGC. Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. *La convocatoria extraordinaria del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.*
2. *La convocatoria ordinaria de asignaturas del primer o segundo semestre.*
3. *La convocatoria especial.*

Artículo 44.-

(queda sin contenido)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE
ELIGE A LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES
EXISTENTES EN SUS COMISIONES DELEGADAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda elegir a los siguientes miembros para cubrir las vacantes existentes en sus Comisiones Delegadas:

Comisión Permanente	Juan Manuel Benítez del Rosario (PDI) Richard Clouet (PDI) Francisco Ponce Lang-Lenton (PDI) Eliezer Santana Sánchez (Estudiante)
Comisión Económica	Melchor González Dávila (PDI) Eduardo Niz Suárez (Estudiante) Carlos I. Pérez-Cejudo González (Estudiante)
Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del PDI	Auxiliadora González Bueno (PDI) Carmen Márquez Montes (PDI) Juan Luis Navarro Mesa (PDI) Domingo Javier Santana Martín (PDI)
Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación	Melchor González Dávila (PDI) Juan Luis Navarro Mesa (PDI) José Rodríguez Herrera (PDI) Domingo Javier Santana Martín (PDI) Carlos I. Pérez-Cejudo González (Estudiante) Eliezer Santana Sánchez (Estudiante)
Comisión de Títulos Oficiales y Propios	Marino Alduán Guerra (PDI) Auxiliadora González Bueno (PDI) Carmen Márquez Montes (PDI) Juan Luis Navarro Mesa (PDI) Francisco Ponce Lang-Lenton (PDI) Eduardo Niz Suárez (Estudiante)
Comisión de Movilidad y Cooperación	Juan Manuel Benítez del Rosario (PDI) Antonio González Molina (PDI) Carlos I. Pérez-Cejudo González (Estudiante)
Comisión de Calidad	Francisco Chirino Godoy Gerardo Delgado Aguiar (PDI) Antonio Ramos Gordillo (PDI) Carlos I. Pérez-Cejudo González (Estudiante) Eduardo Niz Suárez (Estudiante)
Comisión de Política Asistencial	Eduardo Niz Suárez (Estudiante)
Comisión de Planificación Académica y EEES	Francisco Chirino Godoy (PDI) María del Pino Santana Delgado (PDI) Lorenzo Pérez Suárez (PAS)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA ULPGC**

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que forma parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Estatuto del Estudiante, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, recoge la necesidad de que las Universidades cuenten con esta normativa.

La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

Puesto que la Facultad de Ciencias del Mar tiene implantados títulos Oficiales de Grado y de Máster, se hace necesario establecer el presente Reglamento, en el que se especifican las normas generales para la realización de los Trabajos Fin de Título, de forma que se garantice la tutela de los estudiantes y sus mecanismos de gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, con la finalidad de unificar los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Títulos Oficiales de Grado y de Máster.

El presente Reglamento se ajusta al "Reglamento General de trabajo de Fin de Título" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014, Publicado en el BOULPGC nº 11 de 2014, de 5 de Noviembre.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, por el que se ordenan las enseñanzas universitarias oficiales, las disposiciones recogidas en este Reglamento son de carácter general y de aplicación a todas titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar en cualquier modalidad (presencial, no presencial o semipresencial). También será de aplicación en títulos propios, cuando así se establezca en el plan de estudios que se aprueben en Consejo de Gobierno.

En el caso de los títulos organizados conjuntamente por distintas Universidades, entre las que se incluya la ULPGC, este Reglamento será de aplicación a los estudiantes de la ULPGC.

Artículo 2.- Regulación

A todos los efectos, el Trabajo de Fin de Título, se ha de ajustar rigurosamente y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a este Reglamento y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por la Facultad de Ciencias del Mar.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación, formación de tribunales, gestión administrativa, custodia y publicación de los TFT de Grado y de Máster, así como de Títulos propios en su caso.
2. La Junta de Facultad aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo.
3. La Junta de Facultad procederá a la constitución de una Comisión de TFT por cada titulación que imparta en los términos recogidos en este Reglamento.
4. El vicerrectorado competente, en coordinación con la Facultad, establecerá el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, de

forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

El TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

El TFT forma parte como materia o asignatura del plan de estudios del título oficial de Grado en Ciencias del Mar y de sus Másteres Universitarios.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

Se trata de una asignatura con un número de créditos ECTS determinado en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante. El contenido de cada TFT deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a. Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Facultades, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b. Trabajos de revisión bibliográfica inéditos e innovadores centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c. Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- d. Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados por la Comisión de TFT y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol.

En el caso del Máster, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a. Trabajos investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

- b. Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c. Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d. Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados con antelación a su realización por la Comisión de TFT del Máster y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol. Caso de existir, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y PROFESORADO.

SECCIÓN I. COMPETENCIAS DE FACULTAD

Artículo 6. Competencias directas de la Facultad

1. Son competencias directamente atribuidas a la Junta de Facultad, sin perjuicio de la posibilidad de delegación:
 - a. Disponer de un registro de tutores para cada curso académico.
 - b. Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual de la Facultad.
 - c. En coordinación con el vicerrectorado competente, de acuerdo con el artículo 2.5 de este reglamento, establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor.
 - d. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de tribunal, atendiendo siempre a lo dispuesto en este Reglamento.
 - e. En el caso de titulaciones con distintas sedes geográficas o modalidades de impartición, la Facultad ha de velar para que se haga efectiva la coordinación entre todos ellos para que los requisitos y exigencias en materia de TFT sean los mismos en el título.
 - f. Dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor.
 - g. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes de la Facultad puedan solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura de TFT.
 - h. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - i. Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
 - j. Establecer la fecha de defensa de cada TFT.
 - k. Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, y de forma específica por lo regulado en su artículo 2
2. Son competencias directamente atribuidas al decanato de la Facultad:
 - a. A través de la Administración de la Facultad, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras que se incluirá en la Memoria anual de la Facultad.
 - b. El decanato de la Facultad deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de alumnos que tienen que tutelar, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de TFT.
 - c. Elaborar y actualizar el Censo de Profesorado conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 7.- Competencias de los Centros que se pueden delegar en las Comisiones de TFT

Particularmente, la Junta de Facultad podrá delegar en la Comisión del TFT las funciones siguientes:

- a. Designación de profesores tutores.
- b. Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
- c. Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas de la relación existente en las bases de datos de la Facultad a los estudiantes que reúnan los requisitos, (mención, fecha, etc.)
- d. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas o títulos de TFT que pueden llevarse a cabo.
- e. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de Profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
- f. Garantizar que todos los estudiantes del título tengan tema para desarrollar su TFT y un tutor con el perfil adecuado para una correcta tutorización.

SECCIÓN II. PROFESORADO

Artículo 8.- Profesorado

1. Se garantizará el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC. Asimismo, se velará por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título.
2. Todos los profesores con docencia en la Facultad, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplen con los requisitos exigidos en este artículo, además de con las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, están obligados a actuar como tutores de los TFT, en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente de la Facultad, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, necesitarán Venia Docendi para poder ser tutores.
3. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en la Facultad, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, no necesitarán Venia Docendi para formar parte de los tribunales evaluadores.
4. Aquellos profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo, solo podrán solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido en el Calendario Académico para defensas de TFT, si el docente sustituto que firme la solicitud cumple los mismos requisitos para participar en tribunales evaluadores de TFT de la Facultad al que pertenece el solicitante.

Artículo 9.- Requisitos del profesorado para ser tutor, miembro de la Comisión del TFT o de los Tribunales Evaluadores

1. Para ser Tutor o miembro de la Comisión del TFT se exigirán, además de las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, los siguientes requisitos:

a. Requisitos de carácter general

- Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
- Ser Profesor con docencia en la Facultad, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor y miembro de la Comisión del TFT cualquier otro profesor no docente de la Facultad, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. El número de trabajos tutorizados estará en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación y nunca podrá exceder de tres. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, necesitarán Venia Docendi para poder ser tutores.

b. Requisitos de carácter específico de cada titulación:

- Podrán existir requisitos específicos siempre y cuando hayan sido recogidos en este Reglamento de TFT de la Facultad.

2. Para ser miembro del Tribunal Evaluador, los requisitos son:

- Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
- Ser Profesor con docencia en la Facultad, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro profesor no docente de la Facultad, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, no necesitarán Venia Docendi para formar parte de los tribunales evaluadores.

Al menos uno de los miembros del Tribunal ha de ser docente de materias afines a la temática del trabajo.

- Las figuras de tutor de un TFT y de miembro del tribunal evaluador de dicho TFT son incompatibles entre sí.
- Los requisitos para ser tutor, miembro de Comisión de TFT o del Tribunal evaluador, cuando se trate de una misma titulación con varias modalidades o sedes geográficas de impartición, serán los mismos.

Artículo 10.- Censo de profesorado

La Facultad, a través de la Administración, elaborará un censo de profesores que haya dirigido algún TFT, en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de TFT del mismo y del Vicerrectorado con competencias en materia de Títulos de la ULPGC.

En este censo debe figurar, al menos, la relación de Trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor, tutor y cotutor (en caso de haberlo), la fecha o convocatoria de lectura, así como su calificación final.

SECCION III: TUTORIZACIÓN DEL TFT**Artículo 11.- Tutorización**

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado.⁷

Artículo 12.- Cotutela y TFT en empresas y entidades externas

La Comisión de Trabajo Fin de Título, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor regulado en el presente Reglamento.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, asesorado por la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución. Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 13.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.

Prevía aprobación de Junta de Facultad y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura, se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Título en cada titulación.

SECCION IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO**Artículo 14.- Creación**

Para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, se creará una Comisión de Trabajo Fin de Título (TFT) en cada titulación oficial que se imparte en la Facultad.

Las funciones de la Comisión de TFT se indican en el artículo 15 y gestionará todo el proceso relativo a los TFT y asegurará la aplicación de este Reglamento. Al objeto de una mayor agilidad, la Facultad de Ciencias del Mar creará dentro de cada CAD, una comisión específica TFT para cada titulación.

El Sistema de Garantía de Calidad velará para que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 15.- Funciones y obligaciones

- La Comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:
 - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento general y sus normas de desarrollo.
 - Promover en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa de los mismos, para añadir a la oferta existente.
 - En coordinación con los departamentos implicados y por delegación de la Junta de Facultad, anualmente podrá, establecer una lista de profesores tutores de

entre los que cumplan los requisitos exigidos en este reglamento.

- d. Designar los tutores académicos del TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelar.
 - e. Por delegación de la Junta de Facultad, en su caso, podrá nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.
 - f. Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.
 - g. Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en la Facultad, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
 - h. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFT de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo de los dos anteriores.
 - i. Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT
2. La comisión de TFT deberá:
- a. Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.
 - b. Velar que la propuesta de trabajo se corresponda con la Memoria de Verificación del Título.
 - c. Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
 - d. En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, existiendo para ello una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto mantener un criterio único.

Artículo 16. Composición

La comisión de TFT de cada titulación, tendrá seis miembros de los cuales, al menos, uno será un estudiante de Junta de Facultad o delegado de curso. En la de Grado, la CAD elegirá de entre sus miembros a sus representantes del estamento del profesorado. Actuará como secretario el Secretario de la Facultad, levantando acta de cada reunión, con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, en cuyo caso se considerará miembro de pleno derecho de dicho órgano. Adicionalmente, el vicedecano de Calidad de la Facultad será también miembro nato de la comisión con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, teniendo entonces pleno derecho de este órgano. En la comisión de Máster, los miembros de la CAD lo serán también de la Comisión de TFT, y el secretario será nombrado entre sus miembros. En las comisiones de TFT de Másteres puede formar parte de la mismas, miembros de Instituciones colaboradoras en la gestión y dirección del Máster, según los convenios existentes.

En las comisiones tanto de Grado como de Máster, el presidente será el Decano de la Facultad, quién podrá delegar en algún Vicedecano.

En el caso de los Másteres, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor o miembro de los tribunales de TFT.

Artículo 17.- Elección de los miembros

Los miembros de las Comisiones de TFT serán aprobados por la Junta de Facultad docente. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los alumnos por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores y/o investigadores serán los miembros de las correspondientes CAD y los alumnos serán

elegidos por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y en caso de Másteres, podrán contener además, investigadores asociados a las Instituciones que dirigen el Máster, teniendo que cumplir, todos ellos, con los mismos requisitos que para ser tutores.

SECCION V: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 18.- Composición del Tribunal

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9.

1. Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales, entre todos los profesores con docencia en la Facultad, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de un tribunal evaluador. No obstante, y siempre de forma voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro profesor no docente de la Facultad que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. En el caso de los Másteres, es posible una composición de cuatro miembros: presidente, secretario y dos vocales.

Uno de los vocales actuará como secretario del mismo.

2. En el plazo mínimo de un mes antes del inicio del periodo de defensa establecido en el Calendario Académico oficial de la ULPGC, la Comisión asignará un tribunal y su suplente a cada TFT.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

3. En el caso de los Másteres y de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en esta titulación, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC para impartir docencia en esa titulación, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC e IEO y de otras Instituciones que actúen como coordinadoras de los Másteres ofertados. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por los centros docentes.

Artículo 19.- Asistencia

1. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y la Facultad velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que una vez designado un profesor, por causas justificadas se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Facultad adjuntando la documentación en la que fundamente su alegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al de señalamiento de la fecha de la Defensa.
3. La Facultad establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el Secretario de la Facultad en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de la defensa del TFT. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

- a. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
- b. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentre al menos en el quinto mes de estado de gestación.
- c. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
- d. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
- e. Profesores que dispongan de permiso de ausencia superior al de su nombramiento y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
- f. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TFT

SECCION I. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA TFT

Artículo 20.- Matrícula

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales y tendrá, como el resto de asignaturas, validez de un curso académico.
3. Con carácter general, si no se indica otra cosa en la Memoria de Verificación del Título, el estudiante ha de tener superado al menos, entre el 50% y el 75% de los créditos que componen la titulación para que se le pueda asignar propuesta de TFT. Para el caso de alumnos de Máster en los que sea de aplicación notas de corte o que haya superado el 100% de los créditos del primer año, estos requerimientos serán siempre de obligatorio cumplimiento. A efectos del título, el TFT es una asignatura y ello significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto, si bien el estudiante solo podrá mantener el título y tutor durante dos cursos consecutivos.
4. Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de una línea para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 21.- Régimen de Convocatorias

1. Como en el resto de asignaturas, el estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. Si tampoco supera la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, la denominación y tutor del TFT podrá tener una vigencia superior a 3 cursos consecutivos desde la primera matrícula de esta asignatura.
4. En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su superación

SECCION II. PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ASIGNACION DEL TITULO DEL TFT

Artículo 22.- Carácter del TFT

1. El TFT tendrá carácter individual.
2. El carácter individual del TFT no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común cuando esta opción esté recogida en las especificaciones recogidas en el Reglamento propio de TFT de la Facultad.

En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFT de cada estudiante que será evaluado de forma independiente y se ha de procurar que la temática común esté distribuida de forma equilibrada entre todo el colectivo de alumnos que participa.

El tutor de los TFT de temática común podrá ser el mismo, permitiéndose la existencia de cotutores en función de la especificidad de cada TFT

Se ha de procurar igualmente, que el tribunal evaluador sea el mismo

Artículo 23.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de TFT

1. El alumno podrá seleccionar el título o la línea del TFT de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión del TFT del título, que podrá coincidir con el de prácticas externas ofertadas y en las condiciones que dicha Comisión establezca.

El plazo en el que el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFT, es de 15 días hábiles posteriores a la publicación definitiva de asignación de Prácticas Externas. La solicitud, firmada por el tutor y/o cotutor será entregada en la Administración del Edificio, para lo cual existirá un formulario específico a disposición en la página web de la Facultad, www.fcm.ulpgc.es.

2. En el caso de que el alumno o el tutor deseen proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta en su caso, deberá ser motivada debidamente por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta se considera desestimada.

Ante el Acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFT propuesto por el estudiante, éste podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

3. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.
4. La Comisión de TFT establecerá el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.

Artículo 24.- Publicidad

La Facultad está obligada a dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la Facultad una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación.

Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos.

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA, DEFENSA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES**Artículo 25.- Presentación y defensa**

1. Los plazos generales para la defensa de los Trabajos se establecerán en el calendario académico de la ULPGC.
2. Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:
 - a. La solicitud de presentación del TFT, donde debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
 - b. Una copia del TFT en formato papel y otra en formato digital. La copia del TFT deberá estar firmada por el tutor o tutores académicos y quedará en la Administración de la Facultad hasta su defensa.
3. En este momento, la Administración de Edificio deberá verificar:
 - a. que el solicitante reúne todos los requisitos para la lectura incluida la acreditación del nivel B1 de idioma extranjero.
 - b. que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la lectura del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.
 - c. que el tutor ha firmado, positiva o negativamente, la solicitud de defensa y entregado el formulario de Verificación de Objetivos de Aprendizaje, que tendrá a su disposición en la página web de la Facultad, sección Trabajo Fin de Título.

El trabajo de Fin de Título deberá ser escrito en Inglés para el Grado o según se indique para el caso de los Másteres. Estos últimos también podrán disponer de su propio formato de presentación de acuerdo con lo aprobado en sus correspondientes CADs. En el caso del Grado y para aquellos Másteres en los que no exista un formato definido, el Trabajo de Fin de Título, con una extensión recomendada de 20-30 páginas, deberá constar de las siguientes partes

En una Primera Página deberá hacer constar:

0. Título del TFT
1. Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
2. Datos del Tutor y Co-tutor (si lo hubiere), Departamento, Empresa
3. Proyecto de Investigación al que esté vinculado (si es el caso) y organismo financiador.

Fecha y firma del Estudiante, Tutor y Co-Tutor (si lo hubiere).

En la Segunda página:

4. Índice

A partir de la tercera página:

5. Introducción.
6. Parte Experimental, tanto propia como realizada por otros necesaria para alcanzar los resultados presentados
7. Resultados obtenidos, diferenciando los propios de los obtenidos por otros autores, en caso de recopilación y/o combinación.
8. Discusión de Resultados
9. Conclusiones
10. Bibliografía

En nueva hoja:

11. Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la realización del TFT con su temporalización
12. Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)
13. Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.
14. Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo del TFT
15. Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo del TFT.

La presentación del Trabajo de Fin de Título deberá ser grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

Artículo 26.- Determinación del acto de defensa

Desde la Administración del Edificio se comunicará al estudiante, al tutor o tutores en su caso, y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación.

Artículo 27.- Requisitos para la Defensa

1. Para llevar a cabo la defensa, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura TFT tiene créditos asignados en otro idioma, la memoria de TFT deberá estar en inglés y una parte sustancial de la defensa deberá hacerse en inglés. En el caso de Másteres, la extensión del TFT en Inglés y del contenido de la exposición en inglés, será el que se haya indicado en la verificación de cada Máster.
3. El requisito del nivel de idioma B1 deberá acreditarlo el alumno con carácter previo a la defensa del TFT. En el caso de los Másteres, se aconseja un nivel avanzado en lengua extranjera.

Artículo 28.- Defensa

La defensa del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública en la que el tutor académico debe estar presente.

La memoria del TFT se remitirá a la Biblioteca de Ciencias Básicas para que se proceda a su publicación, excepto que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se

dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

La comisión de TFT establecerá el formato de la defensa, conforme a los requisitos y protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Tras una defensa, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, utilizando el idioma que se le indique.

El tiempo de la defensa, así como el de las preguntas tendrá una duración mínima de 15 minutos y máxima de 60 minutos, con un tiempo de exposición recomendado entre 15 y 30 minutos. El Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la defensa del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 29.- Aplazamiento

El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 30.- Adaptaciones e instrumentos tecnológicos

1. El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
2. En el caso de estudiantes en movilidad realizando su TFT en el extranjero, el Presidente del tribunal autorizará el acto de la defensa del TFT por inconvenientes de traslado con la exposición y defensa de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física, incluyendo a miembros del tribunal. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario de la Facultad custodiará dicha grabación.

Artículo 31.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 32.- Deliberación

Una vez expuesto el TFT, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas. Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del TFT para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

Artículo 33.- Evaluación

1. La Facultad establecerá el procedimiento y los mecanismos de evaluación conforme a lo establecido en la memoria de verificación del título y según los criterios y

exigencias que fije la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2. Para una evaluación objetiva del TFT por el tribunal, se deberá tener en cuenta como criterios generales de corrección, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del trabajo. En el caso de que en el verificación de la titulación se indique la existencia de exámenes orales o escritos que valoren el proceso de aprendizaje, estos se tendrán en cuenta. De acuerdo con la verificación del Título, la evaluación tendrá en consideración los aspectos que se incluyen en la fichas de evaluación a disposición de los miembros del tribunal aprobados por las Comisiones de TFT.
3. El Proyecto Docente de la asignatura de TFT definirá los criterios específicos de corrección acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título.

Artículo 34.- Calificaciones

1. Tras la deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal.
2. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 - 4,9: Suspenso.
 - 5,0 - 6,9: Aprobado.
 - 7,0 - 8,9: Notable.
 - 9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor". Estas menciones en la asignatura TFT tendrán efectos académicos pero no económicos y no se les aplicará la limitación porcentual del 5% establecido para las matrículas de honor por asignaturas. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

3. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un período de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección de la Facultad. El Decano de la Facultad, solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT.

Artículo 35.- Actas

1. En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar.

El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario de la Facultad.

2. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 36.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual y las evidencias para la evaluación. El secretario de la Facultad será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, reflejando los departamentos a los que pertenecen. Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere). Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.

Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 37.- Derechos de Propiedad intelectual

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 38.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 39.- Protección de Datos.

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante lo anterior, de los TFT se podrá extraer datos o resultados siempre que no se vulneren las normas indicadas.

CAPÍTULO VI: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 40.- Reconocimiento del mérito a los estudiantes.

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los TFT por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.

Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.

El secretario de la Facultad llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual de la Facultad.

Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite la Facultad en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de la Facultad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los TFT, que ya han sido asignados y se defiendan en la convocatoria especial del curso 2014/2015, lo harán conforme al Reglamento al que el presente deroga.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por Junta de Facultad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES EXTERNAS DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC

PREÁMBULO

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asume como objetivo propio la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades destinadas a mejorar su empleabilidad, procurará que sus estudiantes puedan adquirir la mejor formación y capacitación realizando prácticas en Empresas, Organismos e Instituciones, tanto públicas como privadas, en los que puedan poner en acción su formación teórica-práctica adquirida en la Escuela.

Este reglamento tiene en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en lo relacionado con la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, lo cual viene a reforzar el compromiso de la Escuela de Arquitectura con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Por otra parte, este reglamento está redactado al amparo del Decreto 168/2008, de 22 julio, que regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Establece en su artículo 4, apartado 6, que los estudios de Grado han de prever un período de prácticas externas que pueden tener una duración variable no inferior a los 12 créditos, y que se han de desarrollar, preferentemente, durante los dos últimos años. Las prácticas pueden hacer referencia a actividades muy diversas, pero han de contribuir a desarrollar competencias que favorezcan la inserción laboral de los futuros titulados.

Además, este Reglamento se rige por las directrices del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas sobre prácticas externas son de aplicación en los títulos oficiales y propios que se impartan en la Escuela de Arquitectura.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela interna y externa, presentación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas externas (PE) de los títulos oficiales y propios de la Escuela de Arquitectura.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones de ordenación académica que estén en vigor en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y MODALIDADES

Artículo 3.- Definición

- a. Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa supervisada por la institución universitaria, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad. Persiguen el desarrollo, en un contexto profesional, de los conocimientos y capacidades adquiridos relacionados con los perfiles profesionales de los estudios que se imparten en la Escuela de Arquitectura.
- b. Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia Universidad, según la modalidad prevista.
- c. Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral. En cualquier caso, la Escuela de Arquitectura velará para que dichas prácticas se ciñan a los fines formativos previstos.

Artículo 4.- Fines

Con las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 5.- Modalidades de prácticas externas

Se establecen dos modalidades de prácticas:

- a. Prácticas curriculares, esto es, prácticas que forman parte de los planes de estudio y que, en consecuencia, constituyen asignaturas.
- b. Prácticas extracurriculares, esto es, aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Están excluidas de esta normativa las actividades prácticas propias del resto de las asignaturas y materias contempladas en los planes de estudio de las Titulaciones de esta u otra Universidad aun cuando se realicen fuera de los centros.

Artículo 6.- Duración

El número de créditos asignados a las prácticas externas de los títulos de la Escuela de Arquitectura se encuentra detallado en el Anexo I, a partir de lo establecido en la memoria de verificación de los títulos.

El crédito ECTS de prácticas externas equivale a 25 horas de actividad del estudiante. En el crédito se deberán tener en cuenta: toda la actividad que tiene que realizar el estudiante para conseguir las competencias atribuidas a esta actividad formativa en esta asignatura; el tiempo de presencia del estudiante en el lugar de realización de las prácticas, así como el que dedique a su preparación; la tutorización con el tutor académico; y la elaboración de informes. Todo ello habrá de tenerse en cuenta en las guías docentes de la asignatura de las titulaciones y en la oferta de prácticas extracurriculares que se realicen.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 7.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas externas en la Escuela de Arquitectura:

- Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida en la Escuela de Arquitectura.
- Estudiantes matriculados en títulos propios de la Escuela de Arquitectura.
- Estudiantes de intercambio de otras Universidades, en virtud de los programas de movilidad o de convenios establecidos con ellas.

Artículo 8.- Requisitos de los estudiantes

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas los siguientes:

- Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada a dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejadas en la memoria del título que atañen a esta asignatura. Las prácticas externas curriculares del Grado se realizarán durante el último curso de la titulación tras haber superado, al menos, el 50 % de los créditos de la titulación, incluyendo la totalidad de la formación básica.
- En el caso de prácticas externas extracurriculares, la realización de las mismas tendrá lugar después de haber sido informada y aceptada por la Comisión de Acción tutorial (CAT) correspondiente. Se exigirá que el estudiante haya superado, al menos, el 50% de los créditos ECTS de la titulación incluyendo la totalidad de la formación básica. Para el caso de los

Másteres y Doctorados, la CAT, según indica el Capítulo IV de este reglamento, fijará los requisitos para este tipo de prácticas. Además, es preciso estar registrado en una base de datos curricular de realización de prácticas externas dispuesta a los efectos.

- No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la CAT de la Escuela.
- En el caso de prácticas externas en cursos de adaptación, máster y doctorado, podrá aceptarse que el alumno pueda tener una relación contractual con la empresa, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido, para lo que es necesaria la autorización expresa de la CAT de la Escuela.

El estudiante nacional o extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates, Erasmus o de cualquier otro programa de estudios nacional o internacional suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que el estudiante de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, salvo que el programa internacional en cuestión disponga otra cosa.

Artículo 9.- Derechos de los Estudiantes en Prácticas

El estudiante en prácticas externas tiene derecho a:

- Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Titulación y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- Realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
- Ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.
- Obtener un certificado o informe de la empresa, entidad o institución en la que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
- Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.

Artículo 10.- Deberes de los estudiantes en prácticas

Durante el período de realización de las prácticas cada estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la ULPGC y de la Escuela de Arquitectura.
- Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor en la empresa, entidad e institución cooperadora, bajo la supervisión del tutor de la Titulación en Ciencias del Mar.
- Incorporarse a la empresa, entidad o institución de que se trate en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

- Cumplir el horario pactado con la empresa, entidad o institución para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa, entidad o institución, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la empresa, entidad o institución.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, entidad o institución, salvaguardando el buen nombre de la Universidad y de la Escuela.
- Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- Mantener contacto con el tutor académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de su actividad.
- Entregar a la Universidad todos los documentos e informes que se soliciten para su seguimiento y evaluación.
- Redactar una memoria final de las prácticas realizadas según el modelo y las directrices establecidas por la Escuela.
- Todas aquellas establecidas por la normativa de la ULPGC y la Escuela de Arquitectura.

CAPÍTULO IV: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN

Artículo 11.-Tutor de empresa, entidad o institución. Requisitos

- a. El tutor de empresa, entidad o institución deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en la que se realicen las prácticas. Deberá ser designado por la misma, acreditando experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b. El tutor designado por la empresa, entidad o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

Artículo 12.-Tutor de empresa, entidad o institución. Derechos

Los derechos del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a. El tutor de empresa, entidad o institución tiene derecho al reconocimiento y acreditación, si así lo solicita, por parte de la Universidad de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.
- b. Asimismo, será informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresa, entidad o institución y del programa formativo del estudiante.

Artículo 13.- Tutor de empresa, entidad o institución. Deberes

Los deberes del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a. Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la empresa, entidad o institución.
- b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.
- c. Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
- d. Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- e. Coordinar con el tutor de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f. Colaborar con la Universidad en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.
- g. Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h. Emitir un informe final de la práctica y de la labor realizada por el estudiante en la empresa, entidad o institución, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarlo a la tutoría académica.
- i. Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la empresa, entidad o institución sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.
- j. En todo caso, el tutor de empresa, entidad o institución deberá ayudar al estudiante en prácticas durante su estancia, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.
- b. Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas.
- c. Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
- d. Colaborar con el tutor de la empresa, entidad o institución.
- e. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
- g. Guardar secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h. Informar a la CAT de las posibles incidencias surgidas.
- i. Acceder a la plataforma telemática de gestión de prácticas externas.
- j. Apoyar la captación de entidades externas para la realización de las prácticas externas curriculares

Artículo 17.- Designación del tutor académico

Corresponde a las CAD de la Escuela la asignación de estas asignaturas a los distintos ámbitos de conocimientos, en los términos que se fijan en el Reglamento de Planificación Académica. Atendiendo a las especiales características de las Prácticas externas curriculares, debe tenerse en cuenta la opinión de la CAT.

El proyecto docente de la asignatura se deberá ajustar a este tipo de enseñanza y a lo que determine la CAT de la Escuela. En todo caso, el número de horas que el profesor dedique a esta asignatura no podrá sobrepasar los parámetros establecidos en el grado de experimentalidad de la titulación y en estas horas se deberá tener en cuenta la actividad que realizan los tutores externos. En el caso de que, debido a situaciones extraordinarias, se tenga que superar este número, se deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, que informará anualmente de estos casos al Consejo de Gobierno.

La asignación de tutores académicos y coordinadores se realizará de igual manera que para el resto de asignaturas de la titulación.

En los casos en los que figuren dos o más profesores como tutores en una asignatura de prácticas externas elegirán entre ellos un coordinador que podrá formar parte de la CAT de la Escuela, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica. Además, este profesorado celebrará, al menos, una reunión de evaluación para establecer las calificaciones que han de figurar en el Acta de la asignatura correspondiente, la cual será firmada por el coordinador. De esta reunión se levantará acta que será remitida al Director de la Escuela.

CAPÍTULO VI: EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS RECEPTORES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 18.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Deberes

Los deberes de la empresa, entidad o institución colaboradora serán los siguientes:

- a. Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.

CAPÍTULO V: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 14.- Tutor de la Universidad. Requisitos

El tutor de prácticas de la Universidad debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante y deberá contar con igual o superior titulación académica a la que va a adquirir el alumno.

Artículo 15.- Tutor de la Universidad. Derechos

Los derechos del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a. Reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante al que tutela.

Artículo 16.-Tutor de la Universidad. Deberes

Los deberes del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a. Elaborar y actualizar los Proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que es encargado, que deberán ajustarse a lo establecido en las respectivas Guías básicas.

- b. Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella.
- c. Proporcionar a la Universidad la información que ésta le pueda solicitar en relación con la práctica o con su resultado.
- d. Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- e. Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f. Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g. Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- i. Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- k. En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

Artículo 19.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Derechos

La empresa, entidad o institución colaboradora tendrá derecho:

- a. Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
- b. A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c. A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d. A informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el desarrollo normal de las tareas propias de la empresa o institución.
- f. A obtener información que sea de interés para la empresa, entidad o institución previo acuerdo de las partes implicadas.
- g. A recibir una copia de la memoria final de prácticas realizadas por el alumno, si así lo solicita.
- h. A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 20.- Escuela de revocación

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio firmado con la empresa por parte del estudiante o grupo de ellos, por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas

o por vulneración de las normas dará como resultado la revocación de la participación de los mismos, decisión que tomará la Universidad informada por la CAT.

CAPÍTULO VII: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO

Artículo 21.- El Proyecto Formativo

El proyecto formativo elaborado por la Escuela deberá concretar los objetivos educativos y las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que los estudiantes deben desarrollar de acuerdo con el plan de estudios. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma coherente con las competencias que se deben obtener con los estudios cursados. En todos los casos, el proyecto docente de la asignatura debe recoger los mismos puntos que los proyectos del resto de asignaturas de la titulación adaptados a este tipo de asignatura. Debido a las características especiales de éstas, se deberá prestar especial atención al proceso de evaluación, así como a la puntuación obtenida en cada paso de dicha evaluación.

Artículo 22.- El reconocimiento académico

El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios y de acuerdo con el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos.

Para el reconocimiento de las prácticas, la ULPGC dispondrá de un modelo de certificado que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras.

De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.

El estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida en las prácticas curriculares podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos establecidos para el resto de asignaturas de la titulación.

Artículo 23.- Documento Acreditativo de Prácticas

El Documento Acreditativo de Prácticas que emita la Escuela contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Titular del certificado
- b. Organización de acogida
- c. Descripción de la práctica especificando su duración
- d. Actividades realizadas
- e. Organización que expide el certificado con la identificación de la institución, persona, cargo, fecha, etc.
- f. Comentarios y observaciones
- g. Aquellos otros aspectos que la Universidad pueda estimar conveniente.

Artículo 24.- Informe del tutor de la empresa, entidad o institución

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará aspectos como:

- a. Competencia técnica
- b. Capacidad de aprendizaje
- c. Administración de trabajos
- d. Habilidades de comunicación oral y escrita
- e. Sentido de la responsabilidad
- f. Facilidad de adaptación
- g. Creatividad
- h. Implicación personal
- i. Motivación

- j. Receptividad a las críticas
- k. Puntualidad
- l. Relaciones con su entorno laboral
- m. Capacidad de trabajo en equipo
- n. Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

Artículo 25.- Memoria final de las prácticas externas

El estudiante elaborará y entregará a su tutor académico una memoria final de las prácticas con una extensión de entre 10 a 15 páginas. Dicha memoria contendrá unos contenidos mínimos organizados en torno a los cuatro apartados siguientes:

0. Índice.
1. Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
2. Introducción:
 - Procedimiento seguido en la búsqueda de las prácticas.
 - Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad, organigrama, número de empleados, posición que ocupa en el mercado, infraestructura del lugar de trabajo, material de apoyo existente, etc.).
 - Expectativas al incorporarse a la práctica.
3. Desarrollo de las prácticas
 - Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la estancia de prácticas, teniendo en cuenta, en su caso, el secreto profesional al que está obligado, y especificando su duración, así como las unidades o departamentos en la empresa en los que se han realizado.
 - Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)
 - Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.
4. Conclusiones
 - Adecuación entre el desempeño de la práctica y las enseñanzas recibidas en la Escuela.
 - Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo de las prácticas.
 - Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo de la práctica.
 - Sugerencias o aportaciones personales sobre la estructura y el funcionamiento de la empresa visitada.

La memoria debe ser entregada, como máximo, antes de los 20 días hábiles previos a la finalización del plazo de entrega de actas de las convocatorias oficiales vigentes.

Artículo 26.- Evaluación de las prácticas

De acuerdo con el procedimiento que establezca el proyecto docente y atendiendo a la memoria de verificación y al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, el tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente informe de valoración final. Dicho informe deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la empresa, entidad o institución y la memoria final entregada por el estudiante.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de 'suspense', con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, que constará en las actas

correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. El Proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos necesarios para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de que ésta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

CAPÍTULO VIII: OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 27.- Contenido de la oferta de prácticas externas

Las ofertas de prácticas externas serán formuladas por la CAT en los plazos previstos por la normativa de la Universidad. La oferta de prácticas externas deberá reflejar, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas externas.
- b. Centro, Instituto Universitario o investigador, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- c. Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas, así como su duración en horas.
- d. Número de horas diarias de dedicación o jornada.
- e. Actividades y competencias que hay que desarrollar, así como su frecuencia temporal.
- f. Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- g. Nombre del tutor académico.
- h. Nombre del tutor de empresa, entidad o institución.
- i. Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- j. Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Artículo 28.- Difusión de disponibilidad de las prácticas externas

- a. De manera general, las prácticas externas deberán ser difundidas por la Escuela de Arquitectura tanto en su página web como en la administración del Edificio de Ciencias Básicas.
- b. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada Empresa, Entidad o Institución, pero necesitarán la aprobación de la CAT. La CAT informará a la Universidad para que considere la firma del correspondiente convenio, si no lo hubiere.
- c. Cuando una Empresa, Entidad o Institución solicite un estudiante concreto, necesitará la aprobación de la CAT.

Artículo 29.- Adjudicación de prácticas externas

- a. Los alumnos podrán optar a las prácticas externas curriculares siempre que cumplan con los requisitos expuestos en el artículo 8.
- b. La Escuela publicará anualmente durante los primeros quince días naturales del mes de septiembre, la oferta de prácticas externas para cada titulación del Centro, así como la fecha de la reunión anual pública de asignación de plazas, que será de obligada asistencia para todos los alumnos matriculados en la asignatura de Prácticas Externas.
- c. Con arreglo a criterios de objetividad y a principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades, en la reunión de elección de plazas los estudiantes elegirán, prioritariamente, en función del grado de cumplimiento de lo expuesto en el artículo 8 y de la nota media de su expediente tras la última convocatoria oficial previa a la celebración de la reunión de asignación de plazas.

- d. Se dará prioridad a aquellos estudiantes que realicen prácticas curriculares sobre aquellos que soliciten prácticas extracurriculares.
- e. Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, la Escuela establecerá un plazo para que los estudiantes formalicen su solicitud de prácticas.
- f. El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado será calificado con suspenso en el curso académico.
- g. El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas con arreglo al procedimiento establecido, podrá interponer reclamación ante el Director de la Escuela de Arquitectura durante los cinco días hábiles posteriores a la asignación de plazas y, posteriormente, recurso ante el Vicerrector competente en Estudiantes.

Artículo 30.- Garantía de calidad de las prácticas externas

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, la Escuela de Arquitectura articulará y aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente a las Prácticas Externas (PCC-07) de su Sistema de Garantía de Calidad.

CAPÍTULO IX: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Artículo 31.- Convenio de Cooperación Educativa. Requisitos

- a. La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la empresa, entidad, asociación o institución, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b. El convenio será suscrito por el Rector, en nombre de la Universidad, y por la persona que ostente la representación legal de la empresa, entidad o institución o, en su caso, en quien se delegue.
- c. La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa, entidad o institución.

Artículo 32.- Convenio de Cooperación Educativa. Vigencia

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados a él.

Artículo 33.- Convenio de Cooperación Educativa. Denuncia

- a. La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector, oída la CAT. Esta denuncia se deberá hacer una vez finalizado el periodo de prácticas en esta empresa.
- b. La denuncia por parte de la empresa deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.

Artículo 34.- Finalización de las prácticas

- a. Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- b. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cese de actividades de cualquiera de las partes
 - Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
 - Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes
 - Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
 - Renuncia expresa del estudiante seleccionado
 - Pérdida de la condición de estudiante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las Prácticas externas de grado deberán, a efectos del plan de estudios, estar localizadas en el último semestre de la titulación, tal y como se especifica en la memoria de verificación de los títulos. En los másteres se situará donde aparezca recogida en su memoria de verificación.

A efectos de organización docente y con acuerdo de la Comisión de Acción Tutorial de la Escuela, se podrá ubicar dentro del curso establecido (tanto 1º como 2º semestre).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LA TITULACIÓN GRADUADO EN ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria para la titulación de Graduado en Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

1. La presente norma tiene por objeto regular la constitución de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura, así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en la titulación oficial de Grado que se imparte en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria puedan solicitar la evaluación compensatoria.

2. La evaluación compensatoria no es de aplicación en:

- Cursos de Adaptación a Grado
- Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos extranjeros
- Másteres
- Títulos propios

Artículo 2.- Comisión de Compensación de la Escuela de Arquitectura

1. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura, estará presidida por el Director que podrá delegar en un subdirector.
2. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura estará formada por el Presidente que tendrá voto de calidad en caso de empate y, al menos, por tres profesores del Centro, uno por cada una de los tres departamentos siguientes: Arte, Ciudad y Territorio, Construcción Arquitectónica y Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos, que han impartido docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias elegidos por la Junta de Escuela a propuesta del director del Centro. El Secretario del Centro actuará como tal con voz y sin voto.
3. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, este se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Presidente podrá nombrar un sustituto.

Artículo 3.- Convocatorias de la Comisión de Evaluación Compensatoria.

La Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura se reunirá dos veces durante el curso académico, al término de cada semestre conforme se haya establecido en el Calendario académico del curso correspondiente. En ambos casos han de transcurrir al menos 10 días hábiles desde que las actas sean firmes para que se inicie el procedimiento, y resolverse en un plazo no superior a 2 meses desde la firmeza de las citadas actas.

Artículo 4.- Requisitos de la compensación

1. Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura, será necesario reunir todos los requisitos siguientes:
 - Haber superado el 85% del total de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación.
 - Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite la compensación.
 - Haberse presentado al menos a dos convocatorias en esa asignatura.
 - Haber obtenido, al menos, en dos convocatorias una calificación igual o mayor a TRES CON CINCO (3,5) puntos.
 - Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.
 - La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.
2. No procederá la compensación en:
 - Asignaturas que establezca la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) de la Escuela de Arquitectura, atendiendo a las competencias del título.
 - Asignaturas que den lugar a la exención de acreditación del nivel de idioma extranjero a efectos de la expedición del título correspondiente. En caso de ser varios idiomas se estará a lo que determine la CAD

- Prácticas Externas, Practicum o similares.
- Trabajo de Fin de Título / Proyecto Fin de Carrera.
- En tanto que la asignatura "Introducción a la Arquitectura", se corresponde, de acuerdo a la normativa vigente, aparte del 5% de créditos cursados en lengua extranjera no procede su compensación, salvo que el estudiante acredite estar en exposición del B1 en lengua extranjera, en cuyo caso podrá ser compensada.

3. El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6% de los créditos correspondientes a la titulación.

Artículo 5.- Procedimiento

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura requerirá un informe motivado y por escrito del profesor de la asignatura que se pretende compensar, que deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles. En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.
2. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión en la que se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro, debiendo ser firmada por todos los miembros.
3. El acta de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura incluirá las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.
4. Para el estudio de los recursos que se presenten, la Comisión Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura deberá remitir a la Comisión de Compensación Central el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
5. La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la postilla "5 Apto por Compensación".
2. Las asignatura compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".
3. Si al tiempo de la resolución de la solicitud por la Comisión de Compensación Central se cumplen todos los requisitos exigidos en esta normativa igualmente procederá otorgar la compensación interesada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA. Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

DISPOCIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2207 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior y el propio del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

- Maestría Interuniversitaria en Ingeniería de Puertos y Costas
- Maestría Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo
- Certificación de Programas Formativos: Especialista en Ingeniería de Confiabilidad y Seguridad RAMS Aplicado al Sector Ferroviario
- Certificación de Programas Formativos: Curso Superior en Asesoría Fiscal
- Certificación de Programas Formativos: Curso Radio ECCA
- Certificación de Programas Formativos: *International Seminar on International Business*

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN EN EL BOULPGC DE 8 DE ENERO DE 2016 DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE NUEVA CREACIÓN Y REEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS DE LA ULPGC Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

Habiéndose producido un error en la publicación en el BOULPGC de 8 de enero de 2016 del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos, procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se relacionan a continuación:

- Experto Universitario en Derecho Marítimo
- Experto Universitario en Derechos Humanos
- Formación especializada de Posgrado en Secuencias Accidentales

Debe decir:

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se relacionan a continuación:

- Experto Universitario en Derecho Marítimo
- Experto Universitario en Derechos Humanos
- Formación especializada de Posgrado en Secuencias Accidentales
- Formación especializada de Posgrado en Métodos Cualitativos para Análisis de Riesgos
- Maestría Interuniversitaria en Ingeniería de Puertos y Costas
- Maestría Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo
- Certificación de Programas Formativos: Especialista en Ingeniería de Confiabilidad y Seguridad RAMS Aplicado al Sector Ferroviario
- Certificación de Programas Formativos: Curso Superior en Asesoría Fiscal
- Certificación de Programas Formativos: Curso Radio ECCA
- Certificación de Programas Formativos: *International Seminar on International Business*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ULPGC PARA EL CURSO 2016-2017

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar el Calendario Académico de la ULPGC para el curso 2016-2017, que se inserta a continuación:

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2016/2017 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 5 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la lista de certificados admitidos en esta Sede Electrónica.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como el año anterior, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

En el caso de títulos que se imparten fuera del Territorio nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios (CTOP) en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Grados
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2016	22 de diciembre de 2016	Del 09 al 21 de enero de 2017
Segundo semestre	23 de enero de 2017	12 de mayo de 2017	Del 15 de mayo al 03 de junio de 2017

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA		EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 09 al 21 de enero de 2017	03 de febrero
	Asignaturas del 2º semestre y anuales	Del 15 de mayo al 03 de junio de 2017	08 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2º semestre y anuales	Del 22 de junio al 15 de julio de 2017	20 de julio
Especial	Del 07 al 30 de noviembre de 2016		05 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	Del 06 al 14 de febrero de 2017	17 de febrero
	TFT del 2º semestre	Del 12 al 23 de junio de 2017	27 de junio
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2º semestre	Del 21 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2017	09 de septiembre
Especial	Del 12 al 22 de diciembre de 2016 y del 09 al 14 de enero de 2017		19 de enero

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2016 al 07 de enero del 2017, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del 08 de enero al 22 de enero de 2017.

Del 13 de mayo al 31 de julio de 2017.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Másteres
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	19 de septiembre de 2016	13 de enero de 2017	Del 16 al 28 de enero de 2017
Segundo semestre	30 de enero de 2017	19 de mayo de 2017	Del 22 de mayo al 03 de junio de 2017

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 16 al 28 de enero de 2017	03 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 22 de mayo al 03 de junio de 2017	08 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 22 de junio al 15 de julio de 2017	20 de julio
Especial	Del 07 al 30 de noviembre de 2016		05 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	Del 06 al 14 de febrero de 2017	17 de febrero
	TFT del 2^o semestre	Del 12 al 23 de junio de 2017	27 de junio
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2^o semestre	Del 21 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2017	09 de septiembre
Especial	Del 12 al 22 de diciembre de 2016 y del 09 al 14 de enero de 2017		19 de enero de 2017

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del **23** de diciembre de 2016 al **07** de enero del 2017, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del **10** al **16** de abril de 2017, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del **14** de enero al **29** de enero de 2017.

Del **20** de mayo al **31** de julio de 2017.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULP GC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	9 de septiembre de 2016	3 de diciembre de 2016	Del 04 al 22 de diciembre de 2016 y del 08 al 22 de enero de 2017
Segundo semestre	23 de enero de 2017	2 de mayo de 2017	Del 06 de mayo al 03 de junio de 2017

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 04 al 22 de diciembre de 2016 y del 08 al 22 de enero de 2017	3 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 06 de mayo al 03 de junio de 2017	08 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 24 de junio al 08 de julio de 2017	20 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 06 al 14 de febrero de 2017	17 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 12 al 24 de junio de 2017	27 de junio
Extraordinaria	TFT del 1er semestre y 2 ^o semestre	Del 21 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2017	09 de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULP GC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todas las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.
- Por período de docencia se entiende aquel en que se desarrollan las actividades de aprendizaje.

**Periodos
no lectivos**

NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2016 al 07 de enero del 2017, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas **nacionales** (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Programas de Doctorado
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

COMIENZO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Diciembre de 2016

- LOS DEMÁS ALUMNOS SE RIGEN POR EL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULP GC Aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) y modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013)

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Títulos Oficiales
No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2016	22 de diciembre de 2016	Del 09 al 21 de enero de 2017
Segundo semestre	23 de enero de 2017	12 de mayo de 2017	Del 15 de mayo al 03 de junio de 2017

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignatura del 1 ^{er} semestre	Del 09 al 21 de enero de 2017	03 de febrero
	Asignatura anuales y 2º semestre	Del 15 de mayo al 03 de junio de 2017	08 de junio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 09 al 21 de enero de 2017	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} y 2º semestre y asignaturas anuales	Del 22 de junio al 15 de julio de 2017	20 de julio
Especial	Del 07 al 30 de noviembre de 2016		05 de diciembre
- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN. - Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. - Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente <i>Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.</i> - Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases. - Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.			
	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2016 al 07 de enero del 2017, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 10 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 22 de enero de 2017. Del 13 de mayo al 31 de julio de 2017.		

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE 15 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA TABLA DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL TÍTULO DE GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA ULPGC Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, aprobó la tabla de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y autorizó al Vicerrector de Títulos y Doctorado a ordenar

la publicación de la citada tabla una vez realizada la correspondiente revisión por la Unidad de Gestión Académica.

Es por ello que, una vez realizada la citada revisión, este Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC ordena la publicación de la tabla de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en los términos que se fijan a continuación:

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2016.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
 Rafael Robaina Romero

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Actividades físico-deportivas de equipo (mín. 160 / máx. 180 h.)	40209 Fútbol y Baloncesto	6	Obligatoria
	40212 Voleibol y Balonmano	6	Obligatoria
Actividades físico-deportivas individuales (mín. 130 / máx. 160 h.)	40213 Atletismo y Natación	6	Obligatoria
Actividades náutico-recreativas en Canarias (mín. 130 / máx. 150 h.)	40214 Vela y Tablas deslizadoras a vela	6	Obligatoria
Actividades físicas para personas con discapacidades (60 h.)	40221 Actividad física para poblaciones con necesidades educativas especiales	6	Obligatoria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 19 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO, PARA EL CURSO 2015-2016

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución del 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 8 de julio de 2015 (BOULPGC de 3 de agosto de 2015), relativa a la convocatoria para la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio para el curso 2015-2016, quedando redactado los párrafos que a continuación se relacionan de la siguiente forma:

PRIMERO.- En el apartado PRIMERO IDIOMAS Y NIVELES, de la citada resolución, queda anulado el párrafo:

Aquellos que estuvieran en posesión de la acreditación del nivel de idioma B1 o B2 en Inglés, B1 Alemán y B1 Francés, por superación de prueba de dominio con posterioridad a junio de 2011, podrán obtener el certificado ACLES si tras matricularse conforme a esta convocatoria en un grupo especial superan la destreza "Listening".

SEGUNDO: El punto 7 CERTIFICADO, queda anulado el párrafo:

Aquellos que estuvieran en posesión de la acreditación del idioma B1 o B2 en Inglés, B1 de Alemán, y B1 de Francés, por superación de prueba de dominio celebrada en la ULPGC con posterioridad a junio de 2011, podrán obtener el certificado ACLES si tras matricularse conforme a esta convocatoria en un grupo especial superan la destreza "Listening".

TERCERO: El párrafo SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO, se modifican los días de las pruebas del mes de abril quedando de la siguiente forma:

Las pruebas de los idiomas Francés, Alemán, Italiano y Portugués, se realizarán el día 21 de abril en horario de tarde. Para la prueba de Inglés B1 se mantendrá el día 22 de abril tal y como se indica en la citada resolución.

CUARTO: En este año 2016 no se ofertará la prueba de dominio del nivel B2 en idioma inglés.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE DEL 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2016.

La Vicerrectora de Profesorado Planificación Académica,
Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO 2016-2017

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE del 7 de junio de 2014) el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 31 de mayo de 2012, por la que se delegan competencias en órganos unipersonales (BOC del 8 de junio de 2012)

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2016/2017 (Anexo I).

SEGUNDO. La Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones que garantiza que las oportunidades de acceso en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de Grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial. Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para las titulaciones de los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán) y Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase específica de la Prueba de Acceso en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a las disposiciones de los capítulos II, III y IV del Real Decreto

1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008), siendo el temario aplicable el del currículo de las materias de segundo de Bachillerato, conforme al Decreto 202/2008, de 30 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2008). La ponderación de las materias de la fase específica aplicable a la PAU que se celebre en 2016, es la establecida mediante resolución de 15 de febrero de 2016 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC (BOULPGC de marzo de 2016).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO I. Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2016-2017

PRIMERO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase específica de la PAU en la ULPGC en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

El criterio de admisión en titulación será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED que ha de aportar en su caso las calificaciones de la Fase Específica.

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase específica de la PAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

TERCERO. Estudiantes en posesión de un título con equivalencia al Bachillerato de la Unión Europea que no cumplen los requisitos de acceso a la universidad según la legislación de su país y estudiantes que tengan un título con equivalencia al bachillerato español y sean de países ajenos a la UE.

El criterio de admisión será la calificación de la PAU realizada en la UNED conforme se regula en la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos

extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español (BOE de 3 de marzo de 2010).

En el caso de optar por realizar las dos fases en la misma convocatoria deberán hacerlo en la misma universidad. Si estos estudiantes desean mejorar su calificación de admisión una vez superada la misma, en cualquiera de las dos fases de la PAU se ajustarán a los requisitos establecidos en el Apartado 4 de la Resolución en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes. En el caso de optar por realizar las dos fases en la misma convocatoria deberán hacerlo en la misma universidad.

CUARTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme se establece en el procedimiento para la obtención de la citada nota media para el colectivo de titulados (BOULPGC de 3 de mayo de 2013 pág. 33) según el sistema de calificación de 0 a 10.

Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, el título de Doctor no es evaluable y las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y documento acreditativo con la equivalencia de la nota media emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

QUINTO. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o procedentes de universidades públicas españolas a los que no se les reconozca, al menos, 30 créditos de formación básica en la titulación a la que deseen acceder.

A los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en el requisito séptimo de este anexo.

Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito primero o tercero de esta resolución, según proceda.

Por el contrario, los estudiantes a los que se les reconozca, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o someterse al procedimiento general de preinscripción.

SEXTO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad según la ordenación del sistema educativo español anterior a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006).

Conforme a la disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014 se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008).

SÉPTIMO. Estudiantes que obtengan el título de Bachiller del sistema educativo español de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

Se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas

universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008).

Conforme a la Disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

OCTAVO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC (BOULPGC de 4 de julio de 2014).

Son ocho (8) los apartados recogidos en este Anexo.
Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2016.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PONDERACIONES DE LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL APPLICABLES EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) EN EL CURSO 2016-2017 EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 412/2014

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de mayo de 2012 (BOC de 8 de junio) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales y se establece el régimen de suplencia de los mismos, modificada por resolución de 16 de mayo de 2014 (BOC de 3 de junio),

RESUELVE:

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desconoce si en el curso académico 2016/2017 se va a realizar la prueba de bachillerato regulada en la Disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto 412/2014, o bien se va a prorrogar por un curso más la Prueba de Acceso a la Universidad con su actual formato.

Por esta causa y con el fin de que los estudiantes que se matriculen de 2º de bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior puedan formalizar esta matrícula con alguna certidumbre relativa a los procedimientos de admisión a las universidades públicas de Canarias, es por la que se acordó firmar esta Resolución de Ponderaciones de asignaturas aplicable a la Fase Específica de la PAU, para el caso de que ésta se prorrogue.

Esta resolución es el fruto del acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna y el anexo de ponderaciones es aplicable en ambas.
Por lo expuesto se procede a:

PRIMERO. Establecer y hacer públicas las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la Fase Específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional que deseen acceder a estudios de Grado en el curso académico 2017/2018.

SEGUNDO. Estas ponderaciones de la Fase Específica serán de aplicación en el caso de que se prorrogue su vigencia actual establecida en el Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) reguladora de la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, que en este apartado se remite a su vez al Real Decreto 1892/2007.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

PONDERACIONES DE LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL APPLICABLES EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) EN EL CURSO 2016-2017 EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 412/2014, PARA LA ADMISIÓN EN LA ULPGC EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: ARTES Y HUMANIDADES	
ANÁLISIS MUSICAL II	0,2	GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	
BIOLOGÍA	0		
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0		
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1		
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,2		
DIBUJO TÉCNICO II	0,1		
DISEÑO	0,2		
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1		
ELECTROTECNIA	0		
FÍSICA	0		
GEOGRAFÍA	0,2	GRADO EN LENGUAS MODERNAS	
GRIEGO II	0,2		
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,2	GRADO EN HISTORIA	
HISTORIA DEL ARTE	0,2		
LATÍN II	0,2	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS- ALEMÁN	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1		
LITERATURA UNIVERSAL	0,2	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS- FRANCÉS	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1		
MATEMÁTICAS II	0	RAMA: CIENCIAS	
QUÍMICA	0		
TÉCNICAS EXPRESIÓN GRÁFICO- PLASTICA	0,2		
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0		
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)			
ANÁLISIS MUSICAL II	0		GRADO CIENCIAS DEL MAR
BIOLOGÍA	0,2		
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,2		
CULTURA AUDIOVISUAL	0		
DIBUJO ARTÍSTICO II	0		
DIBUJO TÉCNICO II	0		
DISEÑO	0		
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0		
ELECTROTECNIA	0,1		
FÍSICA	0,2		
GEOGRAFÍA	0		
GRIEGO II	0		
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0		
HISTORIA DEL ARTE	0		
LATÍN II	0		
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0		
LITERATURA UNIVERSAL	0		
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1		
MATEMÁTICAS II	0,2		
QUÍMICA	0,2		
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0		
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0,1		

PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS DE LA SALUD
ANÁLISIS MUSICAL II	0	GRADO EN ENFERMERÍA (LAS PALMAS)
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0	
DIBUJO TÉCNICO II	0	
DISEÑO	0	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0	
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,1	
GEOGRAFÍA	0	GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)
GRIEGO II	0	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0	GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)
HISTORIA DEL ARTE	0	
LATÍN II	0	GRADO EN FISIOTERAPIA
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0	
LITERATURA UNIVERSAL	0	GRADO EN MEDICINA
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1	
MATEMÁTICAS II	0,1	GRADO EN VETERINARIA
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0	
TECNOLOGIA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 2) CIENCIAS JURIDICAS
ANÁLISIS MUSICAL II	0,1	GRADO EN DERECHO
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,1	
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	
DISEÑO	0,1	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,1	
GEOGRAFÍA	0,2	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS PRESENCIAL
GRIEGO II	0,2	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,1	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS NO PRESENCIAL
HISTORIA DEL ARTE	0,2	
LATÍN II	0,2	GRADO EN TRABAJO SOCIAL PRESENCIAL
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	
LITERATURA UNIVERSAL	0,1	GRADO EN TRABAJO SOCIAL NO PRESENCIAL
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0,1	
TECNOLOGIA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 1) MAGISTERIOS
ANÁLISIS MUSICAL II	0,2	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,2	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,2	
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	
DISEÑO	0,1	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,2	
GEOGRAFÍA	0,2	
GRIEGO II	0,2	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,2	
HISTORIA DEL ARTE	0,2	
LATÍN II	0,2	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,2	
LITERATURA UNIVERSAL	0,2	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0,2	
TECNOLOGIA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		
ANÁLISIS MUSICAL II	0,1	GRADO EN ECONOMÍA
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,1	
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	

DISEÑO	0,1	GRADO EN TURISMO (LAS PALMAS) PRESENCIAL
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,1	
GEOGRAFÍA	0,2	
GRIEGO II	0,1	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,1	
HISTORIA DEL ARTE	0,2	
LATÍN II	0,2	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	
LITERATURA UNIVERSAL	0,1	GRADO EN TURISMO (TAHICHE) PRESENCIAL
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	
MATEMÁTICAS II	0,2	GRADO EN TURISMO NO PRESENCIAL
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0,1	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 4) V A R I A S
ANÁLISIS MUSICAL II	0,1	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,1	
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	
DISEÑO	0,1	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,1	
GEOGRAFÍA	0,2	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
GRIEGO II	0,1	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,1	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
HISTORIA DEL ARTE	0,2	
LATÍN II	0,2	GRADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS (NO PRESENCIAL)
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	
LITERATURA UNIVERSAL	0,1	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0,1	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA
ANÁLISIS MUSICAL II	0	GRADO EN ARQUITECTURA GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA GRADO EN INGENIERÍA CIVIL GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRICA GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0	
DIBUJO TÉCNICO II	0,2	
DISEÑO	0,1	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1	
ELECTROTECNIA	0,2	
FÍSICA	0,2	
GEOGRAFÍA	0	
GRIEGO II	0	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0	
HISTORIA DEL ARTE	0	
LATÍN II	0	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0	
LITERATURA UNIVERSAL	0	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0,2	

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 4 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 28 DE ENERO DE 2016, POR LAS QUE SE FIJAN DIVERSOS CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Con fecha de 28 de enero de 2016, se dictaron Instrucciones por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador. No obstante, con el fin de aprovechar al máximo el potencial docente de aquellos profesores que sufran alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el

curso siguiente, conviene precisar que dicho potencial quedará a disposición del Departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

Por otra parte, interesa también precisar que al Profesorado Asociado a Tiempo Parcial se le deberán tener en cuenta no solo la participación en TFT sino todas las actividades contadas como unidades docentes.

Por último, se ha advertido error en el momento a partir del cual la capacidad docente se mantiene invariable, que será a partir del 5º sexenio y no del 6º.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por el señor Rector Magnífico de la ULPGC en virtud de Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.C. nº 118, de 18.6.2012),

RESUELVO

Modificar las citadas Instrucciones, que quedan en los términos que se reflejan a continuación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2016

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Mª Belén López Brito.

INSTRUCCIONES DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE FIJAN DIVERSOS CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La aplicación de los criterios de cómputo del potencial docente previstos en el RPA desde su aprobación, ha dado lugar a diversidad de dudas interpretativas que han sido resueltas progresivamente, no obstante lo cual, resulta aconsejable la formulación de unas instrucciones con el fin de clarificar distintos aspectos de la citada norma.

En cualquier caso, estas instrucciones se dictan sin perjuicio de los criterios interpretativos e instrucciones individuales que se fijen en atención a las cuestiones que puedan plantearse en el futuro.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias delegadas por el señor Rector Magnífico de la ULPGC en virtud de Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.C. nº 118, de 18.6.2012), se dictan las presentes

INSTRUCCIONES:

1. CÓMPUTO DE SEXENIOS

1.1. El CU que haya solicitado un segundo o tercer sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 240 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Al CU que haya solicitado un cuarto sexenio teniendo vivo el anterior, se le computarán 240 horas de docencia hasta

que acredite la estimación de su solicitud. De estimarse dicha solicitud durante un curso académico en el que el POD ya se estuviera ejecutando, se actualizará a nivel informativo el potencial a 160 y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

Al CU que haya solicitado un quinto sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 160 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Una vez que un profesor ya ha alcanzado el 5º sexenio, su capacidad docente se mantiene en 160 el resto de los cursos.

1.2. El TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un segundo sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 240 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Al TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un tercer sexenio teniendo vivo el anterior, se le computarán 240 horas de docencia hasta que acredite la estimación de su solicitud. De estimarse dicha solicitud durante un curso académico en el que el POD ya se estuviera ejecutando, se actualizará a nivel informativo el potencial a 160 y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

Al TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un cuarto o quinto sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 160 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Una vez que un profesor ya ha alcanzado el 5º sexenio, su capacidad docente se mantiene en 160 el resto de los cursos.

- 1.3. El potencial docente de aquellos profesores que sufran alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el curso siguiente, quedará a disposición del Departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

2. CARGO ACADÉMICO

El personal docente e investigador que, una vez iniciado el curso académico, deje de ocupar el cargo que ostentaba en el momento de aprobación del POD, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le corresponderían a partir del siguiente curso académico.

El personal docente e investigador que, una vez iniciado el curso académico, acceda a un cargo académico que conlleve descuento en el potencial docente, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le correspondan desde el momento de su toma de posesión o comienzo de su actividad, exclusivamente a nivel informativo y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

El potencial docente de aquellos profesores que sufran alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el curso siguiente, quedará a disposición del Departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

3. PERMISOS Y LICENCIAS

Solo se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del potencial docente, los permisos y licencias que hayan sido tramitados por la Subdirección de Personal Docente o comunicados a la misma.

4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, COOPERACIÓN Y FORMACIÓN

- 4.1. Proyectos de convocatoria pública y competitiva concedidos a la ULPGC.

Se tendrán en cuenta los proyectos e infraestructuras de investigación obtenidos en convocatoria pública competitiva de ámbito europeo, estatal y regional. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

- 4.2. Proyectos de convocatoria pública y competitiva concedidos a otra institución científica.

Se tendrán en cuenta los proyectos obtenidos en convocatoria pública competitiva concedidos a otra institución científica de ámbito europeo, estatal y regional. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

- 4.3. Proyectos mediante convenios.

Se tendrán en cuenta los proyectos mediante convenios obtenidos en convocatoria pública competitiva en cuya solicitud inicial figure la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

- 4.4. Proyectos técnicos y trabajos aplicados científicos, artísticos, sociales y culturales que supongan innovación o transferencia de conocimiento.

Se tendrán en cuenta los proyectos mediante convenios que no hayan sido obtenidos a través de una convocatoria pública y competitiva. Y los proyectos mediante convenio obtenidos a través de convocatoria pública competitiva en

donde inicialmente la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no aparezca en el documento de solicitud y se realice una subcontratación posteriormente a la concesión. También en este apartado se contabilizarán los contratos de servicios técnicos o colaboraciones con alguna entidad. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

- 4.5. Coordinación y ejecución de proyectos de cooperación de convocatoria pública competitiva que hayan sido evaluados previamente por alguna agencia.

Se tendrán en cuenta los proyectos de Cooperación.

5. ACTIVIDADES DE GESTIÓN

Gestión de Proyectos de Investigación (solamente para el Investigador Principal del proyecto). Se tendrán en cuenta la gestión de Proyectos de Investigación y/o Proyectos de Cooperación (solamente para el Investigador Principal del proyecto), con las mismas unidades que los de investigación.

Nota para los apartados 4 y 5:

**Se considerará un proyecto de investigación, aquel que consta de: un investigador principal miembro del equipo de investigación y un equipo de trabajo, que ejecuta en un plazo de tiempo determinado y, con un presupuesto fijado inicialmente, diversas tareas para obtener unos objetivos concretos.*

**Los convenios de colaboración, en los que no se especifique una cuantía económica serán contabilizados en el apartado K, como Pro-bono público.*

6. PROFESORADO ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL

A los ATP de cara a la aplicación del RPA, exclusivamente se le tendrán en cuenta todas las actividades contadas como unidades docentes.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidenta del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), el Rector, en calidad de Presidente del Consejo del Instituto,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de esta Universidad a D. Francisco Eugenio González, con DNI 43650921.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/06/15
Fundación SGAE.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación SGAE en el desarrollo y realización del proyecto "Ciclo de Cine: Maestros Ocultos", consistente en la proyección del ciclo en el programa de actividades del Aula de Cine de la ULPGC, a desarrollar del 5 al 15 de octubre, y la programación en el calendario de actividades 2015-2016 de autores audiovisuales canarios miembros de SGAE.	09/09/15
Cabildo de Gran Canaria. Consortio Casa África. Fundación Belén María. Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria, el Consorcio Casa África, la Fundación Belén María y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, en la creación y desarrollo del "Centro Internacional de Ayuda Humanitaria: Las Palmas, Puerto Humanitario".	23/09/15
Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Museo del Campo Majorero, S.L. (MCM)	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Barcelona y el Museo del Campo Majorero en el asesoramiento, intercambio de información y desarrollo, en los campos relacionados con la producción y envasado de leche de camella. Así como la investigación de la composición físico química y las propiedades funcionales de esta leche considerando los estudios previos que le atribuyen la presencia de insulina a niveles que posiblemente permitan su aplicación terapéutica en pacientes diabéticos, y la redacción, ejecución y desarrollo de un proyecto científico-técnico centrado en el estudio de la composición físico-química y las propiedades funcionales de la leche de camella con una orientación productiva de utilización comercial.	24/09/15
<i>Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro</i> (UNIRIO) (Brasil)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Intercambio de estudiantes de graduación y postgrado, de profesores, investigadores y personal técnico y administrativo de nivel superior. b) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones (organización conjunta de congresos, coloquios y seminarios). c) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica (proyectos comunes de enseñanza e investigación,...).	17/12/15
<i>Hassan II University of Casablanca</i> (Marruecos)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Hassan II University of Casablanca</i> para fortalecer promover y desarrollar la investigación y la cooperación entre las partes sobre la base de la igualdad.	30/12/15
Polifenoles Naturales, S.L. (POLINAT). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, POLINAT y FCPCT, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La puesta en valor de la ULPGC en la transferencia de conocimientos al sector privado.	25/01/16

Empresa de Transformación Agraria, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Colaboración en el Plan de Vigilancia Ambiental de las obras a realizar en el Proyecto de Recuperación del Lago del Golfo (Los Clicos), T.M. de Yaiza (Isla de Lanzarote)" encargado al Departamento de Biología y al Banco Español de Algas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	25/01/16
Ministerio de Defensa.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa para la realización de prácticas externas, trabajos de fin de Grado, trabajos de fin de Máster y proyectos de fin de Carrera, por parte de los estudiantes de la ULPGC, a desarrollar en las unidades ubicadas en Canarias que determine el Ejército del Aire.	27/01/16
Polifenoles Naturales, S.L. (POLINAT). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que un investigador de la ULPGC desarrollará un estudio sobre el efecto de compuestos aportados por POLINAT, en el rendimiento y resistencia de deportistas.	01/02/16
Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Programa de Prácticas de Laboratorio en Ciencias Experimentales (Biología, Química, Física y Geología) orientadas a alumnos de 4º Curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Isla de Gran Canaria", encargado por la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos al Departamento de Biología de la ULPGC.	01/02/16
TRAUMAQUIR. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración de Pruebas Diagnósticas y Resultados de Diversas Patologías del Aparato Locomotor" encargado por TRAUMAQUIR S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica de dicha Universidad.	01/02/16
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la creación y la regulación de la gestión del servicio de tecnologías avanzadas para la especialización inteligente de Canarias (Servicio RIS3).	02/02/16
Universidad Amazónica de Pando (Bolivia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española para la Prevención de Acoso Escolar para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/02/16
SOKA University (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española para la Prevención de Acoso Escolar para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/02/16
Instituto de Educación Superior TQM (Madrid).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Educación Superior TQM para el diseño e impartición de Títulos Propios (Experto Universitario en Gestión Pública Directiva), así como la Certificación de Programas Formativos en el ámbito de la Gestión Pública Directiva, de acuerdo a lo recogido en el artículo 4 del Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC (BOULPG de 5 de noviembre de 2014).	19/02/16
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la creación del Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA), dependiente de la FCPCT.	26/02/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	10/06/15
SGS Tecnos, S.A.		23/07/15
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.		21/09/15
Taller Guanche		29/09/15
CIB labs, S.L.		27/10/15
Unión Deportiva San Gregorio.		05/11/15
Emplea Selección ETT, S.L.		17/11/15
Woden Management, S.L.		02/12/15
Avanqua Oceanográfico-ágora, S.L.		14/02/15
Bintercanarias, S.A.		16/12/16
Bintercarga, S.L.		16/12/16
Bintertechnic, S.L.		16/12/16
Gestión Aeronáutica Integral, S.L.		16/12/16
D. Sergio Valentín Peñate.		07/01/16
D. Antonio A. Rivero Suárez.		07/01/16
Barceló Explotaciones Hoteleras, S.L.		08/01/16
Fundación Canaria de Artes Escénicas.		11/01/16
Rodríguez Parrilla Pérez Abogados, S.C.P.		12/01/16
Constructora Katarindo, S.A.C.		12/01/16
D. Rodrigo Sanz Manzano.		14/01/16
Labetec Ensayos Técnicos Canarios, S.A.		14/01/16
Lavatur Canarias S.L.		14/01/16
Service Center Vecindario, S.L.		14/01/16
Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología.		14/01/16
Adaptaciones Legales, S.L.		14/01/16
Arenas School, S.L.		15/01/16
Learning Formación y Prevención, S.L.		18/01/16
Las Calas Tinamar, S.L.U.		19/01/16
Hormigones y Construcciones Arrecife, S.L.		19/01/16
Dña. Jennifer L. Benavente Mejías.		19/01/16
Estructuras Metálicas ASF 2011, S.L.		21/01/16
JT International Canarias, S.A.U.		21/01/16
Singular Project Management, S.R.L.		22/01/16
AGS Protección Medida y Control, S.L.		22/01/16
Barceló Arrendamientos Hoteleros, S.L.		26/01/16
Genial Auto, S.L.		26/01/16
Chevió Auto, S.L.		26/01/16
Domingo Alonso, S.L.U.		26/01/16
Siscocan Grupo Comercial, S.L.		26/01/16
Sindicato Comisiones de Base de Canarias.		26/01/16
Gestión Económico Financiera y Legal, S.L.		27/01/16
Diseño 2 Consulting, S.C.P.		27/01/16
Centro Veterinario Vista Cumbre, S.L.		28/01/16
D. José Manuel Barrán Tirado.		28/01/16
D. Rafael Tarajano Rodríguez.		28/01/16
D. Jose Ávila Cava.		28/01/16
Plácido Castellano Bolaños		28/01/16
D. Alejandro Manuel Gracia Martín		28/01/16
Millán and Miners, S.L.P.		28/01/16
Asesoría Fiscal y Contable Canary Service, S.L.		28/01/16
Dña. Macarena Márquez Canelo		28/01/16
Soslaires Canarias, S.L.		02/02/16
Fertiberia, S.A.		02/02/16
D. Pablo Monzón Fernández		02/02/16
IHC Canarias, S.L.		02/02/16
Arte Consultores Tecnológicos, S.L.		02/02/16
Caja de Seguros Reunidos, S.A.		02/02/16
Estudios y Proyectos Industriales Juan Armas, S.L.		02/02/16
Clece, S.A.		02/02/16
Dñ. Milagrosa Hernández Mateo		02/02/16
Alonso & Patners, S.L.		02/02/16

Asesoría Gestoría Guatiza Asesores, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	03/02/16
Construcciones eléctricas Canarias (CONELSA), S.L.		04/02/16
Maite Machicoti Goñi		05/02/16
Quevedo Consultores, S.L.		05/02/16
Dña. Clementina García Hernández		05/02/16
Manbat Online Solutions, S.R.L.		05/02/16
Rafael Afonso, S.L.		08/02/16
Felipe del Rosario Hernández, S.L.		10/02/16
Estudio Jurídico VMACHADO		10/02/16
Espino Ingenieros, S.L.		10/02/16
Fataga, S.L.		11/02/16
Renovables Nueva Era, S.L.		15/02/16
D. Salvador Melián Sánchez		15/02/16
D. Pedro Roque del Rosal García		16/02/16
Asociación del Colegio Alemán		16/02/16
SDI media		17/02/16
Lanzarote 6, S.A.		17/02/16
Dogar Cocinas y Armarios, S.L.		17/02/16
Pérez Mejías y Asociados, asesores y abogados		18/02/16
D. Francisco Peña Pitti		19/02/16
D. Adolfo Aimar Godó		19/02/16
ARQDIS, S.C.P.		19/02/16
D. Dionisio Iván Vega González		19/02/16
D. Miguel Ángel Pérez Diepa		19/02/16
D. Urbano Ramón Pérez Fernández		19/02/16
D. Carmelo Juan Jiménez León		19/02/16
D. Marcos Antonio Placeres de la Nuez		22/02/16
Dña. Elsa Toledo Medina		22/02/16
Grupo Kalise Menorquina, S.A.M.		24/02/16
Alphaship Shipping Agency, S.L.		24/02/16
D. Manuel Pérez Toledo		24/02/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 16 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2015 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 5 DE FEBRERO DE 2016

El texto del anuncio de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica publicado el pasado 5 de febrero de 2016 en el BOULPGC Año IX, núm. 2 queda rectificado mediante el siguiente texto:

La comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2015, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 3 de julio de 2015, según el baremo establecido en el anexo II previo informe de evaluación externa, aprobar la financiación de los Proyectos de Innovación Educativa que se detallan:

Código	Título del Proyecto de Innovación Educativa	Coordinador del Proyecto de Innovación Educativa	Importe subvención
CPiE2015-05	Mejora de la metodología orientada a los estilos de aprendizaje con profundización en la complementariedad de estilos y experimentación con un sistema de conferencia web en diversas asignaturas	Margarita Díaz Roca	1220€
CPiE2015-17	Análisis y mejora de las prácticas de evaluación del aprendizaje	Carmen Isabel Reyes García	1220€
CPiE2015-31	Desarrollo de materiales didácticos para la interpretación de enlace y lenguas con fines específicos	Agustín Darías Marrero	1220€
CPiE2015-33	Coordinación de proyectos docentes para el desarrollo de competencias emprendedoras de estudiantes en el Grado de Administración y Dirección de Empresas	Antonia Mercedes García Cabrera	1220€

CPIE2015-36	Formar para emprender, emprender para crear	María del Pino Medina Brito	1220€
CPIE2015-41	Acción Tutorial On-line	Víctor Manuel Melián Santana	1220€
CPIE2015-42	Grabación y postproducción de vídeos tutoriales con avatares de profesores para el apoyo a la formación presencial	Fidel Cabrera Quintero	1220€
CPIE2015-43	Recomendaciones para el diseño e implementación de una herramienta software de coordinación docente vertical, horizontal, y transversal	Elsa María Macías López	1220€
CPIE2015-45	Integrando competencias a través del estudio de casos	Josefa María Ramal López	1220€
CPIE2015-07	Las variables personales y académicas del alumnado y su valoración en la acreditación de la Competencia Lingüística en Lenguas Extranjeras: un estudio de caso en la Universidad Las Palmas de Gran Canaria	M ^a Teresa Cáceres Lorenzo	935€
CPIE2015-32	Adaptación de la metodología SCRUM para la enseñanza y evaluación de un plan de negocio	Agustín J. Sánchez Medina	935€
CPIE2015-37	Aprendizaje práctico mediante implicación de redes sociales	Daniel David Álamo Arce	935€
CPIE2015-44	Espacios y contextos: innovación docente en Leng a y Literat ra	Miguel Ángel Perdomo Batista	935€
CPIE2015-15	Taller experimental de epigrafía: Tituli heic ordinantur et sculpuntur	Manuel Ramírez Sánchez	718€
CPIE2015-35	Relaciones entre apoyo a la autonomía, motivación intrínseca e implicación en el contexto del aula: un estudio longitudinal	Juan Luis Núñez Alonso	718€

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS IUNAT Y ECOAQUA (CONVOCATORIA 2016-1) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

El Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades, ha aprobado recientemente la creación de dos nuevos Institutos Universitarios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: el Instituto

Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU- ECOAQUA) y el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Ambientales y Recursos Naturales (I-UNAT). Estos nuevos Institutos, avalados por el Consejo Universitario de Canarias que aprobó su creación en noviembre de 2015, se unirán a los nueve Institutos Universitarios presentes en la ULPGC.

Este Vicerrectorado convoca un proceso para la contratación de técnicos de apoyo a los nuevos Institutos Universitarios, en la línea iniciada en 2013 y mantenida hasta la actualidad. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, donde los contratos se establecen en régimen de cofinanciación. El fin último es que el incremento de productividad científica y de captación de recursos competitivos de los Institutos Universitarios, permita la continuidad de estos contratos financiados con fondos propios.

La Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria, número de puestos convocados y financiación de los contratos

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de dos técnicos de apoyo, uno para el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Ambientales y Recursos Naturales (I-UNAT), y otro destinado al Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU- ECOAQUA), para apoyar su actividad de I+D+i.
- 1.2. La financiación de los contratos se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.15 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de los contratos

- 2.1. Los contratos de trabajo a formalizar por la ULPGC se ajustarán a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y exigirán dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La duración máxima de los contratos será de un (1) año prorrogable como máximo por período de un año más, previo informe favorable de los Directores de los Institutos Universitarios correspondientes tras la correspondiente evaluación de la actividad desarrollada por el trabajador en prácticas. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato y de su posible prórroga.
- 2.3. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.
- 2.4. A solicitud de los Directores de los Institutos, y con cargo a sus presupuestos, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:
 - a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.

- b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del director del IU correspondiente.
- c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto del IUNAT o del ECOAQUA, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social, previa consulta del coste mensual del contrato a la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

- 2.5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes de duración.
- 2.6. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3. Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se registrarán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5. Requisitos de los solicitantes

- 5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:
 - 5.1.1. Estar en posesión de título universitario oficial, habiendo finalizado los estudios correspondientes a dicho título con posterioridad al 28 de febrero de 2012.
 - 5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:
 - a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d. Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de quince (15) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7. Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - 7.1.1. La solicitud, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - 7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
 - 7.1.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud.
 - 7.1.5. Currículum vitae en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:
 - a. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
 - b. La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.
- 7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.
- 7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8. Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse

a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- 8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria (Apellidos del solicitante_TÍTULO_ACCESO).
- 8.2.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
- 8.2.5. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV).
- 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación.

- 8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016-1 Técnico Apoyo IUNAT o ECOAQUA".

- 8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9. Relación de admitidos en la fase selectiva

- 9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica,

los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2016-1 Técnico Apoyo IUNAT o ECOAQUA".

- 9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.
- 9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10. Proceso de selección de candidatos

- 10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.
- 10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con el baremo que se contiene en el anexo de la presente convocatoria.
- 10.3. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue, b) el Director del Instituto Universitario correspondiente (que actuará como vocal) o persona en quien delegue, y c) la Directora de Política Científica (que actuará como secretaria), o persona en quien delegue.

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de contratación del candidato que mejor puntuación haya obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no pudiera ser contratado por falta de algún requisito o por renuncia al contrato.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo

e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

- 11.3. La resolución definitiva indicará el candidato seleccionado y la lista de reserva.

12. Incorporación del personal técnico de apoyo

- 12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

- 12.2. La ULPGC formalizará los contratos con los beneficiarios, una vez éstos hayan presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

- 12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.

- 12.2.2. Original del título o títulos académicos presentados en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

- 12.2.3. Original del certificado académico presentado en la solicitud.

- 12.2.4. Original de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

- 12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

- 12.2.6. Datos bancarios.

- 12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13. Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los 24 meses de duración máxima del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 13.2. Del período de duración del contrato del nuevo aspirante se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14. Obligaciones del seleccionado

Como consecuencia de la formalización del contrato, el seleccionado tiene las siguientes obligaciones:

- 14.1. Incorporarse al IU correspondiente, dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse

de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15. Evaluación del rendimiento

- 15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar el periodo de duración del contrato y de cada una de sus prórrogas, en su caso. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante el periodo correspondiente.

- 15.2. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo evaluado. El informe final, en caso de prórroga, se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

- 15.3. El trabajador utilizará el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación

- 15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN DOS BECAS PROPIAS DE COLABORACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

INTRODUCCIÓN

El Consejo Social de la ULPGC convoca dos becas de colaboración para dos estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a desempeñar en la Cátedra del REF (sita en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo) y en el Consejo Social de la ULPGC (sito en la Sede Institucional de la ULPGC). Las características de las becas son las siguientes:

Beca número 1:

Denominación: **Beca de colaboración en la Cátedra del REF de la ULPGC.**

Responsable: José Andrés Dorta Velázquez (Subdirector de la Cátedra).

Lugar de desarrollo de la tarea: Sede de la Cátedra en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo ULPGC.

Tareas a realizar:

- Gestión de contenidos de la página web de la Cátedra y su perfil en las redes sociales.
- Gestión y organización de las bases de datos de la Cátedra.
- Apoyo en la edición de contenidos de la Cátedra.
- Colaboración en tareas de investigación de la Cátedra.
- Apoyo en la organización de eventos de la Cátedra.
- Apoyo en tareas administrativas de la Cátedra.

Habilidades que requiere la beca y criterios preferentes de selección:

- Conocimiento y manejo de Office: Word (nivel muy alto), Excel (nivel medio alto), Access (nivel medio alto).
- Conocimiento y manejo de aplicaciones web.
- Nivel medio alto de inglés.
- Estudiantes de los últimos cursos del Grado de Administración y Dirección de Empresas y del Grado en Economía y estudiantes de máster cuya titulación de acceso sea alguna de ellas.
- Se podrá realizar una entrevista a los solicitantes con el fin de evaluar su capacidad y conocimientos.

Horario: En función de las necesidades de la Cátedra, preferentemente por las mañanas.

Dedicación: 8 horas semanales.

Periodo: Un año.

Dotación: 168 euros mensuales.

Beca número 2:

Denominación: **Beca de colaboración en el Consejo Social de la ULPGC (Servicio de Control Interno).**

Responsable: Miguel Ángel Acosta Rodríguez (Secretario del Consejo Social).

Lugar de desarrollo de la tarea: Sede del Servicio de Control Interno y del Consejo Social de la ULPGC.

Tareas a realizar:

- Apoyo al Servicio de Control Interno en trabajos de campo en el ámbito de la auditoría.
- Gestión y organización de bases de datos.
- Apoyo en tareas de archivo del Consejo Social.
- Apoyo en la organización de eventos del Consejo Social.

Habilidades que requiere la beca y criterios preferentes de selección:

- Conocimiento y manejo de Office: Word (nivel muy alto), Excel (nivel medio alto), Access (nivel medio alto).
- Conocimiento y manejo de aplicaciones web.
- Estudiantes de los últimos cursos del Grado de Administración y Dirección de Empresas y del Grado en Economía y estudiantes de máster cuya titulación de acceso sea alguna de ellas.

- Se podrá realizar una entrevista a los solicitantes con el fin de evaluar su capacidad y conocimientos.

Horario: Horario de mañana

Dedicación: 11 horas semanales.

Periodo: Un año.

Dotación: 231 euros mensuales.

Artículo 1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, segundos ciclos de titulaciones oficiales en extinción y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.

2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas.

3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá matricularse a tiempo completo según lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera, siempre que no sean todos ellos de libre elección. También quedan exceptuados los que estén matriculados del Proyecto de Fin de Carrera.

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando el Proyecto de Fin de carrera en el curso actual.

En cuanto a la licenciatura de Derecho, el estudiante deberá estar matriculado de cuatro asignaturas como mínimo, exceptuando el caso en que se trate de las últimas asignaturas de la carrera. En este último caso, se podrá conceder beca si el estudiante ha superado en el curso anterior el número de asignaturas establecidas para la obtención de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

5. En el caso de haberse matriculado de un número de asignaturas o créditos superiores al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes establecidos en esta norma.

6. Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2.- La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca MECD de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o

prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2016.

Artículo 3.- Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.- La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue, formara parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5.- A efectos de esta Convocatoria, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:

- los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones técnicas y máster y 70% en el resto de titulaciones.
- en el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
- Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015/2016.

2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo

- los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.

- También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015/2016

3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.

4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado.

5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el Proyecto de Fin de Carrera.

6. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, las renunciadas deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido por la Comisión de Selección en los colectivos no preferentes cuando solicite otra u otras Becas de Colaboración en el mismo o en el siguiente curso académico.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 6.-

1. Las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de marzo de 2016 en formulario que podrán obtener en la web

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

2. Los que deseen solicitar estas becas y ya hayan presentado documentación para las demás becas propias ofertadas en octubre de 2015, no tendrán que volver a presentarla, excepto que deseen completar su currículum con documentación no aportada en su momento.

3. Los demás solicitantes, deberán aportar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
- Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

o bien directamente en la siguiente dirección:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta

como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

4. Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en el Registro General de la ULPGC o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 7.- La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia establecido para los colectivos en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 6 de esta norma, y respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

Se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte seleccionado uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados.

Artículo 8.- La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición.

Artículo 9.- En el caso de que la beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Artículo 10.- En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado y que haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán las solicitudes ya existentes, en primer lugar las de la misma o similares becas, y después las del resto.

Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Artículo 11.- La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener, en

caso necesario, datos económicos, de renta o patrimonio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 12.- Se hará pública la selección final de candidatos en la web:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 13.- El responsable de la labor a llevar a cabo por el becario comunicará por escrito a la Subdirección de Becas y Ayudas la incorporación del mismo y el comienzo de las tareas asignadas en el primer mes de disfrute de la beca.

El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.

En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

En los casos de incumplimiento de la labor asignada que pudieran presentarse y para la apertura de expediente de revocación de la beca, en su caso, el responsable deberá comunicarlo, por escrito, a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca se incorporarán a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

REVOCACIÓN DE LA BECA DE COLABORACIÓN

Artículo 14.- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase el incumplimiento en la realización de la colaboración o existiese alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RECURSOS

Artículo 15.- Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 3 días hábiles y mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en el Registro de esta Universidad (nuevo edificio de Servicios Administrativos, en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35015).

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 16.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 17.- Para el curso académico 2015-2016, la financiación de esta beca se aplicará a la UGA 011 correspondiente al Consejo Social de la Universidad.

Artículo 18.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 19.- Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 20.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

ANEXO. BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

- a) Experiencia y/o conocimiento en gestión administrativa de proyectos de investigación y/o convenios de cooperación (máximo 40 puntos)
- b) Experiencia y/o conocimientos en Informática (mantenimiento de páginas web, etc.) que incluya la difusión científico-técnica y el manejo de bases de datos (máximo 20 puntos)
- c) Experiencia en la gestión administrativa de laboratorios y equipos científicos (solicitud de material, relación con proveedores y personal de mantenimiento, infraestructuras, etc.) (máximo 15 puntos)
- d) Conocimiento de inglés (máximo 25 puntos)
 - o nivel B1: 15 puntos
 - o nivel B2: 20 puntos
 - o nivel C1 o superior: 25 puntos

No se puntuarán niveles inferiores al B1.

2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado a) del baremo, y en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado b). Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

ANUNCIO POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS INSTITUTOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC PARA INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de últimos años de estudio en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en los Institutos Universitarios de la ULPGC. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios (IUs), como estructuras estables de investigación, donde las becas se establecen en régimen de cofinanciación. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar a los IUs en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación. La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las becas de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas.

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dieciocho (18) becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en los Institutos Universitarios (en adelante, IUs) y en los Servicios de Investigación de la ULPGC, en el campo de los estudios que estén cursando.

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes Institutos y Servicios de Investigación:

- Instituto Universitario en Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC): Dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Desarrollo Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones (iDeTIC): dos (2) plazas
- Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCG): Una (1) plaza.
- Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IU-SIANI): tres (3) plazas.
- Servicio de Investigación del Animalario Experimental: dos (2) plazas.

1.2. Se convocan becas por cada Instituto Universitario y Servicio de Investigación reseñado en el apartado anterior. La participación de dichas unidades en esta convocatoria es voluntaria, y supone el compromiso de cofinanciación de un tercio de las cuantías de las becas asignadas.

1.3. El coste total de cada beca será de 3.350,00 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. Los IUs financiarán con cargo a su presupuesto 1.000,00 euros de cada ayuda que se les conceda. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación financiará el resto del coste de cada ayuda con cargo al presupuesto de la unidad de gastos 02402 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para poder afrontar la financiación de las becas, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos Institutos Universitarios hayan realizado la correspondiente transferencia presupuestaria al concepto presupuestario 483.09 "Becas de colaboración en institutos y servicios de investigación" de la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación". Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa publicada por el Servicio Económico y Financiero para la tramitación de las transferencias presupuestarias, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso. En caso de no recibirse en tiempo y forma la correspondiente cofinanciación en la UGA 02402, no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en los IUs y en los Servicios de Investigación.

2.2. La duración temporal de cada beca será de diez (10) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.

2.3. La dotación mensual de cada beca será de 300,00 euros brutos.

2.4. La beca supone una dedicación de 15 horas semanales en el Instituto Universitario de destino, de acuerdo con un plan de actividades acordado con el director del IU.

2.5. La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca del Ministerio de Educación y Cultura de colaboración en Departamentos. Así mismo, también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de la ULPGC.

2.6. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca durante un máximo de dos convocatorias consecutivas.

2.6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

2.7. A la presente convocatoria le es de aplicación el Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

2.8. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de último curso de Grado y los estudiantes de Máster que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 4 de esta resolución.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

5.- Requisitos de los solicitantes

5.1. Los estudiantes universitarios de Grado tendrán que reunir los siguientes requisitos mínimos, que han de constar en su expediente académico a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2015-2016 en enseñanza oficial del último curso de un Grado en la ULPGC.
- b) Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a las que se señalan a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
 - 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

5.2. Los estudiantes universitarios de Máster oficial tendrán que reunir los siguientes requisitos mínimos, que han de constar en su expediente académico a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado en el curso 2015/2016 en enseñanza oficial de Master en la ULPGC.
- b) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media mínima establecida en el apartado 4.1 de este artículo, en función de la rama de conocimiento de la titulación de procedencia.

5.3. Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

5.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

7.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a) La solicitud en modelo normalizado.
- b) Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- c) Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2015/2016 en los estudios correspondientes.
- d) El certificado académico oficial de la titulación del Grado y/o del Máster que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 5. Si se trata de un alumno de Grado, presentará únicamente el certificado del Grado. Si es un alumno de Máster, tendrá que presentar dos certificados, uno de la titulación universitaria que le dio acceso al Máster y otro del Máster.
- e) Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.

7.2. Los documentos normalizados de solicitud y de declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC. En dichos documentos, se hará constar el Instituto Universitario o Servicio de Investigación a cuyas becas de colaboración se opta.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) y acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica", identificándose con un certificado digital. Deberá cumplimentar el formulario de "Solicitud genérica", incorporar los documentos relacionados en el apartado 7.1 de esta convocatoria y firmar todos los documentos con el certificado digital. Una vez firmados, aparecerá la solicitud con el sello del Registro de entrada en la ULPGC.

Si los interesados no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado. Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se puede consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, la cual estará distribuida en cinco (5) ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

- a) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

- b) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- c) El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2015/2016 (Apellidos del solicitante_MATRÍCULA)
- d) Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2015/2016 que contenga el expediente actualizado (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO)
- e) Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante_DECLARACIÓN)

8.3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2016 Becas Colaboración en Institutos Universitarios".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.

10.2. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue; b) la Directora de Política Científica (que actuará como secretaria) o persona en quien delegue; c) el Director del Instituto o Servicio de Investigación correspondiente (que actuará como vocal), o persona en quien delegue.

La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a) Expediente académico del solicitante: 75%
- b) Entrevista: 25%
Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de becas para los candidatos que mejor puntuación hayan obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no accediera a la beca por falta de algún requisito o por renuncia.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva para las becas de cada IU o Servicio de Investigación.

12.- Incorporación del becario al Instituto o Servicio de adscripción

12.1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberá incorporarse al Instituto de adscripción en la fecha que la ULPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 2 de esta resolución.

12.2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
- b) El original del documento que presentó con su solicitud para acreditar la identidad.
- c) Original del documento que presentó para acreditar la matrícula.
- d) Originales del/los certificados académicos presentados en la solicitud, para su cotejo.

e) Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.

f) Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

12.3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del IU o Servicio de Investigación de que se trate.

13.2. La baja que se produzca en una beca será cubierta exclusivamente por los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación, vinculados al Instituto o Servicio de Investigación Universitario en el que se produzca la baja.

13.3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de diez (10) meses, siempre que el mismo sea igual o superior a dos (2) meses.

14.- Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2015-2016, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Incorporarse al instituto universitario correspondiente, siguiendo las directrices de sus directores, y realizar el trabajo propuesto.
- e) Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Instituto Universitario de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del Instituto Universitario receptor.

Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, dirigido al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

15. Obligaciones de los responsables de los becarios

Los responsables de los becarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- b) En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.
- c) Enviar al Vicerrector de Investigación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de disfrute la beca, un informe de las actividades desarrolladas por el becario.
Los informes emitidos por los responsables de la beca se incorporarán a los expedientes de petición de los estudiantes en la siguiente convocatoria. De obtener informe desfavorable, no podrán optar a la renovación de la beca.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

- Corrección de errores en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2016, por el que se aprueba la oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para 2016, publicado en BOULPGC de 4 de marzo de 2016. 3

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de marzo de 2016, por la que se nombra al Vicedecano de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 3

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hospital Universitario de Las Palmas de Gran Canaria Dr. Negrín. 3
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca (Perú). 3
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme. 3
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. 4
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Juárez (Estado de Durango, México). 4

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Albea Veterinarios, Grupo de Investigación de Medioambiente y Salud de la ULPGC (GIMAS) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	4
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Jilin Huaqiao University of Foreign Languages</i> (China).	4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Jilin Huaqiao University of Foreign Languages</i> (China).	4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Veterinario de Las Palmas y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	4
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Smith & Nephew, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	4
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	4

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento específico de Trabajo de Fin de Título para el Grado en Veterinaria, aprobado por su Junta de Facultad el día 6 de noviembre de 2015.	7
- Anuncio de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título, aprobado por su Junta de Escuela el día 27 de enero de 2016.	9
- Anuncio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento específico de Trabajo de Fin de Título para el Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica, aprobado por su Junta de Facultad el día 17 de febrero de 2016.	17
- Anuncio de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2016, por el que se hace pública la convocatoria de los certámenes de comunicación de la Investigación <i>Mi Tesis en 5 minutos</i> y <i>Mi proyecto de Tesis en un póster</i> , en su edición del año 2016.	18
- Anuncio del Vicerrectorado de estudiantes y empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de marzo de 2016, por el que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por titulación y premios extraordinarios por rama de conocimientos correspondientes al curso académico 2014-2015.	21
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha de 28 de marzo de 2016, por el que se procede a la licitación del procedimiento abierto de servicio denominado Póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por un período de dos años, prorrogables por otros dos años.	23
- Corrección de errores en el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2016, por el que se publica la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de apoyo a los Institutos universitarios IUNAT y ECOAQUA (Convocatoria 2016-1) en el marco del Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC, publicado en el BOULPGC de 4 de marzo de 2016.	23
- Corrección de errores en el Anuncio del Consejo Social, de 29 de febrero de 2016, mediante el que se convocan dos becas propias de colaboración para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2015-2016, publicado en el BOULPGC de 4 de marzo de 2016.	27

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Cátedra Endesa Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hacen públicos los premios y ayudas concedidos en la convocatoria del curso académico 2015-2016.	31

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

CORRECCIÓN DE ERORES EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2016, PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 4 DE MARZO DE 2016

Habiéndose detectado un error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para 2016, publicado en el BOULPGC de 4 de marzo de 2016 (página 7), conviene proceder a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Escala	Nº Plazas
A1	Ciencias Jurídicas Básicas	2
C1	Derecho Público	9
TOTAL PLAZAS		11

Debe decir:

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Escala	Nº Plazas
A1	Técnica	2
A2	Gestión	9
TOTAL PLAZAS		11

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE MOVILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D. Carmelo Faleh Pérez, con DNI 43654608.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Hospital Universitario de Las Palmas de Gran Canaria Dr. Negrín (HUGCDrN).	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración en materia de investigación y desarrollo de herramientas de ayuda al diagnóstico a partir de señales e imágenes médicas, que pretenden desarrollar la División de Procesado Digital de Señales del Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones y el Centro de Tecnologías de la Imagen de la ULPGC en colaboración con el Servicio de Física Médica del HUGCDrN.	11/11/15
Universidad de Cajamarca (Perú). Gobierno Regional de Cajamarca.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la universidad de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca para la promoción de programas de colaboración, formación e investigación en las disciplinas y áreas científicas propias de las partes, con el fin de potenciar el desarrollo económico, productivo, cultural e intelectual y dar respuesta a los requerimientos del mundo contemporáneo mediante actividades de diversa índole, entre otras: La organización de cursos, congresos o seminarios; el establecimiento de programas de investigación y de formación; la cooperación en materia de planes y programas docentes; el intercambio de estudiantes y profesores en el ámbito universitario, y funcionarios del Gobierno Regional; proyectos económico-productivo y ambientales, especialmente lo relacionado a descontaminación de aguas; energías alternativas y crianza y manejo de cabras lecheras para la elaboración de quesos y derivados.	01/12/15
Fundación Mapfre Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme dentro del Programa "Abrazos para el fomento de la Acción Social 2016" y el proyecto "Formación de Médicos de Mozambique".	03/01/16

Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias para el diseño e impartición de Títulos Propios así como la certificación de Programas Formativos en el ámbito de la Asesoría Fiscal.	09/01/16
Universidad Juárez (Estado de Durango, México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Juárez, para el para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/01/16
Albea Veterinarios. Grupo de Investigación de Medioambiente y Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (GIMAS). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre Albea Veterinarios y el GIMAS (Grupo de Investigación de Medioambiente y Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) para la cesión de muestras biológicas de pequeños animales y datos clínicos relevantes de los pacientes, en el estudio "Evaluación de la potencial influencia de sustancias tóxicas con patologías frecuentes en animales domésticos".	26/01/16
<i>Jilin Huaqiao University of Foreign Languages.</i> (China)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Jilin Huaqiao University of Foreign Languages</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/02/16
<i>Jilin Huaqiao University of Foreign Languages.</i> (China)	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Jilin Huaqiao University of Foreign Languages</i> para regular y mejorar el intercambio de estudiantes.	01/02/16
Colegio de Veterinarios de Las Palmas. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión del Servicio General de Investigación Animalario Experimental (SGIAE), por parte de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT) y de los proyectos de investigación u otras prestaciones de servicios asociados.	25/02/16
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio específico de cooperación.	Regular la gestión de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual (OPII) por parte de la Fundación Canaria (FCTP) y de los proyectos de investigación u otras prestaciones de servicios asociados, cualquiera que sea la modalidad jurídica de dicha participación y el origen de los fondos asignados.	16/03/16
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio específico de cooperación.	Regular la gestión de la plataforma ULPGenomiC por parte de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT) y de los proyectos de investigación u otras prestaciones de servicios asociados, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos asignados.	28/03/16
Smith & Nephew, S.A.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración en investigación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Smith & Nephew y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover la investigación con base científico-tecnológica de origen universitario b) Promover el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, publicación y difusión de los mismos.	

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	13/10/15
Jab Estudios, S.C.P.		01/12/15
Consorcio de abastecimiento de aguas Fuerteventura.		26/01/16
Wurth Canarias, S.L.		08/01/16
D. Andrés Guedes González.		11/02/16
Supermercados Inpescasa, S.L.		11/02/16
Nuria y Diana Veterinarias, S.L.L.		11/02/16

Hierros Fuerteventura, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	11/02/16
Dña. Fayna Marrero Santana.		11/02/16
Larriño Abogados, S.L.P.		11/02/16
Relikua, S.L.		11/02/16
D. Manish Ram Manglani Mankani		11/02/16
Silk Value Management, S.L.		11/02/16
Ideaqua Fish & Aquaponic, S.L.		11/02/16
ITV Puerto de Las Palmas, S.L.		11/02/16
Romero Domínguez, S.L. (Academia de Estudios Guanarteme)		11/02/16
Fundación Puertos de Las Palmas		11/02/16
Just On Time, S.C.P.		11/02/16
Malbamedia, S.L.		11/02/16
Asistia Gran Canaria, S.L.		12/02/16
Europea de Formación y Consultoría, S.L.		15/02/16
Servicios Integrales Ajecan, S.L.		15/02/16
Collbaix Canarias, S.L.		15/02/16
Nordotel, S.A.U.		15/02/16
Turismo Joven Internacional, S.L.		16/02/16
MCTC Senador, S.L.		16/02/16
Sociedad para el Desarrollo de las Comunidades Costeras (SOLDECOCOS)		18/02/16
Asociación para el Desarrollo Sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.		18/02/16
Alisio Gestión de Ocio y Cultura, S.L.		18/02/16
Anfi Sales, S.L.		18/02/16
Alquile un coche en Canarias, S.L.		18/02/16
Díaz y Muñoz Arquitectos, S.L.P.		18/02/16
Ilustre Ayuntamiento de Fasnía.		19/02/16
SBS Management, S.L.		19/02/16
Bercuma, S.L.		19/02/16
Construcción, Corrosión y Medio Ambiente, S.L.		19/02/16
Consultores y Asesores Raser, S.L.		22/02/16
Elsa Toledo Medina, Despacho de Abogados y Administradores de Fincas.		22/02/16
Sisocan Grupo Comercial, S.L.		22/02/16
Instalaciones, Reparaciones y Construcciones Eléctricas, S.A.		22/02/16
Campo de Deportes Larraina, Asociación Deportiva.		22/02/16
Servicios Canarios de Traducciones y Congresos, S.L.		24/02/16
AF Asesores Fiscales y Financieros I+D, S.L.		24/02/16
Patronato de Turismo de Fuerteventura.		24/02/16
Marmotor Canarias, S.L.		24/02/16
Canobras 2007, S.L.		24/02/16
Arquitectura Anca, S.C.P.		24/02/16
Andrés Mejías Mendoza, S.A. (La Isleña)		25/02/16
Suso Cars, S.L.		25/02/16
Flick Lanzarote 2, S.L.U.		25/02/16
Universidad de Santiago de Compostela.		25/02/16
D. Domingo Manuel Medina Socorro.		26/02/16
Moraza y Mendoza Abogados, S.C.P.		26/02/16
Lansol, S.A.		26/02/16
Playa Blanca 2000, S.A.		26/02/16
D. José Carlos Ibáñez Casarrubios.		26/02/16
Flick Comercial y Maquinaria 2, S.L.		26/02/16
Flick Chapa y Pintura, S.L.U.		26/02/16
Autoquality Canarias 2, S.L.U.		26/02/16
Corb Canarias 2, S.L.U.		26/02/16
Acción en Red Canarias, O.N.G.		26/02/16
Mardo Inversiones, S.A.		26/02/16
Gran Canaria Elegance 7, S.L.U.		26/02/16
Centro Auto Canarias 2, S.L.U.		26/02/16
Flick Canarias 2, S.L.		26/02/16
Flick Servicios Generales de Gestión, S.L.		26/02/16

García-Cuyas Servicios Jurídicos, S.C.P.	26/02/16
Centro del Automóvil Canarias 2003, S.L.U.	26/02/16
D. José David López Carmona.	26/02/16
Ara Krulich, S.A.	26/02/16
D. José Antonio Quintana Santana.	26/02/16
Electrimega, S.L.U.	26/02/16
Asociación Quorum Social 77.	26/02/16
D. José Ángel Marrero Socorro.	26/02/16
D. Pedro Aguiar González.	26/02/16
Andrés Rodríguez Izquier, S.L.	26/02/16
Dña. María Alemán Santana.	26/02/16
Inversiones Inmobiliarias Oasis Resort, S.L.	26/02/16
Aluteca, S.L.	01/03/16
Leader Inversiones 2014, S.L.	01/03/16
La Canaria Hotel Operation, S.L.	01/03/16
Dña. Jessica Patricia García Andújar.	01/03/16
D. Javier Navarro.	01/03/16
Cross Border Beratung, S.L.U.P.	01/03/16
Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.	01/03/16
Acciona Infraestructuras, S.A.	01/03/16
D. Jorge Álvarez Sintés.	01/03/16
D. Ricardo Asseraf Vaillant.	01/03/16
Guzmán y del Cerro Notarios, S.C.P.	01/03/16
Dña. Ángela Trujillo Medina.	01/03/16
Aragua, S.A.	01/03/16
Constantino 13, S.L.	01/03/16
Solbitec Canarias, S.L.	02/03/16
Prodimus design para el desarrollo universitario.	08/03/16
Riera Jurídico y Fiscal, S.L.	08/03/16
D. Carlos Santana Martínez.	08/03/16
Consulting Saavedra, S.L.	08/03/16
4GFLOTA, S.L.	08/03/16
Lab for Planning and Architecture (LPA), S.L.P.	08/03/16
D. Manuel Pedro Devora González.	08/03/16
Innovación y Des. Contable, S.L.U.	08/03/16
SG Arquitectura y Urbanismo.	08/03/16
González Torres Abogados, S.L.	08/03/16
Insiste Instalaciones, S.L.U.	08/03/16
Casa San Vicente de Paul.	08/03/16
Makroenergía, S.L.	09/03/16
D. Antonio Miguel Falcón Pérez.	09/03/16
Fedeauto, S.L.U	09/03/16
Sistemas Eléctricos Canarias, S.L.	15/03/16
D. Gerardo Florido Ramos.	15/03/16
Nordotel, S.A.U.	15/03/16
Grupo Hoteles Playa, S.A.	15/03/16
D. Kevin Carlos Paz de Bijl.	15/03/16
Sumcab Specialcable Group, S.L.	15/03/16
D. Emilio Navarro Rosario.	15/03/16
Díaz & Asociados.	15/03/16
D. Rubén Álamo Moreno.	15/03/16
Iursa Corporación Jurídica, S.L.P.	15/03/16
D. Armando Martín Bueno.	16/03/16
Cooperativa Productores Taxistas San Agustín.	16/03/16
D. Pedro Sánchez Vega.	16/03/16
Eva Llorca Arquitectura, S.L.	16/03/16
Dña. María Mercedes Oliva Bethencourt.	16/03/16
PQRMTM Gabinete Jurídico, S.L.P.	17/03/16
Dña. Adriana Vanesa Piedranueva.	17/03/16
Llorens Abogados, S.L.P.	17/03/16
D. Miguel Ángel García Tobías.	17/03/16
Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (La Palma).	17/03/16
D. Ángel Treviño Martín.	27/03/16
Dña. Mónica Beaumont Cruz.	28/03/16
D. Armado Romano Mendoza.	28/03/16
Díaz & Asociados, abogados.	28/03/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO PARA EL GRADO EN VETERINARIA, APROBADO POR SU JUNTA DE FACULTAD EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

La Junta de Facultad de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 6 de noviembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento específico de Trabajo de Fin de Título para el Grado en Veterinaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO PARA EL GRADO EN VETERINARIA

PREÁMBULO

El Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), en su disposición derogatoria final deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulan esta materia, bien con carácter general o específico. Por este motivo, el Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC (BOULPGC de 6 de febrero de 2014) ha sido derogado. Es por esto que se propone un nuevo reglamento específico de TFT para el Grado en Veterinaria, que desarrolla las especificidades del título de Grado recogidas en su Memoria de verificación y se adapta al nuevo reglamento general.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación en el título de Grado en Veterinaria dependiente de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC.

Artículo 2.- Finalidad y regulación

El presente reglamento tiene como finalidad el desarrollo de las especificidades del Trabajo de Fin de Grado en Veterinaria, competencia que le atribuye el reglamento general de TFT de la ULPGC y recoge las directrices específicas para la definición, tutela, presentación, defensa y evaluación de los TFT. El contenido de este Reglamento se complementa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la evaluación y planificación académica que estén en vigor.

Asimismo para el desarrollo del TFT se deberá tener en cuenta el MECES para el nivel III (Máster) asignado al Grado en Veterinaria por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 3.- Contenido, estructura y seguimiento

En el Grado en Veterinaria, tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, el TFT tiene como objetivo la verificación final de que el estudiante ha desarrollado las competencias en el momento de la graduación definidas por la Asociación Europea de Establecimientos de Enseñanza Veterinaria (EAEVE) como "*List of Recommended Essential*

Competences at Graduation: Day-One Skills", que se pueden encontrar en su versión más actualizada en la página Web de la EAEVE (<http://www.eaeve.org>).

El TFT del Grado en Veterinaria por la ULPGC corresponde a la asignatura Trabajo de Fin de Grado de 6 ECTS y se estructura en:

3.1. Portafolio: Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECOE)

La comisión de Trabajo de Fin de Grado aprobará anualmente un documento que se denominará "Portafolio", cuyos contenidos se elaborarán a partir de las propuestas de todas las áreas de conocimiento implicadas en la verificación de las competencias del día uno.

El portafolio deberá recoger la calificación de la evaluación de cada una de las competencias del día uno mediante actividades de evaluación y detallará los criterios que deberá tener en consideración el evaluador para valorar la realización de la competencia. El portafolio es la evidencia de que el estudiante ha completado la Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECOE) que se corresponde con la ficha de verificación de objetivos establecido en la memoria de verificación del título para las materias Prácticas Clínica, Prácticas Externas y Rotatorio Clínico. La calificación obtenida en el portafolio servirá exclusivamente para la calificación de las asignaturas incluidas en esas materias, tal y como deberá quedar recogido en sus proyectos docentes.

El estudiante, una vez completado en portafolio, deberá entregárselo a su Tutor Académico de TFT, quien realizará la verificación final del documento, lo firmará y lo devolverá al estudiante quién lo custodiará hasta la Exposición pública del Trabajo de Fin de Grado.

El portafolio se redactará en inglés.

3.2. Exposición pública del Trabajo Fin de Grado

Tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, el TFT consistirá en la exposición pública ante un tribunal de un Trabajo de investigación y/o de carácter profesional que deberá versar sobre alguno de los aspectos que el alumno haya desarrollado durante las prácticas externas o rotatorio clínico.

Los TFT deberán ajustarse a alguno de los siguientes formatos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación y trabajos experimentales relacionados con las Ciencias Veterinarias, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con las Ciencias Veterinarias.
- c) Otros trabajos que corresponderán a propuestas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, como pueden ser:
 - Exposición de un Caso o Casos Clínicos
 - Estudio clínico/patológico retrospectivo o prospectivo.
 - Revisión bibliográfica sobre la patogenia, estrategias diagnóstica, terapéutica, y/o control de una enfermedad u otros problemas en el ámbito veterinario relevantes y novedosos (inferior a 5 años).
 - Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos
 - Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas de Higiene

- Elaboración de un programa sanitario o de Medicina Preventiva de una explotación ganadera o núcleo zoológico.
- Elaboración de un informe básico de salud, producción y bienestar.
- Elaboración de un informe pericial
- Elaboración de proyectos básicos de explotaciones ganaderas

Es requisito previo para poder presentarse a la evaluación final ante el tribunal el tener aprobadas todas las demás asignaturas del título (294 ECTS).

Artículo 4.- Asignación de Tutor, Cotutor y Trabajo de Fin de Grado

Con la finalidad de que los tutores realicen la actividad de tutela de forma idónea, todos los profesores obligados a actuar como tutores según el reglamento general de TFT de la ULPGC deberán estar incluidos exclusivamente en uno de los siguientes perfiles:

- Medicina y Cirugía Animal
- Sanidad Animal
- Producción Animal
- Higiene y Tecnología de los Alimentos
- Otros (Formación básica y otros perfiles).

Se publicará anualmente el listado de profesores (por orden alfabético) de cada perfil en la web de la Facultad y su oferta de TFTs. Independientemente de esta oferta, el estudiante podrá proponer un TFT no recogido en dicho listado.

En la solicitud de asignación de título de TFT y tutor, los estudiantes deberán proponer el tema y una terna de tutores (ordenados por orden de preferencia) de entre el listado de profesores tutores cuyo perfil se corresponda con la temática del TFT. En dicha solicitud se hará constar el visto bueno de la terna de profesores que propone para su tutela. Asimismo podrá indicar la designación de un cotutor.

La Comisión de TFT asignará tutores académicos a las solicitudes de TFT, comenzando por la del estudiante con mejor nota media en el expediente académico. Según lo estipulado en el artículo 7.1 del reglamento general de TFT de la ULPGC se establece la siguiente delegación de competencias: la Junta de Facultad delega en la Comisión de Trabajo de Fin de Grado el establecimiento del número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar y cotutelar un profesor cada curso académico y lo hará teniendo en cuenta el número de trabajos y tutores a asignar. Agotada la posibilidad de asignar alguno de los 3 tutores propuestos en la solicitud, se le asignará un tutor disponible del mismo perfil y elegido al azar o, en su defecto, de un perfil afín.

Artículo 5.- Asignación de tribunal

La Comisión de Trabajo de Fin de Grado, asignará cada propuesta de TFT a un perfil según la temática del mismo y el perfil del tutor.

Como mínimo un mes antes del inicio del periodo de defensa establecido en el Calendario académico oficial de la ULPGC, la Comisión nombrará, al menos un tribunal titular y suplente por cada perfil definido en el artículo 4 del presente reglamento. Dicho tribunal será el mismo para todas las convocatorias de un mismo curso académico.

La Comisión velará porque un profesor tutor de un TFT no figure como miembro del tribunal evaluador de dicho TFT. Asimismo velará porque todos los profesores obligados a participar en los tribunales sean asignados de manera aleatoria y homogénea.

Una vez constituido el tribunal se nombrará presidente del mismo siguiendo el orden de prelación para la elección de docencia recogido en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC o normativa que lo sustituya.

Artículo 6.- Fecha para la Exposición Pública ante el Tribunal de TFT

La Comisión de Trabajo de Fin de Grado, en la misma sesión en la que aprueba la constitución de los tribunales de TFT para cada perfil, aprobará la fecha y hora de la exposición y defensa de los TFT según el Calendario Académico del curso.

Artículo 7.- Plazo para presentar la documentación

El estudiante deberá presentar el Trabajo de Fin de Grado en la administración del centro como máximo 7 días naturales antes de la fecha de cada convocatoria. El TFT debe estar redactado completamente en inglés.

El estudiante deberá entregar:

- Dos copias del TFT en papel, convenientemente firmadas por él mismo y por el tutor y cotutor, en su caso. Una de las copias deberá entregarse impresa a doble cara, con las páginas numeradas, sin grapar y en una funda de plástico con la finalidad de su encuadernación posterior conjunta por parte del centro.
- Asimismo entregará copia en formato electrónico PDF, preferiblemente firmado digitalmente. Esta copia se hará llegar a los miembros del tribunal; por ello no es necesario entregar copia en papel para los miembros del tribunal.

La administración del centro enviará a los miembros del tribunal el documento electrónico en formato PDF como mínimo 4 días naturales antes de la fecha de la exposición.

Artículo 8.- Normas específicas para la defensa ante el tribunal

La defensa del TFT se hará ante un tribunal, con carácter público y el tutor académico debe estar presente en el acto.

El estudiante realizará la presentación del TFT en inglés, para lo que dispondrá de un tiempo mínimo de 10 minutos y máximo de 20.

Para su defensa, que podrá hacerse en castellano, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Una vez finalizada cada sesión del evaluación de TFT de todos los estudiantes convocados, el tribunal se reunirá para deliberar, decidirá la calificación de cada uno de los estudiantes y los llamará para informarles solemnemente de tal decisión proclamando, en su caso, la finalización de sus estudios de Graduado/a en Veterinaria por la ULPGC. Posteriormente el tribunal elaborará el informe detallado y motivado de la defensa de cada uno de los estudiantes que enviará a la administración del centro antes del periodo de finalización de entrega de actas.

Artículo 9.- Composición de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de TFT de la ULPGC se hace constar la composición específica de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado:

- Decano, o vicedecano en quien delegue, que la presidirá
- Secretario/a de la Facultad: (con voz y sin voto)
- Profesorado (área de conocimiento y número de miembros)
 - Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas (1)
 - Bioquímica y Biología Molecular (1)
 - Medicina y Cirugía Animal (2)
 - Microbiología (1)
 - Nutrición y Bromatología (1)

- Parasitología (1)
- Producción Animal (1)
- Sanidad Animal (1)
- Tecnología de los Alimentos (1)
- Zoología (1)

- Estudiantes (1)

Según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento general de TFT, cada cuatro años la Junta de Facultad procederá a la renovación completa de todos los miembros de la comisión, sin perjuicio de que anualmente se cubran las vacantes por pérdida de la condición de miembro de la comisión o por renuncia de sus miembros.

Artículo 10.- Coordinador de Trabajo de Fin de Título

Corresponderá la Coordinación de la asignatura Trabajo de Fin de Grado al responsable del Procedimiento de Gestión de los Trabajos de Fin de Título (PCC06) según el sistema de garantía de calidad de la Facultad de Veterinaria; y por ello todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica y demás normativa aplicable al Coordinador de asignatura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente reglamento sólo recoge las especificidades relativas al Trabajo de Fin de Grado en Veterinaria, por tanto para todo aquello que no esté recogido en este reglamento es de aplicación lo indicado en el Reglamento General de TFT de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculina genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior reglamento de trabajos de fin de título de la Facultad de Veterinaria publicado en BOULPGC de 6 de febrero de 2014.

ANUNCIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO, APROBADO POR SU JUNTA DE ESCUELA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016

La Junta de Escuela de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 27 de enero de 2016, acuerda aprobar el Reglamento de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO

PREÁMBULO

El presente Reglamento establece las normas generales para la realización y evaluación de los Trabajos de Fin de Título (TFT) en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE), de forma que se garantice la tutela efectiva de los estudiantes y sus mecanismos de seguimiento y gestión, así

como los procedimientos de evaluación y calificación, unificando los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los TFT en los Títulos Oficiales y Propios impartidos en la EITE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

En este Reglamento se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título que ha de formar parte del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título, así como las directrices del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio. Finalmente, este Reglamento se ha adaptado de acuerdo a las nuevas directrices propuestas por el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica aprobadas por el Consejo de Gobierno el 14 de octubre de 2014.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones recogidas en este Reglamento son de aplicación para los Títulos Oficiales de Grado y de Máster y los Títulos Propios impartidos en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC. En el caso de los títulos interuniversitarios y de los organizados conjuntamente por distintas universidades, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la ULPGC, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT, tanto de Grado y de Máster como de Títulos propios.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

La Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica constituirá una Comisión de Trabajo Fin de Título por cada titulación que imparta, en los términos recogidos en este Reglamento.

Este mecanismo especifica los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT; en caso contrario, define los procesos correctores y su aplicación.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un Tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, que en la EITE se han denominado como Proyectos Fin de Título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos, como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación de la asignatura TFT, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Esta asignatura se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una materia de un número establecido de créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT reflejará que el estudiante ha adquirido las competencias asociadas al título y tendrá algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes Órdenes Ministeriales que permitieron la verificación del título.

En el caso de los títulos de Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver anexo I). En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES (ver anexo I).

Este reglamento establece los mecanismos de seguimiento de los TFT de tal manera que se garantice que se puede desarrollar el TFT en los plazos especificados y establecer los mecanismos correctores necesarios.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutoría

El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de Tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

Durante la realización del TFT, el estudiante y el Tutor académico deberán mantener contacto al menos dos veces al mes.

El Tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.

La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un Tutor académico, en función de los argumentos expuestos en el anteproyecto. En todo

caso, al menos uno de los Tutores académicos deberá ser un docente del título.

Artículo 7.- Profesorado

Los profesores que tutelen un TFT deberán cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento general de TFT de la ULPGC y serán considerados docentes del título desde la aprobación del anteproyecto hasta que el TFT haya sido superado.

En caso necesario, la Comisión de TFT asignará de oficio un profesor Tutor para la tutela del TFT de un estudiante con el fin de garantizar, en todos los casos, que todos los estudiantes tendrán un Tutor académico de TFT. Para la asignación de Tutores académicos de oficio, la Comisión de TFT dispondrá, antes de la finalización de cada uno de los plazos habilitados para la presentación de solicitudes de asignación de TFT, de:

- Lista ordenada por departamento de profesores que imparten docencia en la titulación, especificando un mínimo de cinco profesores. Esta lista será solicitada a Departamentos con docencia en el Centro.
- Lista ordenada de estudiantes, por mención, en función de la fecha de solicitud de asignación de TFT.

No se establece un número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor.

Están obligados a actuar como Tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

En este reglamento de TFT se garantiza la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores Tutores y miembros de Tribunal de Trabajo Fin de Título, así como el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada y una evaluación objetiva de las competencias asociadas al título.

Están obligados a participar en los Tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en el Centro.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo fin de Título con un Tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada, y previa solicitud del estudiante, el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutela, dando el visto bueno a la designación del Tutor académico y del Cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el Tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de Cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario del Centro podrá certificar la colaboración del Cotutor en el citado TFT. El Centro dispondrá de un registro de Cotutores y esta actividad será recogida en la memoria anual del Centro.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de

Título por parte de su profesorado, de acuerdo con el Reglamento de Planificación Académica o el propio Reglamento General de TFT a efectos del reconocimiento

del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del estudiante.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 10.- Creación

La Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica creará una Comisión de Trabajo Fin de Título por cada Titulación Oficial que se imparta en el Centro.

Estas Comisiones de TFT dependerán de la Comisión de Asesoramiento Docente del título y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento.

El Sistema de Garantía de Calidad de la EITE velará por que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, Tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

La Comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Título. A tal fin, y en colaboración con otras unidades universitarias u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de TFT cada año.
- d) En caso necesario, establecer una lista de profesores Tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- e) Designar los Tutores académicos del TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del/os profesor/es que lo tutelarán.
- f) Nombrar los Tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como sus correspondientes suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de TFT presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Título.
- i) Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en el Centro, ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- j) Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Título de su titulación.
- k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de TFT y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.
- l) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un Tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- m) Velar para que las propuestas de TFT incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- n) Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del TFT.
- o) Velar para que se realice un seguimiento a todas las propuestas de TFT aprobados.
- p) Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del TFT.
- q) Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar propuestas de TFT que excedan

Artículo 12.- Composición

Las Comisiones de TFT de las titulaciones impartidas en la EITE tendrán un mínimo de seis miembros, que serán elegidos en Junta de Centro, de los cuales al menos uno será estudiante de Junta de Centro o delegados de curso, actuando como secretario el Secretario del Centro. La representación de los profesores contará con un mínimo de un miembro por cada ámbito de conocimiento con una participación igual o superior a un 20% en la titulación. La distribución de profesores por ámbito de conocimiento y/o departamento será fijada en Junta de Centro.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la comisión de TFT serán elegidos por la Junta de Centro de la EITE. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los estudiantes por dos años. Para las comisiones de los títulos de Máster, los profesores serán elegidos por dos años y los estudiantes por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El Presidente será el Director de la EITE, quién podrá delegar en algún Subdirector del Centro. En todos los casos, el Presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor y miembro de los Tribunales de TFT.

El secretario de la EITE, que hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

Para poder presentar la solicitud de propuesta o asignación de TFT y de Tutor/es, el estudiante deberá tener superado al menos el 50% de la carga lectiva de la titulación.

En todos los casos, para poder asignarle un TFT a un estudiante, éste deberá estar matriculado de la asignatura TFT. La Administración velará para que se cumplan los requisitos de este artículo.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el Centro receptor. Para ello deberán proponer título, Tutor y Cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFT correspondiente.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT, si bien tendrá carácter individual, tal como se establece en el Artículo 3, puede formar parte de un proyecto de mayor envergadura organizado en subproyectos. En este caso, deberá quedar claramente identificado el trabajo que será realizado en el TFT de cada estudiante y éste será evaluado de forma independiente.

El Tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de Cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del TFT. Se procurará que el Tribunal evaluador sea el mismo,

pudiéndose cambiar algún miembro del Tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para la admisión o inadmisión de Trabajos

El estudiante presentará en la Administración del Edificio la solicitud de asignación o de propuesta de TFT, mediante instancia normalizada dirigida al Director de la EITE, firmada por el estudiante, en los periodos habilitados para la matrícula general del calendario académico de la ULPGC.

En el caso de **solicitud de asignación de TFT**, ésta será realizada por el estudiante que solicite la asignación de oficio de un Tutor académico de TFT, en función de la mención cursada.

En el caso de **solicitud de propuesta de TFT**, ésta será realizada por el estudiante y deberá contar con el visto bueno del Tutor/es y co-Tutor, en su caso. La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de TFT cuya extensión se recomienda que no sea superior a 10 páginas en formato A4, incluyendo las siguientes secciones:

- a) Título del TFT.
- b) Introducción o antecedentes del trabajo.
- c) Objetivos a conseguir.
- d) Descripción de las tareas a realizar –con indicación de hitos y entregables, y reuniones de seguimiento–.
- e) Medios materiales a utilizar.
- f) Plan temporal de desarrollo del trabajo –realizado sobre el número de horas correspondiente a los créditos asignados al TFT–.
- g) Bibliografía consultada para la elaboración de la propuesta de TFT.
- h) Justificación de la propuesta de más de un Tutor o co-Tutores, si los hubiera.

En caso de que el estudiante no vaya a realizar la totalidad del TFT en la ULPGC, deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT.

En caso de que los resultados del TFT puedan verse afectados por algún tipo de cláusula de confidencialidad, deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT con el fin de que la Comisión de TFT, a la vista del compromiso de confidencialidad acordado, evalúe si procede la aceptación de la propuesta de TFT en los términos establecidos.

Una vez finalizado el plazo correspondiente para la solicitud de asignación o de propuesta de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de la titulación decidirá sobre la aceptación o no de las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de quince días naturales.

Con objeto de facilitar el trabajo de la correspondiente Comisión, la Dirección de la EITE remitirá la documentación correspondiente a la solicitud de propuestas a los miembros de la correspondiente Comisión en formato electrónico.

Una vez aceptada la solicitud de propuesta de TFT, y previa solicitud justificada por parte del estudiante o del Tutor/es, podrá solicitarse a la Comisión de TFT la modificación de sus términos o bien su anulación, en los mismos plazos establecidos para la presentación de solicitudes de asignación o propuesta de TFT.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del/os Tutor/es, deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el

estudiante o el Tutor/Tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión de TFT.

Artículo 17.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de Tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Artículo 18.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT establecidas por la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en la Administración del Edificio y serán exhibidas a través de medios telemáticos.

En cualquier caso, en la Administración del Edificio existirán modelos normalizados de impresos para la presentación del TFT, según las normas establecidas por cada Comisión de TFT. En aras al establecimiento de procedimientos de administración electrónica, la Administración deberá hacer disponible los formularios en formato electrónico para facilitar su tramitación.

Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo de seis meses, a contabilizar desde que la propuesta de Trabajo Fin de Título fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un Tribunal evaluador.

La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. Esta ampliación estará condicionada a la entrega de los informes establecidos como mecanismo de seguimiento, en tiempo y forma, y a su aprobación por parte de la Comisión de TFT.

En ningún caso, el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFT. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra solicitud de asignación o de propuesta de TFT.

En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 20.- Mecanismo de seguimiento

El estudiante entregará un informe de seguimiento cada dos meses a partir de la fecha de comienzo del Trabajo establecida en la propuesta de TFT, según modelo normalizado establecido por el Centro. Estos informes, cuya extensión máxima será de 5 páginas, estarán firmados por el estudiante, con el visto bueno del Tutor/es y co-Tutor, en su caso, incluyendo las siguientes secciones:

- a) Resumen del trabajo realizado.
- b) Revisión de los objetivos del TFT, indicando el grado de cumplimiento de cada uno de ellos.
- c) Revisión de la lista de tareas, con indicación de hitos y entregables.
- d) Seguimiento del proyecto sobre el Diagrama de Gantt, indicando variaciones sobre el plan original de desarrollo del trabajo.
- e) Reuniones de seguimiento.
- f) Acciones correctoras planificadas.

La entrega de los documentos se realizará en la Administración, que establecerá los mecanismos necesarios para hacer entrega en formato electrónico de dichos informes de seguimiento a la Dirección del Centro, para su envío y evaluación, a los miembros de la Comisión.

La Comisión de TFT podrá proponer acciones correctoras para los casos en que se detecten variaciones superiores al 50%, entre el plan original de desarrollo del trabajo y la información incluida en el informe de seguimiento, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la realización del TFT en la memoria de verificación del Título.

Artículo 21.- Presentación y plazo para la defensa

El periodo de solicitud de evaluación del TFT se corresponderá con los periodos de las convocatorias oficiales de cada curso, de acuerdo con el calendario académico de la ULPGC, estableciéndose como plazo máximo de entrega el día anterior al final de la convocatoria correspondiente. Para la solicitud de evaluación del TFT, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- a) La solicitud para presentar el TFT, en la que debe constar la firma del estudiante y del Tutor/es académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
- b) Tres copias de la documentación del TFT en soporte electrónico, según modelo normalizado establecido por el Centro, debidamente firmadas por el estudiante y el Tutor/es académicos del TFT, y una copia en soporte papel.
- c) De manera opcional, un resumen del TFT en Inglés con una extensión máxima de cuatro páginas, según modelo normalizado establecido por el Centro, en soporte electrónico.

La documentación del TFT elaborada por el estudiante deberá incluir, al menos, las siguientes secciones:

1. Portada, primera página y hojas de firma, según modelo normalizado establecido por el Centro.
2. Índices.
3. Memoria, incluyendo al menos una introducción o antecedentes del Trabajo, Objetivos, Descripción de las tareas realizadas, Resultados obtenidos, Conclusiones, y Bibliografía referenciada.
4. Planos, si los hubiera.
5. Pliego de condiciones, si lo hubiera.
6. Presupuesto.
7. Anexos, en su caso, con toda la información que pueda ser evaluable: código fuente, video tutoriales, etc.

La documentación del TFT podrá presentarse en cualquiera de las lenguas especificadas en la ficha de la materia, asignatura del TFT que está recogida en la memoria de verificación del Título. Aquella documentación que se aporte en soporte electrónico deberá entregarse según el modelo normalizado establecido por el Centro.

En todo caso, si el TFT fuera desarrollado en otras instituciones reconocidas en este reglamento, como es mediante un sistema de intercambio, podrá presentar la documentación del TFT en una lengua distinta a las establecidas en el Verifica. Si dicha lengua fuese distinta del castellano, el resumen deberá ser en castellano.

Artículo 22.- Publicidad

La EITE dará publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su Tutor o Tutores y, en el caso de existir, el de su Cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación. Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos de los que dispone el Centro,

entre ellos la lista de correo electrónico de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios.

La Administración del Edificio publicará un anuncio previo a la lectura de cada TFT, indicando el título, autor, Tutor(es), miembros del Tribunal evaluador, y fecha y lugar de celebración del acto público de presentación y defensa del TFT, una vez establecidos por el Presidente del Tribunal de TFT. El formato del anuncio será definido por la EITE y se ubicará copia del anuncio en todos los pabellones que componen el edificio de Electrónica y Telecomunicación.

La EITE podrá publicar en sus medios de difusión un resumen del proyecto en inglés dando crédito a sus autores con el objeto de difundir la actividad del Centro.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 23.- Composición del Tribunal

Los Tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un Presidente, un Secretario, y un Vocal.

Al menos uno de los miembros del Tribunal será docente de materias afines a la temática del TFT.

En ningún caso, el/los Tutor/es podrá/n formar parte del Tribunal evaluador.

Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un Tribunal, debiéndolo hacer documentalmente ante el Secretario de la EITE, por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificadas.
2. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
5. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del Tribunal.
6. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro.

Artículo 24.- Asignación de Tribunal

La comisión de TFT nombrará a todos los miembros del Tribunal y sus correspondientes suplentes, para cada TFT, en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de TFT y se asigne/n el/los Tutor/es. El miembro del tribunal evaluador de mayor categoría y antigüedad será nombrado Presidente del Tribunal.

La Comisión de TFT velará para que la participación de los profesores de la titulación en los tribunales sea equilibrada.

La Administración deberá informar a aquellos profesores miembros de los tribunales de TFT en el plazo de 7 días hábiles después de su designación por parte de la comisión.

Artículo 25.- Determinación de la fecha del acto de exposición y defensa

Una vez que el estudiante haya depositado la documentación del TFT, la Administración del Edificio debe verificar que los profesores del Tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los correspondientes suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Director de la EITE para que la Comisión de TFT nombre a

nuevos miembros del Tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

A continuación, el Secretario de la EITE, a través de la Administración del Edificio, comunicará al estudiante, al Tutor o Tutores y a los miembros del Tribunal, que se va a proceder a la exposición y defensa de un TFT por parte del estudiante, y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo.

El Presidente del Tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para señalar, de forma coordinada con el resto de miembros del tribunal, día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante.

Entre la comunicación del Secretario de la EITE y la fecha de celebración del acto de exposición y defensa del TFT, existirá un plazo mínimo de siete días naturales.

El tribunal deberá disponer de la notificación de convocatoria y la solicitud de propuesta del TFT en formato electrónico aprobado por la Comisión de TFT. La fecha establecida por el Presidente del Tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario oficial.

En caso de que los medios de la EITE lo permitan, y el Presidente del Tribunal lo autorice una vez consultado al resto del tribunal, el acto de exposición y defensa se podrá realizar de forma no presencial por parte o la totalidad de los participantes. En este caso el acto debe ser grabado y el Secretario de la EITE debe custodiar dicha grabación. Una vez superado el plazo de reclamación o recurso, se deberá proceder a la destrucción del registro, o bien deberá almacenarse siguiendo los requisitos previstos en la normativa de protección de datos sobre los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del Tribunal.

Tanto el estudiante como los tutores deberán ser informados de cualquier incidencia que se produzca durante el proceso.

Artículo 26.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los Tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

La EITE establecerá los mecanismos necesarios para verificar la asistencia de todos los miembros de Tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los Tribunales de TFT.

La EITE reconocerá la participación de los tribunales de TFT como actividad docente para lo que podrá realizar las correspondientes certificaciones y promoverá su reconocimiento dentro de la normativa académica de la ULPGC.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 27.- Matriculación

Como paso previo a la presentación de la solicitud de asignación o de propuesta de un TFT, el estudiante deberá formalizar la matrícula del TFT en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados el número de créditos

establecidos en el artículo 14 de este Reglamento, en función de la titulación.

La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general.

Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. No obstante, el estudiante en el segundo año deberá realizar la correspondiente matrícula que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFT.

En los casos excepcionales recogidos en el artículo 19, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este TFT. En el caso que no se supere el TFT en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFT y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad, podrán realizar el TFT en el centro de destino, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La solicitud de TFT se realizará en la EITE siguiendo los procedimientos y plazos descritos en este reglamento. Esta norma también es aplicable a los estudiantes que se encuentran en estancia de movilidad en la EITE, debiendo realizar la presentación y defensa de dicho TFT según las normas y plazos descritos en este Reglamento y siendo evaluados por el correspondiente tribunal de la EITE.

Artículo 28.- Convocatorias

El estudiante dispondrá de dos convocatorias, por curso académico, para superar un mismo TFT.

En el caso de suspender el TFT, el Tribunal deberá indicar al estudiante y al Tutor los aspectos del Trabajo que no se ajustan a lo propuesto en la solicitud de anteproyecto y las modificaciones que debe realizar para poder superarlo.

En la segunda convocatoria del mismo curso académico, se constituirá el mismo Tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda convocatoria, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de Tutor o Tutores académicos.

Artículo 29.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

Artículo 30.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la exposición y defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En este caso, el Presidente se lo comunicará al resto del Tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la exposición y defensa del TFT, el Presidente volverá a convocar al Tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 31.- Adaptaciones

El Presidente del Tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 32.- Exposición

La exposición del TFT se realizará ante el Tribunal nombrado al efecto y se celebrará mediante exposición oral en el día, hora y lugar señalados por el Presidente del Tribunal. Al menos un Tutor académico debe asistir al acto. En las titulaciones que lo contemplen en su memoria de verificación, la sesión será pública.

El estudiante realizará una exposición oral durante un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 45 minutos, en la que detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo con ayuda de los medios informáticos y/o audiovisuales que estime pertinentes.

Con antelación al turno de preguntas y aclaraciones, el estudiante podrá solicitar al Presidente del Tribunal evaluador la realización de una demostración práctica. En caso de que los miembros del Tribunal lo consideren oportuno, esta demostración tendrá una duración máxima de 10 minutos. Tras la exposición oral del TFT por parte del estudiante y la demostración práctica, en su caso, los miembros del Tribunal plantearán las preguntas y aclaraciones que estimen oportunas.

Artículo 33.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el Tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del Tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del Tutor/es académico del TFT para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del Tribunal sobre el Trabajo Fin de Título.

Artículo 34.- Evaluación y calificación

Para una evaluación objetiva del TFT por el Tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la solicitud de propuesta del TFT, el informe del Tutor y la exposición y defensa pública del trabajo.

Previamente a la exposición y defensa, cada miembro del Tribunal recibirá la documentación relativa al TFT además del anteproyecto aprobado por la comisión, el informe del tutor en formato electrónico, y deberá emitir una valoración, según modelo normalizado establecido por el Centro sobre el contenido, organización y redacción de la documentación del TFT, así como la dificultad, actualidad y originalidad del tema objeto del TFT o el método de trabajo, las alternativas presentadas, el contenido técnico del TFT, su grado de terminación y los resultados y las conclusiones obtenidas. Esta valoración será enviada al Presidente de forma independiente.

La calificación del TFT por cada uno de los miembros del Tribunal se establecerá conforme a los siguientes ítems:

- a) Informe previo del Tutor/es y Cotutor del TFT (10%)
- b) Exposición oral y defensa pública del TFT (30%).
- c) Valoración del TFT (60%). El 50% (30% valoración previa y 30% valoración global) de este porcentaje se corresponderá con la calificación emitida por cada uno de los miembros del Tribunal en su valoración previa a la exposición y defensa del TFT. En el proceso de calificación se tendrán en cuenta al menos los siguientes aspectos: entidad del problema tratado, es decir, grado de dificultad o complejidad técnica, grado de cumplimiento de los objetivos incluyendo objetivos técnicos y planificación temporal, originalidad en la resolución del problema, adecuación del trabajo realizado respecto al número de créditos que el plan de estudios reserva al TFT y calidad en la elaboración del documento.

La EITE publicará los criterios de evaluación a aplicar para la calificación de cada uno de los ítems anteriores, teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Tras la deliberación, se procederá a la calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del Tribunal.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

1. 0 - 4,9: Suspenso.
2. 5,0 - 6,9: Aprobado.
3. 7,0 - 8,9: Notable.
4. 9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a 9,0 el Tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. El Tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el Tribunal hará llegar al estudiante y al Tutor académico las recomendaciones que se especifican en el artículo 28 de este reglamento.

Artículo 35.- Actas

El Secretario del Tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del Tribunal, así como los resultados de las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del Tribunal y el Tutor/es del Trabajo deseen reflejar en ella.

El presidente hará pública la calificación y el Secretario del Tribunal remitirá el acta al Secretario del Centro.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el último día señalado a tal efecto en el calendario del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 36.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del Tribunal un justificante documental que acredite la realización de la exposición y defensa del TFT.

Artículo 37.- Difusión

La EITE depositará los TFT en soporte digital en la Biblioteca de Electrónica y Telecomunicación para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario de la EITE será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- a) Datos del estudiante.
- b) Datos del Tutor o Tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- c) Caso de existir, datos del Cotutor.
- d) Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- e) Título del TFT.
- f) Fecha de lectura.
- g) Tribunal evaluador.
- h) Nota final.
- i) Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- j) Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

Esta base de datos deberá adoptar las medidas de tratamiento de la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 38.- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el Tutor o Tutores, en su caso.

Artículo 39.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este marco, la EITE propiciará la transferencia en tecnología e innovación con objeto de cumplir con su cometido de promotor del desarrollo tecnológico de la sociedad canaria.

CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 40.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se deben dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario del Centro llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos dicho Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los TFT que hayan sido asignados durante el curso en vigor lo harán conforme al Reglamento que el presente deroga.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

Nivel II, Grado.

1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:
 - a) Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
 - b) Puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
 - c) Tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio.
 - d) Sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que se requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio.
 - e) Sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio.
 - f) Sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

Nivel III, Máster.

1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:
 - a) Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrados, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.

- b) Sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
- c) Sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
- d) Sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.
- e) Sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que sustentan.
- f) Hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
- g) Sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO PARA EL MÁSTER EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA, APROBADO POR SU JUNTA DE FACULTAD EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2016

La Junta de Facultad de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar el Reglamento específico de Trabajo de Fin de Título para el Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO PARA EL MÁSTER EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA

PREÁMBULO

El Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), en su disposición derogatoria final deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulan esta materia, bien con carácter general o específico. Por este motivo, el Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC (BOULPGC de 6 de febrero de 2014) ha sido derogado. Es por esto que se propone un nuevo reglamento específico de TFT para el Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica, que desarrolla las especificidades del título de Máster recogidas en su Memoria de verificación y se adapta al nuevo reglamento general.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación en el título de Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica (CVeIT) dependiente de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC.

Artículo 2.- Finalidad y regulación

El presente reglamento tiene como finalidad el desarrollo de las especificidades del Trabajo de Fin de Máster (TFM), competencia que le atribuye el reglamento general de TFT de la ULPGC y recoge las directrices específicas para la definición, tutela, presentación, defensa y evaluación de los TFM. El contenido de este Reglamento se complementa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la evaluación y planificación académica que estén en vigor.

Asimismo para el desarrollo del TFM se deberá tener en cuenta el MECES para el nivel III (Máster) asignado al título por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 3.- Contenido

El TFM, tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, es un trabajo experimental de iniciación a la investigación cuyo tema estará vinculado a las enseñanzas del máster que deberá ser original e inédito, o un estudio prospectivo o retrospectivo referido a uno o múltiples casos clínicos.

Su estructura se adaptará a las normas de una presentación científica o congreso de las áreas relacionadas y tendrá que ser presentado y defendido públicamente.

Es requisito previo para poder presentarse a la evaluación final ante el tribunal el tener aprobadas todas las demás asignaturas del título (48 ECTS).

Artículo 4.- Asignación de Tutor, Cotutor y Trabajo de Fin de Grado

Tras la aprobación en la CAD del Máster se publicará anualmente el listado de TFM ofertado por los profesores del título. Independientemente de esta oferta, el estudiante podrá proponer un TFM no recogido en dicho listado.

Durante el primer mes del segundo semestre, los estudiantes deberán entregar la solicitud de asignación de título de TFM y tutor. En dicha solicitud se hará constar el visto bueno del tutor para su tutela. Asimismo podrá indicar la designación de un cotutor.

La CAD del Máster aprobará la asignación de tema y tutor como máximo en los primeros 45 días del segundo semestre.

Se establece un límite máximo de 3 estudiantes a tutelar y/o cotutelar por un mismo profesor, excepto en el caso de que queden estudiantes sin tutelar.

Artículo 5.- Asignación de tribunal

En la misma Comisión en la que se aprueba la asignación de temas y tutores, se aprobará la composición de los tribunales para la convocatoria Ordinaria y Extraordinaria. La Comisión nombrará al menos un tribunal, cuyo composición será de 3 titulares y 3 suplentes para cada convocatoria. La comisión velará porque todos los profesores obligados a participar en los tribunales sean asignados de manera aleatoria y homogénea.

Para la convocatoria especial, como mínimo un mes antes del inicio del periodo de defensa establecido en el Calendario

académico oficial de la ULPGC, la Comisión nombrará, al menos un tribunal titular y suplente.

El Decanato velará para que un profesor tutor de un TFM no figure como miembro del tribunal evaluador de dicho TFM, debiendo ser sustituido por uno de los miembros suplentes del tribunal.

Una vez constituido el tribunal se nombrará presidente y vocales siguiendo el orden de prelación para la elección de docencia recogido en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC o normativa que lo sustituya.

Artículo 6.- Fecha para la Exposición Pública ante el Tribunal de TFM

La Comisión, en la misma sesión en la que aprueba la constitución de los tribunales de TFM, aprobará la fecha y hora de la exposición y defensa según el Calendario Académico del curso.

Artículo 7.- Plazo para presentar la documentación

El estudiante deberá presentar el Trabajo de Fin de Máster en la administración del centro como máximo 7 días naturales antes de la fecha de cada convocatoria.

El estudiante deberá entregar:

- Dos copias del TFM en papel, convenientemente firmadas por él mismo y por el tutor y cotutor, en su caso. Una de las copias deberá entregarse impresa a doble cara, con las páginas numeradas, sin grapar y en una funda de plástico con la finalidad de su encuadernación posterior conjunta por parte del centro.
- Asimismo entregará copia en formato electrónico PDF, preferiblemente firmado digitalmente. Esta copia se hará llegar a los miembros del tribunal; por ello no es necesario entregar copia en papel para los miembros del tribunal.

El documento a entregar será un resumen del TFM realizado con una extensión máxima de 10 páginas, sin contabilizar las referencias bibliográficas.

La administración del centro enviará a los miembros del tribunal el documento electrónico en formato PDF como mínimo 4 días naturales antes de la fecha de la exposición.

Artículo 8.- Normas específicas para la defensa ante el tribunal

La presentación del TFM será de carácter público y se hará ante un tribunal para lo que dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos. El tutor académico debe estar presente en el acto.

Para su defensa, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Una vez finalizada cada sesión del evaluación de TFM de todos los estudiantes convocados, el tribunal se reunirá para deliberar, decidirá la calificación de cada uno de los estudiantes utilizando una rúbrica (Anexo I); posteriormente el tribunal elaborará el informe detallado y motivado (Anexo II) de la defensa de cada uno de los estudiantes que enviará a la administración del centro antes del periodo de finalización de entrega de actas.

Artículo 9.- Coordinador de Trabajo de Fin de Máster

Corresponderá la Coordinación de la asignatura Trabajo de Fin de Máster al Coordinador Académico del Máster; y por ello todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica y demás normativa aplicable al Coordinador de asignatura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente reglamento sólo recoge las especificidades relativas al Trabajo de Fin de Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica, por tanto para todo aquello que no esté recogido en este reglamento es de aplicación lo indicado en el Reglamento General de TFT de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculina genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior reglamento de trabajos de fin de título de la Facultad de Veterinaria publicado en BOULPGC de 6 de febrero de 2014.

ANUNCIO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LOS CERTÁMENES DE COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “MI TESIS EN 5 MINUTOS” Y “MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER”, EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2016

1. Objeto de la convocatoria

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca, en el marco de las Jornadas Anuales de Doctorado de la Escuela de Doctorado (EDULPGC), los certámenes de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”.

Los certámenes de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”, son actividades de comunicación de la investigación desarrollada por los doctorandos de la ULPGC, con el objetivo de fomentar que adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

En el certamen “Mi proyecto de tesis en un póster”, los doctorandos deberán presentar en un póster su proyecto de tesis doctoral y los avances en su investigación. Esta modalidad está orientada, aunque no exclusivamente, a los doctorandos que se encuentren en sus primeros años de formación.

En el certamen “Mi Tesis en 5 minutos”, los doctorandos dispondrán de 5 minutos para presentar un discurso convincente sobre su proyecto de tesis doctoral, los avances en su investigación y su significado. Esta modalidad está orientada, aunque no exclusivamente, a los doctorandos que se encuentren en sus últimos años de formación.

Dadas las diferencias existentes en ambas modalidades de comunicación (oral y escrita), un mismo doctorando podrá participar en ambos certámenes, así como en sucesivas convocatorias siempre que acrediten su evolución en la investigación realizada.

En ningún caso se pretende realizar un ejercicio de trivialización de la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado.

Estos certámenes son una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y compartan sus vivencias como doctorandos. Al mismo tiempo, facilitan que la comunidad universitaria y la sociedad en general conozcan los temas en los que se está investigando actualmente en nuestra Universidad.

2. Bases de la convocatoria

Los certámenes objeto de la presente convocatoria se rigen por las bases generales que se adjuntan como anexos 1 y 2.

3. Participantes

Para participar en estos certámenes en la convocatoria de 2016 será necesario ser Doctorando de la ULPGC y estar matriculado de la tutela académica en el curso 2015/16.

4. Plazos

Para participar, los doctorandos deberán inscribirse a través de la plataforma de inscripción en actividades formativas de la EDULPGC entre el 14 de marzo y el 6 de abril de 2016. Para ello, los participantes deberán rellenar un formulario que incluye un breve resumen de su proyecto de tesis en no más de 150 palabras.

5. Fecha y lugar de celebración

Los certámenes "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos", se celebrarán del miércoles 13 al viernes 15 de abril del 2016, en el Salón de Actos del edificio de Humanidades y los espacios aledaños.

6. Incentivos a la participación

La participación en los certámenes se certificará de forma que pueda ser incluida en el plan de actividades formativas del doctorando.

Los seleccionados, tanto a criterio del jurado como del público asistente, de los certámenes "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos" recibirán, cada uno de ellos, un diploma y una subvención para realizar una actividad de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.

Cuando las circunstancias lo permitan, dicha actividad de movilidad consistirá en representar a la ULPGC en un certamen de características similares a nivel nacional.

7. Cuantía de la subvención

El importe total máximo de las subvenciones será de 1800€, de los cuales se destinarán un máximo de 600€ a cada uno de los seleccionados en el certamen "Mi Tesis en 5 minutos" según el criterio del jurado y el público asistente, y un máximo de 300€ a cada uno de los seleccionados en el certamen "Mi proyecto de tesis en un póster" según el criterio del jurado y el público asistente.

Estas subvenciones se cargarán a la Unidad de Gasto 02202 concepto presupuestario 483.06.00 (Otras ayudas a estudiantes).

En el caso en que los seleccionados por el público y el jurado coincidan, esta subvención se asignará una única vez al participante.

8. Forma y plazo para el pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario presente la documentación justificativa de los gastos realizados, para la movilidad en el marco de sus estudios de doctorado a que hace referencia el apartado 6.

ANEXO 1

BASES DEL CERTAMEN "MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER"

1. Instrucciones para la elaboración del póster

El póster tendrá un tamaño máximo DIN A0 (841 x 1189 mm) y orientación vertical, y deberá incluir un encabezado con los siguientes aspectos:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor y título de doctorado que se cursa.
- Datos del director o directores.

A continuación se presentará un resumen del proyecto investigador que podrá incluir, de forma orientativa, los siguientes aspectos:

Objetivos.

- Etapas principales del desarrollo de la investigación.
- Resultados previstos y posibles aplicaciones.

En general, se recomienda:

- No incluir excesiva información.
- Emplear esquemas, imágenes, gráficos, tablas, etc.
- Utilizar un tamaño de letra que sea legible desde una distancia de, al menos, 1 metro.
- Utilizar colores para diferenciar las partes y resaltar lo más relevante.

2. Impresión del póster

Los participantes podrán imprimir su póster de forma gratuita, en un formato económico estándar, en el servicio de reprografía de la Escuela de Arquitectura, hasta el día 12 de abril. Para ello, deberán presentar el póster en formato digital "pdf" en dicho servicio de reprografía.

Se recomienda que si optan por utilizar este servicio, lo hagan con tiempo suficiente para evitar problemas de saturación.

3. Exposición pública

Los pósteres se exhibirán durante la mañana del día 14 de abril, entre las 9:30h y las 13:00h, con un descanso de media hora a las 11:00h, en los espacios aledaños al Salón de Actos del edificio de Humanidades. A cada participante se le asignará un número. Dicho número figurará bien visible en el panel asignado para la exposición de cada póster.

La lista de participantes con el número asignado a cada uno de ellos, se hará pública el lunes 11 de abril, en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

Durante la exposición de los pósteres, los participantes podrán encontrarse en las inmediaciones del lugar de exposición para atender a las cuestiones que el público asistente pueda plantear sobre su contenido.

4. Supervisión del certamen

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de alguno de los diferentes títulos de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de los pósteres, y resolver cualquier incidencia durante el certamen.

Además, se encargará de realizar el escrutinio de las valoraciones tanto del público como del jurado, y firmar el acta con los resultados y ganadores del certamen.

5. Elección del póster ganador

Habrán dos ganadores, uno del jurado y otro del público asistente.

Para seleccionar el póster ganador del jurado, cinco profesores (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado adscritos a la EDULPGC valorarán cada póster.

Para seleccionar el póster ganador del público, se empleará una encuesta.

Tanto el jurado como el público valorarán los aspectos siguientes en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima:

	Aspectos a valorar en "Mi proyecto de tesis en un póster"	Puntuación			
1.	¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?	1	2	3	4
2.	¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación?	1	2	3	4
3.	¿Se emplea en un lenguaje apropiado para un público no especialista?	1	2	3	4
4.	¿Promueve que el lector quiera saber más del tema?	1	2	3	4
5.	¿El diseño es atractivo y capta el interés del lector?	1	2	3	4

Durante la exposición de los pósteres, el jurado del certamen y el público asistente que desee hacerlo, valorarán la calidad de los pósteres atendiendo a los criterios expuestos anteriormente mediante unos formularios diseñados a tal efecto, que serán facilitados al jurado y al público asistente. El público asistente depositará los formularios de evaluación de pósteres en una urna dispuesta en las proximidades de la exposición de los pósteres.

Finalizado el certamen, el comité de supervisión realizará el escrutinio de las evaluaciones del jurado y del público por separado, realizando una media de las puntuaciones otorgadas en cada criterio y una media de las evaluaciones recibidas para cada póster. En ambos casos, la evaluación tendrá una puntuación entre 1 y 4 (siendo 1 la mínima y 4 la máxima puntuación).

Finalizado el escrutinio, se publicarán los resultados del certamen en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

6. Disposiciones finales

- 6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos de las presentes bases por parte del participante.
- 6.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el comité de supervisión.
- 6.3. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la edición y difusión por parte de la ULPGC de los pósteres presentados al certamen en la forma y medios que considere oportunos.
- 6.4. La presente convocatoria podrá quedar desierta.

ANEXO 2

BASES DEL CERTAMEN "MI TESIS EN 5 MINUTOS"

1. Instrucciones para la presentación

Cada participante realizará una presentación oral, de 5 minutos de duración, sobre su proyecto de tesis doctoral, los avances en su investigación y su significado. En ella, deberá hablar de forma precisa y en un lenguaje apropiado para un público no especialista.

Las presentaciones se realizarán desde un escenario y se valorará el aprovechamiento del tiempo disponible. Así, los desajustes en el tiempo en relación a los 5 minutos disponibles

serán penalizados en la forma que se indica en los criterios de valoración.

Las presentaciones se considera que han empezado cuando el doctorando comienza su actividad a través del movimiento o el habla dirigidos a la audiencia.

Sólo está permitido acompañar la presentación oral de una diapositiva estática en formato PowerPoint o similar. No se permiten animaciones o "movimiento" incorporado a la diapositiva. La diapositiva se proyectará desde el comienzo de la presentación.

No se permiten otros medios adicionales de comunicación electrónica (por ejemplo, archivos de sonido y vídeo). Tampoco se permiten accesorios adicionales (por ejemplo, trajes, instrumentos musicales, equipos de laboratorio). Las presentaciones deben ser de forma hablada convencional y no se admiten otras formas de expresión oral (por ejemplo, poemas, raps o canciones).

En cuanto a las presentaciones orales, es recomendable que estas contengan, al menos:

- Breve descripción del problema estudiado.
- Cómo se ha abordado dicho problema en la literatura científica.
- Objetivos de la Tesis.
- Resultados obtenidos hasta el momento, previstos y posibles aplicaciones.

En cuanto a la diapositiva, deberá incluir un encabezado con los siguientes aspectos:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor y título de doctorado que se cursa.
- Datos del director o directores.

2. Envío de la diapositiva

Con el fin de evitar cualquier problema de formato, la diapositiva que acompaña a la presentación oral deberá ser enviada en formato digital "pdf" antes del día 10 de abril al siguiente correo electrónico: edulpgc@ulpgc.es

3. Exposición pública

Por motivos de tiempo y con el fin de garantizar que en la final haya un número razonable de participantes (entre 8 y 12), se llevarán a cabo dos fases: clasificatoria y final.

Al cierre del periodo de inscripción, una vez conocido el número de inscritos en el certamen, se realizará un sorteo para asignar a los participantes en grupos homogéneos en cuanto a número.

De estos grupos se seleccionarán los participantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones, que participarán en la final del certamen. Esta final se celebrará el día 15 de abril, a partir de las 11:30h, en el Salón de Actos del edificio de Humanidades.

Con el fin de que los finalistas aprovechen la experiencia adquirida durante la fase clasificatoria, en la final podrán realizar los cambios que consideren oportunos en sus presentaciones, manteniendo el formato establecido en las bases.

La distribución de participantes en los grupos se realizará de la siguiente forma. Se ordenará a los participantes por orden alfabético del primer apellido. Se seleccionará al azar una letra del alfabeto. A partir de la letra seleccionada, se dividirá la lista en grupos de 10-15 participantes. El primero será el grupo A, el segundo el B, etc.

La lista de participantes, su distribución por grupos y la sesión asignada a cada grupo en la fase clasificatoria, se hará pública el lunes 11 de abril en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

4. Supervisión del certamen

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de alguno de los diferentes títulos de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de las presentaciones, y resolver cualquier incidencia durante el certamen.

Además, se encargará de realizar el escrutinio de las valoraciones tanto del público como del jurado, y firmar el acta con los resultados y ganadores del certamen.

5. Elección de finalistas y ganadores

Durante la fase clasificatoria, cinco profesores (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado adscritos a la EDULPGC valorarán cada presentación.

Dicho jurado valorará los aspectos siguientes en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima:

	Aspectos a valorar en "Mi Tesis en 5 minutos"	Puntuación			
		1	2	3	4
1.	¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?				
2.	¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados obtenidos o esperados de la investigación?				
3.	¿Se presenta en un lenguaje apropiado para un público no especialista promoviendo que éste quiera saber más del tema?				
4.	¿Transmite entusiasmo por su investigación, capta el interés de la audiencia y mantiene su atención?				
5.	¿Sigue un ritmo constante, mantiene el contacto visual con la audiencia y transmite sensación de seguridad?				
6.	¿La diapositiva elegida fortalece la presentación, es clara y legible?				
7.	¿Se hace un buen aprovechamiento del tiempo disponible? ▪ Presentaciones comprendidas entre 4 minutos y 30 segundos, y 5 minutos de tiempo: <u>4 puntos</u> ▪ Presentaciones superiores a 5 minutos o inferiores a 4 minutos y 30 segundos: <u>1 punto</u>				

El jurado realizará la evaluación en un formulario escrito que le será facilitado al inicio del certamen.

Finalizada la fase clasificatoria del certamen, el comité de supervisión realizará el escrutinio de las evaluaciones del jurado, realizando una media de las puntuaciones otorgadas en cada criterio y una media de las puntuaciones de los miembros del jurado. En ambos casos, la evaluación tendrá una puntuación entre 1 y 4 (siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima puntuación).

Finalizado el escrutinio, se publicará la lista de participantes que pasan a la final en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

En la fase final habrá dos ganadores, uno del jurado y otro del público asistente.

En el caso del jurado se repetirá el mismo procedimiento de evaluación y escrutinio indicado anteriormente.

En el caso del público, se realizará la valoración mediante un cuestionario "on-line" a través de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tabletas u otros medios que permitan acceder al cuestionario "on-line". Las instrucciones para

acceder al cuestionario "on-line" se facilitarán al inicio de la sesión. Este cuestionario contendrá sólo los criterios 1, 4, 5 y 6, indicados anteriormente.

Una vez finalizado el certamen, se publicarán los resultados del mismo en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

6. Disposiciones finales

- 6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos de las presentes bases por parte del participante.
- 6.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el comité de supervisión.
- 6.3. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la edición y difusión por parte de la ULPGC de las comunicaciones presentadas al certamen en la forma y medios que considere oportunos.
- 6.4. La presente convocatoria podrá quedar desierta.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2014-2015

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2014-2015, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES		
Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Filología	Licenciatura en Filología Hispánica	De Armas Rodríguez, Sara Inés
	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Igualador Vázquez, Natalia Ayelén
	Grado en Lenguas Modernas	Santacruz Domínguez, Marlene
	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Romeu Monserrat, Jorge
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Santana Nelson, Teodoro Fidel
	Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Calderón Santana, Ireri
Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Rodríguez Rodríguez, Álvaro
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Moreno Ramos, Cristian José
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Györfi, Ana Maria
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	El Mehdati El Alami, Meryem

RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Espino Falcón, Elisabet
	Máster Interuniversitario en Oceanografía	Ramírez Garrido, Sergio
	Máster Universitario en Cultivos Marinos	Mompel Riera, Daniel
	Máster Universitario en Gestión Costera	Suárez Rojas, Chaitanya

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias de La Salud	Licenciatura en Medicina	Carta Bergaz, Alejandro
	Grado en Enfermería	Medina Pulido, Adonis Alexander
	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	López Padilla, Yanepsy
	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Betancor Berrouhou, María Najib
	Grado en Fisioterapia	Vélez Heredia, Francisco José
	Grado en Medicina	Fragiel Saavedra, Marcos Oliver
	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho.	Saavedra Díaz, Ester Gloria
Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Jouanisson, Eléonore Tatiana Antinéa
	Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Pérez Alberto, Sara
I. Univ. de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Starrantino, Carmelo Antonio

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela Universitaria Adscrita de Turismo de Lanzarote	Grado en Turismo (Lanzarote)	Schwarzendahl, Ramona
Estructura Teleinformación ULPGC	Licenciado en Psicopedagogía (No Presencial)	Tadeo Benítez, Saturnina Araceli
	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Bartolomé Ramos, David
	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Ramírez Fernández, Alberto
	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Torres Ordóñez, Agustina Teresa
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No Presencial)	Mejías Peña, Judit Arminda
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Espinosa Almeida, María
Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.	Lozano Alvarado, Nauzet
	Grado en Educación Infantil	Aswani Idanmal, Haseen Santdas
	Grado en Educación Primaria	De León Cabrera, Cristina
	Grado en Educación Social	López Naranjo, Diana
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar.	Quintana Rodríguez, Antonio José
Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Derecho	Cabrera Arteaga, Lucía Efigenia
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Medina Marrero, Christian
	Grado en Trabajo Social	Santana Rodríguez, Sara Maridía
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Marrero González, Adriana
	Grado en Economía	Myon, Lucas Andre
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Aizpurua Martín, Patricia
	Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.	Mruk, Ewelina Monika
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Santana Cerdeña, Lucía
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Rivero Almeida, Leticia Del Carmen
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Martín Sosa, Néstor

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela de Arquitectura	M. U. en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Delgado Hernández, Luz Marina
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniería de Telecomunicación	Da Silva Jiménez, Yesenia Mairim
	Ingeniería Electrónica	Sarmiento Nevado, Artemi José
	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecom.	Quintana Díaz, Gara
Escuela de Ingeniería Informática	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	García Asensio, Aday
	Ingeniería en Informática	Sánchez Medrano, María Del Carmen
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería Informática	Bulla, Calvin
	Ingeniería de Organización Industrial	Pulido Ramírez, Isabel María
	Ingeniería Industrial	González Pérez, Francisco
	Ingeniería Química	Donate González, Ricardo
	Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Electrónica Industrial	Fernández Pulido, María Begofa
	Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Mecánica	Abdelnour Sánchez, Zaida
	Grado en Ingeniería Civil	Romero Marrero, Laura Ester
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Díaz Díaz, Carlos Francisco
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	De Pablo Sánchez, Adrián
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Viera Ruiz, Maria Eugenia
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Boza Rodríguez, Sonia
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Hernández Hernández, Carlos
	Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	López Vázquez, David
	Grado en Ingeniería Mecánica	García Mendoza, Adriana
	Grado en Ingeniería Química	Ortega García, Raquel
	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	González Carretero, Eduardo David
	Máster Universitario en Eficiencia Energética	Sadhwani Díaz, Jaime
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Suárez Rodríguez, Antonio Cristo
	Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Guerra Segura, Elyoenai

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Premios por Rama	Centro	Titulación	Egresado/a
Artes y Humanidades	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Igualador Vázquez, Natalia Ayelén
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Espino Falcón, Elisabet
Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Quintana Díaz, Gara
Ciencias Sociales y Jurídicas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Derecho	Cabrera Arteaga, Lucía Efigenia
Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	Licenciatura en Medicina	Carta Bergaz, Alejandro

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DENOMINADO PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES A FAVOR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS AÑOS

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453313/928453387/928453310
 - 5) Telefax: 928 453301
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de mayo de 2016.

d) Número de expediente: UGAP010.01/16/224.04/2.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.
- d) Plazo de ejecución/entrega: A partir de las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato, posterior al 1 de junio de 2016, hasta las 24:00 horas del día que se cumpla el periodo de 24 meses desde el comienzo de efecto del seguro.
- e) Admisión de prórroga: Sí. Por un periodo de 2 años.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 6651000-5 y 66512100-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 480.000,00 euros, (120.000,00 euros anuales).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 480.000,00 euros, IGIC excluido.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4 del pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Cláusula 4 del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 de mayo de 2016, hasta las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 13.4.2 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer acto público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 25 de mayo de 2016, a las 9:30 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 28 de marzo de 2016.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2016.

El Rector,
José Regidor García

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS IUNAT Y ECOAQUA (CONVOCATORIA 2016-1) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULP GC, PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 4 DE MARZO DE 2016

En el BOULPGC de 4 de marzo de 2016 se publicó la convocatoria del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 26 de febrero de 2016, para la contratación de Personal Técnico de Apoyo a los Institutos Universitarios IUNAT y ECOAQUA (Convocatoria 2016-1) en el marco del programa de ayudas a la investigación de la ULP GC. En la convocatoria publicada se omitió por error el anexo relativo al baremo de valoración de los candidatos, que se añadió a otro anuncio del Boletín (en la página 51).

Es por ello que se estima conveniente volver a publicar la convocatoria con su anexo correspondiente, debidamente corregida, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS IUNAT Y ECOAQUA (CONVOCATORIA 2016-1) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULP GC

El Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades, ha aprobado recientemente la creación de dos nuevos Institutos Universitarios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: el Instituto

Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU- ECOAQUA) y el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Ambientales y Recursos Naturales (I-UNAT). Estos nuevos Institutos, avalados por el Consejo Universitario de Canarias que aprobó su creación en noviembre de 2015, se unirán a los nueve Institutos Universitarios presentes en la ULPGC.

Este Vicerrectorado convoca un proceso para la contratación de técnicos de apoyo a los nuevos Institutos Universitarios, en la línea iniciada en 2013 y mantenida hasta la actualidad. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, donde los contratos se establecen en régimen de cofinanciación. El fin último es que el incremento de productividad científica y de captación de recursos competitivos de los Institutos Universitarios, permita la continuidad de estos contratos financiados con fondos propios.

La Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria, número de puestos convocados y financiación de los contratos

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de dos técnicos de apoyo, uno para el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Ambientales y Recursos Naturales (I-UNAT), y otro destinado al Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU- ECOAQUA), para apoyar su actividad de I+D+i.
- 1.2. La financiación de los contratos se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.15 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de los contratos

- 2.1. Los contratos de trabajo a formalizar por la ULPGC se ajustarán a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y exigirán dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La duración máxima de los contratos será de un (1) año prorrogable como máximo por período de un año más, previo informe favorable de los Directores de los Institutos Universitarios correspondientes tras la correspondiente evaluación de la actividad desarrollada por el trabajador en prácticas. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato y de su posible prórroga.
- 2.3. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.
- 2.4. A solicitud de los Directores de los Institutos, y con cargo a sus presupuestos, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:
 - a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.

- b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del director del IU correspondiente.
- c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto del IUNAT o del ECOAQUA, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social, previa consulta del coste mensual del contrato a la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

2.5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes de duración.

2.6. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3. Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se regirán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5. Requisitos de los solicitantes

5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- 5.1.1. Estar en posesión de título universitario oficial, habiendo finalizado los estudios correspondientes a dicho título con posterioridad al 28 de febrero de 2012.
- 5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:
 - a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d. Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de quince (15) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7. Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - 7.1.1. La solicitud, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - 7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
 - 7.1.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud.
 - 7.1.5. Currículum vitae en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:
 - a. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
 - b. La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.
- 7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.
- 7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8. Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro

electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:
 - 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
 - 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
 - 8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria (Apellidos del solicitante_TÍTULO_ACCESO).
 - 8.2.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
 - 8.2.5. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV).
 - 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación.
- 8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016-1 Técnico Apoyo IUNAT o ECOAQUA".
- 8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9. Relación de admitidos en la fase selectiva

- 9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos.

Convocatoria 2016-1 Técnico Apoyo IUNAT o ECOAQUA".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10. Proceso de selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con el baremo que se contiene en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue, b) el Director del Instituto Universitario correspondiente (que actuará como vocal) o persona en quien delegue, y c) la Directora de Política Científica (que actuará como secretaria), o persona en quien delegue.

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de contratación del candidato que mejor puntuación haya obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no pudiera ser contratado por falta de algún requisito o por renuncia al contrato.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el

Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará el candidato seleccionado y la lista de reserva.

12. Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará los contratos con los beneficiarios, una vez éstos hayan presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.

12.2.2. Original del título o títulos académicos presentados en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.3. Original del certificado académico presentado en la solicitud.

12.2.4. Original de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.6. Datos bancarios.

12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13. Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los 24 meses de duración máxima del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

13.2. Del período de duración del contrato del nuevo aspirante se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14. Obligaciones del seleccionado

Como consecuencia de la formalización del contrato, el seleccionado tiene las siguientes obligaciones:

14.1. Incorporarse al IU correspondiente, dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.

14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15. Evaluación del rendimiento

- 15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar el periodo de duración del contrato y de cada una de sus prórrogas, en su caso. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante el periodo correspondiente.
- 15.2. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo evaluado. El informe final, en caso de prórroga, se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 15.3. El trabajador utilizará el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANEXO. BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

- a) Experiencia y/o conocimiento en gestión administrativa de proyectos de investigación y/o convenios de cooperación (máximo 40 puntos)
- b) Experiencia y/o conocimientos en Informática (mantenimiento de páginas web, etc.) que incluya la difusión científico-técnica y el manejo de bases de datos (máximo 20 puntos)
- c) Experiencia en la gestión administrativa de laboratorios y equipos científicos (solicitud de material, relación con proveedores y personal de mantenimiento, infraestructuras, etc.) (máximo 15 puntos)
- d) Conocimiento de inglés (máximo 25 puntos)
 - o nivel B1: 15 puntos
 - o nivel B2: 20 puntos
 - o nivel C1 o superior: 25 puntos

No se puntuarán niveles inferiores al B1.

2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado a) del baremo, y en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado b). Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN DOS BECAS PROPIAS DE COLABORACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016, PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 4 DE MARZO DE 2016

En el BOULPGC de 4 de marzo de 2016 se publicó la convocatoria del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de febrero de 2016, de dos becas propias de colaboración para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2015-2016. En la convocatoria publicada se añadió por error el anexo "baremo de valoración de los candidatos" (en la página 51), correspondiente a otro anuncio del Boletín.

Es por ello que se estima conveniente volver a publicar la convocatoria, debidamente corregida, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DEL CONSEJO SOCIAL, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, DE DOS BECAS PROPIAS DE COLABORACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

INTRODUCCIÓN

El Consejo Social de la ULPGC convoca dos becas de colaboración para dos estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a desempeñar en la Cátedra del REF (sita en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo) y en el Consejo Social de la ULPGC (sito en la Sede Institucional de la ULPGC). Las características de las becas son las siguientes:

Beca número 1:

Denominación: **Beca de colaboración en la Cátedra del REF de la ULPGC.**

Responsable: José Andrés Dorta Velázquez (Subdirector de la Cátedra).

Lugar de desarrollo de la tarea: Sede de la Cátedra en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo ULPGC.

Tareas a realizar:

- Gestión de contenidos de la página web de la Cátedra y su perfil en las redes sociales.
- Gestión y organización de las bases de datos de la Cátedra.
- Apoyo en la edición de contenidos de la Cátedra.
- Colaboración en tareas de investigación de la Cátedra.
- Apoyo en la organización de eventos de la Cátedra.
- Apoyo en tareas administrativas de la Cátedra.

Habilidades que requiere la beca y criterios preferentes de selección:

- Conocimiento y manejo de Office: Word (nivel muy alto), Excel (nivel medio alto), Access (nivel medio alto).
- Conocimiento y manejo de aplicaciones web.

- Nivel medio alto de inglés.
- Estudiantes de los últimos cursos del Grado de Administración y Dirección de Empresas y del Grado en Economía y estudiantes de máster cuya titulación de acceso sea alguna de ellas.
- Se podrá realizar una entrevista a los solicitantes con el fin de evaluar su capacidad y conocimientos.

Horario: En función de las necesidades de la Cátedra, preferentemente por las mañanas.

Dedicación: 8 horas semanales.

Periodo: Un año.

Dotación: 168 euros mensuales.

Beca número 2:

Denominación: **Beca de colaboración en el Consejo Social de la ULPGC (Servicio de Control Interno).**

Responsable: Miguel Ángel Acosta Rodríguez (Secretario del Consejo Social).

Lugar de desarrollo de la tarea: Sede del Servicio de Control Interno y del Consejo Social de la ULPGC.

Tareas a realizar:

- Apoyo al Servicio de Control Interno en trabajos de campo en el ámbito de la auditoría.
- Gestión y organización de bases de datos.
- Apoyo en tareas de archivo del Consejo Social.
- Apoyo en la organización de eventos del Consejo Social.

Habilidades que requiere la beca y criterios preferentes de selección:

- Conocimiento y manejo de Office: Word (nivel muy alto), Excel (nivel medio alto), Access (nivel medio alto).
- Conocimiento y manejo de aplicaciones web.
- Estudiantes de los últimos cursos del Grado de Administración y Dirección de Empresas y del Grado en Economía y estudiantes de máster cuya titulación de acceso sea alguna de ellas.
- Se podrá realizar una entrevista a los solicitantes con el fin de evaluar su capacidad y conocimientos.

Horario: Horario de mañana

Dedicación: 11 horas semanales.

Periodo: Un año.

Dotación: 231 euros mensuales.

Artículo 1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, segundos ciclos de titulaciones oficiales en extinción y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá matricularse a tiempo completo según lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera, siempre que no sean todos ellos de libre elección. También quedan exceptuados los que estén matriculados del Proyecto de Fin de Carrera.

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando el Proyecto de Fin de carrera en el curso actual.

En cuanto a la licenciatura de Derecho, el estudiante deberá estar matriculado de cuatro asignaturas como mínimo, exceptuando el caso en que se trate de las últimas asignaturas de la carrera. En este último caso, se podrá conceder beca si el estudiante ha superado en el curso anterior el número de asignaturas establecidas para la obtención de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

5. En el caso de haberse matriculado de un número de asignaturas o créditos superiores al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes establecidos en esta norma.

6. Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2.- La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca MECD de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2016.

Artículo 3.- Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.- La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue, formará parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5.- A efectos de esta Convocatoria, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:

- los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones técnicas y máster y 70% en el resto de titulaciones.
- en el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
- Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015/2016.

2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo

- los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.
- También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015/2016

3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.

4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado.

5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el Proyecto de Fin de Carrera.

6. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, las renuncias deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido por la Comisión de Selección en los colectivos no preferentes cuando solicite otra u otras Becas de Colaboración en el mismo o en el siguiente curso académico.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 6.-

1. Las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de marzo de 2016 en formulario que podrán obtener en la web

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

2. Los que deseen solicitar estas becas y ya hayan presentado documentación para las demás becas propias ofertadas en octubre de 2015, no tendrán que volver a presentarla, excepto que deseen completar su currículum con documentación no aportada en su momento.

3. Los demás solicitantes, deberán aportar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
- Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

o bien directamente en la siguiente dirección:

http://www.seq-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitude31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

4. Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en el Registro General de la ULPGC o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 7.- La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia establecido para los colectivos en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 6 de esta norma, y respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

Se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte seleccionado uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados.

Artículo 8.- La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

Artículo 9.- En el caso de que la beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Artículo 10.- En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado y que haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán las solicitudes ya existentes, en primer lugar las de la misma o similares becas, y después las del resto.

Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Artículo 11.- La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener, en caso necesario, datos económicos, de renta o patrimonio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 12.- Se hará pública la selección final de candidatos en la web: <http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 13.- El responsable de la labor a llevar a cabo por el becario comunicará por escrito a la Subdirección de Becas y Ayudas la incorporación del mismo y el comienzo de las tareas asignadas en el primer mes de disfrute de la beca.

El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.

En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

En los casos de incumplimiento de la labor asignada que pudieran presentarse y para la apertura de expediente de revocación de la beca, en su caso, el responsable deberá comunicarlo, por escrito, a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca se incorporarán a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

REVOCACIÓN DE LA BECA DE COLABORACIÓN

Artículo 14.- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase el incumplimiento en la realización de la colaboración o existiese alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RECURSOS

Artículo 15.- Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 3 días hábiles y mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en el Registro de esta Universidad (nuevo edificio de Servicios Administrativos, en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35015).

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 16.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 17.- Para el curso académico 2015-2016, la financiación de esta beca se aplicará a la UGA 011 correspondiente al Consejo Social de la Universidad.

Artículo 18.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 19.- Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 20.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

IV.3. Otros anuncios

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS PREMIOS Y AYUDAS CONCEDIDOS EN LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2015-2016

Reunido el pasado 7 de marzo de 2016, el Tribunal correspondiente designado por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, para la concesión de los Premios y las Ayudas de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, convocatorias curso académico 2015-2016, tomó la siguiente decisión:

- 1º Conceder el Premio de 2.400 euros a la mejor tesis doctoral, leída en el curso académico 2014-2015, entre los solicitantes, a D. Eduardo Vega Fuentes, por su tesis titulada "Estrategia de conducción óptima de los sistemas eléctricos competitivos basada en sistemas de telecontrol".
- 2º Conceder un Accésit de 1.500 euros a la tesis doctoral, leída en el curso académico 2014-2015, entre los solicitantes, a D. Leopoldo Simón Rodríguez, por su tesis titulada "Aportaciones al Método de la Celda en el Diseño y Análisis de una Máquina Rotativa Trifásica de Inducción Magnética".
- 3º Conceder el Premio de 1.500 euros al mejor Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Máster, leído en el curso académico 2014-2015, entre los solicitantes, a Dña. Ana María Teijeiro García, por su Proyecto titulado "Análisis de la integración a gran escala del vehículo eléctrico en el sistema eléctrico de Gran Canaria".
- 4º Conceder un Accésit de 1.000 euros al Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Máster, leído en el curso académico 2014-2015, entre los solicitantes, a D. Ángel Ortega Rodríguez, por su Proyecto titulado "Estudio para el suministro de energía eléctrica a partir de energías renovables y térmica en régimen aislado para abastecer los hoteles de Meloneras del Grupo Lopesan".
- 5º Conceder el Premio de 1.000 euros al Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Grado, leído en el curso académico 2014-2015, entre los solicitantes, a D. Jorge Javier Martín Carreño, por su Proyecto titulado "Diseño de un Sistema para la Caracterización de Supercondensadores".
- 6º Conceder un Accésit de 500 euros al Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Grado, leído en el curso académico 2014-2015, entre los solicitantes, a D. Carlos Francisco Díaz Díaz, por su Proyecto titulado "Modelado de la Subestación de Guía con PSCAD".
- 7º Conceder una Ayuda de 2.000 euros para realizar una tesis doctoral al doctorando D. Raúl Rodríguez del Rosario, cuyo director de tesis es el Dr. D. Don Benito González Pérez, para la realización de la tesis titulada "Aportaciones a la respuesta de térmica de FETs avanzados".

La entrega de los anteriores premios y ayudas se realizará en un acto público, que en su momento se comunicará.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

I.3. Consejo de Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2015. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2015. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba una transferencia de crédito de dos mil doscientos euros (2.200,00 €). 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la exención del pago correspondiente al precio establecido por el Consejo Social de la ULPGC por la contraprestación por los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales en los estudios conducentes a Títulos Oficiales. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social el 20 de diciembre de 2012 relativo a la asignación de complementos retributivos al profesor AFME. 7

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social el 28 de julio de 2014 relativo a la asignación de complementos retributivos al profesor DFPC.	7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social el 27 de julio de 2015 relativo a la asignación de complementos retributivos al profesor JFNM.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de reposición interpuesto por el profesor AGRG contra la asignación de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador de la ULPGC.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2016, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €).	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba el calendario para la celebración de sesiones plenarias ordinarias durante el año 2016 del Consejo Social de la ULPGC.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se designa a los vocales para cubrir las vacantes de las diferentes comisiones del Consejo Social.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por MPC contra la resolución de 29 de febrero de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Instrucción del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC, de 3 de mayo de 2016, relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2016-2017.	9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2016, por el que se aprueban las Memorias de actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 abril de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente Investigador.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2016, por el que se aprueba la convocatoria Concursos de acceso al Cuerpo de Profesores Catedráticos de Universidad, por promoción interna, incluidos en la Oferta Pública de Empleo para la ULPGC (OPE 2015), y la composición de las respectivas comisiones.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2016 relativo a la aprobación de las Memorias de actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias del Mar y el Título de Técnico Superior en Acuicultura y el Título de Técnico Superior en Producción Acuicola.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el Reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, y el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería en Tecnología Naval y el Título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas en Instalaciones del buque.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la ULPGC.	20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la ULPGC.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la creación y reedición de Títulos Propios de la ULPGC y certificación de programas formativos.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el documento “Orientaciones para una práctica no sexista de la lengua” (Protocolo de Lenguaje Inclusivo).	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2016, por el que se aprueban las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2015.	20

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiante y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2016, por la que se aprueba el Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en la ULPGC para el curso 2016-2017.	20
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 2016, por el que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2014-2015.	31

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú).	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación socio cultural Dragón Chino en Gran Canaria y Asociación socio cultural Dragón Chino en Tenerife.	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas.	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación DISA.	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ECOEMBES y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Colegio Hispano Inglés de Las Palmas de Gran Canaria.	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme.	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Alondra Improving Life</i> , S.L.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A.	33

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Centre de Formation et d'Echange à Distance</i> .	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Jaén.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Inmobiliaria Canaria, S.L. y Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Incargo S.L. y Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Geográfico Nacional.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Astrofísica de Canarias.	3
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Quillamba (UNIQ) (Perú)	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la ciudad de Telde.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canary Fly.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain, S.L.	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aerolaser System, S.L.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Changchun Normal University.	34
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de abril de 2016, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC.	36
- Anuncio de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento de Trabajo de Fin de Título, aprobado por su Junta de Facultad el día 17 de febrero de 2016.	62
- Anuncio de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2016, por el que se hace público el resultado de los Certámenes de comunicación de la investigación “Mi tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”, en su edición del año 2016.	69
- Anuncio de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento para la realización y evaluación del Trabajo de Fin de Título, aprobado por su Junta de Facultad el día 21 de julio de 2015.	70
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para el servicio de “Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la ULPGC por un período de cuatro años prorrogables por dos años más”.	78

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2016, por la que se publica la convocatoria de Ayudas 2016 para la financiación de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias).	79
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de mayo de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la “Renovación de la Licencia Campus Microsoft”.	82

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los y las miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	82
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de Abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Presidente del Consejo de Estudiantes de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	83
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	83
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a la Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	83
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	83
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	83
- Anuncio de 3 de mayo de 2016 por el que se hace público el programa universitario Philip Morris Spain de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y a la iniciación profesional en la empresa (dirigido a universitario canarios) en su convocatoria de 2015-2016.	83

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 6 de mayo de 2016, acuerda:

1. Aprobar el Proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Elevar el texto al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para su control de legalidad, en cumplimiento del artículo 31.8 del Reglamento del Claustro de la UPGC.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

El Pleno del Consejo Social de la UPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 284 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Psicología y Sociología.
2. Entre gastos corrientes y gastos de capital, por valor de tres mil cuatrocientos dos con cuatro euros (3.402,04€) con origen y destino la unidad de gasto 260 (programas 42A y 42B) correspondiente al Departamento de Informática y Sistemas.
3. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos veintitrés con setenta y nueve euros (4.523,79€) con origen la unidad de

gasto 150 (programa 42A), correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, y destino la unidad de gasto 150.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

4. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil cuatrocientos setenta y seis con veintidós euros (5.476,21€) con origen y destino la unidad de gasto 150 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
5. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ciento sesenta y uno con noventa y tres euros (161,93€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.
6. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veinticuatro mil euros (24.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02601 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática.
7. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos euros (1.200,00€) con origen y destino la unidad de gasto 465 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.
8. Entre conceptos de gastos de capital, por valor de setenta y siete mil euros (77.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 010 (programas 42C y 42A) correspondiente a los Servicios Centrales.
9. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 185 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Veterinaria.
10. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil cincuenta euros (5.050,00€) con origen y destino la unidad de gasto 185.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Veterinaria.
11. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil euros (4.000,00€) con origen la unidad de gasto 105 (programa 42A), correspondiente a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, y destino la unidad de gasto 105.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.
12. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de setecientos con veintisiete euros (700,27€) con origen y destino la unidad de gasto 330 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Electrónica y Telecomunicación.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

El Pleno del Consejo Social de la UPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, y modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2015.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2015 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2015 ha obtenido un resultado presupuestario en términos de contabilidad nacional de 1.505,08 miles de euros, cumpliendo así los criterios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DOS MIL DOSCIENTOS
EUROS (2.200,00€)**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.5 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico 2016, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes por valor de dos mil doscientos euros (2.200,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
EXENCIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PRECIO
ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC
POR LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS MATERIALES
DIDÁCTICOS Y SERVICIOS ESPECÍFICOS EN LOS
SISTEMAS METODOLÓGICOS SEMIPRESENCIALES O NO
PRESENCIALES EN LOS ESTUDIOS CONDUCTENTES A
TÍTULOS OFICIALES**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la exención del pago correspondiente al precio establecido por el Consejo Social de la ULPGC por la contraprestación por los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales en los estudios conducentes a títulos oficiales, y que será únicamente aplicable a los estudiantes entrantes que participen en programas de movilidad reglados.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL
CONSEJO SOCIAL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012
RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS AL PROFESOR AFME**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y, en uso de lo establecido en el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 20 de diciembre de 2012, relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, del profesor relacionado a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2015.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 Méritos docentes	
		Puntos def.	Tramos definitivos
AFME	43.668.396-K	22,48	3

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL
CONSEJO SOCIAL EL 28 DE JULIO DE 2014 RELATIVO A
LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL
DEL PROFESOR DFPC**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y, en uso de lo establecido en el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 28 de julio de 2014, relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, del profesor relacionado a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2015.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 Méritos docentes	
		Puntos def.	Tramos definitivos
DFPC	43.761.013-V	18,43	2

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL EL 27 DE JULIO DE 2015 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PROFESOR JFNM

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y, en uso de lo establecido en el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 27 de julio de 2015, relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, del profesor relacionado a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2015.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 Méritos docentes	
		Puntos def.	Tramos definitivos
JFNM	42.877.733-Y	18,75	2

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL PROFESOR AGRG CONTRA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de reposición interpuesto por el profesor AGRG (DNI nº43.767.577-A) contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Pleno del Consejo Social el día 27 de julio de 2015.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A BAJAS EN CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ULPGC 2016, POR IMPORTE DE CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00€)

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la concesión del siguiente suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2016 por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00€).

UGA DE DESTINO (APLICACIÓN)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
02410 TERCER CICLO		42A
230.01	Dietas. Dietas para tesis doctorales.	60.000,00
231.01	Locomoción. Locomoción para tesis doctorales.	100.000,00
TOTAL		160.000,00

BAJAS CRÉDITOS PRESUPUESTO (COBERTURA)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
101 SERVICIOS CENTRALES		42C
620.03	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario y enseres.	40.000,00
630.00.00	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones.	120.000,00
TOTAL		160.000,00

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2016 DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda aprobar el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2016:

- Sesión Plenaria nº 217: 29 de abril de 2016.
- Sesión Plenaria nº 218: 21 de julio de 2016.
- Sesión Plenaria nº 219: 20 de octubre de 2016.
- Sesión Plenaria nº 220: 22 de diciembre de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS VOCALES PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LAS DIFERENTES COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, según lo establecido en los artículos 25.1 y 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, acuerda designar como vocales de las diferentes Comisiones del Consejo Social a las siguientes personas:

- Comisión Permanente:
 - D. Emilio Mayoral Fernández (Parlamento de Canarias)
 - D. Primitivo Jerónimo Pérez (Cabildos Insulares)
- Comisión de Planificación y Asuntos Económicos:
 - Don Javier Betancor Jorge (Parlamento de Canarias)
 - Don Miguel Montero Naranjo (Cabildos Insulares)
- Comisión de Calidad de los Servicios:
 - Dña. Aurora del Rosario Vela (Parlamento de Canarias)
 - Dña. Carmen Márquez Aguilar (Cabildos Insulares)
 - D. Carlos Granados Toribio (organizaciones sindicales)
- Comisión de Interacción con la Sociedad:
 - Doña Aurora del Rosario Vela (Parlamento de Canarias)
 - Don Miguel Montero (Cabildos Insulares)
 - Don Carlos Granados Toribio (organizaciones sindicales)

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MPC CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE FEBRERO DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por MPC (DNI nº78.551.370-E), contra la resolución de 29 de febrero de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC, DE 3 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016 - 2017

Vista la Norma de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, el Reglamento de desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados por la Comisión de Permanencia así como la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 14 de abril (BOULPGC de mayo) con la

finalidad de que ambas Instrucciones estén coordinadas, el Presidente de la Comisión de Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

RESUELVE:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2016-2017 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente de la Comisión de Permanencia
Jesús León Lima.

INSTRUCCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016 - 17.

La Normativa del Progreso y Permanencia, puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf>

Y el reglamento de desarrollo:

<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf>

1. DEDICACIÓN

1.1. Modalidades

A. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- Entre 24 y 30 créditos para estudiantes universitarios.

Es el tipo de dedicación ordinaria de los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones impartidas en modalidad Presencial se establece un porcentaje del 10 % de las plazas de nuevo ingreso. Su asignación se ha de llevar a cabo conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de desarrollo.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente, surgidas con posterioridad al periodo de solicitud y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

B. Dedicación a Tiempo Completo (TC)

- 60 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- 48 – 60 créditos para estudiantes universitarios

Es el régimen de dedicación aplicable a los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular se realiza de forma flexible, de forma que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número); programas de doble titulación o en el caso de que se trate de los últimos créditos de una titulación, en estos casos se realiza directamente desde el programa de automatrícula y no requiere petición previa.

Dentro de la modalidad de Dedicación a Tiempo Completo, se recoge un tipo de matrícula de hasta 78 créditos aplicable a los estudiantes que tuvieron un rendimiento positivo en el curso anterior.

1.2 Procedimiento para obtener el cambio de dedicación

A. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) directamente en el programa de automatrícula.

Los estudiantes matriculados en titulaciones de la Modalidad No Presencial.

B. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) previa petición a través de MiULPGC.

Los estudiantes matriculados en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia pueden solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

1. Para los estudiantes universitarios, este procedimiento es previo al de matrícula.
2. Para los estudiantes de nuevo ingreso, procedentes de preinscripción, este procedimiento se lleva a cabo con posterioridad a la matrícula.
3. Para los estudiantes de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC

El calendario de solicitud se recoge en el Anexo I de esta Instrucción

C. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de tiempo parcial fuera de plazo por causas sobrevenidas.

En el caso de que se presente la solicitud fuera de plazo debido a causas sobrevenidas, la fecha límite de presentación será el 10 de febrero de 2016 que es el último día del plazo de matrícula del segundo semestre.

Hay que señalar que en el caso de que la concesión se produzca a partir del 1 de enero de 2017, solo se autorizará la modificación del tipo de dedicación en relación con asignaturas del segundo semestre, y aplicando el artículo 15.1.de la Normativa de Progreso y Permanencia.

2. RENDIMIENTO Y PRÓRROGAS DE MATRÍCULA

2.1. Modalidades

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento

- Estudiantes matriculados por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2015/2016 y que no hubieran superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que en las mismas circunstancias, se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.
- El resto de los estudiantes de Grado, incluidos los que se hubieran adaptado o que provengan de traslado de expediente, que en el curso 2015/2016 no hubieran superado el 40% de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura, o el 50% en el resto de las ramas, o que en las mismas circunstancias se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.

B. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

En el caso de que el estudiante haya agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando cumpla con el resto de las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia.

Se recuerda a los estudiantes, que en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable a los estudiantes que se encuentren en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Este reglamento se encuentra a disposición de los interesados en:

http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_la_elaboracion_del_tribunal_defensa_y_eva_0.pdf

Es importante destacar, que en caso de no superar la asignatura en esa convocatoria de adicional (séptima), el estudiante quedará definitivamente desvinculado de la titulación

2.2. Procedimiento de solicitud de prórroga

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia

B. Prórroga de convocatoria (7ª)

El Procedimiento se llevará a cabo a través de MiULPGC en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia.

La concesión de prórroga es requisito necesario y previo a la formalización de matrícula. Cuando la sexta convocatoria se hubiera agotado tras la matrícula en las posteriores convocatorias, deberán solicitar esta 7ª convocatoria en los plazos establecidos en la presente Instrucción.

3. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como "tasa para el global de la titulación" al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2015, es la que se aplicará como referente para determinar

la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2016/2017

Las tasas de éxito pueden consultarse en la dirección:

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio%20nuniversitaria&ver=tasaexitotitulacion>

4. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA

Los estudiantes que obtuvieron prórroga de convocatoria en el curso 2015/2016 y no superaron la asignatura para la que se les concedió la séptima convocatoria, serán DESVINCULADOS con carácter definitivo de esa titulación en el curso siguiente, esto es, no podrán volver a matricularse en la misma, aunque sí se les permitirá finalizar ese curso académico con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, y solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria.

A estos estudiantes se les recomienda que hagan PREINSCRIPCIÓN en otro título de Grado de esta Universidad de la misma rama de conocimiento y que en caso de ser admitidos, al formalizar matrícula, soliciten el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que han sido desvinculados definitivamente.

5. MATRÍCULA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Los estudiantes que soliciten reconocimiento de asignaturas y su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, podrán formalizar su matrícula provisional conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de la normativa, de forma que cuando sea definitiva, ajustarán su matrícula al intervalo de créditos 42 – 60.

Los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Formación Profesional aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberán formalizar su matrícula ajustándose al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia desde el principio, con independencia de la fecha en la que se emita la resolución de reconocimiento.

6. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad deberán realizar toda su matrícula en la Administración de Edificio (no a través del programa de automatrícula).

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS ESTUDIANTES A LOS QUE SE LES CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA ADICIONAL CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DEL CONSEJO SOCIAL PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 6 DE OCTUBRE DE 2015

En el caso de que gracias a la concesión de la citada prórroga adicional, los estudiantes hayan cubierto los objetivos de rendimiento en el curso 2015/2016, continuarán sus estudios sin más trámite. Procederá la desvinculación durante el curso académico 2016/2017 para aquellos que no obtuvieron dicho rendimiento mínimo.

8. PROCEDIMIENTO DE RETORNO

1. Los estudiantes a los que en el curso 2015/2016 se les desvinculó durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos establecidos con la concesión de prórroga por bajo rendimiento en ese curso académico, podrán reanudar sus estudios siempre que:

- No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación emitido por la Dirección o Decanato del Centro
- Lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2016/2017 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.
- Se matriculen en el plazo establecido en la Instrucción de preinscripción y matrícula) BOULPGC de mayo de 2016) a través de MiULPGC

2. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que Directores y Decanos de los Centros adopten medidas especiales de seguimiento de estos estudiantes, razón por la cual se pondrá a su disposición una relación de estos estudiantes.

3. Matrícula de los estudiantes de retorno:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos, aun cuando no se den los requisitos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción y con ello se exceda del 10% establecido para este tipo de dedicación en la titulación.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitara el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

ANEXO I. CALENDARIOS

a. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial de Estudiantes Universitarios.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	1 – 15 de junio
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Antes del 23 de junio
Plazo de interposición de reclamaciones	27, 28 y 29 de junio
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 13 de julio

b. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial de Estudiantes de nuevo ingreso por Preinscripción y subsidiariamente, para Estudiantes Universitarios (*) que hubieran presentado su solicitud fuera de los plazos establecidos en el Calendario A.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	14 de julio – 11 de septiembre
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Antes del 16 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	19, 20 y 21 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Antes del 14 de octubre

(*) Los estudiantes universitarios tienen hasta el 15 de junio de 2016 para presentar su solicitud. Aquellas que se presenten con posterioridad a dicha fecha, se estudiarán por la CAD solo si quedan vacantes tras la asignación a los estudiantes procedentes de preinscripción.

c. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

Se estudiarán las peticiones que se presenten hasta el **10 de febrero de 2017** (incluido), si bien en caso de que la concesión se produzca a partir del 1 de enero de 2017, solo supondrá la modificación del tipo de dedicación en relación con asignaturas del segundo semestre, y aplicando el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia

d. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria y c) de retorno de estudiantes desvinculados en el curso 2015/2016.

Emisión por la Dirección/Decanato de informe desfavorable para la concesión de prórroga o para la concesión de retorno a estudiantes desvinculados en el curso 2015/2016	Entre el 16 de mayo y 1 de junio
Presentación de solicitudes por MIULPGC	14 julio 2016 – 2 de septiembre
Autorización y apertura de matrícula	Hasta el 2 de septiembre
Reclamaciones	Tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la denegación
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 29 de julio de 2016 Entre el 1 y 11 de septiembre de 2016.

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante tendrá 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de marzo de 2016) para presentar la solicitud de Prórroga. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

También podrá solicitar la Evaluación Compensatoria si reúne los requisitos para ello.

ANEXO. II. PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo

MiULPGC	3. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Estudiantes de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitaron Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvieron o bien se les denegó, pero se encuentran entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Estudiantes que obtuvieron beca de la Comunidad Autónoma de Canarias. e) Estudiantes a los que en el curso 2015/2016 se les desvinculó por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación)
2. SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, y lo acredite documentalente, y ADEMÁS:	f) Estudiantes que aporten su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	Criterios: PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia. TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la primera titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios. PRIORIDADES para las autorizaciones en el periodo establecido para los solicitantes de preinscripción. 1. En el plazo establecido en el Anexo I, los estudiantes de nuevo acceso ya matriculados. 2. Una vez resueltas las solicitudes presentadas por los estudiantes de nuevo ingreso (14 de julio– 11 de septiembre) en el caso de que queden plazas vacantes dentro del porcentaje de reserva del 10 por ciento aplicable al tipo de dedicación a tiempo parcial, las CAD valorarán las solicitudes presentadas por los estudiantes universitarios (Plazo de resolución: hasta el 16 de septiembre).
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	1. Estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deban a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas. En todo caso se ha de ajustar a los plazos de matrícula de la ULPGC 2. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Creación y Evaluación de la actividad investigadora de los Institutos Universitarios de la ULPGC, acuerda aprobar las Memorias de actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC que se relacionan a continuación:

- ECOAQUA
- IATEXT
- IUCTC
- IUIBS
- IUMA
- IUNAT
- IDeTIC
- IOCAG
- IUSA
- IUSIANI
- IUTIDES

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2016, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (PDI), tal y como se detalla a continuación:

RPT anterior	RPT nueva	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo Anterior	Cuerpo Nuevo	Localización	Centro Concertado	Unidad/Servicio
MODIFICACIONES								
3009001005	1230600004	De VP a Bioquím., Biol Mol., Genética e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular	TU	CU	GC		
3009001006	1433150001	De VP a Ciencias Clínicas	Farmacología	TU	CU	GC		
3009001007	1436150002	De VP a Ciencias Clínicas	Medicina Preventiva y Salud Pública	TU	CU	GC		
3009001008	1437700001	De VP a Ciencias Clínicas	Radiología y Medicina Física	TU	CU-VINCULADO	GC	HGCDN	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
3009001009	1438070002	De VP a Ciencias Clínicas	Toxicología	TU	CU	GC		
3009001010	1254800002	De VP a Ciencias Históricas	Historia e Instituciones Económicas	TU	CU	GC		
3009001011	1256950002	De VP a Ciencias Históricas	Prehistoria	TU	CU	GC		
3009001012	1205670003	De VP a Filología Española, Clásica y Árabe	Lengua Española	TU	CU	GC		
3009001013	1203550003	De VP a Filología Española, Clásica y Árabe	Filología Latina	TU	CU	GC		
3009001014	1205670004	De VP a Filología Española, Clásica y Árabe	Lengua Española	TU	CU	GC		
3009001016	1456230003	De VP a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	TU	CU	GC		
3009002002	1452250004	De VP a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	Economía Aplicada	CEU	CU	GC		
3009002003	1456230004	De VP a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	CEU	CU	GC		
3009003005	1356170004	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	Medicina y Cirugía Animal	TEU	CU	GC		
3009003006	1428000003	Señales y Comunicaciones	Teoría de Señal y Comunicaciones	TEU	CU	GC		
AMORTIZACIONES								
3009003007		VP	SIN ÁREA	TEU	-			
3009003008		VP	SIN ÁREA	TEU	-			
3009006003		VP	SIN ÁREA	CD	-			
3009005028		VP	SIN ÁREA	ACS	-			

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8
DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO AL
CUERPO DE PROFESORES CATEDRÁTICOS DE
UNIVERSIDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDOS
EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA UPGC
(OPE 2015), Y LA COMPOSICIÓN DE LAS RESPECTIVAS
COMISIONES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2016, acuerda aprobar la convocatoria de los Concursos de acceso al Cuerpo Docente de Profesores Catedráticos de Universidad, correspondiente a las quince plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad para 2015, por el sistema de promoción interna, así como la composición de las respectivas Comisiones, tanto titulares como suplentes, que se indican a continuación:

Concurso nº: 1

Código RPT: 1230600004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología

Actividades a Desarrollar: Docencia de Bioquímica y Biología Molecular

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad e la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Manuel Siverio Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Melchor González Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 2

Código RPT: 1433150001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Farmacología

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Farmacología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Mario Díaz González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José Bismark Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Ricardo Borges Jurado, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Antonio López Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 3

Código RPT: 1436150002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Medicina Preventiva y Salud Pública

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 4º: D. Miguel Delgado Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén
Miembro 5º: Dña. Aurora Bueno Cabanillas, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Granada
Miembro 6º: Dña. Victoria Arijá Val, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili
Miembro 7º: Dña. Mª Ángeles Arias Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Martín Sánchez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 3º: D. José Antonio López Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 4º: D. Joaquín Fernández-Crehuet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga
Miembro 5º: Dña. Mª Dolores Ruíz López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada
Miembro 6º: Dña. Mª Dolores Corella Piquer, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia
Miembro 7º: Dña. Ana Almaraz Gómez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Concurso nº: 4

Código RPT: 1438070002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Toxicología

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Docencia de Toxicología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 2º, Secretario: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 3º: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 4º: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 5º: D. Nicolás Olea Serrano, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Granada
Miembro 6º: D. Arturo Anadón Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid
Miembro 7º: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 3º: D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Miembro 4º: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Sergio Ruíz Santana, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 5

Código RPT: 1254800002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Historia Económica y Social, con especial referencia a la Historia Atlántica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Consuelo Naranjo Orovio, Profesora Investigadora del Centro Superior de Investigaciones Científicas

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Alberto Martínez López, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña

Miembro 4º: Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide

Miembro 5º: D. Juan Marchena Fernández, Catedrático de Universidad, de la Universidad Pablo de Olavide

Miembro 6º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Miguel Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Mª Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Mª Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 6

Código RPT: 1256950002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Prehistoria

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Prehistoria

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Mauro Severo Hernández Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Pilar Utrilla Miranda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 4º: D. Dimas Martín Socas, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: D. Gonzalo Ruiz Zapatero, Catedrático de Universidad, de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 6º: Dña. Sonia Gutiérrez Lloret, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 7º: Dña. Mª Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Ángel Esparza Arroyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca

Miembro 2º, Secretario: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. César González Sainz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

Miembro 4º: Dña. María Martínez Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 5º: D. Alberto José Lorrio Alvarado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 6º: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. María Victoria Marzol, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Concurso nº: 7

Código RPT: 1203550003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Latina

Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe

Actividades a Desarrollar: Retórica, Humanismo y Tradición Clásica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Joan Gómez Pallares, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Mª Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Mª Maestre Maestre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Miembro 5º: D. César Chaparro Gómez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura

Miembro 6º: D. Mª José Muñoz Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 7º: Dña. Emilia Ruiz Yamuza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Mª Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Mª de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Jorge Fernández López, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Miembro 5º: Dña. Rocío Carande Herrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 6º: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Luis Merino Jerez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Concurso nº: 8

Código RPT: 1205670003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Lengua Española

Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe

Actividades a Desarrollar: Variación Social y Geográfica del Español, con especial referencia al Español en Canarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Alvar Ezquerra, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 2º, Secretario: D. Humberto Hernández Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 3º: Dña. Mª Luz Gutiérrez Araus, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 4º: D. Emilio Antonio Briz Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 5º: D. Agustín Vera Luján, Catedrático de Universidad, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 6º: D. Julio Borrego Nieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca

Miembro 7º: Dña. Dolores Azorín Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Mª Antonia Martín Zorraquino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Mª Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Danut Munteanu Colán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Francisco Moreno Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá

Miembro 5º: D. José Mª Enguita Utrilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 6º: D. José Ramón Gómez Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 7º: Dña. Mª de los Ángeles Calero Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Lleida

Concurso nº: 9

Código RPT: 1205670004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Lengua Española

Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe

Actividades a Desarrollar: Lengua Española y su Historia en el Desarrollo de la Competencia Comunicativa

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Emilio Montero Cartelle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 4º: D. Manuel Almeida Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: Dña. Dolores Corbella Díaz, Catedrática de Universidad, de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: Dña. Emilia Ruiz Yamuza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 7º: Dña. Josefa Dorta Luis, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Humberto Hernández Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: Dña. María José Serrano Montesinos, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. José Luis Gómez Urdáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Concurso nº: 10

Código RPT: 1452250004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión

Actividades a Desarrollar: Econometría

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Marc Sáez Zafra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona

Miembro 7º: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Antonio Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Enrique López Bazo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona

Miembro 4º: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Manuel Navarro Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 11

Código RPT: 1456230003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Departamento al que está adscrita: Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión

Actividades a Desarrollar: Matemáticas para la Economía y la Empresa

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Agustín Hernández Bastida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José María Sarabia Alegría, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Cantabria

Miembro 6º: Dña. Concepción González Concepción, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: Dña. Mercedes Ayuso Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Antonio Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Manuel Pavía Miralles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 4º: D. José María Moreno Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 5º: D. Francisco Ruiz de la Rúa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 6º: Dña. Montserrat Guillén Estany, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona

Miembro 7º: D. Rafael Caballero Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Concurso nº: 12**Código RPT:** 1456230004**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa**Departamento al que está adscrita:** Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión**Actividades a Desarrollar:** Matemáticas para la Economía y la Empresa**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-OposiciónComisión Titular:**Miembro 1º, Presidente:** D. Rafael Caballero Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Miembro 2º, Secretario:** D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 4º:** D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 5º:** D. Agustín Hernández Bastida, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Granada**Miembro 6º:** Dña. Concepción González Concepción, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna**Miembro 7º:** D. Joaquín A. Pacheco Bonrostro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Burgos.Comisión Suplente:**Miembro 1º, Presidente:** D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 2º, Secretaria:** Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** D. José Manuel Pavía Miralles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia**Miembro 4º:** D. José María Moreno Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza**Miembro 5º:** D. Francisco Ruiz de la Rúa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Miembro 6º:** Dña. Mercedes Ayuso Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona**Miembro 7º:** D. José María Sarabia Alegría, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria**Concurso nº: 13****Código RPT:** 1356170004**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Medicina y Cirugía Animal**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos**Actividades a Desarrollar:** Obstetricia y Reproducción**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-OposiciónComisión Titular:**Miembro 1º, Presidente:** D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 2º, Secretario:** D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** D. Emilio Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia**Miembro 4º:** D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 5º:** Dña. María Teresa Paramio Nieto, Catedrática de Universidad, de la Universidad Autónoma de Barcelona**Miembro 6º:** D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 7º:** D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran CanariaComisión Suplente:**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 2º, Secretario:** D. Jorge Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** D. Jordi Roca Aleu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia**Miembro 4º:** D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 5º:** D. José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 6º:** D. Pedro Manuel Herráez Thomas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 7º:** Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº: 14****Código RPT:** 1428000003**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Teoría de la Señal y Comunicaciones**Departamento al que está adscrita:** Señales y Comunicaciones**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Procesado de la Señal y Aplicaciones Tecnológicas en Seguridad, área de Biometría**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-OposiciónComisión Titular:**Miembro 1º, Presidente:** D. Aníbal Ramón Figueiras Vidal, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid**Miembro 2º, Secretario:** D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 4º:** D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 5º:** D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 6º:** D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 7º:** D. Pedro Gómez Vilda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Rafael Montenegro Armas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María del Carmen García Mateo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo

Miembro 6º: D. Antonio Artés Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Miembro 7º: D. Juan Ignacio Godino Llorente, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Concurso nº: 1

Código RPT: 1437700001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Oncología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Regidor García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Claudio Antonio Otón Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: D. Pedro Bilbao Zulaica, Catedrático de Universidad, de la Universidad del País Vasco

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Carlos Martín Urreta, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco

Miembro 2º, Secretario: D. Felipe Carlos Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Mariano Ruiz de Almodóvar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 4º: D. Nicolás Olea Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 5º: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 31 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de marzo de 2016 por el que se aprobaron las Memorias de actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO DE CIENCIAS DEL MAR Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ACUICULTURA Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias del Mar y el Título de Técnico Superior en Acuicultura y el Título de Técnico Superior en Producción Acuícola.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN SUPERVISIÓN Y CONTROL DE MÁQUINAS EN INSTALACIONES DEL BUQUE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería en Tecnología Naval y el Título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas en Instalaciones del Buque.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, añadiendo la siguiente Disposición Transitoria quinta:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA: Los doctorandos que hayan estado matriculados en estudios de doctorado en la ULPGC con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 99/2011 y que cumplan con las condiciones excepcionales establecidas por la ULPGC en el proceso de admisión y matrícula en programas de doctorado en el curso 2016-17, podrán iniciar el período de depósito de la tesis a partir del día siguiente a la obtención de la resolución favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, con fecha tope para la defensa el 30 de mayo de 2017.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS,
CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN
ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar la modificación del Anexo I, sección "Actividades Solidarias", del Reglamento para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la ULPGC, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"ACTIVIDADES SOLIDARIAS (Debidamente acreditadas)

- Apoyo a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.
- Participación en programas que se encarguen de tutelar a otros estudiantes.
- Participación en programas de prevención de drogodependencias en población joven u otros similares.
- Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la universidad.
- Participación en voluntariado en entidades externas sin ánimo de lucro.
- Participación en proyectos de cooperación internacional promovidos por la universidad.
- *Participación en actividades de voluntariado del Programa de Voluntariado Internacional de la ULPGC."*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CREACIÓN Y REEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS DE LA
ULPGC Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar la creación y reedición de Títulos Propios de la ULPGC y certificación de programas formativos que se señalan a continuación:

- Certificación Energías Marinas
- Certificación Liderazgo Público
- Certificación Dirección de Talento
- Certificación Innovación Empresas Turísticas
- Formación a medida Confiabilidad y Riesgos
- Maestría Gestión Clínica
- Maestría Gestión Pública

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL
DOCUMENTO "ORIENTACIONES PARA UNA PRÁCTICA
NO SEXISTA DE LA LENGUA" (PROTOCOLO DE
LENGUAJE INCLUSIVO)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar el documento "Orientaciones para una práctica no sexista de la lengua" (Protocolo de Lenguaje Inclusivo):

<http://igualdad.ulpgc.es/orientacionesparauna practicanosexistadelalengua>

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de abril de 2016, acuerda aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2015 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y elevarlas al Consejo Social.

1.5 Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2016, POR LA
QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE
PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA ULPGC
PARA EL CURSO 2016-2017**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2016-2017.

En esta Instrucción, se establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general en estudios de oficiales de Grado.

**INSTRUCCIÓN PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO
ACADÉMICO 2015 - 2016**

PRIMERA PARTE: ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PRIMERO:

**PREINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE EN EL
CURSO 2015/2016 SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN
2º DE BACHILLERATO, 2º CURSO DE CFGS O
EQUIVALENTE EN CENTROS UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE LAS PALMAS**

1. Sujeto y Procedimiento

PLAZO: del 4 al 22 de abril de 2016.

El Cupo General de Acceso está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalentes. La preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos, (Bachillerato o CFGS) incompatibles entre sí.

2. Modificación de datos o corrección de errores

PLAZO: del 16 de junio al 1 de julio de 2016. (PROVISIONAL)

Los estudiantes, que ya hicieron la preinscripción (conforme al apartado anterior) en su Centro de estudios, tienen la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que en este periodo podrá realizar una nueva preinscripción, modificando, añadiendo o eliminando titulaciones. Esta PREINSCRIPCIÓN anulará la anterior. En el caso de que no la modifiquen, la preinscripción anticipada efectuada devendrá en definitiva

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet e impresora al finalizar el proceso, se emitirá un ejemplar que guardará el interesado como comprobante, en el que consta la fecha en que se realizó.

Durante este periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su auto-preinscripción por internet en los ordenadores conectados para ello.

SEGUNDO:

PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN

PLAZO: del 16 de junio al 1 de julio de 2016.

Para TODOS los solicitantes y TODOS los colectivos: Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción en el Centro o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 AÑOS; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

En este periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su autopreinscripción por internet con ordenadores para ello.

1. Determinación de Cupos

Los requisitos académicos exigibles se han publicado en el BOULPGC DE 15 DE FEBRERO DE 2016 (pág. 34), se encuentran a disposición de los interesados en:

https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7118/7118672/boulpgc_marzo_2016__4_de_marzo.pdf

El Cupo General formado por los estudiantes procedentes de bachillerato/PAU y los Técnicos Superiores en CFGS o equivalentes, así como los que posean títulos extranjeros homologados a uno de los anteriores (en el caso de los alumnos de bachillerato, además, con la PAU superada), y estudiantes con credencial emitida por la UNED.

Los cupos de reserva son los siguientes:

- Cupo de Mayores de 25 años (3%).
- Cupo de Edad (3%), formado a su vez por dos colectivos:
 - Colectivo de Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
 - Colectivo de Mayores de 40 años a los que la ULPGC les haya otorgado la credencial de acceso relativa al reconocimiento de la experiencia laboral y profesional relacionada con titulaciones concretas. Este colectivo tendrá acceso a las titulaciones que se reseñen en la indicada credencial. No existe reciprocidad en las universidades canarias en esta materia.
- Cupo de Titulados universitarios (2%) (no se valorará el título de Doctor).
- Cupo de Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% o con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa (5%).
- Cupo de Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento (3% en general y 5 % en Grados de Fisioterapia y CC. De la Actividad Física y del Deporte).

2. Documentación

A. Solicitantes de preinscripción que NO tienen que aportar documentación:

- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993.
- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008.
- Titulados universitarios por la ULPGC a partir de 1991.
- Titulados universitarios por la ULL a partir de 2005.
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o de 45 años superadas en la ULPGC.
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 a partir de 2005 o de 45 años a partir de 2010.
- Otros solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos anteriores al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción inicial.

B. Solicitantes de preinscripción que SÍ han de aportar documentación. Esta documentación deberá ser adjuntada por aquellos solicitantes de los que no constan sus datos académicos en esta Universidad en formato pdf (siguiendo las instrucciones recogidas en el programa de descarga que aparecerá al finalizar el proceso de preinscripción).

La documentación a aportar será la siguiente:

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VII de esta Instrucción)
- DNI,

Y, con carácter específico, esto es, atendiendo al perfil del solicitante de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
Procedentes de Bachillerato PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada	1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato)
COU anterior al curso 1974/1975 y PREU	1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar.
Bachillerato / PAU; Ciclos Formativos / PAU; en ambos casos superada en la UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea	1. Tarjeta de Selectividad o PAU. 2. Acreditación de homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). 3. Credencial de la UNED en vigor
CFGs o equivalente	1. Certificación académica del expediente o del Libro Escolar donde conste: a) Denominación exacta del título de los estudios superados. b) Todas las asignaturas cursadas con su calificación. c) Nota media de expediente. d) Debe figurar Apto en formación en centros de trabajo 2. Tarjeta de la Fase Específica en el caso de que la realizara en una universidad distinta a la ULPGC. 3. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros han de presentar además, la credencial de homologación del título o en su defecto y solo con carácter provisional, la solicitud y certificación académica traducida al español y legalizada por vía diplomática
Titulados universitarios (Grado, Master, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico) No se valorará el título de Doctor.	1. Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. 2. Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo 3. En el caso de titulación extranjera: - Certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. - Documento de Equivalencia de notas expedido por la ANECA http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias - Acreditación de homologación o en su defecto, solicitud de que se encuentra en trámite de homologación. Esta documentación ha de referirse los títulos oficiales universitarios previos al doctorado.
Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL	Tarjeta de calificación y rama de la prueba
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	1. documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. documento acreditativo de la discapacidad con indicación del grado de la misma
Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento	1. documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o certificación del Consejo Superior de Deportes en el mismo sentido.

En el caso de que al solicitante se le asigne plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación (compulsada) en el Registro General de la Universidad sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 – Las Palmas de Gran Canaria. 35015 en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario recogido en el Anexo II). El incumplimiento de este trámite ocasionara la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

3. Condiciones de la solicitud

En la solicitud de Preinscripción los interesados, por el orden de prioridad que consideren oportuno podrán incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS).

Los solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la PAU en la convocatoria extraordinaria de julio y los que reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los que reunían los requisitos desde el inicio.

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso deberá aportarse:

- Para la preinscripción: en formato digital, al formalizar la auto-preinscripción cuando lo documentos que se aporten se ajusten a esa modalidad.

Los interesados deberán aportar junto a la solicitud la documentación (en formato digital) señalada en esta Instrucción (apartado 2.B). De no ser así aparecerán en el listado provisional como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y podrán subsanar la petición en el plazo establecido para ello.

- Tras la asignación de plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación (compulsada) en el Registro General de la Universidad sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 – Las Palmas de Gran Canaria. 35015 en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario recogido en el Anexo II). El incumplimiento de este trámite ocasionara la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

4. Listados de preinscripción**a) Publicación de Listados de Preinscripción**

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la página Web de la ULPGC, y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Camino Real de San Roque, 1.- Las Palmas de Gran Canaria).

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b) Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Este listado contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por los interesados.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en las instalaciones de la ULPGC a través del Registro General en C/ REAL DE SAN ROQUE, 1 DP 35015, entre los días 7, 8 y 11 de julio de 2016.

Cuando no aporten nueva documentación podrán remitir la reclamación escaneada a la dirección de correo electrónico contactopau@ulpgc.es.

c) Publicación del Listado General de Preinscripción y del Primer Listado de Asignación de plazas

Las reclamaciones se resolverán en el Listado General de Preinscripción que se publicará el 14 de julio, ya que no se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Ese mismo día 14 de julio se publicará el PRIMER listado de asignación de plazas

5. Criterios y prioridades para la asignación de plazas

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a) Criterios de asignación de vacantes y prioridades

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General.

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años.

Tercero: Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).

Cuarto: Cupo de Titulados universitarios, que se ordenarán atendiendo a su nota media conforme al apartado cuarto de la Resolución de 27 de enero de 2015 (BOULPGC de 5 de febrero) y el procedimiento que se recoge en el BOULPGC de 3 de mayo de 2013, en aquello que no se aparte de la resolución anterior. No se valorará el título de Doctor.

- b)** Las plazas de los **cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento**, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación (no por cupo) siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

TERCERO:

SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PAU DE JULIO

1. Determinación de la oferta

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General se publicará en la Web y en prensa local las titulaciones con oferta de plazas, conforme al calendario que se adjunta como Anexo II.

2. Adaptación a la oferta

Los solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que opten por adaptarse a esta oferta, podrán solicitar hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, pues podrá seguir optando a mejorar en esta última si hubiera plazas vacantes en plazo.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo aquellas en las que existan plazas vacantes a ofertar. Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

CUARTO:

MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matriculación tras la asignación de plazas

- Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.

- Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas los estudiantes deberán consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es) mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) o de los listados que se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Asimismo se enviará una comunicación, a la dirección de correo electrónico si los estudiantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma.

2. Matrícula Provisional

Las personas que formalizaron su matrícula condicional pendientes de aportar la Credencial Definitiva conforme al artículo 38 de la LOU tendrán de plazo para presentarla hasta el **29 de agosto** como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, se procederá de oficio a su anulación.

3. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula

en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para los que tengan que aportar documentación al no constar en las bases de datos de esta Universidad, solo tras la comprobación en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de los documentos originales o compulsados la matrícula será definitiva.

QUINTO:

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 2 de julio – 30 de agosto de 2016.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la pág. Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente conforme se establece en el Apartado SEGUNDO, epígrafe 2, atendiendo a si han de aportar digitalmente o no documentación.

Si se realizan varias solicitudes SOLO se tendrá en cuenta la última presentada.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

SEXTO:

ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Conforme se establece en el Apartado CUARTO, punto 3º.

2. Plazo de anulación voluntaria

Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario

para el curso 2016/2017, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SÉPTIMO:

CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

Los estudiantes que sean admitidos (por preinscripción o por traslados) en titulaciones que se impartan en Modalidad No Presencial, deberán matricularse necesariamente en el Curso denominado “Introducción a la Teleformación”.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

OCTAVO:

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de marzo de 2016, en las titulaciones de Grado y en las de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, (ordenación universitaria en extinción) se podrá formalizar la matrícula entre el 14 de julio y el 2 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

El calendario académico 2016/2017, se encuentra a disposición de los interesados en:

https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7118/7118672/boulpgc_marzo_2016_4_de_marzo.pdf

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse en la Administración de Edificio que corresponda hasta el mismo día 2 de septiembre inclusive.

A partir del día 3 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 31 de octubre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme este establecido en el reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

(http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7112/7112634/reglamento_de_evaluacion_de_resultado.pdf)

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

Desde el 25 de enero al 10 de febrero de 2017.

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

NOVENO:**TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL****1. Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL**

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

En este curso se encuentra en fase de extinción (convocatorias de examen sin docencia) la Licenciatura en Psicopedagogía.

2. Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el curso de Armonización de Conocimientos denominado "Iniciación a la Teleformación".

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Como excepción a lo anterior, en el caso de las asignaturas con derecho a examen y sin docencia (plan en extinción), de la Licenciatura en Psicopedagogía, se tendrá en cuenta: Primero: una bonificación de 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad del título correspondiente; Segundo: una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

4. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

DÉCIMO:**ADAPTACIÓN AL GRADO DESDE TITULACIONES DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR**

Las personas que posean un título de la ordenación anterior expedido por la ULPGC y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de MiULPGC la solicitud de adaptación al Grado correspondiente y se les adaptarán las asignaturas de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado.

El plazo fijado para la solicitud de adaptación será **desde el 14 de julio hasta el 30 de agosto**, ya que a continuación y hasta el día 2 del mismo mes, podrán matricularse en el citado título de Grado en las asignaturas no reconocidas.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS**UNDÉCIMO:****PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN****1. Acreditación**

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula Hasta el 2 de septiembre

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 2 de septiembre deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2016

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie". En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

ANEXO I**LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN.**

Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2009) http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-6008 http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-18947
ORDEN de 5 de octubre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias la prueba de acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado para el alumnado que haya cursado el Bachillerato. BOC de 27 de Noviembre de 2009 http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/233/boc-2009-233-003.pdf
Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014) http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf Reglamento de desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf
Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de preinscripción en el curso 2016-2017. https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7118/7118672/boulpgc_marzo_2016__4_de_marzo.pdf
ANUNCIO del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013 por la que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la ULPGC (BOULPGC de 3 de mayo. Páginas 33 y 34). (Derogado el punto 5 del apartado Cuarto). http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7103/7103832/boulpgc_mayo_2013_3_de_mayo.pdf

ANEXO II
CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS.
MATRÍCULA 2016 - 2017

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PÁGINA WEB www.ulpgcparati.es

AULA DE INFORMÁTICA: Entrada del Edificio del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. C/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria (35015)

Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	4 –22 de abril de 2016
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa.	16 de junio – 1 de julio PROVISIONAL
Listado Provisional	7 de julio
Reclamaciones	7, 8 y 11
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	Hasta el 11 de julio
LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	14 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	14 de julio
Matrícula	14 - 19 de julio
SEGUNDO LISTADO	21 de julio
Matrícula	21 - 24 de julio
Plazo de presentación de certificados de Titulados universitarios escaneados y a través de la plataforma de carga (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC)	Hasta el 21 de julio
TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios)	25 de julio
Matrícula	25 – 28 de julio
CUARTO LISTADO	29 de julio
Matrícula	29 de julio – 2 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	Hasta el 29 de agosto.
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	26 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	29 de agosto
FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	30 de agosto
Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa.	31 agosto - 2 septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: estudiantes de la convocatoria extraordinaria de PAU y para los que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	7 de septiembre
Matrícula.	7 – 11

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

- Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web. ulpgc.es y, para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa. - Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última. - Podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.	
Plazo	2 de julio – 30 de agosto
LISTADO DE ADMITIDOS	7 de septiembre
Matrícula	7 – 11
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	13 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	15 de septiembre

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre.	
Titulaciones de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción). Modalidades presencial y no presencia	14 de julio – 2 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Adaptación desde títulos de la Ordenación universitaria anterior al Grado	Solicitud de adaptación: 14 de julio – 30 de agosto
	Matrícula en el Grado: Hasta el 2 de septiembre
Matrícula fuera de plazo	3 de septiembre – 31 de octubre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos, y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje
Segundo cuatrimestre:	
Titulaciones de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, (ordenación universitaria en extinción). Modalidades presencial o no presencial	25 de enero – 10 de febrero (No cabe matrícula fuera de plazo)

OTROS PLAZOS DE INTERES	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	14 de julio – 11 de septiembre (preinscripción)
	14 de julio – 2 de septiembre (universitarios)
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 14 de octubre de 2016
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	31 de octubre de 2016
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	Hasta el 24 de febrero de 2017
Anulación de oficio	Del 1 al 15 de mayo de 2017

ANEXO III**CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN**

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

CUPOS	COLECTIVO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
Titulados Universitarios		Con titulación universitaria oficial o equivalente	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M- 45 años	Con prueba superada en una de las dos universidades canarias	3%
	M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3 %
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma	5% para los Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte
			3 % para el resto de las titulaciones
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO IV**VÍAS DE CONTACTO****EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:**

- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: c/ Real de San Roque Nº 1. Las Palmas de Gran Canaria. Código Postal 35015.

SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SGAEU):

SUBDIRECCIÓN DE ALUMNOS (ACCESO): Teléfonos, 928-453378, -79 - 83.

SUBDIRECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:
Cursos de Armonización de Conocimientos,
Procedimientos de Acreditación de Competencias en idioma extranjero, DELE, etc.

- REGISTRO GENERAL DE LA ULPGC

EN RELACIÓN CON LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS:

- ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=edificios&ver=inicio>

ANEXO V**LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017**

LIMITES DE ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN PARA EL CURSO ACADEMICO 2016-2017	
TITULACIONES	PLAZAS
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	25
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Grado en Administración y Dirección de empresas	415
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	70
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	175
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90

Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	120
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	50
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	160
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.192

ANEXO VI**NOTAS DE CORTE (CURSO ACADÉMICO 2015-2016)**

NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS CURSO 2015-2016				
ESTUDIOS	GENERAL	M25 *	M40/45	TITUL.
Grado en Administración y Dirección de empresas	5	5	5	5
Grado en Arquitectura	5	5	5	5
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	8,530	5	5	5
Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
Grado en Derecho	5	5	5	5
Grado en Economía	5	5	5	5
Grado en Educación Infantil	8,197	5	5	7,965
Grado en Educación Primaria	8,136	5	5	7,355
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	5	5	5	7,127
Grado en Educación Social	8,060	5	5	6,642
Grado en Enfermería	11,230	7,100	5	8,060
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	10,269	6,200	5	7,400
Grado en Enfermería (Lanzarote)	10,001	5	5	7,200
Grado en Fisioterapia	11,365	5,283	5	8,440
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
Grado en Historia	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5

Grado en Ingeniería Geomática	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Informática	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5	5	5	5
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
Grado en Lenguas Modernas	9,286	5	5	7,529
Grado en Medicina	12,790	7,050	5	8,700
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Trabajo Social	7,817	5	5	5
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	7,031	5	5	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	8,016	5	5	7,120
Grado en Turismo	6,790	5	5	5
Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
Grado en Turismo (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Veterinaria	10,890	5,267	5	7,832
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	10,676	5	5	7,123
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	10,231	5	5	5
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	12,640	5	5	5

* La nota de corte a la que se hace referencia en este colectivo viene marcada considerando las calificaciones obtenidas en pruebas de acceso para mayores de 25 años superadas en Universidades Canarias y en la rama preferente.

NOTA DE CORTE: es la que establece el último alumno admitido en un título de Grado con límite de plazas al finalizar el procedimiento de adjudicación de plazas en un curso determinado.

CARÁCTER INFORMATIVO

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL.

....., en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1 Que reúno los requisitos establecidos en la convocatoria de preinscripción y matrícula para títulos oficiales de Grado en el curso 2016/2017 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) publicada en el BOULPGC de fecha

2 Que las copias de los documentos aportados en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar la preinscripción en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3 Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento de matrícula, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.

4 Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en este documento de preinscripción o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento de matrícula, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a la admisión para cursar estudios en la ULPGC sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por medio de este documento, **AUTORIZO** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En a de 2016

EL INTERESADO,
(Firma)

NOTA INFORMATIVA:

1. Este documento ha de firmarse por el solicitante, y tras su escaneo, introducirlo en el programa de envío de documentación en fichero junto con el resto de la documentación a aportar por los solicitantes de preinscripción de los que no conste información en las Bases de Datos de la ULPGC. (APARTADOS SEGUNDO, 2 B y QUINTO de esta Instrucción).

2. Para que la matrícula sea definitiva, deberá aportarse compulsada y en formato papel esa misma documentación en el Registro General de la Universidad sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 – Las Palmas de Gran Canaria 35015 en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario recogido en el Anexo II)

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2014-2015

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2014-2015, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela Universitaria Adscrita de Turismo de Lanzarote	Grado en Turismo (Lanzarote)	Schwarzendahl, Ramona
Estructura Teleformación ULP GC	Licenciado en Psicopedagogía (No Presencial)	Tadeo Benítez, Saturnina Araceli
	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Bartolomé Ramos, David
	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Ramírez Fernández, Alberto
	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Torres Ordóñez, Agustina Teresa
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No Presencial)	Mejías Peña, Judit Aminda
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Espinosa Almeida, María
Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Aswani Idanmal, Haseen Santdas
	Grado en Educación Primaria	De León Cabrera, Cristina
	Grado en Educación Social	López Naranjo, Diana
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	Quintana Rodríguez, Antonio José
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Lozano Alvarado, Nauzet
Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Derecho	Cabrera Arteaga, Lluçia Efigenia
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Medina Marrero, Christian
	Grado en Trabajo Social	Santana Rodríguez, Sara Maridía
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Marrero González, Adriana
	Grado en Economía	Myon, Lucas André
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Aizpurúa Martín, Patricia
	Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Mruk, Ewelina Monika
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Santana Cerdeña, Lucía
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Rivero Almeida, Leticia del Carmen
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Martín Sosa, Néstor

RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Espino Falcón, Elisabet
	Máster Interuniversitario en Oceanografía	Ramírez Garrido, Sergio
	Máster Universitario en Cultivos Marinos	Mompel Riera, Daniel
	Máster Universitario en Gestión Costera	Suárez Rojas, Chaitanya

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniería de Telecomunicación	Da Silva Jiménez, Yesenia Mairim
	Ingeniería Electrónica	Sarmiento Nevado, Artemi José
	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecom.	Quintana Díaz, Gara
	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	García Asensio, Aday
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniería en Informática	Sánchez Medrano, María del Carmen
	Grado en Ingeniería Informática	Bulla, Calvin
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Ingeniería de Organización Industrial	Pulido Ramírez, Isabel María
	Ingeniería Industrial	González Pérez, Francisco
	Ingeniería Química	Donate González, Ricardo
	Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Electrónica Industrial	Fernández Pulido, María Begoña
	Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Mecánica	Abdelnour Sánchez, Zaida
	Grado en Ingeniería Civil	Romero Marrero, Laura Ester
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Díaz Díaz, Carlos Francisco
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	De Pablo Sánchez, Adrián
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Viera Ruiz, María Eugenia
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Boza Rodríguez, Sonia
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Hernández Hernández, Carlos
	Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	López Vázquez, David
	Grado en Ingeniería Mecánica	García Mendoza, Adriana
	Grado en Ingeniería Química	Ortega García, Raquel
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	González Carretero, Eduardo David
	Máster Universitario en Eficiencia Energética	Sadhvani Díaz, Jaime
Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Suárez Rodríguez, Antonio Cristo
	Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Guerra Segura, Elyoenai

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela de Arquitectura	M.U. en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Delgado Hernández, Luz Marina
Facultad de Filología	Licenciatura en Filología Hispánica	De Armas Rodríguez, Sara Inés
	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Igualador Vázquez, Natalia Ayelén
	Grado en Lenguas Modernas	Santacruz Domínguez, Marlene
	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Romeu Monserrat, Jorge
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Santana Nelson, Teodoro Fidel
	Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Calderón Santana, Ileri
	Máster Universitario en Arqueología	González Ruiz, María del Carmen
Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Rodríguez Rodríguez, Álvaro
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Moreno Ramos, Cristian José
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Györfi, Ana María
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	El Mehdati El Alami, Meryem

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias de la Salud	Licenciatura en Medicina	Carta Bergaz, Alejandro
	Grado en Enfermería	Medina Pulido, Adonis Alexander
	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	López Padilla, Yanepsy
	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Betancor Berrouhou, María Najib
	Grado en Fisioterapia	Vélez Heredia, Francisco José
	Grado en Medicina	Frágil Saavedra, Marcos Oliver
Facultad de Veterinaria	Máster Universitario en Bioética y Biotecnología	Saavedra Díaz, Ester Gloria
	Grado en Veterinaria	Jouanisson, Eléonore Tatiana Antinea
Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Pérez Alberto, Sara
	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Starrantino, Carmelo Antonio

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Premios por Rama	Centro	Titulación	Egresado/a
Artes y Humanidades	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Igualador Vázquez, Natalia Ayelén
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Espino Falcón, Elisabet
Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Quintana Díaz, Gara
Ciencias Sociales y Jurídicas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Derecho	Cabrera Arteaga, Lucía Efigenia
Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	Licenciatura en Medicina	Carta Bergaz, Alejandro

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/12/15
Asociación socio-cultural Dragón Chino de Gran Canaria Asociación socio-cultural Dragón Chino de Tenerife.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación socio-cultural Dragón Chino de Gran Canaria y la Asociación socio-cultural Dragón Chino de Tenerife para proporcionar un profesor voluntario del Instituto Confucio- ULPGC (IC-ULPGC) a la Asociación (ASCCT) en la Provincia de Tenerife, con el fin de que enseñe lengua y cultura china.	12/01/16
Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas para el diseño e impartición de Títulos Propios de la ULPGC en el ámbito de la Gestión de Unidades Clínicas.	20/01/16
Fundación DISA.	Convenio específico de colaboración.	Determinar las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas y la Fundación DISA para la creación y desarrollo de la "Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor" encargada de fomentar el espíritu y la vocación empresarial, respaldando las iniciativas emprendedoras, el asociacionismo y la generación de nuevos proyectos empresariales en el territorio español.	29/01/16
ECOEMBES. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ECOEMBES y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Proyecto de Investigación "Play Story, contando una historia: medio ambiente y reciclaje a través de las TICS", encargado por ECOEMBES a la división de Investigación "Matemáticas, Gráficos y Computación (MAGIC)" del Instituto Universitario IUMA, "Information and Communications Systems" de la ULPGC.	25/01/16
Colegio Hispano Inglés de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Hispano Inglés de Las Palmas de Gran Canaria para la continuidad y desarrollo de la asignatura de Chino Mandarín en las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.	04/02/16
Fundación Mapfre Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme dentro de su Programa "Becas Erasmus+" en su convocatoria para el curso 2016-217.	15/02/16

Institución Ferial de Canarias (INFECAR).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e INFECAR para el arrendamiento de varias instalaciones y servicios para el desarrollo del acto "Entrega de Orlas 2016", que tendrá lugar el día 30 de julio de 2016 a las 19:00 en dichas instalaciones.	22/02/16
Alondra Improving Life, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Alondra para el cumplimiento de los objetivos siguientes: desarrollo de proyectos de movilidad sostenibles usando energías renovables que permitan recogida de datos de las ciudades y explotación en contextos <i>Smart</i> , así como cualquier otro tipo de aplicaciones en el ámbito de las <i>Smart Cities</i> .	01/03/16
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, para facilitar la actividad formativa y de investigación del "Campus Universitario Agua y Clima de Firgas".	04/03/16
Guaguas Municipales, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/16
Guaguas Municipales, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la comunicación telemática por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Guaguas Municipales, S.A., acerca del dato de la condición de estudiante matriculado en la ULPGC, con fines de tramitación <i>online</i> de las solicitudes de carnets de los distintos abonos personalizados de estudiantes.	07/03/16
Centre de Formation et d'Echange à Distance (CFED).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centre de Formation et d'Echange à Distance (CFED) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/03/16
Universidad de Jaén.	Convenio marco de colaboración.	Establecer y desarrollar las relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Jaén.	15/03/16
Inmobiliaria Canaria, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Inmobiliaria Canaria y Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de un dictamen jurídico sobre la prescripción tributaria en la Reserva para Inversiones en Canarias, a cargo de un miembro del PDI del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/03/16
Incargo, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Incargo y Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de un dictamen jurídico sobre la prescripción tributaria en la Reserva para Inversiones en Canarias, a cargo de un miembro del PDI del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/03/16
Instituto Geográfico Nacional.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Geográfico Nacional para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollos Tecnológicos e Instrumentales en los campos de la Radioastronomía, de las Ciencias de la Tierra y el Espacio y sus aplicaciones.	18/03/16
Instituto de Astrofísica de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la coordinación de actividades conjuntas de formación, investigación científica, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y fomento de actividad empresarial en el marco de la estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Canarias 2014/2020.	28/03/16
Universidad de Quillabamba (UNIQ) (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Quillabamba para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	31/03/16

Ayuntamiento de la Ciudad de Telde.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la ciudad de Telde para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/04/16
Canary Fly, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canary Fly, S.L. para el intercambio de billetes de avión por parte de Canary Fly a cambio de la inclusión de la imagen de Canary Fly en distintos soportes durante la celebración del XX Congreso de Enfermería.	01/04/16
Philip Morris Spain, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain para el desarrollo del "Programa Universitario Philip Morris Spain" de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y a la iniciación profesional en la empresa (dirigido a universitarios canarios).	06/04/16
Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/04/16
Aerolaser System, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aerolaser System, S.L. para la ejecución del "Proyecto de Investigación y Desarrollo sobre un Sistema Flash-LADAR" encargado por Aerolaser System, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC.	13/04/16
Fundación Mapfre Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme para llevar a cabo la convocatoria de las bases y publicación de la Colección denominada "Cuentos Solidarios" por parte del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC.	14/04/16
Changchun Normal University (China)	Convenio específico de colaboración.	Regular y garantizar las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas y Changchun Normal University para el correcto desarrollo del Instituto Confucio en la ULPGC.	29/04/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Meliá Hotels International (GmbH)	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	29/01/16
D. Miguel Pérez González. (Albea Exóticos)		11/02/16
Dña. Lidia Esther Ojeda Medina		24/02/16
Consortium Abogadis, S.L.P.		26/02/16
D. Gustavo Adolfo Santana.		29/02/16
D. Nicolás Díaz Reyes.		01/03/16
D. Roberto Orive Montesdeoca.		01/03/16
D. José Luis Benítez García.		08/03/16
Gabinete Multidisciplinar Taby.		08/03/16
Teide 10, S.L.		15/03/16
Adecco, S.A.		16/03/16
Asociación Mercedes Medina Díaz.		16/03/16
D. José Antonio Rodríguez.		17/03/16
Interhotelera Española, S.A.		17/03/16
Construmuestra, S.L.		17/03/16
D. Reinaldo Velázquez Quintana		28/03/16
D. Marcos Martínez Mancebo.		28/03/16
Central Sindical Independiente y de Funcionarios.		28/03/16
D. David Acosta Aide.		28/03/16
Dña. Madeline Collazo Fernández.		28/03/16
Cruz Roja Española.		28/03/16
D. José Rosendo López Cabrera.		30/03/16
Dña. María Fernández Pérez.		30/03/16
Dña. María Inmaculada Medina Peña.		30/03/16
Gestiones y Asesoramientos 3000, S.A.		30/03/16
Caja Siete, Caja Rural, S. C.		30/03/16

D. Víctor Daniel Herrera Ceballos.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	30/03/16
D. Fabio Mucci Abogado		30/03/16
Barceló Explotaciones Hoteleras, S.L.		30/03/16
Riusa II, S.A.		30/03/16
D. Isidro Curbelo del Pino		30/03/16
Asociación para el empleo y la formación de personas con discapacidad.		30/03/16
Don Francisco Javier Nuez Pérez.		30/03/16
D. Juan Esteban Pérez Morales.		31/03/16
D. Ángel Luis Calonge Ramírez.		31/03/16
D. Pedro Ignacio Doblado Matos.		31/03/16
D. Jesús Rodríguez Santana.		01/04/16
D. Luis Alejandro Guerra Rodríguez.		01/04/16
D. Víctor Machado Carvajal.		01/04/16
Philip Morris Spain, S.L.		06/04/16
Verta Trust, S.A.		07/04/16
Dña. Gema Ciro Fernández Hernández.		07/04/16
Dña. Dácil Isabel Coello Santana		07/04/16
Dña. María del Carmen Ballesteros Fariña.		07/04/16
ACCIONA Agua, S.A.		07/04/16
Lariño Abogados, S.L.P.		07/04/16
Dña. Lourdes Ojeda Sosa.		07/04/16
ARQ Decora, S.C.P.		07/04/16
Dña. María José García Mihalic.		07/04/16
Don José María Guerra Aguiar.		07/04/16
Dña. María del Mar Sánchez Reyes.		07/04/16
Fundación Federico Fliedner.		07/04/16
Dña. Ofelia Valido Hernández.		07/04/16
Dña. Laura Cristina Ventura García.		07/04/16
Seymad, S.C.P.		07/04/16
Comarch, S.A.		08/04/16
Dña. Yadira González Rueda.		13/04/16
Lafepack, S.L.		13/04/16
D. Francisco José Pérez Pérez.		13/04/16
Hotel Escuela de Canarias, S.A.		13/04/16
P&C Abogados Servicios Jurídicos Inteligentes, S.L.U.		13/04/16
Turística Konrad e Hidalgo, S.L.		13/04/16
Don Francisco Rodríguez Jorge.		13/04/16
ALGaplus, Prod. e Com. de algas e seus derivados		13/04/16
Dña. Elena María López Herrera.		15/04/16
Tránsitos S.D. Mar, S.L.		15/04/16
Velasco Grupo Empresarial, S.L.		15/04/16
Las Calas Tinamar, S.L.U.		15/04/16
Hergaden, S.L.		15/04/16
ITQ GmbH, S.L.		15/04/16
Juliano Bonny Gómez, S.A.T.		15/04/16
Dña. Patricia Rodríguez González.		19/04/16
Securitas Seguridad España, S.A.		20/04/16
Solgentia Canarias, S.L.		20/04/16
Deloitte Asesores Tributarios, S.L.		26/04/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (BOC de 24 de marzo), así como en el vigente II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias (BOC nº 222, de 18.11.13), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 6 de junio de 2012 (BOC de 18.06.12), ha resuelto convocar un concurso de traslado entre el personal laboral fijo de esta Universidad, para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de esta Universidad con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normativa

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 18 de noviembre de 2013.
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y restante normativa de general aplicación.

2. Número y características de los puestos de trabajo

2.1. Se convoca concurso de traslado para cubrir, con carácter definitivo, por personal laboral fijo los puestos de trabajo cuyos números, grupos y especialidades profesionales, figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convocan de forma simultánea, en un solo acto, tantos concursos de traslados diferentes como grupos y especialidades profesionales figuran en el anexo 1 de esta convocatoria, por lo que el trámite y resolución de los mismos se podrá realizar de forma simultánea o independiente

2.2. Son objeto de la presente convocatoria los puestos de trabajo que figuran en el anexo 1 de esta Resolución. El indicado anexo contiene la totalidad de los puestos de trabajo de los correspondientes grupos y especialidades profesionales existentes en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, con indicación de las características de cada uno de ellos que figuran en dicha Relación (nº RPT, grupo, especialidad, nivel, jornada, complementos y destino), así como de su situación en cuanto a su ocupación (vacante o no vacante) en el momento de la firma de la presente Resolución.

2.3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, parte o la totalidad de los puestos de trabajo ofertados, tanto los que se encuentran vacantes como los que figuran como no vacantes. Estos últimos sólo serán objeto de adjudicación si resultaran vacantes tras la firma de esta Resolución o como consecuencia de la resolución del concurso.

3. Publicaciones

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el concurso de traslado, serán publicadas en los tabloneros de anuncios del Edificio de los Servicios Administrativos, calle Real de San Roque nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria C.P. 35015, Las Palmas de Gran Canaria, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. Así mismo, se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, C/ Rafael Alberti nº 50, C.P. 35507, Tahíche.

3.3. Esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán también en la siguiente dirección de internet:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=subdireccionpas&ver=procesodeconcurso>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal serán publicadas además en los tabloneros de anuncios de las sedes de actuación.

4. Requisitos de los participantes

4.1. Concursantes voluntarios: Podrá participar en el presente concurso de traslado, con carácter voluntario, y solicitar la adjudicación de los puestos de trabajo que se especifican en el anexo 1, el siguiente personal:

4.1.1. Todo el personal laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que pertenezca, o este adscrito por motivos de salud o por razón de violencia de género, al mismo grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo de que se trate, excepto el que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Suspensión de contrato por ejercicio de cargo público representativo o por privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria firme.
- Excedencia, en cualquiera de sus modalidades, salvo la excedencia por razón de violencia de género y para cuidado de menores o de familiares.

4.1.2. Todo el personal laboral fijo de la ULPGC que pertenezca, o este adscrito por motivos de salud o por razón de violencia de género, al mismo grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo de que se trate que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o en alguna de las situaciones de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo. En todos los supuestos deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para reingresar.

4.1.3. Todo el personal laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que pertenezca al mismo grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo de que se trate y este adscrito por motivos de salud, rehabilitación, capacidad disminuida o incapacidad permanente total para la profesión habitual que vaya a ser objeto de revisión, a puesto de distinto grupo y especialidad profesional. Siempre que hubiera transcurrido menos de un año desde dicha adscripción en los supuestos de movilidad por motivos de salud, rehabilitación o capacidad disminuida, y menos de dos años en el supuesto de incapacidad permanente total para la profesión habitual que vaya a ser objeto de revisión. En todo caso deberá acreditarse la recuperación de la capacidad para el desempeño de las funciones propias del grupo y especialidad profesional de origen, mediante informe favorable de la unidad de medicina del trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En el supuesto de incapacidad permanente total para la profesión habitual deberá aportarse, también, resolución de revisión de dicha incapacidad por la autoridad competente.

4.1.4. Todo el personal laboral fijo de la ULPGC que se encuentren en alguna de las situaciones de suspensión de contrato o excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para reingresar.

4.2. Concursantes forzosos: Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores fijos que se encuentren en adscripción provisional en la ULPGC. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación conllevará la adjudicación de oficio de un puesto de trabajo de los que resulten vacantes al final del concurso, en adscripción provisional.

5. Solicitudes

- 5.1. Quienes deseen participar en el concurso de traslado deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo 2 a la presente Resolución.
- 5.2. En la solicitud de participación en el concurso de traslado se harán constar, asimismo, los puestos de trabajo que se soliciten por orden de preferencia, indicando el número de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente que figura en el anexo 1 de esta Resolución.
- 5.3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, parte o la totalidad de los puestos de trabajo ofertados, tanto los que se encuentran vacantes como los que figuran como no vacantes, pudiendo intercambiarse puestos vacantes y no vacantes. Estos últimos sólo serán objeto de adjudicación si resultaran vacantes tras la firma de esta

Resolución o como consecuencia de la resolución del concurso.

5.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.5. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a. En el Registro General de la Universidad, sito en el Edificio de Servicios Administrativos, calle Real de San Roque nº 1 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9'00 a 14'00 h, de lunes a viernes.
- b. En el Registro de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, C/ Rafael Alberti nº 50 35507 Tahíche, en el mismo horario.
- c. En la forma y lugares que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d. De forma telemática en la Sede Electrónica de esta Universidad (<https://sede.ulpgc.es>), accediendo por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud Genérica", firmándola electrónicamente y siguiendo las instrucciones que se facilitan por la propia aplicación del Registro electrónico.

Para más información puede seguir las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web:

http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es".

5.6. Desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso señalado en la base 11.5, los concursantes podrán retirar su solicitud o modificarla mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.7. Los concursantes que, estando en situación distinta a la de activo en el momento de la convocatoria del concurso, desistieran de su participación durante el desarrollo del mismo, continuarán en la situación que les corresponda.

5.8. A los concursantes en adscripción provisional que no resulten adjudicatarios de ningún puesto de trabajo, tanto por no haber solicitado un número suficiente de puestos como por haber desistido de su participación durante el desarrollo del concurso, les será de aplicación lo previsto en la base 4.2 de esta convocatoria.

6. Documentación anexa a la solicitud

- 6.1. Junto a la solicitud se presentarán los justificantes de los méritos alegados, no obstante la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.
- 6.2. Para acceder a los puestos de trabajo que tengan establecidos requisitos específicos para su desempeño se deberá acreditar la posesión de la titulación exigida, mediante la presentación de la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación en el

concurso, en el caso de que la misma no figure en el expediente administrativo del interesado.

Las competencias en nivel de idiomas se acreditarán exclusivamente mediante los sistemas establecidos en la Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2015, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC nº 12, de 2.12.2015) o disposición que la sustituya.

7. Tribunal

7.1. El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará encargado de valorar los méritos de los concursantes. Estará formado por cinco miembros nombrados por el Rector o persona en quien delegue, siendo dos de los miembros propuestos por el Comité de Empresa, y un funcionario que actuará como Secretario con voz pero sin voto. El Presidente sólo votará en caso de empate. Estas designaciones tenderán a la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes se publicará en los lugares establecidos en la base 3 con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la Gerencia por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal fijo y encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para las plazas convocadas. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Constitución del Tribunal:

- a. El Presidente convocará a los miembros del Tribunal para el acto de su constitución y de cuantas actuaciones le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso de traslado. El plazo máximo para la celebración de esta sesión será el de la fecha de publicación de la Resolución de la Gerencia por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.
- b. Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del mismo.
- c. Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al Rector de la Universidad. La Resolución que resuelve la abstención se remitirá al Presidente del Tribunal que la adjuntará al expediente del concurso y procederá a convocar al miembro suplente, en su caso.
- d. Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.
- e. Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- f. Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente,

secretario y un número de vocales que permita alcanzar la mayoría de los miembros del órgano.

- g. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- h. El Tribunal se reserva la facultad de convocar personalmente a aquellos concursantes que considere conveniente al objeto de aclarar extremos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el/la candidato/a, así como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

7.3. Serán funciones del Tribunal:

- a. Valorar los méritos de los participantes en el concurso de traslado.
- b. Aplicar el baremo adoptando, en su caso, los criterios que sean precisos para la valoración de los méritos conforme al mismo.
- c. Elevar a la Gerencia la baremación provisional y definitiva de los méritos de los participantes.
- d. Resolver las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos de los participantes.
- e. Elevar a la Gerencia la propuesta de adjudicación provisional de los puestos de trabajo.
- f. Informar las reclamaciones y recursos que se presenten a la baremación definitiva y a la adjudicación provisional de los puestos de trabajo.
- g. Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

7.4. El Tribunal realizará las funciones establecidas en la base 7.3.c) y e) de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

7.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos, calle Real de San Roque nº 1. Las Palmas de Gran Canaria.

7.6. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de octubre de 2010, relativo a las medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y la gestión de los recursos humanos (BOC nº 216, de 3.11.10), las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán dentro de la jornada de trabajo, por lo que no se abonarán indemnizaciones por razón del servicio. En el supuesto de que, por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas y autorizadas previamente por la Gerencia, debieran celebrarse sesiones fuera de la jornada de trabajo, el tiempo dedicado a las mismas será compensado económicamente conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias será de cinco. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones celebradas fuera de la jornada de trabajo por el citado Tribunal.

7.7. La participación en el concurso supone el consentimiento expreso del concursante para que el Tribunal tenga acceso a los datos de carácter personal o profesional que, obrando en poder de la Administración, sean puestos a disposición de dicho órgano para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Tribunal sólo utilizarán aquellos datos personales o profesionales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, no pudiendo emplearlos para fines distintos.

Asimismo, los miembros del Tribunal quedan obligados al cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos de los concursantes a los que tengan acceso durante el ejercicio de su función, debiendo tratar estos confidencialmente, quedando prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizados expresamente. El deber de secreto y confidencialidad permanecerá una vez finalizada la labor del Tribunal.

8. Baremo de méritos

8.1. Para el concurso de traslado se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio, no contabilizándose los períodos inferiores a un mes.

Cuando un puesto de trabajo hubiese sido reclasificado por modificación de la especialidad a la que se encuentra adscrito, realizada en la forma prevista en el Convenio Colectivo y reflejada en la RPT, los servicios prestados en la anterior especialidad se computarán como prestados en la vigente objeto del concurso, tanto si se trata del mismo puesto como de otros desempeñados con anterioridad que no hubieran sido objeto de reclasificación.

- b. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio, no contabilizándose los períodos inferiores a un mes.
- c. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo, a razón de 0,01 punto por hora, hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.
- d. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente.

9. Sistema para la adjudicación de destinos

9.1. El sistema empleado es el de concurso de traslado contemplado en el artículo 24 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, que se resolverá por la Gerencia de acuerdo a lo previsto en el mismo, en cuatro fases por el siguiente orden de prelación:

- 1º. Las trabajadoras de cualquiera de las Universidades Públicas Canarias víctimas de violencia de género, obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tanto en adscripción definitiva como provisional, o en situación de excedencia o suspensión de contrato por dicho motivo.
- 2º. PAS Laboral que presta servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en adscripción definitiva, bien desempeñando efectivamente el puesto de

trabajo o bien en suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.

- 3º. PAS Laboral que presta servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en adscripción provisional, bien desempeñando efectivamente el puesto de trabajo o bien en suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.

- 4º. PAS Laboral de la Universidad de La Laguna no incluido en la primera fase.

9.2. La asignación de los puestos de trabajo vacantes en cada una de las indicadas fases, se realizará por estricto orden de prelación según la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de méritos establecido en la base 8 de esta convocatoria.

9.3. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo obtengan igual puntuación, se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios a los efectos de dilucidar el orden de los aspirantes:

- 1º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC en el grupo y especialidad a la que se concursa.
- 2º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios en las Universidades Públicas Canarias en el grupo y especialidad a la que se concursa.
- 3º. Mayor tiempo de servicios prestados en la ULPGC bajo cualquier vínculo, grupo y especialidad, cuerpo o escala.
- 4º. Mayor tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas Canarias bajo cualquier vínculo, grupo y especialidad, cuerpo o escala.
- 5º. Sorteo.

10. Admitidos y excluidos a la convocatoria

10.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de cinco días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

10.2. No serán admitidas las siguientes solicitudes:

- Las presentadas fuera de plazo.
- Las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria.
- Las que carezcan de alguno de los datos requeridos en el anexo 2 de la presente convocatoria.
- Las que carezcan de solicitud de puestos de trabajo.

10.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.5 de esta convocatoria.

10.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso de traslado.

10.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, y en el plazo máximo de diez días, la Gerencia dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la baremación provisional de los méritos de los concursantes. Los

aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamaciones contra la baremación provisional de los méritos, de acuerdo con lo señalado en la base 11.3 de esta convocatoria.

- 10.6. Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Rector, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los Capítulos I y III del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente. Notificada la denegación de la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o la Sala competente.

11. Descripción del proceso

- 11.1. El Tribunal se constituirá en el plazo previsto en la base 7.2.a) de esta convocatoria, conforme a lo establecido en la misma, y remitirá a la Gerencia la baremación provisional de los méritos, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del período de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.
- 11.2. La baremación provisional de los méritos contendrá la relación definitiva de solicitantes admitidos, con indicación de la puntuación total otorgada y las parciales de cada uno de los apartados del baremo. Será publicada por la Gerencia junto a la relación definitiva de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.
- 11.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamaciones contra la baremación provisional de los méritos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.
- 11.4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Tribunal, en el plazo de diez días, resolverá las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos procediendo, asimismo, a la asignación de los puestos de trabajo a los concursantes en la forma señalada en la base 9 de la presente convocatoria. En este plazo elevará a la Gerencia la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación provisional de puestos, que contendrá la relación de los aspirantes admitidos con indicación de la puntuación total otorgada y los puestos de trabajo adjudicados. A dicha propuesta acompañará las correspondientes actas de las sesiones, en las que quedará reflejada la puntuación concedida a los méritos debidamente justificados de cada concursante.
- 11.5. La Gerencia, al siguiente día hábil, publicará la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación provisional de puestos. Contra la propuesta de adjudicación provisional de puestos, que constituirá la resolución provisional del concurso, podrán presentar los concursantes las oportunas reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles. Estas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por la Gerencia mediante la resolución definitiva del concurso.

12. Resolución del concurso

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional del concurso señalado en la base 11.5, en el plazo de diez días la Gerencia procederá a la resolución de las reclamaciones y a publicar la Resolución definitiva del concurso que contendrá la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo.

13. Efectos de la resolución del concurso

- 13.1. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, consecuentemente, no dará derecho a indemnización alguna.
- 13.2. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en el plazo que se fije para la toma de posesión, sin causa justificada, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.
- 13.3. La Gerencia, en el plazo de 15 días desde la resolución del concurso, procederá a los ceses y tomas de posesión derivados del mismo.

14. Norma final

- 14.1. La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 14.2. Contra los actos de la Gerencia de la ULPGC dictados en desarrollo o ejecución del concurso de traslados, que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Rector, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, en los términos previstos en los Capítulos I y III del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente. Notificada la denegación de la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o la Sala competente.
- 14.3. Contra los actos del Tribunal que reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, en los términos previstos en los Capítulos I y III del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente. Notificada la denegación de la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o la Sala competente.
- 14.4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Rector, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, en los términos previstos en los Capítulos I y III del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente. Notificada la denegación de la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o la Sala competente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2016.

El Gerente,
Conrado Domínguez Trujillo

ANEXO 1

PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE PAS LABORAL
(NOTA: Los puestos NO vacantes, sólo se adjudicarán en resultas)

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD ARQUITECTO												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.10.1.01	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TITULADO SUPERIOR	1	ARQUITECTO			C	JMT	GC	CJMT		SI

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD SEGURIDAD												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.01.1.03	ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL. Gerencia	TITULADO SUPERIOR	1	SEGURIDAD	NOTA 1 (VER RPT)			JMT		CJMT		SI

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD DEPORTE												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.13.1.01	SERVICIO DE DEPORTES	TITULADO/A SUPERIOR	1	DEPORTE			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.13.1.02	SERVICIO DE DEPORTES	TITULADO/A SUPERIOR	1	DEPORTE			C	JMT	GC	CJMT		SI

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.66.1.02	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y UNIDAD DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	TITULADO/A SUPERIOR	1	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	NOTA 11 (VER RPT)		C	JM	GC			SI

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD VETERINARIO

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.64.1.02	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	TITULADO/A SUPERIOR	1	VETERINARIO	NOTA 20 (VER RPT)		C	JM	GC			SI

GRUPO TITULADO MEDIO. ESPECIALIDAD BIOEXPERIMENTAL

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.29.2.01	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TITULADO/A MEDIO	2	BIOEXPERIMENTAL			C	JMT	GC	CJMT		SI
2.64.2.04	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	TITULADO/A MEDIO	2	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			SI

GRUPO TITULADO MEDIO. ESPECIALIDAD MORFOLOGÍA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.58.2.01	DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA	TITULADO/A MEDIO	2	MORFOLOGÍA			C	JM	GC			SI

GRUPO TITULADO MEDIO. ESPECIALIDAD RELACIONES INTERNACIONALES												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.01.2.03	ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL. Gabinete de Relaciones Internacionales	TITULADO/A MEDIO	2	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA 5 (VER RPT)		C	JR	GC	CJR		SI

GRUPO TITULADO MEDIO. ESPECIALIDAD SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.64.2.03	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍAS	TITULADO/A MEDIO	2	SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS			C	JM	GC			SI

GRUPO TÉCNICO DE LABORATORIO. ESPECIALIDAD BIOEXPERIMENTAL												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.29.3.01	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.29.3.02	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.29.3.03	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.29.3.04	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC		10	NO
2.30.3.01	DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			SI

2.32.3.02	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.32.3.01	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.33.3.01	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.42.3.01	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.59.3.01	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.59.3.02	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.59.3.03	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.64.3.08	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			SI
2.64.3.04	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC		10	NO
2.26.3.02	EDIFICIO DE VETERINARIA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO

GRUPO TÉCNICO DE LABORATORIO. ESPECIALIDAD QUÍMICA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.51.3.01	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JM	GC			SI
2.51.3.04	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JM	GC			NO

2.51.3.02	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.51.3.05	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JT	GC			SI
2.61.3.02	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JM	GC			NO
2.61.3.04	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JM	GC			NO
2.61.3.01	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.61.3.03	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.61.3.05	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JT	GC			SI
2.61.3.06	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JT	GC			SI

GRUPO TÉCNICO DE LABORATORIO. ESPECIALIDAD TELECOMUNICACIONES												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.01.3.02	ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL. Gerencia	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			NO
2.53.3.01	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			NO
2.53.3.02	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			SI
2.53.3.03	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			SI
2.62.3.01	DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			NO

2.62.3.02	DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			NO
2.62.3.03	DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			SI
2.55.3.02	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM				SI

GRUPO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO. ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.10.3.03	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	ELECTRICIDAD			C	JM	GC			NO
2.10.3.04	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	ELECTRICIDAD			C	JM	GC			SI
2.10.3.05	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	ELECTRICIDAD			C	JM	GC			SI

GRUPO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO. ESPECIALIDAD FONTANERÍA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.10.3.02	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	FONTANERÍA			C	JM	GC			SI
2.10.3.06	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	FONTANERÍA			C	JM	GC			SI
2.10.3.07	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	FONTANERÍA			C	JMT	GC	CJMT		NO

GRUPO TÉCNICO ESPECIALISTA. ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.65.3.01	UNIDAD DE POSTGRADO Y DOCTORADO	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC			SI

GRUPO TÉCNICO ESPECIALISTA. ESPECIALIDAD BIBLIOTECA												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.12.3.06	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.08	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			SI
2.12.3.26	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.30	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.31	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.03	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.04	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.16	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.05	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.17	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI

2.12.3.28	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.32	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			SI
2.12.3.34	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.35	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.07	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.33	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.36	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.01	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.09	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.12	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.13	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			SI
2.12.3.02	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.10	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.11	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.14	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO

2.12.3.15	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.27	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Formación del Profesorado.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.18	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.20	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.22	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.23	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.29	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.19	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.21	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.24	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.25	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.37	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JR	GC	CJR		SI

GRUPO TÉCNICO ESPECIALISTA. ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.49.3.01	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI	17	NO

2.49.3.02	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI	17	SI
2.49.3.04	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI	17	NO
2.49.3.03	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI	17 Y 19	SI
2.55.3.01	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT	17	NO
2.56.3.01	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI	17	SI
2.64.3.02	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI	17	NO
2.11.3.12	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.14	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.16	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.17	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.20	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.23	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		SI
2.11.3.24	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		SI
2.11.3.25	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		SI
2.11.3.26	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.05	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO

2.11.3.06	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.07	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO
2.11.3.08	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.09	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO
2.11.3.10	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO
2.11.3.11	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO
2.11.3.15	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.19	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.22	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.01	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR		NO
2.11.3.02	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR		NO
2.11.3.03	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR		NO
2.11.3.04	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR		NO
2.11.3.13	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI		SI
2.11.3.18	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI		SI
2.11.3.21	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI		SI

GRUPO TÉCNICO ESPECIALISTA. ESPECIALIDAD REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.14.3.02	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			SI
2.14.3.05	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.08	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.09	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.13	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			SI
2.14.3.18	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.19	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.20	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.21	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.03	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.01	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.14.3.04	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.14.3.06	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO

2.14.3.12	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.14.3.14	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.14.3.10	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JT	GC			SI
2.14.3.11	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JT	GC			SI
2.14.3.15	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JT	GC			SI
2.14.3.16	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JT	GC			NO

GRUPO OFICIAL. ESPECIALIDAD ANIMALARIO-GRANJA												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.64.4.02	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA	NOTA 21 (VER RPT)		C	JM	GC			SI
2.26.4.02	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		NO
2.26.4.03	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		NO
2.26.4.04	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		SI
2.26.4.05	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		SI
2.26.4.06	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		NO

GRUPO OFICIAL. ESPECIALIDAD CONSERJE												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.22.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			SI
2.19.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC		15	NO
2.21.9.01	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.15.9.01	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.16.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.17.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			SI
2.18.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.20.9.01	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.23.9.02	EDIFICIO DE HUMANIDADES	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC		15	NO
2.24.9.01	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.25.9.01	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.26.9.01	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.12.9.01	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.02.9.01	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			SI

GRUPO AUXILIAR. ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.08.3.03	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	AUXILIAR	5	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC			SI

GRUPO AUXILIAR. ESPECIALIDAD CONSERJERÍA												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.22.5.01	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.22.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.22.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.22.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.19.5.01	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.19.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.19.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.19.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.19.5.05	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.21.5.01	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO

2.21.5.02	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.21.5.04	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.21.5.05	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.21.5.07	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.64.5.01	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS PERIFERICOS Y APOYO IUI	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			SI
2.64.5.02	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS PERIFERICOS Y APOYO IUI	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.15.5.02	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.15.5.03	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.15.5.04	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.15.5.05	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.15.5.06	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.16.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.16.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.16.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.16.5.05	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO

2.17.5.01	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.17.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.17.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.17.5.07	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.17.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.17.5.05	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.17.5.06	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.18.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.18.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.18.5.07	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			SI
2.18.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.18.5.05	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.18.5.06	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.20.5.01	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.20.5.02	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI

2.20.5.03	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.23.5.01	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.23.5.02	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.23.5.03	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.23.5.06	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.23.5.04	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.23.5.05	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.23.5.07	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.23.5.08	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.23.5.10	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.24.5.02	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.24.5.03	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			SI
2.24.5.04	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.24.5.05	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.24.5.06	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.25.5.01	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO

2.25.5.02	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.25.5.03	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			SI
2.25.5.04	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.25.5.05	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.25.5.06	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.25.5.07	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.26.5.03	EDIFICIO DE VETERINARIA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.26.5.06	EDIFICIO DE VETERINARIA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.26.5.04	EDIFICIO DE VETERINARIA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.26.5.07	EDIFICIO DE VETERINARIA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.12.5.02	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.12.5.03	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.12.5.04	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.12.5.05	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.14.5.02	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Delegación y Centros Docentes de Lanzarote	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	LZTE			NO
2.23.5.09	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO

2.02.5.01	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.02	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.03	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.06	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.07	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.08	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.09	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.10	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.11	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.02.5.12	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.02.5.14	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Unidad de apoyo a la gestión y los servicios	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.13	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Unidad de apoyo a la gestión y los servicios	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI

NOTA: Los puestos NO vacantes, sólo se adjudicarán en resultados.

ANEXO 2**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO DE PAS LABORAL**

1 ^{er} Apellido	2º Apellido	
Nombre		DNI
Grupo	Especialidad	

Solicita participar en el concurso de traslados del grupo y especialidad indicados, así como los puestos de trabajo cuyo nº de RPT se relacionan a continuación, por el orden de preferencia que a continuación se indica. Asimismo, otorga consentimiento expreso para que el Tribunal tenga acceso a los datos de carácter personal o profesional que, obrando en poder de la Administración, sean puestos a su disposición para el ejercicio de sus funciones.

Nº RPT

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	

Nº RPT

16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	
26º	
27º	
28º	
29º	
30º	

Nº RPT

31º	
32º	
33º	
34º	
35º	
36º	
37º	
38º	
39º	
40º	
41º	
42º	
43º	
44º	
45º	

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2016.

(firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO, APROBADO POR SU JUNTA DE FACULTAD EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2016

La Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar el Reglamento específico de Trabajo de Fin de Título que se inserta a continuación:

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 2 del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014). En el que se dispone que la Junta de Centro aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo. La Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), elabora el presente Reglamento de Centro, con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de Verificación de las distintas titulaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas; los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación; y a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Reglamento General de TFT).

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las especificidades del Trabajo Fin de Grado de las distintas titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DEL TFT

Artículo 2.- Definiciones y características del Trabajo Fin de Título

1. Se considera Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) a la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por un estudiante bajo tutela académica, en el que se aplica la experiencia y los conocimientos, tanto teóricos como prácticos, adquiridos en el desarrollo de su currículo académico.
2. Como regla general, el TFT es un trabajo autónomo e individual de cada estudiante, que lo realizará bajo la dirección de uno o varios tutores académicos. Siempre que las memorias de verificación lo permitan, el trabajo podrá ser colectivo.
3. Por tutor académico se entiende la persona o personas responsables de acometer la dirección académica y el propio proceso de aprendizaje, supervisando y orientando, dinamizando y facilitando la labor del estudiante en la realización y presentación del TFT.
4. El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la Memoria de Verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas, y el contenido de cada TFT se corresponderá con las competencias asociadas al título de que se trate.
5. El TFT realizado por el alumno debe mostrar que este ha adquirido las competencias propias de la titulación a la que

pertenece, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

6. En el caso de dobles titulaciones, el TFT debe ser único y reflejar las competencias de las dos titulaciones en las que se inserta.

Artículo 3.- Contenido y modalidades

1. El contenido del TFT se corresponde con el nivel formativo de su título y se deberán tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogidas en la memoria de verificación.
2. El TFT de Grado puede adoptar las siguientes modalidades, teniendo en cuenta el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE de 3 de agosto) o norma que lo sustituya:
 - a. Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas, deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
 - b. Trabajos de revisión bibliográfica o jurisprudencial, centrados en diferentes campos relacionados con la titulación (solo en el supuesto de los TFT correspondientes a titulaciones de Grado).
 - c. Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
 - d. Otros trabajos que se correspondan con ofertas de los Departamentos, profesores de la titulación o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores.

CAPÍTULO III. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TFT

Artículo 4.- Competencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas

Junto con las competencias atribuidas por el artículo 7.1 del Reglamento General, la Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, y en particular:

- a. Para que el Trabajo de Fin de Título se ajuste rigurosamente y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, al Reglamento General y a las especificaciones de desarrollo del presente Reglamento.
- b. Aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo.
- c. Procederá a la constitución de una Comisión de TFT de Grado y otra de Doble Grado en los términos recogidos en este Reglamento.

Artículo 5.- Competencias del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas

1. Hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de estudiantes a tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
2. A través de la Administración del Centro, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos, y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o por empresas externas colaboradoras.

3. Velar para que la asistencia de los miembros de tribunales se cumpla de forma efectiva.
4. Velar para que se reconozca dentro del encargo docente, de forma adecuada y suficiente, el trabajo y el esfuerzo real del profesorado y la responsabilidad adquirida en la realización de la tutorización de los TFT, en la participación como miembro de tribunal evaluador, así como en la coordinación de los TFT; teniendo en cuenta las especiales características de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
5. Son competencias del Decanato por delegación de la Junta de Centro, y a propuesta de la Comisión de TFT:
 - a. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico.
 - b. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - c. Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico al efecto.
 - d. Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, e informar y convocar con la suficiente antelación a todos los implicados, sin perjuicio de las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.
 - e. Resolver y mediar en los conflictos que se puedan producir en el desarrollo de los TFT, velando por el cumplimiento de los compromisos asumidos tanto por el tutor como por el alumno.

Artículo 6.- Competencias de la Secretaría del Centro

Por delegación de la Junta de Centro:

Dar publicidad a la presentación de todos los TFT; indicando su título, el nombre de su autor y el del tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.

Artículo 7.- Comisiones de TFT. Creación

1. Las Comisiones de TFT de la Facultad de Ciencias Jurídicas estarán formadas por un mínimo de tres profesores, escogidos entre todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación, y que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT para ser miembros de tales Comisiones.
2. En la FCCJJ se constituirá una comisión de TFT para todas las titulaciones de Grado que se imparten en el Centro, dada la afinidad de más del veinticinco por ciento de las competencias de dichas titulaciones, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de TFT.
3. Esta comisión estará formada por once miembros de los cuales tres serán profesores (uno por titulación) y tres serán estudiantes (uno por titulación). Además, son miembros natos de esta Comisión el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, que actuará como Presidente; el Secretario de la FCCJJ, en calidad de Secretario de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto (salvo que sea elegido por su condición de docente, en cuyo caso tendrá voz y voto); y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de cada Grado.
4. También se constituirá una comisión de TFT para todos los Dobles Grados existentes en la FCCJJ. Son miembros natos de esta Comisión, los coordinadores de los distintos programas, uno de ellos actuará como Presidente; el Secretario del Centro de la titulación principal, que actuará con voz pero sin voto; dos profesores y dos alumnos por cada una de las titulaciones.

5. Los miembros de estas Comisiones serán elegidos por la Junta de Centro, por cuatro años entre los profesores y alumnos adscritos al Centro.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión de TFT

1. Por delegación de la Junta de Centro:
 - a. Elaborar, actualizar y gestionar, en cada curso académico, un censo de tutores que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.
 - b. Elaborar, actualizar, gestionar y difundir entre los estudiantes y tutores, un listado con las líneas de trabajo que pueden llevarse a cabo para la realización del TFT, que los profesores deben enviar.
 - c. Establecer y difundir a los estudiantes que reúnan los requisitos para la realización del TFT, el procedimiento de asignación de ámbito y líneas de trabajo.
 - d. Garantizar a todos los estudiantes la asignación de un tema para desarrollar su TFT, así como de un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización; asignándolo de oficio si fuera necesario.
 - e. Designar a los profesores tutores.
 - f. Proponer al Decanato, el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico.
 - g. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de los tribunales evaluadores de TFT.
 - h. Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, junto con sus miembros titulares y suplentes.
 - i. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores de la asignatura TFT.
 - j. Velar para que se haga efectiva la coordinación con otros centros en los que se imparta una misma titulación.
2. Son también funciones de las comisiones de TFT:
 - a. Especialmente, deberá velar por la igualdad de trato en la aplicación por los distintos tribunales de los criterios de evaluación, estableciendo para ello normas y pautas específicas, explicitadas mediante rúbricas o matrices de evaluación y listas de chequeo, que se incluirán en el proyecto docente de la asignatura TFT.
 - b. Supervisar el proyecto docente de la asignatura TFT.
 - c. Promover, en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas de trabajo de TFT, con memoria explicativa breve de las mismas, para añadir a la oferta existente.
 - d. Designar a los tutores académicos de TFT mediante el acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13, siempre que se cuente con el visto bueno del profesor que lo tutelar.
 - e. De forma motivada, autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico y, en caso de realización de TFT en entidades externas, autorizar su desarrollo en régimen de cotutoría con personal ajeno a la ULPGC.
 - f. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas. Velando para que dichas propuestas se ajusten a las competencias establecidas en las memorias de verificación y a lo dispuesto en el presente Reglamento.
 - g. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente y con el visto bueno del tutor, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener un curso más el título y tutor del TFT de un estudiante, cuando no haya conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores.
 - h. Difundir y promocionar los trabajos fin de título que se hayan desarrollado en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados, de

acuerdo con la legislación sobre los derechos de propiedad intelectual, explotación industrial y protección de datos.

- i. Velar para que los contenidos y estructura de los TFT de los programas formativos de las titulaciones de Doble Grado, se realicen de forma equilibrada entre las dos titulaciones.

3. Asimismo, la Comisión de TFT deberá:

- a. Velar para que el estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del trabajo.
- b. En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, promoviendo para ello la coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de mantener un criterio único en la asignación de título y tutor, evaluación, informe del tutor y defensa.

Artículo 9.- Coordinador de la asignatura TFT

1. El coordinador de la asignatura TFT tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Proyecto Docente de la asignatura.
- b. Exponer a los estudiantes matriculados en el TFT de la titulación las directrices generales para la realización del mismo.
- c. Ser el interlocutor con los estudiantes matriculados de TFT de la titulación.
- d. Recopilar los acuerdos voluntarios presentados por los estudiantes, así como mantener y publicar una base de datos actualizada de los mismos.

2. Para el nombramiento del coordinador de la asignatura TFT de cada titulación del Centro, se seguirá un sistema rotativo entre los distintos ámbitos de conocimiento implicados en la misma, cuya forma de realización será determinada por la Comisión de TFT. Cada ámbito de conocimiento, establecerá internamente la forma de designación del coordinador. Y todo sin perjuicio de que algún profesor desee voluntariamente asumir dicha coordinación. La duración en el ejercicio de las funciones de coordinador de TFT será determinado por la Comisión.

3. Previa aprobación del Centro y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo del quince por ciento de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Titulación.

CAPÍTULO IV. TUTORIZACIÓN DEL TFT

Artículo 10.- Características y funciones

1. El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica. Y podrá ser tutorizado por uno o varios tutores. Uno de ellos, necesariamente, tendrá que ser profesor de las ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación docente de la titulación que corresponda.

2. El tutor o tutores serán responsables de:

- a. Publicar en la página web de la asignatura, dentro del Campus Virtual, sus líneas de trabajo junto con una breve memoria explicativa, actualizándola, en su caso, cada curso académico. A estos efectos, los profesores publicarán sus propuestas entre los días 15 y 30 del mes junio de cada año, y las remitirán a la Comisión. La Comisión comunicará a todo el profesorado con la antelación suficiente la importancia de cumplir con esta obligación y supervisará su efectivo cumplimiento.
- b. Exponer al estudiante las características de su TFT.

- c. Explicar al estudiante las líneas que ha remitido a la Comisión y consensuar con él el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.

- d. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.

- e. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.

- f. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado conjuntamente con la solicitud de defensa del mismo.

3. Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, deberá contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a las titulaciones participantes o a los ámbitos del programa formativo de Doble Titulación. Debiendo ser aprobado el título del TFT por la Comisión de TFT del Programa de la Doble Titulación. En el caso de los programas formativos de Doble Titulación en los que ambas titulaciones compartan un mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje, el alumno podrá contar con un único tutor.

4. Ningún TFT podrá ser presentado y en su caso defendido sin el visto bueno del tutor o tutores.

Artículo 11.- Requisitos para ser tutor de un TFT

1. Pueden ser tutores todos los profesores que impartan docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

2. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el TFT, necesitarán *venia docendi* para poder ser tutores. Los Departamentos con docencia en las distintas titulaciones, podrán cumplir con este requisito habilitando para cada curso académico a todos los profesores de esta categoría.

3. El cotutor de un TFT podrá ser un profesional afín al ámbito de conocimiento en que se inserta el trabajo. La Comisión de TFT deberá autorizar la cotutoría, previa solicitud motivada del alumno.

Artículo 12.- Elección del tutor de un TFT

1. Una vez asignado ámbito de conocimiento por la Comisión de TFT, según se dispone en el artículo 17.6, los estudiantes que carezcan del acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13 se dirigirán a los profesores de dicho ámbito para acordar título y tutor, según se dispone en el artículo 17.9. En caso de que ninguno de los profesores a los que el alumno se ha dirigido pueda serle asignado, la Comisión le asignará otro tutor.

2. El número máximo de TFT que puede tutelar un profesor se determinará en función de su potencial docente en cada una de las titulaciones en las que imparta docencia, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17.4. En todo caso, debe garantizarse que los estudiantes tendrán un tutor de TFT.

3. Se promoverá el acuerdo voluntario entre tutor y alumno, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.

4. Se garantizará la publicidad, objetividad e imparcialidad en el proceso de asignación de profesores tutores de TFT y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

5. Están obligados a ser tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el Plan de

Ordenación Docente de la titulación, que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento.

6. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura TFT. El Decanato deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a tutela, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de dicho TFT.

Artículo 13.- Acuerdo voluntario para escoger tutor

1. Con la finalidad de facilitar que la elaboración del TFT desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos por el estudiante de acuerdo con sus preferencias, se establece la modalidad de acuerdo voluntario entre tutor y estudiante para la realización del TFT.
2. Se promoverá el acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT sin necesidad de asignación previa de ámbito de conocimiento, para lo cual se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar.
3. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo, deberán comunicarlo al coordinador de la asignatura TFT con la suficiente antelación.
4. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento General de TFT.
5. Estos trabajos computarán como uno más dentro del máximo de trabajos a tutorizar por cada tutor.

Artículo 14.- Cotutela y TFT en entidades externas

1. La cotutela del TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC. En este caso, el trabajo deberá contar con un tutor académico en los términos recogidos en el artículo 11 del Reglamento.
2. La Comisión de TFT autorizará de manera individualizada el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor o cotutores. Para ello, será necesaria una solicitud razonada del estudiante, con el acuerdo de los posibles tutores, en atención a los objetivos y metodología del TFT.
3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad o en una parte significativa en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución, entidad o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y dicho organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la FCCJJ podrá certificar la colaboración del cotutor.

Artículo 15.- Reconocimiento de la actividad docente

1. La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de las labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las

Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2. Siguiendo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de TFT, esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación Académica.

CAPÍTULO V. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 16.- Matrícula de la asignatura Trabajo Fin de Título

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura TFT.
2. La matrícula de la asignatura TFT se realizará en el período habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales de Matrícula de la ULPGC, y tendrá validez durante un curso académico.
3. Con carácter general, y si no se indica otro porcentaje en las Memorias de Verificación de los títulos de Grado impartidos en la FCCJJ, el estudiante ha de tener superados el 75% de los créditos de la carga lectiva de su titulación para que pueda asignarse propuesta de TFT.
4. Los estudiantes de la FCCJJ que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de un TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y en el Reglamento General de TFT, y siempre será evaluado por un tutor o en su caso tribunal de la ULPGC.

Artículo 17.- Calendario de tramitación, asignación de ámbito de conocimiento y de tutor del TFT

1. Al comienzo del curso académico, la FCCJJ publicará el calendario para la realización de todos los trámites y evaluación del TFT. Estos plazos, junto con las normas de elaboración del TFT, establecidas por el Decanato a propuesta de la Comisión, evaluación y defensa del mismo, son difundidos a los estudiantes matriculados en la asignatura del Trabajo de Fin de Título en la Página web de la Facultad y dentro de la asignatura en el Campus Virtual de la ULPGC.
2. Con carácter general, se establecerá un plazo a principios de cada curso en el que los estudiantes presentarán el modelo normalizado que la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas pondrá a su disposición en el Campus Virtual de la asignatura. En dicho modelo se recogerán tanto los acuerdos voluntarios de ámbito y tutor; como la solicitud de ámbito de conocimiento escogida por los alumnos sin dicho acuerdo voluntario.
3. No obstante lo anterior, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, podrán presentar el modelo normalizado de solicitud de TFT en los plazos especiales que se habiliten al efecto:
 - a. Los estudiantes en cuya titulación la asignatura de TFT pertenezca al primer semestre.
 - b. Los estudiantes que cumplan los requisitos para poder presentar su TFT en la convocatoria especial de diciembre.
 - c. Los estudiantes que hayan alcanzado un acuerdo voluntario con un tutor.

- d. Los estudiantes de movilidad que realicen su estancia en el primer semestre y tengan incluida la asignatura TFT en el compromiso de reconocimiento académico, así como los estudiantes que se acojan a un programa de doble titulación internacional.
4. Finalizado cada período de matrícula, la Comisión de TFT, según el número de matriculados en la asignatura TFT, asignará y comunicará a cada ámbito de conocimiento el número máximo de TFT de nueva asignación que le corresponde a cada profesor en proporción directa al potencial docente de los profesores que cumplan los requisitos para ser tutores en la titulación, aplicando la siguiente fórmula:
- $$\frac{\text{Potencial docente en horas del profesor en la titulación}}{\text{Total del potencial docente en horas de la titulación de los profesores con obligación de tutorizar}}$$
5. Dicha proporción se calculará para cada curso académico y se aplicará sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso. El número de TFT asignados a cada ámbito de conocimiento se obtendrá con la suma del número de TFT de cada profesor adscrito a dicho ámbito de conocimiento.
6. A los estudiantes que carezcan de acuerdo voluntario, la Comisión les asignará ámbito de conocimiento tras su ordenación por la nota media de su expediente en la titulación, según las preferencias indicadas en el modelo normalizado, hasta completar el número máximo de TFT que le corresponda a cada ámbito. En caso de no ser decisiva la nota media, primará el mayor número de créditos superados de la titulación hasta ese momento. De persistir el empate, se considerará la nota de acceso a la titulación.
7. La asignación de ámbito será publicada en los tabloncillos de anuncio oficiales de la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas, en la Página Web del Centro y dentro de la asignatura en el Campus Virtual. Asimismo, se comunicará a los ámbitos afectados la relación de estudiantes asignados.
8. La asignación de ámbito tendrá vigencia durante el curso académico en el que se asigna, con excepción de las propuestas voluntarias aceptadas por la Comisión de TFT correspondiente, las cuales se mantendrán hasta la finalización de dicho TFT, salvo renuncia expresa y motivada de cualquiera de las partes.
9. Una vez asignado ámbito, el alumno se dirigirá a los profesores de dicho ámbito, según sus preferencias, para acordar título y tutor. Acto seguido, el alumno deberá presentar una propuesta de TFT en el plazo establecido al efecto por el Decanato. Propuesta que requiere el visto bueno del tutor. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
10. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta de TFT, la Comisión de TFT resuelve las propuestas de realización presentadas. Esta Comisión aprueba, rechaza, o solicita modificaciones o información complementaria de las propuestas de realización del TFT haciendo públicas sus resoluciones en los tabloncillos de información de la Administración, web del Centro y página de la asignatura en el Campus Virtual y mediante correo electrónico al tutor o tutores interesados. En este último caso, se otorga un nuevo plazo de quince días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables se corrijan, remitiendo la solicitud modificada a la Comisión de TFT para su aprobación definitiva. La resolución denegatoria de admisión de un TFT, debidamente motivada, se puede recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación

Académica de la ULPGC, cuya resolución pone fin a la vía administrativa. Este trámite no tendrán que realizarlo los alumnos que hayan presentado el acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento. Si en el plazo anterior no se subsana la propuesta, esta se considerará desestimada y el estudiante podrá presentar nueva propuesta en un plazo posterior habilitado al efecto, incluyendo nueva solicitud de ámbito.

11. En el mismo plazo de presentación de propuestas con el modelo normalizado de asignación de tutor y título, el estudiante podrá renunciar al ámbito asignado presentando el modelo normalizado al efecto, sin perjuicio de presentar una nueva solicitud de ámbito en los plazos habilitados al efecto.
12. En cualquier momento del proceso, tanto el tutor como el alumno podrán solicitar de forma motivada que la Comisión de TFT revoque la asignación de ámbito y tutor por incumplimiento importante de las obligaciones de cualquiera de las partes.
13. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado, hasta una semana antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT. Dicha modificación deberá ser aprobada por la Comisión de TFT correspondiente.

Artículo 18.- Convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. En el caso de no superar la asignatura en segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión de TFT podrá autorizar la vigencia del título y tutor un tercer curso académico consecutivo a los dos anteriores, previo informe preceptivo y motivado de aceptación del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el Tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Artículo 19.- Requisitos formales del TFT

1. La extensión del trabajo será de entre treinta y cuarenta páginas, sin perjuicio de que el tutor estime necesario un número mayor de páginas. En todo caso, en este cómputo no se cuentan los anexos.
2. Los estudiantes entregarán en la Administración de la FCCJJ un ejemplar del TFT elaborado en papel y encuadernado con espiral y dos tapas duras. La de portada será transparente. Y otro ejemplar en formato pdf.
3. Las características y el formato del TFT serán determinadas por el Decanato a propuesta de la Comisión de TFT. Estas características así como el formato serán notificadas a los estudiantes a través de la página de la asignatura en el Campus Virtual.

Artículo 20.- Requisitos para la evaluación y defensa del TFT

1. Para llevar a cabo la evaluación y defensa, el estudiante deberá tener superados la totalidad de los créditos de la titulación con excepción de los asignados al TFT.

2. El requisito de nivel de idioma extranjero deberá estar acreditado por el estudiante con carácter previo a la defensa del TFT.

Artículo 21.- Presentación del TFT para su evaluación, defensa y publicidad

1. La FCCJJ publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo con el calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Tras la solicitud de evaluación del TFT, la Secretaría del Centro, a través de la Administración del Edificio, comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del Tribunal que se va a proceder a la defensa de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder a la documentación referente al trabajo. El presidente del tribunal de TFT señalará, en un plazo máximo de 10 días, día, hora y lugar para la celebración de la defensa por parte del estudiante, si esta fuera pública. Todo lo cual será debidamente publicado y comunicado a los interesados por la Administración del Edificio a instancias de la Secretaría del Centro, con una antelación mínima de diez días naturales. Junto con esta comunicación a los miembros del Tribunal, se adjuntará copia del TFT en formato pdf. Asimismo, la FCCJJ anunciará en su página web la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la FCCJJ una copia que se podrá consultar en el lugar indicado en dicho anuncio.
3. Para la evaluación y defensa del trabajo, y en el plazo fijado por la FCCJJ, se deberá entregar en la Administración de la Facultad la siguiente documentación:
 - a. Por el estudiante:
 - La solicitud de evaluación y defensa del TFT en el modelo normalizado, firmado por el estudiante y tutor o tutores académicos. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
 - Una copia del TFT en formato digital (DVD, CD, o cualquier otro medio que establezca el Centro) y otra en formato PDF, que debe estar firmada por el estudiante.
 - El documento de defensa.
 - b. Por el profesor tutor:
 - El informe del tutor.
4. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar:
 - a. Que el solicitante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al TFT, y acreditado el nivel de idioma extranjero en el caso de los estudios de Grado. Si el estudiante es de movilidad y en tanto no se habilite la aplicación informática, será imprescindible que acredite oficialmente las asignaturas superadas en su Universidad de origen. En estos supuestos, la Administración llevará un registro en formato papel, a fin de que puedan defender sus TFT en la Facultad de Ciencias Jurídicas.
 - b. Que los profesores del Tribunal siguen reuniendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT para poder formar parte de dicho tribunal. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si estos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano de la FCCJJ para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros de tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse en

un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

- c. Que la solicitud de defensa ha sido firmada por el estudiante y tutor, y que el informe del tutor ha sido entregado.

5. El incumplimiento de los puntos anteriores supondrá la imposibilidad de celebrar la defensa del TFT.
6. El estudiante tendrá derecho a que se le aplace la realización de la defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias que así lo justifiquen y lo acredite debidamente. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente del Tribunal se lo comunicará al resto de miembros. Una vez que se subsanen las circunstancias que han impedido la defensa del TFT, el Presidente volverá a convocar al Tribunal dentro del calendario académico establecido.

Artículo 22.- Defensa del TFT

1. Como regla general, la defensa del TFT para los Grados consistirá, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Memoria de Verificación de las distintas titulaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en un documento de defensa. El documento de defensa es un documento de síntesis que el alumno entregará, junto con el resto de documentación requerida en el presente Reglamento y en el plazo establecido al efecto, cuyo contenido se estructura en los siguientes puntos: 1) una introducción en la que se expongan las mejoras respecto al estado o situación objeto del trabajo; 2) el interés o la necesidad de realización del trabajo, objetivos, contexto; 3) las actividades del trabajo realizadas y los recursos utilizados: metodologías, técnicas y tecnologías utilizadas; 4) las principales conclusiones a las que se ha llegado; 5) y especialmente, las mejoras aplicables, si las hubiere, en el ámbito territorial en el que se ubica la ULPGC. Se presentará con una extensión máxima de seis folios.
2. El Tribunal podrá disponer la lectura del documento de defensa en sesión pública, cuando la nota del tutor, a que se refiere el artículo 25.2, sobre este documento sea igual o superior a 9,5. Concluida esta, el Tribunal podrá plantear al alumno las cuestiones que estime pertinentes, a las cuales este deberá responder.
3. Con anterioridad a la defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración del Edificio la copia del TFT entregada por el estudiante y la documentación correspondiente al acto de defensa que, como mínimo, debe incluir el informe del tutor, el acta de evaluación y el documento de defensa.
4. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en la Administración del Edificio el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal, el informe del tutor, la copia del TFT que le fue entregada, y el documento de defensa. Asimismo, la Administración remitirá una copia de esta acta así como de cualquier otra documentación relacionada, a la Comisión de TFT para su seguimiento y evaluación.
5. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan y el Presidente del Tribunal lo autorice, la defensa del TFT se podrá realizar de forma sincrónica, sin la necesidad de la presencia física en un mismo espacio de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto deberá ser grabado y la Secretaría del Centro deberá custodiar dicha grabación. Una vez finalizado el plazo de reclamación o recurso, el archivo sonoro será destruido, siguiendo lo preceptuado por la Ley de Protección de Datos en esta materia. Salvo que el estudiante solicite, bajo su responsabilidad, la eliminación

del mismo tras la celebración y evaluación del acto de defensa.

6. El estudiante podrá solicitar del Secretario del Tribunal un justificante que acredite la realización de la prueba.

Artículo 23.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por un tribunal formado por tres profesores de los ámbitos de conocimiento de la titulación; y se nombrará, además, a tres profesores suplentes teniendo en cuenta los citados ámbitos. Asimismo, la Comisión de TFT velará en cada curso académico para que el número de tribunales sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.
3. En el mes de noviembre de cada año, la Comisión de TFT correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puedan matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
4. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico.
5. Las ternas de tribunales titulares y los miembros suplentes serán designados por la Comisión de TFT con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales, se publicará la lista provisional de tribunales TFT dentro de la asignatura ubicada en el espacio web del Campus virtual, notificándose a todos los profesores por correo electrónico. En el plazo de 5 días hábiles, los profesores podrán solicitar a la Comisión de TFT un cambio en la composición de los tribunales propuestos, siempre que el profesor sustituto reúna los requisitos para ser miembro. La solicitud de cambio debe estar firmada por ambos profesores en un impreso que el Centro pondrá a su disposición en el espacio web de la asignatura, dentro del Campus virtual. La Comisión de TFT adoptará una resolución sobre la solicitud de cambio en el plazo de 7 días hábiles desde la finalización del período de impugnación. En todo caso, la Comisión de TFT debe publicar la lista definitiva de tribunales evaluadores con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.
6. Será Presidente del Tribunal el docente de mayor categoría académica y antigüedad. Ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales. El Secretario del tribunal retirará de la Administración del Edificio la documentación necesaria para la celebración del acto y, una vez finalizado éste, entregará en la misma el acta de calificación y la documentación debidamente cumplimentada.
7. No será válida la constitución del Tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.
8. No podrá formar parte del tribunal el tutor o tutores del trabajo que se defiende. En tal supuesto, se procederá a sustitución por un profesor suplente.

Artículo 24.- Asistencia de los miembros del tribunal

1. La asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Decanato velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que una vez designado un profesor y por las causas justificadas en el artículo 20.3 segundo párrafo del Reglamento General se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su imposibilidad de asistencia, a ser

posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al señalamiento de la fecha de defensa.

3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda: interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada a los tribunales de TFT de los profesores.
4. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante la Secretaría de la Facultad.

Artículo 25.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. El Tribunal de evaluación habrá de emitir una calificación que se sustentará en su propia valoración sobre el trabajo presentado, en el informe realizado por el tutor sobre el estudiante, así como en el documento de defensa entregado en el caso de las titulaciones de Grado. El tribunal valorará, particularmente, la capacidad de expresión y síntesis del estudiante, así como las aportaciones realizadas según se dispone en el artículo 22.1 del presente Reglamento.
2. El tutor proporcionará al tribunal un informe, a que se refiere el artículo 21.3.B, con la evaluación sobre el contenido del trabajo realizado, la estructura y los aspectos formales del mismo. Para ello, Tribunal y tutor tomarán como criterios de evaluación las competencias de la titulación, y la evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias. En dicho informe, el tutor podrá manifestar al Tribunal, motivadamente, su valoración sobre el documento de defensa del alumno y hará constar una nota siguiendo la escala numérica del número 6 de este artículo. El tribunal podrá tomar en consideración la nota del tutor sobre el documento de defensa presentado.
3. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT de las distintas titulaciones de Grado seguirán lo indicado en los proyectos docentes de las asignaturas de cada titulación, de acuerdo con lo establecido en las memorias de verificación.
4. Cada uno de los criterios de evaluación indicados en las citadas memorias de verificación se calificará de 0 a 10 puntos. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla con los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
5. Los aspectos a considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal de cada título, y estarán accesibles en la web de la Facultad y en la página de la asignatura dentro del Campus Virtual con antelación suficiente para conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros del tribunal evaluador.
6. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
 - 0 -4,9: Suspenso
 - 5,0 -6,9: Aprobado
 - 7,0 -8,9: Notable
 - 9,0 -10: Sobresaliente
7. Cuando la nota media sea superior a 9, el Tribunal podrá seleccionar el trabajo presentado para la obtención de la

mención de “Matrícula de Honor”, siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo acuerde; en caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente. El Tribunal, deberá motivar mediante resolución al efecto tal decisión, tomando en consideración los criterios de evaluación que han de estar relacionados con la adquisición de las competencias asociadas al título.

8. Cuando la calificación final del TFT sea de suspenso, el Tribunal de evaluación transmitirá por escrito al estudiante y a su tutor las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en una convocatoria posterior.
9. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para presentar su reclamación ante el Decano del Centro, quien solicitará un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT.
10. En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del Tribunal levantará un acta en la que se recogerá la calificación emitida por cada miembro del Tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. Asimismo, y motivado por la calidad del trabajo defendido, se hará constar, en su caso, la recomendación del Tribunal de difundir públicamente el TFT en Acceda. En este mismo acto, el Presidente del Tribunal hará constar, en su caso, las faltas de asistencia de los miembros del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mención. El Presidente hará pública el acta y el Secretario del Tribunal la remitirá a la Secretaría del Centro.
11. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el Coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias.

Artículo 26.- Difusión de los TFT

La Administración, siguiendo la propuesta motivada del Tribunal y recogida en el acta a que se refiere el n.º 10 del artículo 25, remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Ciencias Jurídicas, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda.

Disposición Adicional Primera

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Ciencias Jurídicas deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que se indican en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a su entrada en vigor, en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a los solos efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

Disposición Adicional Segunda

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a su entrada en vigor, de la Ley

39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria Primera

Los TFT que ya han sido asignados y se defiendan en la convocatoria especial del curso 2014/2015 así como los que se defiendan en el primer semestre del curso 2015/2016, lo harán conforme a la normativa vigente en el momento de su asignación.

Disposición Transitoria Segunda

Las titulaciones reguladas conforme a la ordenación anterior a la recogida en el Real Decreto 1393/2007, que se encuentren en vías de extinción, cuando en su plan de estudios se requiera la realización de un Proyecto Fin de Carrera, se registrarán por el Reglamento General de TFT de la ULPGC.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de Centro.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOULPGC.

ANUNCIO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL RESULTADO DE LOS CERTÁMENES DE COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “MI TESIS EN 5 MINUTOS” Y “MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER”, EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2016

Los días 13, 14 y 15 de abril de 2016 se celebraron las III Jornadas Anuales de Doctorado de la EDULPGC, en el Salón de Actos del Edificio de Humanidades y en los espacios aledaños. En esta ocasión, el tema central de las jornadas ha sido “Los procedimientos y las buenas prácticas en el doctorado”. Durante las jornadas se desarrolló la segunda edición de los certámenes de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”. Estos certámenes tienen como objetivo que los doctorandos de la ULPGC refuercen la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

1. Listado de Jueces en los Certámenes de Comunicación de la Investigación

Jueves 14 de abril, 9:30-13:00h, Certamen “Mi proyecto de tesis en un póster”: Santiago de Luxán Meléndez, Pilar Fernández Valerón, José López Feliciano, Juan Francisco Loro Ferrer, Gregorio Rodríguez Herrera.

Miércoles 13 de abril, 11:30-13:00h, Fase clasificatoria del certamen “Mi Tesis en 5 minutos”, grupo A: Miguel A. Ferrer Ballester, Mario Monzón Verona, Víctor Padrón Robaina, Octavio Pérez Luzardo, Carolina Rodríguez Juárez.

Miércoles 13 de abril, 13:00-14:30h, Fase clasificatoria del certamen “Mi Tesis en 5 minutos”, grupo B: Miguel A. Ferrer Ballester, Mario Monzón Verona, Víctor Padrón Robaina, Octavio Pérez Luzardo, Carolina Rodríguez Juárez.

Jueves 14 de abril, 13:00-14:30h, Fase clasificatoria del certamen “Mi Tesis en 5 minutos”, grupo C: Santiago de Luxán Meléndez, Pedro Herráez Thomas, José López Feliciano, Daniel Montero Vítóres, Gregorio Rodríguez Herrera.

Viernes 15 de abril, 11:30-13:00h, Final del certamen "Mi Tesis en 5 minutos": Pablo Atoche Peña, Petra de Saa Pérez, Pilar Fernández Valerón, Ciro Gutiérrez Ascanio, Mario Monzón Verona, José Rabadán Borges.

2. Certamen "Mi Tesis en 5 minutos"

Se inscribieron en el certamen un total de 26 participantes, de los cuales 12 pasaron a la final en función de la valoración de los miembros del jurado.

Según indica la convocatoria, en el caso en que los seleccionados por el público y el jurado coincidan, esta subvención se asignará una única vez al participante. Dado que esta circunstancia se produjo, finalmente se otorgaron los siguientes premios:

- Premio del Jurado y Premio del Público a D. David Domínguez Montesdeoca, consistente en diploma y una subvención de 600€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.
- Accésit del Jurado a Dña. Zuleica Ruiz Alfonso, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.
- Accésit del Público a Dña. Vidina Goretti Suárez Rodríguez, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.

3. Certamen "Mi proyecto de tesis en un póster"

Se inscribieron en el certamen un total de 41 participantes. En el caso de las valoraciones del jurado se produjo un empate, por lo que finalmente se otorgaron los siguientes premios:

- Premio del Jurado a Dña. Raquel Puig Lozano, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.
- Premio del Jurado a Dña. Silvia Rodríguez Valido, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.
- Premio del Público a D. Pablo Castellano Alonso, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de abril de 2016.

Fdo: José Miguel Doña Rodríguez, Pilar Fernández Valerón, Pablo Dorta González (Comité de supervisión de los certámenes)

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO, APROBADO POR SU JUNTA DE FACULTAD EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015

La Junta de Facultad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 21 de julio de 2015, acuerda aprobar el Reglamento para la realización y evaluación del Trabajo de Fin de Título que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

PREÁMBULO

Aprobado el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULPGC nº11 de 2014, de 5 de noviembre, la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC, con objeto de cumplir las previsiones de aquel y facilitar su conocimiento y aplicación con las garantías necesarias para la consecución de los fines y objetivos de los Trabajos de Fin de Título de esta Facultad, elabora el presente Reglamento.

Con este Reglamento se da cumplimiento a lo recogido en el Reglamento General de la ULPGC (artículo 2.1.) en relación con la necesidad de ajustar el Trabajo de Fin de Título, rigurosamente, y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria de verificación de cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a dicho Reglamento General y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por cada Centro.

Artículo 1.- Definición y contenido del Trabajo Fin de Título

A los efectos de este Reglamento, con la denominación "Trabajo Fin de Título" (en adelante, TFT), se designa a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (en adelante, FEET), y el contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo y las competencias asociados al título.

El TFT es una actividad de aprendizaje del programa formativo que consiste en la planificación, realización, presentación y, en su caso, defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación que el estudiante haya cursado. Su finalidad es, mediante la elaboración de un trabajo, demostrar la adquisición de las competencias y los conocimientos teóricos y prácticos, como culminación de los estudios en las distintas titulaciones de la FEET, y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales o investigadoras en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores, cuya función es orientar y ayudar al estudiante en cada una de las fases de su realización, si bien sus actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

En el caso de dobles titulaciones, el TFT debe ser único y reflejar las competencias de las dos titulaciones que componen el programa.

El TFT deberá ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, para de esta forma evitar incurrir en plagio.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes órdenes ministeriales. En el resto, deberá ajustarse a las competencias atribuidas a la asignatura del TFT en la Memoria de verificación del título.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento del Reglamento General de TFT de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se impartan en la FEET en cualquier modalidad (grado o máster).

Artículo 3.- Carácter del TFT

1. El TFT tendrá carácter individual. No obstante, la Comisión de TFT podrá autorizar que los trabajos de dos o más estudiantes se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común (a trabajar por varios estudiantes) bajo la tutela de un mismo profesor o cotutores y en función de la especificidad de cada parte del trabajo.
2. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFT de cada estudiante, que será evaluado de forma independiente, y se ha de procurar que la temática común esté distribuida de forma equilibrada entre todo el colectivo de estudiantes que participa. Se procurará que el tribunal evaluador de los TFT vinculados sea el mismo.

Artículo 4.- Competencias de la FEET en materia de TFT

1. La Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, delegando las siguientes competencias en los órganos que se indican:
 - En la Comisión de TFT de la titulación:
 - Disponer de un censo actualizado de profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, así como de posibles líneas para la realización de TFT.
 - Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas de TFT que pueden llevarse a cabo.
 - Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas de la relación existente en las bases de datos del Centro a los estudiantes que reúnan los requisitos para la realización del TFT.
 - Garantizar que a todos los estudiantes se asigne un tema para desarrollar su TFT, así como un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización.
 - Designar a los profesores tutores.
 - Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, una vez aplicada la fórmula recogida en el artículo 7.3. del presente reglamento.
 - Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de los tribunales evaluadores de TFT.
 - Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura TFT.
 - Velar para que se haga efectiva la coordinación con otros centros en los que se imparta una misma titulación en la misma sede o modalidad.
 - En el Secretario del Centro:
 - Disponer de un registro de tutores para cada curso académico.
 - Dar publicidad a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el del tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.
 - Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual del Centro.

- En el Decano, a propuesta de la Comisión de TFT correspondiente:
 - Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
 - Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, y convocar a todos los implicados para el acto de defensa, teniéndose en cuenta las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.

2. Son competencias del Decanato del Centro las siguientes (artículo 7.2 del Reglamento General de TFT de la ULPGC):
 - a. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y actualización en cada curso académico de un censo de profesores de tutores y miembros de tribunal, junto con posibles líneas para la realización de TFT.
 - b. Hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de estudiantes a tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
 - c. A través de la Administración del Centro, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos, y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras, todo lo cual se incluirá en la memoria anual del Centro.

Artículo 5.- Comisiones de Trabajo Fin de Título

Las Comisiones de TFT de la FEET estarán formadas por un mínimo de tres profesores entre todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación, y que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT de la ULPGC para ser miembro de tales Comisiones.

En la FEET se constituirán las siguientes Comisiones de TFT, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 6 y 15 del Reglamento General de TFT de la ULPGC:

1. Una Comisión de TFT para todos los Grados que se imparten en el Centro, dada la similitud de competencias entre ellos (superior al 25%). Son miembros natos de esta Comisión el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, quien actuará como Presidente, el Secretario de la FEET, en calidad de Secretario de la Comisión, y que actuará con voz pero sin voto, salvo que fuese elegido en función de su condición de docente y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de cada Grado que se imparta en la FEET.
2. Una Comisión de TFT para todos los Dobles Grados que administrativamente sean responsabilidad del Centro. Dicha Comisión velará por que los TFT que se defiendan en estos programas formativos sean equilibrados entre las dos titulaciones. Serán miembros natos de la misma los coordinadores de los programas, uno de los cuales actuará como Presidente, el Secretario del Centro de la titulación principal, que actuará en la Comisión como tal, con voz pero sin voto y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de los grados implicados. Además, habrá dos profesores de los programas, quienes serán designados por los equipos decanales implicados.
3. Una Comisión de TFT por cada Máster que se imparta, constituida, como miembros natos, por el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, el Coordinador del Máster, el Secretario de la FEET en calidad de Secretario de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto, salvo que fuese elegido en función de su

condición de docente, y el profesor coordinador de la asignatura TFT. Además, formará parte de la misma un profesor doctor de la titulación designado por el equipo decanal por un período de cuatro años. En este caso, el presidente o persona en quien delegue, debe ser doctor.

Artículo 6.- Funciones de las comisiones DE TFT

1. Las comisiones de TFT tendrán las siguientes funciones básicas:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General TFT de la ULPGC y del Reglamento de la FEET que lo desarrolla.
 - b. Supervisar el proyecto docente de la Asignatura de TFT.
 - c. En coordinación con los departamentos implicados, y por delegación de la Junta de Centro, anualmente establecerá una lista de profesores tutores de entre los que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento, para lo cual, los departamentos habrán de remitir a la Comisión correspondiente sus listas de posibles profesores tutores entre el 15 y el 30 de junio de cada año.
 - d. Promover, en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa breve de los mismos, para añadir a la oferta existente. A estos efectos, los departamentos habrán de enviar al Centro las propuestas entre los días 15 y 30 del mes junio de cada año.
 - e. Designar los tutores académicos de TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelaré. En todo caso, deberá garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a un TFT y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario. De forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico y, en caso de realización de TFT en entidades externas, su desarrollo en régimen de cotutoría con personal ajeno a la ULPGC.
 - f. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas a las mismas.
 - g. Por delegación de la Junta de Centro, nombrará los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
 - h. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente y con el visto bueno del tutor, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFT de un estudiante, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo de los dos anteriores.
 - i. Difundir y promocionar los trabajos fin de título que se han desarrollado en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados, de acuerdo con la legislación sobre los derechos de propiedad intelectual, explotación industrial y protección de datos.
2. Asimismo, la Comisión de TFT deberá:
 - a. Velar para que las propuestas de trabajo sean factibles.
 - b. Velar para que la propuesta de trabajo se corresponda con los requisitos y competencias explicitadas en la memoria de verificación del título.
 - c. Velar para que el estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del trabajo.
 - d. En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá

velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, existiendo para ello una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de mantener un criterio único, al menos en asignación de título y tutor, evaluación, informe del tutor y defensa. Estas coordinaciones se realizarán mediante reuniones presenciales o virtuales. Para facilitar esta coordinación, se invitará a los responsables de las distintas modalidades o sedes geográficas a participar de la Comisión TFT correspondiente de la FEET.

Artículo 7.- Tutela del TFT

1. El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica.
2. Para poder participar en la tutela de TFT se deberá tener al menos el mismo nivel formativo que la titulación de grado o de máster, según corresponda. Además, están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de organización docente de la titulación, en proporción directa al encargo docente que impartan en la misma. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente en el Centro o en la titulación que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el trabajo de fin de título de que se trate, necesitarán *venia docendi* para poder ser tutores.
3. El cálculo de la proporción directa a la que hace referencia el apartado anterior para cada profesor que tenga la obligación de tutorizar TFT en una titulación se realizará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Proporción del profesor } i \text{ en la titulación } j = \frac{\text{Encargo docente en horas del profesor } i \text{ en la titulación } j}{\text{Total encargo docente en horas de la titulación } j \text{ de los profesores con obligación de tutorizar}}$$

Dicha proporción se calculará cada curso académico y se aplicará a sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso.

El número de TFT asignados a cada ámbito de conocimiento se obtendrá como la suma del número de TFT de cada profesor adscrito a dicho ámbito de conocimiento.

4. En el caso del grado, el TFT se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE de 3 de agosto) o norma que la sustituya. Los trabajos a desarrollar responderán a: (a) trabajos de iniciación a la investigación, desarrollo e innovación; y trabajos experimentales relacionados con la titulación; (b) trabajos de revisión bibliográfica centrados en algún campo relacionado con la titulación; (c) trabajos de carácter profesional directamente relacionado con los estudios cursados u (d) otro tipo de trabajos ofertados por el Centro, Departamentos, tutores o por el propio estudiante, previo acuerdo con un tutor, que no se ajuste a las modalidades anteriores.
5. Para los títulos de Máster, el TFT se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE del 3 de agosto) o norma que la sustituya, y responderá a las siguientes categorías: (a) trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados; (b) trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación u (c) otro tipo de trabajos ofertados por el Centro, Departamentos, tutores o por el propio estudiante, previo

acuerdo con un tutor, que no se ajuste a las modalidades anteriores.

6. El tutor será responsable de:
 - a. Exponer al estudiante las características del TFT.
 - b. Explicar al estudiante las líneas que ha propuesto y/o consensuar con él el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
 - c. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
 - d. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
 - e. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado conjuntamente con la solicitud de defensa del mismo.
7. Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, establecidos en el punto 2 anterior.
8. Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes o a uno de los ámbitos del programa formativo de Doble Titulación, debiendo ser aprobado el título del TFT por la Comisión de TFT del Programa de la Doble Titulación.
9. Ningún TFT podrá ser presentado ni defendido sin el visto bueno del tutor.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en entidades externas

1. La cotutela del TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC. En este caso, el trabajo debe contar con un tutor académico en los términos recogidos en el artículo anterior.
2. La Comisión de TFT de cada titulación autorizará de manera individualizada el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor o cotutores. Para ello será necesaria una solicitud razonada del estudiante, con el acuerdo de los posibles tutores, en atención a los objetivos y/o a la metodología del TFT.
3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución, entidad o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la FEET podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 9.- El coordinador de la asignatura TFT

1. El coordinador de la asignatura TFT tendrá las siguientes funciones:
 - a. Exponer a los estudiantes matriculados en el TFT de la titulación las directrices generales para la realización del mismo.
 - b. Ser el interlocutor con los estudiantes matriculados de TFT de la titulación.

- c. Recopilar los acuerdos voluntarios presentados por los estudiantes, así como mantener y publicar una base de datos actualizada de los mismos.

2. Para el nombramiento del coordinador de la asignatura de TFT de cada titulación del Centro, se seguirá un sistema rotativo entre los distintos ámbitos de conocimiento implicados en la misma. En este sentido, cada ámbito establecerá internamente la forma de designación del coordinador.

Artículo 10.- Reconocimiento de créditos para el profesorado por coordinación y tutela de TFT

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos, y tal como se estipula en el Capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento General de TFT de la ULPGC:

- La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado.
- Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.
- Previa aprobación del Centro y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura, se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Título en cada titulación.

Artículo 11.- Matrícula de la asignatura TFT

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula de la asignatura TFT se realizará en el período habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales de Matrícula de la ULPGC, y tendrá validez de un curso académico.
3. Con carácter general, y de acuerdo con las Memorias de Verificación de los títulos de Grado impartidos en la FEET, el estudiante ha de tener superado al menos el 67,5% de los créditos de la carga lectiva de su titulación para que pueda asignarse propuesta de TFT. Para los másteres no se exigirá la restricción impuesta a los grados.
4. Los estudiantes de la FEET que se encuentren en un programa de Movilidad tendrán derecho a la asignación de un TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC, y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC. En cualquier caso, los estudiantes que se encuentren en un programa de movilidad, deberán acogerse a lo establecido en las Normas para el Reconocimiento Académico de la FEET.

Artículo 12.- Plazo y forma para admisión del TFT

1. Con anterioridad al comienzo del curso académico, la FEET publicará el calendario para la realización de todos los trámites y evaluación del TFT.
2. Con objeto de facilitar la asignación de línea de trabajo a los TFT y garantizar que todos los estudiantes puedan realizar su trabajo, así como la distribución de profesores tutores de los mismos en proporción directa al encargo

docente que imparta en la titulación, el procedimiento de desarrollo del TFT conllevará, de forma resumida, la siguientes fases:

- 2.1 Asignación de ámbito de conocimiento de los recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación.
- 2.2 Propuesta de Título y Tutor del TFT.
- 2.3 Defensa del TFT.

Artículo 13.- Acuerdo voluntario

Con la finalidad de facilitar que la elaboración del TFT desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos por el estudiante, y de acuerdo a sus preferencias, se desarrolla en este artículo la modalidad del acuerdo voluntario entre tutor y estudiante.

1. Se promoverá el acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, sin necesidad de asignación previa de ámbito de conocimiento, para lo que se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
2. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán comunicarlo al coordinador de la asignatura TFT.
3. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC, que computarán como TFT del ámbito de conocimiento de la titulación.

Artículo 14.- Asignación de ámbito de conocimiento del TFT

1. Finalizado cada período de matrícula, la Comisión de TFT, según el número de matriculados en la asignatura Trabajo Fin de Título, asignará y comunicará a cada ámbito el número máximo de TFT de nueva asignación que le corresponde en proporción directa al encargo docente de los profesores que cumplan los requisitos para ser tutores en la titulación.
2. Con carácter general, para cada curso académico se establecerá un plazo a principios del segundo semestre, en la que los estudiantes presentarán el modelo normalizado de solicitud de ámbito que la Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales pondrá a su disposición. Dicho modelo recogerá tanto los acuerdos voluntarios como la solicitud de ámbito de conocimiento, ordenando sus preferencias entre los ámbitos de la titulación.

No obstante lo anterior, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, podrán presentar el modelo normalizado de asignación de ámbito en el plazo que en el mes de octubre se habilite al efecto:

- Los estudiantes en cuya titulación la asignatura de TFT pertenezca al primer semestre.
 - Los estudiantes que cumplan los requisitos para poder presentar su TFT en la convocatoria especial de diciembre.
 - Los estudiantes que hayan alcanzado un acuerdo voluntario con un tutor.
 - Los estudiantes de movilidad que realicen su estancia en el primer semestre y tengan incluida la asignatura TFT en el compromiso de reconocimiento académico, así como los estudiantes que se acojan a un programa de doble titulación internacional.
3. A los estudiantes que carezcan del acuerdo voluntario establecido en el artículo 13, la Comisión les asignará ámbito de conocimiento tras su ordenación por la nota media de su expediente en la titulación, según las preferencias indicadas en el modelo normalizado, hasta

completar el número máximo de TFT que le corresponda a cada ámbito. En caso de no ser decisiva la nota media, se primará el mayor número de créditos de la titulación superados hasta ese momento. De persistir el empate, se considerará la nota de acceso a la titulación. Para los estudiantes de Máster, el criterio de ordenación será la calificación obtenida en la titulación de acceso.

4. La asignación de ámbito será publicada en los tablones de anuncio oficiales de la Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales y en la Página Web de la FEET. Asimismo, se comunicará a los departamentos afectados la relación de estudiantes asignados a sus ámbitos.
5. La asignación de ámbito tendrá vigencia durante el curso académico en el que se asigna, salvo que se haya aceptado la propuesta de tutor y título de TFT por la Comisión de TFT correspondiente, en cuyo caso se mantendrá hasta la finalización de dicho TFT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.
6. En el plazo de presentación de propuestas con el modelo normalizado de asignación de tutor y título, el estudiante podrá renunciar al ámbito asignado presentando el modelo normalizado al efecto, sin perjuicio de nueva solicitud de ámbito en los plazos habilitados al efecto siguientes.
7. En el mismo plazo del apartado anterior, el tutor podrá solicitar de forma motivada que la Comisión de TFT revoque la asignación del ámbito y tutor por incumplimiento de la obligación del estudiante.

Artículo 15.- Propuesta de TFT

1. En el plazo que establezca la Comisión de TFT, los estudiantes se dirigirán al departamento del ámbito asignado para la designación de la propuesta de tutor académico y título del trabajo. Este trámite no habrán de realizarlo los estudiantes que hayan presentado el acuerdo voluntario en el modelo normalizado de asignación de ámbito.
2. Una vez asignado tutor y título del trabajo por el departamento, el estudiante debe cumplimentar y presentar en la Administración del Edificio, en el mismo plazo anterior, el formulario normalizado de solicitud de tutor y título de TFT que requiere el visto bueno del tutor. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
3. En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de tutor y título, la Comisión de TFT decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas sus resoluciones en los tablones de información de la Administración y web de la FEET.
4. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aquellas circunstancias subsanables que sean indicadas en la resolución de la Comisión, sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta, se considerará desestimada y el estudiante podrá presentar nueva propuesta en un plazo habilitado al efecto posterior, incluyendo nueva solicitud de ámbito.
5. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado, hasta una semana antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión de TFT correspondiente.

Artículo 16.- Régimen de convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. En caso de no superar la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión de TFT podrá autorizar la vigencia del título y tutor un tercer curso académico consecutivo a los anteriores, con informe preceptivo y motivado del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Artículo 17.- Requisitos formales del TFT

El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes una Guía para la elaboración del TFT, incluyendo los aspectos formales que serán de obligado cumplimiento. Así mismo, el Centro pondrá a disposición de los estudiantes en la página web una plantilla Word que recoja los aspectos formales para la realización del documento.

Artículo 18.- Requisitos para la evaluación y defensa del TFT

1. Para llevar a cabo la evaluación y defensa, el estudiante deberá haber superado la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. El requisito del nivel de idioma extranjero deberá acreditarlo el estudiante con carácter previo a la defensa del TFT.

Artículo 19.- Presentación del TFT para su evaluación y defensa

1. La FEET publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo al calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la FEET, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:
 - a. La solicitud de evaluación y defensa del TFT en modelo normalizado, firmado por el estudiante y tutor o tutores académicos. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
 - b. Una copia del TFT en formato digital (DVD, CD, *pen drive* o cualquier otro medio que establezca el Centro) en PDF, que debe estar firmada por el estudiante.
 - c. El informe del tutor en sobre cerrado y firmado sobre el cierre.
3. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar:
 - a. Que el solicitante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al TFT, y acreditado el nivel de idioma extranjero en el caso de estudios de Grado.
 - b. Que los profesores del tribunal siguen reuniendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT de la ULPGC para poder formar parte de dicho tribunal. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si estos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano de la FEET para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros

de tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 5 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

- c. Que la solicitud de defensa ha sido firmada por el estudiante y tutor, y que el informe del tutor ha sido entregado.

El incumplimiento de los puntos a) y c) anteriores supondrá la imposibilidad de celebrar el acto de defensa.

4. El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la defensa del TFT, si la hubiera, cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la defensa del TFT, el Presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC y de la FEET.

Artículo 20.- Determinación y publicidad del acto de defensa

1. La Administración del Edificio, por indicación del decanato, comunicará a través del correo electrónico institucional de la ULPGC al estudiante, al tutor o tutores, en su caso, y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT, indicando lugar y fecha en que tendrá lugar dicho acto. Junto a esta comunicación a los miembros del tribunal, se adjuntará copia del TFT en formato pdf.
2. Asimismo, la FEET anunciará en su página web la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la FEET una copia que podrán consultar en el lugar indicado en dicho anuncio.
3. Con anterioridad al acto de defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración del Edificio la copia del TFT entregada por el estudiante y la documentación correspondiente al acto de defensa que, como mínimo, debe incluir el informe del tutor y el acta de evaluación.
4. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en la Administración del Edificio el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal, el informe del tutor y la copia del TFT que le fue entregada.

Artículo 21.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por un tribunal formado por tres profesores de los ámbitos de conocimiento implicados en la titulación, y se nombrará, además, un conjunto de profesores suplentes teniendo en cuenta los citados ámbitos y en proporción al número de tribunales designados. Para el caso de los grados, cada curso académico y a efectos sólo de designación de tribunales, la Comisión de TFT agrupará los distintos ámbitos de conocimiento de cada titulación en tres, intentando configurar una distribución equitativa de los mismos. Así mismo, la Comisión TFT velará en cada curso académico porque el número de tribunales sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. En este sentido, estarán eximidos de esta obligación, aquellos profesores del Centro que lo sean por impartir docencia en asignaturas de una titulación de Doble Grado, que no pertenezcan a ninguna de las titulaciones impartidas en la FEET.

3. En el mes de noviembre de cada año, la Comisión de TFT correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puede matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.

4. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico. El establecimiento de estos tribunales se llevará a cabo con carácter rotativo, de tal forma que se tienda a equilibrar la participación de todo el profesorado del Centro en los tribunales en los sucesivos cursos académicos.

En el caso de los grados, cada tribunal podrá evaluar hasta un máximo de 15 TFT por sesión de defensa, siendo el número máximo de sesiones por tribunal y convocatoria de tres.

En el caso de máster, la defensa del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública, siendo el número máximo de TFT por tribunal y convocatoria de cinco.

5. Las ternas de tribunales titulares y los profesores suplentes serán designadas por la Comisión TFT con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los departamentos los profesores afectados, de tal forma que estos puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. Para tal fin, el Centro dispondrá de una hoja de solicitud de cambio que vendrá firmada por ambos profesores. Los departamentos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para comunicar los posibles cambios al Centro. La publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión de TFT correspondiente se hará siempre con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.

6. En la designación del tribunal titular, ejercerá de Presidente el docente de mayor categoría académica y antigüedad. Ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales. El decanato concretará el día y hora para la celebración del acto de presentación y defensa, de entre las fechas establecidas por el Centro. El Secretario del tribunal retirará en la Administración del Edificio la documentación necesaria para la celebración del acto y, una vez finalizado éste, entregará en la misma el acta de calificación y la documentación cumplimentada.

No será válida la constitución del tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.

7. En la defensa de los trabajos tutelados por alguno de los miembros del tribunal titular, se procederá a sustituir al tutor por un profesor de la lista de suplentes.
8. La Comisión de TFT correspondiente asignará los trabajos a cada tribunal intentando minimizar, si fuera posible, el número de suplentes necesarios debido a la presencia de tutores en los tribunales titulares.

Artículo 22.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. El tribunal de evaluación habrá de emitir una calificación al TFT que se sustentará en su propia valoración y en el informe realizado por el tutor del estudiante. El tribunal, en el acto de exposición, si la hubiera de acuerdo a la Memoria de Verificación del Título y al proyecto docente de la asignatura en cada curso académico, valorará la capacidad de expresión oral y escrita del estudiante, así como la adecuación de la documentación presentada por el mismo para la exposición de su TFT. El tutor proporcionará al tribunal un informe con la evaluación sobre el contenido del trabajo realizado, la estructura y los aspectos formales del mismo. Para ello, tribunal y tutor tomarán como criterios de evaluación las competencias de la titulación, y la evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias.

2. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT en las titulaciones de Grado son:

- a. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo (70%):
 - a.1. Estructura y aspectos formales del trabajo (10%)
 - a.2. Contenido del trabajo (60%)
- b. Defensa oral del trabajo (0%-15%)
- c. Contenido del TFT (15%-30%)

El tribunal, por unanimidad, y de forma motivada podrá alterar la puntuación del apartado A, previa audiencia con el tutor.

3. En el caso de las titulaciones de Máster, estos criterios son:

- a. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo (60%):
 - a.1. Estructura y aspectos formales del trabajo (10%)
 - a.2. Contenido del trabajo (50%)
- b. Defensa oral del trabajo en sesión pública (20%)
- c. Contenido del TFT (20%)

El tribunal, por unanimidad, y de forma motivada podrá alterar la puntuación del apartado A, previa audiencia con el tutor.

4. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.

5. Los elementos a considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal de cada título, accesible en la web de la Facultad con antelación suficiente para conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros de tribunal evaluador.

6. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa pública, si la hubiera. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:

- 0 - 4,9: Suspenso
- 5,0 - 6,9: Aprobado
- 7,0 - 8,9: Notable
- 9,0 - 10: Sobresaliente

Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título.

Cuando la calificación final del TFT sea de Suspenso, el tribunal de evaluación transmitirá al estudiante y a su tutor las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en una convocatoria posterior.

7. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El Director o Decano del Centro solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del tribunal que evaluó el TFT.

8. En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar. El Presidente la hará pública y el Secretario del tribunal la remitirá al Secretario del Centro.
9. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el Coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 23.- Acto de defensa del TFT

1. Para el caso de los grados y dobles grados, el formato de la defensa, si la hubiera, consistirá en una presentación oral apoyada en una única imagen digital que extracte los contenidos y líneas principales del trabajo elaborado. Esta presentación tendrá una duración máxima de cinco minutos. Posteriormente, el estudiante tendrá que responder durante 10 minutos a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal, por tanto la duración total del acto será como máximo de 15 minutos.
2. Para el caso de los másteres, el formato será de presentación oral, apoyada con medios audiovisuales, en la que detallará los contenidos, líneas principales y conclusiones del trabajo elaborado. En este caso, la defensa habrá de celebrarse en sesión pública mediante exposición oral de su trabajo con una duración no superior a los 15 minutos, tras la cual el estudiante tendrá que responder a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal con un tiempo aproximado de 15 minutos para esta sesión de defensa.
3. En el caso de que haya defensa pública del TFT, atendiendo a lo indicado en la memoria de verificación del título, el tutor del trabajo tiene obligación de asistir al acto.
4. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice, el acto de defensa del TFT se podrá realizar de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física en un mismo espacio de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario del Centro debe custodiar dicha grabación.
5. El estudiante podrá solicitar del Secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 24.- Difusión de los TFT

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Economía, Empresa y Turismo, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos en que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante, que deberá especificarse en el modelo de solicitud de evaluación y defensa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La denominación de Proyecto Final de Carrera en la Legislación vigente, a efectos de este Reglamento, es equivalente a Trabajo Fin de Título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que indica en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. Este último caso deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los impresos a los que hace referencia este reglamento, a efectos de mayor agilidad, se realizarán en base a los modelos normalizados que se recogen en el Anexo 2.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de igual o menor rango que regulen esta materia y, específicamente, las Directrices Generales para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con el fin de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente la ejecución de los procedimientos establecidos en este norma y que no sean competencia exclusivas de las comisiones de TFT u otros órganos de gobierno colegiados o unipersonales superiores, se faculta al Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo a dictar las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ANEXO 1. Portada del documento de TFT


UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Titulación

Título del TFT

Trabajo Fin de Título presentado por
Nombre y Apellidos del estudiante
DNI

Fdo: Firma del estudiante

Lugar, fecha de entrega (día de mes de año)

ANEXO 2

- F02-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de ámbito de conocimiento y acuerdos voluntarios.
- F03-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de título y tutor.
- F04-PCC06: Modelo normalizado de cambio de título y tutor.
- F05-PCC06: Modelo normalizado de informe del tutor.
- F06-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de defensa.
- F07-PCC06: Modelo normalizado de evaluación cada miembro del tribunal.
- F08-PCC06: Modelo normalizado de acta de evaluación.
- F09-PCC06: Modelo normalizado de sustitución de miembro de tribunal.

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE “TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA ULPGC POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de “Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más”

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 45 33 12 - 928 45 33 87
 5. Telefax: 928 45 33 01
 6. Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 08-06-2016
- d. Número de expediente: 010/16/22200/1

2.- Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Servicio
- b. Descripción: “Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más”
- c. División por lotes y número de lotes: Lote Único
- d. Lugar de ejecución: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- e. Plazo de ejecución: Cuatro años
- f. Admisión de prórroga: Hasta dos años más
- g. CPV (Referencia de Nomenclatura): 64212800-3

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Cláusula 10.2 del Pliego

4.- Valor estimado del contrato: 6.751.991,80 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 6.751.991,80 euros.

6.- Garantías exigidas.

- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Cláusula 5.1 del Pliego
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 5.1 del Pliego

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 08-06-2016, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del Pliego

- c. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d. Admisión de variantes, si procede: Cláusula 13.4.3
- e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d. Fecha y hora: 20-06-2016, a las 09:30 horas

10.- Gastos de Publicidad:

Los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio:

Al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 21-04-2016

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2016 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (CEI-CANARIAS)

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de iniciativas como el Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias) para consolidar políticas de captación de talento y de refuerzo de grupos en institutos universitarios de investigación así como la mejora de los instrumentos que canalizan todas las acciones hacia la sociedad y la empresa como son el Parque Científico-Tecnológico ULPGC y los servicios de I+D universitarios.

La presente convocatoria se alinea con el IV Plan Estratégico Institucional (PEI) de la ULPGC 2015-2018, y pretende reforzar y consolidar estructuras de investigación que faciliten la internacionalización y la excelencia en I+D+i. Se trata de promover la estructuración y consolidación de lo ya alcanzado, implementar los aspectos que singularizan a la ULPGC en el ámbito universitario, afianzar la internacionalización y, ante los nuevos retos, planificar una agenda de innovación que pueda responder a la misma velocidad que los cambios que tienen lugar a nuestro alrededor. Con la sólida base de una universidad sostenible, en esta convocatoria se quiere impulsar la marca ULPGC, atraer talento, poner en valor nuestra investigación y los servicios que, con una gestión transparente, responda a las demandas de nuestro entorno.

La convocatoria persigue como objetivo esencial fortalecer la especialización de la ULPGC y busca alcanzar el liderazgo en ámbitos bien definidos que puedan resolver las necesidades de la sociedad y del tejido económico canario. Esta especialización permite competir mejor en programas europeos como Horizonte 2020 donde las tasas de éxito en general son

muy bajas, pero que con el apoyo necesario derivado de convocatorias como ésta, se espera que mejoren respecto de los resultados alcanzados en el conjunto del VII Programa Marco.

Para la consecución de los objetivos descritos, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) ha concedido a la ULPGC una subvención directa en el presente año. Dada la brevedad del período establecido por la Agencia para la ejecución y justificación de la referida subvención, se hace necesario reducir al máximo los plazos establecidos en el proceso selectivo convocado por la Universidad, con el objetivo último de que la Institución pueda cumplir los requerimientos de la ACIISI y en consecuencia ejecutar la totalidad de la subvención recibida

Habida cuenta que la financiación para esta convocatoria proviene del retorno de los fondos invertidos en su día en el arranque del CEI-Canarias, se concederán las ayudas a proyectos de investigación y de I+D, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto y financiación de las ayudas

1.1. Las ayudas tienen como objeto la financiación a proyectos de Investigación y Servicios de I+D que se sitúen en las líneas de actuación del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias) y estén alineados con el IV Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la ULPGC.

1.2. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 250.000,00, euros, con cargo a la Subvención Directa concedida a la ULPGC por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) en 2016. En consecuencia, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ULPGC.

2.- Características de las ayudas

2.1. El importe máximo de la ayuda concedida a un proyecto en esta convocatoria será de 50.000,00 euros.

2.2. El período de ejecución de los proyectos finalizará el 7 de diciembre de 2016.

3.- Conceptos susceptibles de ayuda

3.1. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a) Gastos de adquisición o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos.
- b) Material fungible, suministros y productos similares.
- c) Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como de los equipos de investigación que participen en el proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica que regule las indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas.
- e) Gastos de prestación de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, una vez debidamente justificada su necesidad.

3.2. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:

- a) Honorarios de los miembros del equipo investigador.
- b) Material de oficina.
- c) Gastos de protocolo.

4.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas

- 4.1. Las propuestas de proyecto pueden ser presentadas por uno o varios grupos de investigación, que deberán ser grupos A+ según la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC (BOULPGC de 10.12.2014).
- 4.2. El investigador principal del proyecto deberá ser doctor, pertenecer a la plantilla de la ULPGC y disponer al menos de dos sexenios de investigación. En el caso de participar varios grupos de investigación en una propuesta conformando un equipo de investigación común, la solicitud deberá estar avalada por los directores de cada uno de los grupos participantes.
- 4.3. Los equipos de investigación que se constituyan para este proyecto pueden ser multidisciplinares y estarán formados por uno o más grupos A+ de un Departamento, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la ULPGC.
- 4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 5.3. Los interesados podrán acceder a la documentación que según esta convocatoria haya de ser publicada, en la página web del Campus de Excelencia Internacional (CEI), utilizando el siguiente enlace directo: <http://ceicanarias.com/>.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de quince días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten solicitudes de participación en esta convocatoria.

7.- Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - 7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En ella se especificará el área ANEP por la que se debe evaluar el proyecto. La información sobre las áreas ANEP se podrá consultar en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.2. Composición del equipo o equipos de investigación. Se indicará la identidad y NIF del coordinador de cada grupo de investigación A+ participante, y se incluirá su firma.
 - 7.1.3. Memoria del proyecto de investigación. Se valorará expresamente el carácter multidisciplinar del proyecto, su carácter tractor e integrador y su adecuación a los objetivos del CEI-Canarias y el IV Plan Estratégico Institucional (PEI), 2015-2018.
 - 7.1.4. Presupuesto de gastos.
- 7.2. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del Campus de Excelencia Internacional (CEI).

8.- Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC (OTEA), a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.
- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en dos ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:
 - a) Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del coordinador o coordinadores de los grupos de investigación, y presupuesto de gastos. Se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, nombre_ProyCEI2016_SOLICITUD".
 - b) Un archivo que contendrá la memoria del proyecto. Se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, nombre_ProyCEI2016_MEMORIA".
- 8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 de Proyectos de investigación CEI-Canarias"

9.- Relación de Propuestas de Proyectos admitidas en la fase selectiva

- 9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la ULPGC emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de propuestas de proyectos admitidas en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los proyectos admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Campus de Excelencia Internacional (CEI), y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2016 de Proyectos de investigación vinculados al CEI-Canarias".

- 9.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.3. Concluido el plazo señalado en el apartado 9.1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de proyectos admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Campus de Excelencia Internacional (CEI), y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico

10.- Proceso de selección de proyectos

14.5. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

14.6. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación designada al efecto, que estará formada por:

- a) Presidente: Rector de la ULPGC o persona en quien delegue
- b) Vocal 1º: Coordinador del CEI-Canarias.
- c) Vocal 2º: Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) o persona en quien delegue..
- d) Vocal 3º: Directora de Política Científica de la ULPGC.
- e) Secretaria: Directora del Servicio de Investigación de la ULPGC.

Dicha Comisión emitirá un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas y su adaptación a los objetivos del CEI-Canarias y se procederá a publicar la resolución provisional correspondiente.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de proyectos elaborada por la Comisión, el Rector dictará y publicará en la página web oficial del Campus de Excelencia Internacional (CEI) la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector y se publicará en la página web oficial del Campus de Excelencia Internacional (CEI). Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

12.- Ejecución de los proyectos

12.1. En la resolución definitiva de concesión se establecerá un plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los investigadores principales, y se determinará la fecha de inicio del período de ejecución para todos los proyectos de esta convocatoria.

12.2. Los proyectos deberán ejecutarse de forma coherente con los conceptos de gasto indicados en la solicitud, pudiéndose reajustar las partidas en el momento de aceptación de la ayuda. Si existiesen variaciones originadas por las necesidades del proyecto, deberán justificarse adecuadamente en el informe científico-técnico final.

12.3. El periodo de ejecución de los proyectos es el establecido en la Base 2 de esta convocatoria, sin que pueda solicitarse prórroga del mismo, salvo en el caso de que el período de ejecución de la subvención directa concedida a la ULPGC por la ACIISI sea ampliado.

12.4. El investigador principal deberá solicitar autorización al Coordinador del CEI-Canarias para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.

12.5. Al tratarse de fondos derivados de programas FEDER se deberá utilizar este enunciado o similar: *"Este proyecto está financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el ámbito del CEI-Canarias"* en:

- a) Las publicaciones (artículos, libros... etc.) y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado (organización de eventos, posters, trípticos de publicidad, documentales... etc.).
- b) Igualmente se deben de colocar en el Material inventariable adquirido las etiquetas identificativas de la financiación FEDER que serán suministradas por el Coordinador del CEI-Canarias.
- c) Para publicaciones internacionales se puede usar el siguiente enunciado: *"This work/ This project has been (partially) financed/supported by CEI-Canarias, the Agency for Research, Innovation and Information Society of Canary Islands and European Regional Development Fund (ERDF)"*

La no observación de estas instrucciones es causa de reintegro de las subvenciones.

13.- Seguimiento científico-técnico

13.1. Para el seguimiento científico-técnico de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

13.2. Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades o en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- b) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el Coordinador del CEI-Canarias.
- c) La justificación de las variaciones en la ejecución de gastos del proyecto, respecto de la solicitud original o de la aceptación de la ayuda.

13.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Campus de Excelencia Internacional.

13.4. Los informes científico-técnicos serán presentados a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

14.7. Los investigadores harán constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiarios de este programa, en particular siguiendo lo establecido en el apartado 12.5.

14.8. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

14.9. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, sin la oportuna justificación en el informe final, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

15.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS MICROSOFT”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro denominado “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS MICROSOFT”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 12
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 03-06-2016
- Número de expediente: UGAP/02601/16/22002/4

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro
- Descripción: “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS MICROSOFT”
- División por lotes y número de lotes: Lote Único
- Lugar de ejecución/entrega: Servicio de Informática de la ULPGC
 - Domicilio: C/ Real de San Roque, nº 1
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Plazo de ejecución/entrega: dos meses
- Admisión de prórroga: Cláusula 8.2 del Pliego
- CNPA (Referencia de Nomenclatura): 582950

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del Pliego

4. Valor estimado del contrato: 70.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 70.000,00 euros. Importe total: 70.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 03-06-2016, hasta las 14:00 horas.
- Modalidad de presentación: Cláusula 11 del Pliego
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.5.1 del Pliego.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- Descripción: Acto Público. Sala de Juntas de la Sede Institucional
- Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- Fecha y hora: 15-06-2016 a las 09:30 horas

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

IV.3 Otros anuncios

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y LAS MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

Nombrar a D. Eliezer Santana Sánchez, a D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González, a Dña Soledad Lourdes Griffone Ortiz, a D. Alejandro Campos Fabre, a D. Alejandro Florido López y a D. Acaymo Sánchez Wehmeier miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Eliezer Santana Sánchez, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a Dña. Soledad Lourdes Griffone Ortiz, Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL TESORERO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Carlos José Da Mata Martín, Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Alejandro Campos Fabre, a D. Alejandro Florido López y a D. Acaymo Sánchez Wehmeier, Vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE 3 DE MAYO DE 2016 POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL PROGRAMA UNIVERSITARIO PHILIP MORRIS SPAIN DE AYUDAS SOCIALES PARA LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y LA INICIACIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA (DIRIGIDO A UNIVERSITARIO CANARIOS) EN SU CONVOCATORIA DE 2015-2016

PRIMERO. OBJETO

La Empresa Philip Morris Internacional ha puesto a disposición de esta Universidad un Programa dotado con la cantidad total de 23.729,56 (veintitrés mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y seis céntimos) para dotar quince (15) becas económicas a quince (15) estudiantes en aras a ayudarles a financiar los costes de los precios públicos, material de estudio, transporte y otros gastos relacionados con sus estudios universitarios.

Los seleccionados para participar en el "Programa Universitario Philip Morris Spain" recibirán una beca por un importe total de 1.581,97 (mil quinientos ochenta y un euros con noventa y siete céntimos)

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca, ayuda, exención o subvención otorgada o tramitada por las administraciones públicas, autonómicas o locales vinculadas con estudios universitarios.

Asimismo, el alumnado que resulte seleccionado para participar en dicho Programa, podrá optar en su caso, si así lo requieren las necesidades de "Philip Morris Spain" o cualquiera de sus afiliadas a llevar a cabo prácticas académicas externas NO remuneradas, conforme a las normas vigentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el convenio de colaboración en el que se fundamenta esta Convocatoria.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son las siguientes:

1. Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2015/2016 en titulaciones oficiales de grado y que no hayan finalizado esos estudios universitarios, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario
2. Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias
3. Haber superado al menos el 50% de los créditos necesarios para completar su título de grado.
4. Estar al corriente del pago de los precios públicos de matrícula del curso 2015/2016
5. Nacimiento posterior a 31 de diciembre de 1983.
6. Presentar un ensayo auto definitorio bajo el tema "Cuéntanos: ¿Quién eres? Con una longitud entre 500 y 1000 palabras.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD.

Para la selección de los beneficiados de estas becas, se aplicaran los umbrales económicos establecidos en el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016.

La nota media de expediente académico se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados

Conforme a lo cual se ordenarán según lo especificado en el siguiente cuadro:

1. UMBRAL 1 -REQUISITOS ESPECÍFICOS -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
2. UMBRAL 1 -REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
3. UMBRAL 1 -REQUISITOS GENERALES -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente

4. UMBRAL 1 -REQUISITOS GENERALES	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
5. UMBRAL 2 -REQUISITOS ESPECÍFICOS -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
6. UMBRAL 2 -REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
7. UMBRAL 2 -REQUISITOS GENERALES -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
8. UMBRAL 2 -REQUISITOS GENERALES	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
9. UMBRAL 3 -REQUISITOS ESPECÍFICOS -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
10. UMBRAL 3 -REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
11. UMBRAL 3 -REQUISITOS GENERALES -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
12. UMBRAL 3 -REQUISITOS GENERALES	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
UMBRALES 1, 2 Y 3 -TIEMPO PARCIAL	Si no se cubriera el presupuesto con candidatos que reúnan las anteriores condiciones, se considerarán, siguiendo los mismos criterios, aquellos cuya dedicación en el curso 2015/2016 sea a tiempo parcial.

TERCERO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El rector de la ULPGC o persona del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en quien delegue, que actuará como presidente de la misma.
- La Directora de Orientación Formativa y Empleabilidad de la ULPGC que actuará como secretaria
- Vocales designados por la Empresa "Philip Morris Spain".
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU

CUARTO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

1. Formulario de solicitud cumplimentado y firmado.
2. Los estudiantes de la ULPGC que NO hubieran solicitado beca del Ministerio de Educación en el curso académico 2015/2016 deberán aportar
 - a. fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los miembros de su familia del año 2014
 - b. formulario de datos económicos cumplimentado y firmado por el solicitante
 - c. si no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta, certificación del Ministerio de Hacienda en este sentido.
3. En el caso de que en el DNI conste la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias no será necesario aportar certificado de residencia. En caso contrario, deberá aportar dicho certificado
4. La comisión podrá requerir a los interesados para que aporten los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada situación. El plazo de entrega de dicha documentación será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento

La entrega de la solicitud implicará:

- a. La aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y en el Convenio de Cooperación Educativa en el que se fundamenta
- b. La autorización para la incorporación de los datos personales del solicitante a los efectos establecidos en esta Convocatoria.

Los estudiantes que hayan consignado en la solicitud tener acreditado en la ULPGC el nivel B1 o superior de competencias en idioma extranjero no deberán presentarla. No computa como acreditación de idioma extranjero la superación de asignaturas a efectos de obtención del título oficial regulada en el artículo 5 de la Instrucción reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero:

http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7106/7106126/instruccion_acreditacion_de_idiomas_1792013_con_la_modificacion_de_2992014.pdf

La base de datos de los estudiantes participantes en esta Convocatoria es propiedad de la ULPGC, quedando prohibida su utilización, copia o exposición por parte de Philip Morris Spain, S.L. o de sus empleados, excepto para la utilidad propia y directa relacionada con el desarrollo de este "Programa"

QUINTO. PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud y documentación que corresponda en los Registros general, auxiliar o por sede electrónica de la ULPGC.
2. Tras el estudio de la documentación aportada, la Comisión irá publicando, sucesivamente, listados de admitidos,

excluidos y beneficiarios según el calendario de actuaciones establecido en el punto sexto.

3. Todos los listados y resoluciones se publicarán en el Tablón del Nuevo Edificio de Servicios Administrativos (NESA) y en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC
4. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra los listados definitivos los estudiantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el presidente de la comisión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurrir directamente en el plazo de dos meses ante el juzgado correspondiente de Las Palmas de Gran Canaria

SEXTO. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Presentación de solicitudes	del 10 al 20 de mayo (ambos inclusive)
Publicación provisional de admitidos y excluidos del proceso	25 de mayo
Plazo de reclamaciones	26, 27 y 30 de mayo
Publicación de listado definitivo de admitidos y excluidos y provisional de beneficiarios	9 de junio
Plazo de reclamaciones	10, 13 y 14 de junio
Proclamación y publicación del Listado definitivo de becarios	21 de junio



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se prorroga para el curso académico 2015-2016 la medida excepcional prevista en el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2015, por el que se determina la fecha de comienzo y finalización del curso académico a efectos de jubilación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016 LA MEDIDA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA DE COMIENZO Y FINALIZACIÓN DEL CURSO ACADÉMICO A EFECTOS DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 29 de abril de 2015, se estableció como fecha de comienzo y finalización del curso académico, a efectos de determinar la fecha efectiva de jubilación del personal docente e investigador de esta Universidad, el 1 de septiembre y el 31 de agosto, respectivamente.

Con carácter excepcional, y al objeto de no producir graves daños en la planificación académica del curso 2014-2015, se dispuso que los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que accedieran a la jubilación, previa solicitud motivada, pudieran jubilarse a 30 de septiembre de 2015.

Ante la solicitud de diversos Departamentos y Centros, con objeto de no perjudicar la adecuada finalización del curso académico 2015-2016, procede prorrogar dicha medida excepcional un curso más.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de mayo de 2016,

ACUERDA:

Primero.- Excepcionalmente, y al objeto de no producir graves daños en la planificación académica del curso 2015-2016, y exclusivamente para el presente curso, los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que accedan a la jubilación, previa solicitud motivada, podrán jubilarse a 30 de septiembre de 2016. Quienes se acojan a esta medida excepcional deberán impartir durante el mes de septiembre la parte proporcional de la docencia que les corresponda. El personal de nuevo ingreso para cubrir la docencia de estas jubilaciones no se incorporará hasta el 1 de octubre de 2016.

Segundo.- El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba un suplemento de crédito al Presupuesto de 2016 de la ULPGC. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento y de prórroga de nombramiento de Profesores Eméritos de la ULPGC. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se informa favorablemente el nombramiento de D. Carmelo Javier León González como Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible (TIDES). 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se informa favorablemente el nombramiento de D. Rafael Pérez Jiménez como Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público (OPE) de Personal Docente e Investigador de la ULPGC para 2016. 5

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de mayo de 2016, por la que se aprueba el Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2016-2017. 6
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2016, por la que se establecen los Criterios de Baremación del Título de Doctor en relación con los Procedimientos de Preinscripción en los Títulos de Grado impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2016-2017. 12

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC (IDeTIC).	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC (IDeTIC).	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de la ULPGC (TiDES).	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de la ULPGC (TiDES).	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra al Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra a la Secretaria de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra al Subdirector de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra al Subdirector de Relaciones Institucionales de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 2016, por la que se nombra al Subdirector de Garantía de Calidad y Comunicación de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC.	14

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Space 1999 Telecom, S.L.U. (WSN).	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de México (UNAM).	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Belén María de Canarias.	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el <i>Consiglio per la ricerca in agricoltura e l'analisi dell'economia agraria - Centro de ricerca per gli alimenti e la nutrizione</i> y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École the Technologie Supérieure for the Development of mutual academic and research Programmes</i> .	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (FREMAP).	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Entidades de Plena Inclusión Canarias.	15

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Laboratorios Pejoseca S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación de fabricantes de productos de Aloe Vera de Canarias (AFEVECAN) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Economía y Competitividad.	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Alicante, la Universidad de Almería, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Barcelona, la Universidad de La Coruña, la Universidad de Extremadura, la Universidad de Gerona, la Universidad de Granada, la Universidad de las Islas Baleares, la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad Jaume I, la Universidad de La Laguna, la Universidad de Lleida, la Universidad de Málaga, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Oviedo, la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, la Universidad Politécnica de Valencia, la Universidad de Salamanca, la Universidad Santiago de Compostela, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Valencia, la Universidad de Valladolid, la Universidad de Vigo y la Universidad de Zaragoza.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Alicante, la Universidad de Almería, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Barcelona, la Universidad de La Coruña, la Universidad de Extremadura, la Universidad de Gerona, la Universidad de Granada, la Universidad de las Islas Baleares, la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad Jaume I, la Universidad de La Laguna, la Universidad de Lleida, la Universidad de Málaga, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Oviedo, la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, la Universidad Politécnica de Valencia, la Universidad de Salamanca, la Universidad Santiago de Compostela, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Valencia, la Universidad de Valladolid, la Universidad de Vigo y la Universidad de Zaragoza.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Puertos Canarios y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el <i>Hebei Institute of International Business and Economics</i> (China).	17
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	18

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de suscripción de la Colección de Revistas Científicas de Elsevier, incluidas en su plataforma electrónica ScienceDirect.	19
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de mayo de 2016, por el que se hace pública la licitación del procedimiento abierto de suministro denominado: "Papel para los Servicios de Reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".	19
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la resolución de 23 de mayo de 2016, que procede a la licitación del procedimiento abierto de servicio de asesoramiento y mediación en seguros privados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2016, por la que se asignan plazas dentro del Programa de Movilidad SICUE 2016-2017	21
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria para la contratación de una Plaza de Personal Técnico de Apoyo al IOCAG (convocatoria 2015-2) Programa de Ayudas para la Investigación de la ULPGC.	25

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE 2016 DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de mayo de 2016, acuerda aprobar un Suplemento de Crédito al Presupuesto de 2016 de la ULPGC, detallado a continuación:

UGA DE DESTINO (APLICACIÓN)		PROGRAMA
<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
02410 TERCER CICLO		42A
230.01	Dietas. Dietas para tesis doctorales.	60.000,00
231.01	Locomoción. Locomoción para tesis doctorales.	100.000,00
TOTAL		160.000,00

BAJAS CRÉDITOS PRESUPUESTO (COBERTURA)		PROGRAMA
<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
101 SERVICIOS CENTRALES		42C
620.03	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario y enseres.	40.000,00
630.00.00	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones.	120.000,00
TOTAL		160.000,00

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de mayo de 2016, acuerda aprobar la modificación de los artículos 12.3, 16.6, y 16 bis, del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la

ULPGC, modificado por Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 12.- Evaluación mediante tribunal

3. Sin perjuicio de lo que establezcan las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC en la quinta y sexta convocatorias, los estudiantes que pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal.

Así mismo, se formará este tribunal en las asignaturas de planes a extinguir en las dos últimas convocatorias que le reste a cada estudiante.

Artículo 16.- Modelo de evaluación general

6. Los alumnos que se encuentren en quinta o sexta convocatoria pueden solicitar, por escrito, ser excluidos de la evaluación continua a la CAD del centro al inicio del curso académico, en cuyo caso se integrarán, automáticamente, en el acta de alumnos evaluados por un tribunal, según lo establecido en el artículo 12 punto 3 de este Reglamento. El Centro informará al alumno, si se da esta situación, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.

Artículo 16 Bis. Estudiantes en séptima convocatoria

1. los estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 16.

Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.

2. En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior.
3. En el caso de que la séptima se aplique en la convocatorias extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y DE PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de mayo de 2016, acuerda:

1. Aprobar la prórroga del nombramiento como Profesores Eméritos de:
 - D. Antonio Gómez Gotor
 - D. Danut Munteanu Colan
 - D. Francisco Ortega Andrade
 - D. Francisco Rubio Royo
 - D. Miguel Martínez Melgarejo
2. Aprobar el nombramiento de D. Emilio González González como Profesor Emérito.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA
INFORMAR FAVORABLEMENTE EL NOMBRAMIENTO DE
D. CARMELO JAVIER LEÓN GONZÁLEZ COMO DIRECTOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y
DESARROLLO SOSTENIBLE (TiDES) DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de mayo de 2016, acuerda, en virtud de lo establecido en el artículo 113 de los Estatutos de la ULPGC, informar favorablemente el nombramiento de D. Carmelo Javier León González como Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible (TiDES).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA
INFORMAR FAVORABLEMENTE EL NOMBRAMIENTO DE
D. RAFAEL PÉREZ JIMÉNEZ COMO DIRECTOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES
(IDeTIC) DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de mayo de 2016, acuerda, en virtud de lo establecido en el artículo 113 de los Estatutos de la ULPGC, informar favorablemente el nombramiento de D. Rafael Pérez Jiménez como Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA
DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR DE LA ULPGC PARA 2016**

El artículo 20.Uno.2.J de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Universidades Públicas en el 100% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Personal de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 4 de dicho artículo 21.Uno.

El mismo apartado 20.Uno.2.J del artículo señalado mandata que, del total de plazas que se oferten dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos Docentes Universitarios, se destine al menos un 15 por ciento a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Asimismo, prevé que de las restantes plazas que se oferten se podrá destinar una parte para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad asciende a treinta y dos plazas, de las cuales procede destinar cinco (el 15%) para la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, por lo que las plazas a ofertar en el turno libre quedan reducidas a veintisiete.

Por otro lado, el último párrafo del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que no computarán, dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

A este respecto, la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219, de 12.09.2015), modifica la el apartado 2 del artículo 62 de la LOU, añadiendo un segundo párrafo mediante el cual se establece la figura de la promoción interna para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bajo cuya modalidad de acceso se podrán convocar plazas en número que no supere las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de la LOU. Esto representa la posibilidad de ofertar veintisiete plazas al turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Con la presente Oferta de Empleo Público se pretende continuar abordando la solución a las carencias del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, que ponen en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la problemática descrita en la exposición de motivos del citado RDL 10/2015, según la cual "Tras varios años en las que las nuevas incorporaciones y promociones del profesorado universitario han estado limitadas por la aplicación de la tasa de reposición, la política de las Universidades por retener el talento y, por tanto, aplicar la tasa de reposición en retener jóvenes profesores ha tenido, por otro lado, un efecto negativo sobre el cuerpo de catedráticos de universidad. La jubilación de los Catedráticos de Universidad no ha podido ser compensada con nuevos catedráticos al carecer las universidades de tasas de reposición para poderlo hacer. Esto ha provocado una evidente y acelerada descompensación en las plantillas de profesores funcionarios universitarios, que queda resuelta con la aplicación de la promoción interna. La promoción interna, abierta al cuerpo de Profesores Titular de Universidad, va a permitir establecer en plantillas la distribución adecuada entre Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, al tiempo que no modifica el número total de profesores funcionarios". Circunstancias, estas, que concurren en esta Universidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 3 de junio de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2016, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. Incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse por el turno libre; las plazas reservadas para la incorporación, como personal laboral fijo, de investigadores doctores que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3; así como las plazas que deben proveerse por el turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

1. La Oferta de Empleo Público está integrada por las siguientes plazas:

- Turno libre: veintisiete plazas de Profesor Titular de Universidad.
- Turno de reserva para personal laboral fijo: Cinco plazas de Profesor Contratado Doctor, para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.
- Turno de promoción interna: Veintisiete plazas de Catedráticos de Universidad.

2. La asignación a los diferentes Departamentos y Áreas de Conocimiento se realizará en las correspondientes convocatorias conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición (BOULPGC nº 8 de 01.08.2013).

Tercero.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.

2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor, exigiéndose como requisito específico haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3. Quienes superen los procedimientos de acceso serán contratados como Profesor Contratado Doctor.

3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

Cuarto.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA ULPGC PARA EL CURSO 2016-2017

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado la INSTRUCCIÓN que se adjunta, redactada de forma que pueda ejecutarse el procedimiento de acceso que permitirá a las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad, solicitar plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2016-2017.

En esta misma instrucción, se establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general a los estudios de Máster Universitario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2016.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero

INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO ACADÉMICO 2016 - 2017

PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO:
PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2016/2017, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1. Preinscripción

El plazo oficial de preinscripción es del 14 de junio al 4 de julio de 2016. En este período deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar un Máster Universitario en esta universidad, aunque tengan pendiente alguna asignatura para la convocatoria extraordinaria del título universitario que les da el acceso.

La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la solicitud web, por tanto no se presentará documentación alguna en el registro general.

En este periodo se habilitará un espacio con ordenadores en la planta baja del Edificio de los Servicios Administrativos (c/Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) que estará operativo durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 9,00 a 13,00 horas, para que los interesados que lo necesiten realicen su preinscripción.

2. Orden de preferencia y número de opciones

En la solicitud de Preinscripción los interesados, podrán elegir hasta un máximo de TRES titulaciones por orden de preferencia, teniendo en cuenta que, en las titulaciones de Máster con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de

Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.

- Poseer el nivel de conocimiento de lengua extranjera acreditado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el acceso a los Másteres Universitarios para los que así esté establecido.

4. Documentación

La documentación se debe subir a la solicitud de preinscripción en formato "pdf". Y cada archivo no puede superar 35Mb. Para los documentos que tienen más de una cara deberá crear primero el archivo "pdf" con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

La documentación que debe aportar es la siguiente según sea su situación:

Opción A: Estudiantes de la ULPGC

- Los estudiantes que han cursado en la ULPGC el título universitario que les da acceso al Máster no deberán aportar ni el comprobante de la titulación ni la certificación académica personal.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum Vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.

Opción B: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial español

- Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación Académica de los estudios que le dan acceso al Máster, donde conste la relación de asignaturas con sus calificaciones, nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.

Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación español o no homologados

- Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
- Certificación expedida por la universidad de procedencia, que acredite que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Máster.
- Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de la lengua europea

distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).

- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.
En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL.

5. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada accediendo, con su DNI/Pasaporte y la contraseña que figura en el resguardo de preinscripción, a la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario al que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en el ANEXO II

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Preinscripción fuera de plazo

Una vez que ha finalizado el período oficial de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre de 2016.

CUARTO. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matrícula tras la asignación de plazas

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese período, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o tercera opción podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

2. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario (Anexo II), se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

Antes del día 30 de octubre 2016 deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación matriculada la siguiente documentación:

- Los originales y una copia de todos los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente académico.
- El justificante de la matrícula efectuada.
- Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.
- Solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné.

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Plazo de anulación voluntaria

Hasta el día 15 de octubre de 2016, los estudiantes podrán solicitar la anulación de su matrícula con la devolución, en su caso, de las cuantías abonadas por este concepto.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017 se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

SEXTO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

- 1.1 Titulaciones oficiales de Máster Universitario impartidas en modalidad Presencial y no Presencial: se podrá formalizar entre el 14 de julio y el 2 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta ese mismo día 2 de septiembre inclusive.

- 1.2 A partir del día siguiente a la finalización del plazo, podrá formalizarse **matrícula fuera de plazo** hasta el 31 de octubre de 2016 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el Reglamento e Evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales y propios y de formación continua de la ULPGC. Consulta el enlace:

http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7112/7112634/reglamento_de_evaluacion_de_resultado.pdf

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el mismo día 31 de octubre 2016 inclusive.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

Todas las titulaciones oficiales de Máster Universitario, en modalidad Presencial o No Presencial: del 25 de enero al 10 de febrero de 2017 (inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3. Anulación de matrícula

- 3.1 Plazo de anulación voluntaria. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

- 3.2 Anulación de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de Precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

SEPTIMO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad

una copia. Antes del 31 de octubre de 2016, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2016.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

ANEXO I LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que se aprueban las normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC 5 diciembre 2012).

ANEXO II CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2016-2017 ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN	14 de junio – 4 de julio
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA	
Plazo para aportar documentación pendiente	Hasta el 8 de julio antes de las 24,00 horas.
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	15 de julio
Reclamaciones	18 y 19 de julio
Publicación del PRIMER LISTADO de asignación de plazas	20 de julio
Matrícula	Del 21 al 27 de julio
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria).	31 de agosto
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula o de las tasas administrativas según corresponda (convocatoria ordinaria)	2 de septiembre

ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Plazo para aportar documentación pendiente	Hasta el 9 de septiembre antes de las 24,00 horas.
Publicación del SEGUNDO LISTADO de asignación de plazas	16 de septiembre
Matrícula	19 - 27 de septiembre
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria extraordinaria).	4 de octubre
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula o de las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria extraordinaria)	6 de octubre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: 6 DE JULIO - 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
Plazo para aportar documentación pendiente	13 de septiembre a las 24,00 horas
Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	7 de octubre
Matrícula	Del 10 al 17 de octubre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo)	24 de octubre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas o del primer plazo de matrícula, según sea el caso(aplicable a la fase de Fuera de Plazo)	26 de octubre

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster Universitario (Modalidad Presencia y No Presencial)	Plazo: 14 de julio al 2 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso)
Matrícula Fuera de Plazo	3 de septiembre al 31 de octubre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos, y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.
Segundo cuatrimestre	
Titulaciones de Máster Universitario (Modalidad Presencia y No Presencial)	25 de enero – 10 de febrero (No cabe matrícula fuera de plazo)

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	31 de octubre de 2016
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios públicos.	Hasta el 14 de octubre 2016
Anulación de matrícula sin derecho a devolución de precios públicos.	Hasta el 24 de febrero de 2017
Entrega de la documentación de matrícula en la Administración del Centro en la que está matriculado	31 de octubre de 2016

**ANEXO III:
TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO
QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-
2017 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS**

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADEMICO 2016-2017	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5016. Máster Universitario en Arqueología	
1. Intensificación Profesional	10
2. Intensificación de Investigación	15
5008. Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	
1. Docencia de español LE/L2	13
2. El español en contextos empresariales	7
3. Introducción a la Investigación en español y su cultura	10
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	
1. Patrimonio Arquitectónico y Ciudad Histórica	7
2. Espacios de Conservación y Exhibición del Patrimonio Artístico	7
3. Arte y Mercado	6
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	13
2. Patrimonio Natural y Territorial	12
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	25
5026. Máster Universitario en Innovación en Diseño para el sector Turístico	10
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	
1. Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual en el idioma INGLÉS	10
2. Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior en el idioma INGLÉS	10
3. Mediación Intercultural en el idioma INGLÉS	10

5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	
1. Literatura Contemporánea	15
2. Cultura Audiovisual	15
Ciencias de la Salud	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	15
5010. Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	25
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5003. Máster Universitario en Banca y Finanzas	
1. Dirección Financiera y Bancaria	30
2. Investigadora	10
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial Asesoría Fiscal y Financiera	
1. Auditoría	14
2. Asesoría Fiscal y Financiera	13
3. Investigación en Contabilidad y Finanzas	13
5021. Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	
1. Gestión de Empresas Turísticas	25
2. Gestión de Eventos, Ocio y Recreación Turística	25
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	20
2. Investigación en Dirección de Empresas y RR.HH.	20
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	30
5009. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	
1. Enseñanza de la Economía, La Empresa y el Turismo	30
2. Enseñanza de otras Lenguas Extranjeras (Francés, Alemán y/o Italiano)	30

3. Enseñanza de la Lengua Castellana y la Literatura	30
4. Enseñanza de las Ciencias Experimentales	30
5. Enseñanza de la Educación Física	30
6. Enseñanza de la Geografía e Historia	30
7. Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario	30
8. Enseñanza de la Música	30
9. Enseñanza de la Tecnología	30
10. Enseñanza del Inglés	30
11. Orientación Educativa	30
5035. Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	24
5036. Máster Universitario en Intervención Familiar.	24
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	
1. Dirección de Ventas	30
2. Investigación en Dirección y Comercialización de Empresas	20
5041. Máster Universitario en Abogacía	150
Ciencias	
5002. Máster Universitario en Gestión Costera	30
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
5001. Máster Universitario en Oceanografía	
1. Procesos en Océano Abierto	20
5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos	20
Ingenierías y Arquitectura	
5025. Máster Universitario en Eficiencia Energética	30
5023. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	60
5038. Máster Universitario en Ingeniería Informática	
1. Programación en Dispositivos Móviles	25
2. Tecnologías Web y Negocios Digitales	25
3. Virtualización, Computación en la Nube y Supercomputación	25

5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	30
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	25
5015. Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	25
5022. Máster Universitario en Tecnologías Industriales	
1. Tecnología Industrial	25
2. Ingeniería Ambiental y de Desalación	25
5040. Máster Universitario en Ingeniería Industrial	75
5042. Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables	25

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.

La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN EN LOS TÍTULOS DE GRADO IMPARTIDOS EN LA ULPGC PARA EL CURSO 2016-2017

En relación con los procedimientos de preinscripción para el acceso y admisión en titulaciones de Grado impartidas en la ULPGC, aplicables al colectivo de titulados universitarios, y a la vista de que el Real Decreto 1025/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional como el aplicable en el sistema europeo, en su cumplimiento, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobó y publicó en las Instrucciones de Preinscripción y Matrícula para el curso 2016/2017 así como en los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones de grado por el colectivo de titulados universitarios, que el criterio de admisión será la nota media del título que le da acceso, obtenida conforme se establece en el procedimiento para la obtención de la citada nota media (BOULPGC de 3 de mayo de 2013 pág. 33) según el sistema de calificación de 0 a 10, y señalando que, a efectos de acceso y admisión, el título de Doctor no es evaluable y las personas interesadas deben aportar para su baremación y valoración títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico en el caso de la ordenación anterior o de Grado o Máster en el sistema vigente.

No obstante lo anterior, y a la vista de que los procesos de admisión en las universidades públicas, han de regirse por los principios de igualdad, capacidad y mérito, entendiendo este último como "mérito académico" tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los

procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, así como del Real Decreto 1393/2007 de 29 de enero (BOE del 30 de octubre y sucesivas modificaciones) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indicando que el Doctorado es el tercer y superior ciclo de enseñanza universitarias, así como en aplicación de los criterios objetivos de baremación de calificaciones utilizados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) es por lo que este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene asignadas en virtud de la resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de mayo de 2012 por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOULPGC de 8 de junio),

RESUELVE:

1. Que para el acceso a titulaciones de Grado por el colectivo de titulados universitarios, los solicitantes se ordenarán atendiendo a su nota media de expediente conforme al apartado cuarto de la resolución de 27 de enero de 2015, sin que se valore en este apartado el título de doctor.
2. A la calificación obtenida conforme al apartado anterior, en el caso de que el solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,5000, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10.00 puntos.
3. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al apartado 1 de esta Resolución, en el marco de calificaciones de 0 a 10 puntos reseñado.
4. Este sistema de valoración de expedientes académicos para el colectivo de titulados universitarios será de aplicación en los procedimientos de acceso y admisión a títulos de Grado impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y se recogerá en la Instrucción de 19 de abril de 2016 de Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para el curso 2016/2017 (BOULPGC de 11 de mayo), en la Resolución de 29 de febrero de 2016 (BOULPGC de marzo) por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión en las citadas titulaciones de Grado, y en todas aquellas instrucciones de este Vicerrectorado que se refieran al acceso y admisión en las mismas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA ULPGC (IDeTIC)

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC), previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el 19 de mayo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidenta del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de esta Universidad a D. Rafael Pérez Jiménez, con DNI 51369188 E.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA ULPGC (IDeTIC)

A propuesta del Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidenta del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de esta Universidad a D. David Cruz Sánchez Rodríguez, con DNI 43765998 B.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA ULPGC (TiDES)

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo económico Sostenible (TiDES), previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el 19 de mayo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidenta del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo económico Sostenible (TiDES) de esta Universidad a D. Carmelo Javier León González, con DNI 43271442 R.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA ULPGC (TiDES)

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo económico Sostenible (Tides), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidenta del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo económico Sostenible (Tides) de esta Universidad a D. Javier de León Ledesma, con DNI 42854059 E.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC

A propuesta de la Junta de Escuela de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. Oliverio Jesús Santana Jaira, con DNI 78481446 H.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a Dña. Sonia Rosa Marrero Cáceres, con DNI 42824598 R.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE GARANTÍA DE CALIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC

A propuesta de Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Garantía de Calidad y Comunicación de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. Zenón José Hernández Figueroa, con DNI 42912627 D.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC

A propuesta de Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Relaciones Institucionales de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. José Daniel Hernández Sosa, con DNI 42171274 S.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC

A propuesta de Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. Juan Carlos Rodríguez del Pino, con DNI 42822770 J.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Space 1999 Telecom, S.L.U. (WSN).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y WSN, a través del IDeTIC para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La ULPGC y WSN colaborarán en la I+D+I de tecnologías para investigar el aumentos de autonomía en drones o también denominados UAV que desarrolla WSN. b) La ULPGC y WSN colaborarán en las tareas de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica, utilización y comercialización dentro de las diferentes áreas de actuación conjunta.	01/12/15
Universidad Autónoma de México (UNAM).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de México para la realización de actividades en los campos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en áreas de interés común.	11/12/15

Fundación Canaria Belén María.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Belén María para la realización de actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social que lleve a cabo el Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	18/12/15
<i>Consiglio per la ricerca in agricoltura e l'analisi dell'economia agraria – Centro de ricerca per gli alimenti e la nutrizione.</i> Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Prorrogar el convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el <i>Consiglio per la ricerca in agricoltura e l'analisi dell'economia agraria – Centro de ricerca per gli alimenti e la nutrizione</i> y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta el 30 de abril de 2016.	26/01/16
<i>École the Technologie Supérieure for the Development of mutual academic and research Programmes.</i>	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École the Technologie Supérieure for the Development of mutual academic and research Programmes</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	31/03/16
Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (FREMAP).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y FREMAP, que les permita llevar a cabo conjuntamente actividades específicas para facilitar la integración en el mundo laboral de los trabajadores de empresas Mutualistas de FREMAP, que hayan sufrido accidente de trabajo o enfermedad profesional.	07/04/16
Asociación de Entidades de Plena Inclusión Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Entidades de Plena Inclusión Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	21/04/16
Laboratorios Pejoseca, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Laboratorios Pejoseca y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover la Innovación con base científico-tecnológica de origen universitario. b) Promover la transferencia de conocimientos de la ULPGC al sector privado. c) Desarrollo de estudios generales y específicos de los productos fabricados por Laboratorios Pejoseca.	27/04/16
Asociación de fabricantes de productos de Aloe Vera de Canarias (AFEVECAN). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AFEVECAN y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover la Innovación con base científico-tecnológica de origen universitario. b) Promover la financiación de ideas y proyectos tecnológicos con especial énfasis en los derivados de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación en materia de cultivo, control de calidad, fabricación de productos, envasado, marketing y comercialización del Aloe Vera de las Islas Canarias. c) Establecer las medidas de control y vigilancia de la calidad de los productos a base de aloe vera.	28/04/16
Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la ULPGC, en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio en la normativa propia del Centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.	29/04/16

Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y FENORTE para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	04/05/16
Ministerio de Economía y Competitividad	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), a través de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), y la ULPGC, para la realización de la evaluación científico-técnica de la convocatoria 2016 del programa propio de la ULPGC.	04/05/16
Federación de pequeños y mediano empresarios de la Comarca Noroeste de la isla de Gran Canaria (FENORTE)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y FENORTE para el cumplimiento de los objetivos siguientes: c) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. d) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	11/05/16
Universidad de Alicante. Universidad de Almería. Universidad Autónoma de Barcelona. Universidad de Barcelona. Universidad de La Coruña. Universidad de Extremadura. Universidad de Gerona. Universidad de Granada. Universidad de las Islas Baleares. Universidad Internacional de Andalucía. Universidad Jaume I. Universidad de La Laguna. Universidad de Lleida. Universidad de Málaga. Universidad Miguel Hernández de Elche. Universidad Católica San Antonio de Murcia. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Universidad de Oviedo. Universidad Pablo Olavide de Sevilla. Universidad Politécnica de Valencia. Universidad de Salamanca. Universidad Santiago de Compostela. Universidad de Sevilla. Universidad de Valencia. Universidad de Valladolid. Universidad de Vigo. Universidad de Zaragoza.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de actuación para la colaboración mutua entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las demás universidades mencionadas con la finalidad de producir, realizar, compartir y difundir contenidos audiovisuales y proyectos multimedia de acuerdo con las acciones establecidas por la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE a propuesta del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM).	11/05/16

Universidad de Alicante. Universidad de Almería Universidad Autónoma de Barcelona. Universidad de Barcelona. Universidad de La Coruña. Universidad de Extremadura. Universidad de Girona. Universidad de Granada. Universidad de las Islas Baleares. Universidad Internacional de Andalucía. Universidad Jaume I. Universidad de La Laguna. Universidad de Lleida. Universidad de Málaga. Universidad Miguel Hernández de Elche. Universidad Católica San Antonio de Murcia. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Universidad de Oviedo. Universidad Pablo Olavide de Sevilla. Universidad Politécnica de Valencia. Universidad de Salamanca. Universidad Santiago de Compostela. Universidad de Sevilla. Universidad de Valencia. Universidad de Valladolid. Universidad de Vigo. Universidad de Zaragoza.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el resto de universidades mencionadas para la coproducción de la serie videográfica "La universidad responde II", que podrá ser utilizada por cualquiera de las universidades de acuerdo con los criterios propios de comunicación y distribución de cada universidad.	11/05/16
Puertos Canarios. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Puertos Canarios y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio de tarifas de los Puertos Canarios: Diagnóstico y Análisis" encargado por Puertos Canarios al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/05/16
<i>Hebei Institute of International Business and Economics</i> (China).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el <i>Hebei Institute of International Business and Economics</i> para regular y garantizar el intercambio de estudiantes.	23/05/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Canavia Líneas Aéreas, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	05/12/14
Auren Auditores LPA, S.L.P.		30/04/15
Reisma Refrigeration, S.L.		01/10/15
Deutsche Bank, S.A.E.		02/10/15
Europcar, IB. S.A.		21/12/15
Oca Instituto de Certificación, S.L.		05/02/16
HCN Arinaga Servicios, S.L.U.		10/02/16
Harinera Canarias, S.A.		12/02/16
Anfi Sales, S.L.		16/02/16
Panificadora Haypan, S.L.		16/02/16
Excmo. Ayuntamiento de Gáldar		17/02/16
Caja Mar Caja Rural, S.C.C.		26/02/16
D. Mariano Mesa Laforet.		29/02/16
Grupo Corporativo GFI Informática, S.A.		08/03/16
Suárez Cañadas Auditores y Consultores, S.L.P.		08/03/16
D. José Martín Suárez Rodríguez.		14/03/16
Demarcación de Costas Canarias.		16/03/16
Hoteles Escuela de Canarias, S.A.		16/03/16
Dos por Dos Grupo Imagen, S.L.		16/03/16
Dña. Dácil Isabel Coello Santana.		21/03/16
Canarias Cultura en Red, S.A.		29/03/16
Disaterura, S.L.		29/03/16
Man Power Team ETT, S.A.U.		29/03/16
Asociación Escuela Luján Pérez.		30/03/16
Insular Canarias de Bebidas, S.A.U.		31/03/16
Sarlt At&B International Trading		31/03/16
ARB And Bent Information Advisors, S.L.U.		31/03/16
Servi Byte Canarias, S.L.		31/03/16
Allink Store, S.L.U.		05/04/16
Fedeauto, S.L.U.		12/04/16
Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.		14/04/16
Total Hotel Experience Group, S.L.U.		14/04/16
Residencia médica asistida Nuestra Señora del Mar, S.L.U.		15/04/16
Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.		20/04/16
Europcar Iberia, S.A.		21/04/16
D. Víctor Sánchez Pescador.		21/04/16
Dinosol Supermercados, S.L.		21/04/16
Riusa II, S.A.		21/04/16
Atrium Asesores Tributarios, S.L.		21/04/16
Velasco Grupo Empresarial, S.L.		26/04/16
Ernst & Young Abogados, S.L.P.		26/04/16
Dña. Águeda Santana Pérez.		28/04/16
Go Beyond, Innovación, Creatividad y Desarrollo, S.L.		28/04/16
Vifemar Construcciones y Sistemas, S.L.U.		03/05/16
Pastoral Penitenciaria – Diócesis de Canarias.		03/05/16
Alas Abogados Canarias, S.L.		03/05/16
C.E.I.P. Obispos García-Ródenas.		03/05/16
Agrícola Fuente flor, S.L.		04/05/16
D. Guillermo Sanahuja Martínón.		04/05/16
Grupo Ganaderos de Fuerteventura, S.L.		05/05/16
D. José Sánchez-Redondo Henríquez.		10/05/16
Insular Canaria de Higiene, S.L.U.		11/05/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LA COLECCIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE ELSEVIER, INCLUIDAS EN SU PLATAFORMA ELECTRÓNICA SCIENCE DIRECT

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del contrato para el suministro de suscripción de la Colección de Revistas Científicas de Elsevier incluidas en su plataforma electrónica ScienceDirect.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Número de expediente: UGAP01002/6200500/16.
- Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suscripción de la colección de revistas científicas de Elsevier, incluidas en su plataforma electrónica ScienceDirect.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 271.508,50 euros I.G.I.C. excluido.

5. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2016.
- Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2016.
- Contratista: Ebsco Subscription Services España, S.L.
- Importe de adjudicación: 271.508,50 euros (I.G.I.C. excluido).
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2016.

El Gerente,
Conrado Domínguez Trujillo.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2016, POR EL SE HACE PÚBLICA LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DENOMINADO: "PAPEL PARA LOS SERVICIOS DE REPROGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES, AÑO A AÑO, POR OTROS DOS AÑOS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto proceder a la licitación del procedimiento abierto de suministro denominado "Papel para los servicios de reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 12
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 12-07-2016

- Número de expediente: 010/16/22003/1

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministros
- Descripción: "Papel para los servicios de reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años"
- Lugar de ejecución: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Plazo de entrega: 24 horas máximo, desde la petición
- Admisión de prórroga: Sí, por hasta dos años más.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 30197630-1 y 30197643-5

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del Pliego

4. Valor estimado del contrato: 290.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 290.000,00 euros. Importe total: 290.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 12-07-2016, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 11 del Pliego
- c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d. Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.5.1 del Pliego
- e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d. Fecha y hora: 25-07-2016, a las 09:30 horas

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":** 23-05-2016

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2016, QUE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto proceder a la licitación del procedimiento abierto de servicio de asesoramiento y mediación en seguros privados de la ULPGC.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453310/382453311/928453313
 - 5) Telefax: 928 453301
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15/07/2016.
- d. Número de expediente: ASESMEIACION/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Servicio.
- b. Descripción: Asesoramiento y mediación en seguros privados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).
- c. División por lotes y número de lotes: Único.
- d. Plazo de ejecución/entrega: Dos años a partir de la firma del contrato.
- e. Admisión de prórroga: Sí. Por un periodo de dos años.
- f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 66510000-8

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 712.532,86 euros, incluidas las prórrogas.**5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto: 712.532,86 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5 por 100 del valor estimado del contrato, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4 del pliego.
- b. Otros requisitos específicos: Cláusula 4 del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 15 de julio de 2016, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d. Admisión de variantes, si procede: Cláusula 13.4.2 del pliego.
- e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Primer acto público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d. Fecha y hora: 27 de julio de 2016, a las 9:30 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):** 23 de mayo de 2016.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE ASIGNAN PLAZAS
DENTRO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD SICUE 2016-2017**

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las bases recogidas en el Programa de movilidad SICUE 2016, por medio del cual los estudiantes de las universidades españolas pueden realizar una parte sus estudios en otra universidad española distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular, y una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y alegaciones presentadas conforme a los criterios previstos en la convocatoria, resuelve:

Primero.- Publicar la relación definitiva de estudiantes que han obtenido una plaza de movilidad, junto con la Universidad de destino asignada (Anexo I).

Segundo.- Esta asignación no supone aún adjudicación definitiva de plaza. La adjudicación definitiva no se producirá hasta que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos en el punto 9.8 de la Convocatoria.

Tercero.- En caso de renuncia a la plaza, el alumno deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. Si no existiere causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2016.

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,
Rosario Berriel Martínez.

ANEXO I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	TIEMPO CC: CURSO COMPLETO 1S: PRIMER SEMESTRE 2S: SEGUNDO SEMESTRE
54124184D	García Seco de Lucena, Omayra del Pino	DG en ADE y Derecho	U. de Sevilla	CC
78590682G	González Delgado, Daniel	DG en ADE y Derecho	U. de Granada	CC
45330703A	Mariscal González, Ada Lucía	DG en ADE y Derecho	U. Autónoma de Madrid	CC
45348223C	Moreno Burgos, Jorge	DG en ADE y Derecho	U. Autónoma de Madrid	CC
79061914N	Reyes Soria, Isidro Andrés	DG en ADE y Derecho	U. de Granada	CC
45332189V	Amaro Quintana, Nora	Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	U. de Granada	CC
45774459C	Báez García, Marcos	Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	U. de Granada	CC
45349150G	Gutiérrez Recio, Alba	Grado en Adm. y Dirección de Empresas	U. Complutense de Madrid	CC
54094402N	Rodríguez Herrera, Marta	Grado en Adm. y Dirección de Empresas	U. Rey Juan Carlos	CC
44744169S	Santana Sánchez, Adrián D.	Grado en Adm. y Dirección de Empresas	U. de Alicante	CC
54134077N	Vega Mayor, Carlos Tomás	Grado en Adm. y Dirección de Empresas	U. Rey Juan Carlos	1S
51148894E	Duarte Dorta, Emily Rossana	Grado en Arquitectura	U. Politécnica de Valencia	CC
45347740C	García Agudo, Martín	Grado en Arquitectura	U. da Coruña	CC
79082824S	González de Ara Martínez, Sandra	Grado en Arquitectura	U. de Granada	CC
54054758C	González Díaz, Jonay	Grado en Arquitectura	U. del País Vasco	CC
45341364S	Junio Mbulito, Javier	Grado en Arquitectura	U. Rey Juan Carlos	CC
44748176C	Lázaro Santana, Carla	Grado en Arquitectura	U. del País Vasco	CC
70867701D	Martín López, Carlos	Grado en Arquitectura	U. de Valladolid	CC
42195213B	Niessen Fernández, Víctor	Grado en Arquitectura	U. de Alicante	CC
78857035V	Purriños Hernández, Patricia	Grado en Arquitectura	U. Politécnica de Madrid	CC
35573029X	Saa Nacimiento, María	Grado en Arquitectura	U. del País Vasco	CC

44740556J	Santander González, Eduardo	Grado en Arquitectura	U. de Sevilla	CC
42218285Z	Soneji Jethmalani, Dinesh	Grado en Arquitectura	U. Politécnica de Valencia	CC
44725782M	Suárez González, Héctor	Grado en Arquitectura	U. de Sevilla	CC
44739723P	Vidal Iglesias, Lucía	Grado en Arquitectura	U. Politécnica de Madrid	CC
78818379R	Zurita Estrella, Yuri Esteban	Grado en Arquitectura	U. de Granada	CC
78538132D	Abaroa Pérez, Víctor Alejandro	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. del País Vasco	CC
54087011G	Ascanio Martel, Kevin Jesús	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. Pablo de Olavide	1S
42418275L	Barreto Mazorra, Eusebio	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. Autónoma de Madrid	CC
42229129W	Domínguez Alemán, Alejandro	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. Autónoma de Madrid	CC
78648078S	González Gangura, Noelia G.	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. de Granada	CC
44738215H	Guerra Rodríguez, Carlos	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. de Barcelona	CC
78763046Y	Morales Toribio, Daniel	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. de Alcalá	CC
73004485R	Olleta Lainez, Víctor	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. del País Vasco	1S
45341886P	Pérez Medina, Ernesto	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. Politécnica de Madrid	CC
54088887V	Pérez Sánchez, Juan José	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. Politécnica de Madrid	1S
44570511F	Remiro Blanco, Kepa	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. de Granada	CC
54064866P	Rodríguez Afonso, Andrea	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. Pablo de Olavide	CC
78535693P	Rodríguez Espino, Francisco Rubén	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. del País Vasco	1S
44742093D	Santana Roque, Borja	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. de Barcelona	CC
45789598W	Soriano Bertomeu, Daniel	Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	U. de Barcelona	CC
45353400E	Batista Aristu, Paula	Grado en Derecho	U. de Barcelona	CC
45351651K	Caraballo Salamanca, Patricia	Grado en Derecho	U. de Salamanca	CC
42233030Q	Ferraz Pérez, Alicia Vanesa	Grado en Derecho	U. de Barcelona	1S
78516343R	Hernández Pérez, Yanira Ester	Grado en Derecho	U. de Murcia	CC
54123253K	Martín Martel, Beatriz	Grado en Derecho	U. Rey Juan Carlos	CC
42226702J	Peñate León, Acoraida del C.	Grado en Derecho	U. de Málaga	CC
45349061F	Pérez Robaina, Josué Ignacio	Grado en Derecho	U. de Cádiz	CC
45342586H	Ramírez Llarena, Dunia	Grado en Derecho	U. de Salamanca	CC
45780025C	Rivero Gutiérrez, Wenceslao Santiago	Grado en Derecho	U. de Granada	CC
45334204P	Santaolalla Camino, María	Grado en Derecho	U. Autónoma de Madrid	CC
54134079Z	Vega Mayor, Alejandro	Grado en Derecho	U. de Barcelona	CC
45333056X	Viera Santana, Tracy	Grado en Derecho	U. Rey Juan Carlos	1S
45393542Y	Franco Vega, Alba	Grado en Economía	U. Rey Juan Carlos	CC
44745005T	López Ojeda, Ana	Grado en Economía	U. Carlos III de Madrid	2S
44734457D	Marrero Marrero, Raúl	Grado en Economía	U. de Alcalá	2S
42418726X	Pérez Hernández, Ariadna	Grado en Economía	U. de La Laguna	CC
45782259T	Figueroa Medina, Ainhoa del C.	Grado en Educación Infantil	U. Autónoma de Madrid	CC
44743963Q	Martínez Rodríguez, Cyntia	Grado en Educación Infantil	U. de Barcelona	CC
50761496J	Martínez Delgado, Zaira	Grado en Educación Primaria	U. de Granada	CC

25681314C	Mateos Fernández, Sonia	Grado en Educación Primaria	U. de Málaga	2S
78532127F	Acosta Curbelo, Kevin	Grado en Enfermería	U. de Alcalá	CC
45364514G	Barranco Hernández, Irene	Grado en Enfermería	U. Pública de Navarra	CC
45346544C	Cabrera Betancor, Nira	Grado en Enfermería	U. de Granada	CC
45618181G	Del Pino Díaz, Amanda Vidina	Grado en Enfermería	U. de Alcalá	CC
78586190C	Dévora Guadalupe, Sara	Grado en Enfermería	U. del País Vasco	1S
54123747D	Guerra Fuster, Ana Amparo	Grado en Enfermería	U. de La Laguna	CC
15975434W	Hernández Michelena, Beatriz	Grado en Enfermería	U. del País Vasco	2S
42242117H	Rojas Martín, Janny	Grado en Enfermería	U. de La Laguna	CC
44745299H	Rubio Martín, Miriam	Grado en Enfermería	U. de Málaga	CC
44748808P	Santana López, Borja Nicolás	Grado en Enfermería	U. de Granada	CC
03203842B	De Pablos Almazán, Rodrigo	Grado en Fisioterapia	U. Rey Juan Carlos	CC
49497783N	Márquez Gómez, Valeria	Grado en Fisioterapia	U. Rey Juan Carlos	CC
42418603W	Alberola Gopar, José Eduardo	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	U. de La Laguna	CC
72075901L	Canales Quintana, Jesús	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	U. Complutense de Madrid	CC
54064122T	García Martín, Yanira	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	U. de València	CC
44736190V	Santiago Hernández, Cristina T.	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	U. de Granada	CC
43294539Y	Barrios Hernández, Yenifer	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	U. de Sevilla	CC
43840656B	Dorta Luis, Virginia Candelaria	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	U. Politécnica de Valencia	CC
42231480F	Guerra Santana, María Del Rosario	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	U. de Sevilla	CC
78850812G	Narganes Pineda, Annabella	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	U. Politécnica de Valencia	CC
45332680W	Henríquez Rodríguez, Odín	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática	U. de Sevilla	CC
78590679R	Rodríguez Caraballo, Nauzet	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática	U. Politécnica de Valencia	CC
45392327X	Muñoz Arocha, César Castor	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	U. de Burgos	CC
42271641X	Baracaldo Sánchez, Johan	Grado en Ingeniería Informática	U. Autónoma de Madrid	CC
44733503K	Fernández Moro, Isaac	Grado en Ingeniería Informática	U. de Granada	CC
45334383A	Peinado Santana, Alberto Carlos	Grado en Ingeniería Informática	U. de Granada	CC
42225212H	Suárez Afonso, Estefanía	Grado en Ingeniería Informática	U. Autónoma de Madrid	CC
78535452C	Falcón Rodríguez, Silvia	Grado en Ingeniería Mecánica	U. de Sevilla	CC
44738387Y	Morales Cárdenes, Antonio	Grado en Ingeniería Mecánica	U. de Sevilla	CC
78539908Z	Rodríguez Muñoz, Samuel	Grado en Ingeniería Química	U. de Salamanca	CC
44733695Y	Jiménez García, Gonzalo	Grado en Ingeniería Química Industrial	U. de Valladolid	CC
54123319H	Martín Santana, María Auxiliadora	Grado en Ingeniería Química Industrial	U. de Valladolid	CC
44747614X	Prats León, Tindaya	Grado en Lenguas Modernas	U. de Barcelona	CC
45344130K	Agno Alemán, Héctor	Grado en Medicina	U. de Málaga	CC
44746695B	Apolinario Marrero, Marta Matilde	Grado en Medicina	U. de Zaragoza	CC
45347098E	Bañolas Suárez, Raquel	Grado en Medicina	U. de Granada	CC
43296057Y	Cabrera Méndez, Mariel Claudia	Grado en Medicina	U. de Santiago de Compostela	CC

45350062L	Cabrera Valencia, Javier	Grado en Medicina	U. de Málaga	CC
45344780G	Cáceres Herrera, Nira	Grado en Medicina	U. Rovira i Virgili	CC
45360902A	Cubas Medina, Alberto	Grado en Medicina	U. de Salamanca	CC
44740534Z	Domínguez Lorenzo, Jesús Eduardo	Grado en Medicina	U. de Córdoba	CC
44739882Y	González Jiménez, Miguel	Grado en Medicina	U. de Oviedo	CC
44747859W	Guerra Suárez, Miriam del Pino	Grado en Medicina	U. de Santiago de Compostela	CC
78554397J	Guillén Corujo, Adrián	Grado en Medicina	U. de Extremadura	CC
45365125V	Iglesias Gavilán, Palma	Grado en Medicina	U. Autònoma de Barcelona	CC
45330683Y	Medina García, Daniela	Grado en Medicina	U. de València	CC
45352222V	Mejías Montesdeoca, Patricia	Grado en Medicina	U. de Extremadura	CC
42248510V	Muntaner Veloso, Laura	Grado en Medicina	U. de València	CC
44735510G	Padrón Sánchez, Edgar	Grado en Medicina	U. de Sevilla	CC
42228867Q	Peralta Santana, Zuleima	Grado en Medicina	U. de Oviedo	CC
44744331Q	Pérez Fustero, Andrea Sabina	Grado en Medicina	U. de Cádiz	CC
43291207D	Ponce García, Ana Elena	Grado en Medicina	U. Complutense de Madrid	CC
44732638F	Pulido Rodríguez, Verónica	Grado en Medicina	U. de Salamanca	CC
45346158W	Quevedo Gutiérrez, Yaiza	Grado en Medicina	U. de Zaragoza	CC
42251285D	Quintana Viera, Jonatan	Grado en Medicina	U. de Córdoba	CC
45783637K	Ravelo Pérez, Vanessa	Grado en Medicina	U. de Valladolid	CC
42229845M	Rivero Rodríguez, Paula	Grado en Medicina	U. Rovira i Virgili	CC
54173021V	Rojas Brito, Ana Beatriz	Grado en Medicina	U. de Salamanca	CC
47793880H	Santana Bañolas, Milán	Grado en Medicina	U. de Granada	CC
45363669X	Santana Marrero, Carla del C.	Grado en Medicina	U. Autònoma de Barcelona	CC
54147134M	Sariego Montiel, José Luis	Grado en Medicina	U. Autónoma de Madrid	CC
44743381D	Suárez Betancor, Marta	Grado en Medicina	U. Complutense de Madrid	CC
44734249P	Tornel Saiz, Zulema	Grado en Medicina	U. del País Vasco	CC
78518014Q	Tray Pérez, Patricia	Grado en Medicina	U. Autónoma de Madrid	CC
44749851Q	Vega Ocaña, Jaime	Grado en Medicina	U. de Cádiz	CC
78595145M	Chacón Santana, Amanda	Grado en Relaciones Laborales y RRHH	U. de Sevilla	1S
47903544H	Falguera Sala, Yasmina	Grado en Turismo	U. de Lleida	CC
43378582F	Cabrera Febles, Eduardo	Grado en Veterinaria	U. Complutense de Madrid	CC
45866952F	Díaz Franchy, Silvia	Grado en Veterinaria	U. Complutense de Madrid	CC
43293966P	Díaz Santana, Pablo	Grado en Veterinaria	U. Autònoma de Barcelona	CC
42245143P	Liria Díaz, Cecilia	Grado en Veterinaria	U. de Santiago de Compostela	CC
78584119L	Luzardo Cabrera, Lucinda	Grado en Veterinaria	U. de Zaragoza	CC
44735942E	Navarro Acosta, Daniel	Grado en Veterinaria	U. de Zaragoza	CC
44727048Y	Valido Abdola, Ovidia	Grado en Veterinaria	U. Autònoma de Barcelona	CC
42250530J	Jordán González, Francisco Javier	Ing.T. Telecomunicación, Sistemas Electrónicos	U. Politécnica de Madrid	CC
54086691Y	Santana Rodríguez, Héctor M.	Ingeniería en Informática	U. Carlos III de Madrid	CC

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE
2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN
CON CARÁCTER DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL
TÉCNICO DE APOYO AL IOCAG (CONVOCATORIA 2015-2)
PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE
LA ULPGC**

Con fecha 03.12.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 30 de noviembre de 2015, por el que se hacía pública la convocatoria para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global IOCAG (Convocatoria 2015-2), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitió la Resolución de 18.03.2016 por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo para formular las alegaciones que estimasen oportunas, o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Concluido el citado plazo, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 12.04.2016 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.3 de la convocatoria, la comisión evaluadora, en sesión celebrada el 14.04.2016, baremó los currículos de los solicitantes conforme a lo establecido en el Anexo de la convocatoria, y elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación una relación priorizada de las solicitudes. En base a ella la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 27.04.2016, elaboró una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida.

Conforme a la Base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 27.04.2016, la cual abrió un plazo para la formulación de reclamaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

PRIMERO. Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global IOCAG (Convocatoria 2015-2), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad, del candidato que ha obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir al candidato seleccionado en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte del titular, de acuerdo con lo establecido en la Base 13 de la convocatoria.

En el Anexo 1 a esta Resolución se relacionan el candidato seleccionado y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida. En el Anexo 2 aparece la renuncia recibida con posterioridad a la publicación de la resolución provisional de 27.04.2016.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del mes siguiente a su concesión, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

**ANEXO I
TITULAR Y SUPLENTE**

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (sobre 100)
TITULAR	González Bonilla, Ignacio	78492288G	26,00
SUPLENTE 1	Rodríguez Rodríguez, Álvaro	45773086G	25,00
SUPLENTE 2	Gómez Solves, Mario Antonio	48940969M	21,42
SUPLENTE 3	Vargas Cejas, Gustavo Adolfo	54072556Q	20,49
SUPLENTE 4	Alemán López, Irina	54133879K	19,00
SUPLENTE 5	Crespo Fernández, Juan Alberto	44311754T	17,00

**ANEXO II
RENUNCIA**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Ruiz Vega, Laura María	44730340D



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueban los precios de los Cursos de Extensión Universitaria programados para 2016-2017. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por F.M.R.S. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios de la ULPGC programados para el curso 2016-2017. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueban los precios de los cursos intensivos de verano para adultos y jóvenes, organizados por el Aula de Idiomas de la ULPGC para el verano de 2016. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por L.M.M.C. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueba la distribución de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017. 7

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, relativo a la contratación por el procedimiento de urgencia de un Ayudante Doctor a Tiempo Completo en la sede de Enfermería en Fuerteventura para el próximo curso 2016-2017.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, relativo al proceso de aprobación de los Estatutos de la ULPGC por el Gobierno de Canarias.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se ratifica el acuerdo de su Comisión Permanente, de 29 de junio de 2016, relativo a la contratación por el procedimiento de urgencia de un Ayudante Doctor a Tiempo Completo en la sede de Enfermería en Fuerteventura para el próximo curso 2016-2017.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se ratifica el acuerdo de su Comisión Permanente, de 29 de junio de 2016, relativo al proceso de aprobación de los Estatutos de la ULPGC por el Gobierno de Canarias.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se aprueba la creación del Programa de Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, relativo a la memoria anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se aprueba la solicitud formulada por M.H.R. relativa al reconocimiento de complementos retributivos.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se cubren las vacantes en sus comisiones y grupos de trabajo.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, relativo al apoyo al posicionamiento del Rector con respecto al Cabildo de Lanzarote y el Centro Adscrito de Turismo.	10

I.5. Vicerrectorados

- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, de 17 de junio de 2016, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero.	10
- Resolución conjunta de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica y de la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, de 20 de junio de 2016, en relación con el requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero en los títulos de Máster.	13

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a D. Francisco Jesús Alonso Almeida como Director del Departamento de Filología Moderna de la ULPGC.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Florence Yolande Gerard Lojacono como Secretaria del Departamento de Filología Moderna de la ULPGC.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2016, por la que se nombra a D. Vicente Henríquez Concepción como Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la ULPGC.	14

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2016, por la que se nombra a D. Antonio Nizardo Benítez Vega como Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de la ULPGC.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2016, por la que se nombra a D. Alejandro Ramos Martín como Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Ángeles Perera Santana como Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. María Victoria Aguiar Perera como Vicedecana de Practicum y Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Elisa María Ramón Molina como Vicedecana de Postgrados y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Celia Fernández Sarmiento como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Juana Rosa Suárez Robaina como Vicedecana de Cultura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Carmen Isabel Reyes García como Vicedecana de Grados e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Alicia Díaz Megolla como Vicedecana de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Ana María Torrecillas Martín como Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a D. José Carlos Carrión Pérez como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Fachhochschule Kiel</i> (Alemania).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Feeding Systems</i> , S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hoteles Escuela de Canarias, S.A., y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias en Red, S.A.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).	17

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Escolar de Canarias (CEC).	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Binter Formación, S.L.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Firgas.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.	18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université de Haute-Alsace</i> (Francia).	18
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	18

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, de 18 de mayo de 2016, relativa al reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.	19
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2016, por el que se hace pública la convocatoria para el curso académico 2016-2017 relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio.	19
- Corrección de errores en el anuncio de licitación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicado en el BOULPGC el 3 de junio de 2016 para contratar, mediante procedimiento abierto, el servicio de “Asesoramiento y mediación en seguros privados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años”.	21
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 28 de junio de 2016, por la que se convocan ayudas de precios públicos de matrícula 2015-2016 del Programa-convenio Fundación RALONS-ULPGC para estudiantes solicitantes de becas públicas que no hayan obtenido alguna de ellas por motivos académicos o bien, que habiéndola obtenido, no le cubran la totalidad de los precios públicos de matrícula.	21
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 4 de julio de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (convocatoria 2015). Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	24
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 4 de julio de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (convocatoria 2015). Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	25
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), de 4 de julio de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en los Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para iniciación en tareas de investigación. Convocatoria 2016. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	26
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2016, por el que se publica la convocatoria correspondiente al año 2016 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	27
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 5 de julio de 2016, relativa a las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencias fuera de plazo en Diplomaturas o Licenciaturas extinguidas por la entrada en vigor de los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales (BOE de 30 de octubre de 2007).	34

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de mayo de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. En bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil cincuenta y ocho con cuarenta euros (2.058,40€) con origen y destino la unidad de gasto 02201 (programa 42D) correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.
2. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil ciento tres euros (5.103,00€) con origen y destino la unidad de gasto 460 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA 2016-2017

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de mayo de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2016-17.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de mayo de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, sobre Consejos Sociales y

Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Introducción a la modelización de la volatilidad financiera
Soporte: edición electrónica sin soporte tangible
ISBN: 978-84-9042-253-3
Autor: Jorge Vicente Pérez Rodríguez
Año edición: 2016
PVP: 4,00 €
2. Título: Robin Hood
Subtítulo: Hito y mito cultural
Soporte: edición en papel
ISBN: 978-84-9042-248-9
Autor: Richard Clouet
Año edición: 2016
PVP: 14,00 €
3. Título: Robin Hood
Subtítulo: Hito y mito cultural
Soporte: edición electrónica sin soporte tangible
ISBN: 978-84-9042-249-6
Autor: Richard Clouet
Año edición: 2016
PVP: 7,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR F.M.R.S.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de mayo de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por F.M.R.S. (Y0554540R) contra la resolución de 21 de abril de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil novecientos noventa y cinco con cincuenta y cinco euros (1.995,55€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).
2. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seiscientos sesenta y uno con sesenta y un euros (661,61€) con origen y destino la unidad de gasto 254 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Filología Moderna.

3. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Subvenciones de Investigación.
4. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.
5. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos noventa y tres con veintiséis euros (4.593,26€) con origen y destino la unidad de gasto 450 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
6. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos treinta y cuatro euros (1.734,00€) con origen y destino la unidad de gasto 228 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL
QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS
PROPIOS DE LA ULPGC PROGRAMADOS PARA EL
CURSO 2016-2017**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los siguientes títulos propios programados para el curso 2016/2017:

Tipo	Denominación	ETCS	Tipo de Enseñanza	Código	Precio Público Matrícula Euros	Canon ULPGC
Certificación Programa Formativo	Liderazgo Público	10	SP	-	350,00	70,00
Certificación Programa Formativo	Desarrollo Directivo MTM Dirección del Talento	8	P	-	2.300,00	460,00
Certificación Programa Formativo	Desarrollo Directivo MBATUR Dirección e Innovación en Empresas Turísticas	8	P	-	2.300,00	460,00
Certificación Programa Formativo	Especialista en Energías Marinas	12	OL - SP	-	750,00 (OL) 1.125,00 (SP)	150,00 225,00
Formación a Medida	Diploma de Formación en Ingeniería RAMS Industrial	3	NP	TPS-6-939-01	249,00	50,00
Formación a Medida	Diploma de Formación en Ingeniería RAMS Ferroviario	3	NP	TPS-6-259-01	249,00	50,00
Maestría Universitaria	Gestión Pública Directiva	60	NP	TP4-3-654-01	1.800 (60 ECTS) 900 (30 ECTS)	360 (60 ECTS) 180 (30 ECTS)
Maestría Universitaria	Gestión de Unidades Clínicas	60	NP	TP4-3-987-01	3.000,00	300,00

SP : SEMIPRESENCIAL
OL : ON LINE

P : PRESENCIAL
NP : NO PRESENCIAL

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL
QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS
PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE
PUBLICACIONES DE LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Necesidades y respuesta educativa a las alteraciones de la comunicación y el lenguaje (2ª edición)
Autora: Elsa Rodríguez Tadeo
ISBN: 978-84-9042-260-1
PVP: 31,00€
2. Título: Técnicas de Comunicación Social
Autor: Ciro Gutiérrez Ascanio
ISBN: 978-84-9042-263-2
PVP: 31,00€
3. Título: Teoría educativa y metodología de la investigación
Autores: Antonio S. Almeida Aguiar y José Moya Otero
ISBN: 978-84-9042-266-3
PVP: 39,00€
4. Título: Derecho privado (2ª edición)
Autores: Carlos Ortega Melián y Ana Falcón Martínez de Marañón
ISBN: 978-84-9042-274-8
PVP: 37,00€
5. Título: Fundamentos, historia y evolución de la seguridad
Autores: José Enrique Hernández Rodríguez (Coord.) y Juan Pablo Fernández Pereira
ISBN: 978-84-9042-270-0
PVP: 39,00€
6. Título: Psicología de la personalidad
Autores: Mª del Sol Fortea Sevilla (Coord.) y José Carlos Rodríguez Trueba
ISBN: 978-84-9042-267-0
PVP: 37,00€
7. Título: Habilidades Lingüísticas I: didáctica de la lengua oral (2ª edición)
Autores: José Luis Correa Santana, Ángeles Perera Santana, Miguel Sánchez García, Juana Rosa Suárez Robaina
ISBN: 978-84-9042-272-4
PVP: 31,00€
8. Título: Metodología en Trabajo Social
Autora: María del Carmen Benítez Ramírez
ISBN: 978-84-9042-268-7
PVP: 34,00€
9. Título: Métodos y Técnicas de Investigación Social
Autores: José Juan Castro Sánchez (Coord.) y Ciro Gutiérrez Ascanio
ISBN: 978-84-9042-271-7
PVP: 33,00€
10. Título: Organización, procesos educativos e innovación (2ª edición)
Autores: José Moya Otero y Josefa Rodríguez Pulido
ISBN: 978-84-9042-265-6
PVP: 49,00€

11. Título: Words across History: Advances in Historical Lexicography and Lexicology
Soporte CD
Autores: M^a Victoria Domínguez Rodríguez, Alicia Rodríguez Álvarez, Gregorio Rodríguez Herrera y Verónica C. Trujillo González (eds.)
ISBN: 978-84-9042-256-4
PVP: 17,50€.

12. Título: Words across History: Advances in Historical Lexicography and Lexicology
Soporte ebook
Autores: M^a Victoria Domínguez Rodríguez, Alicia Rodríguez Álvarez, Gregorio Rodríguez Herrera y Verónica C. Trujillo González (eds.)
ISBN: 978-84-9042-257-1
PVP: 9,00€.

13. Título: La françafrique vista desde el sur: un análisis crítico de la política francesa desde la perspectiva africana, de Dagauh Gwennael Komenan y Ángeles Jurado Quintana
Soporte edición electrónica
Autores: M^a Victoria Domínguez Rodríguez, Alicia Rodríguez Álvarez, Gregorio Rodríguez Herrera y Verónica C. Trujillo González (eds.)
ISBN: 978-84-9042-262-5
PVP: 6,00€.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS INTENSIVOS DE VERANO PARA ADULTOS Y JÓVENES, ORGANIZADOS POR EL AULA DE IDIOMAS DE LA ULPGC PARA EL VERANO DE 2016

La Comisión Permanente del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de siguientes Cursos Intensivos de Verano para adultos y jóvenes a partir de 16 años que organiza el Aula de Idiomas de la ULPGC para el verano de 2016:

- Grupos de precios de 30 horas lectivas:

Colectivo	Precio (€)
Público en general	195,00
Estudiantes, desempleados, jubilados	150,00
Personal de la Comunidad Universitaria	165,00

- Grupos de precios de 50 horas lectivas:

Colectivo	Precio (€)
Público en general	325,00
Estudiantes, desempleados, jubilados	250,00
Personal de la Comunidad Universitaria	275,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR L.M.M.C.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y

Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por L.M.M.C. (54.123.507E) contra la resolución de 10 de mayo de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2016-2017

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
2	Departamento de Ciencias Históricas	1	Departamento de Ingeniería Mecánica
2	Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos	2	Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales	3	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias
2	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	2	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	2	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
1	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	3	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible
1	Departamento de Análisis Económico Aplicado		

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a. Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.

- b. Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.
4. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE UN AYUDANTE DOCTOR A TIEMPO COMPLETO EN LA SEDE DE ENFERMERÍA EN FUERTEVENTURA PARA EL PRÓXIMO CURSO 2016-2017

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, acuerda:

1. Priorizar la contratación por el procedimiento de urgencia, de un ayudante doctor a tiempo completo en la Sede de Enfermería en Fuerteventura para el próximo curso 2016-2017, teniendo en cuenta las condiciones del personal docente e investigador en relación con el encargo docente en dicha sede, ya que únicamente cuenta con dos profesores a tiempo completo.
2. Trasladar dicho acuerdo al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC para que ejecute el acuerdo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO AL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ULPGC POR EL GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, acuerda aprobar la autorización al Presidente para que se persone, en representación del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en cuantos trámites administrativos estén iniciados, o se inicien, para el proceso de aprobación por el Gobierno de Canarias de los Estatutos de la Universidad propuestos por acuerdo del Claustro Universitario celebrado el día 6 de mayo de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE SU COMISIÓN PERMANENTE, DE 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE UN AYUDANTE DOCTOR A TIEMPO COMPLETO EN LA SEDE DE ENFERMERÍA EN FUERTEVENTURA PARA EL PRÓXIMO CURSO 2016-2017

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda ratificar el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el día 29 de junio de 2016:

1. Priorizar la contratación por el procedimiento de urgencia, de un ayudante doctor a tiempo completo en la Sede de Enfermería en Fuerteventura para el próximo curso 2016-2017, teniendo en cuenta las condiciones del personal docente e investigador en relación con el encargo docente en dicha sede, ya que únicamente cuenta con dos profesores a tiempo completo.

2. Trasladar dicho acuerdo al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC para que ejecute el acuerdo.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE SU COMISIÓN PERMANENTE, DE 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO AL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ULPGC POR EL GOBIERNO DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el día 29 de junio de 2016, autorizando al Presidente para que se persone, en representación del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en cuantos trámites administrativos estén iniciados, o se inicien, para el proceso de aprobación por el Gobierno de Canarias de los Estatutos de la Universidad propuestos por acuerdo del Claustro Universitario celebrado el día 6 de mayo de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE AMIGOS Y PROTECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5.1 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar la creación del Programa de Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya memoria de creación, así como sus objetivos, son los siguientes:

PROGRAMA DE AMIGOS Y PROTECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CREADO POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

Según los datos publicados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de sus informes Datos y Cifras del Sistema Universitario Español, los becarios de las enseñanzas universitarias han disminuido sus cuantías en torno a un 25% desde el curso 2011-2012, si bien ha aumentado el número de becarios fruto de los cambios introducidos en el sistema de reparto de sus cuantías. A modo de ejemplo, en el curso 2013-2014 el Ministerio dedicó una cuantía de 884 millones de euros en 472.861 becarios, por 1.134 millones en 441.761 becarios en el curso 2011-2012.

Además, hay que destacar que las convocatorias de las becas a estudiantes universitarios han introducido cambios importantes a partir del curso 2013-2014. Así, el importe de las becas de la convocatoria general y de movilidad universitaria se divide en una parte fija y otra variable que se asigna en función de la nota media y el nivel de renta familiar, a lo que hay que añadir que el beneficiario debe tener una nota media de 6,0 para optar a la condición de becario del Ministerio.

Por otro lado, en el curso 2014-2015 la ULPGC ha registrado 1.708 estudiantes a los que se les ha anulado su matrícula, muchos de ellos motivados por el impago de ésta.

En estas circunstancias, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desea desarrollar dos objetivos: por una parte minimizar el impacto del marco de

concesión de becas que afecta a sus estudiantes creando un Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC que pretende ayudar a aquellos miembros de la comunidad universitario que se encuentren en desamparo con respecto al resto de sus miembros para que no dejen de estudiar en la Universidad por condicionantes económicos, y por la otra, impulsar el desarrollo de la investigación joven mediante ayudas adicionales con la intención de mejorar la eficiencia y que eso se traduzca en una mejora de la posición en los rankings universitarios.(que son uno de los índices para fijar la financiación de las universidades).

1. El Consejo Social de la ULPGC crea el Programa Amigos y Protectores de la ULPGC como reconocimiento a aquellas personas, entidades o instituciones que se caractericen por contribuir económicamente a la protección de aquellos miembros de la comunidad universitaria que, por razones relacionadas con la situación económica de la unidad familiar u otras de discapacidad, se encuentren en desamparo frente al resto de miembros de la referida comunidad universitaria, y al desarrollo de la investigación y excelencia.
2. Formarán parte del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que realicen, durante al menos tres años, una aportación económica a la ULPGC con las finalidades expuestas.
3. Las aportaciones que se realicen podrán dedicarse, entre otras cuestiones, a becas para sufragar las matrículas, alojamiento o desplazamiento de estudiantes, así como para facilitar la investigación de estudiantes de doctorado u otras ayudas prioritarias en el ámbito universitario.
4. Las aportaciones económicas, que no podrán ser menores a mil euros anuales, se llevarán a cabo mediante un convenio a tal fin, que será firmado por el Presidente del Consejo Social, el Rector y la entidad o persona benefactora.

En este convenio se recogerá la duración del compromiso, el fin concreto que persigue la aportación, así como el derecho que recaerá en la entidad o persona benefactora para la utilización de un distintivo que reconozca la colaboración que presta a la ULPGC.

Además, este convenio contemplará los periodos en los que la persona o entidad deberá proceder con los ingresos y la cuenta corriente, a nombre de la ULPGC, dispuesta para ello.

5. La ULPGC entregará a las entidades o personas benefactoras un diploma para reconocer su colaboración con la ULPGC en este ámbito. Además, podrán utilizar la mención de entidad o persona amiga y protectora de la ULPGC en los medios publicitarios o de otra índole que deseen, como ya se lleva a efecto con los Mecenases de la Universidad.
6. La Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social de la ULPGC será la encargada de velar por la realización efectiva de lo estipulado en los convenios que se suscriban al amparo de este Programa, y de asignar las ayudas.
7. La entidad o persona benefactora recibirá información exhaustiva sobre la persona o personas beneficiarias de su aportación económica.
8. El Pleno del Consejo Social, u órgano en quien delegue, recibirá información periódica sobre los miembros del Programa, así como las cuantías aportadas a la ULPGC y sus fines.

La Memoria Anual de Actividades del Consejo Social de la ULPGC incluirá esta información.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA MEMORIA ANUAL DE SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda:

1. Darse por informado respecto la memoria anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.b) de las Normas de Progreso. y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD FORMULADA POR M.R.H. RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda:

1. Estimar la solicitud formulada por M.R.H. (43.785.796-Y), con adscripción al Departamento de Enfermería de la Universidad, y proceder al reconocimiento de los siguientes complementos retributivos:

Complemento 1 méritos docentes	Complemento 3 servicios institucionales
Tramos	Tramos
3	2

2. En consecuencia con lo anterior, abonar las cantidades no abonadas por este concepto con efectos económicos desde el 15 de diciembre de 2015.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE CUBREN LAS VACANTES EN SUS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda cubrir las siguientes vacantes pertenecientes a la representación académica en sus Comisiones y Grupos de Trabajo:

Comisión de Calidad de los Servicios:

- Don Carlos da Mata Martín (representante de los estudiantes).

Comisión de Permanencia:

- Don Carlos da Mata Martín (representante de los estudiantes).

Observatorio del EEES de la ULPGC:

- Don Carlos da Mata Martín (representante de los estudiantes).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO AL APOYO AL POSICIONAMIENTO DEL RECTOR CON RESPECTO AL CABILDO DE LANZAROTE Y EL CENTRO ADSCRITO DE TURISMO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda sumarse al posicionamiento del Rector de la ULPGC en la búsqueda de un mayor compromiso del Cabildo de Lanzarote con la calidad del Centro Adscrito de Turismo en esa Isla, de cara a los procesos de acreditación del título oficial de Grado en Turismo por la ULPGC.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 17 DE JUNIO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, en cumplimiento del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2013, artículo 1, apartado 4, c), modificado el 20 de diciembre de 2013 (BOULPGC 14 de enero de 2014), este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

Resuelve:

PRIMERO. Establecer en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de competencias de los niveles en idiomas extranjeros.

SEGUNDO. Establecer las asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC que permiten la exoneración del procedimiento de acreditación de competencias, su ámbito y vigencia.

TERCERO. Derogar la Instrucción de fecha 30 de noviembre de 2015 (BOULPGC de 3 de diciembre) reguladora de los procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC y sus normas de desarrollo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2016

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito

INSTRUCCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2016 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para los estudiantes o egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello. En cualquier caso, mayores de 16 años.
2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
 - a) reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario o de la Escuela Oficial de Idiomas cuando otorgan las competencias establecidas para cada nivel (Anexo I)
 - b) acreditación, que puede ser por documentación (Anexo II) o por prueba de dominio.
3. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba específica o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración a efectos profesionales cuando proceda.
4. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio en todas aquellas establecidas en el Convenio de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), cuando así se establezca en la convocatoria correspondiente.
5. Se establece este procedimiento como único válido para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.
6. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.
7. Por otra parte, los estudiantes de esta universidad podrán quedar exonerados del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero, cuando en el plan de estudios del título de Grado que estén cursando, se recoja alguna asignatura específica que permita omitir tal procedimiento a los únicos efectos de lectura/defensa del trabajo de fin de Grado donde se encuentre, o en relación con títulos de Máster desde el originario de Grado, cuando así se estipule.

Artículo 2.- Niveles de reconocimiento y acreditación

Podrá solicitarse la acreditación de niveles de idioma atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En cuanto a la prueba de dominio, en cada Convocatoria se establecerán los idiomas y niveles objeto de la misma. En cada nivel o idioma constará si están reconocidos en el Convenio ACLES.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables en el listado denominado Anexo II.

Artículo 3.- Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el Nivel B-1 de la lengua española mediante la prueba establecida por el Instituto Cervantes (DELE), como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación.
3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación o defender el TFT, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título.
4. Será requisito en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B-2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en el Reglamento de Planificación Académica.

CAPITULO II. ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4.- Acreditación de títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura en Filología Inglesa
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación
 - Maestro en Lengua Extranjera
 - Diplomatura en Traducción e Interpretación
 - Diplomatura en Turismo
2. Los egresados en las titulaciones siguientes:
 - Grado en Lenguas Modernas
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
 - Grado en Turismo
3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.
4. Los egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel B2, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.

Artículo 5.- Acreditación de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas

Los titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya, obtendrán la acreditación de acuerdo con las competencias que éste otorgue.

Artículo 6.- Validez y características de la acreditación de títulos oficiales

1. Para obtener la acreditación el solicitante deberá aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad.

Toda documentación que se presente en idioma diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.

2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a los matriculados o preinscritos en esta Universidad y en todo caso, en el ámbito de la misma.
3. De la acreditación del nivel de competencias en idioma extranjero por este medio, no se expedirán certificaciones ni diplomas, pero se recogerá en el expediente académico de los estudiantes o personal del PDI y del PAS.
4. Este reconocimiento es gratuito.
5. Los egresados por la ULPGC de las titulaciones del artículo 4, (apartados 1 y 2), no tienen que aportar documentación y la acreditación se efectuará de oficio.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7.- Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. En la relación, que aparece como Anexo II de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles acreditables por documentación.
2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

Artículo 8.- Matrícula y documentación

1. Durante el periodo hábil establecido en el calendario académico, entre los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de diciembre, enero y agosto, donde no se llevará a cabo), los estudiantes podrán formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo el documento de pago y proceder al abono del precio público establecido.

En el mismo periodo, entregará el documento para su acreditación en el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho documento deberá estar compulsado o bien cotejado previamente en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria ubicado en el mismo edificio.

2. La documentación que se presente para la acreditación del Nivel B1 deberá referirse a certificados obtenidos a partir del 1 enero de 2010, fecha a partir de la cual se

han realizado las pruebas según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

3. Cuando estos documentos que se aporten sean en idioma distinto al castellano, deberán ir acompañados de Traducción Jurada.
4. Antes del último día hábil de cada mes, se resolverán las solicitudes y a los interesados se les comunicará por correo electrónico la fecha a partir de la cual podrán recoger el certificado correspondiente.

Artículo 9.- Procedimiento

Las solicitudes que se presenten se desglosarán de la forma siguiente:

1. **Precedente**, solicitudes que se hayan recogido en la documentación establecida en el Anexo II y que mantendrá su validez a lo largo de toda la convocatoria.
2. **Nuevas solicitudes**, el Vicerrector con competencias en la materia remitirá la solicitud al Presidente de la Comisión de la prueba evaluadora de dominio regulada en esta Instrucción, para que le presente una propuesta de equivalencia de los conocimientos acreditados en relación con los niveles e idiomas que correspondan. La decisión que se adopte, en caso de ser positiva, implica que pasará a engrosar el Anexo II al inicio de curso académico siguiente.

Artículo 10.- Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS.

Artículo 11.- Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO

Artículo 12.- Convocatoria

1. Anualmente se convocarán procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:
 - Niveles que puedan acreditarse (con indicación expresa si está reconocido por el Convenio Acles)
 - Idiomas (con indicación expresa si está reconocido por el Convenio Acles)
 - Procedimiento
 - Plazos
 - Lugar y hora de celebración

2. Con el fin de elaborar las Bases de la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 13.- Comisión

1. La comisión estará formada por:
 - a. El Presidente nombrado por el Rector para cada curso académico que ha de ser profesor de la ULPGC a tiempo completo. Tendrá voto dirimente en su caso.
 - b. El secretario profesor de la ULPGC con dedicación a tiempo completo.
 - c. De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.
2. Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el presidente entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

Artículo 14.- Matrícula y documentación

1. Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dicho documento, tras lo cual se procederá al abono del precio establecido y se remitirá copia del resguardo de pago por correo electrónico a la dirección:
cursosextension@ulpgc.es
2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de los candidatos que acrediten algún tipo de discapacidad. Para ello el solicitante deberá aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España

Artículo 15.- Precios

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad y no pueden aplicarse exenciones ni bonificaciones.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a las Bases de las convocatorias.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

Artículo 16.- Calificaciones, actas y reclamaciones

1. La calificación será APTO o NO APTO
2. Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un acta provisional de calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones.
3. Podrán presentar reclamación, aquellos estudiantes que hayan sido declarados NO APTOS.
4. En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará el acta definitiva que es firme quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Artículo 17.- Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en el que constará la calificación de las 4 destrezas.

Artículo 18.- Archivo de Actas y documentación relativas a cada convocatoria

1. Al finalizar cada proceso, el presidente de la comisión remitirá un ejemplar de las actas provisionales y definitivas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de los estudiantes y trabajadores de la ULPGC, en su caso.
2. En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
3. Transcurridos 4 años se procederá a la destrucción de los exámenes, salvo de aquellos que estén recurridos judicialmente.

CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC**Artículo 19.- Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características**

1. Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo III de esta Instrucción se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten eximir del procedimiento de acreditación.
2. Esta exoneración tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC, para los estudiantes que se matriculen en la misma y en relación con el título en el que la asignatura se encuentra incluida.
3. Conforme al Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC, no se podrá reconocer las asignaturas recogidas en el citado Anexo III en otro título salvo en el caso de que en ambos se recojan como exonerantes del requisito de acreditación conforme se establece en el artículo siguiente.
4. La exclusiva finalidad de esta exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título o del Máster cuando así se haya determinado en este último título.
5. De esta exoneración no se expedirán diplomas ni certificados, ni constará en el expediente académico.

Artículo 20.- Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación

1. La Dirección del Centro deberá solicitarlo al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica, en el mes de abril del curso inmediatamente anterior para que se aplique, si procede, en el siguiente.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel para el que se solicita la exoneración de acreditación.

2. El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo esta exoneración del procedimiento de acreditación en ese título será válida mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.
3. La relación de asignaturas se recoge en el Anexo III de esta Instrucción,

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción, en esta materia, deroga todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango.

ANEXO I

Relación titulaciones oficiales que permiten el reconocimiento de la acreditación de competencias en idioma extranjero

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio nuniversitaria&ver=idiomas>

ANEXO II

Relación de certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio nuniversitaria&ver=idiomas>

ANEXO III

Relación de asignaturas que exoneran del reconocimiento de acreditación en titulaciones de la ULPGC

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio nuniversitaria&ver=idiomas>

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA VICERRECTORA DE COMUNICACIÓN, CALIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, DE 20 DE JUNIO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN LOS TÍTULOS DE MÁSTER

En relación con el Procedimiento de Reconocimiento de Competencias del nivel de idioma extranjero, estos dos Vicerrectorados, en uso de las competencias que tienen atribuidas mediante resolución de 6 de junio de 2012 del Magfco. Sr. Rector de esta Universidad (BOC del 18 de junio)

Resuelven:

Que los estudiantes de MÁSTER (cuando no se establezca algo distinto en la Memoria del Título) estarán exonerados del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero, establecido en la Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de fecha 17 de junio de 2016, cuando en el título de Grado de la ULPGC del que procedan hayan superado las asignaturas relacionadas en el Anexo III de la citada Instrucción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de junio de 2016.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito

La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional,
Trinidad Arcos Perera

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. Florence Yolande Gerard Lojacono , con DNI X03005986.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA ULPGC

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería de Procesos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Vicente Henríquez Concepción, con DNI 43648066 T.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA ULPGC

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Antonio Nizado Benítez Vega , con DNI 42842314 F.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA DE LA ULPGC

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Moderna, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a D. Francisco Jesús Alonso Almeida, con DNI 43763448 Z.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA DE LA ULPGC

A propuesta del Director del Departamento de Filología Moderna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA ULPGC

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Alejandro Ramos Martín, con DNI 52835485 T.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad a Dña. Ángeles Perera Santana, con DNI 43655127 T.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Practicum y Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad a Dña. María Victoria Aguiar Perera, con DNI 43252541 Y.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Postgrados y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Elisa María Ramón Molina, con DNI 42818125 Z.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Celia Fernández Sarmiento, con DNI 43647833 C.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Cultura de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Juana Rosa Suárez Robaina, con DNI 43654812 F.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE GRADOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grados e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Carmen Isabel Reyes García, con DNI 43264284 L.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Alicia Díaz Megolla, con DNI 43814071 Z.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Ana María Torrecillas Martín, con DNI 43248755 S.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. José Carlos Carrión Pérez, con DNI 42832725 D.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
<i>Fachhochschule Kiel</i> (Alemania)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Fachhochschule Kiel</i> para el desarrollo de un Programa de Doble Titulación-Reconocimiento mutuo de estudios en Administración y Dirección de Empresas. Asimismo se desarrollará la colaboración entre ambas instituciones en el ámbito de la enseñanza de la gestión empresarial.	22/10/15
<i>Feeding Systems</i> , S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración para la ejecución del Proyecto de Investigación "Desarrollo de Sistemas Automatizados Inteligentes para alimentación en acuicultura", encargado por <i>Feeding Systems</i> , S.L. al Grupo de Investigación de Acuicultura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/11/15
Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF), para desarrollar un trabajo conjunto y coordinado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.	06/02/16
Hoteles Escuela de Canarias, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración en la impartición de las conferencias teórico-prácticas de Química de los Alimentos a los asistentes del curso 1º del Programa de Dirección de Cocina, encargado por HECANSA al Departamento de Didácticas Especiales de la Facultad de Ciencias de Educación de la ULPGC.	01/03/16
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica y técnica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red S.A. para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Asesoramiento en la Dirección de las Actividades del Observatorio del Paisaje.	15/03/16
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).	Convenio marco de colaboración.	Promover la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.	28/03/16
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de origen.	28/03/16
Consejo Escolar de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Escolar de Canarias (CEC), con el objetivo de la realización del Estudio encargado por el CEC al Grupo de Investigación Educación Inclusiva adscrito al Departamento de Educación de la ULPGC.	17/05/16
Binter Formación, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Binter Formación S.L. para la realización del título propio denominado Título Propio de Formación Especializada en Técnicas Aeroespaciales (FPETA).	25/05/16
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas para facilitar la actividad formativa y de investigación del "Campus Universitario Agua y Clima".	27/05/16

Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna, para la elaboración de un Estudio sobre el Modelo de Financiación para las Universidades públicas canarias con un período de planificación a medio y largo plazo, que respete los principios básicos de eficiencia, suficiencia, equidad, transparencia y responsabilidad social.	02/06/16
<i>Université de Haute-Alsace</i> (Francia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université de Haute-Alsace</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	13/06/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Tecnología y Conocimiento, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	18/01/16
Insuite Eventos, S.L.		05/02/16
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (La Palma).		18/02/16
Dña. María de las Nieves Cubas Armas.		30/03/16
Auren Auditores LPA, S.L.P.		30/04/16
Real Sociedad Económica Amigos del País.		17/05/16
ICT Performance, S.L.		17/05/16
Club your time, S.L.		23/05/16
Asociación Canaria de Startups Empresa de Base Tecnológica e Inversores Ángeles.		24/05/16
Consorti Veterinari, S.L.		24/05/16
D. Jorge Adolfo González Mendoza.		25/05/16
Guerra Cabrera Comunidades, S.L.		07/06/16
Albea Veterinarios, S.L.		07/06/16
Insular Canaria de Higiene, S.L.U.		07/06/16
D. Ricardo Aguilar Aponte .		07/06/16
Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás		08/06/16
Prudential and Brokers Finance, S.L.		09/06/16
Synergiart, S.L.		09/06/16
Isidro Hernández y Hnos., S.A.		09/06/16
D. Pedro E. Cruz Martínez.		09/06/16
Hispatat Canarias, S.L.		10/06/16
D. María Inmaculada Villar Melero.		14/06/16
Mucciato, S.L.U.		15/06/16
Ingenia Consultoría Activa, S.L.		20/06/16
Pama e Hijos, S.A.		20/06/16
Dña. Arrate de Velasco.		01/07/15
D. David Pena Castro.		01/10/15
Engisun, LDA, S.L.		03/11/05
D. José Manuel Gil Morán.		05/02/16
Aquí hay dominios, S.L.		11/02/16
Dña. Margarita Naranjo Suárez.		01/03/16
D. Mario Rodríguez Rodríguez.		16/03/16
Equo Investment, S.L.		16/03/16
Dña. Martha Mónica Robledo Bucio.		20/04/16
D. Juan Agustín Sánchez Bolaños		26/04/16
D. Oliver Alemán Sánchez		26/04/16
D. Alcibíades Trancho Lemes		29/04/16
D. Juan José Rodríguez Rojas.		04/05/16
D. Ignacio Andrés Herrero Ortiz.		04/05/16
Dña. Ángela Fernández Jara.		05/05/16
D. Paul Díaz Saavedra Abadie.		05/05/16
Dña. Rita María Bolaños Suárez.		05/05/16
D. José Alfonso García Morales.		05/05/16
Dña. Rafaela Ariza Oviedo.		09/05/16
Dña. Alejandra Vera Calonge		10/05/16
Dña. Elena Isabel Socorro Carrasco.		16/05/16
D. Carlos Marrero Domínguez.		17/05/16
D. Juan Agustín Sánchez Bolaños.		17/05/16

Real Sociedad Económica de Amigos del País, S.P.	18/05/16
D. Himar Ramírez Marrero.	18/05/16
D. Rubens Coba Falcón.	18/05/16
Fazenda Invest, S.L.	19/05/16
Dña. Judith Afonso Martín.	19/05/16
D. Francisco José Pérez Pérez.	24/05/16
D. Luis Miguel Morales García.	24/05/16
D. Nelson Javier Déniz Quintana.	25/05/16
Mucciaticito S.L.U.	27/05/16
D. Juan Díaz Sánchez.	27/05/16
D. Marco Placeres de la Nuez.	31/05/16
D. Santiago Fernández García.	31/05/16
D. Pedro Pablo Mayo Robles .	31/05/16
Ayuntamiento de Mogán.	01/06/16
SAO Ingeniería y Servicios, S.L.	02/06/16
Bisnes Promoción y Venta 2016, S.L.	02/06/16
D. Imel Galván Lorenzo.	07/06/16
Dña. Dafni Dimou.	07/06/16
D. Carlos Blé y Asociados. S.L.	07/06/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE 18 DE MAYO DE 2016, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2016, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Grupo	Denominación	Coordinador	Departamento del Coordinador
GIE-46	GIE en Ingeniería Telemática	Francisco Jesús Santana Sarmiento	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017 RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en relación con el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba, de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al curso académico 2016-2017,

Resuelve:

Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el curso académico 2016-2017.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien interponer recurso de reposición previo en el mismo plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio 2016.

La Vicerrectora de Planificación Académica y Profesorado,
Belén López Brito

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

PRIMERO. IDIOMAS, NIVELES Y RECONOCIMIENTO EN ACLES

IDIOMAS	NIVELES	ACLES
INGLÉS	B1, B2,	B1
FRANCÉS	B1	B1
ALEMÁN	B1	B1
ITALIANO	A2, B1	--
PORTUGUES	A2, B1	--

SEGUNDO. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	NOVIEMBRE 2016	MAYO 2017
Matriculación y abono del precio	24 de octubre al 7 de noviembre	18 de abril al 4 de mayo
Listado provisional de admitidos	11 de noviembre	9 de mayo
Subsanación de errores	14,15 y 16 de noviembre	10,11 y 12 de mayo
Listado de admitidos	18 noviembre	16 de mayo
Celebración de la prueba	24-25 noviembre	18-19 de mayo
Acta provisional	5 de diciembre	26 mayo
Reclamaciones	9,10 y 11 de diciembre	27,28 y 29 de mayo
Acta definitiva	14 diciembre	2 de junio

TERCERO. PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
A2	20 euros
B1	40 euros
B2	60 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO. COMISIÓN

- La comisión estará formada por:
 - El Presidente nombrado por el Rector para cada curso académico que ha de ser profesor de la ULPGC a tiempo completo. Tendrá voto dirimente en su caso
 - El secretario profesor de la ULPGC con dedicación a tiempo completo
 - De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos
- Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el presidente entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO. PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción:** Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Comprobante de Pago.** Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es
- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.
- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.
- Publicación de listados:**
 - En la siguiente página Web de la Universidad: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
 - Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Real de San Roque, 1.
- Lugar de celebración de la prueba:**

La información sobre el lugar y horario se publicarán al inicio del periodo de matrícula en la página web <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Certificados:**

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que la

hayan superado, además de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO. DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO**ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA**

En las Pruebas se evaluarán las 4 destrezas siguientes:

A2: Instrucciones lengua meta

Expresión oral: Monólogo y preguntas dirigidas
Comprensión oral: Documentos audio cortos
Producción escrita: Diversas actividades de expresión escrita. Posible "uso de lengua"
Comprensión lectora: Actividades de comprensión lectora

B1: Instrucciones en lengua meta (objeto del examen)

Expresión oral: monólogo e interacción en parejas. 7/10m por candidato. Grabar.
Comprensión oral: Min.2 documentos audio/video. Máx.2 audiciones. Máx.4 m/doc. 30-40m/máx.
Expresión escrita: 2 textos tipología diferente. Mínimo 200, máx.350 palabras. 60-80m
Comprensión lectora: documentos auténticos 2min/4máx. Mínimo 800-máx 1300 palabras. 50/60 min.

B2: Instrucciones en lengua meta (objeto del examen)

Expresión oral: Monólogo e interacción entre parejas. 2 examinadores. Grabar. 7/10 m. por candidato.
Comprensión oral: 2 documentos mínimo. 2 audiciones máx. Duración: mínimo 2m/ máx. 5m por documento. 30-40m en total.

Expresión escrita: 2 textos tipología diferente. Mín. 300-máx. 450 palabras en total. 70/90 minutos en total.
Comprensión lectora: Mínimo 2 documentos auténticos. Mín. 1300, máx. 2100 palabras en total. 60/70 minutos en total.

EVALUACION

El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, si se alcanza un mínimo del 50% en cada una de las destrezas.

SEPTIMO. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad en el curso 2016-2017, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUBLICADO EN EL BOULPGC EL 3 DE JUNIO DE 2016 PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE "ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS AÑOS"

En relación al anuncio publicado en el DOUE Servicios nº 182796-2016, de 28 de mayo de 2016, en el BOE nº 135, de 4 de junio de 2016 y en Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de junio de 2016 y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria nº 7, de 3 de junio de 2016, y una vez advertido error en el importe indicado como valor estimado del contrato, en la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, y en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, del servicio de "ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS AÑOS", el Rectorado de esta Universidad, con fecha 20 de junio de 2016, resuelve la corrección de dicho error. Así, donde dice: "5. Presupuesto base de licitación, a. Importe neto: 712.532,86 euros"; debe decir: "5. Presupuesto base de licitación, a. Importe neto: 1.446.637,72 euros".

Como consecuencia de ello, también se resuelve indicar un nuevo plazo de finalización de ofertas y un nuevo plazo para la celebración del Acto Público:

Así, donde dice "8. Presentación de ofertas y de solicitudes de participación: a. Fecha límite de presentación: 15 de julio de 2016, hasta las 14:00 horas"; debe decir: "8. Presentación de ofertas y de solicitudes de participación: a. Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2016, hasta las 14:00 horas". Y donde dice: "9. Apertura de ofertas: d. Fecha y hora: 27 de julio de 2016, a las 9:30 horas"; debe decir: "9. Apertura de ofertas: d. Fecha y hora: 5 de septiembre de 2016, a las 9:30 horas";

Fecha de envío del anuncio de corrección de errores al "Diario Oficial de la Unión Europea": 21/06/2016.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2016.

El Rector,
José Rector García

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 28 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA 2015-2016 DEL PROGRAMA-CONVENIO FUNDACIÓN RALONS-ULPGC PARA ESTUDIANTES SOLICITANTES DE BECAS PÚBLICAS QUE NO HAYAN OBTENIDO ALGUNA DE ELLAS POR MOTIVOS ACADÉMICOS O BIEN, QUE HABIÉNDOLA OBTENIDO, NO LE CUBRAN LA TOTALIDAD DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA

Estamos asistiendo a progresivos recortes sociales y en el ámbito educativo se han endurecido los requisitos para obtener becas o ayudas, por ello, estima necesario proponer que se destine una partida presupuestaria para ayuda en situaciones de necesidad en la cobertura de precios públicos a los estudiantes matriculados de en el curso 2015/2016 que no hayan obtenido ayudas de los organismos públicos por motivos académicos.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone

de un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a la atención en situaciones de necesidad, que no estén incluidas y cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor, del que se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece una Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de precios públicos de matrícula a estudiantes en el curso 2015/2016 que se encuentren matriculados en titulaciones oficiales de grado y máster en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA A ESTUDIANTES EN EL CURSO 2015-2016 QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Estudiantes matriculados en el curso académico 2015/2016 en titulaciones oficiales de Grado y Máster de la ULPGC
- Que en el curso actual y en el anterior tengan el mínimo de créditos matriculados que se contempla para cada caso, indicados en el punto cuatro de esta convocatoria.
- Que hayan solicitado, al menos, beca MECD para el curso 2015/2016
- Que la beca del MECD y/o del Gobierno de Canarias no haya sido denegada/s por motivos económicos, por no aportar documentación para su resolución o por otros motivos de índole no académica
- Que no tengan o estén en condiciones de obtener otro título del mismo o superior nivel a los estudios para los que requiere la ayuda, entendiéndose que diplomaturas, licenciaturas, arquitectura, ingenierías técnicas, ingenierías y grados (incluidos los cursos de adaptación, o adaptaciones a grado desde una titulación ya finalizada) corresponden al mismo nivel de titulación.
- Que presenten la solicitud en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste total de precios públicos de todas las asignaturas de las que se matricule, siempre que no exceda de un curso completo, o curso completo más un porcentaje no superior a un 20% del mismo si se tratan de todos los créditos que restan al interesado para finalizar la carrera. Al que haya

obtenido beca del MECD y/o del Gobierno de Canarias, se le compensará la parte de precios públicos no cubierta por la/s misma/s

- No comprenderá precios públicos administrativos ni el precio por materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales
- El estudiante deberá reunir requisitos el último día de presentación de solicitudes, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios públicos por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- Se podrán contemplar, excepcionalmente, las peticiones de estudiantes cuya matrícula haya sido **anulada de oficio** por esta ULPGC por impago de los precios públicos de matrícula, durante el proceso de convocatoria y resolución de esta ayuda, y siempre que la renta familiar del solicitante se encuentre por debajo del umbral 1 de renta establecido en la normativa que se menciona en el punto 4.1 de esta convocatoria.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC. Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC, y, además, la obtención de beca del MECD y/o del Gobierno de Canarias, siempre que el interesado no tenga cubierta la totalidad de los precios públicos de matrícula.

4. Criterios de ordenación

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes (cuadro resumen en ANEXO I)

- 4.1. Se contemplarán los estudiantes de grado solicitantes de beca MECD **que no sobrepasen el UMBRAL 1 de renta ni los umbrales de patrimonio** establecidos en el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016, y siempre según los datos que obran en poder de dicho Ministerio y con los que se ha resuelto la beca del curso 2015/2016. **Los estudiantes se ordenarán por rendimiento académico, y dentro de este rendimiento, por nota media global de expediente**, obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2014/2015. Las notas de expedientes de titulaciones de la rama de Ingenierías y Arquitectura se multiplicará, a estos efectos, por el coeficiente corrector 1,17.

No se considerarán otros datos económicos que no se hayan contemplado en la resolución de la beca del MECD del curso 2015/2016.

- 4.2. Dentro del **UMBRAL 1 de renta**, y por el orden descrito en el punto anterior, se irán otorgando las cuantías siguientes:

- 4.2.1. A los que hayan obtenido beca del MECD y/o beca del Gobierno de Canarias y tengan alguna cuantía que abonar en concepto de precios públicos de matrícula, se les compensará esa cuantía, siempre que en el presente curso tenga una matrícula correspondiente a **dedicación a tiempo completo** o

bien, si son menos créditos, que sean los últimos para finalizar a titulación.

- 4.2.2. A los que hayan tenido denegación de beca por motivos académicos, y no hayan obtenido otra beca o ayuda por el mismo concepto, se le concederá la cuantía correspondiente a los precios públicos de matrícula con el límite indicado en el punto 2, siempre que su rendimiento en el curso anterior no haya sido inferior al **40% en las titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y 50% en el resto**. Para la consideración de los requisitos contemplados en este punto, los estudiantes deben haber estado matriculados **en el curso anterior con dedicación a tiempo completo, así como mantener la misma dedicación en el curso actual** excepto en el caso de que en este curso sean los últimos créditos para finalizar la carrera.

- 4.3. En caso de que, una vez adjudicadas las cantidades a los que reúnan los requisitos de los puntos anteriores, no se gaste la totalidad de la cuantía presupuestada para estas ayudas, se seguirán los mismos pasos con los solicitantes que se encuentren por debajo del UMBRAL 1 de renta según los datos que obran en el MECD **pero cuya dedicación sea a tiempo parcial**, tanto si esa dedicación fue en el curso 2014/2015 como si lo es en el curso 2015/2016, pero siempre que se haya matriculado, tanto en uno como en otro caso, de, al menos, 24 créditos.

- 4.4. Solo en caso de que, después de aplicar los puntos 4.2 y 4.3 aún quede cuantía disponible del presupuesto total de la ayuda, se contemplarán, en las mismas condiciones económicas, los estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de carrera, con dedicación a tiempo completo, que se ordenarán por nota de acceso

- 4.5. Posteriormente, se contemplarán en las mismas condiciones económicas, los estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster, con dedicación a tiempo completo, ordenados por nota de acceso

- 4.6. La misma ordenación se seguirá con los estudiantes de los puntos 4.4 y 4.5 con dedicación a tiempo parcial, en caso de que quede alguna cuantía del presupuesto por adjudicar

- 4.7. Y por último, en caso de que resten ayudas por adjudicar, se seguirá el mismo orden de los puntos anteriores, con los estudiantes que se encuentren por encima del umbral 1 y por debajo del umbral 2, y al final, los estudiantes que se encuentren por encima del umbral 2 y por debajo del umbral 3

5. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la ULPGC, sito en la C/ Real de San Roque, 1, en el registro auxiliar de Lanzarote, c/ Rafael Alberti, 50, Tahiche – Lanzarote DP 35507 o mediante la administración electrónica de la ULPGC,
- El plazo fijado para ello es **HASTA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2016**
- La Administración podrá solicitar la aportación de documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión. No obstante, los datos económicos que serán tenidos en cuenta serán exclusivamente los que consten en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la resolución de la beca del curso 2015/2016. No se tomarán en consideración las peticiones de estudiantes que, habiendo solicitado beca MECD, no aportaron la documentación pertinente para su resolución y esta fue denegada por ese motivo, ni se tomarán en cuenta circunstancias o documentación aportadas en recurso de reposición contra listado definitivo de beneficiarios

del MECD distintas a las contempladas para la resolución de la beca.

- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

6. Procedimiento

- La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC
- El día **14 de julio** se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Edificio Administrativo de c/ San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Se podrá presentar reclamación durante los días **15, 18 y 19 de julio**
- La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva
- El **25 de julio** se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4 y ANEXO I

7. Comisión de selección

7.1 Se constituirá una comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El representante de la Fundación "Ralons"
- El Director de Atención Psicosocial de la ULPGC
- Un representante de la subdirección de Becas del Servicio de Gestión Académica y E.U. de la ULPGC, que actuará como Secretario/a
- La Trabajadora Social de la ULPGC

7.2 Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria
- Corresponden al Presidente de la Comisión las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.3 La comisión se reunirá al menos una vez, a fin de conocer el transcurso del proceso y en su caso, ejercer las funciones referidas en el párrafo anterior.

8. Resoluciones

Las resoluciones y listados se publicarán en la web de la ULPGC -en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas- y en el tablón de anuncios del NESSA, en la C/ Real de San Roque, 1.

9. Compensación e ingreso

Los beneficiarios deberán abonar, en su caso, los precios públicos correspondientes a servicios administrativos y los precios de los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.

Los precios públicos en concepto de matrícula le serán compensados directamente, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente.

ANEXO I CUADRO RESUMEN. ORDENACIÓN DESPUÉS DE COMPROBACIÓN DE QUE SE REUNEN REQUISITOS GENERALES

1. Umbral1 Grado Orden: -porcentaje superado -nota media expediente	-Dedicación a tiempo completo en el curso 2015-2016 o últimos créditos -Haber superado mínimo en el curso anterior 40% rama Ingenierías y Arquitectura y 50% resto
2. Umbral1 Grado Orden: -porcentaje superado -nota media expediente	- Dedicación a tiempo parcial en el curso 2015-2016 y/o en el curso anterior -Mínimo 24 créditos en cualquier caso -Haber superado mínimo en el curso anterior 40% rama Ingenierías y Arquitectura 50% resto
3. Umbral1 Grado Orden: -nota de acceso	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso a tiempo completo
4. Umbral1 Máster Orden: -nota de acceso al máster	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster a tiempo completo
5. Umbral1 Grado Orden: -nota de acceso	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso a tiempo parcial
6. Umbral1 Máster Orden: -nota de acceso al master	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster a tiempo parcial con un mínimo de 24 créditos
7. Umbral2 Grado Orden: -porcentaje superado -nota media expediente	-Dedicación a tiempo completo en el curso 2015-2016 o últimos créditos -Haber superado mínimo en el curso anterior 40% rama Ingenierías y Arquitectura 50% resto
8. Umbral2 Grado Orden: -porcentaje superado -nota media expediente	-Dedicación a tiempo parcial en el curso 2015-2016 y/o en el curso anterior -Mínimo 24 créditos en cualquier caso -Haber superado mínimo en el curso anterior 40% rama Ingenierías y Arquitectura 50% resto
9. Umbral2 Grado Orden: -nota de acceso	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso a tiempo completo
10. Umbral2 Máster Orden: -nota de acceso al máster	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster a tiempo completo
11. Umbral 2 Orden: -nota de acceso	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso a tiempo parcial
12. Umbral 2 Orden: -nota de acceso al máster	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster a tiempo parcial con un mínimo de 24 créditos
13. Umbral3	Se seguirá la misma ordenación de los puntos 1 al 12

ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRÁMITE	PLAZO AÑO 2016
1.	Presentación de solicitudes y documentación	Hasta el 11 de julio
2.	Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos ordenados según convocatoria	14 de julio
3.	Reclamaciones al listado provisional	15, 18 y 19 de julio
4.	Publicación del listado de beneficiarios con lista de reserva	25 de julio

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 4 DE JULIO DE 2016,
POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO
LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(CONVOCATORIA 2015). PROGRAMA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Con fecha 03.11.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 03.11.2015, por el que se hacía pública la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 12.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución de 26.02.2016 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos en la fase selectiva, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones o la subsanación de los defectos que hubiesen motivado la no admisión o la exclusión. En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, se publicó la resolución en la web del Vicerrectorado y se comunicó por email a los interesados en el procedimiento.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y así, por resolución de 04.04.2016 se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicó en la web de este Vicerrectorado con fecha 05.04.2016, notificándose a los interesados por email.

En base a la reclamación presentada por doña Laura Pérez López, por resolución de fecha 27.05.2016 se modificó la relación definitiva de admitidos de 04.04.2016, siendo publicada en la página web del Vicerrectorado y notificada por correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Base 13 de la convocatoria, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2016, elaboró una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tuvo en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en el Anexo de la convocatoria de las ayudas.

Desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de adjudicación de las ayudas de fecha 15.06.2016, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados. Transcurrido el citado plazo, se ha comprobado que no se han recibido alegaciones.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como personal investigador en formación predoctoral, de los candidatos que en cada área de conocimiento han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes admitidos, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la Base 16 de la convocatoria.

En el Anexo a esta resolución se relacionan, para cada rama de conocimiento, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 14.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO

TITULARES Y SUPLENTES

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Almeida Ponce, Soraya	43763579F	100,00
RAMA DE CIENCIAS			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Suárez Rodríguez, María Nereida	45764497V	97,74
TITULAR	González Guerra, Jonay	54083868N	61,94
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Puig Lozano, Raquel Patricia	47296463E	100,00
TITULAR	Pérez López, Laura del Carmen	54056485E	41,91
TITULAR (*)	Gutiérrez Falcón, Ana Isabel	44718866N	34,17
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS			
No se presentan solicitudes por esta área			
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Gómez Rebordinos, Ana	16303807G	100,00
TITULAR	Ortega Trujillo, Sebastián Eleazar	43292663Q	99,36

(*) La convocatoria 2015 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales, que establece financiación para un total de diez ayudas, indica que las mismas se repartirán entre las cinco grandes ramas del conocimiento. Sin embargo, no se presentaron solicitudes vinculadas a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y, por otra parte, en la rama de Artes y Humanidades sólo existe una solicitud admitida en el proceso selectivo.

Conforme a lo establecido en la base 1.3 de la convocatoria, si en alguna de las ramas no se pudiesen cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/rama/s donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes, siguiendo los criterios de ponderación establecidos en el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 4 DE JULIO DE 2016,
POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO
LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(CONVOCATORIA 2015). PROGRAMA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Con fecha 03.12.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 2 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes se elaboró una relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los admitidos, los no admitidos y los excluidos, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones o la subsanación de los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de fecha 03.06.2016, se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 12.2 de la convocatoria, las solicitudes fueron baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado, la cual elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en Investigación una relación priorizada de las solicitudes. En base a ella la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 09.06.2016, elaboró una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de la convocatoria.

Conforme a la Base 13.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 15.06.2016, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados. Transcurrido el citado plazo, se ha comprobado que no se han recibido alegaciones.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

PRIMERO. Proponer la contratación laboral, como investigadores, de los candidatos que en cada área de conocimiento han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la Base 15 de la convocatoria.

En el Anexo 1 a esta Resolución se relacionan, para cada rama de conocimiento, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan los candidatos no beneficiarios de las ayudas.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 13.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

**ANEXO 1
TITULARES Y SUPLENTES**

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Peña Alonso, Carolina Priscila	54087365J
RAMA DE CIENCIAS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Montesdeoca Esponda, Sarah	45767550B
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Bernaldo de Quirós Miranda, Yara	78530924T
TITULAR	Rosales Santana, Rubén Sebastián	45759093H
TITULAR	Herrera Ramos, Estefanía de los Dolores	54072295P
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Carballo Fuentes, Rita	45551139F
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Santos Falcón, María Lucana	54081078M

**ANEXO 2
CANDIDATOS NO BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

RAMA DE CIENCIAS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Betancor Curbelo, Séfora	45761591D

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC), DE 4 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS INSTITUTOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN. CONVOCATORIA 2016. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 04.03.2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 01.03.2016, por el que se hacía pública la convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en los Institutos y Servicios de Investigación de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación, en el marco del Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, con fecha 10.05.2016 el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitió una resolución por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo para formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Concluido el citado plazo, y conforme a lo establecido en la Base 9.2 de la convocatoria, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 31.05.2016 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue publicada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, la valoración de los currículos de los solicitantes se realizó por una comisión de evaluación. Dicha comisión elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, que se reunió el día 9 de junio de 2016, la propuesta de becas para los candidatos que mejor puntuación habían obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizaría como reserva para el caso de que los candidatos propuestos no accedieran a la beca.

Por resolución de este Vicerrectorado de 20.06.2016 se resolvió con carácter provisional la convocatoria, y se abrió un plazo para la presentación de reclamaciones, no habiéndose recibido ninguna.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar las becas de colaboración de estudiantes en los institutos y servicios de investigación de la convocatoria de 2016 a los candidatos que han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes admitidos, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la Base 13.2 de la convocatoria.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada Instituto y Servicio de Investigación de la Universidad, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

**ANEXO
TITULARES Y SUPLENTE**

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR 1º	Romero Domínguez, Laura	45331669-A	97,99
TITULAR 2º	Romero Arbelo, Jesé	54105934-K	87,75
SUPLENTE 1º	Montesdeoca Cáceres, Carolina Jimena	43291759-D	85,86
SUPLENTE 2º	Robaina Calderín, Lorena del Pino	45778564-P	84,93
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Arnone, Verónica	X6672551-K	75,00
SUPLENTE	Hernández Hernández, Carlos	45850077-Z	72,19
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Hernández Hernández, Carlos	45850077-Z	75,00

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del IV Plan Estratégico Institucional 2015-2018, (PEI-ULPGC) la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la ULPGC. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente

convocatoria, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, promueve la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador en dos vertientes. Por una parte, se promueve la captación de talento en las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años, y, por otra, potenciar los equipos de investigación más competitivos y dotarlos de personal investigador de calidad vinculado a éstos.

Para contribuir a la consecución de los objetivos en estas vertientes, anualmente se convocan diez ayudas encaminadas a promover la formación de investigadores, existiendo dos modalidades:

Modalidad A: Captación de talento.

Modalidad B: Captación de talento vinculada a estructuras de investigación.

Cada año se convocarán las ayudas en una sola de las modalidades. A tal fin, la Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno para el presente año, concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en la modalidad A, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en la Modalidad A, Captación de talento, para realizar en la ULPGC una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autonómica.

1.2. Se convocan diez ayudas.

1.3. Las ayudas se repartirán entre las cinco grandes ramas del conocimiento (Real Decreto. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), correspondiendo inicialmente dos ayudas a cada rama, dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-645.04.09 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de las ayudas

2.1. Los contratos se regirán por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se formalizarán en la modalidad que establezca la normativa vigente y tendrán dedicación a tiempo completo.

2.2. La duración máxima de los contratos será de cuatro años, o de seis años en el caso de las personas con discapacidad.

2.3. En el supuesto de que el investigador haya disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

2.4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

2.5. Las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.6. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.

2.7. La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

4. Régimen de compatibilidades

4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

4.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

4.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.4. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas,

previa autorización de la Universidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). El profesor o profesores responsables de la ayuda garantizarán con su encargo docente la asignación de docencia al personal investigador predoctoral en formación. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6. Requisitos de los solicitantes

6.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1.1. Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero o arquitecto, o graduado con al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*), o graduado y máster universitario con igual equivalencia de créditos, o sus equivalentes en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2011/2012 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2008/2009 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Física (RFIR) o Psicología (PIR).

Con carácter general, se considerará como fecha de finalización de los estudios aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.

6.1.2. Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la ULPGC. De no ser así, estar en disposición de estar matriculado o admitido en el momento de la formalización del contrato.

6.1.3. Tener una nota media ponderada en el expediente académico igual o superior a 7 puntos, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

6.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

6.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

6.4. Cada solicitud estará vinculada a un único proyecto de investigación.

6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7. Sobre los investigadores responsables de las ayudas

7.1. El investigador responsable de la ayuda será el director de tesis del solicitante, y deberá ser un doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

7.2. En el supuesto de vinculación contractual no permanente del director de tesis, su contrato debe tener una duración mínima igual a la duración de la ayuda de la que se responsabiliza, que con carácter general es de 48 meses, salvo minoraciones por haber disfrutado de becas anteriores. En el caso de que no se cumpliera este requisito, será obligatoria la colaboración de un codirector que cubra la totalidad de la duración de la ayuda.

7.3. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras de la tesis, en calidad de director y codirector, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos, que habrán de firmar conjuntamente todos los documentos que durante el desarrollo del contrato requieran la firma del director de tesis. Las dos personas que figuren como directores de la tesis, deberán pertenecer al mismo grupo de investigación y área de conocimiento.

7.4. El investigador responsable de la ayuda debe tener un sexenio de investigación activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que estén vinculados los sexenios obtenidos por los investigadores responsables de la solicitud de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 7.5.1. Ciencias (Campo 1: Matemáticas y Física, Campo 2: Química, Campo 3: Biología Celular y Molecular, Campo 5: Ciencias de la Naturaleza).
- 7.5.2. Ciencias de la Salud (Campo 4: Ciencias Biomédicas).
- 7.5.3. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6: Ingenierías y Arquitectura).
- 7.5.4. Ciencias Sociales y Jurídicas (Campo 7: Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9: Derecho y Jurisprudencia).
- 7.5.5. Artes y Humanidades (Campo 10: Historia, Geografía y Artes, Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística).

7.6. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador responsable de la ayuda no puede tener en activo ningún contrato predoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.7. El investigador responsable de la ayuda no podrá figurar como tal en más de una solicitud. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

8. Sobre los investigadores principales de proyectos de investigación que avalan la solicitud

8.1. El investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto para la ayuda debe avalar la solicitud. Deberá ser un doctor con vinculación a la ULPGC durante, como

mínimo, todo el período de duración de la ayuda, es decir, 48 meses y perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad.

8.2. El proyecto de investigación debe haber sido obtenido mediante concurrencia competitiva, y ser financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autonómica.

8.3. El Grupo de Investigación debe haber tenido en vigor al menos un proyecto de investigación, obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España o sus entes autónomos asociados con competencia en I+D+i, por la Administración Autonómica Canaria, o por la Unión Europea, en los últimos tres años, y en todo caso con posterioridad al 30 de septiembre de 2013.

8.4. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable de la ayuda podrán ser personas distintas.

8.5. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable de la ayuda deberán pertenecer al mismo grupo de investigación.

8.6. El investigador principal de un proyecto puede avalar únicamente una solicitud en esta convocatoria. El aval de más de una solicitud será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

9. Sobre los grupos de investigación a los que se vincula la solicitud

9.1. El grupo de investigación podrá obtener un máximo de dos ayudas en esta convocatoria, siempre y cuando estén vinculadas a proyectos de investigación diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8.3.

9.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación podrá tener un máximo de dos contratados predoctorales en activo de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC, siempre y cuando estén vinculadas a proyectos de investigación diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8.3. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.

9.3. El grupo de investigación no podrá tener en activo de forma simultánea más de tres contratados predoctorales de convocatorias del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

9.4. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda y en el marco del proyecto de investigación. Si el investigador responsable cambia de grupo de investigación, será necesario que el grupo asigne un nuevo responsable de la ayuda, que cumpla con los criterios del artículo 7 de esta convocatoria y con el aval del investigador principal del proyecto.

10. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para la presentación de solicitudes.

11. Documentación a presentar por los interesados

11.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

11.1.1. La solicitud en modelo normalizado.

Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

11.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

11.1.3. Currículum vitae del solicitante, en el formato establecido en la presente convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.

11.1.4. Título académico correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

11.1.5. Certificado académico de la titulación o titulaciones –licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.– que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al castellano.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

11.1.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, firmada por el investigador responsable de la ayuda y el investigador principal del proyecto.

11.1.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda.

- 11.1.8. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.
- 11.1.9. En su caso, documento acreditativo de estar matriculado o admitido en el doctorado.
- 11.1.10. En su caso, informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, en el caso de que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.
- 11.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en los apartados 2 y 3 del Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:
- 11.2.1. Otra titulación distinta de la evaluada para acceder a la convocatoria. Título académico de otra titulación o titulaciones. En su defecto, el documento que acredite el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
- 11.2.2. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Será necesario presentar la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. La participación en proyectos quedará acreditada mediante un certificado expedido por el organismo financiador o por el organismo beneficiario de la ayuda.
- 11.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el *International Standard Serial Number*, (ISSN), autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación.
- 11.2.4. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y de la portada, así como de la cara interior donde aparezca el *International Standard Book Number* (ISBN).
- 11.2.5. Comunicaciones en congresos nacionales o internacionales. La primera página del libro de actas del congreso, donde aparezca el ISBN, autores y el nombre de la publicación, así como la primera página de la comunicación.
- 11.2.6. Haber sido beneficiario de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral. Resolución definitiva de concesión.
- 11.2.7. Premios y distinciones. Documentación acreditativa de la concesión.

11.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

11.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

12. Medio de presentación de las solicitudes

12.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

12.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 11, en ficheros pdf. Estará distribuida en once ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 12.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 12.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- 12.2.3. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV).
- 12.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).
- 12.2.5. Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
- 12.2.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA).
- 12.2.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda (Apellidos del solicitante_SEXENIO).
- 12.2.8. Resolución de concesión del proyecto (Apellidos del solicitante_PROYECTO).
- 12.2.9. En su caso, documento de matrícula o admisión en el doctorado (Apellidos del solicitante_DOCTORADO).
- 12.2.10. En su caso, documentación relativa a otros méritos incluidos en el currículum

(Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

- 12.2.11. En su caso, informe del Comité de Ética (Apellidos del solicitante_ETICA).

- 12.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 de Contratos Predoctorales".

- 12.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

13. Relación de admitidos en la fase selectiva

- 13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2016 de Contratos predoctorales".

- 13.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

14. Proceso de selección de candidatos

- 14.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- 14.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de

entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 15.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

- 15.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

- 15.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas y los suplentes, en su caso.

- 15.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Incorporación del personal investigador predoctoral en formación

- 16.1. El personal investigador predoctoral en formación que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

- 16.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

- 16.2.1. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.

- 16.2.2. El DNI, en ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

- 16.2.3. Originales del título académico y del certificado personal presentados en la solicitud, para su cotejo.

- 16.2.4. Original del documento que acredite la matrícula en el doctorado.
- 16.2.5. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de retribuciones.
- 16.2.6. En su caso, documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 16.2.7. En su caso, declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.

16.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

17. Renuncias e incorporación de reservas

- 17.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 17.2. La duración del contrato del suplente será igual a la que faltara para concluir el contrato del primer beneficiario.

18. Derechos del beneficiario

Los beneficiarios de las ayudas tendrán los siguientes derechos:

1. Matrícula gratuita en los estudios oficiales vinculados a la ayuda.
2. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
3. Al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los citados Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

19. Obligaciones del beneficiario

- 19.1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:
- 19.1.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y

dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

19.1.2. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

19.1.3. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

19.1.4. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, por causas debidamente justificadas, de cualquier modificación de las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, etc.). Las solicitudes serán presentadas en la Sede Electrónica de la ULPGC.

19.1.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

19.1.6. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral, su condición de beneficiario del Programa Predoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

19.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

20. Seguimiento científico-técnico

20.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado, el cumplimiento del programa de formación y, en su caso, el plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

20.2. Junto a los informes, se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador predoctoral en formación.

20.3. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Doctorado, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

20.4. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

20.5. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

21. Lectura y defensa de la tesis doctoral

21.1. Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la finalización de sus contratos.

21.2. En casos excepcionales, en los que quede suficientemente acreditada su necesidad, y siempre que la normativa vigente de Doctorado lo permita, el personal investigador predoctoral en formación podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación una prórroga del plazo de lectura de la tesis, por un período no superior a un año.

21.3. Será necesario comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que se produzca dicho acto.

21.4. En el caso de no leer la tesis doctoral en el plazo estipulado, el beneficiario deberá proceder al reembolso a la ULPGC de la totalidad de las cantidades percibidas.

21.5. Los beneficiarios de los contratos deberán presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que ésta no pueda expedir la titulación de que se trate. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión correspondiente.

22. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1 Procedimiento de evaluación

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios, otorgando un máximo de 100 puntos:

1.1. Se calculará la nota media final de las titulaciones que dan acceso al doctorado según la siguiente fórmula:

$$NT_{FINAL} = \frac{NT_{Máster} * N^{\circ} créditos del máster + NT_{Grado} * N^{\circ} créditos del grado}{N^{\circ} Créditos totales}$$

NT Grado-> Nota media del expediente académico del Grado o Licenciatura que da acceso al doctorado.

NT máster-> Nota media del expediente académico del máster.

En este apartado, se asignarán 73 puntos a una nota media final de 10 puntos.

1.2. Otras titulaciones universitarias (licenciaturas, grados, máster o diplomas de estudios avanzados) distintas de la evaluada en el expediente académico para acceder a la convocatoria (1 punto/titulación hasta un máximo de 2 puntos).

1.3. Otros méritos (máximo 25 puntos):

1.3.1. Participación en Proyectos de I+D obtenidos en convocatorias públicas competitivas, distintos del proyecto necesario para presentarse a esta convocatoria. 1 punto/proyecto.

1.3.2. Capítulos publicados en libros de investigación: 1 punto/capítulo.

1.3.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSÍ, ERIH):

- Si el artículo está en la Q1 del área.....3 puntos /artículo
- Si el artículo está en la Q2 del área.....2 puntos /artículo
- Si el artículo está en la Q3 del área.....1 punto /artículo
- Si el artículo está en la Q4 del área.....0,5 punto /artículo

1.3.4. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,25 puntos/comunicación

1.3.5. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,10 puntos/comunicación

1.3.6. Otras ayudas obtenidas cuyo objetivo sea la formación predoctoral: 1 punto/ayuda y año

1.3.7. Premios y distinciones: Premio extraordinario de licenciatura/grado: 3 puntos; otros premios: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos en este apartado.

2. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media final del expediente académico del solicitante. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado 1.3 de este Anexo. Si aplicado dicho criterio siguiera existiendo un empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 5 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN POR EQUIVALENCIAS FUERA DE PLAZO EN DIPLOMATURAS O LICENCIATURAS EXTINGUIDAS POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS TÍTULOS REGULADOS EN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES (BOE DE 30 DE OCTUBRE DE 2007)

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 y sus sucesivas modificaciones sentaron las bases para la reforma de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales y en su desarrollo se aprobó el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales que dio respuesta a los cambios estructurales y estableció tanto los procesos de implantación de los nuevos títulos como los de extinción de los regulados conforme al Real Decreto 1497/1987 por el que se establecían las directrices generales comunes de los planes de estudios universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE del 14 de diciembre de 1987)

Con el fin de completar el proceso de extinción ya mencionado, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas, por resolución de esta Universidad de fecha 6 de junio de 2012 (BOC de 18 de junio),

RESUELVE:

Que a aquellos estudiantes de títulos de la anterior ordenación (Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas e Ingenierías Técnicas) que habiendo superado todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas y solo les quede por obtener el reconocimiento de créditos de libre elección obtenidos por equivalencias de seminarios, cursos o actividades realizadas con éxito durante la vigencia de su título, se les podrá conceder el reconocimiento de los mismos con la única finalidad de reunir los requisitos para la expedición de los mencionados títulos.

Tal y como se regulaba en el Real Decreto 1497/1987, las materias de libre elección tenían por finalidad la flexible configuración del currículum y debían referirse a actividades académicas que en su momento la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reguló mediante el Reglamento de Libre Configuración, aprobado por la Junta de Gobierno de 1997, y en concreto la autorización de reconocimiento que recoge esta Resolución se refiere a lo establecido en la Sección C. "Actividades ofrecidas o reconocidas por la Universidad como Libre Configuración", siempre que se hubieran llevado a cabo antes de la extinción del título correspondiente, entendiendo como fecha de extinción final el 30 de septiembre del año que a cada plan de estudios corresponda.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de julio de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2016, por la que se determinan los servicios esenciales que deberán permanecer en funcionamiento durante el cierre de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el mes de agosto de 2016. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, relativo a las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por el que se aprueba la constitución de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por el que se aprueba la Memoria de actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2015 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por el que se aprueban varias transferencias de crédito. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, relativo a Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador (PDI). 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por el que se aprueban varias transferencias de crédito. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueban las solicitudes de Profesores Honoríficos de la ULPGC.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se la modificación del Reglamento de Profesores Honoríficos de la ULPGC.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria para los concursos de 27 plazas de Profesores Titulares de universidad y 9 plazas de Profesores Catedráticos de universidad así como sus respectivos tribunales de acuerdo a la Oferta Público de Empleo (OPE 2016).	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Mecánica y los estudios de Formación Profesional de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, en Construcciones Metálicas y en Automoción.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba la modificación del artículo quinto del Reglamento de Dobles Titulaciones de la ULPGC.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba la modificación de las tablas de adaptación y reconocimiento de créditos del Grado en Ingeniería Civil de la ULPGC.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba la reedición de Títulos Propios y la certificación de Programas formativos de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba la modificación del Programa Curricular de Doble Titulación Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba la modificación de la memoria de extinción del Programa de Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba el Programa de Doble Titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y el Grado en Administración y Dirección de Empresas de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba el Reglamento para la Gestión de la Calidad en los Títulos Oficiales de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba el nombramiento de los representantes de los estudiantes en la Comisión de Seguimiento y en la Comisión de Valoración del Procedimiento DOCENTIA-ULPGC.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se aprueba el Diagnóstico y el I Plan de Igualdad de Género de la ULPGC (2016-2019).	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2016, por el que se informa favorablemente la concesión de la Medalla de la ULPGC a D. Lothar Siemens Hernández.	31

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2016, por la que se nombra a Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez como Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial de la ULPGC. 31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2016, por la que se nombra a Dña. Elisa Costa Villaverde como Directora de Política Lingüística y Acreditación de Idiomas, adscrita al Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral de la ULPGC. 31

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). 31
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 31
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Southern Connecticut University* (EEUU). 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación de España (GEMME). 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canaryfly. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canaryfly. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Zoological Society of London* y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Clean Ocean Project*. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., el Instituto Tecnológico de Canarias y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Vodafone España, S.A.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Pan-European University* (Bratislava, República Eslovaca) 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAM - Managua). 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Colegios Profesionales de Canarias. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Université de Haute-Alsace* (Francia). 33

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. (GAIC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y RIC-ULPGC, S.A.U.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Patronato de Turismo de Gran Canaria.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CaixaBank.	33
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2016, por el que se hace pública la modificación del artículo 10 del Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Título del Máster de la Abogacía de la ULPGC.	34
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto del suministro denominado "Renovación de la Licencia Campus Microsoft".	34
- Corrección de errores en el anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica por el que se hace pública la Resolución de la Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, de 18 de mayo de 2016, relativa al reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.	34
- Corrección de errores de la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 4 de julio de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (convocatoria 2015). Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 26 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS ESENCIALES QUE DEBERÁN PERMANECER EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CIERRE DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MES DE AGOSTO DE 2016

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan de Optimización de la Utilización de las Instalaciones Universitarias en periodos no lectivos (BOULPGC nº 1, de 09-01-2013). Acuerdo prorrogado por otro del mismo órgano de 7 de abril de 2014 (BOULPGC nº 4, de 08-04-2014).

En dicho Plan se prevé el cierre, total o parcial, de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, entre otros, durante al menos tres semanas en el mes de agosto, habilitando a este Rector para la concreción del alcance del cierre, así como para la determinación de las excepciones que hubieran de establecerse para el mantenimiento de los servicios que se consideren esenciales, y de las medidas organizativas para la efectividad de todo ello.

Una vez consultados los responsables de las diferentes estructuras y unidades académicas y administrativas, y tras la oportuna negociación con los representantes del personal que debe atender los servicios esenciales,

RESUELVO

1. Periodo de cierre

El periodo de cierre será desde el 8 hasta el 28 del mes de agosto de 2016, ambos inclusive.

2. Alcance del cierre

El cierre comprenderá la totalidad de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, así como a los servicios que se prestan en los mismos, con las únicas excepciones que se señalan en el apartado siguiente.

3. Servicios esenciales

1. Los servicios de atención al público que permanecerán en funcionamiento son los siguientes:

- Registro: El Registro General funcionará en horario de 9 a 13 horas en el Edificio de Servicio Administrativos, sito en C/ Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria.
- Salas de Estudio de 24 horas: Las Salas de estudio de 24 horas del Campus de San Cristóbal (Edificio del CULP), y Campus del Obelisco (Edificio de Formación del Profesorado), permanecerán abiertas en los horarios habituales del mes de agosto. El acceso a la Sala de estudio de 24 horas del Campus del Obelisco se

realizará por el edificio de Formación del Profesorado. En el Campus de Montaña Cardones (Edificio de Veterinaria) la Sala de estudio permanecerá abierta de 08.00 a 24.00 horas. En el Campus de Tafira, la Sala de estudio del Edificio de Arquitectura permanecerá abierta las 24 horas, excepto las tardes (de 14 a 21 horas) de lunes a viernes y las mañanas (de 9 a 13 horas) de los sábados.

- Biblioteca Universitaria: El edificio Central de la Biblioteca Universitaria permanecerá abierto en horario de 8,15 a 19,45. La Biblioteca Temática del Campus del Obelisco (Edificio de Formación del Profesorado) permanecerá abierta en horario de 8,15 a 13,45, el acceso se realizará por el edificio de Formación del Profesorado. Las restantes Bibliotecas Temáticas permanecerán cerradas.
- Subdirección de Retribuciones: permanecerá abierta en horario de 9 a 13 para la recepción de partes de Incapacidad Temporal.
- Subdirección de Investigación: permanecerá abierta en horario de 9 a 13 para la atención a los investigadores.
- Gabinete de Relaciones Internacionales: Trasera del Edificio de la Sede Institucional de la ULPGC (Juan de Quesada, 30), permanecerá abierto durante la semana del 22 al 28 de agosto, en horario de mañana de 9 a 14, horas para la atención a los alumnos de intercambio.

2. Los servicios de carácter instrumental que permanecerán en funcionamiento son los siguientes:

- Limpieza: Durante el periodo de cierre se reducirá el servicio de limpieza de acuerdo con el grado de ocupación de los edificios que se señala en los apartados anteriores y en el ANEXO, así como en función de las obras que se realicen. En la Administración del Parque Científico Tecnológico y sus unidades se atenderá a las necesidades de limpieza que fije el Administrador.
- Seguridad: El servicio de seguridad mantendrá su funcionamiento habitual.
- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Se prestará por el servicio de mantenimiento correctivo permanente de 24 horas en la forma habitual, en caso de avería se deberá comunicar al teléfono **928451111**, desde el cual avisará al servicio de mantenimiento.
- Mantenimiento de Jardines: Mantendrá su funcionamiento habitual.
- Asistencia Técnica Informática: Se atenderán peticiones de asistencia técnica informática en horario de 9 a 14 horas.
- Aparcamientos: Permanecerán abiertos los aparcamientos anexos a las instalaciones del Parque Científico Tecnológico en el Campus de Tafira.
- Sede Institucional: el Edificio de la Sede Institucional de la ULPGC (Juan de Quesada, 30), permanecerá abierto en horario de mañana de 9 a 14 horas.

3. Los efectivos para la atención de los servicios de atención al público, así como los servicios que realizarán funciones de carácter interno y los efectivos que los atenderán, serán los señalados en el ANEXO.

4. El personal designado prestará los servicios esenciales encomendados y realizará su trabajo habitual.

5. Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes. Estos servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o por distintas personas durante el periodo de cierre.

6. Los responsables de cada unidad comunicarán al Servicio de Organización y Régimen Interno la relación nominal de las personas que atenderán los servicios esenciales, antes del 30 de julio actual.

7. En caso de necesidad por razón de su actividad, el personal (PDI y PAS) podrá acceder a las dependencias utilizando su carnet inteligente. En idénticas condiciones podrá acceder el personal de investigación y becarios de Proyectos de Investigación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

ANEXO
SERVICIOS ESENCIALES QUE PERMANECERÁN EN
FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVOS PARA SU PRESTACIÓN
EN EL PERÍODO DE EN CIERRE AGOSTO 2016

EDIFICIO	UNIDAD/ SERVICIO ESENCIAL	EFFECTIVOS/TURNOS
Servicios Administrativos	Apertura, cierre y control acceso Edificio.	- 1 Auxiliar de conserjería en jornada de mañana.
	Registro General.	- 2 Administrativos en jornada de mañana.
	Servicio de Informática y Comunicaciones: mantenimiento de servidores y sistemas informáticos.	- Hasta 6 trabajadores de distintos grupos en jornada de mañana, salvo incidencias imprevistas que haya que atender con urgencia.
	Servicio de obras e instalaciones.	- 2 Técnicos de Mantenimiento (1 en cada turno).
	Subdirección de Investigación.	- 2 funcionarios en jornada de mañana.
	Servicio de Personal: Gestión de Nóminas, Seguridad Social y PAS.	- Hasta 4 funcionarios en jornada de mañana.
Rectorado	Gabinete de Relaciones Internacionales: Atención a estudiantes de movilidad.	- 1 laboral en jornada de mañana, durante la semana del 22 al 28 de agosto.
Biblioteca Universitaria	Edificio Central Biblioteca Universitaria: Horario de 8.15 a 19.45.	- Hasta 4 Funcionarios. - 2 Técnicos u Oficiales de biblioteca por turno. - 1 Oficial o Auxiliar de conserjería por turno.
	Biblioteca Campus Obelisco: Edificios de Humanidades y Formación del Profesorado: horario de 8.15 a 13.45.	- 2 Técnicos u Oficiales de biblioteca. - 1 Funcionario.
Arquitectura	Sala de estudio de 24 horas.	- 1 Auxiliar de conserjería en jornada de mañana.
Ciencias de la Salud	Sala de estudio de 24 horas, horario de 7 a 15 excepto sábados que será de 7 a 13.	- 1 Auxiliar de conserjería en jornada de mañana.
	Animalario Edificio y Departamento Morfología: limpieza y alimentación de los animales.	- 1 Laboral en jornada de mañana.
Informática y Matemáticas	Departamentos del Edificio: Mantenimiento de servidores y sistemas informáticos.	- 1 Técnico Especialista en jornada de mañana.
Veterinaria	Animalario y Granja: limpieza, alimentación y cuidado de los animales.	- Hasta 3 Oficiales de Animalario-Granja por día.
Ciencias Básicas	Control, mantenimiento y limpieza de equipos de investigación y peceras.	- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Biología en jornada de mañana. - 1 auxiliar de conserjería por turno en caso de obras.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JULIO DE 2016, RELATIVO A LAS NORMAS DE
PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, en su sesión plenaria de 15 de julio de 2016, acuerda aprobar los siguientes acuerdos relativos a las Normas de Progreso y Permanencia de esta Universidad:

1. Darse por informado respecto al estudio sobre el impacto de la implantación de la Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC encargado por el Consejo Social de la Institución.
2. Difundir dicho estudio entre los decanos y directores de los Centros de la ULPGC y los miembros del Consejo de Estudiantes, así como remitirlo a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y a cualquier otro órgano o institución al que pueda interesar.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE
PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, en su sesión plenaria de 15 de julio de 2016, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido siguiente:

Nueva disposición adicional sexta:

A los estudiantes que se encuentren en las situaciones recogidas en los artículos 6.2 y 9.2 no les computará el Trabajo Fin de Título, a efectos, únicamente, de determinar el rendimiento exigible por curso académico.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE DEBATE
UNIVERSITARIO DE LA ULPGC

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, en su sesión plenaria de 15 de julio de 2016, acuerda constituir la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC bajo la dependencia directa del Consejo Social de la Universidad, como espacio dedicado a incentivar el proceso de fortalecimiento de las capacidades argumentativas y expresivas de sus miembros y de la comunidad universitaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE APRUEBA SU
MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2015

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, en su sesión plenaria de 15 de julio de 2016, de acuerdo con el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar su Memoria de Actividades correspondiente al año 2015, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIENTO
TREINTA MIL EUROS**

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, en su sesión plenaria de 15 de julio de 2016, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la concesión del siguiente suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2016 por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00€).

UGA DE DESTINO (APLICACIÓN)		PROGRAMA
<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
02402 VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.		42B
441.00	Aportación dineraria a la FPCT.	130.000,00
TOTAL		130.000,00

BAJAS CRÉDITOS PRESUPUESTO (COBERTURA)		PROGRAMA
<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
02402 VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.		42C
643.00.08	ULPGC Posdoctorales 2015.	40.000,00
644.00.11	ULPGC PTC grupos 2014-3.	6.000,00
645.04.08	ULPGC Postgrado 2015.	84.000,00
TOTAL		130.000,00

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JULIO DE 2016, RELATIVO A COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR (PDI)**

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión plenaria de 15 de julio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias; la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil dieciséis,

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los

gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

2. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN
DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión plenaria de 19 de julio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil setecientos veintinueve con sesenta y nueve euros (5.729,69€) con origen y destino la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática.
- Entre gastos corrientes y gastos de capital, por valor de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00€) con origen y destino la unidad de gasto 420 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 355 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Veterinaria.

I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROFESORES
HONORÍFICOS DE LA ULPGC ASÍ COMO EL
NOMBRAMIENTO DE PROFESORES HONORÍFICOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda:

1. Levantar la suspensión, acordada en la sesión 9 de octubre de 2015, de la aplicación del Reglamento de Profesores Honoríficos aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2015 (BOULPG de 8 de mayo de 2015).
2. Nombrar Profesores Honoríficos, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado a:
 - Dña. Elisa Cuyás de Torres.
 - D. Jorge Saúl García Mendieta.
 - Dña. María Dolores García de Paso Carrasco.
 - D. Sergio Falcón Santana.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROFESORES
HONORÍFICOS DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda modificar el Reglamento de Profesores Honoríficos de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2015 (BOULPGC de 8 de mayo de 2015), que queda con el siguiente tenor literal:

**REGLAMENTO DE PROFESORES HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

TÍTULO I. PREÁMBULO

El Profesor Honorífico constituye una figura contemplada en la legislación universitaria, que se caracteriza por incorporar a la Universidad una serie de profesionales de reconocido prestigio que colaboran en la investigación, docencia y cooperación sin ánimo de remuneración. Se podrá nombrar Profesores Honoríficos para desarrollar labores docentes, investigadoras, de transferencia y de cooperación teniendo en cuenta los beneficios que la actividad del candidato, desarrollada en colaboración con un órgano de la Universidad o entidad dependiente de la misma, pueda reportar de forma directa a la ULPGC.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la regulación del Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, tienen la condición de Profesor Honorífico aquellos profesionales que cumpliendo las condiciones descritas en el artículo 3 punto cuarto del presente Reglamento, sean nombrados por el Rector y que desarrollen sin contraprestación una labor de colaboración, transferencia, cooperación, investigadora o docente mediante Venia Docendi, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con lo preceptuado en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Relación Jurídica

1. El nombramiento como Profesor Honorífico no conlleva ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La docencia que reciban los alumnos bajo la tutela de los Profesores Honoríficos no implicará en ningún caso una relación contractual entre el Profesor Honorífico y el estudiante, ni presupondrá compromiso alguno de contraprestación posterior.

Artículo 3.- Características

La figura del Profesor Honorífico posee las siguientes características:

- a) Nombramiento de carácter temporal, con una duración máxima de un año, renovable por periodos de un año hasta un máximo de dos renovaciones. Para las renovaciones se exigirá el mismo procedimiento y requisitos que para el nombramiento inicial, regulado en el artículo 4 del presente Reglamento.
- b) Sin remuneración por parte de la Universidad.
- c) Vinculación ocasional a Departamentos, Centros, Institutos Universitarios, Vicerrectorados o entidades dependientes de la ULPGC.

- d) Serán designados de entre:
 - i. los profesores de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en situación de jubilados,
 - ii. los profesores que hayan finalizado su nombramiento como profesor emérito,
 - iii. todas aquellas personas que, habiendo sido nombrados por el Rector de la ULPGC para colaborar en acciones relevantes con la Institución, mantenga su vínculo representándola en actos y actividades tanto a nivel nacional o internacional.
 - iv. No podrán ser designados Profesores Honoríficos, quienes mantengan vínculo contractual o nombramiento administrativo, con una Universidad pública o privada.
- e) Los Profesores Honoríficos podrán acceder a los servicios de biblioteca, deportivos y otros servicios generales de la Universidad en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la ULPGC, y disponer de una cuenta de correo electrónico y acceso a los servicios de red de la Universidad.
- f) Los Profesores Honoríficos podrán colaborar con Grupos de Investigación, en la elaboración de propuestas de proyectos de Investigación e I+D y participar en los mismos en las condiciones que se determinen en cada caso. Así mismo podrán participar en la dirección de tesis doctorales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa de Doctorado, y en trabajos de investigación que se lleven a cabo total o parcialmente en la ULPGC. Se priorizará su dedicación a la participación en proyectos europeos con la ULPGC.
- g) El Departamento, Instituto, Centro, Vicerrectorado o entidad dependiente de la ULPGC solicitante podrá facilitar al Profesor Honorífico el acceso a los medios disponibles que estime necesarios para facilitar la actividad de colaboración. Por lo que se refiere a la utilización de despachos, en ningún caso podrán los profesores honoríficos tener prioridad con respecto a los miembros del PDI del Departamento, Instituto o Centro que tenga vinculación funcional o contractual con la ULPGC en cualquier cuerpo o categoría.

TÍTULO III. NOMBRAMIENTO Y RENOVACIONES

Artículo 4.- Propuesta de Nombramiento o Renovación

1. El nombramiento o renovación de Profesor Honorífico se hará a propuesta de:
 - a) En el caso de que el candidato vaya a realizar su actividad en una entidad dependiente de la ULPGC, el proponente será el Rector.
 - b) Para el resto de candidatos, la propuesta llegará, según corresponda, desde:
 - i. Consejo de Departamento
 - ii. Consejo de Instituto Universitario
 - iii. Junta de Escuela o Facultad
 - iv. Equipo Rectoral
2. La propuesta de nombramiento o renovación debe ir acompañada de:
 - a) Motivación de la propuesta en términos docentes, científicos, de transferencia o de cooperación.
 - b) Curriculum Vitae de la persona propuesta.
 - c) Justificación de los beneficios que la actividad de la persona propuesta desarrollada en colaboración con un órgano de la ULPGC pueda reportar de forma directa a la misma.
 - d) Informe motivado, preceptivo y vinculante del Equipo Rectoral.

Artículo 5.- Resolución

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resolverá sobre las propuestas de nombramiento que le sean elevadas, previo examen y evaluación de las mismas, y conforme al informe vinculante del Equipo Rectoral que obre en el expediente.

Artículo 6.- Nombramiento

Corresponderá al Rector de la ULPGC el nombramiento de Profesor Honorífico a los solicitantes evaluados positivamente por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Profesores Honoríficos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda:

1. Aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, acordada con la Junta de Personal Docente e Investigador y con el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral, modificación que tiene como finalidad dar cobertura a las plazas incluidas en la OPE 2016, para promocionar a Contratado Doctor Interino a los Ayudantes Doctores cuyo contrato finalice en 2016 y primer trimestre de 2017, y para la creación de 12 plazas de Ayudantes Doctores.
2. Aprobar que, para posibilitar el cumplimiento de la finalidad señalada en el apartado anterior, todas las plazas vacantes sin derecho a reserva que se produzcan a lo largo de 2016, cualquiera que sea la cusa y el vínculo, pasen a la Bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, teniendo en cuenta los cinco objetivos aprobados en Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2015.
3. Aprobar que, para posibilitar el cumplimiento de la finalidad a la que obedece la modificación de la RPT, todas las plazas vacantes como consecuencia de profesorado de la ULPGC que obtenga plaza en los concursos convocados o que se convoquen, pasen a la Bolsa del Vicerrectorado de Profesorado.
4. Aprobar que durante el año 2016 se realicen las modificaciones de la RPT necesarias para la inclusión de las restantes plazas de Catedráticos de Universidad hasta completar las 27 ofertadas en la OPE de 2016.

RPT anterior	RPT nueva	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo Anterior	Cuerpo Nuevo	Localización	Centro Concertado	Unidad/ Servicio
MODIFICACIONES								
1230601003	3009001022	De Bioquímica, Biología Molecular, Genética e Inmunología a VP	De Bioquímica y Biología Molecular a Sin Área	TU	TU	GC		
1433151002	3009001025	De Ciencias Clínicas a VP	De Farmacología a Sin Área	TU	TU	GC		
1436151002	3009001026	De Ciencias Clínicas a VP	De Medicina Preventiva y Salud Pública a Sin Área	TU	TU	GC		
1437701004	3009001027	De Ciencias Clínicas a VP	De Radiología Y Medicina Física a Sin Área	TU	TU	GC		
1438071001	3009001028	De Ciencias Clínicas a VP	De Toxicología a Sin Área	TU	TU	GC		
1254801001	3009001023	De Ciencias Históricas a VP	De Historia e Instituciones Económicas a Sin Área	TU	TU	GC		
1256951004	3009001024	De Ciencias Históricas a VP	De Prehistoria a Sin Área	TU	TU	GC		
1203551003	3009001029	De Filología Española, Clásica y Árabe a VP	De Filología Latina a Sin Área	TU	TU	GC		
1205671002	3009001021	De Filología Española, Clásica y Árabe a VP	De Lengua Española a Sin Área	TU	TU	GC		
1205671013	3009001035	De Filología Española, Clásica y Árabe a VP	De Lengua Española a Sin Área	TU	TU	GC		
1452251006	3009001032	De Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión a VP	De Economía Aplicada a Sin Área	TU	TU	GC		
1456231001	3009001033	De Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión a VP	De Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa a Sin Área	TU	TU	GC		
1456231005	3009001034	De Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión a VP	De Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa a Sin Área	TU	TU	GC		
1356171006	3009001030	De Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos a VP	De Medicina y Cirugía Animal a Sin Área	TU	TU	GC		
1428001002	3009001031	De Señales y Comunicaciones a VP	De Teoría de la Señal y Comunicaciones a Sin Área	TU	TU	GC		

1010633001	3009003009	De Biología a VP	De Botánica a Sin Área	TEU	TEU	GC		
1230600001	3009000005	De Bioquímica., Biología Molecular., Genética e Inmunología a VP	De Bioquímica y Biología Molecular a Sin Área	CU	CU	GC		
1183053012	3009003010	De Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería a VP	De Expresión Gráfica en la Ingeniería a Sin Área	TEU	TEU	GC		
1183053013	3009003011	De Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería a VP	De Expresión Gráfica en la Ingeniería a Sin Área	TEU	TEU	GC		
1436152001	3009002005	De Ciencias Clínicas a VP	De Medicina Preventiva y Salud Pública a Sin Área	CEU	CEU	GC		
1254901002	3009001045	De Ciencias Históricas a VP	De Historia Moderna a Sin Área	TU	TU	GC		
1244131005	3009001046	De Ciencias Médicas y Quirúrgicas a VP	De Fisioterapia a Sin Área	TUV	TUV	GC		
1246101002	3009001047	De Ciencias Médicas y Quirúrgicas a VP	De Medicina a Sin Área	TU	TU	GC		
1441401002	3009001048	De Derecho Público a VP	De Derecho Del Trabajo y de la Seguridad Social a Sin Área	TU	TU	GC		
1281950001	3009000006	De Didácticas Especiales a VP	De Didáctica de la Lengua y la Literatura a Sin Área	CU	CU	GC		
1057151002	3009001049	De Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos a VP	De Proyectos Arquitectónicos a Sin Área	TU	TU	GC		
1057153003	3009003012	De Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos a VP	De Proyectos Arquitectónicos a Sin Área	TEU	TEU	GC		
1205751002	3009001050	De Filología Española, Clásica y Árabe a VP	De Lingüística General a Sin Área	TU	TU	GC		
1213453001	3009003013	De Filología Moderna a VP	De Filología Inglesa a Sin Área	TEU	TEU	GC		
1063850003	3009000007	De Física a VP	De Física Aplicada a Sin Área	CU	CU	GC		
1063851022	3009001051	De Física a VP	De Física Aplicada a Sin Área	TU	TU	GC		
1064270001	3009000008	De Física a VP	De Geodinámica Externa a Sin Área	CU	CU	GC		
1070753001	3009003014	De Informática y Sistemas a VP	De Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial a Sin Área	TEU	TEU	GC		
1337200001	3009000009	De Ingeniería Civil a VP	De Proyectos De Ingeniería a Sin Área	CU	CU	GC		
1115550004	3009000010	De Ingeniería de Procesos a VP	De Ingeniería Química a Sin Área	CU	CU	GC		
1117900001	3009000011	De Ingeniería de Procesos a VP	De Tecnologías del Medio Ambiente a Sin Área	CU	CU	GC		
1100655001	3009005041	De ingeniería Mecánica a VP	De Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica a Sin Área	ATP6	ATP6	GC		
1125951007	3009001052	De Matemáticas a VP	De Matemática Aplicada a Sin Área	TU	TU	GC		
1456231003	3009001053	De Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión a VP	De Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa a Sin Área	TU	TU	GC		
1260500001	3009000012	De Morfología a VP	De Biología Celular a Sin Área	CU	CU	GC		
1357801002	3009001054	De Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos a VP	De Tecnología de Alimentos a Sin Área	TU	TU	GC		
1347352004	3009002006	De Psicología y Sociología a VP	De Psicología Evolutiva y de la Educación a Sin Área	CEU	CEU	GC		
1347753001	3009003015	De Psicología y Sociología a VP	De Sociología a Sin Área	TEU	TEU	GC		
1167650001	3009000013	De Química a VP	De Química Orgánica a Sin Área	CU	CU	GC		
1321872002	1321870001	Educación Física	Didáctica de la Expresión Corporal	CEU	CU	GC		
1390100001	1394350001	Geografía	De Análisis Geográfico Regional a Geografía Humana	CU	CU	GC		
1246101007	1246100006	Ciencia Médicas y Quirúrgicas	Medicina	TUV	CUV	GC	HGCDN	NEFROLOGÍA
3009000003	1167500002	De VP a Química	De Sin Área a Química Analítica	CU	CU	GC		
3009000004	1010630002	De VP a Biología	De Sin Área a Botánica	CU	CU	GC		
3009000002	1213450001	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa	CU	CU	GC		
3009002004	1438070003	De VP a Ciencias Clínicas	De Sin Área a Toxicología	CEU	CU	GC		
1213457001	1213450002	Filología Moderna	Filología Inglesa	PAD	CU	GC		
3009001018	1260250006	De VP a Morfología	De Sin Área a Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	TU	CU	GC		

1321871005	3009001037	De Educación Física a VP	De Didáctica de la Expresión Corporal a Sin Área	TU	TU	GC		
1394351003	3009001038	De Geografía a VP	De Geografía Humana a Sin Área	TU	TU	GC		
1246101008	3009001036	De Ciencia Médicas y Quirúrgicas a VP	De Medicina a Sin Área	TUV	TUV	GC		
1167501001	3009001039	De Química a VP	De Química Analítica a Sin Área	TU	TU	GC		
1010631002	3009001040	De Biología a VP	De Botánica a Sin Área	TU	TU	GC		
1213451005	3009001041	De VP a Filología Moderna	De Filología Inglesa a Sin Área	TU	TU	GC		
1438071003	3009001042	De Ciencias Clínicas a VP	De Toxicología a Sin Área	TU	TU	GC		
1213451003	3009001043	De Filología Moderna a VP	De Filología Inglesa a Sin Área	TU	TU	GC		
1260251001	3009001044	De Morfología a VP	De Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas a Sin Área	TU	TU	GC		
1115550003	1115551008	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química	CU	TU	GC		
1115553002	1115551009	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química	TEU	TU	GC		
1260251006	1260501005	Morfología	De Anatomía y Anatomía Patológica Comparada a Biología Celular	TU	TU	GC		
1205833001	1205671015	Filología Española, Clásica y Árabe	De Literatura Española a Lengua Española	TEU	TU	GC		
1213453008	1213451020	Filología Moderna	Filología Inglesa	TEU	TU	GC		
3009001017	1260251010	De VP a Morfología	De Sin Área a Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	TU	TU	GC		
1205830002	1205831008	Filología Española, Clásica y Árabe	Literatura Española	CU	TU	GC		
3009001020	1428001014	De VP a Señales y Comunicaciones	De Sin Área a Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU	TU	GC		
1213453010	1218141014	Filología Moderna	De Filología Inglesa a Traducción e Interpretación	TEU	TU	GC		
1213201001	1218141015	Filología Moderna	De Filología Alemana a Traducción e Interpretación	TU	TU	GC		
1213202001	1218141016	Filología Moderna	De Filología Alemana a Traducción e Interpretación	CEU	TU	GC		
1213351006	1218141017	Filología Moderna	De Filología Francesa a Traducción e Interpretación	TU	TU	GC		
1047851004	1045201002	Ingeniería Electrónica y Automática	De Tecnología Electrónica a Ingeniería de Sistemas y Automática	TU	TU	GC		
1254856002	1254501003	Ciencias Históricas	De Historia Medieval a Historia Contemporánea	PCD	TU	GC		
1336056003	1337201002	Ingeniería civil	De Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras a Proyectos de Ingeniería	PCD	TU	GC		
1047853016	1047851017	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	TEU	TU	GC		
1213351002	1218141018	Filología Moderna	De Filología Francesa a Traducción e Interpretación	TU	TU	GC		
1018191001	1014121004	Biología	De Zoología a Fisiología Vegetal	TU	TU	GC		
1070753004	1070751022	Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	TEU	TU	GC		
1115556001	3009006007	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química	PCD	PCD	GC		
1115556002	3009006015	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química	PCD	PCD	GC		
1218146014	3009006021	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	PCD	GC		
1296506007	3009006022	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	PCD	PCD	GC		
1260506001	3009006023	Morfología	Biología Celular	PCD	PCD	GC		
1205676003	3009006024	Filología Española, Clásica y Árabe	Lengua Española	PCD	PCD	GC		
1213456018	3009006025	Filología Moderna	Filología Inglesa	PCD	PCD	GC		
1218146012	3009006026	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	PCD	GC		
1213451017	3009001062	Filología Moderna	Filología Inglesa	TU	TU	GC		
1260256002	3009006008	Morfología	Anatomía y Anatomía Patológica Comparada	PCD	PCD	GC		
1205831007	3009001056	Filología Española, Clásica y Árabe	Literatura Española	TU	TU	GC		
1322451002	3009001057	Educación Física	Educación Física y Deportiva	TU	TU	GC		
1458006001	3009006009	Señales y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PCD	PCD	GC		

1388151005	3009001058	Arte, Ciudad y Territorio	Urbanística y Ordenación del Territorio	TU	TU	GC		
1361306003	3009006010	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Civil	PCD	PCD	GC		
1218146013	3009006011	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	PCD	GC		
1215146006	3009006012	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	PCD	GC		
1218146005	3009006013	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	PCD	GC		
1218146004	3009006014	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	PCD	GC		
1045206002	3009006016	Ingeniería Electrónica y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	PCD	PCD	GC		
1254506002	3009006017	Ciencias Históricas	Historia Contemporánea	PCD	PCD	GC		
1337201001	3009001059	Ingeniería civil	Proyectos de Ingeniería	TU	TU	GC		
1047856004	3009006018	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	PCD	PCD	GC		
1218146009	3009006019	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	PCD	GC		
1433151001	1372551012	De Ciencias Clínicas a Enfermería	De Farmacología a Enfermería	TU	TU	FTV		
1014121001	3009001061	Biología	Fisiología Vegetal	TU	TU	GC		
1070756006	3009006020	Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	PCD	PCD	GC		
3009007006	1250851002	De VP a Ciencias Históricas	De Sin Área a Ciencias Historiográficas	PAD	TU	GC		
1296509001	1290951006	Economía y Dirección de Empresas	De Organización de Empresas a Comercialización e Investigación de Mercados	AYU	TU	GC		
3009006004	1302251020	De VP a Análisis Económico Aplicado	De Sin Área a Economía Aplicada	PCD	TU	GC		
3009006006	1356401003	De VP a Patología Animal	De Sin Área a Nutrición y Bromatología	PCD	TU	GC		
1125957002	1125951018	Matemáticas	Matemáticas Aplicadas	PAD	TU	GC		
3009001019	1167551011	De VP a Química	De Sin Área a Química Física	TU	TU	GC		
1336051002	1335101001	Ingeniería Civil	De Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras a Ingeniería de la Construcción	TU	TU	GC		
3009005039	1278051003	De VP a Educación	De Sin Área a Teoría de la Educación	ATP6	TU	GC		
1282101001	1281931001	Didácticas Especiales	De Didácticas de las Ciencias Sociales a Expresión Plástica	TU	TU	GC		
1203409001	1203401002	Filología Española, Clásica y Árabe	Filología Griega	AYU	TU	GC		
1213459001	1213451021	Filología Moderna	Filología Inglesa	AYU	TU	GC		
1240905009	1248305004	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Traumatología	ACS3	ACS3	GC	CHUIMI	TRAUMATOLOGÍA
CREACIONES								
	3009000014	VP	Sin Área	-	CU	GC		
AMORTIZACIONES								
1322455004	-	Educación Física	Educación Física y Deportiva	ATP6		GC		
1246105017	-	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	ATP6 CS		GC		
3009005033	-	VP	Sin Área	ATP6		GC		
1213455028	-	Filología Moderna	Filología Inglesa	ATP6		GC		
3009005034	-	VP	Sin Área	ATP6		GC		
1213455024	-	Filología Moderna	Filología Inglesa	ATP6		GC		
1213455027	-	Filología Moderna	Filología Inglesa	ATP6		GC		
1047855002	-	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	ATP6		GC		
1070355001	-	Informática y Sistemas	Arquitectura y Tecnología de Computadores	ATC3		GC		
1296505031	-	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	ATP6		GC		
1296505032	-	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	ATP6		GC		
1302255002	-	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada	ATP6		GC		
1302255011	-	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada	ATP6		GC		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CONVOCATORIA PARA LOS CONCURSOS DE NUEVE
PLAZAS DE PROFESORES CATEDRÁTICOS DE
UNIVERSIDAD Y DE VEINTISIETE PLAZAS DE
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD, ASÍ COMO
SUS RESPECTIVOS TRIBUNALES DE ACUERDO A LA
OFERTA PÚBLICO DE EMPLEO (OPE 2016)**

Presentada propuesta de convocatoria de Concursos de acceso a los Cuerpos Docentes de Profesores Catedráticos de Universidad, por el sistema de promoción interna, y de Profesores Titulares de Universidad, así como de la composición de las Comisiones, tanto titular como suplente, que deberán evaluar los referidos Concursos, correspondientes a nueve y veintisiete plazas respectivamente, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad para 2016, una vez aplicados los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión de 11 de julio de 2012, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda:

1. Aprobar la convocatoria para los concursos de las plazas de Profesores Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y los respectivos tribunales de acuerdo a la Oferta Pública de Empleo de esta universidad (OPE 2016).
2. Establecer que, en el supuesto de que antes de remitir al Boletín Oficial del Estado la mencionada convocatoria se publicaran, en el Boletín Oficial de Canarias, los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se procederá a reducir el número de miembros de las Comisiones, designando los tres primeros de cada una de las propuestas, tanto titulares como suplentes. En los concursos para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se deberá atender al requisito de que dos de los miembros, tanto titulares como suplentes, deben pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de Universidad; de no darse esta circunstancia pasará a formar parte de la Comisión el primero de los Catedráticos que aparezca como vocal.

Concurso nº: 1

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Botánica

Departamento al que está adscrita: Biología

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en conservación y Gestión de Plantas Marinas

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Javier Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Julio Manuel Afonso Carrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: Dña. Esperanza Beltrán Tejera, Catedrática de Universidad, de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Félix López Figueroa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 7º: D. Jose María Fernández Palacios, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Manuel Vieitez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá

Miembro 4º: D. Marcelino de Arco Aguilar, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: Dña. Marisa Tejedor Salguero, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Lluís Tort i Bardolét, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Concurso nº: 2

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Toxicología

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Toxicología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Arturo Anadón Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Oros Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Mª Rosa Martínez Larrañaga, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 7º: D. Antonio Juan García Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Francisco Estevez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Carlos Gutiérrez Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Nicolás Olea Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 7º: D. Antonio Falcón Martell, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 3

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento al que está adscrita: Educación Física

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Educación Física de base y desarrollo motor

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José A. López Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Mª Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Jesús Martínez del Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Fraile Aranda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid

Miembro 3º: D. Onofre Contreras Jordán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha

Miembro 4º: D. José Antonio Ceccini Estrada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

Miembro 5º: D. Manuel Vizuete Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura

Miembro 6º: D. Juan Luis Hernández Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembro 7º: D. José Antonio Casajús Mallén, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Concurso nº: 4

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia Sociolingüística y Pragmática inglesa

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Fernando Galván Reula, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá

Miembro 2º, Secretario: D. Ricardo Muñoz Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Aída Díaz Bild, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: D. Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 5º: D. Juan Ignacio Oliva Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Mª de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Félix Rodríguez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Garrudo Carabias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 4º: D. Pascual Cantos Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 5º: Dña. Dolores Corbella Díaz, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 5

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Historia de la Lengua Inglesa (siglos XV-XVIII)

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Teresa Fanego Lema, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco José Cortés Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: D. Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 5º: D. Santiago Ignacio González Fernández-Corugedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

Miembro 6º: D. Ricardo Mairal Usón, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 7º: Dña. Emilia Ruíz Yamuza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Ignacio Oliva Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Mª Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Jorge Fernández López, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Miembro 5º: D. José Mª Maestre Maestre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Miembro 6º: D. Joan Gómez Pallarés, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 7º: Dña. Mª José Muñoz Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Concurso nº: 6

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Geografía Humana

Departamento al que está adscrita: Geografía

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Geodemografía, Procesos Migratorios, Vínculos Transnacionales

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Ricardo Méndez Gutiérrez del Valle, Profesor Investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Concepción Camarero Bullón, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembro 4º: D. Vicente Rodríguez Rodríguez, Profesor Investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas

Miembro 5º: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Josefina Cruz Villalón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 7º: D. José María Feria Toribio, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Reques Velasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Mª de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Rubén Lois González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 5º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Alicia Llerena González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Manuel Lobo Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 7**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Anatomía y Embriología Veterinaria

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José María Vázquez Autón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 4º: D. Alfonso Blanco Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 5º: D. Francisco Gil Cano, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Murcia

Miembro 6º: D. José García Monterde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 7º: D. Joaquín Vivo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Ortega Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Rafael Latorre Reviriego, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 4º: D. José Gabriel Fernández Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de León

Miembro 5º: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Manuel Molina Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 8**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Química Analítica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Química Analítica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Luis Vilchez Quero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 5º: Dña. Ana Afonso Perera, Catedrática de Universidad, de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Juan Pedro Pérez Trujillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: Dña. Ana García Campaña, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Arsenio Muñoz de la Peña Castrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura

Miembro 4º: D. Francesc Borull Ballarín, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili

Miembro 5º: Dña. Soledad Rubio Bravo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 6º: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Medicina

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Nefrología. Riñón y Vías Urinarias

Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Título de Especialista: Médico Especialista en Nefrología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Sergio Ruíz Santana, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Armando Torres Ramírez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Pablo Martín Vasallo, Catedrático de Universidad, de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Bonifacio Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Alberto Martínez Veja, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili

Miembro 5º: D. Alejandro Martín Malo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Concurso nº: 1**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio

Departamento al que está adscrita: Arte, Ciudad y Territorio

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Ricard Pié Ninot, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Sebastián López García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Antonio Sosa Díaz Saavedra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Enric Batlle Durany, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 6º: D. Juan Luis De la Rivas Sanz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid

Miembro 7º: Dña. María Rosa Cervera Sarda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Matías Manuel González Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Estanislau Roca Blanch, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 4º: Dña. María Rubert de Ventós, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 5º: D. José Mª Ezquiaga Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 6º: Dña. María de los Ángeles Castrillo Romón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid

Miembro 7º: D. Roberto Goycoolea Prado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá

Concurso nº: 2**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Fisiología Vegetal

Departamento al que está adscrita: Biología

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de la asignatura de Fisiología Vegetal y asignaturas del área

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Luis Gómez Pinchetti, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Angel Luque Escalona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Jesús Pérez Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Juana Magdalena Santana Casiano, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Carmen María Hernández Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José Mario González Pajuelo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Mª Lorenzo Nespereira, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. María Esther Torres Padrón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Juan Castro Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 3**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Farmacología

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Farmacología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Félix López Blanco, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Mario Díaz González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Leandro Francisco Fernández Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Francisco Loro Ferrer, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Anna María Claudia Wäagner, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Antonio López Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Ricardo Chirino Godoy, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Raquel Marín Cruzado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 4**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Historia Contemporánea, con especial referencia a Canarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Carlos Pereira Castañares, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Javier Ponce Marrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Hipólito de la Torre Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 4º: D. Enrique Moradiellos García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura

Miembro 5º: D. Francisco del Pino Quintana Navarro, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Eduardo Galván Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Lobo Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Josefina Domínguez Mújica, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Luis Neila Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembro 4º: D. Antonio Moreno Juste, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 5º: D. Pedro Martínez Lillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembro 6º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. María Dolores Álamo Martell, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 5**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Derecho Civil

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Derecho Civil

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. María Paz García Rubio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Antonia Nieto Alonso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 3º: Dña. María Elena Sánchez Jordán, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: Dña. Ana Cañizares Laso, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 5º: D. Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Rafael Verderra Server, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 7º: D. Francisco Oliva Blázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Santiago Álvarez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 2º, Secretario: D. Santiago Hidalgo García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid

Miembro 3º: Dña. Nieves Fenoy Picón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembro 4º: Dña. María del Carmen Gete-Alonso y Calera, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 5º: D. Eduardo Galván Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Francisco José Infante Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide

Miembro 7º: D. Jesús Estruch Estruch, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Concurso nº: 6**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Diseño de Sistemas Retributivos y de Evaluación del Desempeño de los Recursos Humanos

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan Manuel García Falcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Rosa María Batista Canino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Pablo Zoghbi Manrique de Lara, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. María de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Tomás Espino Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Arturo Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Encarnación González Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo

Miembro 4º: D. Sergio Moreno Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Manuel Rodríguez Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. María Katuska Cabrera Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 7**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva

Departamento al que está adscrita: Educación Física

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Badminton, Padel y Golf

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio López Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José Antonio Serrano Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Beatriz González López-Varcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Javier Chavarren Cabrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Antonio Sebastián Ramos Gordillo, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Lourdes Sarmiento Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Ricardo Mora Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José A. Casajús Mallén, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco José Vera García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche

Miembro 3º: D. Eduardo Cervelló Jimeno, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche

Miembro 4º: D. Juan García López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León

Miembro 5º: D. Ignacio Ara Royo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha

Miembro 6º: D. Germán Vicente Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 7º: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 8**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Lengua Española

Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Sociolingüística del Español

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Alvar Ezquerra, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Emilio A. Briz Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 4º: D. Julio Borrego Nieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca

Miembro 5º: Dña. María Luisa Arnal Purroy, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Zaragoza

Miembro 6º: D. Francisco Moreno Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá

Miembro 7º: D. José Ramón Gómez Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José María Enguita Utrilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 2º, Secretario: D. Germán Santana Henríquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. María Dolores Azorín Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 4º: D. Javier de Santiago Guervós, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca

Miembro 5º: Dña. María Antonieta Andión Herrero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 6º: D. Florentino Paredes García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá

Miembro 7º: D. José Ismael Gutiérrez Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 9**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Literatura Española

Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Literatura Universal y Estudios de Género

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Germán Santana Henríquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Luis Alberto de Cuenca, Profesor Investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas

Miembro 4º: D. Manuel Ángel Vázquez Medel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 5º: Dña. Alicia Llerena González, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Francisco Juan Quevedo García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Victoria Galván González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Alicia Mariño Espuelas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 4º: D. Gabriel Laguna Mariscal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 5º: Dña. Ángeles Mateo del Pino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. José Manuel Marrero Henríquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Ismael Gutiérrez Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 10**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Inglés Aplicado a Trabajo Social y Uso de las TIC en el Aprendizaje de IFE

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Luis Alberto Lázaro Lafuente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá

Miembro 2º, Secretario: D. Santiago José Henríquez Jiménez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Richard Clouet, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Victoria Guillén Nieto, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 5º: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Marcos Antonio Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Álvarez Amorós, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 2º, Secretario: D. Marcos Peñate Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Clara Eugenia Hernández Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Ignacio Oliva Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: Dña. Ana Gimeno Sanz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Miembro 7º: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 11**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Lengua Inglesa Aplicado a las Tecnologías de las Telecomunicaciones

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Félix Rodríguez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 2º, Secretaria: Dña. María Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Ignacio Miguel Palacios Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 4º: D. Antonio Lillo Buades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 5º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Jesús Zaro Varó, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 2º, Secretario: D. Marcos Antonio Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. María del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 12**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Traducción Lengua C: Alemán

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Ricardo Muñoz Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Marcos Antonio Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Granada

Miembro 6º: Dña. María Lluïsas Presas Corbella, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 7º: Dña. Ana María Rojo López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. María Isabel Tercedor Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 2º, Secretaria: Dña. María Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Amparo Hurtado Albir, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 6º: Dña. Isabel García Izquierdo, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón

Miembro 7º: Dña. Silvia Roiss, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca

Concurso nº: 13

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Interpretación Consecutiva y Simultánea: Alemán/Español, Inglés/Español

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Patricia Arnaiz Castro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Marcos Antonio Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. María Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Marina Díaz Peralta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Carmen Toledano Buendía, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: Dña. María Luisa Carrió Pastor, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Concurso nº: 14

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Traducción Lengua C: Alemán

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Marcos Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Jorge Juan Vega Vega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. María Luisa Carrió Pastor, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Mª de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. María Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Daniela Ventura Ragnoli, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Marina Díaz Peralta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Margarita Mele Marrero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 15**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en la materia de Traducción de Lengua B Inglés y traducción especializada (comercial)

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Marcos Antonio Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. María Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. María de Gracia Piñero Piñero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Miguel Suárez Bosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Teresa Cáceres Lorenzo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Richard Clouet, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 16**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de la materia Traducción Lengua B Inglés

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. María Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Maureen Elizabeth Mulligan Mulligan, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Clara Eugenia Hernández Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Santiago Posteguillo Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón

Miembro 4º: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Luis Núñez Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Richard Clouet, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Orlando Espino Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 17**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Terminología y Documentación

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Laura Cruz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Patricia Arnáiz Castro, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. María Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. María Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Clara Eugenia Hernández Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 18

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Traducción Lengua C: Alemán

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Ricardo Muñoz Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Marcos Antonio Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 5º: Dña. María Lluïsa Presas Corbella, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 6º: Dña. Ángeles Sánchez Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Víctor Manuel González Ruíz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Ángela Collados Aís, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 2º, Secretaria: Dña. María Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Vljka Ruzicka Kenfel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo

Miembro 4º: Dña. María Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Marcos Peñate Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. María de Gracia Piñero Piñero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 19

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Sistemas Operativos y de Computación Paralela

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Jorge Cabrera Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Modesto Castrillón Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Rafael Montenegro Armas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Ángel Méndez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Agustín Rafael Trujillo Pino, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Javier Lorenzo Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio Félix Suárez Sarmiento, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Domingo Juan Benítez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José María Escobar Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 20

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Gestión de Proyectos

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Pablo Suárez Rivero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Manuel Galán Fernández, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Sevilla

Miembro 6º: D. José Ángel González Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 7º: D. Juan José Aznárez González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José María Escobar Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José María Emperador Alzola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Modesto Fernando Castrillón Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Pedro Manuel Hernández Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Blas José Galván González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 21**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Análisis Termodinámico de Procesos Industriales. Métodos Exergéticos

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Javier Rey Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Concepción Fifi Ling Ling, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Luis M. Serra de Renobales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 4º: D. Joaquín Fernández Francos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo

Miembro 5º: D. Antonio Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Teresa de Jesús Leo Mena, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 7º: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Domingo J. Santana Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Miembro 6º: D. Fernando Díaz González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 22**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Simulación y optimización de procesos químicos. Corrosión y sistemas de protección industrial.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Andrea Brito Alayon, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 2º, Secretario: D. José Jaime Sadhwani Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Manuel Álvarez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: D. Antonio Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Concepción Fifi Ling Ling, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Ignacio Agustín de la Nuez Pestana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Fernando Díaz González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Jose Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan José Aznárez González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Ricardo Souto Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 23**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia Teórico-Práctica en la asignatura Ingeniería de Control en el Grado de Ingeniería en Organización Industrial

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Vicente Feliu Batle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha

Miembro 2º, Secretario: D. Ignacio Agustín de la Nuez Pestana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Jaime González Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Concepción Fifi Ling Ling, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Mario Domingo Monzón Verona, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Manuel Alejandro Yáñez Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Sergio Ramón Santana Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. David Juan Greiner Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Oscar Manuel González Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Antonio José Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Pedro Manuel Hernández Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 24

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Electrónica de Comunicación y Diseño de Circuitos Integrados de Radiofrecuencia para Telecomunicaciones

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Núñez Ordoñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Benito González Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Francisco Javier del Pino Suárez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Javier Agustín García García, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Fernando Muñoz Chavero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 7º: D. Roberto Esper-Chaín Falcón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Torralba Silgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 2º, Secretario: D. José Ramón Sendra Sendra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Jesús López Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Miembro 4º: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Gustavo Iván Marrero Callicó, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Luis Gómez Déniz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 25

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Anatomía y Embriología Veterinarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Gil Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 4º: D. Alberto Arencibia Espinosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Octavio López Albers, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 7º: Dña. Noemí Castro Navarro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Librado Carrasco Otero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Pedro Manuel Herráez Thomnas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. María José Caballero Cansino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Jorge Francisco González Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. María Dolores Ayala Florenciano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 7º: D. Antonio Ruiz Reyes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 26

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Biología Celular

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Biología para Ciencias de la Salud e Histología de Sistemas

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Adelaida de la Calle Martín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 4º: D. Bernardo Castellano López, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 5º: Dña. Carmen Magdalena Yanes Méndez, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Leandro Francisco Fernández Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Aixa Celina Rodríguez Bello, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María del Mar Tavío Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. José Martín Quintana Aguiar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Almudena Velasco Arranz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca

Concurso nº: 27**Código RPT:**

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia sobre técnicas de Procesado digital de la Señal y Sistemas de clasificación Biométrica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Gómez Vilda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Javier Marcello Ruíz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Miguel Ángel Ferrer Ballester, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Modesto Fernando Castrillón Santana, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Juan Luis Navarro Mesa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Santiago Tomas Pérez Suárez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Eugenio González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Alberto Rabadán Borges, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Eduardo Rovaris Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Roberto Esper-Chaín Falcón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Gustavo Iván Marrero Callicó, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN
INGENIERÍA MECÁNICA Y LOS ESTUDIOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN
PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN
MECÁNICA, EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y EN
AUTOMOCIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Mecánica y los estudios de Formación Profesional de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, en Construcciones Metálicas y en Automoción así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado a ordenar la publicación de las citadas tablas una vez realizada la correspondiente revisión por la Unidad de Gestión Académica.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL
REGLAMENTO DE DOBLES TITULACIONES DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar la modificación del artículo quinto del Reglamento de Dobles Titulaciones de esta Universidad, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 5:

El programa curricular único tendrá una duración adicional respecto de la prevista para el título principal que oscilará entre el 25 y el 75 por ciento de su carga lectiva.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE ADAPTACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN
INGENIERÍA CIVIL DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar la modificación de las tablas de adaptación y reconocimiento de créditos del Grado en Ingeniería Civil de esta Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
REEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y LA CERTIFICACIÓN
DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar la reedición de Títulos Propios y la certificación de Programas Formativos de esta Universidad que se indican a continuación:

FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA		
Denominación	Créditos	Tipo de enseñanza
Diseño y Programación de Videojuegos	30	P
Técnicas Aeroespaciales	60	P
FORMACIÓN UNIVERSITARIA ESPECIALIZADA DE GRADO		
Denominación	Créditos	Tipo de enseñanza
Videojuegos	15	P
EXPERTOS UNIVERSITARIOS		
Denominación	Créditos	Tipo de enseñanza
Asesoría Fiscal	40	SP
Español como segunda lengua, alumnado inmigrante y currículo intercultural	20	NP
Diseño y Programación de Videojuegos	30	P
Solución de Conflictos (los ADR y ODR: Arbitraje, Mediación y Negociación) aplicado a la empresa y los consumidores	18	NP
Logística Humanitaria Internacional	25	P
MAESTRÍAS UNIVERSITARIAS		
Denominación	Créditos	Tipo de enseñanza
Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO)	60	NP
Cuidados Paliativos	Mención Medicina: 96 M. Farmacia: 90 M. Enfermería: 86 M. Psicología: 78 M. Trabajo Social: 65	NP
FORMACIÓN A MEDIDA		
Denominación	Créditos	Tipo de enseñanza
Diploma de Formación en Logística Humanitaria Internacional	23	P
Diploma de Formación en Mantenibilidad, Mantenimiento de Ductos, Tuberías y Tanques de Almacenamiento	6	NP
CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS		
Denominación	Créditos	Tipo de enseñanza
Curso Superior en Asesoría Fiscal	40	SP
Desarrollo Directivo MBC, Dirección de Marketing, Marketing Digital y Dirección Comercial	8	P
Desarrollo Personal: Un camino para la Participación en Igualdad	5	NP
Relaciones de Pareja: Luces y Sombras	5	NP
Violencia de Género en Mujeres Inmigrantes	5	NP
Violencia de Género: Tolerancia Cero	5	NP
Curso Avanzado de Especialización en la Práctica Orquestal	3	P

P: PRESENCIAL SP: SEMIPRESENCIAL N: NO PRESENCIAL

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA CURRICULAR DE
DOBLE TITULACIÓN GRADO EN INGENIERÍA
INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar la modificación del programa curricular de doble titulación Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL
PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN GRADO EN
INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA
ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar aprueba la modificación de la memoria de extinción del programa de doble titulación Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN GRADO EN
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA
TELOCOMUNICACIÓN Y EL GRADO EN ADMINISTRACIÓN
Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar el programa de doble titulación Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y el Grado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN
LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar el Reglamento para la Gestión de la Calidad en los Títulos Oficiales de la ULPGC.

Preámbulo

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sienta las bases precisas para realizar una profunda reforma de la Universidad española. Así, entre otras importantes novedades, el Título VI de la Ley establece una estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar, con el debido sustento normativo, el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por RD 861/2010, de 2 de julio) así como el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, recogen que la nueva organización de las enseñanzas universitarias responde no solo a un cambio estructural sino que además impulsa un cambio en las metodologías docentes, que centra el objetivo en el proceso de aprendizaje del estudiante en un contexto que se extiende ahora a lo largo de la vida. Para ello, en el diseño de un título deben reflejarse más elementos que la mera descripción de los contenidos formativos. Este nuevo modelo concibe el plan de estudios como un proyecto de implantación de una enseñanza universitaria. Como tal proyecto, para su aprobación se requiere la aportación de nuevos elementos como: justificación, objetivos, admisión de estudiantes, contenidos, planificación, recursos, resultados previstos y Sistema de Garantía de Calidad. Estos elementos serán revisados sistemáticamente por las agencias de calidad a través de un proceso de seguimiento y de evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos.

Los Sistemas de Garantía de la Calidad, que forman parte de los nuevos planes de estudios, son, asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos. La autonomía en el diseño del título se combina con un adecuado sistema de evaluación y acreditación que permitirá supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre su calidad. La concreción del sistema de verificación, seguimiento y acreditación permite el equilibrio entre una mayor capacidad de las Universidades para diseñar los títulos y la rendición de cuentas orientada a garantizar la calidad y mejorar la información a la sociedad sobre las características de la oferta universitaria. La renovación de la acreditación de un título se basa en la comprobación del cumplimiento del proyecto presentado por la Universidad y facilita la participación en programas de financiación específicos como, por ejemplo, de movilidad de profesores o estudiantes.

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y RESPONSABILIDAD

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento establece los protocolos de la Universidad para el diseño, implantación y certificación de un Sistema de Garantía de Calidad (SGC) en los centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para garantizar el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos oficiales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación a todos los centros docentes e institutos universitarios de la ULPGC, incluidos los centros adscritos que impartan titulaciones Oficiales.

Artículo 3.- Responsabilidad

La responsabilidad de elaborar instrucciones, procedimientos, plantillas y protocolos para el diseño del SGC de los centros de la ULPGC, así como para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos oficiales es del Vicerrectorado competente en materia de calidad.

Corresponde a los centros de la ULPGC la responsabilidad de aplicar las instrucciones, procedimientos y protocolos establecidos por el Vicerrectorado con competencias en calidad, así como los reglamentos de la ULPGC vinculados a la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de superar los criterios de seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales así como de obtener menciones de calidad de ámbito internacional.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO 1. COMISIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Composición

1. La Comisión de Calidad Institucional de la ULPGC estará compuesta por los responsables de los procedimientos institucionales vigentes.
2. Esta comisión es presidida por el Rector o, por delegación, por el Vicerrector con competencias en calidad.
3. Cada uno de los miembros de la comisión cesan en el momento que cesen en sus cargos representativos o de gestión.
4. El Vicerrector responsable de un procedimiento institucional podrá proponer a un miembro de su Vicerrectorado o responsable de la unidad de gestión del procedimiento para que forme parte de dicha comisión.

Artículo 5.- Funciones

Las funciones de la CCI son las siguientes:

- Velar por el desarrollo y correcto cumplimiento de los procedimientos institucionales
- Revisar y proponer mejoras de los procedimientos institucionales.
- Realizar propuestas de nuevos procedimientos en función de las necesidades y oportunidades de mejoras detectadas en los procesos de gestión de la Universidad.

CAPÍTULO 2. RESPONSABLE DE CALIDAD DEL CENTRO

Artículo 6.- Responsable

El responsable de Calidad del centro es un Vicedecano o Subdirector con competencias en calidad. En los institutos universitarios en los que se imparta docencia en títulos oficiales es nombrado un responsable con competencias en calidad que es asimilado al cargo de Vicedecano o Subdirector de un centro.

Artículo 7.- Funciones

El Vicedecano o subdirector con competencias en calidad del centro tiene al menos las siguientes funciones:

1. Impulsar y organizar la elaboración del SGC del centro, partiendo de los modelos e instrucciones establecidas por el Vicerrectorado con competencias en calidad, así como de sus posteriores actualizaciones.
2. Asegurar que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el desarrollo e implantación del SGC del centro.
3. Informar al equipo directivo sobre el desempeño del SGC y de cualquier necesidad de mejora.
4. Promover la cultura de calidad entre los diferentes grupos de interés del centro.
5. Revisar la ejecución de las acciones correctivas o preventivas sobre las actuaciones derivadas de la revisión del sistema.
6. Garantizar la custodia de la versión vigente del SGC del centro así como versiones anteriores.

CAPÍTULO 3. COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL CENTRO

Artículo 8.- Composición

La Comisión de Garantía de Calidad está constituida al menos por los siguientes miembros:

- El Decano o Director del centro, que actuará como presidente. Este podrá delegar la presidencia en el vicedecano o director con competencias en calidad.

- El Vicedecano o Subdirector con competencias en calidad, que actuará como secretario. En caso de que el Decano o Director haya delegado en él la presidencia, la comisión elegirá un secretario de acuerdo con lo establecido en el reglamento del centro.
- El Vicedecano o Subdirector con competencias en ordenación académica.
- Un profesor por titulación o departamento, de manera que se garantice la representatividad de la estructura de las diferentes titulaciones, siendo el número mínimo de cuatro profesores.
- Un representante del personal de administración y servicios (PAS), preferiblemente con formación en calidad.
- Un representante de los estudiantes de grado, preferiblemente con formación en calidad y de los últimos cursos.
- Un representante de los estudiantes de postgrado, preferiblemente con formación en calidad.

Artículo 9.- Nombramiento

1. El Decano o Director del centro propone a los miembros que formarán parte de dicha comisión a la Junta de centro para su ratificación.
2. Todos los miembros de dicha comisión tienen voz y voto.
3. Los miembros representantes de profesores y personal de administración y servicios son elegidos por un periodo de 4 años.
4. Los miembros representantes de los estudiantes serán elegidos por un periodo de 2 años.
5. Cualquier miembro causa baja cuando cese la condición por la que fue elegido para formar parte de la Comisión.
6. Cualquier modificación de la composición de la Comisión debe ser ratificada en Junta de centro.

TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DE LA ULPGC

CAPÍTULO 1. Documentos del SGC

Artículo 10.- Definición

El Sistema de Garantía de Calidad es una herramienta que permite gestionar la calidad en el centro. Se compone de un conjunto de documentos que permiten organizar y comprobar la consecución de los resultados deseables en materia de enseñanza universitaria de acuerdo con los estándares de calidad en el ámbito de la Educación Superior.

La documentación del Sistema de Garantía de Calidad de los centros de la ULPGC está compuesto por el Manual del Sistema de Garantía de Calidad, integrado por una serie de capítulos y de procedimientos del centro e institucionales, así como por la relación de evidencias derivadas de su implantación.

El Manual citado en el párrafo anterior debe incluir los mecanismos necesarios para cumplir con los requisitos de calidad para el diseño e implantación de sistemas de gestión de la calidad establecidos por las agencias de calidad incluidas en el Registro Europeo de Registro Europeo de Agencias de Garantía de Calidad de la Educación Superior (EQAR).

Artículo 11.- Estructura documental del Manual del Sistema de Garantía de Calidad

Los capítulos del Manual del SGC de los centros describen los mecanismos del centro para garantizar la calidad así como el seguimiento y acreditación de las titulaciones impartidas de acuerdo a la normativa estatal y regional vigente. La estructura de los capítulos debe integrar los siguientes aspectos:

- La definición y ámbito de aplicación del Sistema de Garantía de Calidad del centro. El alcance del SGC del centro será, como mínimo, la oferta formativa del centro, tanto titulaciones oficiales como propias.
- Características y estructura del centro.

- Política y objetivos del centro.
- Programas formativos.
- Orientación al estudiante.
- Personal.
- Recursos materiales y servicios.
- Resultados de la formación y del centro.
- Información y comunicación a/con grupos de interés.

Los procedimientos necesarios para garantizar la calidad, así como el seguimiento y acreditación de las titulaciones impartidas, de acuerdo con la normativa estatal y regional vigente, son:

- Los Procedimientos del centro: son aquellos que competen directamente al centro y serán elaborados o adaptados, desarrollados y revisados en los centros.
- Los Procedimientos Institucionales: son aquellos que afectan al centro, pero cuya responsabilidad recae en otros órganos universitarios. Serán desarrollados y revisados por los órganos de gobierno o servicios generales competentes de la ULPGC.

Las evidencias del SGC del centro son el resultado de la implantación de los procedimientos. Deben estar registradas y conservadas como se indica en cada uno de ellos y de acuerdo con la normativa específica en cada materia así como de los requerimientos en materia de calidad, establecidos en los protocolos del Vicerrectorado con competencia en calidad y de las agencias evaluadoras de la calidad.

Artículo 12.- Respeto de las disposiciones vigentes y de las resoluciones, instrucciones y acuerdos aplicables

La aplicación de lo dispuesto en el Manual no supondrá en ningún caso alteración del régimen de competencias y procedimientos que, respecto de la actuación administrativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se prevén en las disposiciones en vigor y en las resoluciones, instrucciones y acuerdos aplicables.

Artículo 13.- Protección de datos de carácter personal

Se aplicarán las medidas de protección previstas en la normativa vigente en materia de datos de carácter personal respecto de aquellos datos de esa naturaleza que deban ser objeto de tratamiento.

Artículo 14.- Actualización de los manuales

A cada centro y a cada responsable de los procedimientos institucionales le compete actualizar los documentos atendiendo a los cambios que se produzcan en las normativas, a las instrucciones del Vicerrectorado con competencias en calidad y a las debilidades y propuestas de mejora realizadas durante su implantación. Las modificaciones deben aprobarse en Junta de centro o equivalente en el caso de los documentos de su responsabilidad y por el responsable del procedimiento en el caso de los procedimientos institucionales. Posteriormente, los documentos actualizados deben difundirse a todos los grupos de interés.

Artículo 15.- Seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales compartidos con otras Universidades

Con el propósito de garantizar la fiabilidad de la información del título compartido ofrecida a las agencias evaluadoras, los informes o cualquier dato relativo a este, que sea requerida por la Universidad responsable y destinada a los procesos de seguimiento o de renovación de la acreditación, deben tener el visto bueno del Vicerrectorado con competencias de calidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, el acceso a las bases de datos de la ULPGC solo se autorizará a su personal adscrito.

Artículo 16.- Protocolos relativos a la gestión de la calidad del centro y de las titulaciones

En los anexos del presente reglamento se establecen los protocolos para el diseño, implantación y certificación de los Sistemas de Garantía de Calidad de los centros y para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos. Se autoriza al Vicerrectorado competente en materia de calidad para que modifique los documentos anexos a este reglamento cuando ello sea preciso, informando al Consejo de Gobierno. Las modificaciones deben publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de 29 de febrero de 2012 y su modificación de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Sistema de Garantía de Calidad marco, referido a los centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Consejo de Gobierno en febrero de 2012 y en diciembre de 2014, respectivamente. Asimismo, quedan derogados los artículos o preceptos de normas del mismo o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO IProtocolo para el diseño, implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad de un centro

1. De acuerdo con los estándares de calidad en el ámbito de la Educación Superior y siguiendo las instrucciones del Vicerrectorado con competencias en calidad para el diseño de un Sistema de Garantía Interno de Calidad, la Comisión de Garantía de Calidad del centro elabora un Sistema de Garantía de Calidad (SGC) adaptado a las peculiaridades del centro y de los títulos que imparte.
2. Asimismo, los responsables de nuevos procedimientos institucionales elaboran el diseño del procedimiento siguiendo las indicaciones del Vicerrectorado con competencias en calidad.
3. El diseño se revisa por el Gabinete de Evaluación Institucional y, posteriormente, por los responsables directos, para que sea aprobado por la Junta de centro o equivalente, firmado y sellado por los responsables. En ese momento la documentación vinculada al SGC entra en vigor.
4. La certificación del diseño de los Sistema de Garantía de Calidad es un paso necesario previo a la certificación de su implantación. El Vicerrectorado con competencias en calidad remite la documentación elaborada junto a la solicitud de participación de cada uno de los centros que deseen esa certificación, a través de los medios dispuestos por la agencia evaluadora.
5. La fase de evaluación del diseño del SGC por la agencia evaluadora culmina con un informe de evaluación y, en su caso, con la certificación del diseño presentado.
6. El centro y los responsables de los procedimientos institucionales, con el apoyo del Gabinete de Evaluación Institucional, son los encargados de la implantación y actualización de los documentos del SGC.
7. El Gabinete de Evaluación Institucional es el responsable de realizar un seguimiento institucional de la implantación

de los documentos del SGC cuyo objetivo fundamental es comprobar que la implantación se realiza de manera adecuada, así como asesorar a los responsables en los aspectos necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones y despliegue de los procedimientos con el fin de facilitar la certificación de la implantación.

8. En el caso de que el seguimiento realizado por el Gabinete de Evaluación Institucional indique una adecuada implantación del SGC, el Vicerrectorado con competencias en calidad, de acuerdo con el equipo directivo del centro, procede a la solicitud de la certificación de la implantación siguiendo el protocolo establecido por la agencia evaluadora.
9. El Vicerrectorado con competencias en calidad y la agencia evaluadora realizan una planificación conjunta sobre las etapas que se han de seguir en el proceso de la visita del equipo auditor externo y de los grupos de interés que van a ser entrevistados.
10. El equipo directivo del centro es, bajo las directrices del Vicerrectorado con competencias en calidad, el responsable de convocar a los representantes de los distintos grupos de interés seleccionados por los auditores para las entrevistas asegurando el número de participantes exigido. Además, es responsable de habilitar el espacio físico y los medios requeridos por el panel de evaluadores y de recopilar con antelación todas las evidencias del centro solicitadas por éste que estén establecidas en los protocolos de las agencias de evaluación. Por último, colabora con el equipo de evaluadores externos en la fase de ejecución de la auditoría atendiendo sus peticiones, cuestiones, etc.
11. El personal docente e investigador, el personal de administración y servicios, así como los estudiantes deben colaborar con el centro en el proceso de certificación de la implantación del SGC.
12. Los plazos para la remisión de los informes con los resultados de la evaluación externa de la agencia evaluadora y para la fase de alegaciones están recogidos en el protocolo para la certificación de la implantación del Sistema de Garantía de Calidad del centro.

ANEXO IIProtocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de títulos

De acuerdo con la normativa vigente, los títulos oficiales requieren de un sistema de evaluación externa sistemática para renovar su acreditación.

La evaluación externa distingue un proceso de seguimiento cuya periodicidad lo establece la agencia autonómica con competencias en evaluación de la educación superior y un proceso de evaluación para la renovación de la acreditación cada 6 años en el caso de los grados o programas de doctorado y de 4 años en el caso de los másteres oficiales.

Seguimiento de los títulos oficiales

1. Atendiendo a los requisitos establecidos por la agencia de calidad, los responsables del título elaboran los documentos solicitados para el seguimiento del título utilizando los modelos o plantillas proporcionadas por el Gabinete de Evaluación Institucional.
2. La documentación es revisada por el Gabinete de Evaluación Institucional que da el visto bueno para que pueda ser presentada a la agencia autonómica con competencias en evaluación de la educación superior.

3. El Vicerrectorado con competencias en calidad tramita el envío de la documentación a la agencia y asume la recepción de los informes provisionales y definitivos.
4. En el caso que sea necesario, el Vicerrectorado con competencias en calidad y los responsables de los títulos, con el apoyo del Gabinete de Evaluación Institucional, elaboran los documentos que se requieren para realizar las alegaciones oportunas a la agencia.

Renovación de la acreditación de los títulos oficiales

1. Un año y medio antes de la fecha de Renovación de la Acreditación (RA):
 - a. El Gabinete de Evaluación Institucional diseña los mecanismos y materiales necesarios para poder responder a los diferentes criterios y directrices recogidos en los protocolos para la renovación de la acreditación (modelos de informes de autoevaluación, espacios virtuales de trabajo, sesiones informativas, etc.). Asimismo, habilita una dirección de correo electrónica exclusiva para los temas relacionados con la acreditación de títulos: acredita@ulpgc.es.
 - b. Constitución de la Comisión de Autoevaluación en el centro responsable del título: se constituye a propuesta del equipo de dirección y de acuerdo con los procedimientos del centro, y es aprobada por Junta de centro o equivalente, si es preciso. Se recomienda que esté constituida como máximo por 10-11 integrantes:
 - i. Tres representantes del equipo directivo del centro: Decano/Director, Vicedecano/Subdirector de Calidad, Vicedecano/Subdirector del Título, si lo hubiera.
 - ii. Cuatro representantes del profesorado que imparte el título: el coordinador del título, el responsable de las prácticas externas y dos profesores, preferiblemente miembros de la Comisión de Asesoramiento Docente.
 - iii. Un representante de los estudiantes del título, preferiblemente miembro de la Comisión de Asesoramiento Docente.
 - iv. Un representante del personal de administración y servicios del centro, preferiblemente miembro de la Comisión de Garantía de Calidad.
 - v. Un representante de los estudiantes egresados del título.
 - vi. Si es posible, un representante de los empleadores.
 - c. La fase de autoevaluación se realiza siguiendo las indicaciones y los plazos establecidos por el Vicerrectorado con competencias en calidad. Fruto de esta autoevaluación del título, el centro elabora un primer borrador de informe de autoevaluación que será enviado al Gabinete de Evaluación Institucional en un plazo no superior a los seis meses desde el inicio de la elaboración.
2. Un año antes de la fecha de Renovación de la Acreditación. El Gabinete de Evaluación Institucional revisa el informe, que debe tener el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en calidad. El informe definitivo es aprobado por la Junta de centro o equivalente.
3. Atendiendo al periodo establecido por la agencia evaluadora antes de la fecha de Renovación de la Acreditación, se envía la solicitud para que se inicie el trámite para la renovación de la acreditación del título.
4. Después del envío de la solicitud para la renovación de la acreditación del título:
 - a. El centro difunde el Informe de Autoevaluación definitivo a todos los grupos de interés implicados en el título.

- b. El Gabinete de Evaluación Institucional, tras realizar una solicitud al Servicio de Informática de la ULPGC, pone a disposición de los centros una dirección de correo electrónico para que los grupos de interés pueden hacer llegar sus comentarios sobre el Informe de Autoevaluación.
- c. El Vicerrectorado con competencias en calidad y la agencia evaluadora realizan una planificación conjunta sobre las etapas que se han de seguir en el proceso de la visita del equipo de evaluadores externos y de los grupos de interés que van a ser entrevistados.
- d. El Gabinete de Evaluación Institucional gestiona el acceso del panel de expertos a la información del título.
- e. El equipo directivo del centro es, bajo las directrices del Vicerrectorado con competencias en calidad, el responsable de convocar a los representantes de los distintos grupos de interés seleccionados por los evaluadores externos para las entrevistas asegurando el número de participantes exigido. Además, es responsable de habilitar el espacio físico y los medios que el panel de evaluadores requiera y de recopilar con antelación todas las evidencias del centro solicitadas por el panel y que marquen los protocolos de la agencia evaluadora. Por último, colabora con el equipo de evaluadores externos en la fase de ejecución de la auditoría atendiendo sus peticiones, cuestiones, etc.
- f. El personal docente e investigador, el personal de administración y servicios, así como los estudiantes deben colaborar con el centro en el proceso de renovación de la acreditación del título.
- g. Los plazos para la remisión de los informes con los resultados de la evaluación externa de la agencia evaluadora y para la fase de alegaciones están recogidos en el protocolo para la renovación de la acreditación de los títulos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EN LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC DE ESTA UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar el nombramiento de los representantes del estudiantado en la Comisión de Seguimiento y en la Comisión de Valoración del Procedimiento Docentia-ULPGC que se citan a continuación:

Comisión de Seguimiento:

- Dña. Soledad Griffone Ortiz
- D. Néstor Marín Siruela
- D. Acaymo Sánchez Wehmeier (suplente)

Comisión de Valoración:

- D. Alejandro Betancor Mendoza
- Dña. Sara Ortega Sánchez
- D. Carlos Da Mata Martín (suplente)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIAGNÓSTICO Y EL PRIMER PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA ULPGC (2016-2019)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, acuerda aprobar el Diagnóstico y el I Plan de Igualdad de Género de la ULPGC (2016-2019).

- [Diagnóstico de Igualdad de Género de la ULPGC](#)
- [I Plan de Igualdad de Género de la ULPGC \(2016-2019\)](#)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA ULPGC A D. LOTHAR SIEMENS HERNÁNDEZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de julio de 2016, de conformidad en lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ULPGC, acuerda informar favorablemente la propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Lothar Siemens Hernández.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL ADSCRITA AL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la

Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de esta Universidad a Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, con DNI 42810321.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y ACREDITACIÓN DE IDIOMAS ADSCRITA AL VICERRECTORADO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ULPGC

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de Política Lingüística y acreditación de idioma adscrita al Vicerrectorado de atención integral de esta Universidad a Dña. Elisa Costa Villaverde, con DNI 76812235.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) para la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del Programa Campus Científicos de Verano 2016.	18/03/16
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico .	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración institucional entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico para fines de interés general en la celebración de la "Universidad de Verano de Maspalomas 2016" (UVM16), coincidiendo además con su 25 aniversario.	14/04/16

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Dar por finalizado de mutuo acuerdo la relación existente entre las partes, en virtud de Convenio Específico de Colaboración para la ubicación de la infraestructura Canaria de supercomputación, propiedad de ITC en las instalaciones de la ULPGC, (Campus Universitario de Tafira, Las Palmas de Gran Canaria).	02/05/16
<i>Southern Connecticut State University</i> (EEUU).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Southern Connecticut State University</i> para regular y garantizar el intercambio de estudiantes.	07/05/16
Grupo Europeo de Magistrados por la mediación de España (GEMME).	Convenio marco de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación de España (GEMME) para la realización de planes y programas formativos en materia de gestión de conflictos e impulso de la mediación así como para la organización conjunta de otras actividades de promoción social y científica en los temas antes mencionados.	11/05/16
Canaryfly.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canaryfly para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	12/05/16
Canaryfly.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canaryfly para establecer la oferta denominada "Tarifas para toda la Comunidad Universitaria".	19/05/16
<i>Zoological Society of London</i> . Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Zoological Society of London</i> y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del proyecto de investigación "Angel Shark Conservation Programme".	19/05/16
<i>Clean Ocean Project</i> .	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Clean Ocean Project</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	16/06/16
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico para el impulso de las líneas de acción previstas en el marco del proyecto "Plataforma de Excelencia en Biotecnología de las Algas" (PEBA), a fin de promover el desarrollo del sector de la Biotecnología entorno a las algas basado en los recursos, capacidades y potencialidades de investigación y experimentación disponibles en Gran Canaria con la finalidad de: - Convertir Canarias en una referencia para la investigación y experimentación en este ámbito. - Impulsar el desarrollo del cultivo experimental e industrial de algas. - Impulsar el desarrollo empresarial de Bio-industrias ligadas a la producción de aplicaciones a partir de algas.	17/06/16
Vodafone España, S.A.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Vodafone España, S.A.U. y Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular el patrocinio de Vodafone España, S.A.U. al Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, a desarrollar por la ULPGC los días 15 y 16 de diciembre de 2016.	17/06/16

<i>Pan-European University</i> (Bratislava, República Eslovaca).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Pan-European University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: c) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. d) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	23/06/16
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAM - Managua).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	27/06/16
Asociación de Colegios Profesionales de Canarias	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Colegios Profesionales de Canarias para el desarrollo de los objetivos siguientes: - Impartición conjunta de Títulos Propios, Formación Permanente y Especializada. - Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. - Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, mediante la coordinación de la participación de los colegios, como agentes interesados, en el diseño y la acreditación de los planes de estudio de las titulaciones oficiales. - Organización conjunta de Congresos, Jornadas, Foros profesionales, entre otras actividades. - Colaboración en materia de comunicación y difusión. - Contribución al establecimiento de una red de centros profesionales para la realización de prácticas universitarias y de empresas. - Integración en las comisiones o grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos. - Colaboración y participación en la presentación de Proyectos relacionados con las actividades profesionales con el objeto de apoyarse mutuamente para lograr fondos locales, nacionales e internacionales para su implantación y desarrollo. - Participación en los programas de empleabilidad de la universidad, con la coordinación de los propios de la red de colegios profesionales. - Acceso a servicios de la ULPGC de interés para el colectivo de colegiados en condiciones a determinar en cada caso.	05/07/16
<i>Université de Haute-Alsace</i> (Francia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université de Haute-Alsace</i> para fijar las modalidades de expedición de la titulación de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras Aplicadas, especialidad Inglés - Español, en la carrera de Traducción Científica y Técnica (UHA) y de la titulación de Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (ULPGC) de la Facultad de Traducción e Interpretación.	11/07/16
Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. (GAIC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la ejecución de los estudios sobre <i>customer experience</i> y segmentación de mercado, encargados por GAIC al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC.	11/07/16
RIC ULPGC, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y RIC ULPGC, S.A.U. para formalizar el tratamiento por parte de RIC ULPGC de datos de carácter personal de miembros de la comunidad universitaria o de terceros en el marco de las gestiones encomendadas por la ULPGC.	13/07/16
Patronato de Turismo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Patronato de Turismo de Gran Canaria para la creación de la Cátedra "Turismo de Gran Canaria".	21/07/16
CaixaBank.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CaixaBank, en virtud de la cual se facilitará a toda la comunidad universitaria productos financieros ventajosos, se impulsará la mecanización con herramientas telemáticas de todos los procedimientos de pagos y cobros y se pondrá a disposición de la ULPGC la gama de servicios especializados de CaixaBank así como facilitar los contactos necesarios entre la ULPGC y diversas empresas del grupo "La Caixa" para que intensifiquen la mutua colaboración institucional, social y económica en diferentes ámbitos.	27/07/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Tramitación de Documentos, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	15/02/16
Asesoría Imidaguen, S.L.U.		29/02/16
D. Rayco Ojeda Santana.		29/03/16
H Smith Solutions S.C.P.		27/05/16
Carlos Blé y Asociados, S.L.		07/06/16
Algalimento, S.L.		09/06/16
Alstom Transport, S.A.		15/06/16
Bisnes Promoción y Venta 2016, S.L.		28/06/16
Licencias, Proyectos y Seguridad, S.A.U.		28/06/16
MC Integral, S.L.U.		12/07/16
D. Janaina Pascual Fernández.		12/07/16
D. Elena Luisa Aguiar Rodríguez.		18/07/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL MÁSTER DE LA ABOGACÍA DE LA ULPGC

La Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de julio de 2016, acuerda aprobar la modificación del art. 10 del Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Fin de Título del Máster de la Abogacía, quedando su redacción de la siguiente forma:

“1. La defensa pública de los TFM tendrá lugar en el período designado por la Comisión Académica del Máster. El período de depósito y defensa estará condicionado a la fecha que se establezca para la prueba de evaluación aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado dentro del curso académico oficial de la Universidad.

La Facultad de Ciencias Jurídicas publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFM conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Académica de Máster”.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS MICROSOFT”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto formalizar el contrato del Procedimiento abierto del suministro denominado “Renovación de la Licencia Campus Microsoft”:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Número de expediente: UGAP/02601/16/22002/4.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS MICROSOFT”.
- Lote: único.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de mayo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 70.000,00 euros.
Importe total: 70.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2016.
- Fecha de formalización del contrato: 11 de julio de 2016.
- Contratista: Informática El Corte Inglés S.A.
- Importe de la adjudicación:

Importe neto: 64.454,40 euros (IGIC no incluido).
Importe total: 68.966,21 euros (7% IGIC incluido).
- Nacionalidad: española.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de julio de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE 18 DE MAYO DE 2016, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Habiéndose detectado un error en el anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC por el que se daba publicidad a la Resolución de la Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, de 18 de mayo de

2016, relativa al reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa (BOULPGC de 5 de julio de 2016, pág. 19), es preciso proceder a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Grupo	Denominación	Coordinador	Departamento del Coordinador
GIE-46	<i>GIE en Ingeniería Telemática</i>	Francisco Jesús Santana Sarmiento	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería

Debe decir:

Grupo	Denominación	Coordinador	Departamento del Coordinador
GIE-46	<i>GIE en Ingeniería Geomática</i>	Francisco Jesús Santana Sarmiento	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 4 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (CONVOCATORIA 2015). PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Habiéndose detectado un error en el Anexo 1 (Titulares y Suplentes) de la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 4 de julio de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria (convocatoria 2015). Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC (BOULPGC de 5 de julio de 2016, pág. 25), es preciso proceder a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Bernaldo de Quirós Miranda, Yara	78530924T
TITULAR	Rosales Santana, Rubén Sebastián	45759093H
TITULAR	Herrera Ramos, Estefanía de los Dolores	54072295P

Debe decir:

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Bernaldo de Quirós Miranda, Yara	78530924T
SUPLENTE 1º	Rosales Santana, Rubén Sebastián	45759093H
SUPLENTE 2º	Herrera Ramos, Estefanía de los Dolores	54072295P



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación y en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento once con noventa y siete euros (3.111,97 €). 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €). 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el precio de varias publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2015-2016 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC. 5

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, de 29 de agosto de 2016, por la que se establecen los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2016-2017. 6
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2016 por la que se aprueban la convocatoria, el calendario y el procedimiento de reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC aplicable al curso académico 2016-2017. 13
- Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 6 de septiembre de 2016, en relación con la tutela específica que se ha de llevar a cabo con los estudiantes de retorno regulados en el apartado 8 de la Instrucción del presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC de 3 de mayo de 2016 relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2016-2017. 16

- Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 7 de septiembre de 2016, en relación con la disposición del Consejo Social por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el curso 2015-2016 por aplicación de las normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales. 16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de estudios de economía aplicada (FEDEA). 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Clínica San Roque, S.A. y la Fundación Universitaria de Las Palmas. 18
- Segunda Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dr. Esteve, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bayer Hispania, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Vacas El Salobre, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Institut d'investigacions August Pi i Sunyer y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MAHOU, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Anfi Sales, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Eucuphar Veterinaria, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Comunidad de propietarios Padre Claret nº7 y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dinosol Supermercados, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Segunda adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Federación Española de Triatlón y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hospital Universitario Dr. Negrín y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER). 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Desarrollo y Sistemas Canarios, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Mapfre Guanarteme y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hoteles Escuela de Canarias y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GEURSA, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria. 20

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad La Salle (México).	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. Carmen Trujillo Alejandro y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>East China Normal University</i> (ECNU) (China).	20
- Primera Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Conserjería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación DISA y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión Aeronáutica Integral Canaria S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Taylor's University</i> (Malasia).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Taylor's University</i> (Malasia).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, TTI Norte, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Anfi Sales, S.L.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ECO, Centro Terapéutico y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biomar y la Fundación Canaria Parque Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamiento de Santa María de Guía y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ANECA (Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Teirlog Ingeniería, S.L., Grupo Mecánico del Vuelo Sistemas, S.A.U. y la <i>World Marine University</i> .	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Talca (Chile).	22
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	22

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de agosto de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria de ayudas 2016 para la financiación de Proyectos de Investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del campus de excelencia internacional (CEI-Canarias).	23

- Resolución de fecha 1 septiembre de 2016, del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, por la que se convocan Ayudas como incentivo académico para los estudiantes matriculados en los Másteres impartidos en la Facultad de Ciencias del Mar. 25
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de septiembre de 2016, por el que se publica la Convocatoria Viera y Clavijo correspondiente al año 2016 de Ayudas para la financiación de contratos a doctores de prestigio. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 27
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de septiembre de 2016, por el que se publica la Convocatoria correspondiente al año 2016 de Ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 33

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL CIENTO ONCE CON NOVENTA Y SIETE EUROS (3.111,97€)

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento once con noventa y siete euros (3.111,97€) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00€)

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02301 (programa 42C) correspondiente a Actividades Culturales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE VARIAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema

Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Inglés Turístico II
Autora: Pilar de Juan González.
ISBN: 978-84-9042-269-4
PVP: 63,00 €
2. Título: Actuaciones entre el pinar y la población en la interfaz urbano-forestal
Subtítulo: Recuperación de cultivos abandonados en la isla de La Palma para prevenir los efectos de los Incendios Forestales de 4ª generación
Soporte: Impreso
ISBN: 978-84-9042-284-7
Autor: José Heriberto Lorenzo Pérez
Año edición: 2016
PVP: 10,00 €
3. Título: Actuaciones entre el pinar y la población en la interfaz urbano-forestal
Subtítulo: Recuperación de cultivos abandonados en la isla de La Palma para prevenir los efectos de los Incendios Forestales de 4ª generación
Soporte: edición electrónica PDF
ISBN: 978-84-9042-285-4
Autor: José Heriberto Lorenzo Pérez
Año edición: 2016
PVP: 5,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2015-2016 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar la "Disposición del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2015-2016 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC", que se inserta a continuación:

DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2015-2016 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

PREÁMBULO

Tras cuatro cursos académicos de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC se ha comprobado con nitidez una tendencia generalizada de mejora de las tasas de rendimiento en la Universidad y, por tanto, a la mejora de la eficiencia de la Universidad. Así lo evidencia un estudio encargado por el propio Consejo Social sobre el impacto de la implantación de la Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC que fue presentado al Pleno del Consejo Social celebrado el pasado 15 de julio de 2016.

Siendo así, resulta necesario mantener los objetivos marcados en las Normas de Progreso y Permanencia en el sentido de seguir velando por un equilibrio entre el aprovechamiento adecuado de los recursos públicos aportados por la sociedad y

la obligación de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico.

No obstante, haciendo compatible la filosofía con la que se aprobaron las Normas de Progreso y Permanencia y lo expuesto anteriormente, parece del todo correcto que, por segundo curso consecutivo, se premie el esfuerzo de los estudiantes que, aun no cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para proseguir sus estudios, se hayan acercado al logro de ese objetivo.

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, órgano competente para aprobar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, según el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades,

DISPONE:

PRIMERO.- Se podrá conceder una prórroga excepcional para el curso 2016-2017 a aquellos estudiantes que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Que hubieran obtenido una prórroga por bajo rendimiento en el curso 2015-2016 conforme a los apartados 1 o 2 del artículo 9 de las Normas del Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.
2. Que al amparo de dicha prórroga, no hayan obtenido el rendimiento exigido, si bien, el obtenido se encuentra entre los parámetros siguientes:
 - a. Haber superado el 70 por ciento de los créditos ECTS totales de la titulación de Grado con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS.
 - b. No haber superado en el curso 2015-2016 los créditos ECTS necesarios según la rama de conocimiento a la que esté adscrito su título, esto es, 40% de los créditos ECTS matriculados para la rama de ingenierías o arquitectura y 50% de los créditos ECTS matriculados para el resto, con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS. En este caso, no se distinguirán ni por el tipo de dedicación, ni si se trata de estudiantes de preinscripción o universitarios.
 - c. Estudiantes que hayan obtenido prórroga para el curso 2015-2016 por aplicación del artículo 6.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, y que en dicho curso hubieran superado 30 créditos ECTS entre primero y segundo curso.

SEGUNDO.- Podrán disfrutar de prórroga excepcional aquellos estudiantes que, no reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, hayan estado inmersos en causa sobrevenida o fuerza mayor, no imputable al propio estudiante, cuando se acredite la existencia de un nexo causal y temporal con el cumplimiento de los requisitos de rendimientos, visto y en congruencia con lo recogido en el acta de la Comisión de Becas de la ULPGC de fecha 12 de febrero de 2015 y el informe emitido por el Servicio Jurídico nº102/2015 de la propia Institución, de fecha 23 de julio de 2015.

TERCERO. Para que la Universidad proceda a realizar la matrícula de los estudiantes que se acojan a esta disposición, los directores y decanos deberán actuar conforme se establezca en la instrucción conjunta que emitan los Vicerrectores de Profesorado y Planificación Académica y de Estudiantes y Empleabilidad publicada en el BOULPGC sobre esta materia.

CUARTO.- El estudiante que se acoja a esta disposición podrá efectuar matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, según se indique el informe emitido por el decano o director del Centro correspondiente.

QUINTO.- Todos los estudiantes que cursen un máster oficial en la ULPGC y que en el curso 2015-2016 no hayan cumplido los requisitos de progreso establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, podrán disfrutar de una prórroga excepcional para el curso 2016-2017.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente de la Comisión de Permanencia para que adopte las resoluciones que den lugar al cumplimiento de esta disposición.

SÉPTIMO.- La presente Disposición entrará en vigor y producirá efectos desde su aprobación, por lo que deberá ser comunicada a los Centros y Unidades afectadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 29 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO DE ADMISIÓN A LOS CURSOS Y PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima quinta, que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, añade en su artículo 42, que el Gobierno regulará los procedimientos de dos nuevos sistemas de acceso a la universidad. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.6, que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE del 7), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y personas mayores de 45 años que carezcan de titulación.

La Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la disposición final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio y publicado en el BOULPGC de julio de 2015, establece que es de su competencia la organización y gestión, de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Organos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Que en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2016/2017.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de agosto de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO I CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS.- CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES. CURSO 2016-2017

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Esta Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.

Artículo 2.- Sujetos

1. Personas que cumplan 25 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba.
2. Personas que cumplan 45 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba.
3. En ambos casos, para acceder a la ULPGC por estos colectivos, es requisito necesario no poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otra vía de acceso.

Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del

Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para ello.

Artículo 3.- Estudiantes con discapacidad

Los aspirantes que requieran adaptaciones, tanto para el curso como para la realización de la prueba, deberán solicitarlo y acreditarlo debidamente, en el momento de su matriculación para que se planifiquen en las condiciones más favorables posible.

Artículo 4.- Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC

Forman parte de la Comisión Organizadora en la ULPGC:

- Presidente: el Coordinador de acceso
- Un coordinador de materia nombrado por el director de acceso.
- Un miembro del PDI. nombrado por el director de acceso y vinculado al programa que actuará como secretario.

Contarán con el asesoramiento y colaboración en su caso, de un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión.

Artículo 5.- Estructura común del procedimiento de acceso

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y de 45 años y su matrícula queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.
 - La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
 - La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.
2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, una sola fase con dos exámenes que, una vez superada, da paso a una entrevista personal.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en alguno de los centros en que se imparte y en el caso de Mayores de 25 años, en una sola Rama de conocimiento de entre las que se oferten en esta convocatoria.
2. En la solicitud, que se hace por vía telemática a través de la página Web: www.ulpgc.es, ha de hacerse constar necesariamente:
 - a. El Centro de docencia elegido, entre los ofertados.
 - b. En el caso de acceso por el colectivo de Mayores de 25 años, el idioma que elige, entre los ofertados y las materias específicas dentro de la Rama elegida.
 - c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL CURSO PREPARATORIO PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

Artículo 7.- Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, si bien puede impartirse en colaboración con entidades externas con las que se hayan suscrito convenios conforme al vigente Reglamento de esta universidad.

2. El CPM, tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba de acceso, así como mejorar las expectativas de integración en los estudios universitarios que se desee iniciar.
3. El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete.

Los Centros pueden organizar sesiones informativas, o impartir materias tutoriales de carácter voluntario pero estas no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios

4. La matrícula y realización del CPM da acceso en exclusiva a las pruebas que se llevan a cabo ese mismo curso.
5. Los cursos para mayores de 25 y de 45 disponen de materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC y que se ajustan al plan de estudios. Este material específico es el que se ha de utilizar en todos los centros propios de la ULPGC así como en los externos que impartan el CPM.

Artículo 8.- CPM para Mayores de 25 años

El Plan de estudios del CPM-25 se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis, según la rama en que se matricule y sus contenidos están fijados de forma homogénea para todos los centros.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a. Bloque General: Tres materias comunes
 - Comentario de Texto.
 - Lengua Castellana.
 - Idioma: a elegir entre Inglés y sin docencia Francés, Alemán e Italiano.
- b. Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama elegida y en el centro elegido por el estudiante.

Artículo 9.- Curso Preparatorio. (CPM-45)

El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:

- a. Comentario de Texto.
- b. Lengua Castellana.

CAPITULO III.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA M-25 Y M-45

Sección I. Disposiciones comunes relativas al desarrollo de las Pruebas.

Artículo 10.- Duración de los ejercicios y las Pruebas

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

Artículo 11.- Criterios generales y específicos

Los criterios generales y específicos de calificación de cada materia se publicarán en el protocolo de la prueba.

Artículo 12.- Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas.

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato de los estudiantes que se presenten a las Pruebas durante todo el proceso de las mismas.

Artículo 13.- Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente o en el mismo curso por varias vías de criterios de edad.

Sección II. Disposiciones comunes relativas a la evaluación y procedimiento de reclamaciones en las Pruebas.

Artículo 14.- Tribunales

1. A propuesta del Coordinador del Acceso para Mayores, el Vicerrector con competencias en la materia, nombrará, para cada convocatoria, el Tribunal que ha de actuar en las pruebas de acceso.
2. El Tribunal estará formado por el Presidente, que será el Coordinador de Acceso para Mayores, el Secretario que será seleccionado de entre los coordinadores de materia y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.
3. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros que el Coordinador de Acceso para Mayores juzgue necesario, atendiendo a la naturaleza de las pruebas.

Artículo 15.- Revisión e impugnación de las calificaciones de las Pruebas

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba, los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos.

Para cada materia, podrán optar por uno de los siguientes tipos de revisión que son incompatibles entre sí:

- a. Reclamación Simple: Ante la Comisión Organizadora, en cuyo caso, podrá mejorar la calificación o conservar la anterior.
- b. Doble Corrección: Ante el Presidente del Tribunal. En este caso, los ejercicios serán corregidos por un profesor especialista diferente del que emitió la primera calificación. La calificación final será la media aritmética de las dos correcciones efectuadas y por tanto podrá ser más alta, igual o más baja que la anterior. Solo estos estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite que se podrá efectuar una vez finalizado el procedimiento.
2. Los ejercicios reclamados por cualquiera de las dos modalidades indicadas, serán revisados conforme se establece en el artículo 12 del Reglamento.
3. Estas reclamaciones habrán de presentarse por medios telemáticos a través de la página web de la Universidad (www.ulpgc.es), siguiendo las indicaciones descritas en dicha página, en el plazo establecido en el Calendario anexo.

Artículo 16.- Mejora de calificaciones

Superada la prueba de acceso, los estudiantes podrán presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, matriculándose en una convocatoria posterior,

pudiéndose presentar a la fase específica, a la fase general o a ambas, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento.

Sección III. Mayores de 25 años

Artículo 17.- La Prueba M-25. Fase General

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua Castellana.
- c. Lengua extranjera: a elegir entre inglés, francés, alemán o italiano.

Artículo 18.- La Prueba M-25. Fase Específica

1. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:

- Rama de Artes y Humanidades
- Rama de Ciencias
- Rama de Ciencias de la Salud
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Rama de Ingeniería y Arquitectura.

La prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

2. Los estudiantes deberán examinarse de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan en el CPM pero sí pueden ser objeto de la prueba.

Artículo 19.- Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes de este distrito universitario que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán examinarse de la fase específica completa y también de la fase general si quisiera mejorar la nota de dicha fase, previa formalización de nueva matrícula en el curso y en la prueba.

Artículo 20.- Elaboración y Calificación de la prueba

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso establecerá los criterios para la elaboración de las mismas.
2. La calificación de la fase general será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
3. La calificación de la fase específica será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
4. La calificación final de las pruebas será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
5. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.

6. Finalizada la prueba y en el plazo que en consta en el Calendario anexo a esta convocatoria, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector competente en la materia, un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como un Actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.
7. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos que en el Calendario anexo se establece, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamación a través del procedimiento informático establecido al efecto.
8. Finalizado el proceso de reclamaciones, se emitirán las tarjetas de calificación definitivas para TODOS los estudiantes. A cada estudiante le será enviada su tarjeta de calificación firmada digitalmente a su correo electrónico y a cada centro le serán enviadas las tarjetas de calificación de sus alumnos.

Sección IV. Mayores de 45 años.

Artículo 21.- Prueba General.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio y comprende dos ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
- b. Lengua Castellana

Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 22.- Calificación y superación de la prueba general.

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.
3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Al tener carácter eliminatorio, solo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 23.- Entrevista

1. Esta fase del procedimiento consiste en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.
2. El contenido de la entrevista se basa en cuestionarios técnicos en formato de plantilla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad para dictar cuantas disposiciones sean

necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

Segunda.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ANEXO II PLANES DE ESTUDIO.

1.- PLAN DE ESTUDIOS DE MAYORES DE 45 AÑOS

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS

2. PLAN DE ESTUDIO DE MAYORES DE 25 AÑOS.

- MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS:

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS	IDIOMA: INGLÉS [Sin docencia: FRANCÉS, ALEMÁN e ITALIANO]

- MATERIAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO DE CADA RAMA:

RAMA	OBLIGATORIA	VINCULADA	OPTATIVA
Artes y Humanidades	Historia General	-Matemáticas Básicas -Literatura Española	De la Lengua a la Traducción
			Geografía General
			Geografía Social y Económica
			Introducción a la Historia del Arte (Provisional)
Ciencias	Matemáticas Especiales	Física	Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
			Química
Ciencias de la Salud	Biología	Química	Física
			Matemáticas Especiales
Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas Aplicadas A Las Cc Ss	-Economía Y Dirección De Empresas -Introducción Al Derecho	Educación Siglo XXI
			Geografía General
			Geografía Social y Económica
			Introducción al Derecho
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Especiales	Física	Economía y Dirección de Empresas
			Dibujo Técnico
			Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
			Química

ANEXO III RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION A LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TÍTULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC.
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés (1) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) Programa de Doble Titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Francés e Inglés – Alemán (1).
Ciencias	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grados en Ingenierías (Ver rama Ingeniería y Arquitectura)
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (1) Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Maestro, Educación Infantil Grado en Maestro, Educación Primaria Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social Grado en Turismo Programa de Doble Titulación: Derecho y Administración y Dirección de Empresas
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación

(1). Con prueba específica de Aptitud.

ANEXO IV CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

La información académica, se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Auto-preinscripción / Matrícula

1. CENTRO MATRIZ "EDIFICIO LA GRANJA"	
Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos (*)	Tarde-noche Mañana
Límite de admisión	700 plazas
Lengua extranjera que se imparte.	Inglés
Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades:140 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: 240 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias: 40 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud: 120 plazas Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura: 40 plazas
Nº de plazas para Mayores de 45 años	120 plazas

(*) La comisión organizadora podrá formar turnos de mañana dependiendo del número de alumnos matriculados.

2. CENTROS AUTORIZADOS		
CEAD Las Palmas	Sede:	c/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Mañana
	Límite de admisión	350 plazas
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Artes y Humanidades: 85 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 85 plazas Ciencias de la Salud: 40 plazas Ingeniería y Arquitectura: 40 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	100 plazas
CEPA SANTA LUCIA	Sede:	c/ Pío, XII, 22, Vecindario, Santa Lucía
	Grupos	1
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 45 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	10 plazas
GÁLDAR	Sede:	IES Saulo Torón; C/Infanta Benchara, 4
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 20 plazas Ciencias de la Salud: 20 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	15 plazas
CEPA FUERTEVENTURA NORTE	Sede:	IES Puerto del Rosario; c/Gran Canaria nº54
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	60
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	10 plazas
LANZAROTE	Sede:	IES Agustín Espinosa; c/ Coronel Benz 7
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	125
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Artes y humanidades: 25 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas Ingeniería y Arquitectura: 25 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	25 plazas
TELDE	Sede:	IES José Arencibia Gil; C/ Pérez Galdós, 23
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	100
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 50 plazas Ciencias de la Salud: 30 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	20 plazas
ADEJE (Tenerife)	Sede:	Centro Cultural de Adeje c/ Universidad de La Laguna nº18. Adeje- (Tenerife)
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	80
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 60 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	20 plazas

ANEXO V CALENDARIO DE ACTUACIONES

La información académica se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Autopreinscripción / Matrícula

a. Mayores de 25 años.

TRÁMITE	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 25 años antes de 31.12.2017	
Autopreinscripción - matrícula	Del 1 al 14 de octubre de 2016
Entrega de la documentación y pago del abono de precios públicos.	Hasta 20 de octubre de 2016
Reunión informativa para los estudiantes: Paraninfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30, 35001. Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 29 de octubre de 2016 a las 10:00.
Inicio del CPM-25 Los horarios se publicarán en la página web (www.ulpgc.es)	7 de noviembre de 2016
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Turno / Idioma extranjero / Asignaturas. (se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 14 al 22 de noviembre de 2016
Matrícula para MEJORA DE CALIFICACIÓN o cambio de opción (Con prueba superada en ambos casos) (Descarga del formulario de ulpgc.es y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es)	Del 6 al 10 de marzo de 2017
PRUEBAS	
Celebración de las pruebas. Dos Tribunales: 1.- Estudiantes de Gran Canaria (Edificio "La Granja") 2.- Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	1.- 6, 7 y 8 de abril de 2017 2.- 20, 21 y 22 de abril de 2017
Publicación de Calificaciones Provisionales. (www.ulpgc.es)	28 de abril de 2017
Reclamaciones (www.ulpgc.es)	2, 3 y hasta las 12:00 del 4 de mayo de 2017
Resolución de reclamaciones y envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. Fin del procedimiento.	9 de mayo de 2017
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios), en los registros de la ULPGC.	10 y 11 de mayo de 2017
Vista de examen (previa citación)	Del 15 al 19 de mayo de 2017

b. Mayores de 45 años.

TRÁMITE	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 45 años antes de 31.12.2017	
Autopreinscripción - matrícula	Del 1 al 14 de octubre de 2016
Entrega de la documentación y resguardo del abono de precios públicos.	Hasta 20 de octubre de 2016
Reunión informativa para los estudiantes. Paraninfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30.- 35001.- Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 29 de octubre de 2016 a las 10:00.
Inicio del CPM-45 Los horarios se publicarán en la página web	7 de noviembre de 2016

Solicitud de cambio de asignación de Centro / Turno. (se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 14 al 22 de noviembre de 2016
Matrícula para MEJORA DE CALIFICACIÓN con prueba superada (Descarga del formulario de www.ulpgc.es y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es)	Del 6 al 10 de marzo de 2017
PRUEBAS	
Celebración de la Prueba. Dos Tribunales: 1.- Edificio "La Granja" estudiantes de Gran Canaria 2.- Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	1.- 7 y 8 de abril de 2017 2.- 21 y 22 de abril de 2017
Publicación de Calificaciones Provisionales (www.ulpgc.es)	28 de abril de 2017
Reclamaciones (www.ulpgc.es)	2, 3 y hasta las 12:00 del 4 de mayo de 2017
Publicación de la Resolución a las Reclamaciones	9 de mayo de 2017
ENTREVISTA (Citación por correo electrónico institucional y personal) (Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	
Entrevista	16 de mayo de 2017 a las 16:00
Envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas y Fin del Procedimiento.	17 de mayo de 2017
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios), en los registros de la ULPGC.	18 y 19 de mayo de 2017
Vista de examen (previa citación).	Del 22 al 26 de mayo de 2017

ANEXO VI
PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCION /
MATRICULACION
DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PUBLICOS.
(COLECTIVOS DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS)

1. Procedimiento de Preinscripción/Matrícula:

En la página web de esta universidad (www.ulpgc.es) se habilitará el programa informático de autopreinscripción y matriculación, este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante
- Elección de centro de docencia, según la oferta
- Elección de Rama de Conocimiento y turno, según la oferta del centro elegido.
- Elección de materias según la oferta del centro elegido.
- Tipo de matrícula.

Una vez cumplimentados TODOS los datos, el interesado ha de imprimir DOS ejemplares del resguardo de preinscripción-matrícula donde se recogen los precios públicos a abonar y los datos de su matrícula.

Al existir límite de admisión, la formalización de la matrícula es por riguroso orden de tramitación informática, si bien, una vez cubiertas las plazas en el centro, rama o turno deseado, puede formalizar su matrícula en otro en el que existan plazas aún vacantes y, en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria.

La documentación (en formato papel), ha de ser revisada primero o bien en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o o bien en alguno de los Centros

colaboradores externos y entregarse en el Registro General de la Universidad (c/ Camino Real de San Roque, nº 1.- Las Palmas de Gran Canaria 35015), incluyendo el resguardo tras el abono de los precios públicos en la entidad bancaria.

2. Documentación

En el plazo establecido en esta Convocatoria, deberá haber efectuado el ingreso de los precios públicos y además presentarse la documentación siguiente:

- a. Fotocopia del DNI o pasaporte (vigente)
- b. Para extranjeros no comunitarios, además de todo lo anterior, ha de aportar fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor.
- c. Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.
- d. Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de presentar el original y una fotocopia para su cotejo y entrega o un certificado de la consejería de educación de su comunidad autónoma en el que figure los estudios de mayor nivel superados por el solicitante.
- e. Declaración jurada de no poseer estudios de nivel superior al aportado.

En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula, los interesados han de abonar los precios públicos establecidos, y si se les concede la universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. Para la devolución han de aportar un impreso específico donde consten los datos bancarios correspondientes solicitando el reintegro.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado NO se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará POR CORREO ELECTRÓNICO a su cuenta personal para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso a la anulación de matrícula.

3. Presentación de la solicitud y documentación

3.1. Punto General

Estudiantes que opten por recibir docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

Prevía revisión de la documentación por el personal del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria se ha de presentar en el Registro General de la Universidad.

c/ Camino Real de San Roque, nº 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015

Horario: de 09:00 – 13.00 horas

3.2. Puntos Específicos

En los Centros autorizados donde el estudiante se haya matriculado (Anexo IV)

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten en el plazo establecido en el Calendario de Actuaciones, siempre y cuando se presente TODA la documentación requerida.

Esta documentación deberá registrarse en el Centro con número y fecha de entrada en el mismo. En el citado centro se devolverá al interesado uno de los ejemplares de preinscripción-matriculación, sellado y fechado como comprobante.

En caso contrario (fuera de plazo o sin la documentación correcta) deberán presentarla conforme se establece para el Punto General.

3.3. Precios Públicos

MODALIDAD	NORMAL	FAMILIA NUMEROSA GENERAL	OTRAS EXENCIONES (*)
Mayores de 25 años CPM – PPM)	278,18	139,09	0.-
Mejora de nota o cambio de opción para Mayores de 25 años	76,12	38,06	0.-
Mayores de 45 años (CPM y PPM)	174,52	87,26	0.-
Mejora de nota para Mayores de 45 años	47,75	23,88	0.-

(*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

Conforme se establece en el Decreto 93/2016 de 11 de julio (BOC del 14) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período ordinario de matrícula, los estudiantes de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada de forma que el primero coincida con los de pago único y el segundo se abone entre los días 1 y 15 de diciembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público o recargos legales por demora a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza, deberán abonar el importe total de matrícula antes del 10 de enero de 2017, de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará de oficio la matrícula.

Por tanto, los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado	1 – 20 de octubre de 2016
Segundo Plazo	1 – 15 de diciembre de 2016
Anulación por impago total o parcial del precio público	10 de enero de 2017
Mejora de nota o cambio de opción	Del 6 al 17 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2014 (BOULPGC de febrero), este

Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 31 de mayo de 2014 (BOC del 8) modificada por la de 16 de mayo de 2014 (BOC del 3 de junio) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad,

RESUELVE

PUBLICAR la Convocatoria aplicable al curso 2016-2017 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, que se adjunta a esta Resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

CONVOCATORIA DEL CURSO 2016/2017 PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC

1. Contenido

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito.

Unidad máxima de reconocimiento: 6 créditos.

El desglose de este módulo es el siguiente:

- 1.1. **Hasta 6 créditos** (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de Armonización de conocimientos vinculados al título, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus superadas en otras universidades no incluidas en el plan de estudios del título.

Excepción de procedimiento: La asignatura recogida con el código 49000 denominada “Introducción a la Teleformación” con 1.5 créditos, superada por los estudiantes hasta el curso 2013/2014 (artículo 3 apartado 1 párrafo segundo del Reglamento), será reconocida automáticamente sin necesidad de solicitud del estudiante ni actuación por parte de la Administración del Edificio o Estructura que corresponda.

El curso de armonización de conocimientos “Introducción a la Teleformación” de 2 créditos no se incluye en esta excepción y los estudiantes si desean su inclusión con reconocimiento automático lo harán conforme se establece en el reglamento y en esta convocatoria.

- 1.2. **Hasta 3 créditos** en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.
- 1.3. **2 créditos** por acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero o del mismo idioma que exige su titulación pero un mayor nivel al requerido en el Título, conforme se establece en el apartado 3 del artículo 3 del reglamento (ACDRESC). No se incluyen asignaturas de los planes de estudios.

2. Coste

Cuando estas actividades se hayan superado o cursado en la ULPGC, el reconocimiento de créditos es **gratuito**. En este caso se pueden encontrar:

- Cursos de Armonización de conocimientos.
- Asignaturas de carácter institucional,
- Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
- Acreditación del nivel de idioma extranjero (2) obtenida por titulación, documentación o por prueba conforme a la Instrucción de Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC (BOULPGC de octubre de 2013 modificado en el BOULPGC de 2 de octubre de 2014). No podrá obtenerse el reconocimiento asignaturas (Artículo 5).
- La asignatura 49000 denominada **“Introducción a la Teleformación”** citada en el apartado anterior, constara de oficio formando parte de este tipo.

En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del reglamento, el precio será de 12.30 euros por crédito (nivel de experimentalidad 4), conforme al Decreto 93/2016, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2016-2017.

3. Documentación

A. Información de actividades o cursos de la ULPGC recogidos en la aplicación informática. Documentación que consta en el expediente extracurricular del solicitante.

Las actividades que consten en el expediente extracurricular del solicitante no requieren comprobación de su efectiva realización. Cuestión distinta es que tengan que ser valoradas o no por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme se establece en el reglamento.

a. Reconocimiento por Comisión:

- Cursos de Armonización de conocimientos no vinculados a la titulación
- Actividades de Cultura que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Actividades de Acción Social de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC.

b. Reconocimiento directo:

- Cursos de Armonización de conocimientos vinculados a la titulación
- Acreditación de idioma extranjero obtenida en la ULPGC (segundo o de mayor nivel al exigido en el título).

B. Formularios que se descargan desde “MiULPGC” → Mi Matrícula → Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil¹.

Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos competentes y que NO constan en el expediente extracurricular del estudiante (Apartado A).

La petición de acreditación se remitirá por los solicitantes a las direcciones siguientes y serán devueltas a los interesados por el mismo conducto:

- **Actividades deportivas.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Director de Deportes de la ULPGC.

Director del Servicio de Deportes
jose.hernandezdiaz@ulpgc.es

- **Actividades solidarias o de cooperación del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, el procedimiento a seguir es:**

- En el caso de actividades de participación propuestas y desarrolladas por los estudiantes en el marco del Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social de la ULPGC (PUEDySS):

- Complimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Coordinador del Grupo Universitario de Cooperación al Desarrollo
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración a la Directora de Cooperación al Desarrollo y Compromiso social (dicod@ulpgc.es) para su VºBº.
- Devolución (por correo electrónico) al interesado del documento de petición para su entrega en la Administración del Edificio donde deba presentarlo.

- En el caso de actividades de participación en proyectos de los Grupos Universitarios de Cooperación y Desarrollo,

- Complimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Responsable de CUCID
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración a la Directora de Cooperación al Desarrollo y Compromiso social (dicod@ulpgc.es) para su VºBº.
- Devolución (por correo electrónico) al interesado del documento de petición para su entrega en la Administración del Edificio donde deba presentarlo.

- En el caso de que solicite el reconocimiento para asignaturas Erasmus (cuadro 2 del impreso),

- Complimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Coordinador de Movilidad de su Centro
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Movilidad (dimov@ulpgc.es) para su VºBº.
- Devolución (por correo electrónico) al interesado del documento de petición para su entrega en la Administración del Edificio donde deba presentarlo.

- **Actividades formativas, de solidaridad o de cooperación a reconocer por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.**

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad:
svest@ulpgc.es

- **Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral:**

Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral:
vcd@ulpgc.es

- **Actividades universitarias de representación estudiantil.** Las propias de delegado de curso se certificarán por el Secretario del Centro correspondiente,

¹ Estas actividades son aquellas a las que previamente a su realización el Vicerrectorado con competencias en cada materia ha otorgado su Vº Bº para que se consideren de Formación Integral, Cultura, Extensión Universitaria, etc., y que su efectiva realización por el solicitante se ha recogido en las bases de datos de Cultura y Extensión Universitaria de la ULPGC, por lo que obran en su expediente extracurricular.

el resto deberán ser certificadas por la Secretaría General de la Universidad.
Secretaría General:
ssg@ulpgc.es

C. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

Esta condición deberá acreditarse conforme a la legislación vigente, con la documentación que se señala en la página web siguiente:

<http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/view>

El certificado o documento deberá adjuntarse a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio.

En este caso, el solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

D. Otros certificados.

En el caso de que el solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos tales como facultades, escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al reglamento vigente.

ANEXO I Calendarios

1. Calendario general.

Cuadro 1.

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	12 – 23 de septiembre de 2016
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	14 – 26 de septiembre de 2016
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	14 - 28 de septiembre de 2016
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	29 de septiembre - 7 de octubre de 2016
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 11 de octubre de 2016 (*)
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 31 de octubre de 2016 (inclusive)

Es importante que la Comisión y la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, pueda anular otras asignaturas y así ajustar su matrícula **antes del 15 de octubre de 2016 (*)**.

Todos los estudiantes en general así como aquellos que planifiquen la defensa del TFT en la convocatoria especial (12 – 22 de diciembre de 2016 / 09 -14 de enero de 2017) deberán solicitar el reconocimiento de sus actividades en los plazos establecidos en el Cuadro 1.

2. Calendario adicional para estudiantes de último curso de su titulación cuando con este reconocimiento finalicen sus estudios.

Cuadro 2.

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución	9 - 13 de enero de 2017

	(por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	10 - 17 de enero de 2017
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	10 - 19 de enero de 2017
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	20- 27 de enero de 2017
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 31 de enero de 2017
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 6 de febrero de 2017 (inclusive)

Es importante que la Comisión y la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, esté en condiciones de defender el TFT (convocatoria ordinaria del primer semestre) en el plazo establecido en el Calendario Académico, que es entre el 6 y el 14 de febrero (Cuadro 2)

ANEXO II Procedimiento

1. El estudiante deberá solicitar el reconocimiento de estas actividades aportando en la Administración del Edificio la documentación siguiente:

- Solicitud
- Formularios cumplimentados y firmados por los Vicerrectorados con competencias en la materia, por la Secretaría General o por el Director de Deportes según corresponda.
- Formulario de actividades extracurriculares (Apartado 3. A) cumplimentado. El estudiante ha de acceder a MiULPGC, (donde constan este tipo de actividades extracurriculares), marcar aquellas de las que solicite reconocimiento, imprimir, firmar y entregarlo junto con el resto de la documentación.

Tanto la Administración de Edificio como la comisión de reconocimiento pueden consultar, en relación con cada estudiante (mecanizando su DNI) la información de estas actividades o cursos en el Módulo de Extensión Universitaria → consultas → consulta reconocimiento actividades formativas y culturales.

d. Otros certificados originales.

2. En relación con las actividades o cursos que constan en su expediente extracurricular (ver artículo 3 apartado A de esta convocatoria) Los reconocimientos recogidos en el artículo 3 (apartados 1 y 3) del Reglamento serán mecanizados por la Administración directamente, de ellos se imprimirá un acta que será firmada por el Presidente de la Comisión y se procederá al archivo de las solicitudes. Se emitirán resoluciones favorables para los interesados que firmará el Decano/Director.

3. El resto de las solicitudes serán estudiadas por la Comisión y valoradas conforme se establece en el Reglamento, tras lo cual se emitirá un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión. Se expedirán las resoluciones favorables o desfavorables que firmará el presidente de la comisión.

4. Se remitirán las citadas actas de la Comisión de reconocimiento al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria junto con copia de los certificados señalados en el apartado c), los recursos que se hubieran presentado y un informe detallado de las causas de denegación.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LA TUTELA ESPECÍFICA QUE SE HA DE LLEVAR A CABO CON LOS ESTUDIANTES DE RETORNO REGULADOS EN EL APARTADO 8 DE LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC DE 3 DE MAYO DE 2016 RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

En el apartado 8 de la Instrucción del Presidente de la Comisión de Permanencia señalada en el encabezamiento de esta Instrucción se estableció una serie de medidas para coadyuvar en el retorno a los estudios de aquellos que habían sido desvinculados durante un curso académico debido a un rendimiento insuficiente.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE de 31 de diciembre de 2010) establece que éstos tienen derecho a recibir orientación y tutoría personalizadas en el primer año y durante los estudios, para facilitar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico y, por otro lado, la obligación que tienen las universidades de impulsar, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica y propia, sistemas tutoriales que integren de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes, desarrollados por el profesorado y el personal especializado.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de estos estudiantes supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera que imprescindible que los Directores y Decanos de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de estos estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado y de Estudiantes y Empleabilidad, conjuntamente y en uso de las competencias que tienen atribuidas mediante resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVEN

PRIMERO. Que la Dirección o Decanato de los Centros donde se encuentren matriculados estudiantes que en el curso 2016/2017 se hayan matriculado al finalizar el curso de desvinculación ocasionado por su bajo rendimiento conforme a las Normas de Progreso y Permanencia, han de adoptar unas medidas específicas de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de los mismos.

Para lo cual se les remitirá por correo electrónico una relación de los alumnos indicados desglosada por titulación.

SEGUNDO. La Dirección o Decanato directamente o atribuyendo esta tarea a un Vicedecano o Subdirector, preferentemente del área de planificación académica o de estudiantes, organizaran y planificaran esta responsabilidad de tutorización específica para los estudiantes de retorno.

Para ello han de ponerse en contacto con los estudiantes indicados con el fin de ofertarles la posibilidad de una tutorización y seguimiento de su rendimiento académico.

En el Anexo de esta Instrucción se establecen el calendario de comunicaciones relacionado con las medidas de tutorización y los datos mínimos a recoger en los informes que a través de la Dirección/Decanato del Centro, se han de remitir al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

TERCERO. Al finalizar el curso académico, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad recogerá en el informe anual del seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia regulado en el artículo 18.b) las medidas adoptadas y los objetivos globales conseguidos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito.

**ANEXO I
MEDIDAS DE TUTORIZACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIONES**

Las medidas a adoptar en cada momento para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico se acordaran por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmaran en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

1. Entre el 1 y 15 de octubre de 2016 se ha de remitir una relación de todos los estudiantes retornados al mismo, con indicación expresa del sistema de tutorización que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el estudiante haya optado por no ser tutorizado ha de indicarse expresamente esta situación.
2. Entre el 1 y 20 de diciembre de 2016, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización.
3. Entre el 1 y 20 de marzo de 2017 se remitirá un tercer documento con el mismo objetivo que en el apartado 2, indicando expresamente si el estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo.
4. Una vez evaluados los estudiantes, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria, conforme al Calendario Académico, se remitirá a una relación de estos estudiantes con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que el interesado no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso.

Los informes se remitirán al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2015-2016 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES

Con motivo de la entrada en vigor de la Disposición del Consejo Social (Anexo I) por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación al finalizar el curso 2015/2016 por aplicación de las normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales al cumplir el rendimiento exigido en los apartados 1 y 2, del artículo 9 de las Normas que lo regulan, los Vicerrectorados de Profesorado y Planificación Académica y de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tienen atribuidas mediante resolución de 31 de mayo de 2012 (BOC de 8 de mayo) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad, establecen el siguiente procedimiento de actuación para la matrícula y verificación del aprendizaje de los estos alumnos:

Procedimiento:

1. A los estudiantes que se encuentran en disposición de que se les apliquen las medidas establecidas por indicada Disposición del Consejo Social (Anexo I), se les remitirá por correo electrónico una comunicación indicándoles que si desean matricularse en el presente curso en las condiciones recogidas en el mismo y en los términos establecidos en esta Instrucción, pueden ponerse en contacto con la Administración del Edificio a través de correo electrónico conforme al calendario establecido en el Anexo.
2. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá a las Administraciones del Edificio esta Instrucción y sus anexos, adjuntando el modelo de "formulario de compromiso y objetivos" y una relación de los estudiantes que reúnen los requisitos para su matrícula.

La Administración de Edificio, por cada uno de estos estudiantes, imprimirá un extracto del expediente y se lo remitirá junto con la documentación anteriormente indicada al Director o Decano que corresponda.

3. El Decano o Director, por sí mismo o la persona en quien expresamente deleguen con las competencias señaladas en el artículo 20 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*, deberá llevar a cabo un seguimiento individualizado de los alumnos que se encuentran en esta situación.
4. El Decano o Director, por sí mismo o la persona en quien expresamente deleguen tal y como se indica en el punto anterior, designará fecha y hora (dentro del plazo establecido en el Calendario del Anexo) para celebrar una entrevista con cada uno de los alumnos que hayan manifestado su deseo de matricularse y reúnan los requisitos establecidos por el Consejo Social (Anexo I), informando a la Administración del Edificio para que los citen, a ser posible por correo electrónico o sms.
5. A la vista del expediente del alumno y de la entrevista realizada, el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado, cumplimentará el "formulario de compromiso y objetivos" emitiendo su valoración, remitiéndolo a la Administración del Edificio correspondiente.

- 5.1. En el caso de que la propuesta sea favorable a la continuidad de estudios en el curso académico 2016/2017, en ese documento el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado, deberá indicar el tipo de dedicación que considera oportuno que el estudiante realice, siempre dentro de los dos tipos vigentes (Tiempo Completo / Tiempo Parcial).

Del documento de compromiso y objetivos suscrito entre el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado y el estudiante, se firmarán dos copias, el primero de ellos, la entregará a la Administración de Edificio la segunda quedará en poder del alumno.

En el plazo establecido en el Anexo, la Administración de Edificio matriculará al estudiante (en su presencia) de la forma siguiente:

- sólo en asignaturas repetidas
- y, de éstas, conforme a lo estipulado en el artículo 15.1 de la Norma del Progreso y Permanencia
- dentro de los tipos de dedicación, esto es, tiempo completo o tiempo parcial, ajustándose a los límites establecidos (salvo que no tuviera asignaturas repetidas

para llegar al límite inferior): Tiempo parcial entre 18 – 30 créditos; Tiempo Completo entre 42 – 60 créditos.

En el caso de que se matricule a Tiempo Parcial, se admitirá por esta causa exclusivamente para este curso concreto y no contabilizará en el porcentaje del 10% establecido en las Normas de Progreso y Permanencia.

Si en el futuro desea mantener este tipo de dedicación a Tiempo Parcial deberá solicitarlo conforme a la instrucción general para cada Curso

- 5.2. En el caso de que la propuesta sea desfavorable a la matrícula, el alumno entregará en la Administración de Edificio correspondiente su solicitud junto con las alegaciones que considere oportunas, y la Administración de Edificio adjuntará el "formulario de compromiso y objetivos" que contiene el informe desfavorable motivado y firmado por dicho director, decano o persona en quien hubieran delegado previamente les ha de entregar, para su remisión a la Comisión de Permanencia, que resolverá.

6. Para los estudiantes que deseen acogerse a lo establecido en dicha Disposición del Consejo Social, esto es, causa sobrevenida o fuerza mayor no imputable al propio estudiante, cuando se acredite la existencia de un nexo causal y temporal con el incumplimiento de los requisitos de rendimiento establecidos en la Norma del Progreso y Permanencia el procedimiento a seguir será:

- La Administración de Edificio recogerá la solicitud que, para su tramitación deberá ir acompañada necesariamente, de la documentación acreditativa de la situación específica alegada por el solicitante y adjuntará un extracto de expediente y remitirá ese expediente a la Comisión de Permanencia para su valoración.
- La Comisión de Permanencia a la vista del expediente resolverá.
- En los casos en que la resolución sea favorable, se le comunicará al estudiante, a la dirección o decanato del Centro y a la Administración de edificio correspondiente para que se continúe el procedimiento conforme a los apartados 4, 5 y 5.1. de esta Instrucción.

7. En el segundo semestre el alumno podrá, en su caso, ampliar tantos créditos como hubiere superado en la convocatoria especial. La matrícula se hará únicamente en asignaturas repetidas, salvo que haya matriculado todas, en cuyo caso podrán ser de primera matrícula, pero en todo caso, según se establece en el artículo 15.1. de las Normas de Progreso y Permanencia pero lógicamente referido solo a asignaturas del segundo semestre.

Esta matrícula también se realizará en la Administración del Edificio, y en presencia del estudiante, debiendo mantenerse un especial control sobre el cumplimiento de esta Instrucción.

8. En los meses de diciembre de 2016 y abril de 2017, los directores o decanos de centro, remitirán a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado y de Estudiantes y Empleabilidad firmantes de esta Instrucción, un informe individualizado de cada uno de estos estudiantes reseñando el progreso académico obtenido y las medidas de tutorización específicas llevadas a cabo.
9. Al finalizar el curso académico 2016/2017, el estudiante, para poder mantener la vinculación, en lo que al rendimiento académico se refiere, deberá haber cumplido con los objetivos establecidos en el artículo 9 (apartados 1 o 2) de la Norma del Progreso y Permanencia,

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2016

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito.

* Artículo 20. Tutorías de titulación.

1. Los coordinadores y tutores de titulación asistirán y orientarán a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional.

2. La tutoría de titulación facilitará:

a) El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario

b) La información, orientación y recursos para el aprendizaje

c) La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales

d) La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

**ANEXO
CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO**

1.	Comunicación a los estudiantes	15 septiembre 2016
2.	Remisión a las Administraciones de Edificio y a los Directores y Decanos	15 septiembre 2016
3.	Petición de cita para entrevista por parte de los estudiantes (por c.e)	15 – 19 de septiembre de 2016
4.	Citación a los estudiantes (sms o c.e.) para entrevista (por la Administración de Edificio)	15- 21 de septiembre de 2016
5.	Desarrollo de las entrevistas entre el Decano o Director o persona en quien deleguen de la titulación y cada estudiante	22 - 30 de septiembre de 2016
6.	Entrega a la Administración de Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por el Director o Decano o persona en quien hubieran delegado los anteriores	Hasta el 5 de octubre de 2016

7.	Matriculación de los estudiantes (con informe favorable) en la Administración de Edificio	6 – 14 de octubre de 2016
8.	Remisión a la Comisión de Permanencia de los expedientes con formulario de compromisos y objetivos desfavorables (escaneada y enviada a la dirección: comision_permanencia@ulpgc.es)	Hasta las 13 horas del 14 de octubre de 2016
9.	Resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 21 de octubre de 2016
10.	La interposición de recursos contra la resolución desfavorable emitida por la Comisión de Permanencia impide la matrícula del estudiante hasta que se produzca la resolución definitiva, en el caso de que fuera admitida.	

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación de estudios de economía aplicada (FEDEA).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre las partes para regular las condiciones de ejecución del proyecto "Coordinación de investigación en economía de las infraestructuras y transportes", encargado por FEDEA al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/05/14
Sociedad Clínica San Roque, S.A. Fundación Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Clínica Santa Roque, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Estudio de puesta en marcha de un Departamento de Oncología, encargado por Hospitales San Roque Las Palmas al Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/14
Dr. Esteve, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Segunda Adenda al Convenio específico de colaboración.	Ampliar el pazo de vigencia del Convenio relativo a la realización de un servicio de diagnóstico y asesoramiento de micoplasmosis porcinas y aviares (01 de septiembre de 2013) en doce meses, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el 01 de septiembre de 2014 y como fecha de finalización el 31 de agosto de 2015.	17/09/14
Bayer Hispania, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bayer Hispania, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización del estudio titulado "Estudio de prevalencia y seroprevalencia de D. Immitis en gatos en Madrid y su área de influencia".	01/01/15
Vacas El Salobre, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Vacas El Salobre, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio clínico de las enfermedades metabólicas, nutricionales e infecto-contagiosas que afectan al ganado vacuno de leche en sistema intensivo en el sur de Gran Canaria" encargado por la empresa Vacas El Salobre, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/03/15
Institut d'investigacions August Pi i Sunyer. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Institut d'investigacions August Pi i Sunyer y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la ejecución del Proyecto/informe/Estudio "Estudio sobre análisis coste efectividad (Bayesiano) de un modelo de gestión en red y mediante telemedicina para el síndrome de apneas durante el sueño, encargado por el IDIBAPS al Departamento de Métodos cuantitativos en Economía y gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	06/04/15
MAHOU, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MAHOU, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular el patrocinio por parte de MAHOU en el III Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, organizado por la ULPGC los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	31/07/15
Anfi Sales, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Anfi Sales, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización del estudio denominado "Valoración de los contratos de derechos de uso: aplicación en la industria del tiempo compartido o timeshare" y las posteriores aplicaciones en casos concretos encargado por Anfi Sales, S.L. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC.	13/08/15

Ecuphar Veterinaria, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ecuphar Veterinaria, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria para regular las condiciones de ejecución de un Servicio de diagnóstico y asesoramiento de micoplasmosis porcinos y aviáres, encargado por Ecuphar Veterinaria, S.L.U. al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/10/15
Comunidad de propietarios Padre Claret nº7. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Comunidad de propietarios Padre Claret nº7 y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico sobre "El estado actual, posibles daños y deficiencias, origen de las casusas y valoración de los daños que presentan la planta de garaje del edificio", encargado por la Comunidad de Propietarios al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26/10/15
Dinosol Supermercados, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dinosol Supermercados, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, en forma de patrocinio que Dinosol Supermercados, S.L. realiza a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas en la financiación de determinados proyectos que se deriven del Laboratorio a desarrollar por la ULPGC, al amparo de los dispuesto en el art 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	02/11/15
Federación española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Segunda adenda al convenio específico de colaboración.	Modificación de algunas de las cláusulas del Convenio firmado el 1 de enero de 2014 y del Convenio firmado el 1 de enero de 2015.	01/01/16
Hospital Universitario Dr. Negrín. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hospital Universitario Dr. Negrín y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular la ejecución de informes de Asesoramiento técnico en Ingeniería Hospitalaria, que sean encargados por el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín al Servicio Interdepartamental Investigación y Protección en Corrosión – Canarias (IPCC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/02/16
Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el CIBER y las instituciones integradas en el consorcio, en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión, las condiciones económicas de compensación por servicios prestados por las instituciones integradas en el consorcio y/o centros de realización entre otras y cuyo límite viene determinado por la convocatoria de ayudas de la que trae causa la constitución del Consorcio y la financiación por el ISCII así como lo establecido en el Estatuto del CIBER.	02/02/16
Desarrollos y Sistemas Canarios, S.L. (DESIC). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Desarrollos y Sistemas Canarios, S.L. (DESIC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Informe "Evaluaciones y dictámenes sobre varios productos de software", encargado por DESIC al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/02/16
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Ampliación del Convenio de colaboración anterior firmado el 5 de marzo de 2015.	05/03/16
Fundación Mapfre Guanarteme. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Mapfre Guanarteme y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la elaboración del proyecto denominado "Estudio sobre coste de la enfermedad potencialmente prevenible con cambios de estilo de vida para España", que desarrollará el Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la ULPGC.	10/03/16

Hoteles Escuela de Canarias. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Adenda al convenio de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hoteles Escuela de Canarias y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la impartición de conferencias teórico-prácticas de Química de los Alimentos a los asistentes del curso 1º del Programa de Dirección de Cocina.	06/05/16
GEURSA, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GEURSA, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución del Proyecto de Investigación "Frente marítimo de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Base Naval y el Muelle de Santa Catalina", encargado por GEURSA al grupo de investigación Arquitectura y Paisaje de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/05/16
Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GESPLAN y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Investigar aspectos biológicos y ecológicos de la culebra real de California en la isla de Gran Canaria. b) Establecer si el análisis de isótopos estables es una herramienta adecuada para evaluar el impacto de este ofidio sobre otros reptiles endémicos.	24/05/16
Universidad La Salle (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Salle para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	13/06/16
Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para emprender un camino colaborativo en materia de género y sexualidad entre la ULPGC, a través del Área de Trabajo Social del Departamento de Psicología y Sociología y la GAP, Área de Salud de Gran Canaria.	17/06/16
Dña. Carmen Trujillo Alejandro. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. Carmen Trujillo Alejandro y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Proyecto de investigación "Ensayos in situ para determinar las condiciones de temperatura seca y húmeda relativa al ambiente interior de una vivienda situada en el término municipal de Telde.	19/06/16
<i>East China Normal University</i> (ECNU) (China).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>East China Normal University</i> (ECNU) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	22/06/16
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	Primera Adenda al convenio de Colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias para la realización del Estudio sobre el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y sus implicaciones para la Comunidad Autónoma de Canarias.	27/06/16
Fundación DISA Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación DISA y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la gestión del Proyecto El Laboratorio de Ideas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y conceder los premios a los dos mejores proyectos defendidos en el DemoDay.	28/06/16

Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la ejecución de los estudios sobre <i>customer service experience</i> y segmentación de mercado, encargados por GAIC al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/07/16
Taylor's University (Malasia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Taylor's University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	04/07/16
Taylor's University (Malasia).	Convenio específico de colaboración.	Definir las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Taylor's University para el intercambio de estudiantes.	04/07/16
TTI Norte S.L., Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, TTI Norte S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración técnica de un amplificador de potencia GaN de 25w en la banda de 17.3-18.4 Gz", encargado por TTI Norte S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/07/16
Anfi Sales, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Anfi Sales, S.L. para regular la realización de Análisis de los "productos vacacionales en la industria del tiempo compartido" encargado por Anfi Sales, S.L. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	06/07/16
ECO, Centro Terapéutico Fundación Canaria Universitaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ECO, Centro Terapéutico y la Fundación Canaria Universitaria para regular las condiciones de ejecución del convenio de asesoramiento y colaboración en salud mental (aspectos psicológicos y psicoterapéuticos), encargado por Eco, Centro Psicoterapéutico, con el Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/07/16
Biomar. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biomar y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del proyecto de investigación sobre los efectos de los prebióticos, probióticos y simbioses en la Dorada.	21/07/16
Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Proyecto de Investigación y Transferencia "Plan Municipal de Accesibilidad de Santa María de Guía" del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/07/16
ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación).	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la encomienda de gestión entre la ANECA y la ULPGC para que la CNEAI evalúe la actividad investigadora del profesorado contratado permanente de la ULPGC.	25/07/16
Ayuntamiento de S. Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular la colaboración empresarial para fines de interés general entre las partes para la organización y celebración del "IV Foro Internacional de Turismo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.	29/07/16

TEIRLOG Ingeniería, S.L. Grupo Mecánico del Vuelo Sistemas, S.A.U. <i>World Marine University.</i>	Adenda al Convenio de colaboración.	Adenda al convenio firmado entre las partes con fecha de 13 de marzo de 2014, por el que se establecían las condiciones de ejecución del proyecto "Desarrollo de un mecanismo de intercambio de una base de datos, protección del medio marino y respuesta ante situaciones de emergencia".	04/08/16
Universidad de Talca (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre a Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Talca (Chile) dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos.	22/08/16
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Posible, Arquitectura Turismo y Paisaje, S.C.P.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.		07/10/15
Estructuras Metálicas ASF 2011, S.L.			21/04/16
Laboratorio de Planeamiento y Arquitectura, S.L.			10/05/16
Santiago Navarro Cabrera, S.L.U.			09/06/16
D. David Zurita Sánchez.			15/06/16
Ayuntamiento de Tegui (Lanzarote).			15/06/16
Aspro Parks Canarias, S.L.			15/06/16
Trans-Arvi Canarias, S.L.			20/06/16
D. Isaías Pérez Marrero			20/06/16
Eicoh Explotaciones, S.L.			22/06/16
Fisiotr3s, S.L.			23/06/16
Electrimega, S.L.U.			23/06/16
Asociación Veterinaria, S.A.L.			28/06/16
Montero Aramburu, S.L.P.U.			28/06/16
Astilleros Canarios, S.A.			28/06/16
Helados y Postres, S.A.			28/06/16
Delfinauto, S.L.			30/06/16
D. Jonathan Suárez Fuentes.			04/07/16
Canagesfinca, S.L.U.			05/07/16
À la bleue 'etoile Club de Surf (Asociación deportiva)			05/07/16
Montero Aramburu Canarias, S.L.P.U.			06/07/16
Canaria de artículos deportivos, S.L.			12/07/16
Instituto Español de Oceanografía			13/07/16
Centro veterinario Los Tarahales			18/07/16
Iparque, S.L.			18/07/16
Gestión Integral de Proyectos e Inversiones en Canarias, S.L.			18/07/16
All 4 marketing, S.L.			18/07/16
Rodritol, S.L.			18/07/16
Florette Canarias, S.L.			19/07/16
Eicoh Explotaciones, S.L.U.			19/07/16
Indavet Integra, S.L.U.			19/07/16
Fundación Universidad-Sociedad de la Uex (Badajoz)			19/07/16
Algalimentos, S.L.			20/07/16
Elvira Veterinarios, S.L.P.			20/07/16
Dream Travel Canarias 2014, S.L.			20/07/16
Tecnocontrol Servicios, S.A.			20/07/16
Aguar & Castro, profesionales veterinarios			20/07/16
Atos Consulting Canarias, S.A.U.			26/07/16
Promas Zona Sur, S.L.			26/07/16
Pax Christi, ONG			26/07/16
Sociedad Atlántica de Oceanógrafos			28/07/16
Cargotec Iberia, S.A.U.			28/07/16
D José Fernando Santana Cansado			28/07/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2016 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (CEI-CANARIAS)

Con fecha 11.05.2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Rector, de 3 de mayo de 2016, por el que se hacía pública la convocatoria correspondiente al año 2016 de ayudas para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias).

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución de 07.06.2016 se aprobó la relación provisional de propuestas de proyectos admitidos, no admitidos y excluidos. En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, se publicó la resolución en la web del Campus de Excelencia Internacional y se comunicó por correo electrónico a los solicitantes en el procedimiento, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen formular las alegaciones que estimasen oportunas o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y, se publicó por resolución de 21.06.2016 la relación definitiva de propuestas de proyectos admitidas, en la web del Campus de Excelencia Internacional, notificándose a los interesados por correo electrónico.

Por resolución de fecha 27.06.2016, se modificó la relación definitiva de propuestas de proyectos admitidas en la fase selectiva, incluyendo la solicitud presentada por Santiago Melián González, siendo publicada en la web del Campus de Excelencia Internacional y notificada a los interesados por correo electrónico.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10 de la convocatoria, la Comisión de Evaluación designada al efecto, en sesión celebrada el 21 de junio de 2016, ha elaborado un listado de proyectos reflejando la puntuación obtenida de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas y su adaptación a los objetivos del CEI-Canarias.

Con fecha 21.07.2016, se publicó la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico, y conforme a lo establecido en la Base 11.1 de la convocatoria, se abrió un plazo de diez días hábiles para que los interesados formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, se han atendido las alegaciones presentadas por los interesados.

Por ello, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Dictar resolución definitiva de concesión de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación correspondientes a la convocatoria 2016 del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias). En el anexo 1 se relacionan las ayudas concedidas, y en el anexo 2 las denegadas.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus respectivos anexos en la página web del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias), la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

TERCERO. Establecer las condiciones de concesión:

1. Tal y como se indica en la Base 12.1 de la convocatoria, se establece el plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los investigadores principales, siendo el 15 de septiembre de 2016, la fecha fin de plazo para la firma de la aceptación de la ayuda.
2. En el momento de la aceptación de la ayuda, se presentará una propuesta de presupuesto en relación a la ayuda concedida, donde se enumerarán los conceptos de gastos, indicando en qué se gastará la ayuda concedida.
3. Se fija el 19 de septiembre de 2016, como fecha de inicio de ejecución para todos los proyectos, y de fecha de finalización el 31 de diciembre de 2016.
4. La ejecución de los proyectos deberá sujetarse de forma coherente con los conceptos de gasto indicados en el momento de aceptación de la ayuda.
5. Tal y como se indica en la Base 12.4, el investigador principal deberá solicitar autorización al Coordinador del CEI-Canarias para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.
6. El incumplimiento de las instrucciones expuestas en la Base 12.5 de la convocatoria y de las obligaciones enumeradas en la Base 14 de la convocatoria, es causa de reintegro de las subvenciones.
7. La justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas se realizará según se indica en la Base 13 de la convocatoria.

CUARTO. Además del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en la Base 14 de la convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones una vez aceptada la subvención, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la actividad objeto de subvención en los términos planteados en la solicitud concedida, cumpliendo las condiciones de ejecución fijadas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, con las modificaciones que en su caso haya aceptado la administración.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario debe destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto de la ayuda, durante un periodo que será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.
7. El beneficiario está obligado al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no.
8. Según la Base 12.5, al tratarse de fondos derivados de programas FEDER, se deberá utilizar el siguiente enunciado o similar: "Este proyecto está financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el ámbito del CEI- Canarias", teniendo en cuenta lo indicado en las Bases 12.5.a, 12.5.b y 12.5.c, de la convocatoria.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando una referencia sobre el apoyo procedente del FEDER. Asimismo está sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, Manual de Información y Comunicación y en su caso, plantillas de cumplimiento de la normativa de Publicidad.

9. Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones recibidas en los contratos o convenios relacionados con la ejecución de la actuación (tanto en los anuncios de licitación como de adjudicación y/o formalización de los correspondientes procedimientos de contratación), incluida la subcontratación, así como en los equipos y material inventariable, en cualquier tipo de publicación editada en soporte papel o electrónico (libro, folleto, revista, CD, DVD, vídeo,...) dirigidos a la ciudadanía para dar a conocer las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, así como en ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación financiada con ellas, mencionando expresamente su origen y la cofinanciación del FEDER.
10. Cuando la ayuda se conceda para realizar actividades no económicas y los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de los derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el

artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. A tales efectos, los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) u otros repositorios promovidos por las propias instituciones, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.

11. Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

12. Informar, en el informe científico-técnico final, sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución del proyecto.
13. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.)

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2016

José Regidor García
Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS

REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	DNI	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
CEI-33-20162605-06	Santiago Hernández León	42792602K	42,50	TIPO A	22.500
CEI-36-20162605-09	Javier Arístegui Ruiz	51871751N	42,03	TIPO A	44.000
CEI-26-20162505-13	Juan Bautista Ruiz Alzola	42098781H	40,54	TIPO A	9.000
CEI-23-20162505-10	María Soledad Izquierdo López	02522342R	39,95	TIPO B	21.000
CEI-13-20162405-03	Juan Luis Gómez Pinchetti	43657773R	38,51	TIPO B	21.500
CEI-39-20162105-01	María M. Gómez Cabrera	42817871J	35,58	TIPO B	8.500
CEI-20-20162505-07	Ricardo Haroun Tabraue	42793210P	35,47	TIPO B	10.500
CEI-21-20162505-08	Rafael A. Montenegro Armas	42786576K	34,63	TIPO B	15.700
CEI-32-20162605-05	Juan Manuel Afonso López	42787872Y	34,53	TIPO B	20.000

REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	DNI	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
CEI-27-20162505-14	Milagros Rico Santos	45439106F	33,45	TIPO B	16.500
CEI-37-20162605-10	Manuel Luis Zumbado Peña	43658244N	32,84	TIP B	10.800
CEI-19-20162505-06	Antonio Fernández Rodríguez	42159081N	32,66	TIPO B	28.000
CEI-05-20162005-01	Alonso Hernández Guerra	42803795J	31,58	TIPO B	12.000
CEI-09-20162305-04	José Juan Santana Rodríguez	43247545R	30,48	TIPO B	10.000

ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS

REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	DNI	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
CEI-34-20162605-07	Jorge Francisco González Pérez	42849401X	26,92	TIPO C
CEI-31-20162605-04	Beatriz González López-Valcárcel	35990507S	26,58	TIPO C
CEI-14-20162505-01	Carmelo Javier León González	43271442R	25,31	TIPO C
CEI-25-20162505-12	Jorge Cabrera Gámez	42828624W	25,04	TIPO C
CEI-12-20162405-02	Francisco José Vázquez Polo	31332976F	24,74	TIPO C
CEI-24-20162505-11	Ana María Claudia Wagner	X00644043	22,89	TIPO C
CEI-17-20162505-04	Bonifacio N. Díaz Chico	41972080R	22,44	TIPO C
CEI-01-20161705-01	Mario Domingo Monzón Verona	43655819W	22,33	TIPO C
CEI-40-20162405-04	Santiago Melián González	52855067D	21,72	TIPO C
CEI-16-20162505-03	Manuel Ramírez Sánchez	43750273H	21,66	TIPO C
CEI-29-20162605-02	María Dolores Gelado Caballero	43655108G	21,52	TIPO C
CEI-07-20162305-02	María Asunción Beerli Palacio	42802382A	21,34	TIPO C
CEI-22-20162505-09	Carlos Manuel Travieso González	43761645M	21,00	TIPO C
CEI-38-20162605-11	Carlos Manuel Travieso González	43761645M	20,38	TIPO C
CEI-15-20162505-02	Ana María Blanco Marigorta	12748671R	19,88	TIPO D
CEI-18-20162505-05	Concepción Román García	09738302X	19,15	TIPO D
CEI-28-20162605-01	Inmaculada C. González Cabrera	43658044L	17,09	TIPO D
CEI-08-20162305-03	José Alberto Montoya Alonso	00687408F	16,97	TIPO D
CEI-30-20162605-03	Bias Pablo Dorta Naranjo	45442791N	16,40	TIPO D
CEI-11-20162405-01	José Jaime Sadhwani Alonso	42793856X	16,18	TIPO D
CEI-35-20162605-08	Ignacio Alonso Bilbao	42818068A	15,20	TIPO D
CEI-04-20161905-03	Tomas Francisco Espino Rodríguez	42866064K	14,47	TIPO D
CEI-02-20161905-01	Juan Luis Núñez Alonso	43762518G	14,45	TIPO D
CEI-03-20161905-02	Pedro Susial Badajoz	10026840J	9,06	TIPO D
CEI-06-20162305-01	María Teresa Tejedor Junco	43254284R	8,75	TIPO D

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 1 SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMO INCENTIVO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS MÁSTERES IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

La Facultad de Ciencias del Mar propone la segunda convocatoria de ayudas en el presente 2016, destinando una partida presupuestaria de 2.320,56 euros para incentivar la matrícula de los estudiantes en segundos ciclos, una vez finalizados sus estudios de Grado o equivalente. Para ello, se pretende emplear esta cuantía en la cobertura de precios públicos para los estudiantes que realicen estudios de máster en esa Facultad, en el curso 2016-17. La cuantía destinada a

dichas ayudas está constituida por la suma de las aportaciones realizadas por la Asociación Profesional de Licenciados en Ciencias del Mar y por el Máster Universitario en Oceanografía de la propia Facultad.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone de un programa de ayudas, de cuyas normativas se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece un procedimiento extraordinario para la concesión de ayudas de incentivo al estudio, a los matriculados en el curso 2016-2017 en las titulaciones de Máster que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATRÍCULA DE MÁSTER PARA EL CURSO 2016-2017, HACIENDO USO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN CIENCIAS DEL MAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y FONDOS PROPIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN OCEANOGRAFÍA

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes **de nuevo ingreso** matriculados en las titulaciones oficiales de máster que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar: Máster Universitario en Gestión Costera (2 ayudas), Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros (2 ayudas) y Máster Interuniversitario en Oceanografía con especialización en Procesos en Océano Abierto (2 ayudas).
- No serán objeto de esta ayuda los que en el momento de cierre de la convocatoria se encuentren matriculados solo de asignaturas repetidas, los que no sean alumnos de nuevo ingreso, o bien los que ya hayan finalizado sus estudios. Tampoco lo serán los alumnos que aun matriculándose en la ULPGC, realicen su especialización en otra Universidad, para el caso de másteres interuniversitarios
- Presentar la solicitud y documentación necesaria en el plazo establecido al efecto.
- No reunir requisitos académicos para la obtención de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien, no reunir requisitos académicos y/o de residencia fiscal para la obtención de beca del Gobierno de Canarias.

2. Incompatibilidades

Esta ayuda será incompatible con la obtención de cualquier exención o bonificación total de precios públicos de matrícula por cualquiera de las causas contempladas en el Decreto de precios públicos para el curso 2016/2017

3. Objeto

Se concederá una ayuda correspondiente a la exención de precios públicos de 11 créditos en primera matrícula, **que será reintegrada al estudiante una vez haya abonado, al menos, los precios correspondientes a ese número de créditos, siempre que dicho ingreso se haya efectuado antes del 10 de diciembre de 2016.** En caso de estudiantes que hayan acreditado en tiempo y forma la pertenencia a familia numerosa general, el número de créditos que cubre esta ayuda será el doble siempre que hayan ingresado, al menos, la misma cuantía que cubre la ayuda antes del 10 de diciembre de 2016.

El total de ayudas se distribuirán de la forma siguiente:

- 2 ayudas para el Máster Universitario en Gestión Costera.
- 2 ayudas para el Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.
- 2 ayudas para el Máster Interuniversitario en Oceanografía con especialización en Procesos en Océano Abierto.

4. Criterios

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

4.1. En primer lugar se concederá la ayuda a los estudiantes de nuevo ingreso, con dedicación a tiempo completo, ordenados por nota media del expediente académico universitario de ingreso en el máster. Al tratarse de alumnos de grado, a efectos de cómputo de la nota media se tomarán todas las calificaciones de la titulación que dé acceso a estudios de nivel de máster. Para el cálculo de la nota media del expediente se aplicará lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE del 18/9/2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, como norma supletoria, las Instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013, por las que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos del acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.2. A continuación se seguirá el mismo criterio para estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

Una vez ordenados todos los solicitantes, se adjudicarán las ayudas según el cupo adjudicado a cada máster, pudiendo efectuarse una redistribución si no existieran candidatos suficientes para cubrirlos

5. Presentación de solicitudes

- a. Las solicitudes se presentarán en la Administración de la Facultad del Mar **del 7 al 27 de septiembre de 2016** en horario de atención al público, indicando el número de **cuenta bancaria con Código IBAN** al que se deba realizar el ingreso de la ayuda, si fuese concedida.
- b. Los estudiantes que hayan ingresado en el máster con una titulación no cursada en la ULPGC, deberán aportar una certificación con las calificaciones de dicha titulación y, en caso de que se trate de una certificación en idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de una traducción jurada de la misma.

- c. A los estudiantes que no aporten certificación o bien que presenten una certificación que por sus características o idioma no permita el cálculo de la nota media de la titulación de ingreso, se les consignará la nota mínima de ingreso.
- d. La Administración podrá solicitar la aportación de otros documentos para valorar con mayor precisión.

6. Procedimiento

- En un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Facultad y en el de la Administración del Edificio la relación de solicitantes, con indicación de los que deban subsanar algún error. El plazo de subsanación será de 5 días hábiles.
- Finalizado dicho periodo, la Administración de Edificio realizará el estudio de las solicitudes y efectuará la ordenación provisional de las mismas y la asignación de ayudas establecidas en esta convocatoria, que publicará dando plazo para la presentación de reclamaciones, que será de 3 días hábiles.
- Transcurrido ese plazo, una vez estudiadas las alegaciones, se procederá a la publicación del listado definitivo de beneficiarios

7. Comisión de selección

7.1. Se constituirá una comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
- Un representante de la Subdirección de Becas y Ayudas, que actuará como secretario.
- El Decano de la Facultad o un vicedecano de la misma en quien delegue.
- Un representante de la Administración de la Facultad de Ciencias del Mar.
- Un estudiante de los delegados de alumnos de la Facultad.

7.2. La valoración de las solicitudes y la elaboración del listado provisional de beneficiarios se efectuará en la Facultad, siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria, con el asesoramiento del personal de la Subdirección de Becas y Ayudas, en su caso. El plazo de reclamaciones contra el listado provisional será de 3 días hábiles.

7.3. La función de la comisión será, en su caso, el estudio, valoración y resolución de las reclamaciones y/o alegaciones presentadas contra el listado provisional de beneficiarios, para lo cual se reunirá en un plazo no superior a 10 días hábiles después de finalizado el plazo de presentación de dichas reclamaciones.

7.4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones y alegaciones por la Comisión, la Facultad procederá a la elaboración del listado definitivo de beneficiarios indicando el número de créditos cuyos precios públicos serán objeto de la ayuda

Asimismo, y en su caso, se elaborará un listado definitivo de aquellos que reúnen requisitos pero queden fuera de cupo por falta de presupuesto. Estos estudiantes podrán obtener la ayuda en caso de que alguno de los beneficiarios renuncie, anule matrícula o no haya abonado los precios públicos en la cuantía y plazos que se indican en esta convocatoria, siempre que alguna de dichas circunstancias se produzca antes del día 10 de diciembre de 2016.

También se elaborará otro listado de los que finalmente no reúnen requisitos.

8. Resoluciones

- El listado provisional se publicará en los tablones de anuncios de la Facultad y de la Administración del Edificio, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones, que han de hacerse por escrito y presentarse, junto con la documentación que se considere necesaria para su sustentación, en la Administración del Edificio.
- El listado definitivo se publicará en los mismos lugares que el provisional. Contra el mismo cabrá la interposición potestativa de recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.
- El Listado de beneficiarios incluirá a los que reúnan los requisitos establecidos conforme a los criterios y orden de prioridad establecidos en esta Convocatoria hasta donde alcance el presupuesto.

9. Ingreso de las ayudas

Desde la Administración de Ciencias Básicas se llevarán a cabo los trámites contables pertinentes para la compensación de los precios públicos que correspondan y para hacer efectivo, en su caso, el reintegro a los beneficiarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2016.

ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES

Solicitudes	7 al 27 de septiembre de 2016
Publicación de listado de candidatos con indicación de los que deben subsanar errores	4 de octubre
Reclamaciones contra el listado de candidatos y subsanación de errores	Del 5 al 11 octubre (5 días hábiles)
Listado provisional de beneficiarios, lista de reserva, listado de excluidos	24 octubre
Reclamaciones	25, 26 y 27 octubre (3 días hábiles)
Listado definitivo	31 octubre de 2016

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA VIERA Y CLAVIJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS A DOCTORES DE PRESTIGIO. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Promoción del Conocimiento y del Empleo en el terreno de la Investigación Científica y Técnica y de la Innovación. Se trata de financiar, mediante convocatorias de concurrencia competitiva, la formación y especialización de los recursos humanos en I+D+i e impulsar su inserción en el sector público de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) asumen el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos con el fin de contribuir al desarrollo económico y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

Esta convocatoria, que podrá recibir financiación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, pretende ser complementaria a la establecida en el correspondiente programa estatal, con ayudas para contratos Ramón y Cajal, definidas en el ámbito del Subprograma Estatal de Incorporación dentro del marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. Se pretende incorporar al sector público de la CAC y particularmente a la ULPGC a aquellos investigadores que, no habiendo obtenido plaza en el programa nacional, posean un historial científico, técnico e innovador relevante, y deseen desarrollar líneas de investigación de interés para la CAC. Al mismo tiempo, la convocatoria pretende promover la incorporación de talento en los Institutos Universitarios de las distintas ramas de conocimiento coadyuvando con la actividad investigadora de los mismos.

1. Objetivo, contenido, número y financiación de las ayudas

1.1. El objetivo de estas ayudas es promover la incorporación a la ULPGC de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada mediante la contratación laboral durante un máximo de cinco (5) años, estableciéndose un sistema de evaluación externa que determinará la prórroga de los contratos. Así mismo, las ayudas incluirán una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice. Se pretende que los investigadores que sean contratados puedan, en función del rendimiento obtenido, incorporarse con carácter permanente a las unidades y equipos de investigación de la ULPGC.

1.2. Se convocan cuatro (4) ayudas.

1.3. Las ayudas a otorgar estarán distribuidas entre las distintas áreas científicas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, teniendo en cuenta las plazas ofertadas por la ULPGC en la última convocatoria del programa Ramón y Cajal, conforme a lo establecido en la base 10 de esta convocatoria.

1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-643.04 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de las ayudas

2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2.2. Los contratos tendrán una duración inicial de dos años con dedicación a tiempo completo, y se prorrogarán por dos años más, siempre que los beneficiarios superen la evaluación establecida en la base 17.3 de esta convocatoria. Así mismo, de obtener la evaluación favorable según la base 17.4, los contratos serán prorrogados por un quinto y último año. La duración máxima del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de cinco años.

2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.4. La retribución bruta anual será de 31.600,00 euros, que incluye la prorrata de las pagas extraordinarias.

2.5. Además de lo anterior, se concederá a cada investigador que sea contratado, una ayuda adicional de 8.000,00

euros para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación.

El gasto de esta financiación adicional deberá ejecutarse durante las tres primeras anualidades de contrato, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto, debidamente justificados:

Adquisición de equipos científico-técnicos, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico; material bibliográfico; material fungible, suministros y productos similares; gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, y cualquier otro gasto directamente relacionado con la investigación que se lleva a cabo.

En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica canaria vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

No se podrá contratar personal con cargo a la ayuda adicional.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los investigadores doctores que hayan sido evaluados previamente en el Programa Nacional Ramón y Cajal, y que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la base 4 de esta convocatoria.

4. Requisitos de los investigadores candidatos a la contratación

Los investigadores solicitantes deberán reunir, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

- Haberse presentado a la convocatoria 2015 del Programa Nacional Ramón y Cajal, y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de la referida convocatoria.
- Haber obtenido plaza en la convocatoria 2015 del Programa Nacional Ramón y Cajal.

5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para que los interesados presenten sus solicitudes comienza el día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC y finaliza el día 5 de octubre de 2016.

7. Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- La solicitud en modelo normalizado, en la cual los solicitantes deberán aplicar al menos a uno de los perfiles vinculados a los diferentes Institutos Universitarios que se incluyen en el Anexo 2 de esta convocatoria y que se corresponden con las áreas y

las plazas de la oferta realizada por la ULPGC en la última convocatoria del Programa Ramón y Cajal.

- Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

3. Curriculum Vitae en el modelo normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) correspondiente a los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

4. El documento de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) del solicitante en la convocatoria Ramón y Cajal.

7.2. El formato normalizado de solicitud exigido en esta convocatoria estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8. Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en cuatro (4) ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- Curriculum Vitae (Apellidos del solicitante_CV).
- Informe de Evaluación de la ANEP (Apellidos del solicitante_INFORME).

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 Viera y Clavijo".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre..

9. Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su inadmisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2016 Viera y Clavijo".

9.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.3. Finalizado el plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones, se revisará la documentación aportada por los interesados, y se publicará una relación definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, informándose de su publicación a los interesados mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

10. Selección de candidatos

10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Se constituirá una Comisión Evaluadora, formada por:

- a. Presidente: Rector de la ULPGC o persona en quien delegue
- b. Vocal 1º: Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.
- c. Vocal 2º: Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) o persona en quien delegue.
- d. Vocal 3º: Directora de Política Científica de la ULPGC.
- e. Secretaria: Directora del Servicio de Investigación de la ULPGC.

10.3. La referida Comisión evaluará las solicitudes y realizará una propuesta de provisión de las cuatro plazas acorde a los siguientes criterios:

- a. Con carácter general, se adjudicarán las plazas según el orden en el que haya resultado clasificado el candidato en las áreas de referencia en el Programa Ramón y Cajal.
- b. Se asignarán las ayudas teniendo en cuenta las áreas científicas de la convocatoria del Programa Ramón y Cajal y las cinco grandes áreas de conocimiento de la ULPGC que figuran en el Anexo 1.
- c. No podrá asignarse más de una plaza a cada una de las grandes áreas. En el caso de que queden desiertas las asignaciones a dos o más áreas, la Comisión podrá reasignar las plazas restantes.

- d. En ningún caso podrá asignarse más de una plaza a un mismo Instituto Universitario. Se utilizarán como criterios básicos la evaluación previa del candidato obtenida en la convocatoria del Programa Ramón y Cajal, y la elección de Instituto Universitario de Investigación realizada por el candidato de entre los perfiles que figuran en el Anexo 2.
- e. La prelación entre los candidatos se establecerá según la siguiente ecuación:

$$\delta = 1 - \frac{Noc - Ntcs}{Ntcs}$$

- f. Donde δ es el índice asignado al candidato, Noc es el número de orden del candidato en la resolución de la convocatoria del Programa Ramón y Cajal y $Ntcs$ el número de candidatos seleccionados para el año en curso en el área científica en cuestión.
- g. En caso de obtenerse índices equivalentes, la Comisión Evaluadora podrá solicitar asesoramiento e informes a expertos externos en la ULPGC para la asignación definitiva de candidatos.

11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el BOULPGC dentro del mes siguiente.

11.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados y las renunciadas que, en su caso, se hubieran presentado después de la resolución provisional de adjudicación.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Incorporación del personal investigador

12.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine. Una vez publicada en la web del Vicerrectorado la resolución definitiva, el candidato tendrá que confirmar su aceptación e incorporarse a la ULPGC en un plazo no superior a tres meses.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:

1. Aceptación de la ayuda, y de las obligaciones que conlleva.
2. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
3. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
4. Los originales de los documentos que fueron presentados en la solicitud.

Quienes no presenten esta documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos dimanantes de su participación en el proceso.

- 12.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente, si existiera.

13. Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. Las renuncias, o en su caso la pérdida del derecho a ser contratado, de los candidatos seleccionados que se efectúen durante el primer año de duración del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 13.2. El período de duración del contrato del suplente será igual a la que reste para concluir el contrato del titular.

14. Régimen de compatibilidades

- 14.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro nombramiento o contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.
- 14.2. Los contratos objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones, provenientes de entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- 14.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de convenios realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.
- 14.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la Universidad la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

15. Derechos de los beneficiarios

- 15.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los institutos universitarios de la ULPGC, en donde realizará la investigación, siendo reconocido como personal contratado de los mismos.
- 15.2. La ULPGC le asignará la adscripción al departamento más idóneo a su perfil y podrá participar según los

estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.

- 15.3. Obtener del Instituto Universitario de Investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 15.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 15.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución.

16. Obligaciones de los beneficiarios

- 16.1. Incorporarse al Instituto Universitario de Investigación ateniéndose a su régimen interno y dedicándose a las actividades de investigación.
- 16.2. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa "Viera y Clavijo" de la ACIISI y la ULPGC.
- 16.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).
- 16.4. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 16.5. Participar en actividades docentes del departamento de adscripción a partir del tercer año de contrato con una dedicación equivalente comprendida entre 6 y 12 créditos.

17. Seguimiento científico-técnico

- 17.1. Los investigadores contratados deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno referente a las dos primeras anualidades de contrato y otro relativo a las cuatro primeras anualidades de contrato, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Los investigadores deberán presentar a la ULPGC estos informes cuatro meses antes de la finalización de la segunda y cuarta anualidad de contrato, a lo largo del mes vigésimo y cuadragésimo cuarto de contrato, respectivamente, iniciándose su cómputo desde el día del comienzo del contrato.
- 17.2. La evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico será realizada por la ANEP, y el resultado de la evaluación será determinante para mantener la continuidad de los contratos.
- 17.3. La evaluación correspondiente a las dos primeras anualidades tendrá la siguiente baremación:
 - a. Favorable, en caso de que se considere que la ejecución durante el periodo evaluado permitirá alcanzar al finalizar la cuarta anualidad lo fijado en el

anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3). En este supuesto, se prorrogará el contrato por dos anualidades más.

- b. Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. En este supuesto, no se prorrogará el contrato.

17.4. La evaluación correspondiente a las cuatro primeras anualidades tendrá la siguiente baremación:

- a. Favorable, en caso de que se cumpla lo fijado en el anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3). En este supuesto, se prorrogará el contrato por una anualidad más.
- b. Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. En este supuesto, no se prorrogará el contrato.

17.5. La ULPGC elevará un informe anual a la ACIISI relativa a la evolución de la actividad de investigación realizada, donde se especificará su contribución al sistema de I+D+i canario y, en su caso, la necesidad de continuar con el contrato.

17.6. Los candidatos se adscribirán, a efectos de actividad investigadora, al Instituto Universitario al cual han aplicado. A los efectos de la promoción contemplada en el Programa I3, no se podrán asignar candidatos de esta convocatoria a un departamento en un número superior al 15 % del total de personal docente e investigador del mismo. En caso de superarse esta cantidad será necesario, para proceder a la asignación, el informe favorable del departamento de destino.

17.7. Los informes científico-técnicos serán presentados por los investigadores a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

18. Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118, de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1

ÁREAS CIENTÍFICAS Y SU EQUIVALENCIA EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO (ULPGC)

Áreas Científicas	Equivalencia ULPGC
Biomedicina	Ciencias de la Salud
Ciencia y Tecnología de Alimentos	
Medicina Clínica y Epidemiología	
Ganadería	
Agricultura	Ciencias Experimentales
Biología Fundamental y de Sistemas	
Biología Vegetal, Animal y Ecología	
Ciencias de la Tierra	
Física y Ciencias del Espacio	
Matemáticas	
Química	
Pesca	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ciencias de la Educación	
Ciencias Sociales	
Derecho	
Economía	Humanidades
Psicología	
Filología y Filosofía	
Historia y Arte	Ingeniería y Arquitectura
Ciencia y Tecnología de Materiales	
Ciencias de la Computación y Tecnología Informática	
Ingeniería Civil y Arquitectura	
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática	
Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica	
Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	
Tecnología Química	

ANEXO 2

PERFILES VINCULADOS A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

1. Perfiles en el área de conocimiento de Ciencias de la Salud

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 1.1. Estudio en mecanismos patogénicos, incluidos genéticos y epigenéticos, aplicados a enfermedades metabólicas y neurodegenerativas, para poder mejorar el diagnóstico y diseñar intervenciones preventivas y terapéuticas eficaces (IUIBS)
- 1.2. Desarrollo de estrategias enfocadas a la implementación de la Medicina personalizada mediante la identificación de biomarcadores capaces de predecir la virulencia de distintos tipos de enfermedades y la eficacia de los tratamientos clínicos estándar, así como la identificación de moléculas diana con interés terapéutico (IUIBS)
- 1.3. Investigación sobre el efecto de los factores nutricionales, fisiológicos, ambientales y de manejo sobre la productividad, calidad de productos y el bienestar de los animales de ganadería (IUSA). Los temas a investigar incluyen, pero no se limitan, a:

- El impacto de estrés por calor sobre el metabolismo, productividad e inmunidad.

- El impacto de los cambios nutricionales y/o fisiológicos sobre la dinámica celular y adaptaciones moleculares (mRNA, microRNA, proteína) de los diferentes tejidos.
- El contenido de leche en células somáticas y su relación con la mastitis y la calidad de leche.
- La aplicación de nuevas tecnologías y sensores biológicos para registrar la actividad animal y su bienestar
- Enfermedades infecciosas en especies acuáticas.
- Epidemiología y Medicina Preventiva Veterinaria.
- Reproducción Animal.
- Biotecnología Animal.
- Seguridad Alimentaria.
- Tecnología Alimentaria.
- Avances en cirugía y Oncología comparada.
- Genómica, Proteómica, nanotecnología aplicada a las Ciencias Veterinarias.

Para incorporarse al Instituto Universitario de

- a. Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS)
- b. Investigación en Sanidad Animal (IUSA)

2. Perfiles en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 2.1. Econometría y estadísticas aplicables a la gestión económica, para la medición de las relaciones y los impactos entre el turismo y el medio ambiente.
- 2.2. Desarrollo de modelos de demanda turística a partir de métodos de encuestas, modelos de elección discreta a nivel teórico y aplicado, análisis coste beneficio aplicado al turismo y al medio ambiente. Investigación en los métodos de estimación econométrica con datos empíricos de turistas y consumidores.

Para incorporarse al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES).

3. Perfiles en el área de conocimiento de Ciencias Experimentales

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 3.1. Investigación en biogeoquímica de metales en aguas naturales, con la integración de medidas de isótopos estables, estructuras moleculares (Sincrotrón) y estudios físico-químicos (química redox, complejación orgánica de metales y caracterización físico-química en términos de adsorción), no solo en metales disueltos sino también en material particulado (IOGAG)
- 3.2. Estudio del sistema del dióxido de carbono en los océanos. Incluye la integración de medidas de cálculo de carbono antropogénico utilizando diferentes aproximaciones, estimaciones de flujos atmósfera océano y almacenamiento de carbono, con cálculos de inventarios (IOGAG)
- 3.3. Oceanografía microbiana y biogeoquímica: relación entre la dinámica de la materia orgánica y la diversidad y función de comunidades microbianas. Orientada a cuantificar la respiración microbiana en el océano profundo, combinando aproximaciones ecológicas, enzimáticas y biogeoquímicas. En particular, estimar la contribución de la materia orgánica disuelta y particulada en suspensión a las tasas de remineralización en el océano profundo, estudiando el nexo entre la estructura de la comunidad microbiana, metabolismo de procariontes y dinámica de la materia orgánica (IOGAG)
- 3.4. Respuesta del ecosistema a procesos a nivel de submesoescala: interacción entre filamentos de

afloramiento y remolinos con el objetivo científico de cuantificar el impacto de los procesos oceanográficos a nivel de submesoescala (regiones frontales convergentes y divergentes entre remolinos y filamentos) sobre la productividad primaria y el secuestro de carbono en profundidad, combinando estudios observacionales de alta resolución (campañas, *gliders*, etc.) con modelos regionales (ROMs) acoplados físicos-biológicos (IOGAG)

- 3.5. Desarrollo de materiales fotocatalíticos para aplicaciones medioambientales en la destoxificación y descontaminación de efluentes líquidos y gaseosos y producción de hidrógeno (IUNAT)
- 3.6. Evaluación, control e impacto de contaminantes orgánicos en diferentes compartimentos medioambientales. En especial se prioriza, por una parte, la optimización y desarrollo de nuevas metodologías analíticas para la determinación de micro-contaminantes orgánicos, incluidos los contaminantes emergentes. Y por otra, la aplicación de dichas metodologías al monitoreo de los mismos en diferentes zonas geográficas influenciadas por distintas actividades antropogénicas (IUNAT)

Para incorporarse al Instituto Universitario de

- a. Oceanografía y Cambio Global (IOGAG)
- b. Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT)

4. Perfiles en el área de conocimiento de Arte y Humanidades

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 4.1. Gestión de Información e Ingeniería de Software aplicada al análisis de textos, particularmente en Lingüística Computacional, Procesamiento del Lenguaje Natural, Gestión de Corpus, y Tratamiento de Información Textual (lexicográfica, morfológica, gramatical, semántica...).
- 4.2. Retórica, Humanismo y Tradición Clásica. Investigaciones en Historia de la Retórica del XV al XVII, Humanismo renacentista y Tradición Clásica a y su transferencia al campo de las Humanidades Digitales.
- 4.3. Ciencias y Técnicas Historiográficas. Historia Medieval. Relacionadas con la Paleografía, Diplomática, Epigrafía y Numismática y su transferencia al campo de las Humanidades Digitales.

Para incorporarse al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT).

5. Perfiles en el área de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 5.1. Procesamiento de imágenes hiperespectrales. Se incluye aquí la investigación relacionada con el procesamiento en tiempo real de este tipo de imágenes, como son la cirugía asistida por imagen hiperespectral, el procesamiento de datos a bordo de satélites de observación de la Tierra, la seguridad en ciudades o los sistemas automatizados en agricultura de precisión (IUMA)
- 5.2. Sistemas electrónicos embarcados en satélites de observación de la Tierra. En entornos aeroespaciales, los efectos de la radiación cósmica afectan directamente al comportamiento de los circuitos y pueden provocar un mal funcionamiento que tendría consecuencias catastróficas si no se aplican las técnicas de diseño y evaluación adecuadas. Se incluye aquí investigaciones

relacionadas con las técnicas de diseño que permitan asegurar un correcto funcionamiento del circuito incluso en presencia de fallos (IUMA)

5.3. Diseño de circuitos y sistemas integrados mixtos (analógicos y digitales), de muy bajo consumo de energía, con interfaz inalámbrica (RFID), y para la monitorización de parámetros biológicos. En particular, los objetivos científico-técnicos de la investigación incluyen son: a) alargar la vida útil de los actuales implantes inalámbricos con baterías recargables de reducido tamaño e incluso sin baterías; b) extender el alcance, bien para la transmisión de energía, como para la comunicación de datos del implante; c) introducir nuevas capacidades sensoriales relacionadas con la actividad metabólica de especies de interés (IUMA)

5.4. Investigación en Fotónica y comunicaciones ópticas no guiadas, relacionada con el diseño y prototipado de sistemas de comunicaciones en el entorno de *Visible Light Communications* de cara a su implementación (IDETIC)

5.5. Procesado Digital de Señales aplicando técnicas avanzadas de procesado en proyectos tecnológicos en salud. La línea de trabajo se centra en la investigación en el análisis y la caracterización acústica de la señal de voz, especialmente en el contexto de la evolución del sistema fonador y de la estimación de estados emocionales para usos clínicos (IDETIC)

5.6. Predicción de fenómenos meteorológicos con la utilización de modelos numéricos avanzados. Modelización y simulación numérica de procesos medioambientales orientados hacia la predicción local y precisa de campos de viento, de radiación solar y de calidad del aire, a partir de medidas experimentales y de predicción a mesoescala. (IUSIANI)

5.7. Desarrollo y aplicación de soluciones basadas en Visión por Computador para la monitorización en el ámbito de la protección y conservación del medio ambiente y paisaje terrestre y/o marítimo que integren procesos de Big Data desde múltiples fuentes sensoriales. (IUSIANI)

5.8. Neurociencia computacional, la computación neuronal, la computación ubicua, sistemas inteligentes, el procesamiento de imágenes y visión artificial. Se incluyen aquí las aplicaciones transversales en tecnologías para la inclusión social y las arquitecturas *cloud computing* para entornos colaborativos. Estará especialmente centrado en el diseño, desarrollo y optimización de nuevos métodos, sistemas y herramientas computacionales inteligentes de aplicación en distintos dominios de alto carácter social como el ámbito de la medicina, del transporte, del medioambiente, entre otros. (IUCTC)

5.9. Dirección estratégica e internacionalización, la creación de empresas y pymes, el comportamiento del consumidor, la comunicación, el marketing estratégico y operativo y sus aplicaciones sectoriales, el marketing turístico, el comportamiento y gestión de la empresa familiar, la performance social corporativa, la responsabilidad social y el *"open government"* (IUCTC)

Para incorporarse al Instituto Universitario de

- a. Microelectrónica Aplicada (IUMA)
- b. Desarrollo Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones (IDETIC)
- c. Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI)
- d. Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el "Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016" y con el IV Plan Estratégico Institucional de la ULPGC (2015-2018). Desde este punto de vista, la internacionalización de la investigación toma un papel muy importante, no sólo en lo que se refiere al incremento de las relaciones con grupos internacionales de excelencia investigadora, sino a la capacidad de los investigadores postdoctorales de crear vínculos que permitan el establecimiento de líneas de trabajo y nuevos proyectos de I+D+i de largo alcance. Por ello, en los requisitos y baremos de esta convocatoria, se consideran particularmente los indicadores necesarios para medir este aspecto. Esto supone un cambio de tendencia en los requisitos y niveles de exigencia investigadora que se consolidarán progresivamente en futuras ediciones de este programa.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto, contenido, número y financiación de las ayudas

1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las cinco ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Las ayudas consistirán en la financiación de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el cual tendrá las características que se especifican en la base 2 de esta convocatoria.

1.3. Se convocan cinco (5) ayudas.

1.4. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las cinco grandes ramas de conocimiento (R.D.

1393/2007) dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- a. Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- b. Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- c. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- d. Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- e. Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 1.5. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-643.00.09 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de los contratos

- 2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.2. Los contratos tendrán una duración de un año con dedicación a tiempo completo, y se prorrogarán anualmente siempre que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en la Base 18 y en el Anexo 2 de esta convocatoria. La duración máxima del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- 2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 2.4. La retribución será de 1.920,77 euros brutos mensuales, que incluye la prorrata de las pagas extraordinarias.
- 2.5. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución y superen la puntuación mínima recogida en el Anexo 1.

4. Régimen de compatibilidades

- 4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro nombramiento o contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.
- 4.2. Los contratos objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones, provenientes de entidades públicas o

privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.

- 4.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

- 4.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- 4.5. Los investigadores contratados podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento al que esté adscrito el Investigador Principal del Proyecto de Investigación que avala la solicitud, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6. Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Estar en posesión del título de doctor, con una antigüedad no superior a siete años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener reconocida en España la homologación de su título de doctor.
- 6.2. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6.3. Haber realizado una estancia de investigación en centros de investigación de reconocido prestigio externos a la ULPGC, preferentemente ubicados en el extranjero, de duración superior a seis meses, no necesariamente consecutivos.
- 6.4. Acreditar conocimientos del idioma inglés de nivel mínimo B2 o equivalente.
- 6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7. Requisitos de los grupos de investigación que avalan las solicitudes

- 7.1. Ser un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) clasificado como Tipo A+ en el área de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).
- 7.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación no puede tener en activo ningún contratado postdoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- 7.3. El Grupo de Investigación debe tener un proyecto de investigación obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, que esté vigente en la fecha de fin de presentación de solicitudes, o en el que, al menos, su período de ejecución haya finalizado con posterioridad al 30 de septiembre de 2013.
- 7.4. Cada solicitud avalada por un grupo de investigación estará vinculada a un único proyecto de investigación.
- 7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación.
- 7.6. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda.
- 7.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

8. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten sus solicitudes.

9. Documentación a presentar por los interesados

- 9.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - 9.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
 - 9.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - 9.1.3. Título de doctor. En su defecto, el documento que acredite el pago de las tasas para la expedición de dicho título.
 - 9.1.4. Currículum vitae del solicitante en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria (2012-2016) en el formato establecido en esta resolución, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.
 - 9.1.5. Memoria del proyecto de investigación a realizar por el candidato, con el informe favorable del coordinador del grupo de investigación que apoya la propuesta.
 - 9.1.6. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación que avala la solicitud, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de

proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

- 9.1.7. Certificado expedido por el centro de investigación de reconocido prestigio en el que el solicitante haya realizado una estancia de investigación de duración superior a seis meses, que se aporte en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria. En dicho certificado deben constar expresamente la finalidad de la estancia, así como las fechas de inicio y fin de la misma.
- 9.1.8. Documento que acredite un conocimiento del idioma inglés de nivel mínimo B2 o equivalente.
- 9.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en el Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:
 - 9.2.1. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del grupo de investigación. Si el solicitante no fue investigador principal del proyecto, se deberá presentar también la solicitud del proyecto u otro documento oficial en el que se refleje que el solicitante participó como miembro del equipo investigador. La participación en proyectos quedará acreditada mediante un certificado expedido por el organismo financiador o por el organismo beneficiario de la ayuda.
 - 9.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y la portada, así como la cara interior donde aparezca el International Standard Book Number (ISBN).
 - 9.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el International Standard Serial Number (ISSN), los autores y el nombre y la fecha de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación en el ámbito de la especialidad.
 - 9.2.4. Haber sido beneficiario de una ayuda como personal investigador predoctoral en formación, financiada por el Ministerio de Educación (programa FPU), el Ministerio de Economía y Competitividad (programa FPI) la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, o el Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. Se adjuntará la resolución definitiva de concesión de la ayuda, en la que consten las fechas de inicio y fin de la misma; de no reflejarse este dato en la resolución, se aportará además un documento en el que conste la duración de la ayuda.
 - 9.2.5. Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio, diferentes a aquella que se acredite en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria. Certificado del centro receptor, en el que deben constar expresamente la finalidad de la estancia, así como las fechas de inicio y fin de la misma.
- 9.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste,

no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

- 9.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

10. Medio de presentación de las solicitudes

- 10.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC (OTEA), a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

- 10.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 9, en ficheros pdf. Estará distribuida en nueve (9) ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
3. Título de doctor (Apellidos del solicitante_TÍTULO).
4. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV).
5. Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, con el aval del coordinador del Grupo de Investigación que apoya la propuesta (Apellidos del solicitante_MEMORIA).
6. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (Apellidos del solicitante_PROYECTO).
7. Certificado expedido por el centro de investigación de reconocido prestigio en el que el solicitante haya realizado una estancia de investigación, en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria (Apellidos del solicitante_ESTANCIA).
8. Documentación acreditativa de conocimiento del idioma inglés de nivel mínimo B2 (Apellidos del solicitante_INGLÉS).
9. Documentación acreditativa de los méritos aportados (Apellidos del solicitante_MÉRITOS). El fichero pdf debe contener la justificación de los méritos, organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

- 10.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 de Contratos Postdoctorales".

- 10.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la Universidad, a presentar la solicitud en su nombre.

11. Relación de admitidos en la fase selectiva

- 11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su inadmisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2016 de Contratos postdoctorales de Investigación".

- 11.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

- 11.3. Finalizado el plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones, se revisará la documentación aportada por los interesados, y se publicará una relación definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, informándose de su publicación a los interesados mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

12. Selección de candidatos

- 12.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- 12.2. La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, en una reunión convocada al efecto, valorará la asignación a ramas de conocimiento de los solicitantes. La Comisión, en su caso, podrá solicitar a expertos externos a la ULPGC, la baremación de los Currículum Vitae de los candidatos, acorde a los criterios de la convocatoria en la rama de conocimiento solicitada.

- 12.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas. A esta relación se añadirá, en su caso, la valoración de los expertos externos establecida en el apartado 12.2 de esta convocatoria.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de esta convocatoria.

13. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

13.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

13.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el BOULPGC dentro del mes siguiente.

13.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados y las renunciaciones que, en su caso, se hubieran presentado después de la resolución provisional de adjudicación.

13.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Incorporación del personal investigador

14.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

14.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:

14.2.1. Aceptación de la ayuda, y de las obligaciones que conlleva.

14.2.2. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.

14.2.3. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

14.2.4. Los originales de los documentos que fueron presentados en la solicitud.

14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente, si existiera.

15. Renuncias e incorporación de reservas

15.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante el primer año de duración del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

15.2. El período de duración del contrato del suplente será igual a la que reste para concluir el contrato del titular.

16. Derechos del beneficiario

16.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizará la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.

16.2. Obtener del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

16.3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

16.4. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

16.5. El beneficiario de la ayuda tendrá derecho a participar en las tareas docentes del Departamento de adscripción, según lo establecido en la base 4.5 de esta convocatoria.

17. Obligaciones del beneficiario

17.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación en el que se integra el beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

17.2. Seguir las directrices del coordinador del grupo de investigación, cumpliendo los objetivos de especialización en la investigación.

17.3. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa Postdoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC, así como su filiación a la ULPGC.

17.4. Presentar una solicitud de ayuda posdoctoral o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.

17.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).

17.6. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de veinte (20) días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

18. Seguimiento científico-técnico

18.1. El personal investigador contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

18.2. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados.

18.3. Junto a los informes anuales, se adjuntará la siguiente documentación:

- El curriculum vitae actualizado del investigador.
- La propuesta de renovación del contrato suscrita por el coordinador del grupo de investigación.

18.4. Los contratos serán renovados al finalizar la primera anualidad, si existe un informe favorable del coordinador del grupo de investigación. Al finalizar la segunda anualidad de contrato, para optar a la prórroga, será necesario, además del informe favorable, que el investigador en su informe acredite que reúne una puntuación mínima según su rama de conocimiento, conforme al baremo contenido en el Anexo 2 de esta resolución, extremo que será verificado por el Vicerrectorado de Investigación. En el paso de la tercera a la cuarta anualidad, se requerirá únicamente el informe favorable del coordinador del grupo.

18.5. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

18.6. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación

18.7. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

19. Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1 BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1. Méritos curriculares del candidato

1.1. Se valorarán los méritos obtenidos durante los cinco (5) años consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha del fin de presentación de solicitudes (desde 2012 a 2016, ambos incluidos).

1.2. El baremo será el siguiente:

- Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales: 1 punto/proyecto; proyectos europeos: 2 puntos/proyecto
- Capítulos publicados en libros de investigación: 1 punto/capítulo
- Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSÍ, ERIH):
 - Si el artículo está en la Q1 del área: 3 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área: 2 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área: 1 punto/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,5 punto/artículo

d) Becario (FPU, FPI, ACIISI, ULPGC y MAE): 0,5 punto/año
e) Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio: 1 punto/año (2 puntos máximo). Se descontará del cómputo del mérito, el tiempo de la estancia valorada en cumplimiento del requisito establecido en el apartado 6.3 de esta convocatoria

f) Premios y distinciones; Premio extraordinario de doctorado 1 punto; otros premios 0,5 punto, hasta un máximo de 1 punto en este apartado

1.3. Para ser beneficiario de la ayuda, el candidato debe obtener una puntuación mínima ponderada por áreas, según el Ranking QS publicado en la normativa de Grupos de Investigación reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014), esto es:

- Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas): 10 puntos.
- Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza): 8 puntos.
- Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura): 6 puntos.
- Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia): 4 puntos.
- Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística): 4 puntos

1.4. De no existir candidatos que superen dicha puntuación en un área determinada, la ayuda quedará desierta en esa área, pudiendo ser acumulada a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes. La prioridad se determinará según el orden de puntuación que hayan obtenido en cada área, que se ajustará teniendo en cuenta la ponderación relativa por áreas, según Ranking QS publicado en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

1.5. Las puntuaciones serán normalizadas otorgando ochenta (80) puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

2. Méritos del grupo de investigación (GI)

2.1. Se valorará la productividad del GI durante los últimos cinco (5) años, inmediatos al cierre de la convocatoria (2011-2015).

2.2. Se valorarán los méritos del grupo de investigación conforme a la normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

2.3. Las puntuaciones serán normalizadas otorgando 20 puntos al GI de máxima puntuación y prorrateando el resto de las puntuaciones.

3. Supuestos de empate en las puntuaciones de varios candidatos

En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a los méritos curriculares del candidato, y en segundo lugar se atenderá a los méritos del grupo de investigación. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

ANEXO 2

BAREMO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1. Se valorarán los méritos obtenidos a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes en la convocatoria.

2. El baremo será el siguiente:

- a) Por participación como investigador en proyectos europeos conseguidos en los primeros 24 meses de contrato: 3 puntos/proyecto
- b) Por participación como investigador en proyectos del Plan Nacional conseguidos en los primeros 24 meses de contrato: 1 punto/proyecto
- c) Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
 - Si el artículo está en la Q1 del área: 3 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área: 2 puntos/ artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área: 1 punto/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,5 punto/artículo
- d) Por cada artículo en revista sin índice de impacto: 0,5 punto/artículo
- e) Por cada capítulo publicado en libros de investigación: 1 punto/capítulo
- f) Por cada 75.000,00 € de contrato de I+D+i conseguido en el que figure como investigador: 1 punto/contrato.

3. Se efectuará la renovación del contrato a los beneficiarios que superen una puntuación mínima ponderada por áreas, según el Ranking QS publicado en la normativa de Grupos de Investigación reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014), esto es:

- a) Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas): 8 puntos.
- b) Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza): 6,4 puntos.
- c) Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura): 4,8 puntos.
- d) Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia): 3,2 puntos.
- e) Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística): 3,2 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, en relación con la implantación de un nuevo Plan de Estudios en el Programa Formativo de Doble Titulación entre los Grados de Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de septiembre de 2016, por la que se activan las previsiones legales y estatutarias para garantizar la continuidad en la gobernanza de la Universidad con ocasión del cese del Rector y dos Vicerrectores. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por la que se declara el cese de los cargos que "Ope Legis" deben cesar con el Rector. 8
- Resolución de la Rectora accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2016, por la que asume la suplencia de determinados Órganos unipersonales de gobierno vacantes y se dispone la continuidad "en funciones" de los titulares de los restantes Órganos unipersonales de gobierno del Equipo rectoral, para garantizar la continuidad en la gobernanza de la universidad con ocasión del cese del Rector y dos Vicerrectores. 9
- Resolución de la Rectora accidental de la universidad de las palmas de gran canaria, de 1 de octubre de 2016, por la que se nombran directores de área del equipo rectoral y Vicegerentes. 10
- Resolución de la Rectora accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2016, por la que se cesa a Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo como Gerente en funciones de esta Universidad, por renuncia. 12
- Resolución de la Rectora accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de octubre de 2016, por la que se dispone la suplencia del cargo vacante de Gerente de esta Universidad por el Vicegerente de Recursos Humanos. 12

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de vacantes en la Junta Electoral Central de la ULPGC. 13

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de Rector de la ULPGC.	13
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de octubre de 2016, por el que se elige a los miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central de la ULPGC.	14

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueban las actuaciones auditoras e interventoras a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno para el último trimestre de 2016.	14
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento del Comité de auditoría de la ULPGC.	15
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el Programa Mentor de la ULPGC.	18
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC.	20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba tomar la iniciativa para la creación de un Aula de Víctimas del Terrorismo.	20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba delegar en la Comisión Permanente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de suplementos de créditos.	20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, referente a la Resolución del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia en relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula.	20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de septiembre de 2016, relativo a la ampliación de la Resolución de 26 de septiembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia en relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula.	21
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2016, relativo a la ampliación de la Resolución de 26 de septiembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia en relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula.	21

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de estudios de Doctorado de la ULPGC.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la reedición de Títulos Propios y la certificación de Programas Formativos de la ULPGC.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por el que se aprueba Suplemento de crédito presupuestario al Presupuesto de 2016.	36

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la ULPGC.	36
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Química de la ULPGC	36

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Historia e Instituciones Económicas, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Miguel Suárez Bosa.	37
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a D. Gregorio Rodríguez Herrera.	37
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el Área de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a Dña. Clara Eugenia Hernández Cabrera.	37
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Lengua Española , adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo.	37
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada , adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez.	38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Emilio Gómez Déniz.	38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a Dña. Dolores Rosa Santos Peñate.	38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Miguel Batista Arteaga.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Toxicología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Luis María Domínguez Boada.	39

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	39
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	39
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	40
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Amity Universities & Institutions</i> (India).	40

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona La Caixa y la Fundación Cajacanarias.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas (FCPCT).	40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Europea de Doctores (RAED).	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Europea de Doctores (RAED).	40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Dankook University (DKU) (Corea de Sur).	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Dankook University (DKU) (Corea de Sur).	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica de Santa María (Perú).	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte).	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Museo de la Ciencia y la Tecnología ELDER.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fisioterapia y Gestión Canaria, S.L.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Club de Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.U.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asociación Educación para la paz.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP).	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cabildo Insular de Gran Canaria.	41
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	41

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto del Servicio de Póliza de Seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de esta Universidad por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años.	42
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria de Premios Extraordinarios 2016, a las Tesis Doctorales leídas en la ULPGC entre los cursos 2013- 2014 y 2015-2016	42
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del Procedimiento abierto del Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la ULPGC, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más.	42
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto de suministros denominado: "Papel para los servicios de reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".	43
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del contrato del Procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de la renovación Licencia Oracle campus por dos años.	43

-	Anuncio de 30 de septiembre de 2016 del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante el que se convocan Becas Propias para el Programa Mentor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2016-2017.	44
-	Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 30 de septiembre de 2016, mediante el que se convocan las Becas Propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2016-2017.	45
-	Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 3 de octubre de 2016, por el que se hace pública en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la concesión del Premio colectivo “Joven Canarias 2016”	49
-	Anuncio del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2016, por el que se convoca el Certamen “Diseña el logo de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC”.	49
-	Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2016, por el que se convocan plazas que han quedado vacantes de Personal Técnico de Apoyo a los Grupos de Investigación GIRMA y de la convocatoria 2014-3. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	50

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS EN EL PROGRAMA FORMATIVO DE DOBLE TITULACIÓN ENTRE LOS GRADOS DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

En relación con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2016 por el que se aprueba la modificación del Programa Formativo de Doble Titulación entre los Grados de Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha por el que se aprueba la modificación del artículo 5 del Reglamento de Dobles Titulaciones de la ULPGC, ambos publicados en el BOULPGC de 1 de agosto de 2016, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades en su artículo 20,1,

RESUELVE:

Que procede establecer las condiciones de extinción del Plan 40 y de implantación del Plan 41, ambos referidos al Programa Formativo de Doble Titulación entre los Grados de Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas, de la forma que a continuación se indica:

1. En el curso 2016-2017

- 1.1. Se mantendrá en el plan 40 a los estudiantes matriculados en créditos asignados a 5º curso, cuando una de dichas asignaturas sea el Trabajo Fin de Grado (TFG). Por esta causa, este apartado es de aplicación únicamente a los que superen el TFG en la convocatoria especial de diciembre de 2016/enero de 2017; ordinaria a celebrar en febrero/junio de 2017 y extraordinaria a celebrar en julio/septiembre de 2017.

Al finalizar este curso académico, si no han superado todas las asignaturas y créditos (incluido el TFG) se les otorgará el mismo tratamiento que a los que se encuentran en el apartado 1.2 siguiente.

- 1.2. A los estudiantes matriculados en los cursos 2º, 3º, 4º o 5º (cuando no lo hagan en el TFG), se les matriculará en el plan 40 al que se añadirán 4 asignaturas que son las siguientes:

- Matemáticas Computacionales
- Análisis Matemático
- Fundamentos Físicos de la Informática
- Métodos Numéricos

No obstante, los estudiantes que se encuentren en este apartado podrán solicitar su adaptación al plan 41, conforme se establece en el apartado 3.3 de esta Resolución.

- 1.3. Se matriculará en el plan 41 a los estudiantes de nuevo ingreso o que estén matriculados únicamente en asignaturas asignadas a primer curso.

2. La extinción del Plan (40 + 4)

A los estudiantes reseñados en el apartado 1.2 les será de aplicación el siguiente calendario de extinción:

	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	5º curso
2016-2017	No se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte
2017-2018	Última convocatoria	No se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte
	2018-2019	Última convocatoria	No se imparte	Se imparte	Se imparte
		2019-2020	Última convocatoria	No se imparte	Se imparte
			2020-2021	Última convocatoria	No se imparte
				2021-2022	Última convocatoria

Al término de este último curso 2021-2022, a los estudiantes que no hayan superado todas las asignaturas y créditos (incluido el Trabajo Fin de Grado) se les adaptará al Plan 41 del Programa (apartado 3.3.).

3. Tratamiento de las asignaturas que se añaden al Plan 40

Estas 4 asignaturas nuevas durante este periodo de transición tendrán las características siguientes:

- 3.1. No les será de aplicación el artículo 15.1 de la Normativa del Progreso y Permanencia.
- 3.2. Sí computan a efectos de rendimiento conforme a la Normativa de Progreso y Permanencia, de forma que el rendimiento mínimo exigible es del 40% de los créditos matriculados.
- 3.3. Igualmente, computan a efectos de convocatorias de becas y ayudas.
- 3.4. En su primera matrícula, siempre y cuando la realicen en los cursos 2016-2017 o 2017-2018, tendrán una bonificación de esta Universidad del 100 por 100. A partir de la segunda matrícula o en todo caso del curso 2018-2019, deberán abonarse tal y como se establece en el Decreto anual de Precios Públicos correspondiente.

4. Ampliación de Matrícula y Adaptación de los estudiantes del Apartado 1.2.

- 4.1. Las convocatorias agotadas en asignaturas cursadas pero no superadas en el plan 40 no computarán cuando se produzca la adaptación al Plan 41, por lo que el alumno partirá de cero en dichas convocatorias en este último.
- 4.2. En este curso académico 2016-2017, podrán solicitar la ampliación de su matrícula, en una o varias de estas cuatro asignaturas hasta el 31 de octubre para el primer semestre o si procede al impartirse en el 2º semestre, en el plazo estipulado para la matrícula del segundo cuatrimestre (del 25 de enero al 10 de febrero de 2017).
- 4.3. Esta adaptación podrá formalizarse hasta el 31 de octubre de 2016, pero en los siguientes cursos deberá formalizarse en los plazos que con carácter general se establecen para las adaptaciones.
- 4.4. En cuanto al resto de las normas vigentes en materia de evaluación, progreso y permanencia son de aplicación para estos estudiantes en los mismos términos que para el resto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ACTIVAN LAS PREVISIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA GOBERNANZA DE LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL CESE DEL RECTOR Y DOS VICERRECTORES

ANTECEDENTES

Primero.- El día 30 del presente mes de septiembre se producirá el cese del Rector que suscribe por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación. Se hace preciso, pues, activar las previsiones legales y estatutarias para garantizar la gobernanza de la Universidad hasta la celebración del proceso electoral que culmine con el nombramiento de un nuevo Rector y el correspondiente equipo rectoral.

Segundo.- En la misma fecha cesarán la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación y el Vicerrector del Títulos y Doctorado. La primera por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación, y el segundo por renuncia. Se hace preciso, también, activar las previsiones legales y estatutarias para su sustitución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Universidades (en adelante LOU) establece que los Estatutos regularán los supuestos de sustitución del Rector en el caso de vacante, ausencia o enfermedad. De acuerdo con el mandato legal, el artículo 81.b) de los vigentes Estatutos dispone que el sustituto debe ser un Vicerrector, por el orden de prelación que establezca el Rector en la Resolución de delegación de competencias. Dicho orden de prelación se fija en el apartado decimosegundo de la Resolución de delegación de competencias de 6 de junio de 2012 (BOC 118, de 18.6.12), puntualmente modificada por la de 22 de julio de 2016 (BOC 148, de 2.8.16), correspondiendo la sustitución en primer lugar a la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.

Segundo.- El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece que los Vicerrectores, el Secretario General y los Directores de Área cesarán, entre otras causas, por cese del Rector. Lo mismo señala el artículo 87 con respecto al Gerente. Estos órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo de gobierno de la Universidad y por ello, aunque no se establezca expresamente, debe entenderse que continuarán “en funciones” hasta la toma de posesión del nuevo Rector, en términos similares a lo previsto por el artículo 79.2 para el supuesto de revocación del Rector por el Claustro. Y ello por la consideración del elemento teleológico o finalista de la norma, teniendo en cuenta que la finalidad del artículo 81.b) es garantizar la continuidad en la gobernanza de la Universidad, sin que se produzcan vacíos de poder, en cumplimiento del mandato del artículo 20.2 de la LOU. Finalidad que debe primar frente a una eventual contradicción con la previsión de cese estricto de los artículos 86 y 87. Lo contrario podría llevar a la conclusión irracional de que nunca podría llegar a producirse la sustitución del Rector, puesto que los Vicerrectores han cesado con el Rector y han dejado de reunir dicha condición, que es requisito necesario para ser Rector sustituto, sin que se pueda volver a recuperar más que por un nuevo nombramiento de un Rector inexistente.

Tercero.- En cuanto a la sustitución de los Vicerrectores que cesan en la misma fecha, en el apartado decimotercero de la Resolución de delegación de competencias de 6 de junio de 2012 (BOC 118, de 18.6.12), se estableció que en los

supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicerrectores y la Secretaría General serán suplidos por el Vicerrector que sea designado por Resolución del Rector. Ello conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procede, por tanto, actuar en consecuencia.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Declarar el cese de Don José Regidor García como Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de 30 de septiembre de 2016, por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación.

Segundo.- Declarar el cese de Doña Rosario Berriel Martínez como Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de 30 de septiembre de 2016, por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación.

Tercero.- Cesar a Don Rafael Juan Robaina Romero, con DNI 43646191B, como Vicerrector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de 30 de septiembre de 2016, por renuncia.

Cuarto.- Declarar el cese de los titulares de los órganos unipersonales de gobierno que a continuación se relacionan, con efectos de 30 de septiembre de 2016, por cese del Rector:

- Doña Trinidad Arcos Pereira, con DNI 28551639Z, como Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Antonio Falcón Martel, con DNI 43256292P, como Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña María Belén López Brito, con DNI 42862468J, como Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña Isabel Pascua Febles, con DNI 42733633R, como Vicerrectora de Cultura y Atención Integral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano, con DNI 43656529E, como Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña María del Carmen Salinero Alonso, con DNI 07854193S, como Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, con DNI 52844931Q, como Gerente de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria.

Los titulares de estos órganos unipersonales de gobierno continuarán “en funciones” hasta la toma de posesión del nuevo Rector, o la concurrencia de cualquier otra causa de cese legal o estatutariamente prevista.

Quinto.- Declarar la suplencia del cargo vacante de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Doña Trinidad Arcos Pereira, con DNI 28551639Z, con efectos 01 de octubre de 2016.

Sexto.- Declarar la suplencia de los cargos vacantes de Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y de

Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, por la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Doña Trinidad Arcos Pereira con DNI 28551639Z, con efectos 01 de octubre de 2016.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de

las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE DECLARA EL CESE DE LOS CARGOS QUE “OPE LEGIS” DEBEN CESAR CON EL RECTOR

ANTECEDENTES

Único.- El día 30 del presente mes de septiembre se producirá el cese del Rector que suscribe por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación. Se hace preciso, pues, activar las previsiones legales y estatutarias en orden a los cargos de libre nombramiento que por disposición legal o estatutaria deben cesar con el cese del Rector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece que, entre otros, los Directores de Área cesarán, entre otras causas, por cese del Rector.

Por su parte, el artículo 12.3 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que el cese del personal eventual tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Esta condición la ostentan los Vicegerentes de Asuntos Económicos y de Recursos Humanos.

Los citados cargos no son órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, ni existe ningún precepto en los Estatutos o en cualquier otra norma que contemple su continuidad “en funciones” por ninguna razón.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Declarar el cese, con efectos de 30 de septiembre de 2016, de los siguientes cargos de libre nombramiento:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
43773093E	Castro Núñez, Ulises Sebastián	Director de Deportes	Gerencia
42870888S	Romera García, Pedro Nicolás	Director de Infraestructuras y Proyectos	Gerencia
42867798F	Suárez Rivero, José Pablo	Director de Política Informática	Gerencia
42793856X	Sadhvani Alonso, José Jaime	Director de Sostenibilidad y Prevención de Riesgos	Gerencia
42779918X	Cárdenes González, Abraham Luis	Vicegerente de Recursos Humanos	Gerencia
43646579P	García Cabrera, Esther	Vicegerente de Asuntos Económicos	Gerencia
43665969D	Rodríguez Herrera, Gregorio	Director de Prospectiva Institucional	Rector
42838426Y	Malo de Molina Zamora, Mª Diana	Directora de Servicios de la Secretaría General y BOULPGC	Secretaría General
45439106F	Rico Santos, Milagros	Directora de Calidad	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
42752093S	Chacón Ferrera, Rodrigo	Director del Gabinete del Rector	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
26435370K	Llaveró Ruiz, Eloísa	Directora del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
76812235D	Costa Villaverde, Elisa Isabel	Directora de Política Lingüística y Acreditación de Idioma	Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral
42726432E	Luján Henríquez, Isabel Mª	Directora de Cultura	Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral
42810321F	Pérez Rodríguez, Mª del Carmen	Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
42844562R	Guerra Quintana, Nicanor	Director de Acceso	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
43263284P	López Curbelo, Jorge Luis	Director de Extensión Universitaria y Programas Formativos Especiales	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

10187018L	Sarmiento Ramos, Lourdes	Directora de Orientación Formativa y Empleabilidad	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
22754627Z	Romeo Malanda, Sergio	Director de Internacionalización	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
42842774F	Argüello Henríquez, Anastasio	Director de Movilidad	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
52853085M	Cano Ramírez, Ana	Directora de Cooperación al Desarrollo y Compromiso Social	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
42792982X	Sosa Ferrera, M ^a Zoraida	Directora de Política Científica	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
43261444P	Nuez Pestana, Ignacio Agustín	Director de I+D e Infraestructuras Científicas	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
42806800M	Maeso Fortuny, Orlando Francisco	Director de Transferencia y Proyectos Europeos	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
42819031T	Domínguez Boada, Luis María	Director de Plantilla y Evaluación del Profesorado	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
52842636K	Melián Santana, Víctor Manuel	Director de Selección y Relaciones con las Organizaciones Sindicales	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
35317541Y	González Landín, Begoña	Directora de Planificación Académica	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
42847639L	Herráez Thomas, Pedro Manuel	Director de Títulos	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

**RESOLUCION DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1
DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE ASUME LA
SUPLENCIA DE DETERMINADOS ÓRGANOS
UNIPERSONALES DE GOBIERNO VACANTES Y SE
DISPONE LA CONTINUIDAD “EN FUNCIONES” DE LOS
TITULARES DE LOS RESTANTES ÓRGANOS
UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL EQUIPO RECTORAL,
PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA
GOBERNANZA DE LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL
CESE DEL RECTOR Y DOS VICERRECTORES**

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Rector Don José Regidor García de 30 de septiembre de 2016 se declaró su cese y el de los Vicerrectores de Internacionalización y Cooperación y de Títulos y Doctorado, los dos primeros por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación, y el tercero por renuncia.

Segundo.- En la misma Resolución se activaron las previsiones legales y estatutarias para garantizar la gobernanza de la Universidad hasta la celebración del proceso electoral que culmine con el nombramiento de un nuevo Rector y el correspondiente equipo rectoral. Para ello se declaró la suplencia de los órganos unipersonales de gobierno vacantes, se declaró el cese de los restantes Vicerrectores, Secretaria General y Gerente, y se dispuso la continuidad “en funciones” de los titulares de estos últimos órganos hasta la toma de posesión del nuevo Rector, o la concurrencia de cualquier otra causa de cese legal o estatutariamente prevista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Universidades (en adelante LOU) establece que los Estatutos regularán los supuestos de sustitución del Rector en el caso de vacante, ausencia o enfermedad. De acuerdo con el mandato legal, el artículo 81.b) de los vigentes Estatutos dispone que el sustituto debe ser un Vicerrector, por el orden de prelación que establezca el Rector en la Resolución de delegación de competencias. Dicho orden de prelación se fija en el apartado decimosegundo de la Resolución de delegación de competencias de 6 de junio de 2012 (BOC 118, de 18.6.12), puntualmente modificada por la de 22 de julio de 2016 (BOC 148, de 2.8.16), correspondiendo la sustitución en primer lugar a la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.

Segundo.- El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece los titulares de los órganos unipersonales de gobierno que cesarán, entre otras causas, por cese del Rector, dichos titulares son los Vicerrectores y el Secretario General. Lo mismo señala el artículo 87 con respecto al Gerente. Estos órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo de gobierno de la Universidad y por ello, aunque no se establezca expresamente, debe entenderse que continuarán “en funciones” hasta la toma de posesión del nuevo Rector, en términos similares a lo previsto por el artículo 79.2 para el supuesto de revocación del Rector por el Claustro. Y ello por la consideración del elemento teleológico o finalista de la norma, teniendo en cuenta que la finalidad del artículo 81.b) es garantizar la continuidad en la gobernanza de la Universidad, sin que se produzcan vacíos de poder, en cumplimiento del mandato del artículo 20.2 de la LOU. Finalidad que debe primar frente a una eventual contradicción con la previsión de cese estricto de los artículos 86 y 87. Lo contrario podría llevar a la conclusión irracional de que nunca podría llegar a producirse la sustitución del Rector, puesto que los Vicerrectores han cesado con el Rector y han dejado de reunir dicha condición, que es

requisito necesario para ser Rector sustituto, sin que se pueda volver a recuperar más que por un nuevo nombramiento de un Rector inexistente.

Tercero.- En cuanto a la sustitución de los Vicerrectores que cesaron en la misma fecha, en el apartado decimotercero de la Resolución de delegación de competencias de 6 de junio de 2012 (BOC 118, de 18.6.12), se estableció que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicerrectores y la Secretaria General serán suplidos por el Vicerrector que sea designado por Resolución del Rector. Ello conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procede, por tanto, actuar en consecuencia.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Asumir la suplencia del cargo vacante de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el carácter de Rectora accidental y con efectos de 1 de octubre de 2016.

Segundo.- Asumir la suplencia de los cargos vacantes de Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación y de Vicerrectora de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el carácter de Vicerrectora accidental y con efectos de 1 de octubre de 2016.

Tercero.- Disponer la continuidad "en funciones" de los titulares cesantes de los siguientes órganos unipersonales de gobierno, sin solución de continuidad con la fecha de su cese y hasta la toma de posesión del nuevo Rector, o la concurrencia de cualquier otra causa de cese legal o estatutariamente prevista:

- Doña Trinidad Arcos Pereira, con DNI 28551639Z, como Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Antonio Falcón Martel, con DNI 43256292P, como Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña María Belén López Brito, con DNI 42862468J, como Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña Isabel Pascua Febles, con DNI 42733633R, como Vicerrectora de Cultura y Atención Integral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRAN DIRECTORES DE ÁREA DEL EQUIPO RECTORAL Y VICEGERENTES

ANTECEDENTES

Único.- Mediante Resolución del Rector Don José Regidor García de 30 de septiembre de 2016, con motivo de su cese se declaró también el cese, con efectos de la misma fecha, de los Directores de Área del Equipo Rectoral y de los Vicegerentes, todos ellos cargos de libre nombramiento que por mandato legal o estatutario debe cesar con el cese del Rector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece que, entre otros, los Directores de Área cesarán, entre otras causas, por cese del Rector.

Por su parte, el artículo 12.3 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que el cese del personal eventual tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Esta condición la ostentan los Vicegerentes de Asuntos Económicos y de Recursos Humanos.

- Don Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano, con DNI 43656529E, como Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña María del Carmen Salinero Alonso, con DNI 07854193S, como Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, con DNI 52844931Q, como Gerente de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Declarar la permanencia de la vigencia de la Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC 118, de 18.06.2012). Con la modificación parcial efectuada por la Resolución del Rector de 16 de mayo de 2014 (BOC 105, de 03.06.2014) y la modificación puntal realizada por la Resolución del Rector de 22 de julio de 2016 (BOC nº 148, de 02.08.2016).

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2016.

La Rectora accidental (suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Trinidad Arcos Pereira.

Si bien dichos cargos no son órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, ni existe ningún precepto en los Estatutos o en cualquier otra norma que contemple su continuidad "en funciones" por ninguna razón, es innegable que constituyen un apoyo fundamental para el Equipo Rectoral, contribuyendo de forma esencial al cumplimiento de sus funciones y a la gestión y funcionamiento ordinario de la Universidad, la cual no puede verse afectada durante el periodo transitorio de elección de nuevo Rector.

Segundo.- Por las razones indicadas, procede el nuevo nombramiento de las mismas personas que ostentaban estos cargos. Se trata de un nuevo nombramiento y no de una prórroga del anterior, puesto que no puede prorrogarse un nombramiento ya extinguido por cese del Rector que los nombró. Los nombrados, aunque sea la misma persona, no estarán en la condición de "en funciones", puesto que la Rectora sustituta tiene plenas competencias para este nuevo nombramiento.

Tercero.- Sin embargo, al tratarse de un mero cumplimiento formal con las previsiones legales y estatutarias, al no existir solución de continuidad entre el cese y el nuevo nombramiento y al recaer en las mismas personas, estos ceses y nuevos nombramientos no pueden llevar aparejadas ninguna otra consecuencia administrativa ni económica que pueda beneficiar o perjudicar a la Institución ni a los interesados. En particular, no procede aplicar lo previsto en el apartado 2 de las Instrucciones del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 28 de enero de 2016, por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador (BOULPGC nº 2, de 05.02.2016).

En su virtud

RESUELVO

Primero.- Nombrar, con efectos de 1 de octubre de 2016, a los siguientes cargos de libre nombramiento:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
43773093E	Castro Núñez, Ulises Sebastián	Director de Deportes	Gerencia
42870888S	Romera García, Pedro Nicolás	Director de Infraestructuras y Proyectos	Gerencia
42867798F	Suárez Rivero, José Pablo	Director de Política Informática	Gerencia
42793856X	Sadhwani Alonso, José Jaime	Director de Sostenibilidad y Prevención de Riesgos	Gerencia
42779918X	Cárdenas González, Abraham Luis	Vicegerente de Recursos Humanos	Gerencia
43646579P	García Cabrera, Esther	Vicegerente de Asuntos Económicos	Gerencia
43665969D	Rodríguez Herrera, Gregorio	Director de Prospectiva Institucional	Rector
42838426Y	Malo de Molina Zamora, Mª Diana	Directora de Servicios de la Secretaría General y BOULPGC	Secretaría General
45439106F	Rico Santos, Milagros	Directora de Calidad	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
42752093S	Chacón Ferrera, Rodrigo	Director del Gabinete del Rector	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
26435370K	Llaveró Ruiz, Eloísa	Directora del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
76812235D	Costa Villaverde, Elisa Isabel	Directora de Política Lingüística y Acreditación de Idioma	Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral
42726432E	Luján Henríquez, Isabel Mª	Directora de Cultura	Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral
42810321F	Pérez Rodríguez, Mª del Carmen	Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
42844562R	Guerra Quintana, Nicanor	Director de Acceso	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
43263284P	López Curbelo, Jorge Luis	Director de Extensión Universitaria y Programas Formativos Especiales	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
10187018L	Sarmiento Ramos, Lourdes	Directora de Orientación Formativa y Empleabilidad	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
22754627Z	Romeo Malanda, Sergio	Director de Internacionalización	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
42842774F	Argüello Henríquez, Anastasio	Director de Movilidad	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
52853085M	Cano Ramírez, Ana	Directora de Cooperación al Desarrollo y Compromiso Social	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
42792982X	Sosa Ferrera, Mª Zoraida	Directora de Política Científica	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
43261444P	Nuez Pestana, Ignacio Agustín	Director de I+D e Infraestructuras Científicas	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
42806800M	Maeso Fortuny, Orlando Francisco	Director de Transferencia y Proyectos Europeos	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
42819031T	Domínguez Boada, Luis María	Director de Plantilla y Evaluación del Profesorado	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
52842636K	Melián Santana, Víctor Manuel	Director de Selección y Relaciones con las Organizaciones Sindicales	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
35317541Y	González Landín, Begoña	Directora de Planificación Académica	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
42847639L	Herráez Thomas, Pedro Manuel	Director de Títulos	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado

Segundo.- Al tratarse de un mero cumplimiento formal con las previsiones legales y estatutarias, al no existir solución de continuidad entre el cese y el nuevo nombramiento y al recaer en las mismas personas, estos ceses y nuevos nombramientos no llevarán aparejadas ninguna otra consecuencia administrativa ni económica que pueda beneficiar o perjudicar a la Institución ni a los interesados. En particular, no será de aplicación lo previsto en el apartado 2 de las Instrucciones del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 28 de enero de 2016, por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador (BOULPGC nº 2, de 05.02.2016).

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2016.

La Rectora Accidental (suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Trinidad Arcos Pereira.

**RESOLUCION DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1
DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE CESA A DON
CONRADO JESÚS DOMÍNGUEZ TRUJILLO COMO
GERENTE EN FUNCIONES DE ESTA UNIVERSIDAD, POR
RENUNCIA**

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Rector Don José Regidor García de 30 de septiembre de 2016, en cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias, se declaró el cese, por cese del Rector, del Gerente, entre otros cargos, y se dispuso su continuidad "en funciones" hasta la toma de posesión del nuevo Rector, o la concurrencia de cualquier otra causa de cese legal o estatutariamente prevista. Cese y continuidad "en funciones" que son ratificados por Resolución de esta Rectora accidental de 1 de octubre de 2016.

Segundo.- Mediante escrito de 30 de septiembre de 2016, Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo renuncia al cargo de Gerente, con efectos 2 de octubre de 2016, por razón de incompatibilidad con otro puesto obtenido en el sector público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 87 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016), establece la renuncia entre otras causas de cese del Gerente.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 23 de la Ley Orgánica de Universidades, así como los artículos 81 y 87 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVO

Primero.- Cesar a Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo como Gerente en funciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por renuncia y con efectos de 2 de octubre de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y comunicarla al Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

Asimismo, publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso del interesado, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2016.

La Rectora Accidental (suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Trinidad Arcos Pereira.

**RESOLUCION DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE DISPONE LA
SUPLENCIA DEL CARGO VACANTE DE GERENTE DE ESTA
UNIVERSIDAD POR EL VICEGERENTE DE RECURSOS
HUMANOS**

ANTECEDENTES

Único.- Mediante Resolución de esta Rectora accidental de 1 de octubre de 2016, se dispuso el cese del Gerente en funciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por renuncia y con efecto del día 2 de octubre actual. Procede, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, acordar su suplencia hasta tanto sea nombrado nuevo Gerente, una vez tome posesión el nuevo Rector tras el proceso electoral en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02.10.2015), establece que "En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación".

No existe previsión alguna en la Ley Orgánica de Universidades ni en los Estatutos de esta Universidad en cuanto a la suplencia del Gerente, por lo que procede aplicar, por analogía, la previsión del apartado 3.b) del mismo artículo respecto a la designación en el ámbito de la Administración General del Estado. A este respecto establece que en ausencia de previsión legal o reglamentaria, la designación de suplente podrá efectuarse por el órgano competente para el nombramiento del titular, bien en el propio acto de nombramiento bien en otro posterior cuando se produzca el supuesto que dé lugar a la suplencia.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades establece que el Gerente será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. Coherentemente, el artículo 87 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016), dispone que la propuesta y el nombramiento del Gerente serán realizados por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

Tercero.- Se considera al actual Vicegerente de Recursos Humanos la persona idónea para esta suplencia, habiendo acreditado sobradamente su competencia profesional y experiencia a lo largo de los nueve años y medio en que ha desempeñado su cargo. Por otro lado, aunque no se trate de un nombramiento para el cargo de Gerente propiamente dicho, se ha considerado oportuno contar con la anuencia del Consejo Social prevista en las disposiciones citadas y en el artículo 4.1.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, lo que se produjo en la sesión de este Órgano de 26 de septiembre de 2016.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 23 de la Ley Orgánica de Universidades, así como los artículos 81 y 87 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVO

Primero.- Disponer la suplencia del cargo vacante de Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el Vicegerente de Recursos Humanos de esta Universidad, Don Abraham Luis Cárdenes González, con DNI nº 42.779.918X, con efectos de 3 de octubre de 2016 y hasta tanto sea nombrado nuevo Gerente o concurra cualquier otra causa de revocación o finalización de la suplencia, legal o estatutariamente prevista.

Segundo.- En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia. A estos efectos, en la mención del cargo de Gerente se hará constar su carácter accidental.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y comunicarla al Servicio de Personal, a los efectos oportunos. Asimismo, publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso del interesado, o

publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2016.

La Rectora Accidental (suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Trinidad Arcos Pereira.

I.2. Claustro Universitario**ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA ULPGC**

El Claustro de la ULPGC, reunido en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2016, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CALENDARIO

DÍA	ACTUACIONES ELECTORALES	FECHA (2016)
1	Inicio presentación candidaturas	Miércoles, 21 septiembre
5	Fin plazo presentación candidaturas	Lunes, 26 septiembre
7	Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de reclamaciones	Miércoles, 28 septiembre
9	Fin plazo reclamaciones	Viernes, 30 septiembre
11	Proclamación definitiva de candidaturas	Lunes, 3 octubre
15	CLAUSTRO para votación, escrutinio y proclamación del Presidente de la JEC	Viernes, 7 octubre

Vacantes existentes	• Presidencia • 1 representante del PDI • 3 representantes del Estudiantado

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA ULPGC

El Claustro de la ULPGC, reunido en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2016, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CALENDARIO

DÍA	ACTUACIONES ELECTORALES	FECHAS (2016)
1	Publicación censo provisional	Jueves, 13 de octubre
5	Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo	Lunes, 17 de octubre
6	Reunión Junta Electoral Central	Martes, 18 de octubre
10	Aprobación definitiva censo y su publicación	Lunes, 24 de octubre
11	Inicio presentación candidaturas	Martes, 25 de octubre
14	Fin plazo presentación candidaturas	Viernes, 28 de octubre
17	Proclamación provisional de candidatos y publicación	Lunes, 31 de octubre
18	Reunión Junta Electoral Central	Miércoles, 2 de noviembre
19	Fin plazo reclamaciones	Jueves, 3 de noviembre
20	Reunión Junta Electoral Central	Viernes, 4 de noviembre
22	Proclamación de candidatos y su publicación	Lunes, 7 de noviembre
23	Fin plazo remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo	Martes, 8 de noviembre
27	Fin del plazo para llegar voto por correo a JEC	Lunes, 14 de noviembre
29	Votación y escrutinio	Miércoles, 16 de noviembre
31	Proclamación provisional candidato electo	Viernes, 18 de noviembre
33	Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidato electo	Lunes, 21 de noviembre
34	Reunión Junta Electoral Central	Martes, 22 de noviembre
35	Proclamación definitiva de candidato electo y su publicación	Miércoles, 23 de noviembre

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA ULPGC

El Claustro de la ULPGC, reunido en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2016, acuerda elegir a las siguientes personas para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Dña. María Isabel Hernández Gómez (Presidenta)
- D. Alberto Bravo de Laguna Socorro (representante del PDI)
- Dña. Ana Hidalgo Jodar (representante de Estudiantes)
- Dña. Yaiza falcón Córdón (representante de Estudiantes)
- D. Eduardo Niz Suárez (representante de Estudiantes)

1.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES AUDITORAS E INTERVENTORAS A LLEVAR A CABO POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2016

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, de acuerdo con los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica de Universidades y del artículo 38.ter del

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda aprobar las actuaciones auditoras e interventoras a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno para el último trimestre de 2016.

ACTUACIONES DE CONTROL A LLEVAR A CABO POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO OCTUBRE-DICIEMBRE 2016

El Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC en su art.38 recoge que "la intervención o servicio de control interno de la Universidad desarrollará sus funciones mediante técnicas de auditoría bajo la supervisión del Consejo Social".

Tras un periodo de inactividad debido a la ausencia de dirección del Servicio de Control Interno, a partir del pasado mes de julio se ha retomado la actividad tras la toma de posesión de quien suscribe la presente como directora de dicho servicio y la incorporación de una funcionaria y un becario de colaboración que se suman a la plantilla existente.

Dado que durante el tiempo que ha transcurrido hasta la fecha se han realizado gastos sin fiscalización previa limitada regulada en el Reglamento de Control actualmente en vigor, se hace necesario elevar una propuesta de actuaciones de control a llevar a cabo en el último trimestre de 2016 hasta que se apruebe el Reglamento del Servicio de Control Interno y el Plan de Auditoría Interna 2017-2020. Esto conlleva establecer los expedientes y documentos que deben ser remitidos a este Servicio para la emisión del informe preceptivo de fiscalización previa limitada y con la finalidad de que se conozca por los distintos servicios la obligación de remisión de los mismos.

1.- Gastos de personal

La importancia de la fiscalización de este tipo de gastos viene determinada por el porcentaje que representa respecto al total del presupuesto de la ULPGC y a las continuas recomendaciones de las auditorías realizadas por la Audiencia de Cuentas en las que se observa que este gasto debe ser fiscalizado por el Servicio de Control Interno.

Se comprobará lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento de Control Interno "La revisión de los documentos se limitará a la verificación de que son correctos de acuerdo con la información elaborada con la aplicación informática existente. Al margen de la comprobación y el cuadro general, se efectuarán muestreos individualizados."

Para ello se remitirá el fichero en Excel de los datos elaborados por el Servicio de Personal o se dará acceso al mismo, el fichero (Excel y PDF) de nómina donde figure el Total devengado, todos los descuentos (IRPF, devolución de ingresos indebidos, Seguridad social del Trabajador, anticipos concedidos, ...) y el líquido a abonar.

Dado que los medios personales para realizar las comprobaciones establecidas en el artículo 4.3. del Reglamento son escasos se podrán realizar algunos muestreos sobre conceptos que figuran en la nómina como expedientes de Anticipos de nómina, reconocimiento de trienios, quinquenios o sexenios, pluses, etc pero siempre según el volumen de trabajo existente.

2.- Contratos

Los contratos menores no serán fiscalizados salvo que, por el Servicio Económico o el de Control Interno, se detecte posible un fraccionamiento de contratos para lo cual se requerirá informe aclaratorio del mismo y declaración de nulidad.

Conforme al art. 5 del Reglamento de Control Interno se informarán los pliegos de condiciones de las licitaciones y se asistirá a las mesas de contratación.

3.- Subvenciones

Conforme al art. 5.2. d) se verificará que las ayudas y subvenciones se conceden de acuerdo con la normativa de aplicación.

Para ello se remitirán:

3.1.- Previo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las bases de la subvención y el documento contable "A".

Una vez convocadas y, previo a la concesión de subvenciones, informe de valoración de las solicitudes presentadas donde debe constar que los beneficiarios propuestos cumplen con las condiciones legalmente establecidas y valoración de mayor a menor de las solicitudes presentadas y resolución de concesión provisional de las mismas.

3.2.- Para las subvenciones nominativas que figuren en los presupuestos, previa a la resolución de concesión, se remitirá informe de que cumple con los requisitos legales para tener la condición de beneficiario y documento contable "AD"

3.3.- Para las subvenciones de concesión directa, informe justificativo de tal circunstancia, así como del cumplimiento de los requisitos legales para tener la condición de beneficiario.

4.- Inventario

Se comprobará, mediante muestreo, que los bienes adquiridos y que figuran en el Capítulo 6 de gastos del presupuesto, han sido dados de alta en el inventario conforme a los valores establecidos en las normas de auditoría, así como los criterios de amortización establecidos para el bien.

Las distintas Unidades de gasto o Servicios, comunicarán al Servicio de Control Interno con tres días de antelación, la recepción de aquellos suministros de valor igual o superior a 15.000 euros y la de obras de valor superior a 50.000 euros para que, si éste lo considera, asista a la misma.

5.- Operaciones extrapresupuestarias

Se comprobará el pago material del IRPF y Seguridad social del trabajador coinciden con lo retenido en la nómina correspondiente.

En los anticipos de caja fija se comprobará, mediante un muestreo trimestral, que los fondos anticipados han sido justificados conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto para lo cual se requerirán los expedientes seleccionados mediante muestreo correspondientes a la justificación de los fondos de dicho trimestre.

6.- Ingresos presupuestarios

Conforme establece el art 7.1. del Reglamento "Se aplicará el sistema de control a posteriori para efectuar pruebas y revisiones, especialmente mediante técnicas de muestreo, de que existe un registro correcto de los ingresos." Por lo que este servicio requerirá aquellos expedientes que hayan sido seleccionados mediante muestreo y deberán ser remitidos para emitir informe de fiscalización a posteriori.

Conforme al art. 7.4 del Reglamento los "precios públicos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional" se someterán a control a posteriori mediante técnicas de muestreo para comprobar

1. "La correcta separación de ingresos y de las tasas" y la correcta aplicación de las ordenanzas vigentes.
2. Revisar el reconocimiento de los derechos y la aplicación de los liquidados.

3. Revisar "el correcto cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa contable para los supuestos de aplazamiento y/o fraccionamiento".

En cuanto a los ingresos procedentes del patrimonio (cuentas corrientes, arrendamientos, concesiones, etc) se comprobará la correcta aplicación contable de los mismos y la correcta cuantificación conforme a los contratos con entidades bancarias o con particulares.

7.- Modificaciones de crédito

De acuerdo con el art.10 del Reglamento, "Podrán ser objeto de revisión, mediante técnicas de auditoría, las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de ejecución" por lo que se requerirán los expedientes que así hayan sido objeto de muestreo.

Serán objeto de informe de fiscalización previa los expedientes de modificación de crédito siguientes:

1. Generación de crédito de más de 150.000 euros. En estos expedientes se remitirá al servicio de control interno los documentos acreditativos de la financiación de dicha modificación conforme a lo establecido en las bases de ejecución.
2. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería. En estos expedientes se remitirá al servicio de control interno los informes acreditativos de la necesidad urgente e inaplazable de la realización del gasto así como el informe de existencia de remanente para financiar los mismos.

8.- Tesorería

Se podrán realizar, conforme al artículo 9 del Reglamento, comprobaciones de las conciliaciones mensuales, así como de las cajas habilitadas. El Servicio de Control Interno realizará estas comprobaciones previo aviso de tres días a las unidades afectadas para la comprobación in situ de la tesorería.

9.- Presupuesto ULPGC 2017

Elaboración del informe que acompañará al Presupuesto de 2017 en relación a la razonabilidad de los ingresos que financian el presupuesto de gastos, verificar que está acompañado de la RPT y que el presupuesto de gastos de personal cuenta con la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, revisar que es elaborado conforme a la estructura presupuestaria y todos aquellos extremos que se consideren de importancia previo a la aprobación del mismo.

En todo caso, el Servicio de Control Interno, podrá requerir para la realización de sus funciones cuantas aclaraciones o documentos estime convenientes.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, de acuerdo con el artículo 9.m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar el Reglamento del Comité de Auditoría de la ULPGC, que se inserta a continuación.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**TÍTULO I. DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, SU NATURALEZA, FUNCIONES Y COMPETENCIAS****Artículo 1.- Naturaleza**

El presente Reglamento desarrolla lo establecido en el apartado quinto del artículo 38 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Funciones

1. El Comité de Auditoría tendrá carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.
2. En términos generales, el Comité de Auditoría supervisará el desarrollo y ejecución del control interno de la Universidad y de la actividad de los auditores o auditoras, así como el sistema de control y gestión del riesgo.

Artículo 3.- Alcance del control interno

1. El control interno se extenderá a la totalidad de la gestión económico-financiera de la ULPGC.
2. El control interno o intervención de la actividad financiera está atribuido al Servicio de Control Interno y la función de control y fiscalización se realizará en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades dependientes, y función de control de la eficacia.

El personal adscrito al Servicio de Control, dependerá del Consejo Social desempeñando sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a su control, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Competencias

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- a. Velar por la correcta ejecución del presupuesto anual de la Universidad, de la programación plurianual y de los planes de inversiones, así como el cumplimiento de los principios generales establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b. Supervisar los procedimientos de auditoría de regularidad (financiera y de cumplimiento de legalidad) y auditoría operativa (de eficacia y de economía y eficiencia), de la Universidad.
- c. Analizar e informar, en su caso, las memorias económicas y las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.
- d. Realizar propuestas para la elaboración y posterior aprobación del Plan de Auditoría de acuerdo con lo establecido en el apartado dos del artículo 38 ter. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.
- e. Proponer labores de intervención o de fiscalización previa a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno y la realización de trabajos de auditorías, así como el alcance de éstos, sobre las distintas áreas de riesgo.
- f. Recibir información periódica de las actividades realizadas por el Servicio de Control Interno, así como

hacer el seguimiento del cumplimiento del Plan de Auditoría de la Universidad.

- g. Velar por la independencia de los auditores internos y externos, así como la eficacia y eficiencia del Servicio de Control Interno, revisando si los recursos puestos a disposición de éste son suficientes para satisfacer las necesidades de la Universidad.
- h. Tomar conocimiento de los informes realizados, tanto por auditores externos como por el Servicio de Control Interno y proponer al Consejo Social, en su caso, la realización de trabajos de auditorías extraordinarios si de dichos informes se desprendieran la necesidad de éstos.
- i. Discutir las limitaciones y salvedades que puedan surgir de los informes provisionales y finales, incluyendo la revisión de alegaciones y cualquier otra cuestión que los auditores externos propongan.
- j. Velar por el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones recogidas en los informes emitidos por los auditores y órganos de control externos, auditores internos o interventores, así como el seguimiento de las mismas.
- k. Velar por el libre acceso de los auditores internos y externos a cuanta documentación o información puedan requerir para el correcto ejercicio de sus funciones.
- l. Poner en conocimiento del rectorado y/o la gerencia de la ULPGC, aquellos supuestos en los que se haya producido falta de colaboración del personal de la Universidad con el Comité de Auditoría o el Servicio de Control Interno a los efectos oportunos

Artículo 5.- Vinculación del Comité de Auditoría con el Pleno Consejo Social

1. El Pleno del Consejo Social recibirá información periódica sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Comité de Auditoría de la Universidad.
2. Anualmente, la persona responsable del Servicio de Control Interno elaborará una Memoria de su gestión. El Comité de Auditoría elevará esta Memoria al Pleno del Consejo Social para realizar su informe y emitir las recomendaciones que se consideren oportunas.

TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**Artículo 6.- Composición del Comité de Auditoría**

1. El Comité de Auditoría estará integrado, además de por la persona titular de la Presidencia del Consejo Social, por el Rector o Rectora y la Gerencia de la Universidad, y por otros dos vocales nombrados por el Pleno del Consejo Social, uno de entre sus miembros de la parte social y otro de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la contabilidad, auditoría o control de organizaciones. También formará parte el Interventor o responsable del Control Interno, que tendrá voz pero no voto.
2. La persona que ejerza la Secretaría del Consejo Social actuará como Secretario o Secretaria del Comité que tendrá voz pero no voto.

Artículo 7.- Nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría

1. Corresponde al Presidente del Consejo Social proponer al Pleno del Consejo la designación de los miembros no natos que formarán parte del Comité de Auditoría de la Universidad.
2. La propuesta que eleve el Presidente del Consejo Social requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Pleno del Consejo presentes en la votación.

Artículo 8.- Incompatibilidades

La condición de miembro del Comité de Auditoría es incompatible:

1. Con la de formar parte de la plantilla de profesionales pertenecientes a empresas que puedan ser contratadas para la realización de auditorías externas a la Universidad.
2. Con el ejercicio de cargos directivos o la tenencia de participaciones en el capital de otras universidades.

Artículo 9.- Duración del mandato de los miembros del Comité de Auditoría

El mandato de los componentes del Comité de Auditoría será de cuatro años. No obstante lo anterior, la representación nata del Comité formará parte durante el tiempo que ostente su condición.

Artículo 10.- Derechos de los miembros del Comité de Auditoría

- a. Obtener cuanta información y documentación precisen del Servicio de Control Interno para el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Auditoría.
- b. Presentar propuestas al Comité de Auditoría.
- c. Percibir dietas o indemnizaciones por el ejercicio de su cargo en la cuantía y forma que establezca el Pleno del Consejo Social, dentro de los límites y en la forma establecida por la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d. Ser compensados de los gastos debidamente justificados que les hubiera ocasionado el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11.- Deberes de los miembros del Comité de Auditoría

- a. Asistir a las reuniones del Comité de Auditoría.
- b. Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados.
- c. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a las reuniones del Comité de Auditoría, así como a la documentación a la que tenga acceso.
- d. Comunicar a la Secretaría del Comité de Auditoría cualquier circunstancia que implique estar incurso en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de miembro del Comité de Auditoría

Los miembros del Comité de Auditoría perderán esta condición por las causas siguientes:

- a. Por agotamiento del período para el que fueron nombrados por el Pleno del Consejo Social.
- b. Por renuncia o fallecimiento.
- c. Por incapacidad declarada por decisión judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- d. Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento.
- e. En el caso de la presidencia del Consejo Social, del titular del rectorado o de la gerencia de la Universidad, por abandonar la representación que ostentan.

Artículo 13.- Cese de los miembros no natos del Comité de Auditoría

El Presidente del Comité de Auditoría podrá proponer el cese de un miembro no nato del Comité de Auditoría en los supuestos siguientes:

- a. Si en el plazo de dos meses desde que concurra en un miembro una causa de incompatibilidad éste no la hubiera solventado.

- b. Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo previa audiencia del interesado y acordada la práctica de la prueba pertinente.
- c. Por vulnerar las normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

Artículo 14.- El Presidente del Comité de Auditoría

1. El Comité de Auditoría será presidido por la persona que ostente la Presidencia del Consejo Social.
2. Son funciones de la persona que ejerza la Presidencia:
 - a. Garantizar el cumplimiento de las leyes, de este Reglamento y demás normativa aplicable en el ámbito del Comité de Auditoría.
 - b. Garantizar y velar por el adecuado funcionamiento del Comité de Auditoría.
 - c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Comité de Auditoría.
 - d. Ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las reuniones del Comité de Auditoría.
 - e. Dirigir las deliberaciones del Comité de Auditoría.
 - f. Dirimir, con su voto, los empates que pudieran producirse durante una votación.

Artículo 15.- El Secretario del Comité de Auditoría

1. La persona que ejerza la Secretaría del Consejo Social actuará como Secretario o Secretaria del Comité de Auditoría.
2. El Secretario asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Comité de Auditoría.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, desempeñará interinamente la Secretaría del Comité de Auditoría la persona que ostente la dirección del Servicio de Control Interno de la Universidad.
4. Corresponden al Secretario o Secretaria del Comité de Auditoría las siguientes funciones:
 - a. Convocar, por orden de la Presidencia, las reuniones del Comité de Auditoría.
 - b. Levantar acta de las reuniones y trasladar los acuerdos adoptados a las personas o entes que correspondan.
 - c. Mantener las relaciones entre el Comité de Auditoría, el Pleno del Consejo Social, el Servicio de Control Interno y la gerencia de la Universidad.
 - d. Informar y documentar los actos y acuerdos adoptados por el Comité de Auditoría.
 - e. Facilitar a los miembros del Comité de Auditoría las informaciones que le sean requeridas para el ejercicio de sus funciones.
 - f. Cuantos actos de gestión le sean atribuidos por el Presidente y el Comité de Auditoría.

Artículo 16.- Medios técnicos y organizativos al servicio del Comité de Auditoría

Las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del Comité de Auditoría podrán recabar el apoyo de las infraestructuras técnicas y organizativas de la propia Universidad, que vendrán obligadas a prestar asistencia e información a los miembros del Comité de Auditoría.

TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**Artículo 17.- Reuniones del Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada trimestre, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo considere el Presidente o cuando lo soliciten dos miembros mediante escrito.

Artículo 18.- Convocatoria a reuniones

1. La convocatoria de las reuniones será hecha por el Secretario, de orden del Presidente del Comité de Auditoría, y deberá contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de celebración. La convocatoria irá acompañada de la documentación suficiente y de los informes que van a ser objeto de deliberación.
2. La convocatoria de las reuniones del Comité de Auditoría deberá hacerse al menos con cinco días de antelación, salvo los casos de urgencia que podrá hacerse con una antelación de cuarenta y ocho horas.
3. El orden del día de las reuniones lo fijará el Presidente debiendo tener en cuenta para ello las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación a la convocatoria de la misma.

Artículo 19.- Constitución del Comité de Auditoría y adopción de acuerdos

1. Para la constitución válida del Comité de Auditoría deberán estar presentes tres miembros con derecho a voto.
2. La adopción de un acuerdo requerirá la mayoría simple de los votos favorables.

Artículo 20.- Actas de las reuniones y certificaciones de acuerdos

1. El Secretario del Comité de Auditoría levantará acta de cada sesión en la que quedarán reflejados de forma explícita el lugar de la reunión, la hora en que comienza y termina la sesión, el día, mes y año, número e indicación de las personas que hayan asistido, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y cuantos incidentes se hayan producido en la reunión y sean dignos de reseñar.
2. Los miembros del Comité presentes en la votación podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen así como cualquier otra circunstancia que estime pertinente.
3. El borrador o proyecto de acta, como norma general, deberá remitirse a los miembros con la convocatoria de la siguiente reunión para su aprobación.
4. Las actas y las certificaciones serán firmadas por el Secretario del Comité de Auditoría con el visto bueno del Presidente.
5. Los originales de las actas y de las certificaciones de acuerdos serán custodiados por el Secretario del Consejo Social en la sede de dicho Consejo.

Artículo 21.- Incidencias relevantes detectadas por el Comité de Auditoría

Cuando el Comité de Auditoría, a la vista de los informes o la documentación presentada, detecte situaciones que revistan importancia significativa, remitirá un informe especial al Pleno del Consejo Social.

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**Artículo 22.- Reforma del Reglamento**

1. La iniciativa de reforma de este Reglamento corresponde al Comité de Auditoría o al Presidente del Consejo Social.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

3. La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en el Pleno del Consejo Social que se convoque a tal efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en el presente Reglamento, serán de aplicación las normas sobre el régimen de los órganos colegiados de la Administración.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MENTOR DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el Programa Mentor de la ULPGC, que se inserta a continuación.

PROGRAMA MENTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra inmersa en la fase de acreditación de sus titulaciones de grado que se inició el pasado curso académico 2015-2016 y que supone la renovación de un compromiso con la sociedad que se manifiesta, entre otras cuestiones, con los resultados y los logros en aspectos tales como el rendimiento académico, el progreso de los estudiantes en sus estudios, la empleabilidad de éstos, la calidad docente, etc.

El Consejo Social de la ULPGC no ha sido ajeno a este proceso, tomando decisiones que ayuden a que nuestra Institución cumpla con estos compromisos. En este sentido, este Consejo Social, en el marco de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas, está participando, junto a otros Consejos, en un ambicioso estudio que se desarrolla con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para conocer y extraer conclusiones sobre cómo se están insertando laboralmente nuestros titulados universitarios, para poner en marcha medidas que favorezcan y mejoren su inserción laboral.

Otra de las principales líneas de trabajo relacionada con los resultados y logros académicos de nuestra Universidad se vincula a la implantación de las *Normas de Progreso y Permanencia de los Estudiantes en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC*.

Un reciente estudio encargado por nuestro Consejo Social y presentado al Pleno del Consejo el pasado 15 de julio evidencia el gran avance alcanzado en el rendimiento de los estudiantes de la ULPGC entre los cursos 2012-2013 y 2014-2015 y que alcanzan hasta 11,10 puntos en algunas titulaciones y 4,29 puntos de media en la ULPGC.

Además, las Normas de Progreso y Permanencia implantadas en la ULPGC han permitido también detectar aquellas asignaturas en que existe un mayor fracaso académico. Todos los cursos se elabora una relación con estas asignaturas y se agrupan en su correspondiente titulación con el fin de remitirla a los decanos y directores de los Centros que correspondan, con el objetivo de que, dentro de sus competencias, desarrollen acciones que puedan mejorar los índices de

rendimiento de la titulación correspondiente y, en consecuencia, de los resultados de la ULPGC.

Somos conscientes de que todos los órganos de la Universidad tenemos responsabilidad en dar respuesta a los requerimientos de la sociedad y a los compromisos adquiridos a través de las memorias informadas favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y que han permitido la implantación del catálogo de títulos que oferta actualmente la ULPGC. Por ello, desde el Consejo Social de la Universidad queremos dar un paso más con la puesta en marcha del *Programa Mentor de la ULPGC* que desarrollaremos con la colaboración de todos los Centros y de los Vicerrectorados con competencias en materia de estudiantes y en planificación académica.

1. ¿Qué es el Programa Mentor de la ULPGC?

El *Programa Mentor de la ULPGC* es un proyecto piloto que pone en marcha el Consejo Social de la Universidad para establecer un proceso de seguimiento continuo de ayuda y orientación entre un mentor (estudiante más experimentado que dispone de los conocimientos y habilidades necesarias para ayudar) y un estudiante novel, con la finalidad de paliar las necesidades de éstos y optimizar su desarrollo y potencial de aprendizaje.

Tras este proyecto piloto, el Consejo Social contempla una segunda fase que abarcará la acogida y apoyo de estudiantes de nuevo ingreso en la ULPGC.

2. ¿Por qué implantar el Programa Mentor de la ULPGC?

Las razones para implantar el Programa Mentor en la ULPGC se fundamenta en lo expuesto en el preámbulo de este documento y en la convicción de su carácter idóneo por dos motivos fundamentales: porque muchos estudios indican que cuando dos personas tienen experiencias similares pueden ayudarse mutuamente de forma más eficaz; y porque el proceso de ayuda puede ser más eficiente cuando orientador y orientado están en el mismo nivel de relación.

3. ¿Cuál es la función del mentor?

La principal función que debe cumplir el mentor es la de orientar, informar y guiar a otros estudiantes en cuestiones académicas y formativas ligadas a una asignatura para la cual ha sido seleccionado para ejercer la mentoría. Además, el responsable del Centro en el que se ha desarrollado la actividad recabará de los mentores la información oportuna de los estudiantes tutelados.

Toda la actividad que desarrolle el mentor no podrá superar las 11 horas semanales.

4. ¿Quién puede ser mentor en la ULPGC?

Podrán ser mentores de la ULPGC aquellos estudiantes de la Universidad que hayan completado el primer curso de la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2016-2017 y que en su expediente académico conste que haya obtenido como mínimo la calificación de notable en la asignatura elegida para ejercer la mentoría.

5. ¿Cómo se seleccionan los mentores de la ULPGC?

El Consejo Social de la ULPGC procederá a la convocatoria de becas dirigidas a estudiantes que deseen ser mentores de la ULPGC. Para seleccionar a los mentores, se creará una comisión con presencia de representantes del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, del Consejo Social y del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

En dicha convocatoria quedará reflejada una relación de las asignaturas que son objeto de mentoría para el curso académico 2016-2017, las cuales deberán haber tenido en el curso anterior una *tasa de éxito* por debajo de la denominada *tasa frontera*.

En la convocatoria se establecerá el sistema de selección y las condiciones o méritos de orden académico que han de reunir los candidatos a mentor, entre las que, en cualquier caso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la asignatura objeto de la mentoría.

En cuanto a los requisitos de orden económico, se atenderán a lo establecido en la normativa general de becas propias de colaboración de esta Universidad, las becas del Ministerio y/o del Gobierno de Canarias obtenidas en cursos anteriores.

La dedicación del mentor de la ULPGC será de 11 horas semanales, ejerciendo su actividad hasta la finalización del semestre en la que se imparte la asignatura para la cual ha sido seleccionado.

6. ¿Qué obtiene el estudiante mentor de la ULPGC?

Cada uno de los estudiantes que sean seleccionados en la convocatoria reseñada en el punto anterior recibirá una cantidad de 231,00 euros brutos mensuales (224,82 euros netos) y podrá optar al reconocimiento de hasta tres créditos encuadrados en el apartado de participación en actividades universitarias otorgados por el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Además cada uno de los mentores recibirá un certificado de participación en el Programa Mentor de la ULPGC y podrá participar como ponente en eventos relacionados con la mentoría.

En la convocatoria que se lleve a cabo, podrán establecerse otros reconocimientos atendiendo al éxito de la labor de mentoría efectuada.

7. ¿Qué apoyo reciben los mentores de la ULPGC?

Los estudiantes mentores tendrán asignado un profesor tutor vinculado al mismo Centro donde desarrolle su actividad. Éste le guiará en todo el proceso realizando un seguimiento, sirviéndole de apoyo y consulta y evaluando su participación.

La selección del profesor tutor se llevará a cabo en coordinación con la dirección o decanato del Centro correspondiente.

8. Obligaciones de los estudiantes mentorizados

Las obligaciones de los estudiantes mentorizados que se inscriban en este programa serán las siguientes:

- a. Asistir a todas las reuniones convocadas por el mentor o por el profesor tutor.
- b. A realizar una evaluación del programa.

Los estudiantes mentorizados podrán hacer consultas presenciales o de forma electrónica a su mentor.

9. Otras cuestiones sobre este programa

Una vez seleccionadas las asignaturas objeto de las mentorías, se abrirá un plazo para que los estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las asignaturas del programa y hayan consumido más de tres convocatorias puedan, si así lo desean, inscribirse en el programa y recibir apoyo de los mentores.

El número de estudiantes por mentor no podrá superar los veinticinco.

10. Asignaturas que serán objeto de este programa piloto de mentoría en la ULPGC durante el primer semestre (octubre de 2016-enero de 2017)

Las asignaturas seleccionadas para el presente programa piloto y que cumplen los requisitos contemplados en el punto 5 de este documento, serán incluidas en la convocatoria correspondiente.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

EDICIÓN IMPRESA

1. *Título: Poder, comunicaciones y propaganda: reflexiones desde el sur.*
Soporte: libro en papel.
ISBN: 978-84-9042-280-9
Autores: Javier Ponce Marrero y María Fernanda Rollo (Coordinadores).
Año edición: 2016.
PVP: 10,00 euros.

EDICIÓN ELECTRÓNICA (con soporte CD)

2. *Título: Poder, comunicaciones y propaganda: reflexiones desde el sur.*
Soporte: edición electrónica PDF en soporte CD.
ISBN: 978-84-9042-281-6
Autores: Javier Ponce Marrero y María Fernanda Rollo (Coordinadores).
Año edición: 2016.
PVP: 6,00 euros.

EDICIÓN ELECTRÓNICA (ebook)

3. *Título: Poder, comunicaciones y propaganda: reflexiones desde el sur*
Soporte: edición electrónica PDF.
ISBN: 978-84-9042-282-3
Autores: Javier Ponce Marrero y María Fernanda Rollo (Coordinadores).
Año edición: 2016.
PVP: 3,00 euros.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA TOMAR LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, acuerda tomar la iniciativa para la creación de un Aula de Víctimas del Terrorismo, que se concibe como un lugar de reflexión, encuentro y estudio de las consecuencias del terrorismo y de su impacto en las islas, de cuya propuesta se dará traslado al Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias acuerda delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la toma de acuerdos relativos a la concesión de suplementos de créditos.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVA A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

Resuelve:

1. **Denegar** las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2015-2016 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Toda vez que, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 07 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 09 de septiembre de 2016), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2015-2016:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

2. **Ordenar** la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2016.

El Presidente de la Comisión de Progreso Permanencia,
Jesús León Lima

ANEXO
RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA
LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE
MATRÍCULA

(Por orden alfabético y DNI)

54085755	AAS
78536149	ASAS
78549860	SBQ
78527332	MEBR
79074657	GBF
45341682	LMBR
45769029	MCD
78490180	JJCG
45760652	MSCO
54106331	PMCS
44735197	LGR
78584065	OMLT
45363490	ICRR
42412172	YFB
45390074	GFF
54091195	OFP
43293866	FRAGJ
44748415	JHV
78585536	DLG
78498438	VLR
45778493	YMN
44741919	ZMA
Y1923312	LMM
42874265	JDMG
78896542	JMRP
42229397	TRA
45779794	ARD
42250887	ART
42247653	FRZ
44719297	JRS
44738591	RRM
54147197	YSC
78503116	DSC
79082194	LSR
45779035	EJSG
45340858	ADVR

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AMPLIATORIA DE SU
RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RELATIVA
A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE
MATRÍCULA

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, esta Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

Resuelve:

- Denegar** las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2015-2016 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Toda vez que, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 07 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 09 de septiembre de 2016), por la que se

adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2015-2016:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

- Ordenar** la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2016.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
 Jesús León Lima.

ANEXO
RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA
LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE
MATRÍCULA

(Por orden alfabético y DNI)

44726270	MMNB
54134857	VRH
44749660	JASS

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE OCTUBRE DE 2016, AMPLIATORIA DE SU
RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RELATIVA
A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE
MATRÍCULA

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, esta Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

Resuelve:

- Denegar** las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2015-2016 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Toda vez que, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 07 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 09 de septiembre de 2016), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2015-2016:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.

- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2016.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
 Jesús León Lima.

ANEXO
RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA
LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE
MATRÍCULA

45363442	HCB
45394074	PMCG
42874265	JDMG

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE
DOCTORADO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 30 de septiembre de 2016, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC, cuyo texto se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La nueva ordenación establece una regulación de las enseñanzas de doctorado que propicia una más clara distinción entre el segundo ciclo de estudios universitarios, de Máster, y el tercero, de Doctorado, materializada en la determinación de criterios específicos para la verificación y evaluación de los Programas de Doctorado.

Las enseñanzas de doctorado deben jugar un papel fundamental como intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, ambos pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. La investigación debe tener una clara importancia como parte integral de la educación superior universitaria y la movilidad debe ser valorada, tanto en la

etapa Doctoral como Postdoctoral, como pieza esencial en la formación de jóvenes investigadores.

Con fecha 10 de febrero de 2011, se publicó en el BOE el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho Real Decreto establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas y que los mismos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular dichas enseñanzas y establecer los procedimientos que garanticen la calidad de las tesis doctorales, tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación, en cumplimiento del mencionado R.D. 99/2011.

Con fecha 13 de mayo de 2016 se publicó el R.D. 195/2016, que modifica aspectos fundamentales del R.D. 99/2011. Por ello, tras una revisión, corrección y adaptación al mencionado R.D. 195/2016 y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la ULPGC, se aprueba el presente Reglamento de Estudios de Doctorado de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- Definiciones

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
2. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades formativas conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctora o Doctor. Dicho programa tendrá por objeto la planificación de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de Doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en él.
4. Las actividades formativas realizadas por cada Doctorando deberán ser registradas en un documento individualizado de control, que se denomina Documento de Actividades del Doctorando, que deberá ser materializado en el correspondiente soporte, con un formato e información similar a la recogida en el modelo que se acompaña como Anexo I.

Artículo 2.- Objetivos generales

Los estudios oficiales de doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Incluyen la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La superación de este ciclo da derecho a obtener el título de doctor, que representa el tercer ciclo de la educación superior y, acredita el más alto rango académico, otorgando la plena capacidad para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

La denominación del título de doctor será la de Doctor o Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e incluirá información especificando la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral, según lo que establezca la normativa sobre expedición de títulos.

Artículo 3.- La Comisión de Doctorado

1. La Comisión de Doctorado es el órgano colegiado del Vicerrectorado con atribuciones en estudios de doctorado,

- competente en todo lo relacionado con el desarrollo de los estudios de doctorado.
2. La Comisión de Doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, estará formada por:
 - a. El vicerrector con competencias en materia de doctorado, que la presidirá.
 - b. Los vicerrectores con competencias en las materias de ordenación académica, investigación, y Campus de Excelencia.
 - c. El director o directores de área con competencias en doctorado, uno de los cuales actuará como secretario.
 - d. Dos profesores doctores por cada una de las cinco ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Estos profesores deberán contar con, al menos, dos sexenios de investigación, uno de ellos vigente, y haber dirigido dos Tesis Doctorales.
 - e. Tres estudiantes de doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, de distintas ramas del conocimiento.
 - f. El director o directores de la Escuela o Escuelas de Doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria.
 - g. Un asesor administrativo perteneciente al Servicio de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad, con voz, pero sin voto.
 3. Los profesores doctores serán designados por el Rector de entre los profesores que cumplan los requisitos exigidos. Esta designación tendrá una duración de 3 años.
 4. Los estudiantes serán designados por el Rector a propuesta de las Comisiones Académicas de los diferentes Programas de Doctorado. Esta designación tendrá una duración de 2 años.
 5. La Comisión de Doctorado se reunirá, con carácter ordinario y durante el periodo lectivo, al menos cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por su presidente o cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. Las sesiones extraordinarias son aquellas en las que la urgencia del asunto que haya que tratar no permita cumplir con todos los requisitos de convocatoria que se requieren para las ordinarias.
 6. La convocatoria de una sesión ordinaria de la Comisión de doctorado debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser efectuada por el Presidente.
 - b. Ser enviada a todos los miembros de la Comisión de doctorado con una antelación mínima de siete días naturales, excluyendo los periodos no lectivos fijados en el calendario académico.
 - c. En el caso de que se convoque a petición de una quinta parte de sus miembros, la convocatoria ha de hacerse, como máximo, en el plazo de quince días desde su solicitud.
 - d. Incluir un detallado orden del día elaborado por el Secretario. En el orden del día figurarán los temas que el Presidente estime pertinentes, así como aquéllos que vengan solicitados por un quinto de los miembros de la Comisión de doctorado y hayan sido formulados, por escrito, con una antelación de diez días antes de la celebración de la sesión.
 - e. Adjuntar la documentación pertinente relativa a los distintos puntos del orden del día así como a las actas pendientes de aprobación. Cuando el volumen de la documentación así lo aconseje, ésta se depositará para su consulta en el lugar designado al efecto a partir de la fecha de la convocatoria.
 - f. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto de forma unánime.
 - g. El primer punto del orden del día debe ser la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y el último de ruegos y preguntas.
 7. Para que la Comisión se reúna en sesión ordinaria se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros incluyendo a aquellos. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria al menos quince minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 25% de los miembros de la Comisión de doctorado, entre los que se debe encontrar el Presidente.
 8. El Secretario levantará Acta de cada sesión, que se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
 9. Los acuerdos serán válidos si son aprobados por, al menos, la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, con excepción de lo establecido en los estatutos de la Universidad.
 10. Las votaciones podrán ser:
 - a. Por asentimiento a propuesta de la Presidencia. Se aprobarán por este procedimiento aquellas que proponga la Presidencia y no susciten reparo u oposición.
 - b. Ordinaria.
 - c. Secreta, cuando lo proponga cualquier miembro de la Comisión.
 11. Las sesiones extraordinarias de la Comisión de Doctorado se regirán por la misma normativa que las ordinarias salvo en los siguientes aspectos:
 - a. La convocatoria de sesión extraordinaria ha de hacerse con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días desde su solicitud.
 - b. Serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o de un 20% de los miembros de la Comisión.
 12. No constituirán punto del orden del día la "lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior" ni "ruegos y preguntas". Las Actas de las sesiones extraordinarias serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.
 13. La Comisión de Doctorado actuará con autonomía, informando en tiempo y forma de sus actuaciones y acuerdos a quien corresponda.
 14. Las decisiones de la Comisión de Doctorado en todas las materias de su competencia serán susceptibles de recurso ante el Rector, conforme a la legislación vigente.
 15. Corresponde a la Comisión de Doctorado las siguientes funciones:
 - a. Elaborar o proponer modificaciones de la normativa sobre las enseñanzas de doctorado.
 - b. Emitir informe acerca de la aprobación, modificación o supresión de los Programas de Doctorado, y supervisar su impartición.
 - c. Elevar al rector la propuesta de nombramiento de Coordinador del Programa de Doctorado, remitida por la correspondiente Comisión Académica.
 - d. Emitir evaluaciones respecto al cumplimiento de los requisitos para la dirección de Tesis Doctorales de aquellos Doctores que, por su posición profesional, no puedan acreditar sexenios de investigación.
 - e. Supervisar los convenios de co-tutela y los de colaboración con entidades y empresas.
 - f. Proponer los plazos de admisión y matrícula relacionados con el doctorado.

- g. Aprobar los requisitos generales de admisión de estudiantes a los distintos Programas de Doctorado.
- h. Evaluar y proponer la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.
- i. Impulsar y apoyar la mejora de la calidad del Doctorado.
- j. Proponer, en su caso, los criterios de distribución de la asignación presupuestaria relativa a la actividad académica del Doctorado.
- k. Resolver las reclamaciones contra las decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado en materia de admisión y de evaluación.
- l. Resolver acerca de las solicitudes de cambio de Programa de Doctorado que pudieran solicitar los estudiantes.
- m. Resolver cualquier otra incidencia que surgiese en el seno de los Programas de Doctorado y proponer actuaciones concretas.
- n. Cualquier competencia en materia de doctorado que le encomiende el Consejo de Gobierno y la normativa vigente.

Artículo 4.- Estructura

Los Programas de Doctorado se organizarán siguiendo las directrices expresadas en la documentación Verificada por el Consejo de Universidades y Autorizada por la Comunidad Autónoma. En dicha memoria se establecerán:

1. Los requisitos de acceso y criterios de admisión de los estudiantes. Se atenderá al reglamento general de la Universidad para el acceso y admisión a titulaciones oficiales. Se establecen como requisitos de acceso:

1.1. Con carácter general, estar en posesión de un título oficial de Grado, o equivalente, y de un Máster Universitario o estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- 1.2. Además, podrán acceder:

1.2.1. Aquellos que estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 10 de febrero y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

1.2.2. Aquellos que estén en posesión de un título oficial español de Graduado/a, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación específicos a que se refiere este reglamento, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

1.2.3. Aquellos que estén en posesión de un título universitario y, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

1.2.4. Aquellos que estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

1.2.5. Aquellos que estén en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

2. La descripción de los complementos de formación específicos adaptados a los diversos perfiles de ingreso. Estos podrán corresponder a créditos de formación en investigación de enseñanzas ya implantadas y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado, aunque su desarrollo no computará a efectos del límite establecido de permanencia de los doctorandos en el Programa de Doctorado. En lo relativo a reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, evaluación de los resultados de aprendizaje y planificación académica, se atenderá a la normativa general de la Universidad para los títulos oficiales.
3. Las actividades formativas transversales y específicas, su planificación y control, los programas de movilidad, las líneas y equipos de investigación y los mecanismos de actualización de los mismos.
4. La composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que será la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa. Dicha Comisión estará formada en total por entre 5 y 10 miembros doctores, ejerciendo la presidencia el Coordinador del Programa de Doctorado y pudiendo ser miembro de ella profesionales de instituciones de I+D+i que colaboren con el Programa. Cada 3 años se renovará al menos la mitad de sus miembros.
5. El Coordinador del Programa de Doctorado, que será designado por el Rector, deberá ser un investigador relevante, avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la posesión de al menos dos sexenios de investigación. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, podrá acreditar méritos equiparables que serán evaluados por la ANEP.
6. Los mecanismos para la asignación del tutor, responsable de la formación, y del director de tesis, responsable de la investigación, a cada doctorando admitido al Programa de Doctorado. Los mecanismos por los que se materializará para cada doctorando el documento de actividades que constituirá un registro individualizado de control de dichas actividades, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica.
7. Los mecanismos por los que la Comisión Académica evaluará anualmente el plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de 6 meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En caso de no superar de nuevo la evaluación, el doctorando causará baja en el programa.

CAPÍTULO II. PROYECTO, TUTELA Y DIRECCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 5.- Tutela y Dirección de tesis

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, la comisión académica responsable del Programa de Doctorado asignará al doctorando un tutor al formalizar la matrícula en el programa de doctorado (Impreso "*Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis*"). El tutor será un Doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la Unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.
2. Así mismo, la comisión académica responsable del Programa de Doctorado asignará al doctorando un Director de Tesis, en un plazo no superior a tres meses, desde la formalización de la matrícula. De acuerdo con éste y el propio doctorando, se asignará a este último una línea de investigación en la que se desarrollará la Tesis Doctoral (Impreso "*Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis*"). El Director podrá ser cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios.
3. Previa autorización de la Comisión Académica, la tesis podrá ser codirigida por otro doctor, exclusivamente por razones de índole académica (la interdisciplinariedad temática, los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, la incorporación de investigadores noveles a la dirección de tesis doctorales u otras circunstancias adecuadamente justificadas).
4. La asignación de tutor, director y tema de tesis se realizará, en cualquier caso, con una antelación mínima de un año respecto a la presentación de la tesis a depósito. Esta asignación será necesaria para la matrícula del doctorando en la tutela académica en fase de tesis (Impreso "*Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis*").
5. Los cambios sustanciales de estos elementos (Tutor, Director y línea de investigación), requerirá la aprobación por parte de la comisión académica responsable del Programa de Doctorado y del Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado.
6. El encargo académico asignado por la tutela de tesis doctorales y por la dirección y codirección de tesis doctorales será el que establezca el reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
7. El tutor del doctorando es el investigador encargado de velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Asimismo, será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del Programa de Doctorado. El tutor será nombrado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre los profesores del Programa de Doctorado.
8. El Director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando y podrá, o no, ser profesor del Programa de Doctorado. En el caso de no ser profesor del programa de doctorado, la comisión de Académica del Programa de Doctorado deberá aceptar la dirección por mayoría simple de sus miembros.
9. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que los directores reúnen este requisito cuando hayan obtenido al menos un sexenio de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora. En caso de personal no evaluable por este sistema deberá acreditar méritos equivalentes que serán evaluados por la Comisión de Doctorado utilizando los criterios de la ANEP.

10. El director podrá coincidir o no con el tutor asignado. En caso de coincidir deberá ser un profesor del Programa de Doctorado.
11. Los Programas de Doctorado establecerán los procedimientos que garanticen la formación de los doctorandos en todos sus aspectos y la calidad de las tesis doctorales. En concreto, establecerán los mecanismos que garanticen la asignación de directores y tema de tesis, el seguimiento del proceso de investigación, el fomento de estancias en otros centros, la presencia de expertos de reconocido prestigio en las comisiones de seguimiento, entre otros.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones del Doctorando, el Tutor y el Director de la Tesis Doctoral

1. Son derechos del doctorando, además de todos los derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular, en el Estatuto del Estudiante y en el Estatuto del Personal Investigador en Formación, los siguientes:
 - a. Todo doctorando tendrá garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado.
 - b. Tal igualdad se ejercerá siempre bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria, entendida como la reciprocidad en el ejercicio de los derechos y libertades y el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran.
 - c. El doctorando tendrá derecho a recibir de la ULPGC, la información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorandos.
 - d. El doctorando podrá colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.
 - e. Dentro de los términos previstos por la ley y las normas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos establecidos en la normativa vigente, el doctorando tendrá derecho a solicitar que se reconozcan los conocimientos, las competencias o la experiencia profesional adquirida con carácter previo a su ingreso en el Programa de Doctorado correspondiente. Dicho reconocimiento será incluido, en su caso, en el Suplemento al Título.
2. El doctorando tiene los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:
 - a. a ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
 - b. a una evaluación, conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.
 - c. a figurar, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como autor o coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o en otros en los que se expongan resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.
 - d. a ser reconocido, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como titular o cotitular de los derechos de propiedad intelectual que se produzcan a partir de los resultados de las investigaciones en las que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o de otros que se produzcan a partir de resultados de la

- investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.
- e. a utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.
3. El doctorando tiene derecho, además:
 - a. a contar con un tutor que oriente su proceso formativo y a un director, y en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
 - b. a que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, promueva en sus programas de doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
 - c. a ser reconocido como profesional de la investigación y a que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria promueva en sus programas oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora en el ámbito público y privado.
 - d. a participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional, así como intersectorial, interdisciplinaria y virtual.
 - e. a la libertad para proponer los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos y de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las circunstancias de la investigación y el entorno, de las actividades de supervisión, orientación y gestión, de las limitaciones presupuestarias, o de las infraestructuras.
 - f. a que se reconozca y valore positivamente la coautoría como demostración de un planteamiento constructivo de la práctica en la investigación.
 4. Obligaciones del doctorando: El doctorando está obligado a desarrollar los estudios de doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del director y el tutor. En particular:
 - a. Realizar los complementos de formación que, en su caso, se hayan podido establecer, y que se concretarán en el documento de actividades del doctorando.
 - b. Informar al tutor de los avances en su proceso de formación y consecución de los objetivos de su documento de actividades personalizado.
 - c. Informar al director regularmente de la evolución de su investigación, de los problemas que se le puedan plantear en su desarrollo y de los resultados obtenidos.
 - d. Seguir las indicaciones que le haga su director de tesis sobre la labor de investigación.
 - e. Velar por el correcto uso de las instalaciones y del material que se le facilite con el objeto de llevar a cabo su actividad investigadora.
 - f. Dedicarse a la realización de la tesis doctoral en el régimen de dedicación que proceda en cada caso.
 - g. Publicar y/o patentar los resultados de su investigación.
 - h. Someterse a la evaluación de la actividad realizada en el plazo previsto reglamentariamente.
 5. Son derechos del Tutor:
 - a. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, y disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
 - b. El reconocimiento académico de sus actividades de tutoría en el marco estatutario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c. Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la ULPGC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
 - d. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 6. El Tutor está obligado a:
 - a. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
 - b. Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
 - c. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
 - d. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
 - e. Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
 - f. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 7. El Director de Tesis tiene derecho a:
 - a. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
 - b. El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis en el marco normativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c. Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la ULPGC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
 - d. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 8. Son obligaciones de los directores de tesis:
 - a. Establecer una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de crear las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
 - b. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
 - c. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
 - d. Velar por que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación.
 - e. Velar por que se disponga de todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
 - f. Velar por que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan mediante publicaciones con indicios de calidad o, si procede, comercialización.
 - g. Facilitar la divulgación a la sociedad de las actividades de investigación de sus doctorandos.
 - h. Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación vigente, así como que cumplan con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
 - i. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Artículo 7.- Plan de Investigación o Proyecto de tesis**
1. En los seis meses posteriores a su admisión y primera matrícula, el doctorando presentará a la Comisión

académica del Programa de Doctorado, un Plan de Investigación o Proyecto de Tesis, avalado por el tutor y el director de la tesis. El Plan de Investigación incluirá, al menos, el título, la hipótesis, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Este Plan de Investigación o Proyecto de Tesis podrá ser modificado para introducir mejoras durante el desarrollo de la Tesis.

2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado resolverá sobre la admisión de dicho Plan de Investigación y emitirá un informe. En caso de informe positivo, el Plan de Investigación será presentado a la Comisión de Doctorado, acompañado de un Compromiso Documental de Supervisión.
3. En caso de informe negativo, el Plan de Investigación será devuelto al doctorando, acompañado del informe correspondiente, que deberá incluir una propuesta de medidas de corrección y un plazo no superior a seis meses, para su nueva presentación.
4. El Compromiso Documental de Supervisión, según el Anexo II de este reglamento, deberá recoger los siguientes puntos:
 - a. Aceptación expresa, por todas las partes, de la legislación sobre doctorado y la normativa propia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Compromiso de dedicación del doctorando a la realización de la tesis (tiempo total o parcial), y del director a la supervisión de la misma.
 - c. Actividades formativas que, en su caso, deberá realizar el doctorando y que pasarán a ser de obligada superación.
 - d. Equipamientos, infraestructuras y otros recursos de los que el doctorando dispondrá mientras esté realizando la tesis doctoral.
 - e. El Plan de Investigación aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que se incluirá como anexo al compromiso.
 - f. El derecho del doctorando a figurar como autor o coautor de las publicaciones, artículos, patentes o informes que deriven de su labor realizada durante la realización de la tesis.
 - g. Un procedimiento de resolución de conflictos, sin perjuicio de las posteriores vías de recurso administrativo o judicial que legalmente procedan.
 - h. El compromiso de los firmantes a respetar los derechos y obligaciones del doctorando, del tutor del doctorando y del director de tesis, que se establecen en el presente reglamento.
5. El Plan de Investigación quedará vinculado al Programa de Doctorado correspondiente ya la unidad competente en estudios de doctorado a la que esté adscrito el Programa de Doctorado.
6. El periodo máximo desde la admisión en el Programa de Doctorado y la presentación de la tesis a depósito es de 3 años, ampliable a uno y, excepcionalmente a otro año adicional, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Estos periodos se amplían a 5 años, prorrogables a dos y, excepcionalmente a un año adicional, en el caso de estudiantes a tiempo parcial. Las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra prevista en la normativa vigente no se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de los periodos anteriores. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando. Transcurridos estos plazos, los estudiantes causarán baja definitiva en el Programa de Doctorado.

CAPÍTULO III. FORMATO Y AUTORIZACIÓN DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 8.- Autorización y Depósito de la tesisdoctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando entregará una copia de la misma, acompañada de la autorización del director/es, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado (Impreso "*Autorización Presentación Tesis*").
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en un plazo máximo de 15 días, dará o no la conformidad para su tramitación. Para ello, la Comisión Académica establecerá criterios objetivos que incluirán, al menos, la obligatoriedad de que el doctorando haya producido, como primer autor o autor principal, una contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libro, patentes u obras artísticas) de calidad contrastada y que contribuya al sostenimiento de Programa de Doctorado, derivada de la Tesis Doctoral, antes de su depósito. Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de la contribución científica, al mismo tiempo que ninguno de los otros autores podrá presentar la misma contribución científica en calidad de autor principal para obtener la conformidad para la tramitación de su propia tesis doctoral.
3. El doctorando que haya obtenido la conformidad para el depósito de la tesis doctoral, entregará en los servicios administrativos de la Universidad un ejemplar encuadernado, para su depósito, y una copia en formato digital, firmada digitalmente, acompañados de un folio con un resumen de la tesis a una cara y a doble espacio, también en formato digital, y la autorización del director/es y de la unidad responsable del Programa de Doctorado. Los servicios administrativos de la Universidad darán registro a la tesis doctoral.
4. El plazo de depósito será de 15 días hábiles, durante dicho periodo la tesis podrá ser examinada por otros doctores que podrán remitir a la unidad responsable del Programa de Doctorado y al Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado, las observaciones sobre su contenido que estimen oportunas.
5. Los servicios administrativos de la Universidad harán pública la información relativa a las tesis doctorales, desde su presentación a depósito hasta su defensa, en la web institucional de la Universidad.

Artículo 9.- Contenido de la tesisdoctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando sobre un tema relacionada con el campo científico, técnico o artístico, propio del Programa de Doctorado en que se encuentre matriculado.

El trabajo contendrá, al menos, una introducción o estado de la cuestión, los objetivos planteados, la metodología desarrollada, los resultados y la discusión de los mismos, así como las conclusiones más relevantes y la bibliografía utilizada. No será necesario que tales contenidos figuren en epígrafes específicos en el documento final que se presente.

Artículo 10.- Lengua de la tesisdoctoral

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Las tesis doctorales escritas en una lengua distinta a la española, deberán contener en la propia encuadernación un resumen en español sobre el contenido de la misma, de una extensión de entre 5 y 20 páginas, en el que se incluyan los objetivos y las conclusiones.

Artículo 11.- Formato de la memoria de tesis

En los ejemplares de la tesis doctoral deberán figurar los siguientes datos:

1. En la cubierta de todos los ejemplares, el logotipo, de acuerdo al manual de imagen corporativa, el nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado, título, autor, fecha y lugar.
2. El ejemplar encuadernado depositado en los servicios administrativos de la Universidad, que a todos los efectos se considerará el original, contendrá dos páginas iniciales adicionales. Una primera página en blanco donde los servicios administrativos de la Universidad harán constar, en su momento, el tribunal, calificación global otorgada, fecha y firmas. La segunda página contendrá la certificación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado con la autorización para su presentación a depósito.
3. En todos los ejemplares la siguiente página contendrá los siguientes datos: el logotipo o escudo y nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado cursado, el nombre de la unidad responsable del Programa de Doctorado donde se ha realizado la tesis doctoral, el título de la misma, nombre y firmas del autor y director/es, y el lugar y fecha de finalización.

Artículo 12.- Tesis por compendio de publicaciones

1. Para la presentación de tesis por compendio de publicaciones serán necesarios:
 - a. Un mínimo de tres publicaciones, con unidad temática, indexadas en el *Journal Citations Reports, Arts and Humanities Citation Index* o equivalentes, de las que el doctorando sea el primer autor o autor principal. Al menos una de ellas deberá haber sido publicada en una revista cuyo índice de impacto la sitúe dentro de la primera mitad en orden decreciente de índice de impacto entre las revistas del área.
 - b. Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de las publicaciones presentadas como núcleo de la tesis doctoral, al mismo tiempo que estos deberán renunciar a utilizar estas publicaciones como núcleo principal de otras tesis doctorales, sin perjuicio de que dichas publicaciones puedan ser presentadas como méritos complementarios en las tesis doctorales que pudieran presentar los otros autores de dichas publicaciones.
 - c. En áreas de especial incidencia tecnológica dos de estas publicaciones podrán ser sustituidas por patentes en explotación o publicaciones en congresos reconocidos por la ANEP en sus baremos para la obtención de sexenios.
 - d. Que en las publicaciones o patentes conste la ULPGC a través de la filiación del director o del doctorando.
2. Las tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones deberán ajustarse al formato establecido en los apartados del 1 al 3, del artículo 11 del presente Reglamento y contener los apartados siguientes:
 - a. Una introducción en la que se presenten los objetivos de la tesis, los trabajos publicados y la justificación de la unidad temática de la tesis.
 - b. Una copia de los trabajos publicados.
 - c. Las conclusiones finales.
 - d. En el caso de que lo dispuesto en los apartados a y c se haya redactado en una lengua diferente del español, deberá incluirse un resumen en español según el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 13.- Autorización de defensa de la tesis

1. Transcurrido el plazo de depósito sin haberse producido ninguna incidencia, el Vicerrectorado con competencias en

estudios de doctorado autorizará, en el plazo máximo de 15 días, la defensa de la tesis doctoral.

2. En caso contrario, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, previa consulta a la Comisión de Doctorado, decidirá sobre la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral, previa audiencia del doctorando, de todo lo cual informará al doctorando, al director/es y a la unidad responsable del Programa de Doctorado.
3. Tras la autorización de la defensa, se dispone de un plazo de 7 días para que el doctorando formalice la correspondiente matrícula y para que la unidad responsable del Programa de Doctorado remita al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado la propuesta de tribunal (Impreso "Propuesta Tribunal Tesis") acompañado de copia del documento de actividades del doctorando a que hace referencia el art. 1, apartado 4.
4. La unidad responsable del Programa de Doctorado facilitará una copia digital de la versión final de la Tesis Doctoral a todos los miembros del tribunal correspondiente, una vez que los servicios administrativos de la Universidad comuniquen la designación de los mismos.

CAPÍTULO IV. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL**Artículo 14. Tribunal de la tesis doctoral**

Una vez realizada la matrícula de la tesis doctoral, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, designará y comunicará en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de la propuesta, cinco miembros para conformar el tribunal evaluador de la tesis doctoral de los cuales, tres serán miembros titulares y dos suplentes.

Opcionalmente, a propuesta del Director de la Tesis Doctoral, previa aprobación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el tribunal podrá estar formado por cinco miembros, de los que al menos dos obligatoriamente deberán actuar de forma remota mediante la herramienta OpenULPGC o ser sufragados con fondos externos captados por la línea de investigación en la que se haya desarrollado la Tesis Doctoral. En ese caso la propuesta de tribunal la compondrán siete miembros de los cuales, cinco serán miembros titulares y dos suplentes.

En cualquier caso, cada año se establecerá un límite de gasto para el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal será notificada a la unidad responsable del Programa de Doctorado.

En la composición del tribunal se deberán tener en cuenta:

1. Todos los miembros deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada, equivalente a la exigida en el apartado 9 del artículo 5 del presente Reglamento, para ser director una tesis doctoral.
2. En la propuesta del tribunal se hará constar para cada miembro la categoría administrativa, la antigüedad en la misma, organismo al que pertenece y dirección a efectos de notificaciones y remisión del ejemplar de tesis doctoral.
3. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a las instituciones colaboradoras en el Programa de Doctorado y, en ningún caso, podrá formar parte del mismo el director/es de la tesis doctoral. En todo caso, deberán formar parte del tribunal una mayoría de miembros profesores/investigadores de universidades/instituciones españolas o del EEES, respetando el máximo de dos miembros del mismo departamento/centro o universidad.

4. De entre los propuestos, el presidente y el secretario serán nombrados por la Comisión Académica del programa de doctorado. El secretario, que pertenecerá siempre que sea posible a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, realizará las actuaciones administrativas y de gestión económica propias del tribunal.
5. Para que el acto de defensa pueda celebrarse, el tribunal deberá estar constituido por, al menos, tres miembros, para lo cual el Presidente, con la colaboración de la comisión académica del Programa de Doctorado o persona/s delegada/s por esta comisión, realizará las actuaciones en cuanto a decisión de la fecha de lectura y sustitución de los miembros titulares por los suplentes cuando ello sea necesario.

Artículo 15.- Acto de defensa de la tesis doctoral

1. Una vez recibido el nombramiento para tribunal del Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, el presidente procederá a convocar en el plazo máximo de 15 días el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará dicha convocatoria a los miembros titulares y suplentes del tribunal, a la unidad responsable del Programa de Doctorado y a los servicios administrativos de la Universidad, que harán público el lugar y fecha del acto de defensa y prepararán el expediente para el acto de lectura.
2. El acto de defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública en el periodo comprendido entre 15 días y 2 meses contados a partir de la fecha de la comunicación enviada por el secretario. La unidad responsable del Programa de Doctorado remitirá un ejemplar de la tesis doctoral a cada miembro del tribunal, con antelación suficiente para su análisis antes de la fecha de lectura. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico. A estos efectos, se considerará como periodo no lectivo el comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, ambos inclusive, todos los sábados, domingos y los días fijados expresamente como festivos por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los previstos en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Excepcionalmente, previa autorización del Vicerrector competente en materia de doctorado, podrá desarrollarse el acto de defensa de la tesis doctoral dentro de los periodos anteriormente señalados.
3. La defensa de la tesis doctoral deberá realizarse preferiblemente en las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión Académica del Programa de Doctorado articulará los mecanismos adecuados para ello. En caso de que se desee realizar la defensa en instalaciones ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, será necesaria la autorización expresa del Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado.
4. En lo referente a la constitución y funcionamiento del tribunal, incluyendo la posibilidad de que el doctorando o algún miembro del tribunal participe en el acto de defensa mediante videoconferencia, el presidente del tribunal, oídos el resto de los miembros, tomará las decisiones que considere oportunas y que aseguren la calidad del acto académico en todos sus apartados. En todo caso, se deberá garantizar la confidencialidad de las deliberaciones del tribunal.
5. Durante la lectura, el doctorando deberá exponer y defender el trabajo de investigación elaborado ante el tribunal en un periodo no superior a una hora. Los miembros del tribunal expresarán su opinión y formularán al doctorando las cuestiones o comentarios que consideren oportunos, en un periodo no superior a dos horas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente. El presidente podrá autorizar asimismo al director/es de la

tesis doctoral para que intervengan en el debate correspondiente.

6. Alternativamente, a propuesta del director de la tesis, el acto de defensa podrá ser organizado de forma en que la intervención del doctorando sea precedida por la exposición crítica y dinamizadora del debate, de los méritos de investigación del doctorando por parte de un ponente designado de entre los miembros del tribunal, durante 30 minutos. En esta fórmula el doctorando centrará su ejercicio en los comentarios y preguntas del tribunal y doctores presentes en la sala. El ponente deberá acreditar experiencia investigadora equivalente a tres sexenios de investigación o equiparable.
7. Siempre que el Director, el autor de la tesis y el Presidente del Tribunal lo autoricen mediante firma de la Autorización para la filmación, fotografiado y difusión de actos públicos celebrados en la ULPGC o en colaboración con otras entidades particulares, el acto de defensa de la tesis doctoral, exceptuando la deliberación del Tribunal, podrá ser grabado para su difusión en abierto a través de un repositorio institucional, que necesariamente debe vincularse al repositorio "acceda" de la Biblioteca Universitaria.

Artículo 16.- Evaluación

1. El tribunal dispondrá del documento de actividades del doctorando, que constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. Dicho documento incluirá las publicaciones o resultados a los que ha dado lugar la investigación o la previsión de los mismos.
2. Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.
3. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

Artículo 17.- Archivo y Documentación

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, el secretario del tribunal devolverá, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a los servicios administrativos de la Universidad, la documentación del acto de defensa y el ejemplar original de la misma a efectos de archivo y documentación.
2. Los Servicios Administrativos de la Universidad se encargarán de cumplimentar la información relativa a las tesis leídas en la Universidad en TESEO, base de datos del Ministerio de Educación que recopila las tesis doctorales de ámbito nacional. Además, remitirán a la Biblioteca Universitaria copia de cada tesis en formato papel y electrónico para su custodia y difusión. Según lo establecido en el R.D. 99/2011, la Biblioteca difundirá las tesis a través de su repositorio institucional Acceda y añadirá en TESEO un ejemplar en formato electrónico.
3. En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa de doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes o derechos de explotación que recaigan sobre el contenido de la tesis, tanto durante el acto público de defensa, como en el archivo y difusión de la tesis doctoral por parte de la ULPGC, la ULPGC habilitará procedimientos que aseguren la no publicidad temporal de esos aspectos.

Para ello, antes de la autorización del depósito de la tesis se redactará un acuerdo de confidencialidad, en el que deberá establecerse que partes de la memoria de la tesis quedarán sujetas a embargo y la duración de este. En caso contrario, en el momento de autorizar la lectura de la tesis se entenderá por aceptado todo lo anterior.

El acuerdo de confidencialidad deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que emitirá un informe, y firmado por las partes interesadas. Así mismo, en dicho documento se establecerán los beneficios que corresponderán a la ULPGC en caso de explotación de los resultados de la tesis. Dicha documentación, incluido el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se enviará en el momento de la propuesta del tribunal al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, para autorizar la defensa la tesis y se remitirá, una vez aprobada la tesis, a la Biblioteca Universitaria para la no difusión de estos aspectos.

CAPÍTULO V. MENCIONES EN EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 18.- Mención internacional en el título de Doctor

1. En el anverso del título de Doctor o Doctora podrá incluirse la mención «Doctor internacional», cuando concurran las siguientes circunstancias:
 - a. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
 - b. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
 - c. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos, doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
 - d. Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado 1, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
2. La solicitud de la Mención internacional deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite (Impreso *"Mención Internacional Doctorado"*).
3. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a. Que la tesis doctoral esté supervisada por dos o más Doctores de dos Universidades, una española y otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
 - b. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en

un solo periodo o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

4. La defensa de la tesis ha de efectuarse preferiblemente, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tal como se establece en el apartado 3 del artículo 15. En el caso de programas de doctorado conjuntos, podrá realizarse en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Artículo 18 bis.- Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a. La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.
 - b. El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.
2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco con entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.
3. El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con este reglamento.

CAPÍTULO VI. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Artículo 19.- Convocatoria de premios extraordinarios de doctorado

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá otorgar Premios Extraordinarios a las tesis doctorales, de acuerdo con los requisitos y procedimientos siguientes:

1. La Universidad convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
2. Para la concesión de Premios Extraordinarios en cada rama será necesario que en el curso académico objeto de valoración se hayan leído un mínimo de cinco tesis doctorales en dicha rama. De no ser así, se convocarán Premios Extraordinarios cada dos o más cursos académicos, siempre que se alcance un mínimo de siete tesis en dicho periodo.
3. En función del número de tesis defendidas en cada rama, podrá otorgarse un premio por cada diez tesis leídas en el curso de la convocatoria, de acuerdo con el requerimiento mínimo de puntuación.

4. Cuando ninguno de los aspirantes alcance la puntuación mínima de cinco puntos, el correspondiente premio será declarado desierto.
5. Para optar a estos premios, será necesario ser Doctor/a por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la mención «cum laude» y haber leído la tesis doctoral en el curso/s académico/s objeto/s de valoración.
6. Los aspirantes a estos premios presentarán sus solicitudes (Impreso “*Premio Extraordinario Tesis*”), junto a la acreditación documental de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad.
7. La selección de los candidatos será llevada a cabo atendiendo al baremo que se aplicará en cada rama (Impreso “*Baremo Premios Tesis*”).
8. La concesión del Premio Extraordinario figurará en el expediente académico del nuevo doctor. Además de la bonificación, si así se previera, de los derechos del título de Doctor, el Premio Extraordinario podrá tener una dotación económica en función de las disponibilidades económicas de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - INCORPORACIÓN A LAS NUEVAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

1. Los Programas de Doctorado articulados de acuerdo al RD 778/1998, de 30 de abril, que no se hayan adaptado al RD 1393/2007, deberán constituir una Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, que asumirá las funciones aquí recogidas hasta su definitiva extinción en septiembre de 2015, y cuya composición se comunicará al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento. Los Directores de estos Programas de Doctorado asumirán el papel de Coordinadores de los mismos.
2. Quienes a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren cursando estudios de doctorado regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios.
3. En todo caso a los estudiantes de doctorado que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, les será de aplicación el capítulo 4 del presente reglamento, por imperativo del citado Real Decreto.
4. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el RD 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, de 23 de enero.
5. Los doctorandos que hubiesen iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas por dicho Real Decreto, previa admisión en un Programa de Doctorado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- PROGRAMAS DE DOCTORADO VERIFICADOS CON ANTERIORIDAD

Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse al RD 99/2011 con anterioridad al inicio del

curso académico 2014-2015. En todo caso, tales programas quedarán completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE LA OBTENCIÓN DE LOS TRAMOS DE INVESTIGACIÓN DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Excepcionalmente se dispone un período de tres años en el que la Comisión de Doctorado podrá reconocer la obtención de tres tramos de investigación de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y de Evaluación Educativa para poder ser director/tutor de una tesis doctoral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- PLAN DE EXTINCIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO ANTERIORES AL RD 99/2011

Los actuales estudiantes de doctorado podrán finalizar sus estudios ajustándose a los siguientes plazos:

1. Obtención del DEA/Suficiencia Investigadora para los estudiantes que realizaron los cursos de doctorado regulados por los RD 778/1998 y RD 185/1985, hasta el 30 de septiembre de 2014. Homologación de DEA/Suficiencia Investigadora, hasta el 30 de septiembre de 2014.
2. Defensa de la tesis doctoral:

Los estudiantes que hayan estado matriculados en estudios de doctorado con anterioridad a la entrada en vigor del RD 99/2011, es decir, matriculados en programas de doctorado en el curso 2010/2011 y anteriores, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 11/02/2016.

Los estudiantes matriculados por primera vez en Doctorado después del 11/02/2011 en programas regulados por el RD 1393/2007, es decir, matriculados en programas de los cursos académicos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 30/09/2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- INCORPORACIÓN DE DOCTORANDOS DE PROGRAMAS DE DOCTORADO EXTINGUIDOS

Los doctorandos que hayan estado matriculados en estudios de doctorado en la ULPGC con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 99/2011, y que cumplan con las condiciones excepcionales establecidas por la ULPGC en el proceso de admisión y matrícula en programas de doctorado en el curso 2016-17, podrán iniciar el periodo de depósito de la tesis a partir del día siguiente a la obtención de la resolución favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, con fecha tope para la defensa el 30 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de los Estudios de Doctorado aprobado por la Junta de Gobierno el 8 de julio de 1999 y el Reglamento para la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de tesis doctorales, de 13 de octubre de 2008 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2008). Asimismo, quedarán derogadas aquellas normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Apellidos y nombre del doctorando: Director/es de la tesis:

Programa de Doctorado:

Director del Programa de Doctorado: Centro académico responsable: Universidad/Centro/Departamento). Fecha de admisión en el programa:

Fecha de inscripción del proyecto de tesis:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PREVISTAS

Título de acceso al doctorado y fecha y Universidad en que se obtuvo:

Actividades

Asistencia a actividades de formación transversal

Fechas	Tipo y nombre de la actividad	Lugar de celebración	Nº de horas lectivas

Asistencia a cursos, jornadas científicas o seminarios avanzados

Fechas	Nombre del curso, jornadas o seminario	Lugar de celebración	Nº de horas lectivas

Contribuciones en congresos o jornadas

Fechas	Título de la contribución	Lugar de celebración

Otras presentaciones orales

Fechas	Tipo de presentación	Lugar de celebración

Publicaciones en revistas (no incluir las publicaciones ya mencionadas en contribuciones en congresos o jornadas)

Fechas	Título	Revista

Colaboraciones en prácticas docentes

Fechas	Asignatura	Titulación	Nº de horas lectivas

Estancias en otras universidades, instituciones o empresas (relacionadas con el doctorado)

Fechas	Objetivo de la estancia	Lugar	Tutor en el destino

Becas, ayudas o contratos relacionados con el doctorado

Fechas	Tipo de beca, ayuda o contrato	Institución financiadora	Cuantía

Actividades documentadas de divulgación científica

Fecha	Tipo de actividad	Lugar de celebración o publicación

Otros

Fechas	Tipo de actividad

En _____
(Lugar, fecha y firma)

Director/a/es de la Tesis

El doctorando

Tutor/a de la Tesis

Director/a del Programa de Doctorado

Entrega a la Unidad de Tercer Ciclo: (Lugar, fecha y firma) Sello de la ULPGC

EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Apellidos y nombre del doctorando: Director/es de la tesis:
 Programa de Doctorado:
 Director del Programa de Doctorado: Centro académico responsable:
 (Universidad/Centro/Departamento) Fecha de admisión en el programa:
 Fecha de inscripción del proyecto de tesis:
 Título de acceso al doctorado y fecha y universidad en que se obtuvo:

Actividades

Asistencia a actividades de formación transversal

Fechas	Tipo y nombre de la actividad	Evidencia del aprovechamiento (certificado de la actividad)	Calificación	Nº de horas lectivas

Asistencia a cursos, jornadas científicas o seminarios avanzados

Fechas	Nombre del curso, jornadas o seminario	Evidencia del aprovechamiento (certificado o informe del responsable de la actividad)	Calificación	Nº de horas lectivas

Contribuciones en congresos o jornadas

Fechas	Título de la contribución	Evidencia del aprovechamiento ¿publicado? Sí (en donde) o no	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Otras presentaciones orales

Fechas	Tipo de presentación	Evidencia del aprovechamiento ¿publicado? Sí (en donde) o no	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Publicaciones en revistas (no incluir las publicaciones ya mencionadas en contribuciones en congresos o jornadas)

Fecha	Título	Evidencia del aprovechamiento (Referencia completa)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Colaboraciones en prácticas docentes

Fechas	Asig./Titulación	Evidencia del aprovechamiento (Certificado e informe del supervisor)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Estancias en otras universidades, instituciones o empresas (relacionadas con el doctorado)

Fechas	Filiación de la institución donde se realizó la estancia	Evidencia del aprovechamiento (Certificado e informe Tutor en el destino)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Becas, ayudas o contratos relacionados con el doctorado

Fechas	Descripción de beca, ayuda o contrato (Institución financiadora y cuantía)	Evidencia del aprovechamiento (Informe del Tutor o Director)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Actividades documentadas de divulgación científica

Fecha	Tipo de actividad y lugar de celebración	Evidencia del aprovechamiento (Certificado/Resumen/Publicación)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Otros

Fechas	Descripción de la actividad	Evidencia del aprovechamiento	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

En _____ (Lugar, fecha y firma) Director/a/es de la Tesis Director/a del Programa de Doctorado	El tutor/a de

Entrega a la Unidad de Tercer Ciclo: (Lugar, fecha y firma) Sello de la ULPGC

ANEXO II

COMPROMISO DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN

OBJETO

El presente documento constituye un compromiso asumido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el doctorando, su Tutor y su Director, por el que se establecen las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte de los doctorandos.

COLABORACIÓN MUTUA

A tal efecto, el director de la tesis, el tutor, el doctorando y el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado se comprometen, en el ámbito de las funciones que a cada uno corresponden, a establecer unas condiciones de colaboración que permitan la presentación del Plan de Investigación o Proyecto de tesis, su posterior elaboración y, finalmente, su defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos que se hayan establecido en la normativa aplicable.

NORMATIVA

Los firmantes del presente compromiso declaran conocer la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado (R.D. 99/2011 y R.D. 543/2013) y la específica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (reglamento de Estudios de Doctorado. BOULPGC de 9 de enero de 2013 y BOULPGC de 4 de noviembre de 2013) y que aceptan que las disposiciones contenidas en ellas, rijan la tramitación y defensa de la tesis doctoral objeto del presente compromiso.

Asimismo, los firmantes del presente Compromiso Documental de Supervisión declaran expresamente conocer **los Derechos y obligaciones del Doctorando, el Tutor y el Director de la Tesis Doctoral**, que se establecen en el artículo 6 del reglamento de los estudios de doctorado de la ULPGC y que se comprometen a respetarlos y cumplirlos.

CONFIDENCIALIDAD

El doctorando se obliga a mantener en secreto todos los datos e informaciones de carácter confidencial que el director de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado, le proporcionen o revelen por cualquier medio, así como a emplear la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis doctoral. Asimismo, el doctorando se obliga a no revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información del trabajo ni materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en que haya participado, sin haber obtenido, de manera expresa y por escrito, la autorización correspondiente del anterior director de tesis o del tutor.

PROPIEDAD INTELECTUAL

El doctorando tendrá derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente y a figurar como coautor en todos los trabajos, sus artículos o comunicaciones en los que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

Tal como establece el artículo 14, apdo. 5 del R.D. 99/2011, los firmantes de este documento autorizan a la ULPGC al archivo de la tesis en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y a que remita, en formato electrónico, un ejemplar de la misma, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la ULPGC habilitará procedimientos que aseguren la no publicidad temporal de esos aspectos. Para ello, antes de la autorización del depósito de la tesis se redactará un acuerdo de confidencialidad, complementario a este documento, en el que deberá establecerse que partes de la memoria de la tesis quedarán sujetas a embargo y la duración de este. En caso contrario, en el momento de autorizar la lectura de la tesis se entenderá por aceptado todo lo anterior.

El acuerdo de confidencialidad deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y firmado por las partes interesadas. Así mismo, en dicho documento se establecerán los beneficios que corresponderán a la ULPGC en caso de explotación de los resultados de la tesis.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de presentarse algún conflicto derivado del incumplimiento de alguno de los extremos a los que se extiende el presente compromiso, o por alguna otra causa relacionada con la realización de la tesis doctoral, incluida el cambio en la dirección de la Tesis, las partes acuerdan someterse a la decisión que adopte la Comisión de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de los ulteriores recursos que legalmente procedan.

VIGENCIA

Este documento produce efecto desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis doctoral. Sin embargo, queda sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas, así como también de la normativa reguladora sobre los estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, ____ de ____ de 20__.

El Doctorando, D. / Dña: (nombre y apellidos del doctorando/a)
(firma)

El Director de la Tesis, Dr. / Dra. (nombre y apellidos del director/a de la tesis; en caso de codirección tienen que firmar todos los directores asignados)
(firma)

El Tutor Dr. / Dra. (nombre y apellidos del tutor/a)
(firma)

El Vicerrector de Títulos y Doctorado, Dr. / Dra. (nombre y apellidos del Vicerrector con competencias en estudios de doctorado)
(firma)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA REEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y LA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de septiembre de 2016, acuerda aprobar la reedición de Títulos Propios y la certificación de Programas Formativos de esta Universidad que se indican a continuación:

Expertos Universitarios			
DENOMINACIÓN	ETCS	TIPO DE ENSEÑANZA	RAMA
Cooperación Sanitaria aplicada al Desarrollo Humano	30	Semipresencial	Ciencias de la Salud
Nutrición Comunitaria aplicada a la Cooperación Internacional	30	No presencial	Ciencias de la Salud
Fisioterapia Invasiva del Dolor y de la Disfunción del Aparato Locomotor	30	Semipresencial	Ciencias de la Salud
Detección, Formación, Seguimiento y Selección de Talentos Deportivos en Deportes de Equipo	30	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas

Maestrías Universitarias			
DENOMINACIÓN	ETCS	TIPO DE ENSEÑANZA	RAMA
Cooperación Internacional para el Desarrollo	60 -85	Presencial	Ciencias de la Salud
Gestión y Dirección de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación	60	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
Entrenamiento Personal y Acondicionamiento Físico	60	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
International Business	60	Semipresencial y No presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
International Business Management	60	Semipresencial y No presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
EHF Master Coach Certificate	60	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas

Formación Especializada de Posgrado			
DENOMINACIÓN	ETCS	TIPO DE ENSEÑANZA	RAMA
Formación de Árbitros	5	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
Mediación civil y mercantil. Formación de mediadores para la sociedad civil, la cultura de la paz y la ciudadanía activa con UNESCO-ULPGC-Administración local.	10	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
Formación en Mediación civil y mercantil	10	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas

Certificación de Programas Formativos			
DENOMINACIÓN	ETCS	TIPO DE ENSEÑANZA	RAMA
Programa Formativo de Desarrollo Profesional Inserta	38-56	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
EHF Master Coach Certificate	60	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
Innovación Abierta. Proyecto Démola	4	Presencial	-

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30
DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL
PRESUPUESTO DE 2016**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de septiembre de 2016, acuerda aprobar el suplemento de crédito presupuestario al presupuesto de 2016 que se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN	
Denominación: Varias unidades	
Número: Varios	Programa: Varios
Responsable: Conrado Domínguez Trujillo	

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO	
Denominación: Tercer Ciclo y Extensión Universitaria	
Número: Varios	Programa: Varios
Responsables: Rafael Robaina Romero y Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano	

APLICACIÓN DE ORIGEN		
Concepto	Denominación	Importe (EUROS)
010.22603.42C	Jurídicos y Contenciosos	70.000,00
010.17503.42A	Teleformación	200.000,00
010.35200.42C	Intereses de demora	18.878,00
1005.22699.42D	Otros gastos diversos	22.000,00
TOTAL		310.878,00

APLICACIÓN DE DESTINO		
Concepto	Denominación	Importe (EUROS)
02410.23001.42A	Dietas por tesis doctorales	94.878,00
02410.23101.42A	Locomoción por tesis doctorales	190.000,00
02602.2260601.42D	En la ULPGC	26.000,00
TOTAL		310.878,00

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA ULPGC

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad a Dña. Adelina González Muñoz, con DNI 42815815.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014 y la resolución de este Rectorado de fecha 10 de septiembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo Jefe de Servicio del Departamento de Química de esta Universidad a D. Francisco Javier Pérez Galván, con DNI 42814136.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS, A D. MIGUEL SUÁREZ BOSA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Historia e Instituciones Económicas, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Miguel Suárez Bosa, con DNI 42743868-R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE FILOLOGÍA LATINA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA CLÁSICA Y ÁRABE, A D. GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 7, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a D. Gregorio Rodríguez Herrera, con DNI 43665969-D, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE LENGUA ESPAÑOLA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA CLÁSICA Y ÁRABE, A DÑA. CLARA EUGENIA HERNÁNDEZ CABRERA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a Dña. Clara Eugenia Hernández Cabrera, con DNI 42723729-X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LENGUA ESPAÑOLA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA CLÁSICA Y ÁRABE, A DÑA. MARÍA TERESA CÁCERES LORENZO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 9, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real

Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, con DNI 42810269-R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN A
D. JORGE VICENTE PÉREZ RODRÍGUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 10, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, con DNI 52841098-R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN, A D. EMILIO GÓMEZ DÉNIZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 11, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Emilio Gómez Déniz, con DNI 42812646-X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN, A
DÑA. DOLORES ROSA SANTOS PEÑATE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 12, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a Dña. Dolores Rosa Santos Peñate,

con DNI 42811599-C, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, A D. MIGUEL BATISTA ARTEAGA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 13, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología De Los Alimentos, a D. Miguel Batista Arteaga, con DNI 52855106-W, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TOXICOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS, A D. LUIS MARÍA DOMÍNGUEZ BOADA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 4, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Toxicología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Luis María Domínguez Boada, con DNI 42819031- T, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) para el establecimiento de un "Proyecto de Investigación Potencialidades Eco turísticas de la Provincia de la Convención Región de Cusco Perú", a desarrollarse de forma conjunta entre ambas entidades y teniendo como ámbito la Provincia de La Convención-Región Cusco, en la República de Perú.	14/04/16
Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) para el establecimiento de un "Proyecto Piloto de Integración de energías renovables y eficiencia energética en las edificaciones universitarias sostenibles", a desarrollarse de forma conjunta entre ambas entidades y teniendo como ámbito las instalaciones e infraestructuras de los locales universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillamba.	02/05/16

Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) para el establecimiento de un "Proyecto Gestión Integral del Río Urubamba de la Provincia de La Convención-Región Cusco Perú", a desarrollarse de forma conjunta entre ambas entidades y teniendo como ámbito la Provincia de La Convención-Región Cusco, en la República de Perú.	28/06/16
Amity Universities & Institutions (India).	Convenio de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Amity Universities & Institutions para promover la cooperación escolar, el entendimiento mutuo y una amigable relación a través de los siguientes: a) Intercambio de información académica b) Intercambio de personal c) Intercambio de estudiantes y programas de estudio d) Participación en Supervisión de Doctorados e) Participación en Proyectos de Investigación f) Formación y visitas del personal g) Desarrollo de currículum h) Programas de intercambio i) Participación en conferencias, seminarios y talleres j) Desarrollo de programas k) Otras áreas mutuas de interés	20/07/16
Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona La Caixa. Fundación Cajacanarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona La Caixa y la Fundación Cajacanarias para favorecer el desarrollo de las diversas actividades docentes, investigadoras, de proyección internacional y aquellas otras culturales, académicas o deportivas que esta última realiza en el desarrollo de su objeto fundacional.	28/07/16
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas (FCPCT) para la gestión del Servicio de Ingeniería de Software (SEIS) por parte de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas y de los proyectos de investigación u otras prestaciones de servicios asociados, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos asignados.	29/07/16
Real Academia Europea de Doctores (RAED).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Europea de Doctores para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	29/07/16
Real Academia Europea de Doctores (RAED).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Europea de Doctores (RAED) para la realización por parte de RAED de una serie de actividades e iniciativas destinadas a incrementar la presencia de Premios Nobel en nuestro país y, en su caso, la posibilidad de que alumnos y profesores de la ULPGC puedan participar activamente en las mismas e igualmente que merced a estas opciones, la ULPGC pueda beneficiarse de manera directa o indirecta de la presencia de los mismos.	30/07/16
Dankook University (DKU) (Corea de Sur).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Dankook University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	11/08/16
Dankook University (DKU) (Corea de Sur).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Dankook University para regular el intercambio de estudiantes.	11/08/16
Universidad Católica de Santa María (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica de Santa María para potenciar el intercambio de estudiantes.	01/09/16

Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte), con el fin de facilitar a los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades de Magisterio, la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	08/09/16
Museo de la Ciencia y la Tecnología ELDER.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Museo ELDER para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) La promoción de la enseñanza superior.	12/09/16
Fisioterapia y Gestión Canaria, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fisioterapia y Gestión Canaria, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	20/09/16
Club de Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club de Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	21/09/16
Asociación Educación para la Paz.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Educación para la Paz para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	26/09/16
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la ejecución del proyecto "Programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado-Cataliza-III" al amparo de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la ULPGC.	
Cabildo Insular de Gran Canaria	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Gran Canaria en el marco de la cooperación y el desarrollo y de compromiso social y solidario para el cumplimiento de los objetivos del Programa Gran Canaria Solidaria del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria y el Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (PUEDySS) de la ULPGC, y otras acciones de cooperación que se lleven a cabo en la ULPGC.	29/09/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Dña. María Davinia Pohumal González	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	10/08/16
Salobre Golf Hoteles, S.A.		10/08/16
Aduanas Anachi, S.L.		05/09/16
Universitat de Vic, Universitat Central de Catalunya Campus Vic		05/09/16
SubSea Mechatronics, S.L.		06/09/16
Dña. María Desirée Aguirre Román		09/09/16
Icmove Ingeniería y Prevención, S.L.P.		12/09/16
Equipo Maridaje, S.L.		12/09/16
Diseño en Cerámicas y Mármoles, S.L.		13/09/16
Same Ship Suppliers, L.P.G.C. S.L.U.		15/09/16
D. Armando Cañada Moreno		20/09/16
Suárez-Cañada Auditores y Consultores, S.L.P.		20/09/16
D. José Martín Suárez Rodríguez		21/09/16
Fomento y Construcciones Roque Nublo, S.L.		21/09/16
D. José Juan Suárez Falcón		21/09/16
D. Aythami García Zerpa		23/09/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES A FAVOR DEL PERSONAL DE ESTA UNIVERSIDAD POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS AÑOS.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto del Servicio de Póliza de Seguro Colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la misma por un período de dos años prorrogable, a dos años más.

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: UGAP010.01/16/224.04/2.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Servicio.
 - b. Descripción: Póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de esta Universidad por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años.
 - c. Lote: único.
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31/03/2016, 08/04/2016, 11/04/2016 y 01/04/2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 480.000,00 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 27/06/2016.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 21/07/2016.
 - c. Contratista: Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima fija.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe total: 473.876,00 sin IGIC.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de septiembre de 2016

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2016, A LAS TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA ULPGC ENTRE LOS CURSOS 2013- 2014 Y 2015-2016

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016.

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 16 de Septiembre de 2013 y el 16 Septiembre de 2016, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención *cum laude*.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, entre el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOULPGC y el día 31 de octubre de 2016, la siguiente documentación:

- a. Solicitud según modelo TC-15 (currículum vitae abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día anterior a la apertura de esta convocatoria.
- b. Acreditación documental reseñada en el TC-15 y en los correspondientes baremos.
- c. *Currículum vitae* completo según modelo del MECED.

Los modelos de solicitud, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado "Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales" de la dirección:

http://edulpgc.ulpgc.es/premios_extraordinarios_de_doctorado

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2016.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Procedimiento abierto del Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más.

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - c. Número de expediente: 010/16/22200/1
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.ulpgc.es/perfilcontratante

2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Servicio
 - b. Descripción: Procedimiento abierto del Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más
 - c. División por lotes y número de lotes: Lote Único
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/04/2016

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.751.991,80 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 27/07/2016.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 15/09/2016.
 - c. Contratista: UTE Telefónica de España, SAU - Telefónica Móviles de España, SAU.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 6.617.133,76 euros. Importe total: 7.080.333,12 euros (7% IGIC incluido)
 - e. Nacionalidad: española
 - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para los intereses de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTROS DENOMINADO: "PAPEL PARA LOS SERVICIOS DE REPROGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES, AÑO A AÑO, POR OTROS DOS AÑOS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto de suministros denominado "Papel para los servicios de reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: **010/16/22003/1**.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Suministros.
 - b. Descripción: "Papel para los Servicios de Reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".
 - c. Lote: único.
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26-05-2016
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 290.000,00 euros. Importe total: 290.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 16-08-2016.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 19-09-2016.
 - c. Contratista: Antalis Iberia S.A.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 290.820,00 euros. Importe total: 299.544,60 euros (3% IGIC incluido)
 - e. Nacionalidad: española
 - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta válida presentada.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de septiembre de 2016

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO DE LA RENOVACIÓN LICENCIA ORACLE CAMPUS POR DOS AÑOS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto de suministros denominado "Papel para los servicios de reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: UGAP/026.01/SIC/641/5 .
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Suministros.
 - b. Descripción: Renovación licencia Oracle Campus por dos años, con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones .
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: ordinaria
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe neto: 128.280,00 euros I.G.I.C. excluido.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2016
 - b. Fecha de formalización del contrato: 13 de septiembre de 2016
 - c. Contratista: Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 128.280,00 euros I.G.I.C. excluido.
 - e. Nacionalidad: española
 - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Siendo la causa determinante los derechos de exclusividad

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de septiembre de 2016 - El Gerente (por resolución del Rector de fecha 06/06/12. Por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC – BOC nº 118, de 18/06/2012), Conrado Domínguez Trujillo

ANUNCIO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL CONSEJO SOCIAL MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN BECAS PROPIAS PARA EL PROGRAMA MENTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Social, mediante acuerdo aprobado en Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016 ha establecido el Programa Mentor ULPGC en titulaciones de Grado de esta Universidad, para la ayuda y apoyo académicos de estudiantes experimentados a otros estudiantes con la finalidad de paliar las dificultades que se encuentran a la hora de adquirir ciertos conocimientos, y al mismo tiempo, optimizar su desarrollo y potencial de aprendizaje. Para ello, se han localizado asignaturas con una tasa de éxito por debajo de la tasa frontera (relacionadas en el ANEXO I), las cuales son objeto de esta convocatoria.

II. REQUISITOS GENERALES

Se establecen, con carácter general, las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria de becas propias de la ULPGC para el curso 2016-2017, con las siguientes especificidades:

- Los estudiantes, que han de ser de cursos superiores a primero en el Grado, deben haber superado la misma asignatura objeto de la mentoría con una calificación mínima de NOTABLE.
- Podrán optar también los estudiantes de Máster, con los mismos requisitos que se les exige para optar a becas propias para el curso 2016-2017, que hayan cursado como titulación previa aquella en que se imparta la asignatura objeto de la mentoría, y que hayan superado dicha asignatura con una calificación mínima de NOTABLE.
- La titulación en la que han superado la asignatura debe ser la misma en la que se imparte en la actualidad o bien, aquella a la que se ha adaptado (siempre que la asignatura sea sustancialmente la misma)
- Si no existiera candidatos de la misma titulación, se podrá contemplar la solicitud de candidatos de titulaciones afines, siempre que la asignatura que hubieran superado en ellas tenga los mismos contenidos y competencias que aquella que es objeto de la mentoría
- La asignatura en cuestión no puede haber sido objeto de reconocimiento o adaptación, excepto en el caso establecido en el apartado c).

III. SOLICITUDES

Al ser becas de carácter específico y diferenciado de las becas propias de colaboración, se solicitarán en impreso al efecto publicado en la web:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=inicio> en el epígrafe "BECAS CONSEJO SOCIAL: PROGRAMA MENTOR ULPGC".

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
- Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI o NIE
 - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
 - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.

- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.
- Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

O bien directamente en la siguiente dirección:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

- Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote o en Fuerteventura, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las peticiones de becas que no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

IV. SELECCIÓN

En la selección, que se llevará a cabo por la Comisión establecida en el punto 5. del Programa, se considerarán los colectivos de la normativa de becas propias, teniendo en este caso, la misma preferencia los colectivos 1 y 2, quedando el 3 para los casos en que no existan candidatos de los primeros.

Se tendrán en cuenta, además de los requisitos generales y específicos, la trayectoria académica del candidato y su currículum.

Se remitirá un listado de candidatos que reúnen los requisitos para que, de entre ellos, el Centro haga una propuesta a la Comisión de Selección.

V. DEDICACIÓN Y CUANTÍA DE LA BECA

La beca se oferta con tareas que deben ser desarrolladas en el mismo semestre en que se imparte la asignatura objeto de la mentoría, con una dedicación de 11 horas semanales y una cuantía bruta de 231,00 euros (224,82 euros netos).

Será responsable de la supervisión de las tareas del mentor un profesor del Centro en el que se imparte la asignatura.

VI. INCOMPATIBILIDADES, RENUNCIAS, RECURSOS Y REVOCACIONES

En estas cuestiones será de completa aplicación lo establecido en los apartados III, X, XI de la normativa común de becas propias de la ULPGC para el curso 2016-2017.

VII. MEMORIAS DE EVALUACIÓN

Finalizada la mentoría, el profesor tutor emitirá un informe sobre la labor efectuada por el Mentor con las cuestiones que considere necesarias para el éxito del programa.

Asimismo, el mentor elaborará un informe general sobre su labor.

Ambas Memorias se remitirán a la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS ESTUDIANTES SOLICITEN INSCRIBIRSE EN EL PROGRAMA DE TUTELA POR MENTORES.

Los alumnos que hayan suspendido las asignaturas objeto de mentoría y estén interesados en inscribirse en el programa, presentaran su solicitud en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa la titulación correspondiente en el plazo establecido en esta convocatoria.

La selección hasta un número máximo de 15 estudiantes por asignatura se llevará a cabo por la Dirección o Decanato del Centro dando prioridad a los estudiantes con más convocatorias agotadas en dicha asignatura, y en caso de empate, al que ostente la calificación más baja en ella.

ANEXO I RELACIÓN DE ASIGNATURAS A TUTORIZAR CON PERIODO DE DESARROLLO

Titulación Grado	Asignatura	Semestre	Período Mentoría
4002-Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	40218-Didáctica de la Actividad Física e Iniciación Deportiva	1	2 noviembre 15 enero
4005-Grado en Administración y Dirección de Empresas	40510-Análisis Económico	1	2 noviembre 15 enero
4006-Grado en Ciencias del Mar	40603-Fundamentos de Matemáticas	1	2 noviembre 15 enero
4013-Grado en Turismo (Gran Canaria)	41302-Estadística Básica Aplicada al Sector Turístico	1	2 noviembre 15 enero
4032- Grado en Turismo (Lanzarote)	43202 – Estadística Básica Aplicada al Sector Turístico	1	2 noviembre 15 enero
4008-Grado en Ingeniería Informática	40801-Análisis Matemático	1	2 noviembre 15 enero
4011-Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	41101-Derecho Constitucional	1	2 noviembre 15 enero
4020-Grado en Trabajo Social	42013-Metodología en Trabajo Social	1	2 noviembre 15 enero
4022-G. Ingeniería Diseño Industrial y Desarrollo Productos	42200-Cálculo I	1	2 noviembre 15 enero
4026-Grado en Ingeniería Química	42602-Física I	1	2 noviembre 15 enero
4026-Grado en Ingeniería Química	42611-Termodinámica Básica	1	2 noviembre 15 enero
4027-Grado en Ingeniería en Organización Industrial	42700-Cálculo I	1	2 noviembre 15 enero
4027-Grado en Ingeniería en Organización Industrial	42715-Teoría De Circuitos	1	2 noviembre 15 enero
4028-Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	42802-Física I	1	2 noviembre 15 enero
4028-Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	42811-Física III	1	2 noviembre 15 enero
4029-Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas	42917-Fisiopatología I	1	2 noviembre 15 enero
4030-Grado en Enfermería (Lanzarote)	43004-Inglés	1	2 noviembre 15 enero
4031-Grado en Enfermería (Fuerteventura)	43114-Cuidados Enfermeros en el Adulto I	1	2 noviembre 15 enero
4037-Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	43711-Señales y Sistemas	1	2 noviembre 15 enero
4037-Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	43702-Física	1	2 noviembre 15 enero
4039-Grado en Arquitectura	43912-Introducción a la Arquitectura	1	2 noviembre 15 enero
4040-Grado en Ingeniería Eléctrica	44211-Física III	1	2 noviembre 15 enero

NOTA:

La relación de asignaturas y calendario de actuaciones del segundo semestre se publicará en el BOULPGC de enero 2017.

ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

Fases	Trámite	Plazo
1.	Solicitud de Mentor al Subdirección de Becas y Ayudas	3 – 14 de octubre
2.	Propuesta de candidatos a Mentor emitida por la Dirección/Decanato del Centro	19 - 21 de octubre
3.	Selección de candidatos	25 de octubre
4.	Inscripción de interesados en el Programa Mentor	17 – 28 de octubre
5.	Selección por la Dirección/Decanato del Centro	31 de octubre
6.	Inicio de la Mentoría	2 de noviembre
7.	Fin de la Mentoría	15 de enero de 2017
8.	Presentación de Memorias en la Subdirección de Becas y Ayudas	16 – 31 de enero de 2017

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

I. INTRODUCCIÓN

Como en cursos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad va a realizar para el curso 2016-2017 una convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a continuación se relacionan, en lo que se refiere a los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades y aquellos aspectos específicos de cada beca.

II. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, segundos ciclos de titulaciones oficiales en extinción y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas, en titulaciones oficiales de Grado o Máster.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá estar matriculado a tiempo completo según lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá estar matriculado de los últimos créditos de la titulación (exceptuando la circunstancia de que todos sean de libre configuración, en cuyo caso que no podría optar a beca), o bien, del Proyecto de Fin de Carrera en caso de titulaciones de la rama de Ingenierías y Arquitectura (siempre que sea le primer año en que se matricula del proyecto; no podrán optar a beca los que se matriculan del proyecto por segunda o sucesivas veces)

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando únicamente el Proyecto de Fin de Carrera en el curso actual

En cuanto a la licenciatura de Derecho, el estudiante deberá estar matriculado de todas las asignaturas que le resten para finalizar la titulación, y haber estado matriculado de al menos cuatro asignaturas en el curso anterior, de las que debe haber superado como mínimo tres.

5. Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

III. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2.-La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca MECD de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico.

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2016.

Artículo 3.-Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

IV. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.-La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue, formara parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

V. ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5.- A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:
 - los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y máster y 70% en el resto de titulaciones. En caso de que los estudiantes se hayan matriculado en el curso anterior de más de 60 créditos, se irá reduciendo el porcentaje en un 1% por cada crédito de más matriculado, con un límite inferior de 30% en caso de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y un 45% en el resto.
 - en el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
 - Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2016-2017.
2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo
 - los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.
 - También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2016-2017.
3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.
4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado. En este caso se contarán todos los créditos de los que se ha matriculado el estudiante.
5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el Proyecto de Fin de Carrera.

VI. RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 6. Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca

en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva, además de realizar la correspondiente solicitud y entregar el impreso en los lugares, plazos y medios descritos en la convocatoria para el resto de solicitudes, deberá aportar además un formulario en el que conste la conformidad del responsable de la beca cuya renovación se solicita. Dicho formulario estará disponible en la web.

En caso de que el estudiante que solicita renovación en una beca no reúna los requisitos para estar incluido en el colectivo 1, pasará a formar parte de la lista de candidatos de esa beca en las mismas condiciones que el resto.

La solicitud de renovación no impide a los estudiantes solicitar conjuntamente otras becas propias, a las que podrán optar en caso de que la renovación no se haga efectiva por cualquier causa.

VII. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 7.

- Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas.
- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
- Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud (el cual se obtendrá, rellenará e imprimirá a través de MiULPGC), deberán aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
 - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
 - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
 - En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becas propias>

o bien directamente en la siguiente dirección:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite

directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

- Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

Carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación las peticiones que no se presenten formalmente, (impreso cumplimentado junto con la documentación requerida), por los medios, en el plazo y en los lugares indicados en la convocatoria.

- Los que sólo soliciten una beca por renovación, y no deseen optar a otras, solo deberán entregar el impreso obtenido en MiULPGC y el formulario de renovación firmado por el responsable.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 8. La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia del colectivo en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 5 de esta norma, y, respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte seleccionado uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados.

Artículo 9. La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

Artículo 10. En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Artículo 11. En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, El Vicerrector de Estudiantes

y Empleabilidad podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado y que haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán las solicitudes ya existentes, en primer lugar las de la misma o similares becas, y después las del resto.

Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Artículo 12. La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener, en caso necesario, datos económicos, de renta o patrimonio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 13. La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (MiULPGC, Mis becas).

La denegación de beca a un candidato de los colectivos 1, 2 y 3 no tiene otro significado más que el no haber sido seleccionado en primera instancia, pasando formar parte de la lista de reserva para casos de renuncia o baja de los candidatos seleccionados.

IX. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 14.

- a. Si se produce cualquier incidencia en la incorporación del becario, el responsable deberá comunicarlo inmediatamente a la Subdirección de Becas y Ayudas.
- b. El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.
- c. En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.
- d. A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.
- e. En los casos de incumplimiento, negligencia, desatención o cualquier otro motivo por el que el becario no deba continuar en la realización de las labores de una beca, y, en su caso, para la apertura de expediente de revocación, el responsable deberá elaborar un informe y remitirlo a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca podrán ser incorporados a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

X. RENUNCIAS Y REVOCACIONES

Artículo 15. A los efectos de mantener la eficacia de las tareas asignadas de las becas de colaboración, las renunciaciones deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido en colectivos no preferentes cuando solicite otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

Artículo 16. Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase alguna de las causas contempladas en el art. 14.d), o bien si se diera alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

La revocación de una beca podrá dar lugar a la denegación de otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

Artículo 17. En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

XI. RECURSOS

Artículo 18. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC. En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 10 días naturales y mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en el Registro de esta Universidad (nuevo edificio de Servicios Administrativos, en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35015).

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

XII. FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 19. A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 20. Para el curso académico 2016-2017, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso (por ejemplo: en la actualidad, el Consejo Social de la ULPGC solicita que para las transferencias del Capítulo 2 al 4, se adjunte con la solicitud de Transferencia, el Certificado del acuerdo del Consejo de Departamento o Junta de Escuela/Facultad donde de forma expresa se autorice el incremento del capítulo 4).

En caso de no recibirse, en tiempo y forma la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2015-2016, el Vicerrector de Estudiante y Empleabilidad se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2016-2017

Artículo 21. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 22. Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 23. A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de septiembre de 2016

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 3 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PUBLICA EN EL SENO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA CONCESIÓN DEL PREMIO COLECTIVO "JOVEN CANARIAS 2016"

Por medio de la Orden de 23 de septiembre de 2016 (BOC del 3 de octubre) de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, se ha procedido a la concesión del Premio Colectivo "Joven Canarias 2016" a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en reconocimiento a la trayectoria de servicio y actuación relevante de carácter social del Programa mediante el que se promociona en el entorno universitario a las personas con discapacidad.

El otorgamiento de tal distinción tiene su fundamento en el reconocimiento de que la intervención auspiciada desde la ULPGC, constituye una apuesta estratégica de largo alcance, comprometida con la integración de personas con necesidades educativas especiales, y que desarrolla prioritariamente sus objetivos en base a contenidos priorizados por una enseñanza con especial atención a la discapacidad, por una defensa de la

equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la Universidad, y por una implantación de itinerarios personalizados de inserción laboral que compromete la plena integración de este colectivo en el mercado de trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad (en funciones),
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA EL CERTAMEN "DISEÑA EL LOGO DE LA SOCIEDAD DE DEBATE UNIVERSITARIO DE LA ULPGC"

El Consejo Social y la Sociedad de Debate Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el objetivo de fomentar la creatividad y la participación de los estudiantes de la ULPGC en el diseño del logotipo de la Sociedad de Debate Universitario, establecen este certamen con las siguientes cláusulas:

1. PARTICIPANTES

Podrán optar al premio todos aquellos estudiantes pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la ULPGC con matrícula vigente en el Curso 2016-2017.

2. PREMIOS

2.1. Se otorgará un premio de 300 euros al trabajo de diseño seleccionado por la comisión para el logotipo de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.

2.2. Las obras presentadas podrán ser tratadas por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportuno. La participación supone la aceptación de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

2.3. Los diseños pueden ser objeto de una exposición tras una selección de las obras presentadas, identificándolas mediante el autor.

2.4. El Consejo Social subirá a los perfiles oficiales en las redes sociales el diseño premiado, identificándolo por su autor.

2.5. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web institucional y sus canales oficiales en redes sociales.

2.6. La organización no se compromete a mantener ningún tipo de correspondencia con los participantes una vez presentadas las obras.

2.7. El participante premiado será notificado por correo electrónico o teléfono.

2.8. El premio será abonado mediante transferencia bancaria.

3. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

3.1. Cada participante podrá presentar un máximo de tres propuestas. El participante manifiesta y garantiza la originalidad y la autoría del diseño. No se aceptarán diseños realizados por personas distintas al autor o que no sean de su propiedad, ni ajenas al objetivo de esta promoción. La ULPGC no se hace responsable de violaciones de los derechos de autor cometidas por los participantes.

3.2. El diseño será presentado en formato jpg o incrustado en un documento PDF, y con un tamaño máximo de 10 x 10 cm y, con el objeto de garantizar el anonimato de cara a la selección por parte del jurado, no deberá contener ninguna identificación de su autor de forma visible. El diseño ganador podrá ser modificado por la organización.

4. PLAZOS

4.1. El envío por correo electrónico de las obras podrá realizarse desde el día 10 hasta el 21 de octubre de 2016. El jurado valorará los trabajos y otorgará un veredicto la semana del 24 al 28 de octubre de 2016.

4.2. Las obras se enviarán por correo electrónico a la dirección csocial@ulpgc.es.

Los participantes deberán indicar e incluir:

- Nombre y apellidos del participante
- D.N.I. escaneado o documento acreditativo de identidad
- Fotocopia del Carnet de estudiante de la ULPGC o del resguardo de la matrícula
- Teléfono de contacto
- Diseño anonimizado

El Consejo Social facilitará al jurado las obras presentadas, reservándose en sobre cerrado los datos de su autor hasta que sea resuelto este certamen y sea conocido el diseño ganador, procediendo en ese momento a la apertura de sobres para conocer al ganador.

5. JURADO

El jurado que evaluará los trabajos estará formado por:

- El Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- El Vicepresidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- El Director de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.
- El Coordinador de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.
- El Secretario de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.
- Un alumno representante en el Consejo de Estudiantes.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación por parte del participante de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases.

6.2. En lo relativo a la difusión de las obras por medio de las redes sociales, será realizada a través de las cuentas oficiales del Consejo Social de la ULPGC.

6.3. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC.

6.4. El premio podrá declararse desierto.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCAN PLAZAS QUE HAN QUEDADO VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN GIRMA Y DE LA CONVOCATORIA 2014-3. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La convocatoria 2014-3 de personal técnico de apoyo a los grupos de investigación se estructuró en dos fases. En la primera, competían los grupos, obteniendo el derecho a una plaza de técnico aquéllos que fueran más competitivos según los criterios establecidos en la convocatoria. En la segunda, competían las personas interesadas en cada una de las plazas ya asignadas a los grupos de investigación.

En la resolución de este Vicerrectorado de 02.03.2015 (BOULPGC 05.03.2015) se resolvió la primera fase, en la que, entre otros, los grupos "IUMA Sistemas de información y comunicaciones", "Finanzas cuantitativas y computacionales" y "GIRMA Interacción radiación-materia", obtuvieron el derecho a disponer de un técnico de apoyo a su actividad de investigación.

Posteriormente, por Resolución de 30.10.2015 (BOULPGC 03.11.2015) se resolvió la segunda fase, en la que se especificaban los candidatos que habían obtenido la mayor puntuación en cada plaza, procediéndose a su contratación.

Desde la publicación de la resolución definitiva de la segunda fase, las personas que obtuvieron las plazas vinculadas a los tres grupos de investigación anteriormente mencionados han renunciado a ellas. Bien por no existir suplentes, o bien por no ser posible efectuar el llamamiento a los suplentes al haber transcurrido el plazo máximo establecido para ello en la convocatoria, las plazas se encuentran vacantes.

Por todo ello, este Vicerrectorado considera oportuno efectuar una convocatoria para proveer las tres plazas que han quedado vacantes.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto, número y financiación de los contratos

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de tres técnicos de apoyo para ocupar las plazas vacantes vinculadas a los siguientes grupos de investigación:
 - a. IUMA Sistemas de información y comunicaciones
 - b. Finanzas cuantitativas y computacionales
 - c. GIRMA Interacción Radiación-Materia.

- 1.2. La financiación de los contratos se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.11 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de los contratos

- 2.1. Los contratos de trabajo a formalizar por la ULPGC se ajustarán a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y exigirán dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La duración máxima de los contratos será la que reste respecto de los 24 meses establecidos en la resolución reguladora de la segunda fase de la convocatoria 2014-3 de personal técnico de apoyo, y en concreto será la siguiente en cada plaza:
 - a. Grupo IUMA: 24 meses
 - b. Grupo Finanzas cuantitativas y computacionales: 17 meses.
 - c. Grupo GIRMA: 15 meses.

2.3. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.

2.4. A solicitud del coordinador del grupo de investigación, y con cargo a las dotaciones presupuestarias del propio grupo, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:

- a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.
- b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del coordinador del grupo.
- c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto que asuma el coste de la productividad, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social.

2.5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes de duración.

2.6. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3. Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se registrarán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, así como en el seguimiento del rendimiento del personal, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5. Requisitos de los solicitantes

5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- 5.1.1. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, obtenidos en fecha posterior al 30 de septiembre de 2012.
- 5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:
 - a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por

España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- d. Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7. Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución.

7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- a. Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b. Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2012. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.4. Currículum vitae, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

7.1.5. Documentos acreditativos de los méritos exigidos por el correspondiente grupo de investigación que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b. La experiencia en el uso de técnicas científicas se acreditará mediante la presentación de los artículos publicados en revistas científicas.
- c. La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8. Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en cinco ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria (Apellidos del solicitante_TÍTULO_ACCESO).

8.2.4. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV)

8.2.5. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud Vacantes técnicos apoyo a Grupos convocatoria 2014.

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la Universidad, a presentar la solicitud en su nombre.

9. Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que

estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Vacantes técnicos apoyo a Grupos convocatoria 2014-3".

9.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.3. Finalizado el plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones, se revisará la documentación aportada por los interesados, y se publicará una relación definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, informándose de su publicación a los interesados mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud

10. Selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con los baremos específicos establecidos para cada plaza que se contienen en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el coordinador del grupo de investigación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, en orden de puntuación. Para su elaboración tendrá en cuenta los criterios establecidos en el anexo a esta convocatoria.

10.4. En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de

e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el BOULPGC dentro del mes siguiente.

11.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Incorporación del personal

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad:

12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.

12.2.2. Los originales del resto de documentos que fueron presentados en la solicitud.

12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

12.4. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de un mes. La solicitud de aplazamiento, en el modelo normalizado que está disponible en la página web del Servicio de Investigación (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

13. Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

13.2. Del período de duración del contrato del suplente se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14. Obligaciones del personal seleccionado

Como consecuencia de la formalización del contrato, el beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

14.1. Incorporarse al grupo de investigación correspondiente, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.

14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15. Evaluación del rendimiento

15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar el periodo de duración del contrato. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante el periodo correspondiente.

15.2. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante del coordinador del grupo de investigación beneficiario de la ayuda, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

15.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (en funciones),

Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1**PLAZAS OFERTADAS Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS****PLAZA Nº 1. REFERENCIA “IUMA-MEMS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “IUMA DIVISIÓN MEMS”****Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)****Méritos:**

1. Titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos..... (2 puntos)
2. Titulación de Ingeniero en Electrónica..... (3 puntos)
3. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada de medidas RF: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes.....(hasta 1 punto)
4. Experiencia en el manejo de estaciones de puntas para la medida de circuitos integrados.... (hasta 1 punto)
5. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes.....(hasta 1 punto)
6. Experiencia en el manejo de software para la simulación y el diseño de circuitos integrados.....(hasta 2 puntos)

PLAZA Nº 2. REFERENCIA “FINANZAS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “FINANZAS CUANTITATIVAS Y COMPUTACIONALES”**Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)****Méritos:**

1. Licenciatura en Economía.....(5 puntos)
2. Formación y/o experiencia en Matlab y EViews.....(hasta 3 puntos)
3. Formación y/o experiencia en ofimática avanzada.....(hasta 1 punto)
4. Formación y/o experiencia en presentación de documentación en congresos científicos.....(hasta 1 punto)

PLAZA Nº 3. REFERENCIA “GIRMA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “INTERACCIÓN RADIACIÓN MATERIA”**Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):****Méritos:**

1. Titulación Universitaria de Licenciado, de Ingeniero o de Grado del área técnica.....(15 puntos)
2. Titulación de Máster en el área técnica(10 puntos)
3. Experiencia en manejo de instrumentación de medida de la radioactividad ambiental: espectrómetros alfa, gama, medidores de radón, radiómetros, permeámetro.....(hasta 15 puntos)
4. Experiencia en campañas de medidas de radiactividad ambiental: radiación gamma ambiental, radón indoor, radón ambiental, etc.....(hasta 15 puntos)

5. Experiencia en el manejo del paquete GENIE 2000 para el análisis de las medidas de espectroscopias alfa y gamma.....(hasta 15 puntos)
6. Experiencia en calibración, mantenimiento y operación de equipos de espectrometría gamma y alfa...(hasta 15 puntos)
7. Experiencia en simulación por el método Montecarlo en medidas por espectroscopia gamma.....(hasta 15 puntos)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2016, por el que se aprueba la creación de la Escala de Letrados de la ULPGC. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2016, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la ULPGC para 2016. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2016, por el que se aprueba la creación del Servicio General de Investigación Denominado "Servicio Integral de Tecnología Marina" (SITMA). 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2016, por el que se aprueban la Convocatoria y los Tribunales del Concurso de Acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, por promoción interna, incluidos en la OPE 2016. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2016, por el que se determinan, a efectos de admisión en títulos oficiales de Grado en el curso académico 2017-2018, la ponderación de las materias objeto de la prueba de evaluación final de Bachillerato. 14

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de septiembre de 2016, relativa al reconocimiento automático de créditos del Grado en Veterinaria de las Facultades de Veterinaria de España. 17

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de octubre de 2016, por la que se modifica la Instrucción de 17 de junio de 2016 reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales de la ULPGC y procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación o por superación de prueba de dominio.	25
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de octubre de 2016, que modifica la Instrucción de 28 de enero de 2016, por la que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador.	25
- Anuncio del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, de 27 de octubre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria 2016-2017 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Procedimiento DOCENTIA-ULPGC).	27

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2016, por la que se nombra a Dña. Lucía Ojeda Bruno como Subdirectora de Relaciones y Prácticas Externas de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2016, por la que se nombra a D. Víctor Sánchez Blázquez como Vicedecano de Formación Continua y Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC.	32

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Miguel Ángel Ferrer Ballester Catedrático de Universidad, en el Área de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Leandro Francisco Fernández Pérez Catedrático de Universidad, en el Área de Farmacología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas.	33

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Meteosim y la Universidad Politécnica de Cataluña.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Patrimonio Vernáculo de Canarias (PAVERCA).	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Club del Presa Canario y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Centro Unesco Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	33

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá).	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Ghent University</i> (Bélgica).	34
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de “Instalaciones de Detección de Incendios en los Edificios Pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.	35
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de “Instalaciones de Detección de Incendios en los Edificios Pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.	35
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de “Instalaciones de Señalización, Compartimentación y Alumbrado de Emergencia de los Sistemas de Extinción de Incendios en los Edificios Pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.	35
- Anuncio de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de octubre de 2016, por el que se hace pública la modificación del artículo 10 del Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo de Fin de Título del Máster de la Abogacía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	36
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 27 de octubre de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para la contratación de dos plazas de Personal Técnico de Apoyo para el ECOAQUA e IUNAT (convocatoria 2016-1) Programa de Ayudas a la investigación de la ULPGC.	36

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA ESCALA DE LETRADOS DE LA ULPGC

Corresponde al personal de administración y servicios de la Universidades Públicas la gestión técnica, económica y administrativa, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia en el desarrollo de las funciones de la Universidad, según establece el artículo 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En su apartado 1 dispone que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

En concordancia con dicho precepto legal, el artículo 179.4 del Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC 153, de 09.08.2016), establece que "El Consejo de Gobierno, a propuesta motivada de la Gerencia y previo informe de la Junta de Personal, podrá crear otras escalas que considere necesarias o extinguir algunas de las existentes, preservando los derechos subjetivos consolidados."

Entre las Escalas propias con las que actualmente cuenta la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) se encuentra la Escala Técnica, adscrita al Subgrupo de clasificación A1. Integra a los funcionarios y puestos de trabajo que están en la cúspide de la organización administrativa de la ULPGC, son los de mayor nivel y titulación y les corresponde la dirección de los diferentes servicios administrativos, a la par que el asesoramiento y apoyo a los órganos de gobierno de la Universidad para el desarrollo de sus funciones. Cuenta con una plantilla muy exigua de sólo ocho plazas, la mitad de la cual se encuentra vacante y cubierta temporalmente, mientras que el resto se encuentra próxima a la jubilación.

Al acometer los procesos de provisión necesarios para paliar el déficit actual y futuro de Funcionarios de Carrera, se ha puesto de manifiesto la necesidad de crear una Escala específica de Letrados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tal y como existe en la mayoría de las Administraciones Públicas y en las restantes Universidades, y ello por dos razones fundamentales. Primero por su mayor y más específica cualificación técnico jurídica para desempeñar las tareas y funciones propias del Servicio Jurídico de la Universidad, especialización que se podrá exigir en el proceso selectivo con mayor rigor que respecto de la Escala Técnica, cuyas funciones tienen un mayor perfil de gestión. En segundo lugar porque hasta el presente los puestos de letrado han estado adscritos a funcionarios de la Escala Técnica que fuesen Licenciados en Derecho, pero dado que a la Escala Técnica pueden acceder personas con cualquier titulación superior, por el escaso número de plazas de la misma puede darse la situación paradójica de que ninguno de sus

integrantes cuente con la titulación específica para desempeñar las funciones de asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Universidad, propias del Servicio Jurídico, máxime teniendo en cuenta las nuevas exigencias legales para el ejercicio de la profesión de Abogado en relación con las nuevas titulaciones universitarias.

Vista la propuesta del Sr. Gerente accidental en la que informa que se ha cumplido con el trámite de audiencia a la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios previsto en el artículo 179.4 de los vigentes Estatutos de la ULPGC, así como con el requisito de negociación previsto en el Capítulo IV del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, conforme a lo previsto en el artículo 179.4 del Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC 153, de 09.08.2016), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2016, acuerda aprobar la creación de la Escala de Letrados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los siguientes términos:

- **Creación:** Se crea la Escala de Letrados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1 del Personal Funcionario de Administración y Servicios.
- **Funciones:** Comprende a los funcionarios a quienes se encomienda el desempeño efectivo de las funciones de asesoramiento y asistencia jurídica y de representación y defensa en juicio de la ULPGC. Más concretamente las siguientes funciones:
 - Contenciosa o de asistencia jurídica mediante la representación y defensa de la ULPGC en toda clase de procesos judiciales y en sus diferentes instancias, así como ante órganos administrativos de naturaleza jurisdiccional.
 - Consultiva o de asesoramiento jurídico a la ULPGC y a sus órganos de gobierno y representación.
 - Asistencia a Mesas de Contratación, Juntas, Tribunales, Comisiones y demás órganos colegiados de la ULPGC en los que la normativa vigente establezca la intervención o participación preceptiva del Servicio Jurídico.
 - Bastanteo de los documentos justificativos de la personalidad, capacidad, representación y poderes, en general, de las personas físicas o entidades que comparezcan ante la ULPGC, así como sobre la suficiencia jurídica de las garantías que se presenten y hayan de surtir efecto ante la misma.
- **Acceso:** El acceso a la Escala se realizará por los procedimientos y sistemas legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la condición de funcionario y a los cuerpos y escalas en que los mismos se agrupan.
- **Requisitos de Titulación:** Licenciatura o Grado en Derecho.
- **Puestos de trabajo:** Los puestos de trabajo a los que podrán acceder los funcionarios integrantes de esta Escala serán los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la indicada publicación. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2016, acuerda aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios que se inserta como ANEXO. Dicho Acuerdo se adopta condicionado a la autorización de la Dirección General de Universidades de la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PUESTOS MODIFICADOS CONFIGURACIÓN ACTUAL:

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	GR	ADSCRIPCIÓN							
								ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS ESPECÍFICOS						
							CUER/ESC. F								
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
1.02.1.01	DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES			C	JE	GC		
SERVICIO JURÍDICO															
1.03.1.02	LETRADO/A	26	70		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/ADM G	LICENCIADO/A GRADUADO/A DERECHO		C	JE	GC		
1.03.1.03	LETRADO/A	26	70		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/ADM G	LICENCIADO/A GRADUADO/A DERECHO		C	JE	GC		
SERVICIO DE PERSONAL															
1.04.1.01	DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES			C	JE	GC		
SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO															
1.05.1.01	DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/ADM F Y T			C	JE	GC		
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN															
1.06.1.01	DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES			C	JE	GC		
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA															
1.07.1.01	DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES			C	JE	GC		
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN															
1.08.1.01	DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES			C	JE	GC		

PUESTOS MODIFICADOS NUEVA CONFIGURACIÓN:

Nº		DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C. E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS
						F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
								GR	ESPECIALIDAD L. CUER/ESC. F						
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
1.02.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/LETR.		C	JE	GC		
SERVICIO JURÍDICO															
1.03.1.02		LETRADO/A	26	70		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/ADM G / LETR.	LICENCIADO/A GRADUADO/A DERECHO	C	JE	GC		
1.03.1.03		LETRADO/A	26	70		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/ADM G / LETR.	LICENCIADO/A GRADUADO/A DERECHO	C	JE	GC		
SERVICIO DE PERSONAL															
1.04.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/LETR.		C	JE	GC		
SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO															
1.05.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/ADM F Y T / LETR.		C	JE	GC		
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN															
1.06.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/LETR.		C	JE	GC		
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA															
1.07.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/LETR.		C	JE	GC		
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN															
1.08.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ARTº 194.3 E.U.	A1	T.GES/LETR.		C	JE	GC		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17
DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
ULPGC PARA 2016**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 17 de febrero de 2016 se aprobó la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de esta universidad para 2015 (BOC nº 43 de 03.03.2016), integrada por once plazas de funcionarios y treinta y una plazas de laborales, todas ellas a proveer por el sistema de promoción interna.

El artículo 20.Uno.2.J de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Universidades Públicas en el 100% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Personal de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 4 de dicho artículo 20.Uno.

Apartado 4 del artículo 20.Uno que establece que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la tasa de reposición de efectivos de las plazas de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para 2016 asciende a catorce plazas, cuatro de personal funcionario y diez de personal laboral.

Las carencias del Personal de Administración y Servicios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, aconsejan aprovechar al máximo las posibilidades de acceso de personal externo que permite la legislación vigente, y convocar los procesos de consolidación de empleo legalmente permitidos, con la finalidad de paliar en lo posible las indicadas carencias, a la par que atender a las lógicas expectativas de estabilidad del personal temporal.

Se ha cumplido con el requisito de negociación previsto en el Capítulo IV del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 184.1 de los vigentes Estatutos de esta Universidad. Por su parte, el Servicio Jurídico ha evacuado informe favorable.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el 17 de octubre de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ampliación de la Oferta de Empleo Público

Se amplía la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2016, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 17 de febrero de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 43 de 3 de marzo de 2016, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Cuantificación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público

La ampliación de la Oferta de Empleo Público está integrada por catorce plazas, cuatro de personal funcionario y diez de personal laboral, correspondientes a las escalas funcionariales y a los grupos y especialidades laborales que se señalan en el Anexo.

TERCERO.- Procedimiento de acceso

Las plazas objeto de la presente ampliación de Oferta de Empleo Público se proveerán por el sistema de acceso libre, que serán convocados por el procedimiento de consolidación de empleo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sra. Rectora Magnífica se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

**AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA
2016**

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	Nº DE PLAZAS
A1	Letrados	2
C1	Administrativa	2
TOTAL PLAZAS		4

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

NIVEL GRUPO PROFESIONAL ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS
Las plazas corresponderán los niveles, grupos profesionales y especialidades que resulten tras la celebración de los procesos de promoción interna previstos en el artículo 25 del II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias, como consecuencia de la ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2016, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 17 de febrero de 2016 (BOC nº 43 de 03.03.2016), e integrada por treinta y una plazas de PAS laboral a proveer por el sistema de promoción interna.	10
TOTAL PLAZAS	10

El presente Acuerdo se adopta condicionado a la creación de la Escala de Letrados y a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios acordadas en esta misma sesión del Consejo de Gobierno.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17
DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CREACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DENOMINADO “SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA
MARINA” (SITMA)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2016, acuerda aprobar la propuesta de creación del Servicio General de Investigación correspondiente al Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA), cuyo Reglamento se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE
TECNOLOGÍA MARINA (SITMA)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La optimización de los recursos, la disponibilidad de medios y la búsqueda de la calidad requieren que los investigadores y usuarios externos puedan hacer un uso de carácter más general de las infraestructuras de investigación. Además, para el sostenimiento de los medios e infraestructuras de investigación es preciso articular mecanismos que faciliten su mantenimiento, de manera que sean sostenibles a medio y largo plazo.

Este reglamento pretende ser un mecanismo de regulación, al incluir los procedimientos de gestión eficiente y uso de equipamiento de alto coste, necesario para una investigación de excelencia continuada y estable en el ámbito de las Ciencias Marinas.

La ULPGC ha considerado en sus estrategias plurianuales una apuesta decidida por las tecnologías y las Ciencias Marinas, quedando articulada en los “Planes Estratégicos Institucionales” 2011-2014 y 2014-2018, y consolidada tras la consecución en 2010 del proyecto de “Campus de Excelencia Internacional”, al amparo de la Orden EDU/910/2010, de 8 de abril, con el título CEI-CANARIAS: Campus Atlántico Tricontinental (CEI10/00018). Éste fue distinguido con la mención de “Campus de Excelencia Internacional de ámbito Regional” el 21 de octubre de 2010 por su alto potencial, una vez llevado a la práctica, para alcanzar el nivel de excelencia que permitiese a las dos instituciones que lo integran (ULPGC y ULL) constituir un referente en el ámbito regional europeo al final del programa.

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.- Definición y Sede

Los Servicios Generales de Investigación, en adelante SGI, están integrados por unidades y laboratorios dotados de instrumentación y equipamiento especializados y que proveen de materiales básicos que sirven de soporte para la investigación científica y técnica.

El Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA) se constituye como SGI destinado a dar apoyo a la investigación, desarrollo e innovación en el área de las Ciencias Marinas. Dará soporte tanto a los investigadores de la ULPGC como a investigadores, centros y empresas externos a la misma.

La sede del SITMA se ubica en el Polo Marino de Taliarte, aunque también dispone de laboratorios asociados, para la prestación de determinados servicios, gestionados por los diferentes grupos de investigación que colaboran con el SGI.

Artículo 2.- Funciones y Objetivos

El SITMA tiene las siguientes funciones:

- a. Poner a disposición de los investigadores de la ULPGC equipamiento científico-técnico y materiales en el ámbito marino que, por sus características, superan en general las posibilidades de adquisición y/o utilización por parte

de grupos de investigación considerados individualmente.

- b. Proveer de materiales específicos de uso en investigación de excelencia en Ciencias Marinas o de apoyo para las mismas.
- c. Prestar servicios a demanda de los investigadores de la ULPGC de acuerdo con la presente normativa y dar soporte a la actividad regular de los mismos en proyectos de investigación básica y aplicada en el ámbito marino.
- d. Realizar trabajos que se requieran por parte de otras instituciones públicas y privadas, empresas y profesionales. Esta labor se llevará a cabo preferentemente a través de convenios o acuerdos específicos, y siempre dentro de las normas establecidas.

Como SGI, los objetivos del SITMA son los siguientes:

- a. Hacer más competitiva la estructura de los grupos de investigación en Ciencias Marinas, mediante la generación de conocimiento y “know-how” en una disciplina totalmente emergente como es la aplicación de la Robótica a la investigación marina.
- b. Incrementar la productividad científica y el conocimiento, abriendo además la posibilidad de nuevos contratos y proyectos de I+D+i europeos y nacionales en el ámbito marino-marítimo.
- c. Ofrecer soporte a nivel instrumental y de asesoramiento científico a las empresas y administraciones del sector marino-marítimo en proyectos conjuntos.
- d. Incrementar las relaciones/colaboraciones en redes y programas de investigación/monitorización nacionales, europeos o internacionales en el ámbito de la Robótica e instrumentación marina de alta prestación.
- e. Ofrecer posibilidades de formación especializada en los ámbitos de la Robótica y Sensórica marina, así como de la Instrumentación Analítica y Oceanográfica, todos ellos con un potencial creciente de desarrollo profesional.
- f. Contribuir a la divulgación del conocimiento en la sociedad mediante la participación en acciones y actividades de exposición, disertación y mediateca.

Artículo 3.- Dependencia orgánica

El SITMA como SGI dependerá orgánicamente del Rector o Rectora, o Vicerrector o Vicerrectora en quien delegue, y se regirá por los órganos que se establecen en este Reglamento y el Convenio de creación de este servicio firmado entre la ULPGC y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico (FCPCT), recogido en el Anexo II de este reglamento.

Artículo 4.- Estructura

El SITMA se vertebra en tres unidades operativas, las cuales disponen de una gobernanza y estructura organizativa común, que dependerán funcionalmente de su Director Científico:

- a. Unidad de Robótica y Sensórica Marina.
- b. Unidad de Navegación y Gestión de Datos.
- c. Unidad de Instrumentación Analítica y Oceanográfica.

Esta organización se basa en la propia infraestructura multidisciplinar adquirida y permite, además, optimizar la formación de profesionales y científicos en este tipo de tecnología emergente, que formará parte de su trabajo cotidiano en un futuro inmediato.

La gestión económica y administrativa correrá a cargo de la FCPCT. Por su carácter estratégico y de valor en la cadena de producción de conocimiento, desde el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se facilita la puesta en marcha y mantenimiento del servicio.

Artículo 5.- Dirección Científica

La Dirección del SITMA corresponderá a un responsable, con rango de Director, que será designado por el Rector de entre

el personal de la ULPGC con plena capacidad investigadora y dedicación a tiempo completo. La persona designada deberá contar con una acreditada experiencia investigadora en los campos de la Oceanografía y/o Tecnología Marina.

Son funciones del Director del SITMA:

- a. Coordinar y dirigir su funcionamiento general.
- b. Proponer y gestionar su presupuesto anual.
- c. Realizar las propuestas de adquisición de nuevo equipamiento.
- d. Establecer la distribución de funciones o tareas del personal técnico, así como realizar un informe anual sobre las necesidades de modificación de la plantilla del mismo.
- e. Emitir y presentar informes sobre su actividad y gestión.
- f. Supervisar la actividad científica y todos los trabajos desarrollados por el SITMA.
- g. Proponer la designación de los responsables de cada una de las unidades operativas del servicio.

Artículo 6.- Asesores Científicos

Además de la designación de los responsables científicos de cada unidad operativa, el Director del SITMA contará con un Comité Asesor Científico, compuesto por investigadores internos y externos a la ULPGC con una contrastada trayectoria técnico-científica en las áreas de actuación del SITMA. Su función será la de asistir al Director en aspectos científicos, técnicos y de gestión relacionados con el servicio o área en cuestión.

CAPÍTULO III. RECURSOS HUMANOS

Artículo 7.- Plantilla

Como SGI el SITMA dispondrá de una plantilla de personal de diferentes categorías según las necesidades generales y la especificidad de cada servicio y/o área.

El personal técnico adscrito a los Servicios Generales de Investigación será el que se establezca por los órganos competentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios.

El Director del SITMA realizará un informe razonado anual acerca de la plantilla de personal técnico adscrito a los mismos. En dicho informe podrá incluirse las propuestas de modificación y nueva dotación que se estimen necesarias.

Artículo 8.- Cualificación y formación

El personal adscrito al SITMA deberá poseer la formación y cualificación adecuada para la utilización y manejo del equipamiento científico disponible en los diferentes servicios y áreas que los componen en cada momento. En función de sus disponibilidades económicas y la legislación al efecto, la ULPGC incluirá en su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) las plazas necesarias para tener operativos estos servicios.

La especialización del personal técnico que atiende una determinada área o servicio debe ser un criterio fundamental a la hora de la asignación de sus tareas, teniendo en cuenta, en todo caso, la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de sus órganos competentes, velará por la formación continua y la actualización del personal técnico adscrito a los Servicios Generales de Investigación.

Artículo 9. Funciones del Personal

En el marco de las funciones definidas según su categoría profesional en la normativa de aplicación, al personal técnico le corresponde, con carácter general, las siguientes labores:

- a. Procurar el funcionamiento adecuado de los equipos a su cargo.
- b. Realizar los trabajos que le sean requeridos de acuerdo con una programación establecida.
- c. Proponer mejoras de las prestaciones de los equipos a su cargo, siempre en coordinación con los Asesores Científicos de los mismos.
- d. Sugerir normas para la racionalización y optimización del uso del equipamiento.
- e. Mantener actualizado el protocolo para la utilización de los equipos.

Artículo 10. Participación en trabajos de investigación

El personal del SITMA podrá participar en actividades de investigación, en las condiciones que se establecen en la normativa reguladora de esta actividad. En todo caso, dicha participación se llevará a cabo fuera de su jornada ordinaria laboral.

CAPÍTULO IV. EQUIPAMIENTO

Artículo 11. Dotación

El SITMA se dota en el momento de su creación con la infraestructura y equipamiento que se recoge en el Anexo IV, con el fin de proporcionar el apoyo necesario a los investigadores de la institución y servicios externos, todo ello en el marco presupuestario de la ULPGC.

Artículo 12. Manejo y uso

El personal técnico adscrito al SITMA es el responsable del manejo y mantenimiento de los equipos e instrumentación. Excepcionalmente, el Director del Servicio podrá autorizar la utilización de determinados equipos a investigadores de la ULPGC y externos que posean acreditada experiencia y formación en su manejo y uso.

CAPÍTULO V. USUARIOS

Artículo 13.- Definición

Podrá tener la condición de usuario del SITMA cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incluido el personal en formación vinculado a grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 14.- Condición de usuario

Anualmente, el Director del SITMA requerirá de los responsables de los grupos de investigación y de los investigadores principales de los proyectos de investigación un listado de los investigadores de sus grupos o proyectos que tengan previsto hacer uso del equipamiento del SITMA. No obstante, si a lo largo del año ocurriesen circunstancias que aconsejen a un responsable de grupo y/o investigador principal de un proyecto modificar su propuesta inicial, podrá realizarse una solicitud razonada de modificación en todo momento.

Todos los investigadores incluidos en los respectivos listados, y salvo resolución motivada en contra por parte de la Dirección del SITMA, que sería oportunamente comunicada, adquirirán automáticamente la condición de usuarios del SITMA y quedarán expresamente autorizados para solicitar prestaciones de los mismos.

Artículo 15.- Registro de usuarios

Se elaborará un Registro General de Usuarios del SITMA en el que se inscribirán los investigadores autorizados, los servicios y áreas a los que tienen acceso, así como la naturaleza (manejo, utilización, etc.) de su autorización. Dicho

Registro se actualizará al inicio de cada año natural y siempre que hubiere alguna solicitud de modificación.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD

Artículo 16.- Solicitud de prestación de servicios

Cualquier usuario que requiera la utilización de un equipo del SITMA para su labor investigadora deberá cursar la correspondiente solicitud de prestación de servicios al Director. En dicha solicitud se hará constar, además del tipo de servicio que se requiere, la UGA a la que se cargarán los costes derivados de la prestación de servicios, así como la autorización de gasto del responsable de esta.

Artículo 17.- Uso y manejo de los equipos

Para cada equipo, unidad o servicio se elaborará un listado de los investigadores que han sido autorizados para su utilización y/o manejo.

Igualmente, para cada equipo, unidad o servicio se tendrá un registro donde se hará constar cada una de las actividades realizadas, incluyendo al menos los siguientes datos: nombre y firma del usuario, fecha en que se presta el servicio, hora y duración del mismo, y tipo de servicio prestado.

Existirá una guía de usuario para cada equipo, en la cual se recogerá un protocolo de uso, la información técnica necesaria, así como normas específicas para su manejo.

El uso indebido o inadecuado de equipos e instalaciones por parte de cualquier investigador será objeto de estudio por el Director del SITMA y, en caso de detectarse una negligencia grave, motivo de pérdida temporal de la condición de usuario.

Artículo 18.- Normas básicas de actuación

Las solicitudes de prestación de servicios se atenderán preferentemente según su orden de llegada, cuya alteración debe estar autorizada por el Director del SITMA y obedecer a causas justificadas.

Se intentará evitar, en todo momento, la utilización excesiva de un equipo por parte de un mismo investigador o grupo en detrimento de otros investigadores o grupos. En caso de conflicto, se establecerá un horario y/o calendario de actividades que asegure la posibilidad de utilización de los equipos a todos los grupos o investigadores implicados con el fin de garantizar la viabilidad de sus trabajos.

Artículo 19.- Tarifas

En el presupuesto anual de la ULPGC se establecerán las tarifas del SITMA, así como, si procede, los criterios básicos de exención total o parcial de las tarifas fijadas para determinadas actividades.

La carta inicial de Servicios y Tarifas planteada para el SITMA se detalla en el Anexo V.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

(Los anexos a los que hace referencia este Reglamento pueden consultarse en la página del SITMA)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2016, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, que queda condicionada al preceptivo dictamen favorable de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias y del Servicio Canario de la Salud para las plazas de Catedrático de Universidad Vinculado.

RPT anterior	RPT nueva	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo Anterior	Cuerpo Nuevo	Localización	Centro Concertado	Unidad/Servicio
MODIFICACIONES								
1183053001	1183050001	Cartografía	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TEU	CU	GC		
3009000008	1436300003	De VP A Ciencias Clínicas	De Sin Área a Microbiología	CU	CU	GC		
1248301001	1248300001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Traumatología y Ortopedia	TU	CU	GC		
3009000014	1272150001	De VP a Educación	De Sin Área a Didáctica y Organización Escolar	CU	CU	GC		
3009000009	1213450003	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Inglesa	CU	CU	GC		
3009000005	1045200001	De VP a Ingeniería Electrónica y Automática	De Sin Área a Ingeniería de Sistemas y Automática	CU	CU	GC		
3009000013	1167650002	De VP a Química	De Sin Área a Química Orgánica	CU	CU	GC		
3009000006	1428000004	De VP a Señales y Comunicaciones	De Sin Área a Teoría de la Señal y Comunicación	CU	CU	GC		
3009000007	1018190003	De VP a Biología	De Sin Área a Zoología	CU	CU	GC		
1441258002	1441250002	Derecho Público	Derecho Administrativo	PCL	CU	GC		
3009000010	1240900003	De VP a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Sin Área a Cirugía	CU	CUV	GC	CHUIMI	Cirugía General
3009000011	1246100007	De VP a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Sin Área a Medicina	CU	CUV	GC	HUGCDN	Endocrinología y Nutrición
3009000012	1436700001	De VP a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Sin Área a Pediatría	CU	CUV	GC	CHUIMI	Pediatría
1441356001	1441355007	Derecho Público	Derecho Constitucional	PCD	ATP	GC		
1183055002	3009005050	De Cartografía a VP	De Expresión Gráfica en la Ingeniería a Sin Área	ATP6	ATP5	GC		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17
DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LA
CONVOCATORIA Y LOS TRIBUNALES DEL CONCURSO
DE ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE
UNIVERSIDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDOS
EN LA OPE 2016**

Presentada propuesta de convocatoria de Concursos de acceso al Cuerpo Docente de Profesores Catedráticos de Universidad, por el sistema de promoción interna, así como de la composición de las Comisiones, tanto titular como suplente, que deberán evaluar los referidos Concursos, correspondientes a trece plazas, de las que tres son vinculadas, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad para 2016, una vez aplicados los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión de 11 de julio de 2012, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 17 de octubre de 2016, acuerda aprobar la convocatoria de los concursos de las plazas de Profesores Catedráticos de Universidad y Catedráticos de Universidad Vinculados y los respectivos tribunales de acuerdo a la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad (OPE 2016), que queda condicionada a la preceptiva autorización de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias así como del Servicio Canario de la Salud para las plazas de Catedrático de Universidad Vinculado.

Concurso nº: 1

Código RPT: 1183050001.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento al que está adscrita: Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Actividades a Desarrollar: Expresión gráfica en la Ingeniería y Producción Gráfica para el Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Javier Sánchez-Reyes Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad.

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Juliana Claudia Mirza Roca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pablo Company Calleja, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Francisco López Feliciano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Fernando Aguilar Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Concurso nº: 2

Código RPT: 1436300003.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Microbiología.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Microbiología y Parasitología.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Elías Fernando Rodríguez Ferri, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Miembro 2º, Secretario: D. José B. Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Segundo Píriz Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Lucas Domínguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 3

Código RPT: 1248300001.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Traumatología y Ortopedia.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Jordi Freixenet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Fernando Marcos Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Santiago Isorna Martínez de la Riva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 4

Código RPT: 1272150001.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Educación.

Actividades a Desarrollar: Necesidades y Respuesta Educativa a la Discapacidad Auditiva con especial referencia al desarrollo comunicativo y lector.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Olga María Alegre de la Rosa, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Lidia Esther Santana Vega, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 2º, Secretario: D. Pedro A. Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Marchena Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Concurso nº: 5

Código RPT: 1213450003.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna.

Actividades a Desarrollar: Historia de la lengua inglesa y Pragmática inglesa.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Santiago González Fernández-Corugedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 2º, Secretario: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Frederic Chaume Varela, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Juana I. Marín Arrese, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Ricardo Muñoz Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Julia Lavid López, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Concurso nº: 6

Código RPT: 1045200001.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática.

Actividades a Desarrollar: Diseño de sistemas de control moderno y aplicación a sistemas eléctricos de potencia.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Vicente Feliu Battle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Orlando Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Carlos Cerrada Somolinos, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Concurso nº: 7

Código RPT: 1167650002.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Química Orgánica.

Departamento al que está adscrita: Química.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas "Química Orgánica" y "Química General" del Grado en Ingeniería Química.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Jesús Pérez Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Ángel Luque Escalona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 8

Código RPT: 1428000004.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones.

Actividades a Desarrollar: Tecnologías de la Imagen.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Ramón Casar Corredera, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Rafael Reboló López, Profesor Investigador del Centro Superior de Investigaciones.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Carlos Alberola López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Miembro 2º, Secretario: D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Ferrán Márques Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Concurso nº: 9

Código RPT: 101819003.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Zoología.

Departamento al que está adscrita: Biología.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Zoología Marina y Oceanografía de Ecosistemas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco José Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Melchor González Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Germán Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 10

Código RPT: 1441250002.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho Administrativo.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Derecho Administrativo.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Suay Rincón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Iñigo del Guayo Castiella, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Miembro 3º: D. Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Miguel Viejo Ximénez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Antonio Moreno Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Miembro 3º: D. Jesús Jordano Fraga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Concurso nº: 1

Código RPT: 1240900003.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado.

Área de Conocimiento: Cirugía.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia teórica y práctica de los fundamentos básicos en Cirugía, de las enfermedades quirúrgicas del Aparato Digestivo y del Sistema Endocrino. Conocimientos básicos sobre los diferentes aspectos de la donación y sustitución de órganos.

Institución Sanitaria: Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Categoría Asistencial: FEA Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Título de Especialista: Cirugía General.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Gómez Fleitas, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Cantabria.

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Sergio Ruíz Santana, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 2

Código RPT: 1246100007.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado.

Área de Conocimiento: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Actividades a Desarrollar: Endocrinología y Nutrición.

Institución Sanitaria: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Categoría Asistencial: FEA Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Título de Especialista: Endocrinología y Nutrición.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Jorge Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Cipriano Carlos Abad Vazquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Ricardo Rigual Bonastre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Concurso nº: 3

Código RPT: 1436700001.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado.

Área de Conocimiento: Pediatría.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Pediatría en el Grado en Medicina.

Institución Sanitaria: Hospital Universitario Materno Infantil.

Categoría Asistencial: FEA Hospital Universitario Materno Infantil.

Título de Especialista: Pediatría.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Luis Madero López, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Ortega Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17
DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DETERMINAN, A
EFECTOS DE ADMISIÓN EN TÍTULOS OFICIALES DE
GRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018, LA
PONDERACIÓN DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA
PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO**

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en su artículo 38 establece que es competencia de las universidades determinar los criterios de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de los estudiantes que hayan obtenido el título de bachiller o equivalente así como fijar procedimientos de admisión de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y regula en su Capítulo III la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado, señalando en su artículo 7 apartado 1 que las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión, contemplando en la Disposición Adicional Tercera la transición de los estudiantes del sistema educativo anterior.

Por último, la entrada en vigor del Real Decreto 310/2016 de 29 de julio (BOE del 30) que regula las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en su Disposición Adicional Tercera, recoge que las universidades podrán adoptar como procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado cualquiera de los previstos en el artículo 10 del Real Decreto 412/2014 anteriormente citado.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2016,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el sistema de ponderación de calificaciones para los estudiantes del Colectivo General de preinscripción regulado en el Real Decreto 412/2014 (BOE del 7 de junio) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que en el curso 2017/2018 soliciten la admisión a los citados estudios impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se adjunta como Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO: Establecer que dicho sistema de ponderación, a efectos de admisión, es de aplicación en las Universidades Públicas Canarias, esto es, en la Universidad de La Laguna y en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al ser el fruto del acuerdo de mutuo reconocimiento entre ambas.

TERCERO: Con el fin de facilitar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes del Colectivo General, a los estudiantes procedentes de la PAU a los que no les han caducado las materias superadas en la Fase Específica, regulada en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulaban las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la Orden de 5 de octubre de 2009 (BOC del 27 de noviembre), se les tendrá en cuenta dichas calificaciones conforme al sistema de ponderación de aplicación únicamente para la admisión en el curso 2017/2018, todo ello en congruencia con la Disposición Adicional Tercera, apartado 1.b del Real Decreto 412/2014 ya citado, donde se establece la vigencia de la Fase Específica en los dos cursos académicos siguientes a la superación de la misma.

Y más concretamente, a estos estudiantes o bien se les aplicará la ponderación por asignaturas establecidas en el Bloque 1 de cada una de las Ramas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución o bien en caso de presentarse a la EFB, la combinación más favorable para el alumno en cuanto a las materias objeto de ponderación se refiere.

Contra la presente resolución que es firme y agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, conforme a los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de DOS meses a contar a partir desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: ARTES Y HUMANIDADES
BLOQUE 1		GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS
Análisis Musical II	0,2	
Biología	0	
Ciencias de la Tierra y Medioambiente	0	
Cultura Audiovisual	0,1	
Dibujo Artístico II	0,2	
Dibujo Técnico II	0,1	
Diseño	0,2	
Economía de la Empresa	0,1	
Electrotecnia	0	
Física	0	
Geografía	0,2	
Griego II	0,2	
Historia de la Música y de la Danza	0,2	
Historia del Arte	0,2	
Latín II	0,2	
Lenguaje y Práctica Musical	0,1	
Literatura Universal	0,2	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS	0,1	
Matemáticas II	0	
Química	0	
Técnicas Expresión Gráfico-Plástica	0,2	
Tecnología Industrial II	0	
BLOQUE 2		GRADO EN LENGUAS MODERNAS
Filosofía	0,2	
Economía	0	
Fundamentos de Administración y Gestión	0,1	
Fundamentos del Arte II (0,1 en Grado en Historia)	0	
Alemán (0,2 en Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán)	0,1	
Anatomía Aplicada	0	
Artes Escénicas	0,1	
Cultura Científica	0,1	
Francés (0,2 en Grado Traducción e Interpretación Inglés-Francés)	0,1	
		GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS- ALEMÁN
		GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS- FRANCÉS

Geología	0		Anatomía Aplicada	0,2	
Historia de España	0,2		Artes Escénicas	0	
Historia del Mundo Contemporáneo	0,2		Cultura Científica	0,1	
Imagen y Sonido	0		Francés	0,1	
Inglés (0,1 en Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas y en Grado en Historia)	0,2		Geología (0,1 en Grado en Veterinaria)	0	
Lengua Castellana y Literatura II	0,2		Historia de España	0	
Psicología	0		Historia del Mundo Contemporáneo	0	
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	0,1		Imagen y Sonido	0	
Volumen	0		Inglés	0,1	
Historia de la Filosofía	0,2		Lengua Castellana y Literatura II	0,1	
			Psicología	0,1	
			Tecnologías de la Información y la Comunicación II	0,1	
			Volumen	0	
			Historia de la Filosofía	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS	PONDERACIÓN POR RAMAS 0 (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 2) CIENCIAS JURIDICAS
BLOQUE 1			BLOQUE 1		
Análisis Musical II	0		Análisis Musical II	0,1	
Biología	0,2		Biología	0,2	
Ciencias de la Tierra y Medioambiente	0,2		Ciencias de la Tierra y Medioambiente	0,1	
Cultura Audiovisual	0		Cultura Audiovisual	0,1	
Dibujo Artístico II	0		Dibujo Artístico II	0,1	
Dibujo Técnico II	0		Dibujo Técnico II	0,1	
Diseño	0		Diseño	0,1	
Economía de la Empresa	0		Economía de la Empresa	0,2	
Electrotecnia	0,1		Electrotecnia	0	
Física	0,2		Física	0,1	
Geografía	0		Geografía	0,2	
Griego II	0		Griego II	0,2	
Historia de la Música y de la Danza	0		Historia de la Música y de la Danza	0,1	
Historia del Arte	0		Historia del Arte	0,2	
Latín II	0		Latín II	0,2	
Lenguaje y Práctica Musical	0		Lenguaje y Práctica Musical	0,1	
Literatura Universal	0		Literatura Universal	0,1	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS	0,1		Matemáticas Aplicadas a las CCSS	0,2	
Matemáticas II	0,2		Matemáticas II	0,2	
Química	0,2		Química	0,2	
Técnicas Expresión Gráfico-Plástica	0		Técnicas Expresión Gráfico-Plástica	0,1	
Tecnología Industrial II	0,1		Tecnología Industrial II	0	
BLOQUE 2			BLOQUE 2		
Filosofía	0,1		Filosofía	0,2	
Economía	0		Economía	0,1	
Fundamentos de Administración y Gestión	0,1		Fundamentos de Administración y Gestión	0,2	
Fundamentos del Arte II	0		Fundamentos del Arte II	0	
Alemán	0,1		Alemán	0,1	
Anatomía Aplicada	0		Anatomía Aplicada	0	
Artes Escénicas	0		Artes Escénicas	0	
Cultura Científica	0,2		Cultura Científica	0,1	
Francés	0,1		Francés	0,1	
Geología	0,2		Geología	0	
Historia de España	0		Historia de España	0,2	
Historia del Mundo Contemporáneo	0		Historia del Mundo Contemporáneo	0,2	
Imagen y Sonido	0		Imagen y Sonido	0	
Inglés	0,1		Inglés	0,1	
Lengua Castellana y Literatura II	0,1		Lengua Castellana y Literatura II	0,2	
Psicología	0		Psicología (0,1 en Grado en Derecho)	0,2	
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	0,1		Tecnologías de la Información y la Comunicación II	0,1	
Volumen	0		Volumen	0	
Historia de la Filosofía	0		Historia de la Filosofía	0,1	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS DE LA SALUD	PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 1) MAGISTERIOS
BLOQUE 1			BLOQUE 1		
Análisis Musical II	0		Análisis Musical II	0,2	
Biología	0,2		Biología	0,2	
Ciencias de la Tierra y Medioambiente	0,1		Ciencias de la Tierra y Medioambiente	0,1	
Cultura Audiovisual	0		Cultura Audiovisual	0,2	
Dibujo Artístico II	0		Dibujo Artístico II	0,2	
Dibujo Técnico II	0		Dibujo Técnico II	0,1	
Diseño	0		Diseño	0,1	
Economía de la Empresa	0		Economía de la Empresa	0,2	
Electrotecnia	0		Electrotecnia	0	
Física	0,1		Física	0,2	
Geografía	0		Geografía	0,2	
Griego II	0		Griego II	0,2	
Historia de la Música y de la Danza	0		Historia de la Música y de la Danza	0,2	
Historia del Arte	0		Historia del Arte	0,2	
Latín II	0		Latín II	0,2	
Lenguaje y Práctica Musical	0		Lenguaje y Práctica Musical	0,2	
Literatura Universal	0		Literatura Universal	0,2	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS	0,1		Matemáticas Aplicadas a las CCSS	0,2	
Matemáticas II	0,1		Matemáticas II	0,2	
Química	0,2		Química	0,2	
Técnicas Expresión Gráfico-Plástica	0		Técnicas Expresión Gráfico-Plástica (0,1 en Grado en Educación Social)	0,2	
Tecnología Industrial II	0		Tecnología Industrial II	0	
BLOQUE 2			BLOQUE 2		
Filosofía	0,1		Filosofía	0,2	
Economía	0		Economía	0,1	
Fundamentos de Administración y Gestión	0,1				
Fundamentos del Arte II	0				
Alemán	0,1				

Fundamentos de Administración y Gestión	0,1		Química	0,2	
Fundamentos del Arte II	0,1		Técnicas Expresión Gráfico-Plástica	0,1	
Alemán	0,1		Tecnología Industrial II	0	
Anatomía Aplicada	0,1		BLOQUE 2		
Artes Escénicas	0,1		Filosofía	0,2	
Cultura Científica	0,1		Economía (0,2 en Grado en Geografía y Ordenación del Territorio)	0,1	
Francés	0,1		Fundamentos de Administración y Gestión (0,2 en Grado en Geografía y Ordenación del Territorio)	0,1	
Geología	0,1		Fundamentos del Arte II	0	
Historia de España	0,2		Alemán	0,1	
Historia del Mundo Contemporáneo	0,2		Anatomía Aplicada (0,2 en Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte)	0	
Imagen y Sonido	0,1		Artes Escénicas	0	
Inglés	0,2		Cultura Científica	0,1	
Lengua Castellana y Literatura II	0,2		Francés	0,1	
Psicología	0,2		Geología (0 en Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte)	0,2	
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	0,1		Historia de España	0,2	
Volumen	0,1		Historia del Mundo Contemporáneo	0,2	
Historia de la Filosofía	0,1		Imagen y Sonido	0	
			Inglés	0,1	
			Lengua Castellana y Literatura II	0,2	
			Psicología (0 en Grado en Geografía y Ordenación del Territorio)	0,1	
			Tecnologías de la Información y la Comunicación II	0,1	
			Volumen (0,1 en Grado en Geografía y Ordenación del Territorio)	0	
			Historia de la Filosofía	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque N° 3) ECONÓMICO- EMPRESARIAL Y TURISMO	PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA
BLOQUE 1			BLOQUE 1		
Análisis Musical II	0,1		Análisis Musical II	0	
Biología	0,2		Biología	0,2	GRADO EN ARQUITECTURA
Ciencias de la Tierra y Medioambiente	0,1		Ciencias de la Tierra y Medioambiente (0,2 en Grado en Ingeniería Química)	0,1	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
Cultura Audiovisual	0,1		Cultura Audiovisual	0	GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
Dibujo Artístico II	0,1		Dibujo Artístico II	0	GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN
Dibujo Técnico II	0,1		Dibujo Técnico II	0,2	
Diseño	0,1		Diseño	0,1	
Economía de la Empresa	0,2		Economía de la Empresa (0,2 en Grado en Ingeniería de Organización Industrial)	0,1	
Electrotecnia	0		Electrotecnia	0,2	
Física	0,1		Física	0,2	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA
Geografía	0,2		Geografía	0	
Griego II	0,1		Griego II	0	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL
Historia de la Música y de la Danza	0,1		Historia de la Música y de la Danza	0	
Historia del Arte	0,2		Historia del Arte	0	
Latín II	0,2		Latín II	0	
Lenguaje y Práctica Musical	0,1		Lenguaje y Práctica Musical	0	GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA
Literatura Universal	0,1		Literatura Universal	0	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS	0,2		Matemáticas Aplicadas a las CCSS	0,1	GRADO EN INGENIERÍA CIVIL
Matemáticas II	0,2		Matemáticas II	0,2	
Química	0,2		Química	0,2	GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS
Técnicas Expresión Gráfico-Plástica	0,1		Técnicas Expresión Gráfico-Plástica	0	
Tecnología Industrial II	0		Tecnología Industrial II	0,2	
BLOQUE 2			BLOQUE 2		
Filosofía	0,1		Filosofía	0,1	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL
Economía	0,2		Economía	0,1	
Fundamentos de Administración y Gestión	0,2		Fundamentos de Administración y Gestión	0,1	GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA
Fundamentos del Arte II (0,1 en Grado en Turismo)	0		Fundamentos del Arte II (0,1 en Grado en Ingeniería Geomática y Topografía; en Ingeniería Civil; en Ingeniería en Diseño Industrial; 0,2 en Grado en Arquitectura)	0	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA
Alemán (0,2 en Grado en Turismo)	0,1		Alemán	0,1	
Anatomía Aplicada	0		Anatomía Aplicada	0	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
Artes Escénicas	0		Artes Escénicas	0	
Cultura Científica	0,1		Cultura Científica	0,1	
Francés (0,2 en Grado en Turismo)	0		Francés	0,1	
Geología	0		Geología (0,2 en Grado en Arquitectura, en Ingeniería Química; en Ingeniería Química Industrial; en Ingeniería Geomática y Topografía; en Ingeniería Civil; 0 en Grado en Ingeniería Informática)	0,1	
Historia de España	0,2		Historia de España	0	
Historia del Mundo Contemporáneo	0,2		Historia del Mundo Contemporáneo	0	
Imagen y Sonido	0		Imagen y Sonido	0,1	
Inglés	0,2		Inglés	0,1	
Lengua Castellana y Literatura II	0,2		Lengua Castellana y Literatura II	0,1	
Psicología	0		Psicología	0	
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	0,1		Tecnologías de la Información y la Comunicación II	0,1	
Volumen	0		Volumen	0,1	
Historia de la Filosofía	0,1		Historia de la Filosofía	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque N° 4) V A R I A S			
BLOQUE 1					
Análisis Musical II	0,1				
Biología	0,2				
Ciencias de la Tierra y Medioambiente (0,2 en Grado en Geografía y Ordenación del Territorio)	0,1				
Cultura Audiovisual	0,1				
Dibujo Artístico II	0,1				
Dibujo Técnico II	0,1				
Diseño	0,1				
Economía de la Empresa	0,2				
Electrotecnia	0				
Física	0,1				
Geografía	0,2				
Griego II	0,1				
Historia de la Música y de la Danza	0,1				
Historia del Arte	0,2				
Latín II	0,2				
Lenguaje y Práctica Musical	0,1				
Literatura Universal	0,1				
Matemáticas Aplicadas a las CCSS	0,2				
Matemáticas II	0,2				

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE CREDITOS DEL GRADO EN VETERINARIA DE LAS FACULTADES DE VETERINARIA DE ESPAÑA

La conferencia de Decanas y Decanos de Veterinaria de España elaboró una tabla de reconocimientos de créditos de las asignaturas de los distintos planes de estudio entre las Facultades de Veterinaria de España.

A solicitud del Decano de la Facultad de Veterinaria, este Vicerrectorado, en el uso de las competencias que tiene atribuidas, por resolución de esta Universidad de fecha 6 de junio de 2012 (BOC de 18 de junio).

RESUELVE:

PRIMERO. Proceder a autorizar la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria y ACORDAR el reconocimiento automático de asignaturas superadas en los estudios de Grado de Veterinaria entre estudiantes de las diferentes Facultades de Veterinaria de España que constan como Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. Los estudiantes, tanto aquellos que sean admitidos en esta Universidad y título en aplicación del Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 7 de junio de 2010 (BOULPGC de 10 de junio de 2010) Corrección de erratas de erratas (BOULPGC de 2 de julio de 2010), modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC de 8 de febrero de 2013) y por

acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), como aquellos otros que soliciten el reconocimiento de asignaturas de estos títulos concretamente, en aplicación del reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 5 de junio de 2013 (BOULPGC de 6 de junio de 2013) y modificado por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013 (BOULPGC de 14 de enero de 2014), deberán entregar en la Administración del Edificio de Veterinaria, una Certificación Académica Personal emitida por la universidad en la que supere dichas asignaturas del Grado de Veterinaria que exprese los cursos superados, las calificaciones obtenidas y la aclaración de que el estudiante no ha sido desvinculado de su Universidad, en virtud de las normas de Progreso y Permanencia.

TERCERO. A la vista de dicho Certificado Académico Personal confrontado con la Tabla del Anexo I de esta Resolución, el reconocimiento de asignaturas se resolverá en la Administración del Edificio de Veterinaria, omitiendo de esta forma su estudio por la Comisión de Reconocimiento del Centro.

Contra la presente resolución, y su pertinente publicación en el BOULPGC de esta Universidad, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2016.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito.

ORIGEN: Universidad Alfonso X El Sabio (UAX) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UAX	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
0170101	Anatomía Animal	15	42502	Anatomía Veterinaria I	9
			42509	Anatomía Veterinaria II	6
0170103	Bioquímica	6	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
0270101	Fisiología	12	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
0270106	Inmunología	3	42510	Fisiología Animal II	6
0170102	Biología	7	42504	Biología y Estadística	9
0170107	Estadística	6			
0170104	Física y química para Veterinarios	6	42500	Física y Química	9
0170105	Histología	8	42501	Citología e Histología	6
0170108	Genética	6	42511	Genética	6
0270102	Microbiología	7	42512	Microbiología	7,5
0270103	Agricultura	4	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
0270104	Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
0270105	Epidemiología	3	42507	Epidemiología	3
0270107	Nutrición I	3	42513	Nutrición Animal	7,5
0370107	Nutrición II	4			
0270108	Parasitología	4,5	42514	Parasitología	3
0270109	Anatomía Patológica General	3,5	42519	Anatomía Patológica General	6
0270110	Etnología y gestión empresarial en ámbito veterinario	6	42506	Bienestar Animal	3
			42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
0270111	Farmacología I	5	42515	Farmacología y Farmacia	9
0370105	Farmacología II	5			
0270112	Fisiopatología	6	42518	Patología General	6
0370101	Anatomía Patológica Especial	9	42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
0370102	Cría	7	42516	Mejora Genética Animal	7,5
0370103	Enfermedades parasitarias	9	42522	Enfermedades Parasitarias	12
0370104	Producción animal	12	42530	Producción Animal	9
0370106	Toxicología	6	42529	Toxicología	6
0370108	Propedéutica	5	42520	Propedéutica y Biopatología	6

Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UAX	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
0470101	Patología Médica y de la Nutrición	12	42538	Medicina Interna I	6
			42541	Medicina Interna II	6
0470102	Enfermedades infecciosas	12	42521	Enfermedades infecciosas I	6
			42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
0470103	Patología Quirúrgica y Cirugía	12	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
0470105	Anestesiología	4,5	42533	Cirugía II	6
0470104	Tecnología de los Alimentos	9	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
0470106	Zoonosis	3	42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5
0470108	Medicina Preventiva	3			
0470107	Diagnostico por la imagen	4,5	42524	Radiología	4,5
0570101	Higiene	12	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
0570104	Seguridad alimentaria	3	42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
0570102	Obstetricia y Patología de la reproducción	12	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
			42542	Reproducción y Obstetricia II	6

ORIGEN: Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UAB	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
102662	Bioquímica	8	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
102612	Laboratorio integrado	3			
102662	Estructura y Función del Sistema Nervioso	6	42501	Citología e Histología	6
102679	Morfología I	9	42502	Anatomía Veterinaria I	9
102678	Morfología II	9	42509	Anatomía Veterinaria II	6
102633	Fisiología	9	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
			42510	Fisiología Animal II	6
102652	Biología Animal y Celular	7	42504	Biología y Estadística	9
102643	Epidemiología y Estadística	6	42507	Epidemiología	3
103539	Etnología y Etología	6	42506	Bienestar Animal	3
102651	Microbiología	6	42512	Microbiología	7,5
102660	Microbiología y aplicaciones	3			
102628	Agronomía y Economía Agraria	6	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
			42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
102659	Parasitología	3	42514	Parasitología	3
102611	Ciencia de los Alimentos	3	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
102610	Tecnología de los Alimentos	6			
102674	Genética	3	42511	Genética	6
102677	Métodos exploratorios	9	42520	Propedéutica y Biopatología	6
			42524	Radiología	4,5
102676	Patología	6	42518	Patología General	6
102618	Acuicultura e Ictiopatología	3	42527	Acuicultura	4,5
102665	Farmacología	9	42515	Farmacología y Farmacia	9
102675	Cirugía y Anestesiología	8	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
			42533	Cirugía II	6
102623	Medicina y Cirugía de Animales de Abasto	7	42538	Medicina Interna I	6
102622	Medicina y Cirugía de Animales de Compañía I	7	42541	Medicina Interna II	6
102621	Medicina y Cirugía de Équidos	7	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
102620	Reproducción Animal	6	42542	Reproducción y Obstetricia II	6
102661	Rotatorio Hospital Clínico Veterinario	9	42540	Prácticas clínicas	6
102682	Farmacología Clínica y Terapéutica	3			
102664					
103540	Bases de la Producción y Manejo Animal	6	42513	Nutrición Animal	7,5
102626	Nutrición animal	6	42516	Mejora Genética Animal	7,5
102625	Producción Animal Integrada I	6	42530	Producción Animal	9
102624	Producción Animal Integrada II	5			
102615	Sanidad Animal I	5	42519	Anatomía Patológica General	6
102614	Sanidad Animal II	5	42521	Enfermedades infecciosas I	6
102613	Sanidad Animal III	5	42522	Enfermedades Parasitarias	12
102617	Política sanitaria y Enfermedades de importancia legal	5	42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
102616	Prácticas Integradas en Sanidad Animal	6	42532	Anatomía Patológica Especial	7,5
			42534	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5
102632	Higiene e Inspección de los Alimentos	9	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
102631	Seguridad alimentaria y Zoonosis	6	42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
102663	Toxicología	5	42529	Toxicología	6
102680	Ética y legislación. Gestión empresarial	3	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6

ORIGEN: Universidad de Extremadura (UNEX) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UNEX	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
501940	Bioquímica	6	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
501945	Endocrinología y Regulación Metabólica	6	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
501950	Fisiología Animal	6	42510	Fisiología Animal II	6
501951	Inmunología	6			
501941	Embriología y Anatomía I	6	42502	Anatomía Veterinaria I	9
501943	Anatomía II	6	42509	Anatomía Veterinaria II	6

Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UNEX	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
501938	Biología y Etología	6	42504	Biología y Estadística	9
501939	Biometría veterinaria	6	42506	Bienestar Animal	3
501949	Etnología y Gestión empresarial en el ámbito veterinario	6			
501932	Física y química para Veterinarios	6	42500	Física y Química	9
501947	Agronomía y Economía Agraria	6	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
			42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
501944	Citología e Histología Veterinaria	6	42501	Citología e Histología	6
501946	Genética	6	42511	Genética	6
501948	Ética, Legislación y Peritación Veterinaria	6	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
501952	Microbiología	6	42512	Microbiología	7,5
501955	Anatomía Patológica General	6	42519	Anatomía Patológica General	6
501956	Cría y Salud Animal	6	42516	Mejora Genética Animal	7,5
501957	Farmacología y Toxicología General	6	42515	Farmacología y Farmacia	9
501959	Farmacología y Terapéutica	6	42529	Toxicología	6
501967	Toxicología Clínica y Medioambiental	6			
501953	Parasitología	6	42514	Parasitología	3
501954	Patología general	6	42518	Patología General	6
501958	Anatomía Patológica Sistémica	6	42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
501960	Nutrición Animal	6	42513	Nutrición Animal	7,5
501961	Propedéutica clínica	6	42520	Propedéutica y Biopatología	6
501962	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos I	6	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
501966	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos II	6			
501963	Diagnóstico por la imagen y Radiobiología	6	42524	Radiología	4,5
501964	Enfermedades parasitarias I	6	42522	Enfermedades Parasitarias	12
501968	Enfermedades parasitarias II, Parasitología Tropical y Salud Pública	6			
501965	Patología infecciosa I	6	42521	Enfermedades infecciosas I	6
501970	Patología Infecciosa II	6	42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
501969	Higiene y Seguridad Alimentaria I	6	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
501973	Higiene y Seguridad Alimentaria II	6	42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
501971	Patología Médica y de la Nutrición I	6	42538	Medicina Interna I	6
501974	Patología Médica y de la Nutrición II	6	42541	Medicina Interna II	6
501972	Producción animal I	6	42530	Producción Animal	9
501976	Producción animal II	6			
501975	Patología Quirúrgica y Cirugía I	6	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
501979	Patología Quirúrgica y Cirugía II	6	42533	Cirugía II	6
501977	Reproducción y Obstetricia I	6	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
501980	Reproducción y Obstetricia II	6	42542	Reproducción y Obstetricia II	6
501978	Epidemiología, Medicina Preventiva y Policía sanitaria	6	42507	Epidemiología	3
			42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5

ORIGEN: Universidad Complutense de Madrid (UCM) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UCM	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
803795	Anatomía y Embriología I	9	42502	Anatomía Veterinaria I	9
803800	Anatomía y Embriología II	8	42509	Anatomía Veterinaria II	6
803796	Fisiología Veterinaria I	6	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
803801	Fisiología Veterinaria II	6	42510	Fisiología Animal II	6
803802	Microbiología e Inmunología	11	42512	Microbiología	7,5
803792	Bioquímica y Biología Molecular	8	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
803797	Epidemiología	3	42507	Epidemiología	3
803799	Bases de Producción Animal I: Etnología, Etología, Bienestar Animal e Higiene Veterinaria	6	42506	Bienestar Animal	3
803790	Física y Bioestadística Aplicadas a la Veterinaria	6	42500	Física y Química	9
803791	Química, Zoología y Botánica Aplicadas a la Veterinaria	6	42504	Biología y Estadística	9
803806	Bases de Producción Animal II: Agronomía, Economía y Gestión de Empresas Veterinarias	6	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
-			42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
803794	Histología Veterinaria	7	42501	Citología e Histología	6
803793	Genética	6	42511	Genética	6
803798	Deontología, Medicina Legal y Legislación	3	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
803806	Anatomía Patológica General	6	42519	Anatomía Patológica General	6
803804	Mejora Genética de los Animales de Interés Veterinario	6	42516	Mejora Genética Animal	7,5
803809	Farmacología y Farmacia	6	42515	Farmacología y Farmacia	9
803815	Farmacología clínica y farmacoterapéutica	4			
803810	Toxicología	6	42529	Toxicología	6
803808	Parasitología	5	42514	Parasitología	3
031	Patología General	6	42518	Patología General	6
803818	Anatomía Patológica Especial	8	42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
803811	Nutrición Animal Veterinaria	6	42513	Nutrición Animal	7,5
803807	Propedéutica clínica	6	42520	Propedéutica y Biopatología	6
803814	Tecnología alimentaria	10	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
-	Radiología y Diagnóstico por Imagen	6	42524	Radiología	4,5
034	Enfermedades Parasitarias	9	42522	Enfermedades Parasitarias	12
034	Enfermedades Infecciosas	12	42521	Enfermedades infecciosas I	6
			42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9

Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UCM	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
803824	Higiene, Inspección y Seguridad Alimentaria	14	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
803819	Medicina Interna de Grandes Animales	6	42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
803825	Medicina Interna de Pequeños Animales	8	42538	Medicina Interna I	6
803812	Cría y Producción Animal I	8	42541	Medicina Interna II	6
803813	Cría y Producción Animal II	7	42530	Producción Animal	9
-	Cirugía General y Anestesia	6	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
803826	Cirugía especial	8	42533	Cirugía II	6
803816	Obstetricia y Reproducción I	7	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
-	Obstetricia y Reproducción II	5	42542	Reproducción y Obstetricia II	6
803827	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	8	42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5

ORIGEN: Universidad de Córdoba (UCO) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UCO	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
101450	Biología Molecular, Animal y Vegetal	6	42504	Biología y Estadística	9
101461	Análisis de Datos y Gestión Veterinaria	6	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
101452	Bioquímica	6			
101454	Embriología	3	42502	Anatomía Veterinaria I	9
101455	Anatomía Sistemática	6	42509	Anatomía Veterinaria II	6
101456	Neuroanatomía y Anatomía Topográfica	6			
101463	Microbiología e Inmunología	12	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
101457	Fisiología Animal	12	42510	Fisiología Animal II	6
			42512	Microbiología	7,5
101451	Física-Química	6	42500	Física y Química	9
101465	Citología e Histología	6	42501	Citología e Histología	6
101459	Etnología, Etología y Bienestar Animal	6	42506	Bienestar Animal	3
101453	Genética	6	42511	Genética	6
101481	Agricultura	3	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
101483	Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	6	42516	Mejora Genética Animal	7,5
101464	Parasitología	6	42514	Parasitología	3
101475	Epidemiología	3	42507	Epidemiología	3
101466	Anatomía Patológica General	4,5	42519	Anatomía Patológica General	6
101458	Patología General	4,5	42518	Patología General	6
101467	Farmacología y Farmacia	6	42515	Farmacología y Farmacia	9
101474	Enfermedades Parasitarias	9	42522	Enfermedades Parasitarias	12
101473	Enfermedades Infecciosas	12	42521	Enfermedades infecciosas I	6
			42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
101470	Anatomía Patológica Sistemática	9	42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
101484	Producción Animal e Higiene Veterinaria	12	42530	Producción Animal	9
101486	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	9	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
101471	Diagnóstico por la Imagen	3	42524	Radiología	4,5
101472	Propedéutica Clínica	6	42520	Propedéutica y Biopatología	6
101479	Patología Quirúrgica	12	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
101478	Anestesiología y Cuidados Intensivos	4,5	42533	Cirugía II	6
101477	Medicina Interna	15	42538	Medicina Interna I	6
			42541	Medicina Interna II	6
101480	Reproducción y Obstetricia	10,5	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
			42542	Reproducción y Obstetricia II	6
101487	Higiene Alimentaria	6	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
101489	Inspección y Control Alimentario	6	42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
101488	Gestión de la Seguridad Alimentaria	3			
101462	Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
101476	Medicina Preventiva y Política Sanitaria Veterinarias	6	42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5
101485	Nutrición y Alimentación Animal	6	42513	Nutrición Animal	7,5
101469	Toxicología	9	42529	Toxicología	6
101482	Economía de la Producción Ganadera	3	42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3

ORIGEN: Universidad de León (ULE) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULE	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
0106002	Anatomía I	9	42502	Anatomía Veterinaria I	9
0106006	Anatomía II	6	42509	Anatomía Veterinaria II	6
0106004	Bioquímica	9	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
0106003	Fisiología I	6	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
0106007	Fisiología II	6	42510	Fisiología Animal II	6
0106012	Microbiología e Inmunología	12	42512	Microbiología	7,5
0106015	Bioestadística y Epidemiología	6	42507	Epidemiología	3
0106001	Fundamentos de Química y Física	6	42500	Física y Química	9
0106005	Citología e Histología	6	42501	Citología e Histología	6

Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULE	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
0106014	Genética	6	42511	Genética	6
0106008	Agronomía	6	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
0106013	Parasitología	6	42514	Parasitología	3
0106017	Anatomía Patológica General	6,5	42519	Anatomía Patológica General	6
0106018	Etnología y Etología	8	42506	Bienestar Animal	3
0106016	Patología General	6,5	42518	Patología General	6
0106019	Farmacología Veterinaria	6	42515	Farmacología y Farmacia	9
0106038	Farmacia y Farmacoterapia	4,5			
0106024	Patología Quirúrgica, Anestesiología y Radiología	9	42524	Radiología	4,5
0106035	Clínica Quirúrgica	7,5	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
			42533	Cirugía II	6
0106022	Propedéutica Clínica	6	42520	Propedéutica y Biopatología	6
0106025	Reproducción y Fundamentos Obstétricos	6	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
0106036	Patología Obstétrica y de la Reproducción	6	42542	Reproducción y Obstetricia II	6
0106023	Toxicología y Veterinaria Legal	9	42529	Toxicología	6
			42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
0106028	Cría y Mejora Animal	7	42516	Mejora Genética Animal	7,5
0106026	Economía Agraria y Gestión	6	42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
0106027	Nutrición animal	8	42513	Nutrición Animal	7,5
0106033	Enfermedades Parasitarias	9	42522	Enfermedades Parasitarias	12
0106032	Enfermedades infecciosas I	6	42521	Enfermedades infecciosas I	6
0106037	Enfermedades infecciosas II	6	42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
0106031	Anatomía Patológica Especial	7	42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
0106029	Producción Animal e Higiene	9	42530	Producción Animal	9
0106041	Tecnología de los Alimentos	10	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
0106030	Patología Médica I	8	42538	Medicina Interna I	6
0106034	Patología Médica II	6	42541	Medicina Interna II	6
0106040	Higiene, Inspección y Seguridad Alimentaria	14	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
			42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
0106039	Medicina Preventiva, Política Sanitaria y Zoonosis	6	42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5

ORIGEN: Universidad de Santiago de Compostela (USC) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA USC	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
G2091101	Anatomía Veterinaria I	6	42502	Anatomía Veterinaria I	9
G2091106	Anatomía Veterinaria II	6	42509	Anatomía Veterinaria II	6
G2091202	Embriología Veterinaria	3			
G2091104	Bioquímica	6	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
G2091107	Integración del Metabolismo	3			
G2091102	Bienestar Animal y Etnología	3	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
G2091109	Fisiología Veterinaria I, Etología y Protección	6	42510	Fisiología Animal II	6
G2091110	Animal	3	42506	Bienestar Animal	3
G2091121	Inmunología Veterinaria	6			
	Fisiología Animal II				
G2091103	Bioestadística	4,5	42504	Biología y Estadística	9
G2091105	Ciencias Fundamentales	6	42500	Física y Química	9
G2091203	Microbiología Veterinaria	7,5	42512	Microbiología	7,5
G2091108	Citología e Histología Veterinaria	6	42501	Citología e Histología	6
G2091111	Genética Veterinaria	6	42511	Genética	6
G2091121	Agricultura Veterinaria	4,5	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
G2091222	Parasitología Veterinaria	6	42514	Parasitología	3
G2091224	Anatomía Patológica General Veterinaria	6	42519	Anatomía Patológica General	6
G2091226	Farmacología y Farmacia	6	42515	Farmacología y Farmacia	9
G2091423	Farmacoterapia Veterinaria	6			
G2091323	Diagnóstico por Imagen en Veterinaria	6	42524	Radiología	4,5
G2091331	Patología General (Nosología y Fisiopatología)	6	42518	Patología General	6
G2091322	Anestesia y Reanimación en Veterinaria	6	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
G2091324	Medicina y Cirugía Clínica Veterinaria I	4,5	42533	Cirugía II	6
G2091330	Medicina y Cirugía Clínica Veterinaria II	4,5			
G2091325	Propedéutica Clínica	6	42520	Propedéutica y Biopatología	6
G2091424	Reproducción y Obstetricia Veterinaria I	6	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
G2091424	Reproducción y Obstetricia Veterinaria II	6	42542	Reproducción y Obstetricia II	6
G2091525	Tecnología de la Reproducción Animal	4,5			
G2091425	Toxicología Veterinaria	6	42529	Toxicología	6
G2091428	Ética, Bioética y Legislación Veterinaria	3	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
G2091225	Cría y Salud Animal	4,5	42516	Mejora Genética Animal	7,5
G2091223	Economía Agraria	3	42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
G2091227	Nutrición y Alimentación Animal	6	42513	Nutrición Animal	7,5
G2091329	Enfermedades Parasitarias I	4,5	42522	Enfermedades Parasitarias	12
G2091422	Enfermedades Parasitarias II	4,5			
G2091328	Enfermedades infecciosas I	6	42521	Enfermedades infecciosas I	6
G2091421	Enfermedades infecciosas II	6	42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
G2091321	Anatomía Patológica Especial Veterinaria I	4,5	42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
G2091327	Anatomía Patológica Especial Veterinaria II	4,5			
G2091221	Producción Animal I	4,5	42530	Producción Animal	9
G2091228	Producción Animal II	4,5			
G2091326	Tecnología alimentaria I: Tecnología General	4,5	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
G2091332	Tecnología alimentaria II: Tecnologías Específicas de los Alimentos de Origen Animal	4,5			

Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA USC	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
G2091426	Clínica Médica Veterinaria I	6	42538	Medicina Interna I	6
G2091512	Clínica Médica Veterinaria II	6	42541	Medicina Interna II	6
G2091429	Higiene I: Higiene General y Seguridad Alimentaria	6	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
G2091523	Higiene II: Inspección y Control de la Leche, es Pescado y otros Alimentos.	4,5	42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
G2091524	Higiene III: Inspección y Control de la Carne y Productos cárnicos	4,5			
G2091522	Epidemiología, Medicina preventiva y Policía Sanitaria	4,5	42507	Epidemiología	3
G2091431	Zoonosis y Salud Pública	4,5	42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5

ORIGEN: Universidad de Murcia (UMU) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UMU	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
2790	Anatomía I	6	42502	Anatomía Veterinaria I	9
2791	Anatomía II	6	42509	Anatomía Veterinaria II	6
2797	Anatomía e Histología del SNC y Embriología	6	42501	Citología e Histología	6
2792	Anatomía microscópica e Histología	6			
2788	Biología General y Molecular	6	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
2789	Bioquímica	6			
2793	Fisiología Animal I	6	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
2798	Fisiología Animal II	6	42510	Fisiología Animal II	6
2801	Microbiología I	4,5	42512	Microbiología	7,5
2802	Microbiología II e Inmunología	6			
2787	Física y Química	6	42500	Física y Química	9
2794	Genética	6	42511	Genética	6
2786	Estadística y Empresa (Gestión y Marketing)	6	42504	Biología y Estadística	9
2795	Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
2803	Parasitología	4,5	42514	Parasitología	3
2804	Nosología y Fisiopatología	6	42518	Patología General	6
2805	Anatomía Patológica General	3	42519	Anatomía Patológica General	6
2808	Propedéutica clínica	6	42520	Propedéutica y Biopatología	6
2809	Farmacia y Farmacología	6	42515	Farmacología y Farmacia	9
2810	Anatomía Patológica Especial	9	42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
2811	Diagnóstico por Imagen	4,5	42524	Radiología	4,5
2812	Anestesia Veterinaria	4,5	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
2822	Patología Quirúrgica y Cirugía Generales	4,5	42533	Cirugía II	6
2830	Patología Quirúrgica y Cirugía Especiales	6			
2807	Nutrición Animal	9	42513	Nutrición Animal	7,5
2826	Economía Agraria	3	42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
2796	Agronomía	3	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
2799	Etnología y Manejo Animal	4,5	42506	Bienestar Animal	3
2800	Etología, Bienestar y Protección Animal	4,5			
2832	Cría y Salud Animal	6	42516	Mejora Genética Animal	7,5
2815	Enfermedades Parasitarias	9	42522	Enfermedades Parasitarias	12
2825	Producción Animal, Instalaciones e Higiene Veterinaria		42530	Producción Animal	9
2816	Toxicología	6	42529	Toxicología	6
2823	Patología Médica	12	42538	Medicina Interna I	6
			42541	Medicina Interna II	6
2813	Enfermedades infecciosas I	4,5	42521	Enfermedades infecciosas I	6
2814	Enfermedades infecciosas II	4,5	42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
2827	Tecnología de los Alimentos	9	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
2806	Epidemiología, Zoonosis y Salud Pública	6	42507	Epidemiología	3
2831	Medicina preventiva, política sanitaria	6	42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5
2828	Higiene, Inspección y Control Alimentario I	6	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
2833	Higiene, Inspección y Control Alimentario II	6	42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
2834	Seguridad Alimentaria	3			
2824	Reproducción y Obstetricia	12	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
			42542	Reproducción y Obstetricia II	6

ORIGEN: Universidad Cardenal Herrera (UCH) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
	GRADO EN VETERINARIA POR LA UCH	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
	Estructura y Función I	12	42502	Anatomía Veterinaria I	9
	Estructura y Función II	18	42509	Anatomía Veterinaria II	6
	Estructura y Función III	6	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
			42510	Fisiología Animal II	6
			42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
			42501	Citología e Histología	6
	Ciencias Básicas	6	42500	Física y Química	9
	Biología y Método Científico en Veterinaria	6	42504	Biología y Estadística	9
	Etnología y Bases de la Etología y Protección Animal	6	42506	Bienestar Animal	3
	Agentes Biológicos de Interés Veterinario	9	42512	Microbiología	7,5
			42514	Parasitología	3
	Bases Aplicadas de la Veterinaria	15	42511	Genética	6
			42518	Patología General	6
			42519	Anatomía Patológica General	6
	Bases Farmacológicas y de la Terapéutica	9	42515	Farmacología y Farmacia	9
	Introducción a la Clínica Veterinaria	12	42520	Propedéutica y Biopatología	6
			42524	Radiología	4,5
			42507	Epidemiología	3
	Clínica Equina I	10	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
	Clínica Equina II	5	42533	Cirugía II	6
	Clínica de Animales de Compañía I	20	42538	Medicina Interna I	6
	Clínica de Animales de Compañía II	17	42541	Medicina Interna II	6
	Clínica de Animales de Renta	8	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
			42542	Reproducción y Obstetricia II	6
			42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
			42529	Toxicología	6
	Introducción a la Producción Animal	12	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
			42513	Mejora Genética Animal	7,5
	Introducción a la Veterinaria	6	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
	Aspectos legales de la práctica veterinaria	3			
	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Porcino	12	42535	Nutrición Animal	7,5
	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Ovino y Caprino	6	42522	Enfermedades Parasitarias	12
	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Aves y Conejos	15	42521	Enfermedades infecciosas I	6
	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Vacuno	9	42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
	Gestión de Explotaciones, Sanidad y Producción de Acuicultura y Apicultura	5	42530	Producción Animal	9
			42527	Acuicultura	4,5
			42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5
			42516	Economía y comercialización agroalimentaria	3
	Tecnología, Higiene y Control de Alimentos	14	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
	Gestión de Calidad y Seguridad en la Industria Alimentaria	8	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
			42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9

DESTINO: Universidad de Zaragoza (UNIZAR) ORIGEN: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UNIZAR	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
28405	Embriología y Anatomía I	7	42502	Anatomía Veterinaria I	9
28406	Embriología y Anatomía II	7	42509	Anatomía Veterinaria II	6
28401	Biología y Bioquímica	9	42500	Física y Química	9
28403	Epidemiología y Bioestadística	6	42504	Biología y Estadística	9
28404	Ciencias básicas para veterinaria	6	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
			42507	Epidemiología	3
28408	Fisiología Animal	12	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
28409	Microbiología e Inmunología	9	42510	Fisiología Animal II	6
			42512	Microbiología	7,5
28400	Citología e histología	8	42501	Citología e Histología	6
28410	Genética	6	42511	Genética	6
28411	Agronomía	6	42508	Agronomía y Desarrollo Sostenible	4,5
28427	Deontología, veterinaria legal y bioética	6	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
28419	Nutrición Animal	6	42513	Nutrición Anima	7,5
28417	Parasitología	6	42514	Parasitología	3
28423	Anatomía Patológica General	8	42519	Anatomía Patológica General	6
28402	Etnología y Bienestar animal	9	42506	Bienestar Animal	3
28407	Economía y Empresa	6	42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
28420	Farmacología y Farmacoterapia	9	42515	Farmacología y Farmacia	9
28425	Patología general y propedéutica I	6	42518	Patología General	6
28426	Patología general y propedéutica II	6	42520	Propedéutica y Biopatología	6
28418	Genética cuantitativa, genética molecular y mejora	6	42516	Mejora Genética Animal	7,5
28424	Toxicología	6	42529	Toxicología	6
28439	Tecnología alimentaria	12	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
28422	Diagnóstico por imagen	6	42524	Radiología	4,5
28440	Higiene, Inspección y control Alimentario	14	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
			42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9
28443	Zoonosis, medicina preventiva y política sanitaria	8	42534	Medicina preventiva, política sanitaria y salud pública	7,5

ORIGEN: Universidad Católica de Valencia (UCV) DESTINO: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)					
Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA UCV	Créditos	Código	GRADO EN VETERINARIA POR LA ULPGC	Créditos
1261101	Anatomía Animal I y Embriología	6	42502	Anatomía Veterinaria I	9
1261102	Anatomía Animal II	6	42509	Anatomía Veterinaria II	6
1261105	Bioquímica	6	42503	Bioquímica y Biología Molecular	7,5
1260203	Fisiología Animal I	6	42505	Fisiología Animal I e Inmunología	9
1260204	Fisiología Animal II e Inmunología	6	42510	Fisiología Animal II	6
1261106	Biología animal y vegetal	6	42504	Biología y Estadística	9
1261104	Biometría y estadística	6			
1261109	Fundamentos físico-químicos de la veterinaria	6	42500	Física y Química	9
1261107	Citología e histología animal	6	42501	Citología e Histología	6
1261110	Genética	6	42511	Genética	6
1260209	Microbiología veterinaria	6	42512	Microbiología	7,5
1260407	Normativa y legislación veterinaria, bioética y deontología profesional	6	42537	Veterinaria Legal y Deontología	6
1260406	Epidemiología	6	42507	Epidemiología	3
1260408	Nutrición y alimentación animal	6	42513	Nutrición Animal	7,5
1260210	Parasitología veterinaria	6	42514	Parasitología	3
1260205	Fisiopatología y Patología general integrada I	6	42518	Patología General	6
1260206	Fisiopatología y Patología general integrada I	6			
1260207	Histopatología y Anatomía patológica general	6	42519	Anatomía Patológica General	6
1261108	Domesticación animal (Etnología, etología y bienestar animal)	6	42506	Bienestar Animal	3
1260405	Economía y empresa en el ámbito veterinario	6	42535	Economía y comercialización agroalimentaria	3
1260401	Acuicultura	6	42527	Acuicultura	4,5
1260201	Anatomía Patológica Especial	6	42534	Anatomía Patológica Especial	7,5
1260409	Producción animal y mejora genética I	6	42530	Producción Animal	9
1260410	Producción animal y mejora genética II	6	42516	Mejora Genética Animal	7,5
1260309	Técnicas de diagnóstico clínico I (Propedéutica clínica)	6	42520	Propedéutica y Biopatología	6
1260310	Técnicas de diagnóstico clínico I (Diagnóstico por imagen)	6	42524	Radiología	4,5
1260303	Clínica en animales de compañía	6	42538	Medicina Interna I	6
1260305	Clínica y salud en animales silvestres y exóticos	6	42541	Medicina Interna II	6
1260305	Clínica y salud en équidos	6	42539	Reproducción y Obstetricia I	6
1260403	Clínica y sanidad en las explotaciones ganaderas I	6	42542	Reproducción y Obstetricia II	6
1260404	Clínica y Sanidad en las Explotaciones ganaderas II	6	42521	Enfermedades infecciosas I	6
1260402	Clínica y sanidad de los animales acuáticos	6	42525	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	9
1260308	Reproducción y obstetricia	6	42522	Enfermedades Parasitarias	12
12603061	Farmacología y Toxicología	6	42529	Toxicología	6
260307	Farmacoterapia, Medicina preventiva e higiene veterinaria	6	42515	Farmacología y Farmacia	9
			42532	Medicina preventiva, política sanitaria y Salud Pública	7,5
1260301	Cirugía Veterinaria I	6	42528	Anestesiología y Cirugía I	6
1260302	Cirugía Veterinaria II	6	42533	Cirugía II	6
1260504	Tecnología de los alimentos I	6	42517	Tecnología de los Alimentos	7,5
1260505	Tecnología de los alimentos II	6			
1260501	Higiene y seguridad alimentaria I	6	42531	Higiene y Protección Alimentaria	6
1260502	Higiene y seguridad alimentaria II	6	42536	Higiene, Inspección y Control Alimentario	9

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ULPGC, DE 20 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2016 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO

En el BOULPGC del 5 de julio de 2016 se publicó la Instrucción de 17 de junio de 2016 relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. A la vista de la experiencia adquirida desde su aprobación, este Vicerrectorado considera conveniente que sea modificada para incluir a aquellos españoles que hayan obtenido su título de bachiller realizado en lengua extranjera y que se encuentren en posesión de la acreditación oficial de homologación. Por todo ello, este Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el apartado 4 y añadir el apartado 5 del artículo 4 de la instrucción de 17 de junio de 2016 (BOULPGC 05/07/2016) relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero, que queda redactado con el siguiente tenor:

Artículo 4.- Reconocimiento directo para titulados universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura en Filología Inglesa
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación
 - Maestro en Lengua Extranjera
 - Diplomatura en Traducción e Interpretación
 - Diplomatura en Turismo
2. Los egresados en las titulaciones siguientes:
 - Grado en Lenguas Modernas
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés –Aleman
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés –Francés
 - Grado en Turismo
3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.
4. Los egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel C1, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.
5. Aquellos estudiantes que hayan obtenido la homologación al título de bachillerato o ciclo formativo de grado superior desde estudios cursados en sistemas educativos extranjeros y aporten la credencial expedida por la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrán obtener el reconocimiento del nivel B2.

SEGUNDO. Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2016.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica (en funciones),
Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ULPGC, DE 20 DE OCTUBRE DE 2016, QUE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE FIJAN DIVERSOS CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Con fecha de 28 de enero de 2016, se dictó Instrucción por la que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador, modificada en dos ocasiones con fechas de 4 y 28 de marzo de 2016.

La citada Instrucción establece en su apartado 2, respecto de los cargos académicos que:

“El personal docente e investigador que, una vez iniciado el curso académico, acceda a un cargo académico que conlleve descuento en el potencial docente, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le correspondan desde el momento de su toma de posesión o comienzo de su actividad, exclusivamente a nivel informativo y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.”

Sin embargo, el tomar la fecha de comienzo del curso académico como referencia, no refleja adecuadamente la situación de aquellos cargos que pudieran ser nombrados durante un curso académico todavía vigente pero tras el cierre y aprobación del Plan de ordenación docente de los Departamentos para el curso siguiente, lo que hace necesaria la modificación de la Instrucción en ese aspecto.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por el señor Rector Magnífico de la ULPGC en virtud de Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.C. nº 118, de 18.6.2012),

Resuelvo

Modificar la citada Instrucción, que queda en los términos que se reflejan a continuación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2016.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, en funciones,
M^a Belén López Brito.

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE FIJAN DIVERSOS CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La aplicación de los criterios de cómputo del potencial docente previstos en el RPA desde su aprobación, ha dado lugar a diversidad de dudas interpretativas que han sido resueltas progresivamente, no obstante lo cual, resulta aconsejable la formulación de unas instrucciones con el fin de clarificar distintos aspectos de la citada norma.

En cualquier caso, estas instrucciones se dictan sin perjuicio de los criterios interpretativos e instrucciones individuales que se fijen en atención a las cuestiones que puedan plantearse en el futuro.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias delegadas por el señor Rector Magnífico de la ULPGC en virtud de Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.C. nº 118, de 18.6.2012), se dictan las presentes

INSTRUCCIONES**1. Cómputo de sexenios**

- 1.1. El CU que haya solicitado un segundo o tercer sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 240 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Al CU que haya solicitado un cuarto sexenio teniendo vivo el anterior, se le computarán 240 horas de docencia hasta que acredite la estimación de su solicitud. De estimarse dicha solicitud una vez aprobado el Plan de Ordenación Docente de los Departamentos para el curso siguiente, se actualizará a nivel informativo el potencial a 160 y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

Al CU que haya solicitado un quinto sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 160 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Una vez que un profesor ya ha alcanzado el 5º sexenio, su capacidad docente se mantiene en 160 el resto de los cursos.

- 1.2. El TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un segundo sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 240 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Al TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un tercer sexenio teniendo vivo el anterior, se le computarán 240 horas de docencia hasta que acredite la estimación de su solicitud. De estimarse dicha solicitud

durante un curso académico en el que el POD ya se estuviera ejecutando, se actualizará a nivel informativo el potencial a 160 y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

Al TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un cuarto o quinto sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 160 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Una vez que un profesor ya ha alcanzado el 5º sexenio, su capacidad docente se mantiene en 160 el resto de los cursos.

- 1.3. El potencial docente de aquellos profesores que sufran alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el curso siguiente, quedará a disposición del Departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

2. Cargo académico

El personal docente e investigador que, una vez iniciado el curso académico, deje de ocupar el cargo que ostentaba en el momento de aprobación del POD de ese curso, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le correspondieran a partir del siguiente curso académico.

El personal docente e investigador que, una vez aprobado el POD del siguiente curso académico, acceda a un cargo académico que conlleve descuento en el potencial docente, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le correspondan desde el momento de su toma de posesión o comienzo de su actividad, exclusivamente a nivel informativo y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

El potencial docente de aquellos profesores que sufran alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el curso siguiente, quedará a disposición del Departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

3. Permisos y licencias

Solo se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del potencial docente, los permisos y licencias que hayan sido tramitados por la Subdirección de Personal Docente o comunicados a la misma.

4. Actividades de Investigación, Innovación, Transferencia de Conocimiento, Cooperación y Formación.

- 4.1. Proyectos de convocatoria pública y competitiva concedidos a la ULPGC.

Se tendrán en cuenta los proyectos e infraestructuras de investigación obtenidos en convocatoria pública competitiva de ámbito europeo, estatal y regional. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

4.2. Proyectos de convocatoria pública y competitiva concedidos a otra institución científica.

Se tendrán en cuenta los proyectos obtenidos en convocatoria pública competitiva concedidos a otra institución científica de ámbito europeo, estatal y regional. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

4.3. Proyectos mediante convenios.

Se tendrán en cuenta los proyectos mediante convenios obtenidos en convocatoria pública competitiva en cuya solicitud inicial figure la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

4.4. Proyectos técnicos y trabajos aplicados científicos, artísticos, sociales y culturales que supongan innovación o transferencia de conocimiento.

Se tendrán en cuenta los proyectos mediante convenios que no hayan sido obtenidos a través de una convocatoria pública y competitiva. Y los proyectos mediante convenio obtenidos a través de convocatoria pública competitiva en donde inicialmente la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no aparezca en el documento de solicitud y se realice una subcontratación posteriormente a la concesión. También en este apartado se contabilizarán los contratos de servicios técnicos o colaboraciones con alguna entidad. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

4.5. Coordinación y ejecución de proyectos de cooperación de convocatoria pública competitiva que hayan sido evaluados previamente por alguna agencia.

Se tendrán en cuenta los proyectos de Cooperación.

5. Actividades de Gestión

Gestión de Proyectos de Investigación (solamente para el Investigador Principal del proyecto). Se tendrán en cuenta la gestión de Proyectos de Investigación y/o Proyectos de Cooperación (solamente para el Investigador Principal del proyecto), con las mismas unidades que los de investigación.

NOTA PARA LOS APARTADOS 4 Y 5:

**Se considerará un proyecto de investigación, aquel que consta de: un investigador principal miembro del equipo de investigación y un equipo de trabajo, que ejecuta en un plazo de tiempo determinado y, con un presupuesto fijado inicialmente, diversas tareas para obtener unos objetivos concretos.*

**Los convenios de colaboración, en los que no se especifique una cuantía económica serán contabilizados en el apartado K, como Pro-bono público.*

6. Profesorado Asociado a Tiempo Parcial

A los ATP de cara a la aplicación del RPA, exclusivamente se le tendrán en cuenta todas las actividades contadas como unidades docentes.

7. Cálculo del potencial docente en situaciones derivadas del embarazo, parto, maternidad, paternidad o lactancia.

Para el cálculo del potencial docente del PDI cuya actividad académica, investigadora y de gestión se haya visto afectada por situaciones derivadas del embarazo, parto, maternidad, paternidad o lactancia, se prorrateará el número mínimo de unidades de actividad de UAD, UAI y UAG previstos en el Anexo IV del RPA en función del periodo de trabajo efectivo.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN, CALIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2016-2017 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el 16 de junio de 2014 el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC (www.ulpgc.es/calidad) para llevar a cabo la valoración de la docencia del profesorado de la Universidad. Una vez concluida la valoración del curso 2015-2016, debe procederse a realizar la convocatoria correspondiente al curso 2016-2017, de acuerdo con el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la docencia en la ULPGC estableciendo como objetivo general la obtención de una garantía global de la calidad docente de la Universidad, a través de un mecanismo interno de valoración, con el fin de obtener evidencias y diseñar planes de formación adaptados a las necesidades detectadas con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas.

Con este procedimiento se pretende cumplir con dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, con el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre). Y por otro, con el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente, que establece que esta deberá realizarse por procedimientos validados por agencias de evaluación estatales o autonómicas externas a la propia universidad (R.D. 1312/2007, de 5 de octubre).

En virtud, este Vicerrectorado

Ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria 2016-2017 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2014, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para un tercio del profesorado de esta Universidad que a 1 de noviembre de 2014 cumpla con los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.
3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía

contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2016.

La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, en funciones,
Trinidad Arcos Pereira.

ANEXO I Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a todos los profesores de la ULPGC que han de participar en la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2014.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC que a 1 de noviembre de 2014 tengan una experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años en la ULPGC o sean doctores con una experiencia docente universitaria de un año en la ULPGC.
- 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.
- 2.3. Los participantes de esta convocatoria se seleccionarán mediante el sorteo de un tercio del profesorado. Dicho sorteo tuvo lugar en reunión de la Comisión de Seguimiento y se notificará a los interesados.
- 2.4. Los profesores que no hayan sido seleccionados en el sorteo y que no hayan participado en la convocatoria 2015/2016, podrán solicitar su participación en esta convocatoria mediante solicitud enviada al Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.
- 2.5. Se valorará la docencia impartida en el curso académico 2015-2016.
- 2.6. El profesor valorado deberá haber impartido docencia en el curso académico objeto de valoración.

3. Desarrollo del procedimiento

- 3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docentia-ULPGC*.
- 3.2. Deberán participar todos los profesores seleccionados por sorteo realizado en la Comisión de Seguimiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, ver anexo 2.
- 3.3. Para los profesores participantes en esta convocatoria el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 7 de noviembre de 2016 al 5 de diciembre de 2016.
- 3.4. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 19 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017.
- 3.5. El plazo para la realización de los informes de centro y departamentos será del 1 al 28 de febrero de 2017.
- 3.6. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración/Comisión de Seguimiento será del 18 de abril de 2017 al 31 de mayo de 2017.

4. Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 16 de junio de 2014).

Apellidos	Nombre	Categoría*
Abad Real	María Pilar	TU
Acosta Arbelo	Félix Antonio	TU
Acosta González	Eduardo	TU
Acosta Mérida	María Asunción	PACCSL
Acosta Ojeda	Filiberto Claudio	TEU
Acosta Trujillo	María Del Cristo	PACCSL
Adams	Heather Mary	PAL
Afonso López	Juan Manuel	TU
Aguasca Colomo	Ricardo	TU
Aguiar Perera	María Victoria	TU
Aguiar Quintana	Juana Teresa	PCD-1
Aguirre Sanceledonio	María	TU
Álamo Arce	Daniel David	PACCSL
Álamo Cáceres	María Teresa	PACCSL
Álamo Martell	María Dolores	TU
Álamo Vera	Francisca Rosa	TU
Alayón Hernández	Francisco Javier	TU
Alcaraz Abellán	José	TU
Alduán Guerra	Marino	PCOL
Alemán Castro	Estanislao	TEU
Alemán Gómez	María Ángeles	TU
Alemán Hernández	Rosario	TU
Alemán Segura	María Desirée	PACCSL
Allen Hernández	Jonathan Andrew P.	PCOL
Almazán Vélez	Manel	PACCSL
Almeida Aguiar	Antonio Samuel	PCD-1
Almeida Benítez	Pedro Ramón	CEU
Alonso Aguiar	María Luz	PCOL
Alonso Almeida	Francisco	TU
Alonso Bilbao	Ignacio	TU
Alonso González	Itziar Goretti	TU
Alvarado Quesada	María Pilar	PCOL
Álvarez Álvarez	Juan Bartolomé	PACCSL
Álvarez Álvarez	Luis Antonio	TU
Álvarez García	Jesús	PCD-1
Álvarez León	Eva Elisa	PACCSL
Álvarez León	Luis Miguel	CU
Álvarez Ramos	Cándida	PACCSL
Amorós Martín	María Teresa	PCOL
Andrada Félix	Julián	TU
Andreu Mediero	Beatriz	PAL
Angulo Rodríguez	Norberto	TU
Anía Lafuente	Basilio Javier	PACCSL
Apolinario Hidalgo	Rosa María	PACCSL
Arampatzis	Christos	PAL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Aranda Mendíaz	Manuel	TU
Araña Mesa	Francisco Javier	TU
Araña Padilla	Jorge	TU
Araña Pulido	Víctor Alexis	PCD-1
Araujo Cabrera	Yasmina Gloria	TU
Arbelo González	José Matías	PACCSL
Arbona Ponce	Pedro	PCOL
Arcos Pereira	Trinidad	CU
Arencibia Arencibia	Juan Santiago	TU
Argüello Henríquez	Anastasio	TU
Arias Febles	José Manuel	PAD
Aristegui Ruiz	Javier	CU
Armengol Martín	Matilde	PCD-1
Arnaiz Castro	Patricia	TU
Arnedo Ayensa	Miguel Ángel	TEU
Arroyo Doreste	Aurora	TEU
Arteaga Ortiz	Rafael Ángel	TU
Artiles Hernández	Ceferino	PAL
Artiles Rodríguez	Josué	PAL
Asenjo González	Margarita	PACCSL
Atienza Regife	Francisco Manuel	PAL
Atoche Peña	Pablo	CU
Báez Martín	Carlos	PACCSL
Belón Lopez-Tomasety	José Antonio	PACCSL
Betancor Armas	Alexander	PACCSL
Bonilla Fernández	Rufina	PACCSL
Bosch Benítez	José Miguel	PACCSL
Cabrera Hernández	Laura María	PAL
Cabrera Martín	Fernando	PCD-1
Cabrera Roca	Gonzalo	PACCSL
Calvo Hernández	Pastora	PCD-1
Carratalá Fuentes	Juan Francisco	TEU
Castro Sánchez	Mª de Los Remedios	PACCSL
Coloma Valverde	Gustavo Cervantes	PACCSL
Conde Cid	Luis	TU
De Saa Pérez	Petra	CU
Díaz de Lezcano Sevillano	Nicolás	TU
Domínguez Trujillo	Pino Delia	PACCSL
Fernández Perdomo	Octavio	PCOL
Flotats Caballero	Juan Daniel	PAL
Fuentes Pavón	Rafael	PACCSL
Gallego Gómez	Juan	TEU
García Betancor	Micaela Yolanda	PACCSL
García Cortí	Juan Luis	TU
García Puente	Ignacio	PACCSL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Gil de La Fe	Juan Miguel	TU
Gómez Bolaños	Nicolás José	PACCSL
González Dávila	Melchor	CU
Hernández Cabrera	Pilar Michele	PACCSL
Hernández Ortega	Enrique	PACCSL
Hernández Reina	Enrique	PACCSL
Jiménez Santana	Pedro Conrado	PACCSL
Larrea Olea	Francisco Javier	PACCSL
León Armas	Virginia Rosa	PACCSL
Lobo Cabrera	Manuel	CU
López Lozoya	Margarita	PAL
Lozano Cabrero	Julián	PACCSL
Luján Henríquez	Isabel María	CEU
Madrid Treves	Patricia	PACCSL
Marrero Monroy	José Miguel	PACCSL
Martín García	Juan Alfonso	PAL
Martín Hernández	Manuel Jesús	CU
Martín Rodríguez	Ernesto Manuel	TU
Martín Rodríguez	Luis Fernando	PAL
Martorell Somaza	Carmen Adelaida	PACCSL
Medina Henríquez	José Antonio	PACCSL
Medina Velázquez	Manuel	PCOL
Mestres Izquierdo	María Ángeles	TEU
Mhaidli Hamdam	Hani Hassan	PACCSL
Millares Cantero	Agustín	TU
Monagas Martín	María Isabel	PACCSL
Montero García	Gustavo	CU
Montoya Garrido	María José	PACCSL
Morales López	Lidia Isabel	PACCSL
Morera Molina	Jesús Manuel	PACCSL
Moyano García	Ricardo	PAL
Naranjo Cabrera	Consuelo	PACCSL
Ocón Padrón	Ludmila	PACCSL
Olivares Mesa	Ángel Luis	PACCSL
Ortega Pérez	Gilberto	PACCSL
Osorio Acosta	Ángel	PACCSL
Peñate Soares	Ana Luisa	TEU
Pérez López	Concepción	PACCSL
Pérez Marín	Juan Carlos	PACCSL
Pérez Martell	M Esther	CU
Pérez Ortega	Jorge	PAL
Redondo Martínez	María Elena	PACCSL
Rivera del Valle	Elena	PACCSL
Rodríguez Bermejo	Juan Carlos	PACCSL
Rodríguez Borges	José Ramón	PACCSL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Rodríguez Díaz	Rosa	TU
Rodríguez Gallego	José Carlos	PACCSL
Rodríguez Machado	Francisco Manuel	PAL
Rodríguez Moreno	Manuel	PACCSL
Rodríguez Moreno	Sinforiano	PACCSL
Rodríguez Navarro	José Luis	TU
Rodríguez Ventura	Myriam	TU
Rodríguez Viera	María Elena	PACCSL
Roig García	Domingo	TEU
Roig García	Enrique	TU
Román García	Concepción	CU
Romano Mendoza	Esther Lidia	TU
Romeo Malanda	Sergio	PCD-1 Inter
Romera García	Pedro Nicolás	PCD-1
Romero Hernández	Manuel Carmelo	TU
Romero Martín	Lidia Esther	PCOL
Romero Mayoral	Jesús	TU
Romero Quintero	Leonardo	TU
Ronquillo Rubio	Manuela	PCD-1
Roque González	Sergio Calixto	CEU
Rosario Medina	Mª Inmaculada	PAL
Rovaris Romero	Eduardo	TU
Ruano Rodríguez	María Del Carmen	PAL
Ruiz Llamas	Guillermo	TU
Ruiz Mallorquí	María Victoria	PCD-1
Ruiz Reyes	Antonio	TU
Ruiz Saavedra	Enrique	PCD-1
Ruiz Santana	Sergio	CUV
Rus Mendoza	Ginés De	CU
Saavedra Gallo	Pablo	CU
Saavedra Pérez	Miguel	PCOL
Saavedra Santana	Pedro	CU
Sabroso Mellado	José Ramón	PACCSL
Sadarangani Sadarangani	Kishin Bhagwands	CEU
Sainz Palacios	Inmaculada	TU
Salinero Alonso	María Carmen	TU
Salvador Reyes	María Jesús	PACCSL
Samper Padilla	José Antonio	CU
San Román Sánchez	Daniel	PACCSL
Sánchez Álvarez	Manuel María	TU
Sánchez Armas	Marcial	PCD-1
Sánchez Enríquez	Jesús	PACCSL
Sánchez García	Judit	TEU
Sánchez García	Miguel	PAL
Sánchez Hernández	Ángeles	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Sánchez Morales	Carlos Jesús	PAL
Sánchez Padilla	José Antonio	PACCSL
Sánchez Palacios	Anselmo	PACCSL
Sánchez Pérez	Javier	TU
Sánchez Villegas	Almudena	TU
Sanchis Moysi	Joaquín	PAD
Sanjuán Velázquez	Esther	TU
Santana Caballero	Juana Agustina	PACCSL
Santana Casiano	Juana Magdalena	CU
Santana del Pino	Ángelo	TU
Santana Delgado	María del Pino	TU
Santana Figueras	Ana María	PACCSL
Santana Hernández	Rafael	TU
Santana Jaria	Oliverio Jesús	TU
Santana Martel	Eladio	TU
Santana Martín	Domingo Javier	TU
Santana Martín	Sergio Ramón	TU
Santana Perera	Beatriz	PAL
Santana Pérez	Francisco J	TU
Santana Pérez	Germán	TU
Santana Pérez	Juan Manuel	CU
Santana Rivero	Mónica	PACCSL
Santana Rodríguez	Alicia	TU
Santana Rodríguez	José Juan	CU
Santana Rodríguez	Juan Francisco	TU
Santana Rodríguez	Juan José	PCD-1
Santana Sánchez	Antonio Javier	PAL
Santana Santana	Antonio	TU
Santandreu Jiménez	María Elvira	TUV
Santiago García	Ofelia	CEU
Santos Peñate	Dolores Rosa	TU
Sarmiento Pérez	Marcos Antonio	TU
Sarmiento Ramos	Lourdes	TU
Sarmiento Rodríguez	Roberto	CU
Schallenberg Rodríguez	Julieta Cristina	AY
Seara Fernández	Servando	PACCSL
Segura Álamo	José Orlando	PACCSL
Serra Estrada	Montserrat	PACCSL
Serra Majem	Luis	CUV
Serrano Sánchez	José Antonio	TU
Sierra del Molino	Rosa María	TU
Sigut Marrero	Víctor Ramón	TEU
Silva Rodríguez	Carmen	PACCSL
Socorro Lorenzo	Fabiola Lourdes	CU
Socorro Perdomo	Pedro Pablo	TEU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Socorro Quevedo	María Del Pilar	TU
Socorro Trujillo	María Karina	PCD-1
Solana Suárez	Enrique	TU
Soler Cruz	Elena	PACCSL
Sosa Alsó	Pedro	TU
Sosa Cabrera	Silvia	PCD-1
Sosa Díaz-Saavedra	José Antonio	CU
Sosa Ferrera	María Zoraida	TU
Sosa Godoy	Francisco	PAL
Sosa González	Antonio Ángel	TU
Sosa Henríquez	Manuel José	CUV
Sosa Henríquez	Pedro Antonio	CU
Sosa Marrero	Antonio	PAL
Sosa Navarro	Juan Manuel	TEU
Sosa Pérez	Carmen Dolores	TU
Stalmach Pajestka	Jadwiga	TU
Suárez Araujo	Carmen Paz	TU
Suárez Benítez	Francisco Miguel	TEU
Suárez Berriel	María Margarita	PACCSL
Suárez Bosa	Miguel	TU
Suárez de Tangil Navarro	Miguel Ángel	TU
Suárez del Toro Rivero	Juan Manuel	TEU
Suárez Falcón	Heriberto	PCD-1
Suárez Grimón	Vicente De Jesús	CU
Suárez Ortega	Saturnino Benigno	PACCSL
Suárez Ortega	Sonia María	TU
Suárez Sarmiento	Antonio Félix	CEU
Suria González	Santiago	PACCSL
Susial Badajoz	Pedro	TU
Tabares Santos	José Luis	PCOL
Taira Alonso	Jin Javier	PAD
Tejedor Junco	María Teresa	TU
Tejera Cruz	Alicia María	TU
Tejera Gil	Margarita	PCD-1
Tello Rendón	Erick Danilo	PAL
Ting Ding	Jyh-Ming	PCOL
Tocino Viedma	María Isabel	TEU
Toledo Bravo de Laguna	Luisa Eugenia	PCOL
Toledo García	José Manuel	TEU
Torio Ruiz	Alberto	PACCSL
Torrecillas Martín	Ana María	TEU
Torres Cabrera	Genoveva	TU
Torres Curbelo	Santiago	TU
Torres Padrón	María Esther	TU
Torres Torres	Claudia	PACCSL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Toscano Benítez	Fernando	PCOL
Trejo Sánchez	José	PAL
Troya Déniz	Magnolia	TU
Trujillo Castellano	Lourdes	CU
Trujillo Pino	Agustín Rafael	TU
Valdivielso Gómez	Sofía Esther	PCD-1
Valenzuela Ramírez	Octavio	PACCSL
Valerón Alemán	M del Rosario	PACCSL
Valle Morales	Leonor	PACCSL
Valls De Quintana	Pedro	PACCSL
Van de Liefvoort	Alma	PACCSL
Vázquez Polo	Francisco José	CU
Vega Díaz	Nicanor Jesús	PACCSL
Vega López	Julio Juan	TEU
Vega Marrero	Juan Manuel	PAL
Vega Moreno	Daura	PAL
Vega Vega	Jorge Juan	TU
Velasco Vázquez	Francisco Javier	PAL
Velasco Vázquez	Miren Koldobike	PAL
Ventura Ragnoli	Daniela	TU
Ventura Rodríguez	Hugo Alberto	PCOL
Vera Castellano	Antonio José	TU
Verano Tacoronte	Domingo Manuel	PCD-1
Verona Bordón	Néstor Manuel	PACCSL
Verona Martel	María Concepción	TU
Veza Iglesias	José Miguel	CU
Vicente Moreno	María Dolores	PACCSL
Vídales Lombó	Marta	PACCSL
Viejo Ximénez	José Miguel	CU
Viera Rodríguez	María Ascensión	TU
Vilar Alejo	Jaime David	PACCSL
Vílchez Barrera	Martín Eduardo	PAD
Villalba Muñoz	Aurora	PCOL
Viñoly Torres	Elsa	PACCSL
Vizcaíno Ortega	Francisco	PCD-1
Wagner	Anna María Claudia	TUV
Winter Althaus	Gabriel	CU
Witte	Heidrun	PCD-1
Yáñez Santana	Manuel Alejandro	TU
Younis Hernández	José Antonio	CEU
Zaballos González	Clemente	PCOL
Zaera Polo	Juan Pablo	TU
Zamora Manzano	José Luis	TU
Zaragoza Pérez	Enrique Ángel	PAL
Zoghbi Manrique Lara	Pablo	TU

***Leyenda**

AY	Ayudante	PCOL	Profesor/a Colaborador/a
CEU	Catedrático/a de Escuela Universitaria	PCD-I	Profesor/a Contratado/a Doctor/a Tipo I
CU	Catedrático/a de Universidad	PCD-I INT	Profesor/a Contratado/a Doctor/a Tipo I Interino/a
CUV	Catedrático/a de Universidad Vinculado/a	TEU	Titular de Escuela Universitaria
PACCSL	Profesor/a Asociado/a Ciencias de la Salud Laboral	TU	Titular de Universidad
PAD	Profesor/a Ayudante Doctor/a	TUV	Titular de Universidad Vinculado/a
PAL	Profesor/a Asociado/a Laboral		

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Formación Continua y Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D. Víctor Sánchez Blázquez, con DNI 02633541.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2016.

La Rectora Accidental (suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, en funciones),
Trinidad Arcos Pereira.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE RELACIONES Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC

A propuesta del Director de la Escuela de Arquitectura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Relaciones y Prácticas Externas de la Escuela de Arquitectura de esta Universidad a Dña. Lucía Ojeda Bruno, con DNI 43656393.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2016.

La Rectora Accidental (suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, en funciones),
Trinidad Arcos Pereira.

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA ULPGC

A propuesta del Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES, A D. MIGUEL ÁNGEL FERRER BALLESTER

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 14, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Ángel Ferrer Ballester, con DNI 19849694, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental,
PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
María Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DE LA Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Farmacología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Leandro Francisco Fernández Pérez

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Farmacología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Leandro Francisco Fernández Pérez, con DNI 43264334, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias para la realización del estudio sobre el "Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y sus implicaciones para la Comunidad Autónoma de Canarias" configurándose éste como un proyecto conjunto generador de conocimiento compartido y cauce para promover la realización y fomento de actividades de investigación, docencia y difusión del conocimiento en el área de la Economía.	22/12/15
Meteosim. Universidad Politécnica de Cataluña.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Meteosim y la Universidad Politécnica de Cataluña, para regular la participación conjunta en el congreso HARMO17.	16/02/16
Asociación Patrimonio Vernáculo de Canarias (PAVERCA).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Patrimonio Vernáculo de Canarias (PAVERCA) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	23/06/16
Ministerio de Defensa.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF-CESEDEN), para desarrollar, durante el año 2016, unas Jornadas sobre Seguridad y Defensa.	27/06/16
Club del Presa Canario. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Club del Presa Canario y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para determinar las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Erradicación y tratamiento de la displasia de cadera del perro de presa canario".	19/09/16
Centro Unesco Gran Canaria. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (SAMADR-ULPGC), Centro Unesco Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover la cultura de la paz, del acuerdo. b) El fomento de las vías extrajudiciales de solución de conflictos: negociación, mediación, arbitraje (los ADRs). c) Posibilidad de formación, investigación, desarrollo de proyectos, desarrollo de servicios en los ADRs entre las citadas instituciones. d) Desarrollar actividades específicas de mediación entre las instituciones mencionadas. e) Impulsar la difusión de la cultura del acuerdo en un marco global, mundial, de acciones a desarrollar entre las citadas instituciones.	29/09/16

Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Javeriana con el objeto de promover la cooperación en los ámbitos de la investigación y la educación entre las instituciones firmantes y, teniendo en cuenta que las Partes comparten intereses y objetivos comunes en los ámbitos académico, científico y cultural.	13/10/16
<i>Ghent University</i> (Bélgica).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Ghent University</i> , para regular el intercambio de estudiantes dentro del programa "EMBC+" (<i>International Master of Science in Marine Biodiversity and Conservation</i>) entre las instituciones del grupo y los miembros asociados.	17/10/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
The Singular Factory, S.L.U.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	16/02/16
Escuela de Ocio y Turismo, S.L.		15/06/16
D. David Quintana del Rosario.		12/07/16
Deloitte, S.L.		03/08/16
Logiscrap, S.L.		09/08/16
El Extinguidor, S.A.		11/08/16
e.Kuantia EDE, S.L.		06/09/16
D. Angel Luis Calonge Ramírez.		06/09/16
Inversiones hoteleras La Jaquita, S.A.		09/09/16
Sintagma Comunicación, S.L.		12/09/16
D. Sergio Armario Hernández.		14/09/16
Subsea Mechatronics, S.L.		15/09/16
Alberto Santana González, S.L.P.U.		15/09/16
Hidramar, S.L.		16/09/16
Disaterura, S.L.		16/09/16
D. Alberto Santana González.		19/09/16
Everis Spain, S.L.U.		20/09/16
Silbo Comunica, S.L.		21/09/16
Mapfre España, S.A.		21/09/16
Clínicas del Sur, S.L.U.		22/09/16
D. Fidel Jonás Rodríguez Hernández.		23/09/16
D. Aythami García Zerpa.		23/09/16
D. Alfonso Ramírez Puig.		26/09/16
Langostino Real Canarias, S.L.		26/09/16
Dña. Nazaret Cabrera Ramos.		27/09/16
Isisa Consultores, S.L.U.		27/09/16
D. Juan Miguel de León Vera.		04/10/16
Hamilton & Cía. Las Palmas, S.A.		04/10/16
Auren Auditores SP, S.L.P.		06/10/16
D. Francisco Ángel González García.		06/10/16
Algalimento, S.L.		06/10/16
Marina Suits, S.L.		06/10/16
Gestafis Asesores, S.L.P.		06/10/16
D. Diego León Socorro.		06/10/16
Servi Byte Canarias S.L.		07/10/16
Anidia, S.A.		07/10/16
Satocan, S.A.		10/10/16
Van de Valoraciones, S.L.		11/10/16
D. Javier Perdomo Hernández.		13/10/16
		13/10/16
U.D. Las Palmas, S.A.D.		13/10/16
Dña. Mercedes Ramírez Jiménez.		13/10/16
Ministerio del Interior, Comisaría de Policía de Maspalomas.		14/10/16
Clinique Vétérinaire La Plage (Francia).		17/10/16
Grupo Inte Tecnología, S.L.		17/10/16
Asociación Cultural Canaria Gran Angular.		18/10/16
Colegio Privado-Concertado San Martín.		18/10/16
Cliens, S.C.P.		18/10/16
Asociación Cultural Canaria Gran Angular.		18/10/16
Comunidad de Explotación Parque Nogal.		19/10/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE "INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento negociado de "Instalaciones de detección de incendios en los edificios pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: 010/16/6300004/2
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra
 - b. Descripción: Instalaciones de detección de incendios en los edificios pertenecientes a la Universidad de Las Palmas De Gran Canaria.
 - c. Lote: único.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 195.668,85 euros. Importe total: 209.365,67 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 09/09/2016
 - b. Fecha de formalización del contrato: 22/09/2016
 - c. Contratista: El Extinguidor, S.A.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 195.668,85 euros Importe total: 209.365,67 euros (7% IGIC incluido)
 - e. Nacionalidad: española
 - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa licitadora.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE "INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento negociado de "Instalaciones de extinción de incendios en los edificios pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: 010/16/6300004/3
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra
 - b. Descripción: Instalaciones de extinción de incendios en los edificios pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - c. Lote: único.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 198.523,26 euros. Importe total: 212.419,89 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 09/09/2016
 - b. Fecha de formalización del contrato: 22/09/2016
 - c. Contratista: SYOCSA-INARSA, Instalaciones y Servicios, S.L.U.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 198.523,26 euros Importe total: 212.419,89 euros (7% IGIC incluido)
 - e. Nacionalidad: española
 - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa licitadora

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE "INSTALACIONES DE SEÑALIZACIÓN, COMPARTIMENTACIÓN Y ALUMBRADO DE EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento negociado de "Instalaciones de Señalización, Compartimentación y Alumbrado de Emergencia de los Sistemas de extinción de incendios en los edificios pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: 010/16/6300004/1
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra
 - b. Descripción: Instalaciones de señalización, compartimentación y alumbrado de emergencia de los sistemas de extinción de incendios en los edificios pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c. Lote: único.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 124.499,48 euros. Importe total: 133.214,44 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 09/09/2016
 - b. Fecha de formalización del contrato: 22/09/2016
 - c. Contratista: Insmoelca, Instalaciones y Montajes Eléctricos Canarios, S.L.
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 123.499,48€ Importe total: 132.144,44€ (7% IGIC incluido)
 - e. Nacionalidad: española
 - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa licitadora.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de septiembre de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DEL MÁSTER DE LA ABOGACÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en su sesión de 29 de junio de 2016, aprobó la modificación del artículo 10 del Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo de Fin de Título del Máster de la Abogacía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10. Defensa pública y calificación del TFM

1. *La defensa pública de los TFM tendrá lugar en el período designado por la Comisión Académica del Máster. El período de depósito y defensa estará condicionado a la fecha que se establezca para la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado dentro del curso académico correspondiente, y en ningún caso será posterior a la fecha indicada en el calendario académico oficial de la Universidad.*

La Facultad de Ciencias Jurídicas publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFM conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Máster.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA EL ECOAQUA E IUNAT (CONVOCATORIA 2016-1) PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 04.03.2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 26 de febrero de 2016, por el que se hacía pública la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo a los Institutos Universitarios IUNAT y

ECOQUA (Convocatoria 2016-1), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

Detectada una errata en la publicación de la convocatoria en el BOULPGC, consistente en la omisión del anexo relativo al baremo de valoración de los candidatos, que se añadió a otro anuncio del boletín, se procedió a su corrección en el BOULPGC de 01.04.2016, publicándose el texto íntegro de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitió la Resolución de 14.07.2016 por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo para formular las alegaciones que estimasen oportunas, o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Concluido el citado plazo, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 05.08.2016 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.3 de la convocatoria, la comisión evaluadora, en sesión celebrada el 15.09.2016, baremó los currículos de los solicitantes conforme a lo establecido en el Anexo de la convocatoria, y elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación una relación priorizada de las solicitudes. En base a ella la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 23.09.2016, elaboró una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida.

Conforme a la Base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de adjudicación de las ayudas de fecha 28.09.2016, la cual abrió un plazo para la formulación de reclamaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

PRIMERO. Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo al Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU-ECOQUA) y personal técnico de apoyo al Instituto Universitario de Investigación en Estudios Ambientales y Recursos Naturales (I-IUNAT) en la convocatoria 2016-1 publicada en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad, de los candidatos que han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte del titular, de acuerdo con lo establecido en la Base 13 de la convocatoria.

En el Anexo 1 a esta Resolución se relacionan los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida. En el Anexo 2 figuran las renunciaciones presentadas con posterioridad a la publicación de la resolución provisional de adjudicación de las ayudas.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del mes siguiente a su concesión, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en funciones,
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1 TITULAR Y SUPLENTES

ECOQUA			
	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUA- CIÓN TOTAL (sobre 100)
Titular	Donate González, Ricardo	45851908	26,15
Suplente 1	Suárez Reina, María Beatriz	78492014	25,20
Suplente 2	Crespo Fernández, Juan Alberto	44311754	23,25
Suplente 3	Nates López, Amparo	78943915	22,80
Suplente 4	Barreiro Buceta, Paula	35467511	3,00

IUNAT			
	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUA- CIÓN TOTAL (sobre 100)
Titular 1	Vargas Cejas, Gustavo Adolfo	54072556	47,46
Suplente 1	Donate González, Ricardo	45851908	26,15
Suplente 2	Crespo Fernández, Juan Alberto	44311754	23,25
Suplente 3	Díaz Guzmán, Sara Ester	43293046	22,85
Suplente 4	Sánchez Sosa, José Santiago	43292167	21,54
Suplente 5	Santana Ojeda, Aarón Jesús	54083049	20,60
Suplente 6	Suárez Rodríguez, M ^a Nereida	45764497	15,68
Suplente 7	Santana Viera, Sergio	44737296	0,60

ANEXO 2 RENUNCIAS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	INSTITUTO	FECHA DE PRESENTA- CIÓN DE LA RENUNCIA
Ruiz Vega, Laura María	44730340	ECOQUA	10/10/2016



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rectora

- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2016, por la que se determinan los servicios esenciales que deberán permanecer en funcionamiento durante el cierre de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el periodo navideño 2016-2017. 4

I.3. Consejo Social

- Resolución del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2016, en relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula fuera de plazo. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de noviembre de 2016, por el que se informa favorablemente el nombramiento de D. Antonio Fernández Rodríguez como Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de noviembre de 2016, por el que se informa favorablemente el nombramiento de D. José Juan Santana Rodríguez como Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales. 6

I.5. Vicerrectorados

- Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 3 de noviembre de 2016, en relación con la determinación de la oferta de plazas vacantes por titulación a efectos de reincorporación a los mismos estudios oficiales. 6
- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, de 1 de diciembre de 2016, en relación con la Instrucción de 17 de junio de 2016 reguladora del Procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los Títulos Oficiales de la ULPGC y Procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación o por superación de prueba de dominio. 7

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2016, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la ULPGC. 8
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2016, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la ULPGC. 8
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2016, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC. 8
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2016, por la que se nombra a la Subdirectora del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC. 8
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2016, por la que se nombra a la Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC. 8
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2016, por la que se nombra al Vicedecano de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC. 9

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Pedro Carlos Lara Jiménez Catedrático de Universidad Vinculado, en el Área de Conocimiento de Radiología y Medicina Física, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas. 9

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Teror y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 9
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agència de Salut Pública de Barcelona, la Fundació Institut Mar d'Investigacions Mèdiques y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Ibn Zohr (Marruecos). 10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Viajes Insular, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el *Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Piemonte, Liguria e Valle D'Aosta* (Italia). 10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Helsinki España - Dimensión Humana. 10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo Insular de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 10

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Martín (Argentina).	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Martín (Argentina).	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Facultad Regional Río Grande, Universidad Tecnológica Nacional (Argentina).	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Capisa.	11
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2016, por la que se conceden ayudas correspondientes al año 2015 para la financiación de Proyectos de Investigación. (Programa propio de ayudas a la Investigación de la ULPGC).	12
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 14 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas de matrícula del programa “Lucio de las Casas” y de otras donaciones que se pudieran producir en el transcurso de esta convocatoria, para estudiantes de Grado becados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o el Gobierno de Canarias en el curso 2015-2016 y que hayan perdido su condición de becarios en el curso 2016-2017 por el rendimiento académico.	13
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2016, por la que se hace pública la resolución definitiva de la convocatoria de 2016 del Subprograma A de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador.	14
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria para el Acceso para mayores de 40 años con Acreditación de la experiencia laboral o profesional.	18

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rectora

RESOLUCIÓN DE LA Rectora ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS ESENCIALES QUE DEBERÁN PERMANECER EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CIERRE DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL PERIODO NAVIDEÑO 2016-2017

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan de Optimización de la Utilización de las Instalaciones Universitarias en periodos no lectivos (BOULPGC nº 1, de 09-01-2013). Acuerdo prorrogado por otro del mismo órgano de 7 de abril de 2014 (BOULPGC nº 4, de 08-04-2014).

En dicho Plan se prevé el cierre, total o parcial, de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, entre otros, durante una semana dentro del periodo de interrupción de la actividad docente con ocasión de las fiestas navideñas, habilitando a esta Rectora para la determinación del alcance del cierre, así como para el establecimiento de las excepciones necesarias para el mantenimiento de los servicios que se consideren esenciales, y de las medidas organizativas para la efectividad de todo ello.

Una vez consultados los responsables de las diferentes estructuras y unidades académicas y administrativas, y tras la oportuna negociación con los representantes del personal que debe atender los servicios esenciales,

RESUELVO

1. Periodo de cierre

El periodo de cierre será desde del 2 al 8 de enero de 2017, ambos inclusive.

2. Alcance del cierre

El cierre comprenderá la totalidad de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, así como a los servicios que se prestan en los mismos, con las únicas excepciones que se señalan en el apartado siguiente.

3. Servicios esenciales

1. Los **servicios de atención al público** que permanecerán en funcionamiento son los siguientes:

- Registro: El Registro General funcionará en horario de 9 a 13 horas en el Edificio de Servicio Administrativos, sito en C/ Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria.

b. Salas de Estudio de 24 horas: Las Salas de estudio de 24 horas del Campus de Tafira (Edificio de Arquitectura), Campus de San Cristóbal, (Edificio del CULP), Campus de Montaña Cardones (Edificio de Veterinaria) y Campus del Obelisco (Edificio de Formación del Profesorado), permanecerán abiertas en los horarios habituales del periodo navideño.

2. Los servicios de carácter instrumental que permanecerán en funcionamiento son los siguientes:

a. Limpieza: Durante el periodo de cierre se reducirá el servicio de limpieza de acuerdo con el grado de ocupación de los edificios que se señalan en los apartados siguientes y en el ANEXO. En la Administración del Parque Científico Tecnológico y sus unidades se atenderá a las necesidades de limpieza que fije el Administrador.

b. Seguridad: El servicio de seguridad mantendrá su funcionamiento habitual.

c. Mantenimiento de edificios e instalaciones: Se prestará por el servicio de mantenimiento correctivo permanente de 24 horas en la forma habitual, en caso de avería se deberá comunicar al teléfono 928451111, desde el cual avisará al servicio de mantenimiento.

d. Mantenimiento de Jardines: Mantendrá su funcionamiento habitual.

e. Asistencia Técnica Informática: Se atenderán peticiones de asistencia técnica informática en horario de 9 a 14 horas.

f. Aparcamientos: Permanecerán abiertos los aparcamientos anexos a las instalaciones del Parque Científico Tecnológico en el Campus de Tafira.

g. Sede Institucional: el Edificio de la Sede Institucional de la ULPGC (Juan de Quesada, 30), permanecerá abierto en horario de mañana de 9 a 14 horas.

3. Los efectivos para la atención de los servicios de atención al público, así como los servicios que realizarán funciones de carácter interno y los efectivos que los atenderán, serán los señalados en el ANEXO.

4. El personal designado prestará los servicios esenciales encomendados y realizará su trabajo habitual

5. Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes. Estos servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o por distintas personas durante el periodo de cierre.

6. Los responsables de cada unidad comunicarán al Servicio de Organización y Régimen Interno la relación nominal de las personas que atenderán los servicios esenciales, antes del 10 de diciembre actual.

7. En caso de necesidad por razón de su actividad, el personal (PDI y PAS) podrá acceder a las dependencias utilizando su carnet inteligente. En idénticas condiciones podrá acceder el personal de investigación y becarios de Proyectos de Investigación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2016.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante)
La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),

Trinidad Arcos Pereira.

ANEXO
SERVICIOS ESENCIALES QUE PERMANECERÁN EN
FUNCIONAMIENTO EFECTIVOS PARA SU PRESTACIÓN
EN EL PERIODO NAVIDEÑO CORRESPONDIENTE A 2016-
2017

EDIFICIO	UNIDAD/ SERVICIO ESENCIAL	EFFECTIVOS/ TURNOS
Servicios Administrativos	Apertura, cierre y control acceso Edificio	1 Auxiliar de conserjería en jornada de mañana
	Registro General	2 Administrativos en jornada de mañana
	Servicio de Obras e Instalaciones.	2 Técnicos de Mantenimiento
	Servicio de Informática y Comunicaciones: mantenimiento de servidores y sistemas informáticos	Hasta 6 trabajadores de distintos grupos en jornada de mañana, salvo incidencias imprevistas que haya que atender con urgencia
Arquitectura	Sala de estudio de 24 horas, horario de 7 a 21 excepto sábados que permanecerá cerrada	1 auxiliar de conserjería por turno
Ciencias de la Salud	Sala de estudio de 24 horas, horario de 7 a 15 excepto sábados que será de 7 a 13	1 auxiliar de conserjería en jornada de mañana
	Animalario: limpieza y alimentación de los animales	1 Laboral en jornada de mañana
Informática y Matemáticas	Departamentos del Edificio: mantenimiento de servidores y sistemas informáticos y resolución de posibles incidencias	1 Técnico Especialista o Titulado medio en jornada de mañana
Veterinaria	Animalario y Granja: limpieza, alimentación cuidado de los y animales	Oficiales de Animalario-Granja por día

SEGUNDA: tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 07 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 09 de septiembre de 2016), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2015/16:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

2. ORDENAR la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA
CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA
(POR ORDEN ALFABÉTICO Y DNI)

78511682	MCB
Y0742258	HDRS
45782774	SGA
54169221	ACSR
44745805	ETP

I.3. Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE
DE 2016, EN RELACIÓN CON SOLICITUDES DE
PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA
FUERA DE PLAZO

Vistas las solicitudes fuera de plazo de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, esta Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

- 1. DENEGAR** las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, por las causas siguientes:

PRIMERA: no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2, del artículo 9, de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL
QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL
NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO FERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de noviembre de 2016, acuerda informar favorablemente el nombramiento de D. Antonio Fernández Rodríguez como Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ JUAN SANTANA RODRÍGUEZ COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de noviembre de 2016, acuerda informar favorablemente el nombramiento de D. José Juan Santana Rodríguez como Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.5. Vicerrectorados

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS VACANTES POR TITULACIÓN A EFECTOS DE REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS OFICIALES

PRIMERO. Los criterios de actuación que han de inspirar los procedimientos de admisión en las universidades públicas se recogen en el Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (<https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7115/7115316/real-decreto-412-de-2014.pdf>), que en su artículo 5 establece los principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de forma que se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

En su artículo 7 señala la actuación y competencias para el establecimiento de procedimientos de admisión, de los plazos de preinscripción y periodos de matriculación, y de las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas en Universidades públicas señalando que las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

Ese mismo artículo señala que ninguna Universidad pública podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes para ellas que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro los plazos establecidos por cada Universidad, y en su último párrafo indica que las Universidades harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un año académico de antelación.

SEGUNDO. El Decreto 107/2016, de 1 de agosto, (BOC de 9 de agosto) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establece en su Sección III "De los estudiantes", artículo 172, apartado 3, que las normas de acceso y admisión a la ULPGC del estudiantado serán reguladas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la legislación general.

TERCERO. El Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar Estudios Universitarios Oficiales, aprobado por el Consejo de Gobierno el 7 de junio de 2010, y publicado con todas sus modificaciones (http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_regulador_de_los_procedimientos_para_la_reincorporacion_a_los_mismos_estudiosboulpgc_noviembre_20141.pdf) establece en su Capítulo II, artículo 7, en cuanto a la determinación de los límites de admisión que para cada año académico se ofertarán tantas plazas por titulación y curso como vacantes se produjeran a partir del mes de enero del inmediatamente anterior.

CUARTO. La normativa de Progreso y Permanencia de titulaciones oficiales en la ULPGC, aprobadas por el Consejo Social el 26 de noviembre, y publicada con sus modificaciones (<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf>) así como el Reglamento de desarrollo de las mismas, aprobado por el mismo órgano y publicado con sus modificaciones (<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf>) establecen los procedimientos de desvinculación de las titulaciones por agotamiento de convocatorias o por bajo rendimiento, así como las consecuencias inherentes a cada tipo.

En la citada Normativa de Progreso y Permanencia, se otorga especial atención al respeto debido al itinerario curricular establecido en la Memoria de cada título, de forma que en su artículo 15 apartado 1, establece que los estudiantes para poder matricularse de una asignatura de un determinado curso del correspondiente plan de estudios, será necesario matricularse de todas las asignaturas de los cursos precedentes pendientes de superar, razón que lleva a determinar la asignación de curso en esta Instrucción.

De las anteriores normas y reglamentos se desprende el deber de la ULPGC de gestionar los recursos de forma eficiente garantizando el acceso a la enseñanza superior al mayor número posible de estudiantes de acuerdo con criterios de equidad y de excelencia, por lo que este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de fecha 6 de junio de 2012 (BOC de 18 de junio)

RESUELVE:

Que procede determinar las reglas para obtener los límites de admisión de plazas por curso en cada título y año académico aplicables conforme al artículo 7 del Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente de la forma siguiente:

a) Las plazas resultantes de la desvinculación definitiva de estudiantes que hubieran agotado su permanencia sin superar la 7ª convocatoria concedida, tal y como se regula en el apartado 3 del artículo 9 de la Normativa de Progreso y Permanencia. En este caso, se considerará como curso de desvinculación aquel donde se encuentre adscrita la asignatura no superada que lo desvincula, en caso de ser ésta de primero se considerará la vacante en el curso inmediato superior en el que el alumno tuviera alguna asignatura matriculada y la vacante se produce para este mismo curso en el siguiente año académico.

Tal y como se indica en esta misma resolución, la asignación de plaza que se produzca se referirá a segundo y ulteriores cursos.

b) Las plazas resultantes de la desvinculación definitiva de estudiantes que hubieran agotado su permanencia por no lograr el objetivo de rendimiento determinado conforme al artículo 13 de la Normativa de Progreso y Permanencia, en este caso, se considerará como curso de desvinculación aquel donde se encuentre adscrito el

mayor número de asignaturas matriculadas, en caso de tener igual número en diferentes cursos se asignará al curso inferior y la vacante será para ese curso en el siguiente año académico.

- c) En el caso de la desvinculación no definitiva regulada en los artículos 9 y 11 de la Normativa de Progreso y Permanencia, entendiéndose que esta desvinculación deja plazas vacantes puesto que si el estudiante retorna un año académico después, deberá hacerlo en el curso y asignaturas donde no alcanzó los objetivos de rendimiento exigibles. Ello permite considerar que se dispone de plazas vacantes que podrán ser ofertadas para su admisión, ya que al retornar aquellos estudiantes tendrán la consideración de repetidores.

Por lo expuesto, también en este caso, la vacante se produce para este mismo curso en el siguiente año académico.

- d) Las plazas resultantes tras la anulación de matrícula en un año académico, computando como primero de no matrícula aquel en el que se produzca la anulación, tanto por aplicación del Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, como cuando se lleve a cabo a petición del estudiante.

En este caso, se considerará como último curso aquel donde se encuentre adscrito el mayor número de asignaturas matriculadas y las vacantes se referirán a ese mismo curso, si bien la disponibilidad de estas plazas, a efectos de determinación del número de vacantes para traslados, se computará cuando haya transcurrido un año académico desde que la matrícula se hubiera anulado y no al inmediatamente siguiente como en el resto de los casos regulados en esta Instrucción.

En todos los casos señalados en los apartados anteriores, la asignación de plaza que se produzca se referirá a segundo y ulteriores cursos ya que a primero solo se puede acceder a través del procedimiento de preinscripción y nunca por el de traslado.

El cómputo de plazas vacantes se inicia a partir del mes de enero en cumplimiento del Reglamento citado anteriormente y se llevará a cabo cuando las actas de la convocatoria extraordinaria de julio devengan en definitivas.

Asimismo, para diferenciar los conceptos, en esta Instrucción se utiliza el término “curso académico” cuando se refiere al itinerario establecido en la Memoria del Título y “año académico” al curso académico establecido en el calendario de planificación que anualmente se aprueba por el Consejo de Gobierno.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de noviembre de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad (en funciones),

Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2016, EN RELACION CON LA INSTRUCCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2016 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO

Se han recibido numerosas peticiones para que en el mes de diciembre de 2016 se abra un periodo extraordinario para la acreditación por documentación, con el fin de que los estudiantes que soliciten participar en Programas de Movilidad o aquellos que deseen proceder a la defensa de sus Trabajos de Fin de Título en la convocatoria del primer semestre puedan reunir este requisito, razón por la cual, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta universidad de fecha 6 de junio de 2012, (BOC del 18 de junio),

RESUELVE:

Establecer un plazo extraordinario para la acreditación de competencias en idioma extranjero a través del PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACION regulado en el Capítulo III de la citada Instrucción.

Debido a la excepcionalidad el calendario de actuaciones en este proceso será el siguiente:

Formalización de la Matrícula, entrega de documentación y abono del precio público	3 – 14 de diciembre
Resolución de solicitudes	19 de diciembre

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2016,

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica (en funciones),

Belén López Brito.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DE LA Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de Noviembre de 2016, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la ULPGC

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de esta Universidad a D. José Juan Santana Rodríguez, con DNI 43247545-R.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2016.

La Rectora Accidental,
Suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),

Trinidad Arcos Pereira.

RESOLUCIÓN DE LA Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de Noviembre de 2016, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la ULPGC

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de esta Universidad a D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, con DNI 42806130-W.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2016.

La Rectora Accidental,
Suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),

Trinidad Arcos Pereira.

RESOLUCIÓN DE LA Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de Noviembre de 2016, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad a D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, con DNI 42159081-N.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2016.

La Rectora Accidental,
Suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),
Trinidad Arcos Pereira.

RESOLUCIÓN DE LA Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de Noviembre de 2016, por la que se nombra a la Subdirectora del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad a Dña. Marisa Ana Andrada Borzolino, con DNI 45617514-G.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2016.

La Rectora Accidental,
Suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),

Trinidad Arcos Pereira.

RESOLUCIÓN DE LA Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de Noviembre de 2016, por la que se nombra a la Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC

A propuesta del Director de Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1

de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad a Dña. María Soraya Déniz Suárez, con DNI 42833219-C.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2016.

La Rectora Accidental,
Suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación,
Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),

Trinidad Arcos Pereira.

**RESOLUCIÓN DE LA Rectora Accidental de la
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL
VICEDECANO DE RELACIONES LABORALES Y
RECURSOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS DE LA ULPGC**

A propuesta del Decano de Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D. José Carlos Rodríguez Trueba, con DNI 42780402-B.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2016.

La Rectora Accidental,
Suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación,
Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),

Trinidad Arcos Pereira.

II.2. Personal Docente e Investigador

**RESOLUCIÓN DE LA Rectora Accidental de la
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14
DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN
VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD VINCULADO, EN EL ÁREA DE
CONOCIMIENTO DE RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA,
ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS,
A D. PEDRO CARLOS LARA JIMÉNEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad Vinculado, en el Área de Conocimiento de Radiología y Medicina Física, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Pedro Carlos Lara Jiménez, con DNI 24198276-E, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental,
Suplencia por vacante: la Vicerrectora de Comunicación,
Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),

Trinidad Arcos Pereira.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Ayuntamiento de Teror. Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Teror y el Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para la ejecución de Auditoría Energética en Instalaciones y Dependencias Municipales encargado por el Ayuntamiento de Teror a la ULPGC, y cuyo alcance será: a) Cuantificar, analizar y clasificar los consumos energéticos de instalaciones municipales; b) Identificar las áreas donde existen los mayores ahorros potenciales de energía; c) Cuantificar estos ahorros tanto energética como económicamente y obtener el periodo de retorno de la inversión derivado de las distintas medidas de ahorro propuestas.	09/09/16

Agència de Salut Pública de Barcelona (ASPB). Fundació Institut Mar d'Investigacions Mèdiques (FIMIM). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agència de Salut Pública de Barcelona, Fundació Institut Mar d'Investigacions Mèdiques y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para desarrollar el proyecto "Estudio sobre la distribución de Compuestos Tóxicos Persistentes en la población de la ciudad de Barcelona, en el marco de la Encuesta de Salud de Barcelona" durante el año 2016/2017.	29/09/16
Universidad Ibn Zohr (UIZ) (Marruecos)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Ibn Zohr para el desarrollo de los objetivos siguientes: a) Cooperación e intercambios entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC y la Facultad de Medicina de UIZ. b) Beneficiarse de la experiencia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC con el lanzamiento de la nueva Facultad de medicina de Agadir. c) Intercambio de docentes y estudiantes; la aportación de experiencia de la Facultad de Ciencias de la salud de la ULPGC con el lanzamiento de la nueva Facultad de medicina de Agadir. d) La puesta en marcha de proyectos de investigaciones comunes en el ámbito de las Ciencias de la Salud. e) Tener acceso al centro de documentación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC.	10/10/16
Viajes Insular, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Viajes Insular, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para el desarrollo del proyecto VIMOTIONS, encargado por Viajes Insular S.A. al Instituto de Investigación de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la ULPGC.	10/10/16
Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Piemonte, Liguria e Valle D'Aosta. (IZSPLV) (Italia)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Piemonte, Liguria e Valle D'Aosta para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	10/10/16
Asociación Helsinki España – Dimensión Humana.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Helsinki España para el desarrollo de actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC que resulten de interés para ambas organizaciones.	17/10/16
Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo Insular de Gran Canaria. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo Insular de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para la realización del estudio técnico y microanálisis del mercado de trabajo y del desarrollo local de Gran Canaria, con el fin de conocer el diagnóstico en profundidad de la realidad, situación y tendencias del empleo y de los diferentes nichos de empleo que existen en los niveles local e insular, ahondando en los distintos núcleos profesionales y barrios de cada municipio. Todo ello con el propósito de diseñar e implantar de forma realista el Plan Integral de Empleo y Desarrollo Local de Gran Canaria 2016/2019 (PIEDEL-GC).	18/10/16
Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Martín para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	04/11/16
Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) (Argentina).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	04/11/16
Facultad Regional Rio Grande, Universidad Tecnológica Nacional (FRRG-UTN) (Argentina)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Facultad Regional Rio Grande, Universidad Tecnológica Nacional para el desarrollo de las siguientes actividades o programas: a) Intercambio de personal académico, técnico, investigadores y estudiantes. b) Actividades conjuntas de investigación c) Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas. d) Intercambio de materiales de investigación o actividades de capacitación a corto plazo.	15/11/16

		e) Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación a corto plazo. f) Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de propiedad de las partes o su adquisición, si fuese necesario, conforme se establezca en las Actas de Acuerdo Específicas que se convengan en el marco del presente acuerdo. g) Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.	
Capisa.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fábrica de piensos Capisa para la investigación en alimentación y engorde de capones.	23/11/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife).	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	23/09/16
D. Carlos Gutiérrez Cabrera.		23/09/16
Salobre Golf Hoteles, S.A.		06/10/16
Grupo SATOCAN, S.A.		06/10/16
D. José Luis Benítez García.		06/10/16
La Inmaculada Hijas de Jesús, Institución Religiosa.		06/10/16
Ayuntamiento de Haría.		10/10/16
Yukan Outdoor Gran Canaria, Asociación deportiva.		10/10/16
Signos Atap S.L.		10/10/16
Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera).		10/10/16
Asociación Evangélica para promover el Estudio.		13/10/16
Tím Arquitectos, S.L.		18/10/16
Escola Pepa Colomer.		18/10/16
Otech Marine Services, S.L.		18/10/16
ISCAN Servicios Integrales, S.L.		18/10/16
Instalaciones Deportivas TPSB, S.C.P.		19/10/16
Binter, U.T.E.		19/10/16
Air Llama Universal, S.L.		19/10/16
D. Mortimer Asa Mark.		19/10/16
Begoba Lex, S.L.P.		20/10/16
Centro de Rehabilitación Ciudad Alta, S.L.U.		20/10/16
Asociación AFTEC.		24/10/16
Asociación Cultural Canaria Gran Angular.		25/10/16
Club Deportivo Marpe.		25/10/16
Fesonia Canarias, S.L.		25/10/16
Grúas y Elevadores, S.L.		25/10/16
VB Comisarios de averías, S.A.		25/10/16
Delphins Archipiélago, S.L.		26/10/16
ANPE Sindicato Independiente.		26/10/16
Universidad de Castilla la Mancha.		02/11/16
Hatobito, S.L.U.		02/11/16
Dña. Sara Vanzetti.		03/11/16
Ayuntamiento de los Llanos de Aridane.		03/11/16
Colegio Claret, Congregación Misioneros Claretianos.		03/11/16
Asociación Agarimo.		08/11/16
Dña. María Belén García Bermúdez.		08/11/16
Aduanas Anachi, S.L.		08/11/16
Ayuntamiento de Pájara.		09/11/16
Gestycons Consultores, S.L.		10/11/16
D. Antonio Hernández Rodríguez.		14/11/16
D. José Miguel Brito Pérez.		15/11/16
D. José Gómez Felipe.		15/11/16
Dña. Lucrecia del Carmen Perdomo Martín.		16/11/16
Avericum, S.L.		16/11/16
Urban Hit Las Palmas, S. L.		16/11/16
D. Gustavo Luis Calleja Alarcón.		22/11/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. (PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC)

Con fecha 06.10.2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 2 de octubre de 2015, por el que se hacía pública la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas para la financiación de proyectos de investigación, en el marco del Programa propio de ayudas a la investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, mediante resolución del Vicerrector de fecha 06.05.2016 se elaboró una relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los admitidos, los no admitidos y los excluidos, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones o la subsanación de los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, conforme a la Base 9.2 de la convocatoria, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, mediante resolución del Vicerrector de 29.06.2016.

Conforme a lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, la cual emitió un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas.

Según lo dispuesto por la base 10.3 de la convocatoria, de acuerdo a la citada evaluación, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, en sesión celebrada el 11.10.2016, ha elaborado una relación priorizada de los proyectos que se consideran financiables, detallando la financiación de cada uno, determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y de criterios de excelencia y calidad científico-técnica. Así mismo, ha elaborado una relación de los proyectos que se consideran no financiables.

En virtud de dicha relación, el Vicerrectorado emitió resolución provisional de adjudicación de las ayudas con fecha 13.10.2016, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, procede adjudicar las ayudas con carácter definitivo.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar con carácter definitivo las ayudas para la financiación de proyectos de investigación correspondientes a la convocatoria 2015 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC, estructurada en los siguientes Anexos:

Anexo 1: Proyectos concedidos

Anexo 2: Proyectos denegados

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y en el Boletín de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

TERCERO. La gestión económico-administrativa de las ayudas concedidas en esta resolución corresponderá a la Fundación Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Por tanto, los beneficiarios de las ayudas enviarán a dicha Fundación la totalidad de la documentación relativa a sus proyectos, incluyendo las memorias de seguimiento y finales establecidas en la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2016.

El Vicerrector De Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC (en funciones),

Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1 PROYECTOS CONCEDIDOS

REFERENCIA PROYECTO	SOLICITANTE	DNI	ÁREA DE EVALUACIÓN ANEP	IMPORTE FINANCIABLE
ULPGC2015-01	José Cabrera Almeida, Francisco	4375745A	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (Com)	6.000,00 €
ULPGC2015-02	Elena Carretón Gómez	7239441F	Biomedicina (Bmed)	5.000,00 €
ULPGC2015-04	Alicia Herrera Ulibarri	4227549L	Biología Vegetal y Animal, Ecología (Bvae)	6.000,00 €
ULPGC2015-05	David Morales Álamo	7853049B	Biomedicina (Bmed)	6.000,00 €
ULPGC2015-06	Daura Vega Moreno	7849516A	Ciencias de la Tierra (Ct)	6.000,00 €

ANEXO 2 PROYECTOS DENEGADOS

REFERENCIA PROYECTO	SOLICITANTE	DNI	ÁREA DE EVALUACIÓN ANEP	MOTIVO DE DENEGACIÓN
ULPGC2015-03	Antonio Tirso Ester Sánchez	30684926M	Filología y Filosofía (Ffi)	No alcanza la prioridad suficiente para ser financiado

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA “LUCIO DE LAS CASAS” Y DE OTRAS DONACIONES QUE SE PUDIERAN PRODUCIR EN EL TRANSURSO DE ESTA CONVOCATORIA, PARA ESTUDIANTES DE GRADO BECADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES O EL GOBIERNO DE CANARIAS EN EL CURSO 2015-2016 Y QUE HAYAN PERDIDO SU CONDICIÓN DE BECARIOS EN EL CURSO 2016-2017 POR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Estamos asistiendo a progresivos recortes sociales y en el ámbito educativo se han endurecido los requisitos para obtener becas o ayudas, por ello, estima necesario proponer que se destine una partida presupuestaria para ayuda en situaciones de necesidad en la cobertura de precios públicos a los estudiantes matriculados de en el curso 2016/2017 que, habiendo obtenido beca en el curso 2015/2016 y que, manteniendo su situación económica, no pueden acceder a beca en el presente curso por no reunir los requisitos académicos.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone de un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a la atención en situaciones de necesidad, que no estén incluidas y cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor, del que se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece una **Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de matrícula a estudiantes en el curso 2016-2017 que se encuentren matriculados en titulaciones de grado en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en los arts. 123 y 124 de la Ley 35/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad (en funciones),
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATRÍCULA A ESTUDIANTES EN EL CURSO 2016-2017 QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO EN ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Estudiantes matriculados en el curso académico 2016/2017 en titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC en un mínimo de 24 créditos.
- Que obtuvieron beca del MECD o del Gobierno de Canarias en el curso 2015/2016 en la ULPGC.
- Que no hayan superado, como mínimo en el curso 2015/2016, el 50% en las carreras de la rama de Ingeniería y Arquitectura o el 70% en el resto, de créditos sobre los matriculados en ese curso, pero siempre que hayan superado, al menos, el 30% de los mismos en las carreras de la rama de Ingeniería y Arquitectura y, al menos, el 50% en el resto

- Que hayan formalizado matrícula en el curso 2016/2017 en la misma titulación para la que obtuvo beca del MECD o del Gobierno de Canarias en el curso 2015/2016.
- Que presenten la solicitud en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste total de precios públicos de todas las asignaturas de las que se matricule, siempre que no exceda de un curso completo, o curso completo más un porcentaje no superior a un 20% del mismo si se tratan de todos los créditos que restan al interesado para finalizar la carrera.
- No comprenderá tasas administrativas ni el precio por materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales
- El estudiante deberá encontrarse matriculado el último día de presentación de solicitudes, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios públicos por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para los mismos estudios o finalidad en el curso 2016/2017. Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC.

4. Criterios de ordenación

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

- 4.1. Se contemplarán en primer lugar, y siempre que se trate de estudiantes que se hayan matriculado en el curso 2015/2016 en régimen de dedicación a tiempo completo, los criterios económicos, ordenándose por umbral económico de renta que se establece en la convocatoria de ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de la beca del curso 2015/2016, teniendo prioridad los de umbral 1 sobre los de umbral 2, y éstos sobre los de umbral 3.
- 4.2. Dentro de cada umbral, se ordenarán los estudiantes por número de créditos matriculados en el curso 2015/2016, teniendo prioridad los que se matricularon de 60 o más créditos sobre los que se matricularon de menos de 60 créditos.
- 4.3. Dentro de estos grupos por número de créditos matriculados, se ordenarán los estudiantes por porcentaje de créditos superados. En caso de empate en el porcentaje de créditos superados, tendrá prioridad el que se haya matriculado de más créditos.
- 4.4. Posteriormente, se seguirá el mismo criterio para ordenar a los estudiantes matriculados en el curso 2015/2016 en régimen de dedicación a tiempo parcial

5. Presentación de solicitudes y documentación

- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la ULPGC, sito en la C/ Real de San Roque, 1, en el registro auxiliar de Lanzarote, c/ Rafael Alberti, 50, Tahiche – Lanzarote DP 35507 o mediante la administración electrónica de la ULPGC,
- El plazo fijado para ello es desde **el 16 al 25 de noviembre de 2016**.
- Para el cálculo de renta, se recogerán los datos económicos que constan en los ficheros del MECD que sirvieron de base para la resolución de la beca del curso 2015/2016.

- Los estudiantes que en el curso 2015/2016 no presentaron la solicitud de beca MECD o bien, su petición fue desistida por no haber aportado documentación de carácter económico, deberán presentar declaración de la renta de todos los miembros computables de su familia, o, en caso de que no tengan la obligación de efectuar declaración, los documentos que justifiquen el nivel de renta familiar
- La Administración podrá solicitar la aportación de otros documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.
- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos y excluidos al proceso

6. Procedimiento

- El día **30 de noviembre** se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Edificio Administrativo de c/ San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
- Se podrá presentar reclamación durante los días **1, 2 y 5 de diciembre**.
- La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva.
- El **12 de diciembre** se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4, acompañado de una lista de reserva con el resto de interesados que reúnen requisitos, ordenados de la misma forma que los anteriores.

7. Comisión de Selección

7.1. Se constituirá una comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
- Un profesor de la ULPGC
- Dos representantes de la Subdirección de Becas y Ayudas, uno de los cuales actuará como secretario.

7.2. Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria
- Resolución, en su caso, de peticiones en las que concurran situaciones especiales o excepcionales
- Corresponden al Presidente de la Comisión las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

8. Resoluciones

Las resoluciones provisional y definitiva de solicitudes así como el listado de beneficiarios, se publicarán en la web de la ULPGC, en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas y en el tablón de anuncios del NESSA, en la C/ Real de San Roque, 1.

9. Compensación.

Los beneficiarios deberán abonar, en su caso, las tasas correspondientes a servicios administrativos y los precios los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.

Los precios públicos en concepto de matrícula le serán compensados directamente, efectuando esta universidad el recalcado correspondiente para que no se emitan pagos posteriores.

ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Esta convocatoria y calendario están publicados en la página web de becas desde el día 16 de noviembre:

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=inicio>

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación	16 a 25 de noviembre
Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos	30 de noviembre
Reclamaciones al listado provisional	1, 2 y 5 de diciembre
Publicación del listado definitivo de beneficiarios y lista de reserva	12 de diciembre

ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE 2016 DEL SUBPROGRAMA A DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 08.02.2013). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de traducción de artículos científicos.
2. En la nueva normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
3. El artículo 11.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.
4. En el BOULPGC de 08.01.2016 se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 07.01.2016, por la que se hace pública la convocatoria del año 2016, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma A durante 2016 asciende a 60.000,00 euros, y en su artículo 6.1 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.
5. La convocatoria de 2016 establece en su artículo 8.4 que las ayudas del Subprograma A se concederán en relación

con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016. Así mismo, establece en su artículo 8.2 que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 7 de octubre de 2016.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados han aportado la documentación preceptiva y, en su caso, han subsanado los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación valora las solicitudes y adjudica las ayudas, emitiendo una resolución provisional con fecha 10 de noviembre de 2016, que se publica en la misma fecha en la página web del Servicio de Investigación, y en la que se abre un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan formular reclamaciones.
7. Transcurrido el citado plazo, se han resuelto las reclamaciones presentadas por los interesados y se han subsanado de oficio algunos errores en los importes de las ayudas concedidas en la resolución provisional, por lo que, una vez aplicados los importes máximos individuales establecidos en la Convocatoria de 2016, resulta que en su totalidad ascienden a 57.942,49 euros. Dado que dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma A en la citada convocatoria, referida en el apartado 4 de esta Resolución, se considera innecesario aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas, procediendo ahora emitir resolución definitiva.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 06.06.2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE:

Primero. Conceder ayudas para la formación del personal investigador correspondientes al Subprograma A solicitadas en la convocatoria de 2016, por las cuantías debidamente justificadas y teniendo en cuenta el criterio establecido en el apartado Segundo de esta resolución, por un importe total de **57.942,49** euros. Dichas ayudas se relacionan, por orden alfabético de los solicitantes, en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Conceder el 100% de las ayudas solicitadas en relación con la lectura de la tesis doctoral, conforme a lo establecido en la base 6.5 de la Convocatoria de 2016.

Tercero. Ordenar la publicación de esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), y en la página web del Servicio de Investigación de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la Convocatoria de 2016.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2016.

Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (en funciones),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS				
APELLIDOS, NOMBRE	NIF	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Aguir Díaz, Inmaculada	43258738Q	Congreso	XXVI Congreso Acade. Vigo - España	301,00
Aguir Perera, María Victoria	43252541Y	Congreso	I Congreso Internacional de Innovación y Tecnología Educativa. Sevilla - España	295,02
Alonso Sánchez, José Alexis	43766434X	Congreso	XVI Congreso Nacional y VII Iberoamericano de Pedagogía. Madrid - España	237,20
Arampatzis, Christos	X8404222E	Congreso	XVI Congreso Internacional de la Sociedad Española de Didáctica de la Lengua. Alicante - España	237,20
Arbelo Hernández, Manuel Antonio	42874415T	Congreso	21st Biennial Society of Marine Mammalogy Conference. San Francisco - Estados Unidos	1.070,00
Atienza Regife, Francisco Manuel	28716613D	Lectura de Tesis	Realizada el 23/04/2016. Las Palmas de Gran Canaria - España	149,58
Barraza Illanes, Paula Andrea	43289977K	Congreso	XI Congreso Internacional de la Sociedad Española para el estudio de la Ansiedad y el Estrés. Valencia - España	259,07
Beerli Palacio, María Asundón	42802382A	Congreso	XXV International Conference European Academy of Management and Business. Vilnius - Letonia	811,00
Blanco Marigorta, Ana María	12748671R	Congreso	ECOS 2016: 29th International Conference of Efficiency, Costs, Optimization, Simulation and Environmental impact of Energy Systems. Piran, Portoroz - Eslovenia	811,00
Bolívar Cruz, Alicia María	43763184A	Congreso	II TELE (In)2 Conference (Teaching and Learning Innovation Institute). Madrid - España	301,00
Cabrera Abu, Nasara	45760178E	Congreso	XII Congreso Español de Sociología. Gijón - España	301,00
Calvo Francés, Fernando	42792469A	Congreso	XI Congreso Internacional de la Sociedad Española para el Estudio de la Ansiedad y el Estrés. Valencia-España	259,07
Cano Ramírez, Ana	52853085M	Congreso	IX Congreso Iberoamericano de Docencia Universitaria 2016. Murcia - España	301,00
Carreras Riudavets, Francisco Javier	42826682S	Congreso	II Congreso Internacional. Innovación, globalización e impacto. Madrid - España	291,34
Clouet, Richard	X1916796E	Congreso	Centre of Translation and Intercultural Studies Manchester-Reino Unido. 03/03/2016 al 03/04/2016	537,72
Conde de Felipe, Magnolia	42872750Z	Congreso	Paragone Vaccines for animal parasites. Gante-Bélgica	594,29

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS				
APELLIDOS, NOMBRE	NIF	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Curbelo González, Oliver	44713057E	Congreso	III Congreso Iberoamericano de Jóvenes Musicólogos. Sevilla - España	301,00
Darías Marrero, Agustín	43658303W	Congreso	TransInt 2016 International Conference. Trieste-Italia	693,96
De Armas Hernández, Manuel	43255283B	Congreso	Congreso Euro-Latinoamericano de Intervención en Justicia Juvenil. Almería - España	301,00
Díaz Hernández, Ramón	78449228T	Congreso	33 rd International Geographical Congress. Beijing - China	1.081,00
Díaz Meneses, Gonzalo	42846435B	Congreso	XV Intenational Congress of IAPNM. Cork-Irlanda	811,00
Díaz Padilla, Noelia del Carmen	54083083D	Congreso	Congreso Nacional de Materiales, CNMAT 2016. Gijón - España	151,31
Díaz Peralta, Marina	42821372H	Congreso	Coloquio La transition démocratique espagnole: 40 ans après. Arras y París, Francia	455,91
Domínguez Mujica, Josefina	42760297P	Congreso	33rd International Geographical Congress. Beijing - China	1.081,00
Dorado García, Cecilia	50157466D	Congreso	21 th Annual Congress of the European College of Sport Science. Viena - Austria	811,00
Espino Rodríguez, Tomás Francisco	42866064K	Publicación de Artículo	"A model of market positioning in the lodging industry", publicado en "Tourism Economics"	270,00
Espinosa de los Monteros y Zayas, Antonio	30515619R	Congreso	21st Biennial Conference on the Biology of Marine Mammals. San Francisco. EEUU	1.081,00
Estévez Guerra, Gabriel Jesús	42811087Z	Congreso	XXIII Congreso Nacional de la SEEGG. Córdoba - España	210,22
Falcón Pérez, Carmen Esther	43753925J	Congreso	VIII Congreso Internacional de Ordenación del Territorio. Fuerteventura - España	117,74
Fariña López, Emilio	32765123J	Congreso	XXIII Congreso Nacional de la SEEGG. Córdoba - España	241,52
Fernández Monroy, Margarita	42861226J	Congreso	II Congreso Nuevos enfoques en la aplicación práctica de la innovación docente Madrid-España	301,00
Florido de la Nuez, Carmen	42805636Z	Congreso	Tourism Paradoxes: Challenges to scholarship and practice. Chiang Mai - Tailandia	1.081,00
Forteza Sevilla, María del Sol	12322692M	Congreso	XVII Congreso sobre trastornos del neurodesarrollo. Valencia - España	156,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS				
APELLIDOS, NOMBRE	NIF	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Fuentes Perdomo, Juana	42913319B	Congreso	International Conference on Cooperative Studies ICCS 2016. Lucerne - Suiza	633,02
García Domínguez, María Jesús	42742103F	Congreso	Colloque International La transition démocratique espagnole. Arras, París-Francia	455,91
Gérard Lojaco, Florence	X03005986	Congreso	XXV Coloquio AFUE. Valencia-España	301,00
Gil Sánchez, Guacimara	78496211V	Congreso	XII Congreso Español de Sociología. Gijón-España	301,00
Gómez Déniz, Luis	42840138Q	Congreso	EUSAR 2016. Hamburgo-Alemania	588,34
González Alfonso, Emilio	42738799S	Congreso	XV Encuentro Inter-Bienal del grupo Especializado de Termodinámica. Huelva-España	301,00
González Betancor, Sara María	44306295S	Congreso	XXV Jornadas de la Asociación de Economía de la Educación. Badajoz-España	301,00
González Díaz, Óscar Manuel	42805853R	Congreso	XIX European Meeting on Solar Chemistry and Photocatalysis. Strasbourg-Francia	663,64
González Pérez, Jorge Francisco	42849401X	Congreso	PARAGONE Vaccines for animal parasites. Gante-Bélgica	755,98
González Rodríguez, Candelaria	42821136N	Lectura de Tesis	Realizada el 08/02/2016. Las Palmas de Gran Canaria-España	363,58
Greiner Sánchez, David Juan	42877798W	Estancia	University of Jyväskylä Jyväskylä-Finlandia. 07/03/2016 al 06/05/2016	631,28
Guillén García, Félix	42055201T	Congreso	III Reunión de la Red Temática de Deporte de Calidad, REDDECA. Campeche-México	1.081,00
Gutiérrez Gutiérrez, José Ismael	43615736P	Congreso	SEMIOSFERAS. Congreso Internacional sobre Cine, Literatura, Música y Artes Escénicas. Alcalá de Henares-España	301,00
Hernández Bolaños, Pablo Javier	43752050R	Congreso	SAITE 2016 - Stakeholders and Information Technology in Education. Guimarães-Portugal	541,00
Hernández Cabrera, Irene	54058455Z	Congreso	Norm and Anomaly in Literature, Culture and Language International. Siedlce-Polonia	437,86
Hernández Guerra, Concepción	42821182N	Congreso	XIX Annual International Conference on Language and Linguistics. Atenas-Grecia	811,00
Hernández Morera, Pablo	24328463Y	Publicación de Artículo	"Quantification Method of Vessel Wall Components", publicado en "PLOS ONE"	270,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS				
APELLIDOS, NOMBRE	NIF	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Hernández Pérez, Eduardo	42793567C	Congreso	EuroRegio2016. Oporto-Portugal	541,00
Ley Bosch, Carlos	42810500W	Lectura de Tesis	Realizada el 29/01/2016. Las Palmas de Gran Canaria-España	149,58
Ley Bosch, Pablo	42828271V	Congreso	V International Conference on Heritage and Sustainable Development. Lisboa-Portugal	541,00
Lomoschitz Mora-Figueroa, Alejandro	00799881X	Congreso	IX Congreso Geológico de España. Huelva-España	109,52
López Soler, Nieves	42796326L	Congreso	IV International Congress of Educational Sciences and Development. Santiago de Compostela-España	301,00
Luján Henríquez, Isabel María	42726432E	Congreso	XXIII Congreso Internacional de Psicología INFAD. Catania y Palermo-Italia	811,00
Marchena Gómez, Rosa	42802051V	Congreso	4Th International Congress of Educational Sciences and Development Santiago de Compostela-España	301,00
Marrero Díaz, María de Los Ángeles	45436155T	Congreso	V Simposio Internacional de Ciencias del Mar de la Universidad de Alicante	280,12
Marrero Henríquez, José Manuel	52840070P	Estancia	Universität Würzburg. Würzburg-Alemania. 01/06/2016 al 31/07/2016	803,99
Martín Quintana, Juan Carlos	42800420L	Congreso	IV Congreso Internacional de Ciencias de la Educación y Desarrollo. Santiago de Compostela-España	301,00
Martín Rodríguez, Antonio María	28851661R	Congreso	Coloquio Les Constructions a verbe suport en latin. Toulouse-Francia	122,47
Melián Martel, Noemi	45762335V	Congreso	Desalination of the Environment Clean Water and Energy. Roma - Italia	811,00
Mendez Babey, Máximo	43243485N	Congreso	ROADEF 2016 (Recherche Operationnelle Et d'aide a la decision) Compiègne-Francia	648,05
Mendieta Otero, Eduardo	42871497A	Lectura de Tesis	Realizada el 26/02/2016. Las Palmas de Gran Canaria-España	433,88
Menéndez González, Inmaculada	29790830B	Congreso	DUST2016 Congreso Internacional sobre el polvo atmosférico. Castellana de la Maraña-Italia	811,00
Monroy Caballero, Andrés	43278147J	Congreso	La Edición del Romancero Hispánico en el siglo XXI. Madrid-España	255,11

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS				
APELLIDOS, NOMBRE	NIF	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Morales Gázquez, María José	42918189M	Lectura de Tesis	Realizada el 06/02/2016 Las Palmas de Gran Canaria-España	608,79
Moreno Gil, Sergio	44301368X	Congreso	Conference on Tourism & Leisure Studies. Honolulu-USA	1.020,94
Moreno Medina, Claudio Jesús	52845338D	Congreso	33rd International Geographical Congress. Beijing-China	1.081,00
Mulero Henríquez, Itahisa	78495927D	Congreso	Congreso de Educación Internacional 2015. Santiago de Compostela-España	272,99
Muñoz Martín, Ricardo	18935388V	Congreso	Simposio Internacional especializado. TRA&CO 2016. Gernersheim-Alemania	740,28
Ojeda García, Roberto	44307522T	Congreso	FORUM Internacional de Gestión deportiva de la U. Coimbra. Coimbra-Portugal	476,56
Orós Montón, Jorge	29093667R	Congreso	European College of Zoological Medicine Symposium. Brugellette-Bélgica	592,51
Ortega Medina, Zaida Cristina	78511934P	Congreso	CINAIC 2015. Madrid-España	300,00
Osorio Acosta, Javier	42834090V	Congreso	SAITE 2016 - Stakeholders and Information Technology in Education. Guimarães-Portugal	541,00
Parreño Castellano, Juan Manuel	43668997R	Congreso	33rd International Geographical Congress. Beijing-China	1.081,00
Perera Santana, Ángeles	43655127T	Lectura de Tesis	Realizada el 08/02/2016. Las Palmas de Gran Canaria-España	723,78
Pérez Almeida, Norma	43253080Q	Congreso	V Simposio de Ciencias del Mar-Seminario Ibérico de Química Marina. Alicante - España	301,00
Pérez López, Patricia	44709280V	Congreso	XVI Congreso Internacional de la Sociedad Española de Didáctica de la Lengua. Alicante - España	284,55
Pérez Solís, Rocio	22134863P	Congreso	Conference and Research Workshops Vocational Education. Estocolmo-Suecia	749,31
Pérez Suárez, Santiago Tomás	52850870K	Lectura de Tesis	Realizada el 19/11/2015. Las Palmas de Gran Canaria-España	149,58
Piñero Piñero, Gracia	43648183W	Congreso	Colloque International La transición démocratique espagnole. Arras-Francia	455,91
Quintana Morales, Pedro José	42071223Z	Lectura de Tesis	Realizada el 04/02/2016. Las Palmas de Gran Canaria-España	149,58
Ramírez Corbera, Ana Sofía	52846513B	Congreso	Congreso Internacional de Microplasmología. Brisbane. Australia	1.081,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS				
APELLIDOS, NOMBRE	NIF	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Río Montesdeoca, Luís Del	42811610P	Lectura de Tesis	Realizada el 03/11/2015. Las Palmas de Gran Canaria España	621,00
Rivero Santana, Miguel Antonio	43751421Q	Congreso	21st Biennial Conference on the Biology of Marine Mammals. San Francisco. EEUU	1.081,00
Rodríguez Díaz, Manuel	42784638S	Publicación de Artículo	"Determining the Sustainability Factors and Performance of a Tourism Destination from the Stakeholders Perspective", publicado en "Sustainability"	270,00
Rodríguez Herrera, José Manuel	43757513J	Congreso	The Poetry and Poetic life of Denise Levertov. Chicago-US	1.081,00
Rodríguez Rodríguez, Mercedes de los Ángeles	54269907G	Estancia	Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Sta Clara y Cienfuegos-Cuba. 20/12/2015 al 25/01/2016	1.021,11
Rodríguez Santana, Ángel	42845222V	Congreso	IV Encuentro de Oceanografía Física Española. Alicante-España	246,13
Rodríguez Santana, Francisco Antonio	42727259K	Congreso	X Encuentro Internacional de Abogados laboristas y del Movimiento Sindical. La Habana-Cuba	987,42
Ruiz García, Alejandro	78524325W	Congreso	Conference Desalination for the Environment: Clean Water and Energy. Roma-Italia	811,00
Sánchez Hernández, María Ángeles	06533850X	Congreso	XXV Coloquio AFUE. Valencia-España	301,00
Santana Henríquez, Germán	42827168H	Congreso	XII Simposio Internacional de la Sociedad Española de Plutarquistas. Cáceres-España	52,70
Santana Ramos, Emilia	44304834A	Congreso	VIII Encuentro Internacional Justicia y Derecho 2016. La Habana-Cuba	1.081,00
Suárez Bosa, Miguel	42743868R	Congreso	New Frontiers in Africa History Workshop. Wageningen-Holanda	260,88
Suárez Falcón, Heriberto	43644804G	Congreso	IV Congreso Universitario de Turismo Sostenible Áreas Protegidas y Biodiversidad. Manta-Ecuador	981,44
Suárez Robaina, Juana Rosa	43654812F	Congreso	XVI Congreso Internacional de la SEDLL. Alicante-España	301,00
Tavío Pérez, María del Mar	42814413M	Congreso	ASM Microbe 2016. Boston-EEUU	1.081,00
Toledo Marante, Francisco Javier	42156087P	Congreso	V Simposio Internacional en Ciencias del Mar. Alicante-España	301,00
Torrecillas Martín, Ana María	43248755S	Congreso	XXII Congreso Internacional de Psicología INFAD. Catania y Palermo-Italia	811,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS				
APELLIDOS, NOMBRE	NIF	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Torres Padrón, María Esther	42849131Q	Congreso	V Simposio Internacional de Ciencias del Mar. Alicante-España	231,00
Trujillo González, Verónica Cristina	43823309Y	Congreso	XXVIII Congreso Internazionale di Lingüística e Filología Romanza. Roma-Italia	676,96
Vega y Vega, Jorge Juan	43650399X	Congreso	XIV Congrès mondial de la FIPF Sur le thème. Lieja-Bélgica	811,00
Ventura Ragnoli, Daniela	54136903D	Congreso	XIV Congrès mondial des professeurs de français. Lieja-Bélgica	811,00
Vera Cazorla, María Jesús	42810127C	Congreso	CINAIC. Congreso Internacional sobre Aprendizaje, Innovación y Competitividad. Madrid-España	296,97
Verano Tacoronte, Domingo	42848283L	Congreso	IV Congreso Universitario de Turismo Sostenible Áreas Protegidas y Biodiversidad. Manta-Ecuador	981,44
Viejo Ximénez, José Miguel	03091085T	Congreso	XV International Congress of Medieval Canon Law. París-Francia	374,19
IMPORTE TOTAL				57.942,49

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 412/2013 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014, asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación

para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2017/2018, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 18 de junio),

RESUELVE:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2016 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2017/2018 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2016.

El vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad (en funciones),
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

PRIMERO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2017.
- No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **9 al 20 de enero de 2017** (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del **9 de enero de 2017** en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria-Subdirección de Alumnos-Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09-13 horas).

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

TERCERO. COMISIÓN EVALUADORA

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

- Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.

- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo preferentemente con experiencia previa en estas convocatorias. Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.

- Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.

- Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de presentarse en el plazo señalado en esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

1. De carácter general:

- Identificación: fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto “**Acceso M-40-ELP-ULPGC 2017**” y titulación para la que solicita la acreditación.
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%.
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

2. De carácter específica para el Procedimiento de Acreditación en una titulación:**2.1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:**

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.
- Original y copia (para su cotejo) o compulsas en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:
 - Empresa y NIF.
 - Categoría laboral y grupo de cotización.
 - Periodos de contratación.
- Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán acreditar, además, el nombramiento y toma de posesión.

2.2. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:
 - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.
 - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Documentación acreditativa de los estudios** cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).
- Currículum vitae:** que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL**Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:****1. Criterios aplicables relativos a experiencia:**

- 1.1. Experiencia laboral o profesional.** Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales.
- 1.2.** Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3 y no computarán los relativos al nivel 1. No contabilizará en este apartado titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente que se deberán incluir en el apartado de “1.3 Formación”.
- 1.3.** Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán.
- 1.4.** Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a SIETE (7) años.
 - A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
 - Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.
- 1.5.** Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b).

2. Criterios en relación con la Formación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2 tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

3. Baremo:

La valoración de esta Fase se efectuará a partir del requisito mínimo necesario de experiencia profesional establecido que es siete años.

3.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

- Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes.
- Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

3.2. Formación relacionada con la titulación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionados con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial y en el documento acreditativo consten las fechas de impartición y las horas del mismo: se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En resumen, puntuación de esta Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

Apartado 3.1: hasta 4 puntos.

Apartado 3.2: hasta 2 puntos.

Total de Puntos en la Fase de Valoración Documental: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: Competencias básicas: puntuación igual o superior a 3 puntos.

Fase Segunda: VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS:

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través del Tablón de Anuncios sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, medio de publicación de este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

a) Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión.
- Capacidad para resolver conflictos.
- Grado de utilización de sistemas informáticos.
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua.
- Capacidad para tomar decisiones.

b) Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

c) Competencias intrapersonales

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas.

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días naturales, se convocará a los **candidatos que cumplieron el cuestionario** con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase.

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, **el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos**, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera: ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO:

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la **CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional** y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación.
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Recursos que proceden.

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS**Listados y Reclamaciones.**

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente.
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativas.

Recursos.

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente.

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

Convocatorias sucesivas.

Los aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

Mejora de calificaciones.

Para los aspirantes que en convocatorias anteriores, sí hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora. Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas así como la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	9 – 20 de enero de 2017
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	24 de enero de 2017
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	25, 26 y 27 de enero de 2017
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 17 de febrero de 2017
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	Se publicará la fecha, que será, entre el 20 y el 24 de febrero de 2017
Publicación de calificaciones	27 de febrero de 2017
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	1, 2, y 3 de marzo de 2017
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	10 de marzo de 2017

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar “Vista del expediente” con el calendario siguiente:

Solicitud	13 y 14 de marzo de 2017
Trámite de Vista del expediente	Se publicará la fecha que será entre el 20 y el 24 de marzo de 2017

La solicitud de “Vista del Expediente” se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 350015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas).

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS

El Decreto 93/2016, de 11 de julio, (BOC del 14) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias., establece en su tarifa Segunda, apartado 5 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, **LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL**, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2017/2018 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura
	Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos
	Grado en Ingeniería Civil
	Grado en Ingeniería Geomática
	Grado en Ingeniería Eléctrica
	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática
	Grado en Ingeniería Informática
	Grado en Ingeniería Mecánica
	Grado en Ingeniería Química
	Grado en Ingeniería en Química Industrial
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval
	Grado en Tecnologías de la Telecomunicación

Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán (**)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

(**) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación y en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
